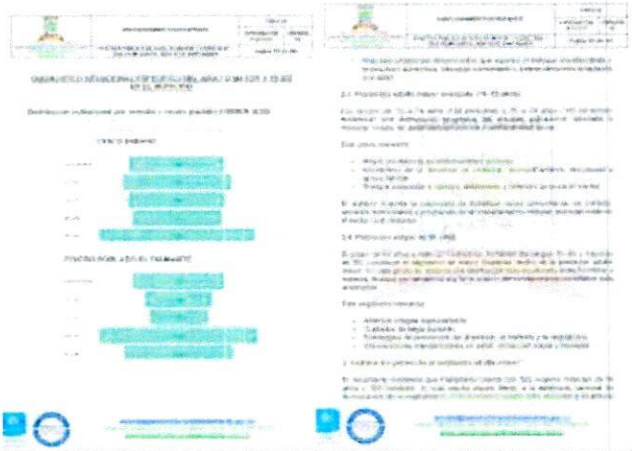
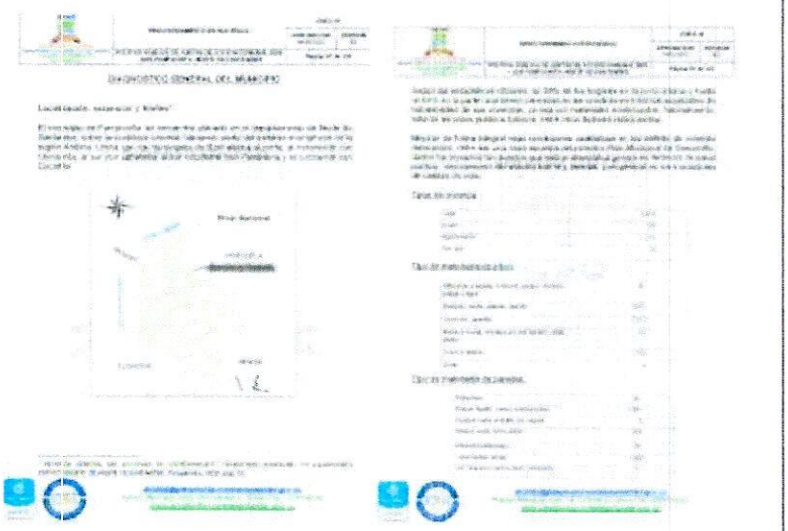
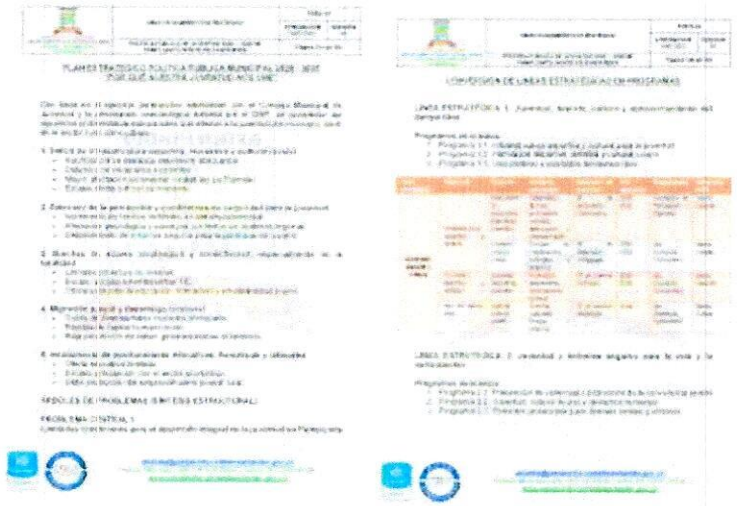
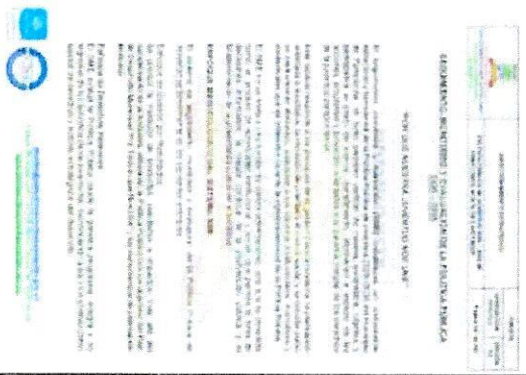
<table>
<tr><td colspan="5">INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE CONSULTORIA "CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE TRES POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER" ISMC-PNITA-048-2025 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td colspan="4">NOMBRE DEL CONTRATISTA</td><td>INFORME No.</td></tr>
<tr><td colspan="4">MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA</td><td>01 DE 01</td></tr>
<tr><td colspan="4">NIT o C.C DEL CONTRATISTA</td><td>NÚMERO DE CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="4">88.159.255 DE PAMPLONA</td><td>ISMC-PNITA-048-2025</td></tr>
<tr><td colspan="4">PERIODO DE EJECUCIÓN:</td><td>FECHA DE ELABORACIÓN</td></tr>
<tr><td>Del:</td><td>10 DE DICIEMBRE de 2025</td><td>a</td><td>29 DE DICIEMBRE de 2025</td><td>29 DE DICIEMBRE de 2025</td></tr>
<tr><td colspan="5">OBJETO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="5">"CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE TRES POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"</td></tr>
<tr><td colspan="5">AVANCE EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="5">En el periodo ejecutado DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, se realizaron las siguientes actividades:</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES</td><td colspan="3">ACTIVIDADES</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>Diagnostico situacional de las Políticas Publicas</u></td><td colspan="3">Para dar cumplimiento a la presente obligación contractual, se procedió a construir el diagnostico situacional de las Políticas Publicas de Juventud, Juntas de Acción Comunal y Adulto mayor siguiendo un riguroso método cualitativo y cuantitativo que permitió identificar las principales problemáticas e indicadores negativos para priorizar acciones que en su ejecución, permitan mitigar las problemáticas identificas. Además, en las reuniones de dialogo ciudadano con los presidentes de juntas de acción comunal, consejeros de juventudes y comité de adulto mayor se logro identificar y consolidar un diagnostico institucional de las principales debilidades para ser abordadas desde un enfoque institucional y así fortalecer la capacidad resolutiva de la administración municipal.

Diagnostico PP Adulto Mayor y Vejez (Pag. 126)

</td></tr>
</table>

Diagnostico situacional de las Políticas Publicas	Diagnostico PP de Juventud (Pag. 103)  Diagnostico PP Juntas de Acción Comunal (Pag. 47) 

Plan Estratégico de las Políticas Publicas	Con base en el ejercicio participativo adelantado con el Consejo Municipal de Juventud, Comité de Adulto Mayor, Asamblea de Juntas de Acción Comunal y la priorización metodológica definida por el DNP; se aplicó la metodología de árbol causa efecto – objetivo y fines para construir el Plan Estratégico de las Políticas Publicas de Adulto Mayor, Juventudes, Juntas de Acción Comunal correlacionando cada uno de estos con la metodología establecida por el DNP para tal fin, también se priorizo con base en el diagnostico situacional lo más urgente para ser atendiendo en el corto plazo y con asignación presupuestal inicial proyectada. A continuación, se coloca la evidencia de cada documento en donde se encuentra dichos planes estratégicos. Plan Estratégico PP Adulto Mayor (Pag. 148)  Plan Estratégico PP Juventud (Pag. 134) 

Plan Estratégico de las Políticas Publicas	PP Juntas de Acción Comunal (Pag. 122)  PLAN ESTRATEGICO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL 2024 - 2035 "POR QUE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE" PROGRAMA. FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS JAC´S
Módulo de seguimiento y evaluación de las políticas publicas	El seguimiento, monitoreo y evaluación (SME) constituyen un componente estructural y transversal de las Políticas Públicas de Juventud, Adulto Mayor, JAC´s 2026–2035 del municipio de Pamplonita, en tanto permiten verificar de manera sistemática, objetiva y participativa el grado de avance, cumplimiento, efectividad e impacto de las acciones, programas y proyectos orientados a la garantía integral. Estos módulos responden a los principios de la gestión pública moderna, la planeación orientada a resultados, la rendición de cuentas y el control social, y se concibe como un instrumento dinámico, adaptable a los cambios institucionales, normativos y contextuales que se presenten durante la vigencia decenal de la Políticas Públicas. El SME no se limita a una función de control administrativo, sino que se consolida como un proceso de aprendizaje institucional y social, que permite la toma de decisiones informadas, la mejora continua de la intervención pública y el fortalecimiento de la gobernanza juvenil, Adulto Mayor y JAC´s en el territorio Modulo SME PP Juventudes (Pag. 147) 

	Modulo SME PP Adulto Mayor y Vejez (Pag. 159)  Modulo SME PP JAC´s (Pag. 130) 
Proyección de la Exposición de Motivos y Proyecto de Acuerdo de las Políticas Públicas de Adulto Mayor y Vejez, Juventud, JAC´s del municipio de Pamplonita, N. de S.	Las Exposición de Motivos y Proyectos de Acuerdo formulados para las políticas públicas sociales de adulto mayor, juventudes y juntas de acción comunal tienen como finalidad adoptar formalmente las mencionadas Políticas Públicas Municipales 2026–2035, dotando al municipio de Pamplonita de un marco normativo, programático y financiero que permita orientar de manera integral y sostenida las acciones dirigidas a estas poblaciones. Con ello se busca garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas adultas mayores, Jóvenes y Juntas de Acción Comunal promoviendo su participación activa en la vida comunitaria, fortalecer la oferta institucional y

	contribuir a la construcción de una pamplonita mas solida institucional y socialmente. La adopción de estas políticas públicas constituyen, en suma, una expresión concreta del compromiso del municipio con los principios del Estado Social de Derecho, la justicia social y la solidaridad intergeneracional, y representa un avance significativo en la consolidación de un modelo de desarrollo humano incluyente y territorialmente pertinente.
Plan Financiero de las políticas públicas sociales de Juntas de Acción Comunal, Adulto Mayor y Vejez y Juventud del municipio de Pamplonita	Plan Financiero Política Publica de Adulto Mayor y Vejez (Pag. 152)  Plan Financiero Política Publica de Juntas de Acción Comunal (Pag. 128)  Plan Financiero PP de Juventudes de Pamplonita (Pag. 141)

	
DATOS DEL CONTRATISTA	
FIRMA:	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL Y NIT:	N/A
NOMBRE COMPLETO R/L Y/O CONTRATISTA	MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
C.C	88.159.255 DE PAMPLONA

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

Pamplonita, 1 de febrero de 2026

Señor
JESUS DAVID ESCALANTE PEÑARANDA
Presidente y demás miembros
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Pamplonita, Norte de Santander

ASUNTO: Exposición de motivos del proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035 "POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""***

Cordial saludo.

I. Consideraciones generales y fundamento de la iniciativa

El envejecimiento poblacional constituye uno de los fenómenos demográficos más relevantes del siglo XXI, con implicaciones directas en la estructura social, económica, institucional y territorial de los Estados y, en particular, de las entidades territoriales del orden municipal. En Colombia, este proceso se manifiesta de manera acelerada y desigual, profundizando brechas históricas asociadas a la pobreza, la ruralidad, el acceso efectivo a servicios sociales, la protección integral de derechos y la garantía de condiciones dignas de vida para las personas adultas mayores.

En este contexto, el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, como entidad territorial de sexta categoría, con una población mayoritariamente rural y con

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

limitaciones estructurales en materia fiscal e institucional, enfrenta retos significativos para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores y acompañar de manera integral su proceso de envejecimiento y vejez. La formulación y adopción de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 "Por qué nuestros adultos mayores nos unen" responde a la necesidad de contar con un instrumento de planeación de largo plazo que oriente, articule y priorice las acciones del Estado local, en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y los demás niveles de gobierno, en favor de esta población.

La presente iniciativa se sustenta en un enfoque de derechos humanos, de ciclo de vida, diferencial, territorial y de corresponsabilidad social, y se apoya en un diagnóstico técnico, participativo y verificable, elaborado con base en fuentes primarias y secundarias, así como en ejercicios de concertación institucional y social desarrollados en el marco del Comité Municipal de Adulto Mayor, tal como se consigna en el documento técnico anexo que hace parte integral del presente Proyecto de Acuerdo .

II. Contexto demográfico y social del adulto mayor en Pamplonita

De acuerdo con el diagnóstico territorial consolidado, el municipio de Pamplonita cuenta con una población total aproximada de 6.239 habitantes, de los cuales una proporción significativa corresponde a personas mayores de 60 años, evidenciándose un proceso sostenido de envejecimiento poblacional. Este fenómeno adquiere características particulares en el territorio, dada la alta dispersión geográfica de la población rural —que representa cerca del 80 % del total municipal—, las dinámicas de migración intergeneracional, la fragilidad de los núcleos familiares y las limitaciones de acceso a servicios sociales básicos.

El diagnóstico evidencia, además, que un número importante de personas adultas mayores se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social, económica y afectiva, asociadas al abandono familiar, la soledad, la dependencia funcional, la informalidad laboral histórica, la ausencia de ingresos estables y las barreras para el acceso oportuno y continuo a servicios de salud, especialmente en el contexto de

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

la descertificación municipal en este sector. Estas condiciones demandan respuestas integrales, sostenidas y articuladas que trasciendan las intervenciones asistencialistas y permitan avanzar hacia un modelo de envejecimiento activo, digno y protegido.

El municipio cuenta actualmente con un Hogar Centro Día y un Hogar Centro Vida, los cuales prestan servicios integrales a un número limitado de personas adultas mayores, lo que evidencia avances institucionales, pero también pone de manifiesto la necesidad de ampliar cobertura, mejorar infraestructura, fortalecer dotación y asegurar fuentes de financiación sostenibles para garantizar la continuidad y calidad de la atención. Estos elementos fueron identificados y priorizados en los espacios de participación y concertación desarrollados con el Comité Municipal de Adulto Mayor y demás actores institucionales y sociales involucrados .

III. Justificación normativa y constitucional

La adopción de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez encuentra pleno sustento en el ordenamiento constitucional y legal colombiano. La Constitución Política de 1991 consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

En particular, el artículo 46 de la Constitución impone al Estado, la sociedad y la familia el deber de concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, y garantizando servicios de seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia. Así mismo, los artículos 13, 48, 49 y 366 refuerzan el mandato de protección especial a las personas en condición de vulnerabilidad y la priorización del gasto social.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

En el ámbito legal, la Ley 1251 de 2008 establece normas tendientes a la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y define la obligación de las entidades territoriales de formular e implementar políticas, planes y programas dirigidos a esta población. De igual manera, la Ley 1276 de 2009 regula la atención integral a través de los Centros Vida, mientras que la Ley 1315 de 2009 fija condiciones mínimas para los centros de protección social. Estas disposiciones se complementan con la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y con los lineamientos técnicos y metodológicos expedidos por el Gobierno nacional.

Desde la perspectiva de la descentralización administrativa y la autonomía territorial, los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, así como la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, facultan a los municipios para gestionar los intereses propios de la comunidad y adoptar políticas públicas que respondan a sus realidades y necesidades específicas. En este sentido, la formulación y adopción de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez constituye el ejercicio legítimo de una competencia propia del ente territorial, orientada a garantizar derechos y promover el bienestar general.

IV. Marco de política pública y alineación con instrumentos de planeación

La Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 se articula de manera coherente con los instrumentos de planeación del orden nacional, departamental y municipal. En el nivel nacional, se alinea con la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, el Plan Nacional de Desarrollo vigente y los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de derechos humanos de las personas mayores, incluyendo la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el ámbito territorial, esta política pública se integra al Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 "Por todo lo que nos une", el cual estableció de manera expresa como meta estratégica la formulación y adopción de la política pública de adulto mayor y vejez, reconociendo la necesidad de contar con un marco

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

programático de largo plazo que trascienda los periodos de gobierno y garantice continuidad en las acciones y en la inversión social.

Así mismo, la política pública se concibe como un instrumento articulador de los planes, programas y proyectos sectoriales en materia de salud, desarrollo social, cultura, recreación, deporte, seguridad alimentaria y protección social, promoviendo una acción institucional coordinada y evitando la dispersión de esfuerzos y recursos. El documento técnico anexo desarrolla de manera detallada esta articulación programática y presupuestal, así como la ruta de implementación institucional y financiera correspondiente .

V. Enfoque metodológico y proceso de formulación

La formulación de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez se realizó bajo un enfoque metodológico participativo, técnico y basado en evidencia. El proceso incluyó la revisión y consolidación de información estadística y cualitativa proveniente de fuentes oficiales, el análisis de la oferta institucional existente, la identificación de brechas y problemáticas prioritarias, y la construcción colectiva de soluciones a través de espacios de diálogo y concertación.

El Comité Municipal de Adulto Mayor desempeñó un papel fundamental como instancia consultiva, asesora y de participación, permitiendo incorporar las voces de las personas adultas mayores y de las entidades públicas con competencia en la materia. Este ejercicio fortaleció la legitimidad social de la política pública y aseguró su pertinencia frente a las realidades del territorio, tal como se evidencia en el diagnóstico y en los componentes estratégicos desarrollados en el documento anexo .

VI. Finalidad del Proyecto de Acuerdo

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad adoptar formalmente la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035, dotando al municipio de Pamplonita de un marco normativo, programático y financiero que permita

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

orientar de manera integral y sostenida las acciones dirigidas a esta población. Con ello se busca garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas adultas mayores, promover su participación activa en la vida comunitaria, fortalecer la oferta institucional y contribuir a la construcción de una vejez digna, autónoma y socialmente valorada.

La adopción de esta política pública constituye, en suma, una expresión concreta del compromiso del municipio con los principios del Estado Social de Derecho, la justicia social y la solidaridad intergeneracional, y representa un avance significativo en la consolidación de un modelo de desarrollo humano incluyente y territorialmente pertinente.

PRESENTADO PARA SU CONSIDERACION A LOS HONORABLES CONCEJALES POR:

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027
Pamplonita, N. de S.

Reviso: YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA/ Secretaria de Gobierno
Elaboró: EQUIPO CONSULTOR

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 13, 46, 48, 49, 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012; la Ley 1251 de 2008; la Ley 1276 de 2009; la Ley 1315 de 2009; la Ley 715 de 2001; la Ley 1757 de 2015; la Ley 2043 de 2020; los lineamientos de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, principios que obligan a todas las autoridades públicas a adoptar medidas orientadas a la protección integral de las personas en condición de vulnerabilidad, entre ellas las personas adultas mayores.

Que el artículo 2 superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lo cual impone a las entidades territoriales el deber de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que aseguren el goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales de toda la población.

Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, dentro de los cuales se encuentran las personas adultas mayores, quienes

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

requieren especial protección por razón de su edad, condiciones físicas, sociales y económicas.

Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone expresamente que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizándoles los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, mandato que constituye un fundamento directo para la adopción de políticas públicas territoriales en materia de envejecimiento y vejez.

Que los artículos 48 y 49 de la Carta Política reconocen la seguridad social y la salud como derechos fundamentales y servicios públicos a cargo del Estado, que deben prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad y progresividad, con especial énfasis en la protección de las personas adultas mayores.

Que el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía para gestionar los intereses propios de su comunidad, y el artículo 313 asigna a los concejos municipales la función de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como la adopción de planes y programas de desarrollo económico y social.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las competencias de los municipios y de los concejos municipales, facultándolos para adoptar acuerdos que regulen materias de interés local y para promover el desarrollo integral de la comunidad, en armonía con los principios constitucionales y la planeación territorial.

Que la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional y establece la obligación del Estado y de las entidades territoriales de formular,

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

ejecutar y evaluar políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar su bienestar integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Ley 1276 de 2009 regula la atención integral de las personas adultas mayores a través de los Centros Vida y establece responsabilidades específicas para los municipios en la financiación, administración, vigilancia y control de dichos servicios, como parte de una política integral de envejecimiento y vejez.

Que la Ley 1315 de 2009 fija las condiciones mínimas para la atención de las personas adultas mayores en centros de protección social, centros día y centros vida, promoviendo estándares de calidad, dignidad y respeto por los derechos humanos, lo cual exige a las entidades territoriales adelantar procesos permanentes de fortalecimiento institucional e infraestructura social.

Que la Ley 715 de 2001 define las competencias de los entes territoriales en materia de salud, educación y servicios sociales, estableciendo el deber de orientar recursos y acciones a la atención de poblaciones vulnerables, dentro de las cuales se encuentran las personas adultas mayores.

Que la Ley 1757 de 2015 fortalece los mecanismos de participación ciudadana y dispone que las políticas públicas deben formularse y evaluarse con la participación efectiva de la ciudadanía y de las instancias de concertación social, principio que fue aplicado en el proceso de formulación de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez del municipio de Pamplonita.

Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, adoptada por el Gobierno Nacional, establece lineamientos, enfoques y objetivos estratégicos para garantizar un envejecimiento activo, saludable y digno, y exhorta a las entidades territoriales a formular y adoptar políticas públicas territoriales articuladas a dicho marco nacional.

Que Colombia ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las personas mayores, en particular los relacionados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que promueven la reducción de

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

desigualdades, la inclusión social y la garantía de condiciones de vida dignas para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.

Que el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, es una entidad territorial de sexta categoría, con una población mayoritariamente rural, dispersa geográficamente y con limitaciones estructurales en materia fiscal, institucional y de prestación de servicios, lo que incrementa los riesgos de vulneración de derechos de las personas adultas mayores.

Que, de acuerdo con el diagnóstico territorial contenido en el documento técnico anexo, el municipio presenta un proceso sostenido de envejecimiento poblacional, con una proporción significativa de personas mayores de 60 años, muchas de las cuales enfrentan condiciones de vulnerabilidad asociadas a la pobreza, el abandono familiar, la soledad, la dependencia funcional, la informalidad laboral histórica y las barreras de acceso a servicios de salud, protección social, cultura, recreación y participación comunitaria.

Que el municipio cuenta con un Hogar Centro Día y un Hogar Centro Vida que brindan servicios integrales a un número limitado de personas adultas mayores, lo cual constituye un avance institucional relevante, pero también evidencia la necesidad de ampliar cobertura, mejorar infraestructura, fortalecer dotación, garantizar sostenibilidad financiera y asegurar estándares de calidad en la atención.

Que el municipio de Pamplonita se encuentra descertificado en el sector salud, lo que implica la dependencia de directrices, programas y recursos del orden departamental y nacional, circunstancia que hace aún más necesario contar con una política pública municipal que articule esfuerzos interinstitucionales y promueva una gestión integral del riesgo social asociado al envejecimiento.

Que en el territorio se evidencian problemáticas estructurales como la dispersión rural, la limitada cobertura institucional, la insuficiencia de recursos para la financiación de programas de atención integral y la necesidad de fortalecer

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

instrumentos como la Estampilla Pro Adulto Mayor, aspectos que requieren una planificación de largo plazo con enfoque financiero y programático.

Que el Comité Municipal de Adulto Mayor, como instancia consultiva, asesora y de participación, participó activamente en el proceso de formulación de la política pública, contribuyendo a la identificación de problemáticas, causas, efectos y alternativas de solución, garantizando la inclusión de la voz de las personas adultas mayores y de las entidades competentes en la materia.

Que el Consejo Municipal de Política Social constituye el principal escenario de articulación intersectorial para la protección integral de los derechos sociales, y será una instancia clave para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 "Por todo lo que nos une" estableció como meta estratégica la formulación y adopción de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez, reconociendo la necesidad de contar con un instrumento de planeación de largo plazo que trascienda los periodos de gobierno y garantice continuidad, coherencia y sostenibilidad en la acción pública.

Que la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 "Por qué nuestros adultos mayores nos unen" se concibe como un instrumento integral de planeación, gestión y evaluación, orientado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, promover su participación activa, fortalecer la oferta institucional y contribuir a la construcción de una vejez digna, autónoma, saludable y socialmente valorada.

Que la adopción de esta política pública permitirá articular planes, programas, proyectos y recursos del orden municipal con las estrategias departamentales y nacionales, optimizar el uso de los recursos públicos, evitar la dispersión institucional y consolidar un enfoque de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar mediante Acuerdo Municipal la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035, dotándola de fuerza normativa y garantizando su implementación, seguimiento, evaluación y sostenibilidad en el tiempo.

A C U E R D A:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adóptese la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 "Por qué nuestros adultos mayores nos unen", como instrumento de planeación, gestión y acción pública del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, orientado a garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las personas adultas mayores, promover un envejecimiento digno, activo y saludable, y fortalecer la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política Pública será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Administración Municipal, las entidades descentralizadas del orden municipal, y servirá como marco orientador para la articulación con entidades del orden departamental, nacional, organizaciones sociales, comunitarias y demás actores que intervengan en la atención integral de las personas adultas mayores en el territorio de Pamplonita.

ARTÍCULO 3°. POBLACIÓN OBJETO. La Política Pública está dirigida a todas las personas adultas mayores residentes en el municipio de Pamplonita, entendidas como aquellas con edad igual o superior a sesenta (60) años, sin discriminación alguna, con especial énfasis en quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, pobreza, abandono, dependencia funcional, discapacidad, ruralidad dispersa o riesgo social.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

ARTÍCULO 4°. ENFOQUES ORIENTADORES. La Política Pública se implementará bajo los siguientes enfoques:

1. Enfoque de derechos humanos.
2. Enfoque poblacional.
3. Enfoque territorial.
4. Enfoque diferencial.
5. Enfoque de ciclo de vida.
6. Enfoque de género
7. Enfoque sistémico e intersectorial.

Los enfoques serán de aplicación transversal en todos los programas, proyectos, acciones e instrumentos de seguimiento.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. La Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez se regirá por los siguientes principios:

1. Dignidad humana.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Solidaridad social y familiar.
4. Corresponsabilidad.
5. Participación efectiva.
6. Envejecimiento activo y saludable.
7. Autonomía e independencia.
8. Progresividad y sostenibilidad.
9. Transparencia y buen gobierno.
10. Coordinación y concurrencia institucional.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

CAPÍTULO III
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 6°. OBJETIVO GENERAL. Garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas mayores del municipio de Pamplonita durante el período 2026-2035, mediante la implementación de estrategias integrales, intersectoriales y participativas que promuevan el envejecimiento activo, saludable y digno; fortalezcan la protección social integral; prevengan y atiendan situaciones de violencia, maltrato y discriminación; faciliten la participación ciudadana y la inclusión social; y construyan entornos físicos y sociales accesibles, seguros y amigables, articulando los esfuerzos del Estado local, el sector privado, las organizaciones sociales, las familias y las propias personas mayores, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y convencionales que establecen la obligación estatal de protección especial de este grupo poblacional.

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política Pública:

1. Fortalecer la atención integral, la protección social y el acceso a servicios básicos de las personas adultas mayores.
2. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de los hogares Centro Día y Centro Vida.
3. Reducir las brechas territoriales, especialmente en el sector rural.
4. Promover la participación social, comunitaria y política de las personas adultas mayores.
5. Prevenir situaciones de abandono, maltrato y vulneración de derechos.
6. Fortalecer la sostenibilidad financiera de la política pública.
7. Consolidar un sistema municipal de seguimiento, monitoreo y evaluación.

CAPÍTULO IV
LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

ARTÍCULO 8°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. La Política Pública se estructura en las siguientes líneas estratégicas:

1. Protección integral y garantía de derechos.
2. Envejecimiento activo, saludable y digno.
3. Atención institucional y fortalecimiento de servicios.
4. Inclusión social, participación y vida comunitaria.
5. Gestión institucional, financiera y gobernanza.

ARTÍCULO 9°. Programas. Cada línea estratégica se desarrollará a través de programas, proyectos y acciones definidos en el documento técnico anexo, los cuales serán implementados progresivamente conforme a los planes operativos anuales.

CAPÍTULO V
INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 10°. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI. La implementación de la Política Pública se realizará mediante Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI, los cuales deberán formularse de manera articulada con el Plan de Desarrollo Municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 11°. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO. Las acciones de la Política Pública deberán armonizarse con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus actualizaciones, garantizando coherencia programática y financiera.

ARTÍCULO 12°. RUTA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA. La Administración Municipal garantizará la asignación progresiva de recursos financieros, propios y gestionados, incluyendo los provenientes de la Estampilla Pro Adulto Mayor, transferencias, cofinanciación y cooperación, para la implementación de la Política Pública.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

CAPÍTULO VI
FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 13°. FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Política Pública se financiará con:

1. Recursos del presupuesto municipal.
2. Recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor.
3. Transferencias del orden departamental y nacional.
4. Recursos del Sistema General de Participaciones, cuando aplique.
5. Convenios, alianzas y cooperación nacional e internacional.
6. Otras fuentes legalmente permitidas.

ARTÍCULO 14°. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. La Administración Municipal deberá adoptar medidas técnicas y financieras que garanticen la sostenibilidad de la Política Pública durante su vigencia.

CAPÍTULO VII
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15°. Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación – SME. Créase el Sistema Municipal de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez, como mecanismo permanente de control, evaluación y mejora continua.

ARTÍCULO 16°. Instancias de seguimiento. Serán instancias de seguimiento, monitoreo y evaluación:

1. El Comité Municipal de Adulto Mayor.
2. El Consejo Municipal de Política Social.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

3. La Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 17°. Informes periódicos. La Administración Municipal presentará informes de avance y resultados, al menos cada año, ante el Concejo Municipal y las instancias de participación.

CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 18°. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se garantizará la participación activa de las personas adultas mayores y sus organizaciones en la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública.

ARTÍCULO 19°. CONTROL SOCIAL. La Política Pública estará sujeta a control social conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20°. REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo y adoptar las medidas administrativas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA. La Política Pública tendrá una vigencia de diez (10) años, comprendida entre 2026 y 2035.

ARTÍCULO 22°. DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE""

ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027
Pamplonita, N. de S.

Reviso: YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA/ Secretaria de Gobierno
Elaboró: EQUIPO CONSULTOR

POLÍTICA PÚBLICA DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035 DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE"



JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal
2025 – 2027

Pamplonita, Norte de Santander

alcaldia@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA 2024 – 2027

JESUS DAVID ESCALANTE PEÑARANDA
Presidente Honorable Concejal Municipal

VIVIANA VERA GAMBOA
Honorable Concejal Municipal

GLORIA YOLANDA PARADA PEÑALOZA
Honorable Concejal Municipal

LUIS FELIPE ANDRADE CARDOZO
Honorable Concejal Municipal

JOSE GUILLERMO BERMUDEZ GARCIA
Honorable Concejal Municipal

CARLOS ANDRES CAICEDO VERA
Honorable Concejal Municipal

JOSE RAMON MIRANDA OJEDA
Honorable Concejal Municipal

DESPACHO MUNICIPAL 2025 – 2027

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027

DIANA CAROLINA MORENO CRUZ
Gestora Social

YENY YURLEY CRUZ MONTES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

MAIRA PATRICIA PEREIRA MEAURY
Secretaria General

YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA
Secretaria de Gobierno

MIRLEY ASTRID GARCIA MORALES
Secretaria de Hacienda y Tesorería

VICTOR DAIRO PEÑA CASTRO
Secretario de Desarrollo Productivo, Ambiental y Turístico

BLANCA LUCIA RUBIO GELVES
Secretaria de Desarrollo Comunitario y Gestión Social

GLADYS ADRIANA GELVEZ GELVEZ
Secretaria Privada

JENNY KATHERINE GONZALEZ RANGEL
Comisaria de Familia

SANDRA MILENA PARADA RICO
Inspectora de Policía

AILYN DAZA CASTRO
Coordinadora de Salud Publica

CAPITULO	PAGINA
PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	10
JUSTIFICACIÓN	13
ANTECEDENTES	17
MARCO TEÓRICO	22
PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PUBLICA	28
MARCO JURÍDICO	33
MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA	52
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PUBLICA	57
DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO	60
DIAGNOSTICO SITUACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y VEJEZ DE PAMPLONITA	126
RESULTADOS DE LAS MESAS DE DIALOGO SOCIAL E INSTITUCIONAL	141
ÁRBOL DE PROBLEMAS Y FINES	144
PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PUBLICA	148
PLAN FINANCIERO DE LA POLÍTICA PUBLICA	152
TABLERO FINANCIERO MULTANUAL	156
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA	159
BIBLIOGRAFÍA	163

PRESENTACIÓN

La Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 del Municipio de Pamplonita se formula como una respuesta institucional, integral y estratégica frente al desafío demográfico, social, económico y cultural que representa el envejecimiento de la población en Colombia y, en particular, en los territorios locales como Pamplonita. Este instrumento de política pública tiene como propósito establecer un marco de acción articulado, continuo y sostenible para garantizar los derechos, la dignidad, el bienestar integral y la participación activa de las personas mayores de 60 años en la vida comunitaria y territorial, durante un horizonte de planificación de diez (10) años.

La política se concibe como una iniciativa orientada tanto a la promoción activa del bienestar y la inclusión social, como a la protección de las condiciones de vida de los adultos mayores, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y los compromisos administrativos y sociales asumidos por la administración municipal de Pamplonita en el Plan de Desarrollo “Por Todo Lo Que Nos Une” (2025–2027).

Este documento reconoce que el envejecimiento poblacional no constituye únicamente una etapa de vulnerabilidad, sino una oportunidad para construir un entorno social que favorezca el ejercicio de derechos, la participación activa y la construcción de una vejez digna, autónoma y con condiciones de vida equitativas para todas las personas adultas mayores de la jurisdicción.

Contexto global y nacional del envejecimiento poblacional

Las transformaciones demográficas de Colombia reflejan una tendencia constante hacia el envejecimiento poblacional. Según estimaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2025 aproximadamente el 15 % de la población colombiana tendrá 60 años o más, y se proyecta que para mediados del siglo (2050) esta proporción alcance alrededor del 26 % de la población total, principalmente debido al aumento de la expectativa de vida y a la reducción de las tasas de fecundidad, que inciden en la proporción relativa de adultos mayores dentro de la estructura demográfica nacional.

Este fenómeno demográfico se traduce en desafíos para la estructura social, económica y de servicios públicos, especialmente en sectores como salud, protección social, pensiones y servicios comunitarios orientados a atención

especializada para la población mayor. La literatura científica y las instituciones públicas coinciden en que el crecimiento del número y la proporción de adultos mayores requiere la formulación de políticas integrales que promuevan el envejecimiento activo, la inclusión social y la protección de los derechos humanos de este grupo poblacional.

El envejecimiento poblacional y sus implicaciones

La transición demográfica hacia una población más envejecida implica impactos significativos en el sistema de protección social, el acceso a servicios de salud, la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y la estructura familiar de apoyo social en los territorios. La evidencia nacional muestra que la proporción de personas mayores de 60 años ha aumentado de manera sostenida, pasando de menos del 10 % en décadas anteriores a alrededor del 13,9 % en años recientes, con proyecciones que estiman un incremento progresivo hacia el 19 % en 2035.

Este fenómeno no solo afecta las dinámicas demográficas, sino que incide directamente en las condiciones de vida y en las oportunidades de acceso a servicios esenciales para las personas adultas mayores, como la atención en salud especializada, la seguridad social, la inclusión productiva y las condiciones adecuadas de vivienda y entorno comunitario.

Además, las proyecciones demográficas subrayan que el envejecimiento poblacional se presenta de forma asíncrona en el territorio nacional, lo que implica que regiones con menor desarrollo económico y mayor dispersión rural, como muchas zonas de Norte de Santander, enfrentan desafíos adicionales en términos de acceso a servicios, atención social y estructuras de apoyo.

El envejecimiento en Colombia y sus retos sociales

En Colombia, de acuerdo con información del Observatorio del Envejecimiento y la Vejez del SISPRO, la población adulta mayor de 60 años representó alrededor del 13,5 % de la población total para 2020, y ese porcentaje sigue creciendo año tras año con importantes implicaciones para la implementación de políticas públicas de largo plazo que garanticen calidad de vida y condiciones dignas para los adultos mayores.

El sector público, a través de programas como el Colombia Mayor y las iniciativas vinculadas al Pilar Solidario, ha implementado medidas de protección económica destinadas a fortalecer la seguridad económica y la superación de condiciones de pobreza extrema en este grupo poblacional, destacando la ampliación de beneficios

sociales para adultos mayores sin pensión o con ingresos insuficientes, con giros monetarios que mejoran sus condiciones de vida.

Sin embargo, existen brechas importantes relacionadas con el acceso a servicios de salud especializados, la cobertura pensional, la atención psicosocial y la infraestructura de apoyo comunitario que permita un envejecimiento activo, lo cual exige el diseño de políticas públicas que integren estos elementos en forma articulada y sostenible.

Contexto sociocultural y territorial: Pamplonita, Norte de Santander

Pamplonita, como muchas localidades rurales y semi-urbanas del país, presenta desafíos particulares asociados a la distribución demográfica, el acceso a servicios públicos y la calidad de vida de sus habitantes, incluidos los adultos mayores. Con una población total estimada en 6.239 habitantes, de los cuales una proporción significativa corresponde a personas de 60 años y más, el municipio se enfrenta a retos particulares en el ámbito social, económico y de inclusión comunitaria.

En este contexto, la vejez y el envejecimiento representan transiciones de vida que no solo dependen de factores individuales, sino también de las condiciones estructurales de acceso a servicios sociales, salud, educación, movilidad, empleo y entornos comunitarios que promuevan la participación activa y la dignidad de las personas mayores.

Dado que Pamplonita es un municipio de sexta categoría, con altos porcentajes de población rural y con limitaciones en la oferta de servicios públicos directos en sectores como educación y salud —dependiendo en muchos casos de directrices, coordinación o recursos de los órdenes departamental o nacional— es necesario formular una política pública que responda de manera integral a las necesidades y aspiraciones de las personas adultas mayores del territorio.

¿Por qué se formula esta política pública?

La formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 surge como respuesta a la necesidad de garantizar un enfoque estructurado, integral y sostenible para abordar los desafíos que enfrentan las personas mayores en Pamplonita. Esta necesidad está respaldada por factores demográficos, sociales, económicos y culturales, así como por el compromiso institucional derivado del Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 “Por Todo Lo Que Nos Une”, que establece como meta estratégica la promoción de condiciones de vida dignas para todos los grupos poblacionales, incluidos los adultos mayores.

Además, la política se formula con el fin de:

- Consolidar un marco de derechos, deberes y garantías sociales para adultos mayores, de conformidad con los estándares constitucionales y legales que rigen los derechos humanos, la inclusión social y la protección de los grupos en condición de vulnerabilidad.
- Promover la autonomía, la participación activa y la inclusión social de las personas mayores en la vida comunitaria, cultural y productiva del municipio.
- Reducir brechas de acceso a servicios públicos esenciales, tales como salud, seguridad social, transporte, vivienda y atención psicosocial.
- Articular acciones intersectoriales y colaborativas entre la administración municipal, las organizaciones comunitarias, los programas nacionales (como Colombia Mayor), los entes departamentales y las instancias de participación comunitaria para garantizar una gestión integral y efectiva de los asuntos relacionados con la vejez.

En ese sentido, esta política no solo corresponde a una respuesta demográfica y social, sino que se constituye en un instrumento de planificación, gestión y evaluación que permitirá orientar acciones de corto, mediano y largo plazo que respondan a las dinámicas cambiantes de la población adulta mayor.

¿En qué consiste la Política Pública?

La Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 se concibe como un conjunto de lineamientos estratégicos, objetivos, programas y acciones orientados a:

- Garantizar los derechos sociales, económicos, de salud, participación y bienestar integral de las personas mayores.
- Implementar programas de envejecimiento activo, promoción de la salud y prevención de enfermedades que tengan en cuenta los determinantes sociales de la salud y las experiencias de envejecimiento.
- Fortalecer los mecanismos de protección social y la inclusión productiva, reduciendo la brecha de acceso a pensiones y otras formas de seguridad económica.
- Fomentar la integración comunitaria, la cultura intergeneracional y el respeto por la diversidad gerontológica, mediante acciones de participación, educación continua y espacios de encuentro social.
- Asegurar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan medir el impacto de las acciones e instrumentos de política, ajustándolos conforme a las necesidades y resultados obtenidos.

Todo esto con el propósito de transformar el proceso del envejecimiento en una oportunidad para reforzar la cohesión social, promover la justicia distributiva y consolidar modelos de atención integral que respondan a las realidades particulares de Pamplonita.

La Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 del Municipio de Pamplonita se erige como un instrumento esencial para orientar, articular y consolidar acciones públicas dirigidas a mejorar las condiciones de vida, la dignidad, los derechos humanos y la participación activa de la población adulta mayor. Ante el reto del envejecimiento demográfico global, nacional y local, esta política representa una apuesta institucional por construir un territorio más inclusivo, equitativo y respetuoso de las necesidades específicas de los adultos mayores, promoviendo su bienestar integral y contribuyendo al desarrollo humano sostenible de toda la comunidad pamplonitense.

INTRODUCCIÓN

La formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, constituye un ejercicio estratégico de planificación pública orientado a responder de manera integral, progresiva y sostenible a los retos sociales, demográficos, institucionales y territoriales asociados al proceso de envejecimiento poblacional. Esta política se enmarca en el reconocimiento del envejecimiento como un fenómeno estructural que impacta de manera directa la organización social, la provisión de servicios públicos, la cohesión comunitaria y el desarrollo humano del territorio.

Pamplonita es un municipio de sexta categoría, con una población total estimada de 6.239 habitantes, de los cuales 1.098 personas corresponden a población mayor de 60 años, distribuidas en 595 hombres y 503 mujeres, lo que representa una proporción significativa del total poblacional. Este dato evidencia que el envejecimiento no es un fenómeno marginal, sino una realidad demográfica consolidada que demanda respuestas institucionales específicas, planificadas y articuladas con los distintos niveles de gobierno.

El territorio municipal presenta además una alta ruralidad, con aproximadamente el 80 % de su población asentada en zonas rurales, condición que incide de manera directa en el acceso efectivo a servicios de salud, protección social, movilidad, recreación y acompañamiento integral para las personas mayores. Esta dispersión territorial, sumada a las limitaciones propias de un municipio de sexta categoría, impone desafíos adicionales para garantizar una atención adecuada, oportuna y con enfoque diferencial a la población adulta mayor.

En el ámbito institucional, Pamplonita se encuentra descertificado en el sector salud, lo que implica que la administración municipal depende de las directrices, lineamientos y prestación de servicios definidos desde el orden departamental y nacional. Esta condición exige un esfuerzo adicional de coordinación interinstitucional y una planeación rigurosa que permita articular la política pública local con las estrategias y programas nacionales y departamentales dirigidos a la población adulta mayor, garantizando así la continuidad, complementariedad y sostenibilidad de las acciones.

En este contexto, la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez se concibe como un instrumento orientador de largo plazo, cuyo propósito es establecer un marco integral para la promoción de los derechos humanos de las personas mayores, la

prevención de riesgos sociales y sanitarios asociados al envejecimiento, el fortalecimiento de los servicios de atención integral y la generación de condiciones que favorezcan una vejez digna, activa y con participación social efectiva.

El municipio de Pamplonita cuenta actualmente con una infraestructura social relevante para la atención de este grupo poblacional, representada en un Hogar Centro Día y un Hogar Centro Vida del Adulto Mayor, los cuales brindan servicios integrales a 61 personas mayores de 60 años. Estos espacios cumplen una función esencial en la promoción del bienestar físico, emocional y social de las personas mayores, mediante acciones de alimentación, recreación, atención psicosocial, acompañamiento y fortalecimiento de habilidades funcionales. No obstante, la cobertura actual evidencia la necesidad de ampliar, fortalecer y diversificar las estrategias de atención para responder de manera más amplia a la demanda existente y futura de la población adulta mayor del municipio.

La formulación de esta política pública reconoce que el envejecimiento no puede abordarse únicamente desde una perspectiva asistencial o compensatoria, sino que debe entenderse como una etapa del ciclo de vida que requiere enfoques preventivos, de derechos, diferenciales, territoriales y de corresponsabilidad social.

En este sentido, la política promueve una visión integral de la vejez, en la que las personas mayores son reconocidas como sujetos activos de derechos, portadores de saberes, experiencias y capacidades que contribuyen al tejido social, cultural y comunitario del municipio.

Un elemento fundamental en el proceso de formulación de esta política ha sido la participación activa del Comité Municipal del Adulto Mayor, instancia de concertación y representación que participó de manera directa en la aprobación y formulación del diagnóstico territorial, aportando insumos, percepciones y propuestas desde la experiencia vivida de las personas mayores y de los actores comunitarios vinculados a su atención. Este ejercicio participativo fortalece la legitimidad del documento, garantiza su pertinencia territorial y asegura que las líneas estratégicas y acciones propuestas respondan a necesidades reales y sentidas de la población adulta mayor de Pamplonita.

La Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 se articula, además, con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, solidaridad y protección especial a las personas en condición de vulnerabilidad, así como con el marco normativo nacional que orienta la protección integral de las personas mayores en Colombia. De igual manera, se alinea con los objetivos de desarrollo

social y humano del municipio, promoviendo la inclusión, la equidad territorial y el fortalecimiento del tejido social.

En su concepción, esta política pública no solo busca atender las condiciones actuales de la población adulta mayor, sino anticiparse a los desafíos futuros derivados del progresivo envejecimiento de la población, mediante una planificación de largo plazo que incorpore criterios de sostenibilidad financiera, fortalecimiento institucional y evaluación permanente. La vigencia 2026 – 2035 permite establecer metas progresivas, ajustar estrategias conforme a los resultados obtenidos y consolidar un sistema local de atención al adulto mayor que trascienda los periodos administrativos.

Finalmente, la presente política pública representa una apuesta institucional por reconocer, valorar y proteger a las personas mayores como pilares fundamentales de la comunidad pamplonitense, promoviendo condiciones que garanticen su bienestar integral, su participación activa y el ejercicio pleno de sus derechos. Su implementación contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor, sino también a fortalecer la cohesión social, la solidaridad intergeneracional y el desarrollo humano sostenible del municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

JUSTIFICACIÓN

La formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander se justifica de manera amplia y suficiente desde los ámbitos normativo, técnico, social y cultural, en atención a las características demográficas del territorio, las condiciones institucionales del municipio y los compromisos establecidos en los instrumentos de planeación del orden local. Este proceso responde a la necesidad de consolidar un marco estratégico de largo plazo que garantice la protección integral, la promoción de derechos y el mejoramiento progresivo de la calidad de vida de las personas mayores del municipio.

1. Justificación normativa

Desde el punto de vista normativo, la formulación de esta política pública encuentra sustento directo en la Constitución Política de Colombia, la cual consagra en su artículo 1° el principio de la dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho; en el artículo 13, el deber del Estado de brindar protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y en el artículo 46, el mandato específico de garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como la promoción de su integración activa en la comunidad.

De manera complementaria, el marco legal colombiano ha desarrollado un conjunto de normas orientadas a la protección integral de las personas mayores, entre las cuales se destacan la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; la Ley 1276 de 2009, que establece criterios de atención integral en los Centros Vida; la Ley 1315 de 2009, relacionada con las condiciones mínimas de dignidad en los centros de atención; y la Ley 2055 de 2020, que reconoce y promueve el envejecimiento activo, saludable y digno. Estas disposiciones asignan responsabilidades claras a las entidades territoriales en la formulación, adopción e implementación de políticas públicas dirigidas a la población adulta mayor.

En el ámbito de la planeación territorial, la formulación de esta política pública se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, el cual estableció como meta estratégica la formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez, reconociendo la necesidad de contar con un instrumento específico que oriente las acciones

institucionales más allá del periodo de gobierno y garantice continuidad en la atención de esta población. En este sentido, la política pública se constituye en un mecanismo idóneo para materializar los compromisos programáticos del plan de desarrollo y asegurar su sostenibilidad en el tiempo.

Asimismo, el hecho de que Pamplonita sea un municipio descertificado en salud refuerza la necesidad de contar con una política pública que permita articular las directrices del orden nacional y departamental con las realidades locales, facilitando la coordinación interinstitucional y el aprovechamiento eficiente de los recursos y programas existentes para la atención de las personas mayores.

2. Justificación técnica

Desde una perspectiva técnica, la formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez se fundamenta en el análisis demográfico y territorial del municipio de Pamplonita. Con una población total de 6.239 habitantes, el municipio registra 1.098 personas mayores de 60 años, distribuidas en 595 hombres y 503 mujeres, lo que representa una proporción significativa de la población total. Este dato evidencia un proceso de envejecimiento poblacional que exige respuestas planificadas, diferenciadas y basadas en evidencia.

El 80 % de la población del municipio reside en zonas rurales, lo cual implica desafíos adicionales en términos de acceso a servicios de salud, protección social, movilidad, recreación, atención psicosocial y acompañamiento institucional. La dispersión geográfica y las limitaciones propias de un municipio de sexta categoría hacen indispensable contar con una política pública que permita priorizar acciones, focalizar recursos y diseñar estrategias adaptadas a las condiciones del territorio rural.

Desde el punto de vista de la oferta institucional, el municipio cuenta con un Hogar Centro Día y un Hogar Centro Vida del Adulto Mayor, los cuales brindan atención integral a 61 personas mayores de 60 años. Si bien estos espacios constituyen un avance significativo en la atención de la población adulta mayor, la cobertura actual resulta limitada frente al universo total de personas mayores del municipio, lo que evidencia la necesidad de ampliar, fortalecer y diversificar las modalidades de atención, incorporando enfoques preventivos, comunitarios y de envejecimiento activo.

La política pública se justifica, entonces, como un instrumento técnico que permitirá organizar la oferta institucional, definir líneas estratégicas claras, establecer metas de corto, mediano y largo plazo, y diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación

que faciliten la toma de decisiones basada en resultados. De igual forma, permitirá articular los esfuerzos de las distintas dependencias municipales, el sector salud, los programas sociales y las instancias de participación, evitando la dispersión de acciones y optimizando el uso de los recursos disponibles.

3. Justificación social

En el ámbito social, la formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez responde a la necesidad de enfrentar las múltiples situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas mayores en el municipio de Pamplonita. Entre estas se destacan el riesgo de aislamiento social, la dependencia económica, las limitaciones funcionales, la inseguridad alimentaria, las barreras de acceso a servicios y la exposición a diferentes formas de maltrato o negligencia.

La alta ruralidad del municipio y las dinámicas de migración de la población joven hacia centros urbanos han generado, en muchos casos, procesos de envejecimiento en soledad, especialmente en las veredas, donde las personas mayores enfrentan mayores dificultades para acceder a redes de apoyo familiar e institucional. En este contexto, la política pública se convierte en una herramienta esencial para fortalecer los mecanismos de protección social, promover la inclusión comunitaria y garantizar que las personas mayores puedan ejercer plenamente sus derechos.

La participación activa del Comité Municipal del Adulto Mayor en la aprobación y formulación del diagnóstico territorial constituye un elemento clave de la justificación social de esta política. Este proceso participativo permitió identificar necesidades reales, problemáticas prioritarias y expectativas de la población adulta mayor, asegurando que la política pública responda a las demandas del territorio y fortalezca la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la comunidad.

Adicionalmente, la política pública busca promover un enfoque de envejecimiento activo y saludable, reconociendo a las personas mayores no solo como sujetos de atención, sino como actores sociales con capacidades, saberes y experiencias que pueden contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la transmisión de valores intergeneracionales.

4. Justificación cultural

Desde el punto de vista cultural, la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez se justifica en la necesidad de preservar, valorar y fortalecer el papel de las personas mayores como portadoras de la memoria histórica, las tradiciones, los saberes

ancestrales y las prácticas culturales propias del municipio de Pamplonita. En un territorio predominantemente rural, las personas mayores cumplen un rol fundamental en la transmisión de conocimientos relacionados con la identidad local, las costumbres campesinas, las prácticas productivas tradicionales y las expresiones culturales del municipio.

La formulación de esta política pública permite incorporar un enfoque cultural que reconozca y promueva la participación activa de las personas mayores en la vida cultural del municipio, así como el respeto por sus formas de vida, creencias y valores. Asimismo, contribuye a combatir estereotipos negativos asociados a la vejez, promoviendo una visión positiva del envejecimiento y fomentando relaciones intergeneracionales basadas en el respeto, la solidaridad y el reconocimiento mutuo.

5. Justificación desde la planeación y el desarrollo local

Finalmente, la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 se justifica como un instrumento fundamental para el desarrollo humano y social del municipio de Pamplonita. Su formulación responde a una meta explícita del Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, lo que garantiza su coherencia con la visión de desarrollo del territorio y su articulación con otros planes, programas y proyectos municipales.

Al tratarse de una política de largo plazo, su implementación permitirá trascender los periodos administrativos, asegurar continuidad en las acciones dirigidas a la población adulta mayor y consolidar una institucionalidad local comprometida con la protección de los derechos de las personas mayores. De esta manera, la política pública no solo contribuirá a mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor, sino que también fortalecerá la cohesión social, la equidad territorial y el desarrollo sostenible del municipio.

En síntesis, la formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 de Pamplonita se justifica plenamente como una respuesta normativa, técnica, social y cultural a los desafíos del envejecimiento poblacional, constituyéndose en una herramienta estratégica para garantizar una vejez digna, activa y con derechos para las personas mayores del municipio.

ANTECEDENTES

La formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, no surge de manera aislada, sino que es el resultado de un proceso histórico, normativo, institucional y social que se ha venido consolidando a nivel nacional, departamental y municipal, en respuesta a los cambios demográficos, sociales y culturales asociados al envejecimiento poblacional. A continuación, se presentan los principales antecedentes que fundamentan y orientan este ejercicio de planeación pública.

1. Antecedentes nacionales

1.1. Evolución del enfoque del envejecimiento en Colombia

En las últimas décadas, Colombia ha experimentado un proceso sostenido de transición demográfica caracterizado por el aumento de la esperanza de vida y la disminución de las tasas de natalidad, lo que ha generado un crecimiento progresivo de la población adulta mayor. Este fenómeno ha llevado al Estado colombiano a reconocer la vejez como una etapa del ciclo vital que requiere políticas públicas específicas, integrales y de largo plazo.

Inicialmente, la atención a las personas mayores se centró en enfoques asistencialistas y de beneficencia. Sin embargo, a partir de la Constitución Política de 1991, se produjo un cambio estructural hacia un enfoque de derechos, reconociendo a las personas mayores como sujetos plenos de derechos y estableciendo obligaciones claras para el Estado, la familia y la sociedad.

1.2. Marco constitucional y legal nacional

Un antecedente fundamental es la Constitución Política de Colombia de 1991, que en su artículo 46 establece el deber del Estado, la sociedad y la familia de concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración activa en la comunidad. Este mandato constitucional se convirtió en el eje orientador de la política pública nacional en materia de envejecimiento y vejez.

En desarrollo de este mandato, el Congreso de la República expidió normas estructurales como la Ley 1251 de 2008, que estableció lineamientos para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y definió

la obligación de las entidades territoriales de formular políticas y programas específicos dirigidos a esta población.

Posteriormente, la Ley 1276 de 2009 creó los Centros Vida como una estrategia nacional para garantizar atención integral diurna a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la corresponsabilidad territorial en su implementación. A su vez, la Ley 1315 de 2009 reguló las condiciones mínimas de dignidad en los centros de atención al adulto mayor, sentando precedentes sobre calidad y enfoque humanizado en la prestación de servicios.

Más recientemente, la Ley 2055 de 2020 consolidó el enfoque de envejecimiento activo, saludable y digno, alineando la política nacional con los compromisos internacionales asumidos por Colombia, especialmente aquellos derivados del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 10 (Reducción de las desigualdades).

1.3. Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez

Un antecedente directo de carácter estratégico es la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, adoptada por el Gobierno Nacional, la cual estableció principios, enfoques y líneas de acción orientadas a garantizar los derechos de las personas mayores, promover su autonomía y prevenir situaciones de exclusión y vulnerabilidad. Esta política definió el rol de las entidades territoriales en la formulación de políticas locales coherentes con el marco nacional, reconociendo la diversidad territorial del país.

Dicha política nacional introdujo elementos clave como el enfoque diferencial, el ciclo de vida, la corresponsabilidad intergeneracional y la participación activa de las personas mayores en la toma de decisiones, los cuales constituyen antecedentes conceptuales y metodológicos fundamentales para la política pública del municipio de Pamplonita.

2. Antecedentes departamentales

2.1. Contexto demográfico y social departamental

El departamento de Norte de Santander ha evidenciado, al igual que el resto del país, un proceso progresivo de envejecimiento poblacional, con particular incidencia en los municipios rurales y de menor categoría administrativa. Factores como la

migración de población joven hacia centros urbanos, la reducción de oportunidades económicas en zonas rurales y el aumento de la esperanza de vida han incrementado la proporción de personas mayores en el territorio departamental.

Este contexto ha llevado a la Gobernación de Norte de Santander a incorporar progresivamente acciones, programas y lineamientos dirigidos a la población adulta mayor dentro de sus planes de desarrollo y políticas sectoriales, reconociendo la necesidad de fortalecer la atención integral y la articulación con los municipios.

2.2. Lineamientos y planes departamentales

Como antecedente relevante, los planes de desarrollo departamentales de las últimas vigencias han incluido componentes específicos orientados a la atención del adulto mayor, priorizando el fortalecimiento de los Centros Vida, la ampliación de la cobertura del programa Colombia Mayor, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención del maltrato hacia las personas mayores.

Asimismo, el departamento ha promovido espacios de articulación interinstitucional y asistencia técnica a los municipios para la formulación de políticas públicas locales de envejecimiento y vejez, en coherencia con el marco nacional. Estos esfuerzos han sentado bases importantes para que municipios como Pamplonita avancen en la estructuración de instrumentos propios de política pública.

2.3. Enfoque territorial y rural

Un antecedente departamental indirecto, pero relevante, es el reconocimiento de las brechas territoriales existentes entre zonas urbanas y rurales en Norte de Santander. Las políticas y programas departamentales han evidenciado la necesidad de adaptar las estrategias de atención al adulto mayor a contextos rurales dispersos, como el de Pamplonita, donde el acceso a servicios de salud, protección social y participación comunitaria presenta mayores desafíos.

3. Antecedentes municipales de Pamplonita

3.1. Caracterización demográfica local

En el ámbito municipal, Pamplonita presenta características demográficas que justifican plenamente la formulación de una política pública específica de adulto mayor y vejez. Con una población total de 6.239 habitantes, el municipio cuenta con 1.098 personas mayores de 60 años, distribuidas en 595 hombres y 503 mujeres, lo que representa una proporción significativa de la población local.

El hecho de que el 80 % de la población sea rural y que el municipio sea de sexta categoría ha condicionado históricamente la capacidad institucional y financiera para atender de manera integral a la población adulta mayor, lo que refuerza la necesidad de contar con un instrumento de planeación que permita priorizar acciones y optimizar recursos.

3.2. Oferta institucional local

Un antecedente municipal directo es la creación y funcionamiento del Hogar Centro Día y el Hogar Centro Vida del Adulto Mayor, los cuales brindan atención integral a 61 personas mayores de 60 años. Estos espacios han permitido avanzar en la atención social, nutricional, recreativa y psicosocial de una parte de la población adulta mayor, constituyéndose en referentes locales de intervención.

No obstante, la cobertura limitada de estos servicios frente al universo total de personas mayores ha evidenciado la necesidad de ampliar estrategias de atención comunitaria, preventiva y territorializada, más allá de los servicios institucionalizados existentes.

3.3. Instancias de participación y concertación

Otro antecedente fundamental es la conformación y funcionamiento del Comité Municipal del Adulto Mayor, instancia de participación y articulación que ha venido acompañando los procesos relacionados con esta población. Este comité tuvo un papel activo en la aprobación y formulación del diagnóstico territorial, aportando insumos clave desde la experiencia directa de las personas mayores y de los actores institucionales involucrados.

La existencia de este comité constituye un antecedente institucional que fortalece la legitimidad y viabilidad de la política pública, al garantizar un enfoque participativo y corresponsable en su formulación e implementación.

3.4. Planeación municipal y políticas sectoriales

En términos de planeación, el Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE” estableció de manera explícita como meta la formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez, reconociendo la necesidad de trascender las acciones fragmentadas y consolidar un marco estratégico de largo plazo.

De igual forma, los planes, programas y proyectos municipales en áreas como salud, desarrollo social, cultura y recreación han incorporado acciones dirigidas a las personas mayores, aunque de manera dispersa y sin un marco articulador común. Este escenario evidenció la necesidad de unificar criterios, enfoques y objetivos a través de una política pública integral.

4. Antecedentes indirectos y contexto complementario

Como antecedentes indirectos, se deben considerar los cambios sociales y culturales que han impactado la estructura familiar y comunitaria en Pamplonita, tales como la reducción de redes de apoyo tradicionales, la migración de población joven y la transformación de las dinámicas rurales. Estos factores han incrementado la vulnerabilidad de las personas mayores y han puesto de manifiesto la importancia de fortalecer la acción institucional.

Asimismo, el hecho de que Pamplonita sea un municipio descertificado en salud, dependiendo en gran medida de las directrices del orden departamental y nacional, ha evidenciado la necesidad de contar con una política pública que facilite la articulación interinstitucional y la gestión eficiente de programas y recursos destinados a la población adulta mayor.

5. Síntesis de los antecedentes

En síntesis, la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 de Pamplonita tiene como antecedentes un sólido marco nacional de derechos, una evolución departamental hacia el reconocimiento del envejecimiento como reto territorial, y una experiencia municipal acumulada en la atención y participación de las personas mayores. Estos antecedentes, directos e indirectos, confluyen para justificar la adopción de una política pública integral, participativa y de largo plazo, orientada a garantizar una vejez digna, activa y con derechos en el municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es el fundamento conceptual que orienta la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la política pública de envejecimiento y vejez. Su propósito es ofrecer una base sólida de conocimiento que permita comprender el fenómeno del envejecimiento desde múltiples disciplinas —biológica, sociológica, psicológica y de políticas públicas— y articularlo con el diseño de estrategias, programas y acciones que respondan a las necesidades de la población adulta mayor en Pamplonita.

El envejecimiento humano no es un fenómeno uniforme ni lineal, sino un proceso biopsicosocial que afecta a las personas de manera diferente en múltiples dimensiones: física, cognitiva, emocional y social. Esta complejidad exige una comprensión integradora que permita orientar políticas eficaces y adaptadas a contextos territoriales específicos. En este sentido, el marco teórico servirá de puente entre la evidencia científica, los enfoques y teorías sobre el envejecimiento, y las directrices de política pública que orientan la intervención estatal y social.

Conceptualización del envejecimiento

A. Dimensión biológica del envejecimiento

El envejecimiento es un proceso continuo, multifacético e irreversible que comprende transformaciones biológicas, psicológicas y sociales a lo largo de la vida que se traducen en cambios en la funcionalidad física y cognitiva de las personas mayores (Ministerio de Salud y Protección Social, Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez).

Desde la biomedicina, el envejecimiento ha sido abordado como un proceso que incluye deterioro acumulado en estructuras celulares y fisiológicas, afectando órganos, sistemas y la capacidad adaptativa. Este enfoque considera que el envejecimiento es influenciado tanto por factores genéticos como por el entorno, las condiciones de vida y las experiencias acumuladas durante el ciclo de vida, lo que implica que no todos los adultos mayores envejecen de la misma forma ni con las mismas consecuencias funcionales y de salud.

B. Envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial

Más allá de la dimensión biológica, teorías contemporáneas en envejecimiento humano reconocen que este proceso está profundamente influenciado por factores sociales, psicológicos y ambientales. El envejecimiento no se reduce a un deterioro físico, sino que implica adaptaciones cognitivas, sociales y emocionales que se desarrollan a lo largo del ciclo de vida, en estrecha interacción con las condiciones contextuales del entorno social, económico y cultural.

Este enfoque biopsicosocial reconoce que los determinantes sociales de la salud —como las condiciones de vida, acceso a servicios y redes sociales— son factores tan relevantes como los cambios biológicos en la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores.

Teorías del envejecimiento aplicadas en gerontología

Diversas teorías han contribuido a comprender cómo las personas experimentan la vejez y cómo pueden afrontarse las transiciones asociadas a esta etapa de la vida. Entre ellas, destacan:

A. Teoría de la actividad

La *activity theory* propone que las personas mayores mantienen una mejor calidad de vida cuando participan activamente en actividades sociales, recreativas y productivas, sustituyendo roles laborales perdidos por nuevos roles significativos. Esta teoría sostiene que la participación activa contribuye a la satisfacción vital y al bienestar en la vejez.

En el contexto de políticas públicas, esta teoría fundamenta estrategias de promoción del envejecimiento activo, tales como actividades recreativas, culturales y de participación comunitaria que potencien la integración social de los adultos mayores.

B. Teoría del desapego

Contraria a la teoría de la actividad, la *disengagement theory* plantea que el envejecimiento implica un proceso natural de retirada de roles y participación social, como mecanismo de ajuste. Aunque ha sido criticada por su visión pasiva del envejecimiento, representa una perspectiva histórica en gerontología que enfatiza la transición inevitable de roles sociales.

C. Enfoques contemporáneos y diversidad en enveljecimiento

El concepto de gerodiversidad reconoce que las experiencias del envejecimiento están marcadas por características culturales, contextuales, socioeconómicas, de género, etnia y entorno, lo que implica que no existe un único modelo de envejecimiento. Este enfoque promueve políticas que consideran la heterogeneidad de la población mayor dentro de un marco de justicia social.

Envejecimiento saludable y envejecimiento activo

A. Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez (Decreto 681 de 2022) define el envejecimiento como un proceso que supone transformaciones biopsicosociales interrelacionadas y no lineales, influenciadas por decisiones individuales y condiciones sociales, ambientales y políticas del entorno.

Este enfoque sustenta el concepto de envejecimiento saludable, entendido como el desarrollo y mantenimiento de las capacidades funcionales que permiten a las personas mayores realizar actividades significativas y participar plenamente en la sociedad. Ello implica no solo ausencia de enfermedad, sino también oportunidades de participación social, acceso a servicios de calidad y entornos que favorezcan la autonomía y dignidad de las personas mayores.

B. Envejecimiento activo

La Organización Mundial de la Salud (OMS) propone el concepto de envejecimiento activo como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Según la OMS, el envejecimiento activo no se limita a evitar la enfermedad, sino a potenciar la participación social, económica y cultural de los adultos mayores, reconociendo sus capacidades y derechos. (Organización Mundial de la Salud, *World Report on Aging and Health*, 2015)

Este enfoque se traduce en políticas públicas que fomentan actividades culturales, educativas, recreativas y de participación comunitaria que permitan a los adultos mayores mantenerse activos y aportar a la sociedad.

Políticas públicas de envejecimiento: marco conceptual y enfoques integrales

A. Definición de política pública en envejecimiento

Las políticas públicas en envejecimiento son conjuntos de decisiones, acciones e intervenciones intersectoriales diseñadas para responder a las necesidades y derechos de las personas mayores, integrar la perspectiva de este grupo en la planificación del Estado y garantizar condiciones de bienestar y equidad social. En estudios académicos se destaca que estas políticas buscan no solo la protección social, sino también la promoción de derechos, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la vejez como etapa activa de la vida.

B. Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez

El gobierno nacional colombiano ha desarrollado una política pública que articula seis ejes estratégicos para garantizar el envejecimiento saludable y la vivencia digna de las personas adultas mayores en el país, enfocándose en promover la realización de derechos humanos, condiciones de igualdad y no discriminación, y el desarrollo de acciones intersectoriales para garantizar bienestar.

C. Gerontología social y políticas de inclusión

La gerontología social entiende el envejecimiento como un proceso influido por estructuras sociales, económicas y culturales, y aporta al desarrollo de políticas públicas que reconocen varios aspectos de la experiencia de las personas mayores, incluidos factores de género, etnia y contexto territorial. El enfoque biopsicosocial y de gerodiversidad reconoce que las condiciones del entorno —como el acceso a servicios, redes de apoyo social, condiciones de vivienda y ambiente comunitario— inciden directamente en la calidad de vida durante la vejez.

Calidad de vida y derechos de las personas mayores

A. Calidad de vida en la vejez

La calidad de vida en la vejez se entiende como el equilibrio entre las condiciones de salud física y mental, el acceso a oportunidades de participación social, condiciones de seguridad económica, entorno familiar y comunitario, y el reconocimiento de la dignidad humana. Estudios en políticas públicas de envejecimiento resaltan que las acciones gubernamentales deben ir más allá de la protección social y dirigirse a la promoción de entornos que nutran la autoestima, la autonomía y el bienestar subjetivo de las personas mayores.

B. Derechos humanos y envejecimiento

La Constitución Política de Colombia reconoce a las personas mayores como sujetos de derechos sociales, económicos y culturales, y obliga al Estado, la sociedad y la familia a garantizar su participación y protección en condiciones de equidad (Art. 46 C.P.). Las políticas públicas de envejecimiento deben por tanto incorporar un enfoque basado en derechos humanos que reconozca la igualdad de oportunidades, no discriminación, acceso a servicios, seguridad social y bienestar integral.

Envejecimiento en contextos rurales y desigualdades territoriales

El envejecimiento en zonas rurales está marcado por brechas de acceso a servicios de salud, educación, transporte, participación comunitaria y servicios sociales, lo que incrementa la vulnerabilidad y requiere políticas diferenciadas y territorializadas que consideren las especificidades de contextos como Pamplonita, donde más del 80 % de la población reside en zonas rurales.

Las disparidades territoriales demandan políticas públicas que no solo atiendan las necesidades materiales básicas, sino que incorporen estrategias de inclusión social, acceso a atención especializada, participación comunitaria y fortalecimiento de redes de apoyo social para las personas mayores en ambientes rurales.

Conclusiones del marco teórico

El marco teórico para la formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026 – 2035 del Municipio de Pamplonita integra elementos conceptuales, teóricos y de política pública que permiten comprender:

1. El envejecimiento humano como un proceso biopsicosocial, influenciado por factores biológicos, sociales, culturales y ambientales.
2. La importancia de enfoques integrales como el envejecimiento activo y la gerodiversidad, que reconocen la complejidad y heterogeneidad de las experiencias de la vejez.
3. La comprensión del envejecimiento como un derecho, enmarcado en políticas públicas nacionales e internacionales que promueven la dignidad, participación y bienestar de las personas mayores.
4. La imperiosa necesidad de enfoques territoriales y diferenciados que respondan a las condiciones específicas del contexto rural y urbano, especialmente en municipios con estructuras sociales diversas como Pamplonita.

Este marco teórico no solo sustenta la política en evidencia académica verificable y enfoques humanísticos, sino que también orienta sus estrategias, programas y acciones hacia la satisfacción de necesidades reales, la protección de derechos y la promoción de condiciones de vida dignas y activas para las personas mayores de la jurisdicción.

PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLITICA PUBLICA

La Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 del municipio de Pamplonita se fundamenta en un conjunto de principios y enfoques que orientan de manera transversal su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y sostenibilidad. Estos principios y enfoques constituyen el marco ético, normativo, técnico y metodológico que garantiza que las acciones públicas dirigidas a las personas mayores se desarrollen bajo criterios de legalidad, equidad, integralidad, corresponsabilidad y respeto por la dignidad humana.

El presente capítulo articula, por una parte, los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política de Colombia y desarrollados en la normativa administrativa, y por otra, los enfoques de política pública contemporáneos que permiten comprender el envejecimiento y la vejez como fenómenos complejos, diversos y profundamente influenciados por el contexto territorial, social, cultural, económico y de género.

En este sentido, los principios y enfoques aquí definidos no solo orientan el diseño programático de la política, sino que constituyen criterios obligatorios de interpretación, toma de decisiones, priorización de recursos y evaluación del impacto de las acciones públicas dirigidas a la población adulta mayor de Pamplonita.

Principios orientadores de la Política Pública

Principios de la función pública en Colombia

La Política Pública de Adulto Mayor y Vejez se rige por los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en normas como la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1757 de 2015. Estos principios garantizan que la acción estatal se ejerza en función del interés general y con sujeción a criterios de buen gobierno.

- **Principio de legalidad:** Todas las actuaciones derivadas de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez deberán ajustarse estrictamente al marco constitucional, legal y reglamentario vigente. Este principio asegura que las decisiones, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores se desarrollen dentro de las competencias asignadas a la administración

municipal, respetando el orden jurídico y garantizando seguridad jurídica a la ciudadanía.

- **Principio de igualdad y no discriminación:** La política pública se orienta por el principio de igualdad material, reconociendo que las personas adultas mayores han enfrentado históricamente situaciones de discriminación por razón de edad, género, condición socioeconómica, discapacidad, ruralidad o estado de salud. En consecuencia, las acciones públicas deberán promover condiciones reales de igualdad, eliminando barreras de acceso a bienes, servicios y oportunidades.
- **Principio de eficacia:** Las acciones contempladas en la política deberán orientarse al logro efectivo de resultados que mejoren la calidad de vida de las personas mayores. La eficacia implica que los programas y proyectos respondan de manera concreta a las necesidades identificadas en el diagnóstico territorial y produzcan impactos verificables en el bienestar integral de esta población.
- **Principio de eficiencia:** La gestión de los recursos públicos destinados a la política pública se realizará con criterios de optimización, racionalidad y sostenibilidad fiscal, garantizando el mayor impacto social posible con los recursos disponibles, sin sacrificar la calidad de la atención ni la cobertura de los servicios.
- **Principio de participación ciudadana:** La política reconoce a las personas adultas mayores como sujetos activos de derechos y no como beneficiarios pasivos. En este sentido, se garantiza su participación efectiva en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política, a través de instancias como el Comité Municipal del Adulto Mayor y otros espacios de concertación social.
- **Principio de transparencia y rendición de cuentas:** La implementación de la política se desarrollará bajo criterios de publicidad, acceso a la información y control social, garantizando que la ciudadanía conozca las acciones, recursos, resultados y avances de la política pública, fortaleciendo la confianza institucional y el control democrático.

Enfoques de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez

- **Enfoque de derechos humanos:** El enfoque de derechos humanos constituye el eje estructural de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez. Bajo este enfoque, las personas mayores son reconocidas como sujetos plenos de derechos, titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, conforme a la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por el Estado y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez.

Este enfoque implica que:

- Las acciones públicas no se orientan únicamente a la asistencia social, sino a la garantía progresiva de derechos.
- Se reconoce la dignidad humana como valor superior en todas las intervenciones.
- Se promueve la autonomía, la independencia y la participación activa de las personas mayores en la vida social, comunitaria y política del municipio.

- **Enfoque poblacional:** El enfoque poblacional reconoce a las personas adultas mayores como un grupo poblacional con características, necesidades y potencialidades específicas. Este enfoque permite identificar las condiciones demográficas, sociales, económicas y culturales que inciden en la experiencia de la vejez en Pamplonita, y orientar acciones diferenciadas según rangos de edad, condiciones de salud, dependencia funcional y contextos familiares.

Desde este enfoque, la política:

- Reconoce la heterogeneidad de la población adulta mayor.
- Evita tratamientos homogéneos que invisibilicen las diferencias internas.
- Permite diseñar respuestas ajustadas a las realidades locales.

- **Enfoque territorial:** El enfoque territorial reconoce que el envejecimiento y la vejez se viven de manera distinta según el contexto geográfico, económico y social. En Pamplonita, donde aproximadamente el 80 % de la población reside en zonas rurales, este enfoque resulta fundamental para atender las brechas de acceso a servicios, movilidad, salud y protección social.

Este enfoque implica:

- Adecuar la oferta institucional a las condiciones rurales y urbanas.
- Reconocer las dinámicas comunitarias propias del territorio.
- Articular la política pública con el ordenamiento territorial y la planeación local.

Enfoque sistémico: El enfoque sistémico concibe la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez como un conjunto articulado de actores, sectores, programas e instituciones que interactúan de manera coordinada para garantizar el bienestar integral de las personas mayores.

Desde esta perspectiva:

- El envejecimiento no es responsabilidad exclusiva de un sector.
- Se promueve la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.
- Se fortalece la articulación intersectorial e interinstitucional.

- **Enfoque diferencial:** El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas mayores enfrentan las mismas condiciones de vida ni los mismos riesgos. Factores como el género, la discapacidad, la condición de pobreza, la ruralidad o la pertenencia a grupos históricamente excluidos generan desigualdades que deben ser atendidas de manera específica.

Este enfoque permite:

- Priorizar a personas mayores en situación de mayor vulnerabilidad.
- Diseñar acciones afirmativas.
- Reducir brechas de inequidad social.

- **Enfoque de ciclo de vida:** El enfoque de ciclo de vida comprende el envejecimiento como un proceso continuo que se construye a lo largo de toda la vida. Bajo este enfoque, la vejez no es una etapa aislada, sino el resultado acumulado de condiciones de salud, educación, trabajo, entorno y acceso a derechos desde edades tempranas.

Este enfoque promueve:

- Acciones preventivas y de promoción del envejecimiento saludable.
- Políticas sostenibles a largo plazo.
- Una visión prospectiva del bienestar en la vejez.

Enfoque de género: El enfoque de género reconoce que hombres y mujeres envejecen de manera diferente debido a trayectorias de vida desiguales, roles sociales diferenciados y brechas históricas en acceso a derechos. En Pamplonita, donde la población adulta mayor femenina presenta particularidades sociales y económicas, este enfoque es esencial para garantizar equidad.

Este enfoque implica:

- Reconocer las desigualdades de género acumuladas en la vejez.
- Promover la autonomía económica y social de las mujeres mayores.
- Prevenir y atender violencias basadas en género en la vejez.

Articulación de principios y enfoques

Los principios y enfoques aquí definidos no operan de manera aislada, sino de forma integrada y complementaria. Su articulación garantiza que la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 sea:

- Constitucionalmente legítima
- Socialmente justa
- Territorialmente pertinente
- Técnicamente sólida
- Éticamente responsable

Este marco orientador constituye la base sobre la cual se estructuran los ejes estratégicos, programas, proyectos y acciones de la política pública, asegurando coherencia entre el diagnóstico, la intervención y los resultados esperados.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez del municipio de Pamplonita constituye el fundamento normativo que orienta y sustenta las acciones institucionales dirigidas a garantizar los derechos de las personas mayores en el territorio. Este compendio normativo se estructura en múltiples niveles de jerarquía jurídica, desde los instrumentos internacionales ratificados por Colombia hasta las disposiciones locales que particularizan la acción pública en el contexto municipal.

La construcción de este marco jurídico responde a la necesidad de articular coherentemente los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que conforman el sistema de protección integral de las personas mayores en Colombia. Pamplonita, como entidad territorial, debe armonizar su actuación con los principios y disposiciones establecidos en los diferentes niveles normativos, garantizando así la efectividad de los derechos fundamentales de esta población en condiciones de vulnerabilidad específica.

El presente documento desarrolla sistemáticamente los antecedentes internacionales, constitucionales, legales, normativos y metodológicos que convergen en la formulación e implementación de la política pública municipal para el período 2026-2035, estableciendo los fundamentos jurídicos que determinan las competencias, obligaciones y mecanismos de acción del Estado local frente a la protección y promoción de los derechos de las personas mayores.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

1.1. Sistema Universal de Derechos Humanos

El marco internacional de protección de los derechos de las personas mayores se fundamenta primordialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, instrumento que establece el principio de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos sin distinción de edad. Este documento seminal reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, derechos que adquieren particular relevancia en la etapa de la vejez.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, establece obligaciones

estatales específicas relacionadas con la seguridad social, el derecho al trabajo en condiciones equitativas, el derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado. La Observación General número 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada en 1995, interpreta específicamente estos derechos en relación con las personas mayores, señalando que los Estados deben prestar especial atención a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de este grupo poblacional.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, garantiza derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación, que constituyen pilares esenciales para la protección de las personas mayores frente a situaciones de violencia, abandono o trato discriminatorio basado en la edad.

1.2. Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

La Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena en 1982, adoptó el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, primer instrumento internacional específico sobre esta materia. Este plan establece recomendaciones dirigidas a los Estados en áreas como salud y nutrición, protección de los consumidores mayores, vivienda y medio ambiente, familia, bienestar social, seguridad de ingresos y empleo, y educación.

La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en Madrid en 2002, adoptó la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, documento que representa el marco de referencia más completo en materia de políticas sobre envejecimiento a nivel global. Este instrumento se estructura en tres orientaciones prioritarias: las personas de edad y el desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez, y la creación de un entorno propicio y favorable para las personas mayores.

El Plan de Madrid establece objetivos específicos y medidas concretas que los Estados deben adoptar, incluyendo la promoción de la salud y el bienestar durante toda la vida, el acceso universal y equitativo a los servicios de atención de salud, la capacitación de los proveedores de atención y de los profesionales de la salud, las necesidades de las personas de edad en materia de salud mental, las personas de edad y el VIH/SIDA, la capacitación de cuidadores y profesionales de la salud, la eliminación de todas las formas de abandono, abuso y violencia, y la creación de servicios de apoyo para atender las necesidades de salud mental de las personas de edad.

1.3. Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad

La Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 16 de diciembre de 1991, establece los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, agrupados en cinco categorías fundamentales: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad. Estos principios constituyen directrices éticas y programáticas que orientan la acción estatal en materia de protección de derechos de las personas mayores.

El principio de independencia reconoce que las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia. Asimismo, establece que deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos, poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales, tener acceso a programas educativos y de formación adecuados, y poder vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y sus capacidades en continua evolución.

El principio de participación señala que las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes. Este principio fundamenta las estrategias de participación ciudadana que deben incorporarse en el diseño e implementación de la política pública municipal.

1.4. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de Estados Americanos el 15 de junio de 2015 en Washington D.C., constituye el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante específico sobre derechos de las personas mayores. Colombia suscribió esta Convención el 11 de diciembre de 2015 y la ratificó mediante la Ley 2055 de 2020, incorporándola así al bloque de constitucionalidad.

La Convención define a la persona mayor como aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este instrumento reconoce que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y

que estos derechos dimanan de la dignidad y la igualdad inherentes a todo ser humano.

Entre los derechos específicamente reconocidos por la Convención se encuentran: el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad, el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y a la autonomía, el derecho a la participación e integración comunitaria, el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, los derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, el derecho a la libertad personal, el derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, el derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación, el derecho a la privacidad y a la intimidad, el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la cultura, el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte, el derecho a la propiedad, el derecho a la vivienda, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, los derechos políticos, el derecho de reunión y de asociación, y el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.

La Convención establece también deberes específicos para los Estados Parte, incluyendo la adopción de medidas para prevenir, sancionar y erradicar prácticas contrarias a la Convención, tales como el aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, así como cualquier otro acto que viole o degrade la dignidad e integridad de la persona mayor.

1.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, establece diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible que incluyen metas específicas relacionadas con las personas mayores. Si bien no existe un objetivo específicamente dedicado a este grupo poblacional, varios objetivos y metas incorporan consideraciones sobre envejecimiento y vejez.

El Objetivo 1, dirigido a poner fin a la pobreza en todas sus formas, incluye la meta de garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia,

los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.

El Objetivo 3, relacionado con la salud y el bienestar, establece la meta de lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos, lo cual resulta particularmente relevante para las personas mayores que requieren atención médica especializada y continua.

El Objetivo 10, sobre reducción de las desigualdades, incorpora la meta de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, reconociendo así la edad como factor potencial de discriminación y exclusión que debe ser abordado mediante políticas públicas específicas.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

2.1. Principios Constitucionales Fundamentales

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece un marco constitucional garantista que reconoce la dignidad humana como fundamento del orden político y jurídico. El artículo 1 consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Este mandato constitucional fundamenta la obligación estatal de garantizar condiciones dignas de vida para todas las personas, incluidas aquellas en situación de vejez.

El artículo 2 de la Carta Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Estos mandatos constitucionales establecen obligaciones positivas del Estado frente a la garantía de derechos de las personas mayores.

El principio de igualdad, consagrado en el artículo 13 constitucional, establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Este artículo ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

2.2. Derechos Fundamentales Aplicables a las Personas Mayores

La Constitución Política reconoce diversos derechos fundamentales que adquieren especial relevancia en la protección de las personas mayores. El derecho a la vida, consagrado en el artículo 11, establece que este derecho es inviolable y no habrá pena de muerte. La jurisprudencia constitucional ha desarrollado ampliamente este derecho, reconociendo su dimensión no solo como mera existencia biológica sino como vida digna, lo que implica garantizar condiciones materiales y espirituales mínimas para la existencia humana.

El derecho a la integridad personal, establecido en el artículo 12, prohíbe la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este derecho fundamenta la protección especial que debe brindarse a las personas mayores frente a situaciones de violencia, maltrato, abandono o negligencia, obligando al Estado a adoptar medidas preventivas y sancionatorias frente a estas conductas.

El derecho a la igualdad de protección y trato, consagrado en el artículo 13, ha sido interpretado por la Corte Constitucional en el sentido de que prohibe no solamente la discriminación directa por razón de la edad, sino también aquellas medidas que, siendo aparentemente neutrales, generan efectos desproporcionadamente negativos para las personas mayores. Esta interpretación fundamenta la adopción de acciones afirmativas y medidas de discriminación positiva en favor de este grupo poblacional.

El derecho a la salud, reconocido en el artículo 49, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizándose a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, estableciendo que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

2.3. Mandatos Constitucionales Específicos sobre Personas Mayores

El artículo 46 de la Constitución Política establece mandatos específicos relacionados con la protección de las personas de la tercera edad. Este artículo dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Esta norma establece una responsabilidad compartida entre distintos actores sociales, reconociendo que la protección de las personas mayores no es competencia exclusiva del Estado sino que requiere la participación activa de la sociedad civil y las familias.

El mismo artículo ordena al Estado garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Este mandato constitucional fundamenta el desarrollo legislativo y reglamentario del sistema de protección social para las personas mayores, incluyendo programas de transferencias condicionadas y no condicionadas dirigidas a este grupo poblacional.

La Constitución establece también que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Esta disposición, contenida en el artículo 47, resulta particularmente relevante considerando que las personas mayores presentan con mayor frecuencia situaciones de discapacidad que requieren atención especializada y adaptaciones específicas.

2.4. Desarrollo Jurisprudencial del Bloque de Constitucionalidad

La Corte Constitucional colombiana ha desarrollado la teoría del bloque de constitucionalidad, reconociendo que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en estados de excepción, prevalecen en el orden interno y deben ser utilizados como parámetros de control de constitucionalidad. Esta doctrina, fundamentada en el artículo 93 de la Constitución Política, implica que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, forma parte del bloque de constitucionalidad y sus disposiciones tienen rango constitucional.

La Sentencia C-086 de 2016 de la Corte Constitucional estableció que las personas mayores constituyen un grupo de especial protección constitucional, considerando

que frecuentemente enfrentan situaciones de discriminación, exclusión social, pérdida de autonomía económica y deterioro de sus condiciones de salud. Esta sentencia fundamenta la adopción de medidas de protección especial y acciones afirmativas dirigidas a garantizar la igualdad material de este grupo poblacional.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido también que el envejecimiento constituye un proceso natural que debe ser acompañado por el Estado mediante políticas públicas integrales que garanticen no solo la supervivencia de las personas mayores sino también condiciones de vida digna, participación social, autonomía e independencia. La Sentencia T-551 de 2019 señaló que la protección constitucional de las personas mayores no se agota en la garantía de ingresos mínimos sino que comprende dimensiones relacionadas con la salud, la vivienda, la alimentación, la recreación, la cultura y la participación social.

3. MARCO LEGAL NACIONAL

3.1. Ley 100 de 1993: Sistema de Seguridad Social Integral

La Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, conformado por los regímenes de pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios. Este sistema constituye el principal mecanismo de protección económica de las personas mayores en Colombia, garantizando el derecho a la seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política.

El Sistema General de Pensiones, regulado en el Libro Primero de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones consagradas en la ley. Este sistema se fundamenta en los principios de universalidad, solidaridad, eficiencia, integralidad, unidad y participación.

El artículo 10 de la Ley 100 de 1993 establece que las administradoras del Sistema General de Pensiones serán las encargadas de administrar los recursos destinados a pagar las pensiones de los afiliados, así como de reconocer y pagar las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones. Esta disposición establece las obligaciones de las entidades administradoras y los derechos de los afiliados al sistema.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, regulado en el Libro Segundo de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de

atención. Este sistema resulta especialmente relevante para las personas mayores, quienes presentan mayor prevalencia de enfermedades crónicas y requieren atención médica especializada y continua.

3.2. Ley 1251 de 2008: Normas Tendientes a Procurar la Protección, Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores

La Ley 1251 de 2008 constituye el marco legal específico de protección de los derechos de las personas mayores en Colombia. Esta ley tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientando políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia.

El objeto de la ley, establecido en su artículo 1, dispone que las instituciones públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal deberán concertar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento. Esta disposición fundamenta la obligación de los municipios, incluido Pamplonita, de formular e implementar políticas públicas específicas dirigidas a garantizar los derechos de las personas mayores en sus territorios.

La ley establece en su artículo 2 las definiciones aplicables, señalando que adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta años de edad o más. En el caso de los pueblos indígenas, de conformidad con sus usos y costumbres, este término se define conforme lo determine la propia cultura. Esta definición establece el ámbito subjetivo de aplicación de la normatividad especial de protección.

El artículo 3 consagra los principios que orientan la aplicación de la ley, incluyendo la participación activa de los adultos mayores en las decisiones que los afecten, la corresponsabilidad del Estado, la sociedad civil y la familia en la protección de este grupo poblacional, la solidaridad, la atención integral, la equidad, la protección y la universalidad. Estos principios constituyen criterios hermenéuticos que deben orientar la interpretación y aplicación de las normas en materia de protección de personas mayores.

El artículo 4 establece el Estado como garante de los derechos de los adultos mayores, disponiendo que el Estado debe responder a las necesidades y expectativas de esta población, reconocer sus potencialidades, promover y facilitar su participación en todos los órdenes de la vida pública y privada, eliminar las restricciones para su pleno disfrute de los derechos humanos, establecer medidas contra la discriminación por razón de la edad en la vejez, reconocer las desventajas

y desigualdades sociales que afectan a las personas mayores, y adoptar medidas para eliminar la inequidad social y territorial en el envejecimiento.

La ley establece derechos específicos de las personas mayores, incluyendo el derecho a la igualdad de oportunidades y trato durante el proceso de envejecimiento, el derecho a recibir protección especial contra cualquier tipo de explotación y contra el maltrato físico o mental, el derecho a recibir orientación y capacitación en aspectos propios del proceso de envejecimiento desde la edad productiva para preparase para la vejez, el derecho a participar en la formulación de las políticas públicas de vejez y envejecimiento, el derecho a acceder a los servicios de salud con calidad y respeto por su dignidad humana, el derecho a beneficiarse de programas especiales y mecanismos preferenciales que les faciliten el acceso efectivo a los bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades básicas, y el derecho a disfrutar de una vida en condiciones de bienestar lejos de cualquier forma de violencia.

3.3. Ley 1315 de 2009: Condiciones Mínimas de Centros de Protección Social

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen los Centros de Protección Social para personas que padecen enfermedades mentales y otras condiciones específicas de salud, incluyendo las personas mayores. Esta ley resulta particularmente relevante para regular la prestación de servicios de cuidado institucional de personas mayores, estableciendo estándares mínimos de calidad y dignidad en estos servicios.

El artículo 2 de esta ley establece que los centros de protección social son establecimientos públicos o privados, con personería jurídica, destinados al cuidado, asistencia y protección de personas con discapacidad mental absoluta o relativa y personas con trastornos mentales permanentes o transitorios que por tal razón requieren de protección especial. Aunque la ley se refiere específicamente a personas con discapacidad mental, sus disposiciones han sido aplicadas analógicamente a centros de protección social que atienden personas mayores.

La ley establece obligaciones específicas para los centros de protección social, incluyendo garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas internadas, proporcionar alimentación suficiente y adecuada, garantizar condiciones higiénicas apropiadas, proporcionar atención médica y psicológica, facilitar la recreación y el esparcimiento, y mantener condiciones de seguridad adecuadas en las instalaciones.

3.4. Ley 1850 de 2017: Establecimientos Penitenciarios para Adultos Mayores

Si bien la Ley 1850 de 2017 se refiere específicamente a medidas de protección de adultos mayores en centros penitenciarios, esta norma desarrolla principios y estándares de atención que resultan aplicables al sistema general de protección de personas mayores. La ley establece que las personas mayores privadas de la libertad tienen derecho a recibir atención médica especializada, alimentación adecuada a su edad y condición de salud, actividades de recreación y esparcimiento apropiadas, y condiciones de alojamiento que consideren sus necesidades específicas.

Esta ley reconoce que las personas mayores constituyen un grupo de especial protección constitucional incluso en contextos de privación de la libertad, lo que fundamenta la necesidad de adoptar medidas diferenciadas y especializadas de atención en todos los ámbitos institucionales donde se encuentren personas de este grupo etario.

3.5. Ley 2055 de 2020: Aprobación de la Convención Interamericana

La Ley 2055 de 2020 aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, incorporando este instrumento internacional al ordenamiento jurídico colombiano. Esta ley marca un hito fundamental en la protección de los derechos de las personas mayores en Colombia, al ratificar el primer tratado internacional jurídicamente vinculante en materia de derechos de este grupo poblacional.

La aprobación de la Convención mediante ley de la República implica su incorporación al bloque de constitucionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política. Esto significa que las disposiciones de la Convención tienen rango constitucional y deben ser aplicadas preferentemente frente a normas de inferior jerarquía que resulten contrarias a sus mandatos.

La Convención establece obligaciones específicas para el Estado colombiano, incluyendo la adopción de medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole que sean necesarias para garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos. Estas obligaciones vinculan a todas las entidades estatales, incluidas las entidades territoriales como el municipio de Pamplonita.

3.6. Ley 1171 de 2007: Beneficios a Personas Mayores

La Ley 1171 de 2007 establece beneficios específicos para las personas mayores, incluyendo la expedición gratuita de cédula de ciudadanía, descuentos en

establecimientos de comercio, prioridad en servicios públicos y privados, y facilidades en el transporte público. Esta ley desarrolla el mandato constitucional de protección especial de las personas mayores, estableciendo medidas concretas que facilitan su acceso a bienes y servicios esenciales.

El artículo 1 de esta ley establece beneficios específicos en materia de transporte público, ordenando que los beneficiarios de la Ley 1251 de 2008 tengan tarifas diferenciales en el servicio de transporte público colectivo urbano y metropolitano. Esta disposición ha sido reglamentada mediante decretos que establecen las condiciones y porcentajes de descuento aplicables.

La ley establece también beneficios tributarios para las personas mayores, incluyendo exenciones en el impuesto predial para aquellas personas mayores de estratos 1, 2 y 3 que sean propietarios únicos de un inmueble, cuyo valor no supere un determinado monto establecido por cada entidad territorial. Esta disposición fundamenta la adopción de medidas de alivio fiscal por parte de los municipios en favor de las personas mayores de escasos recursos.

3.7. Ley 1276 de 2009: Programa Nacional de Envejecimiento y Vejez

La Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Esta ley ordena al Gobierno Nacional formular una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, con el fin de lograr un envejecimiento activo en el marco de los derechos humanos.

El artículo 2 de esta ley define los centros vida como instituciones públicas o privadas que focalizan su atención en la población adulta mayor, en especial de aquellos identificados como vulnerables, con el objetivo de propiciar la dignificación de su calidad de vida y promover su participación e inclusión social en igualdad de condiciones. Los centros vida deben convertirse en el eje articulador de las demás políticas y programas que desarrollen las diferentes entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, a favor de los adultos mayores.

La ley establece que los servicios que deben prestarse en los centros vida incluyen el servicio de alimentación, actividades de recreación, ocio y tiempo libre, actividades de autoestima, autoimagen, autocuidado, actividades ocupacionales de participación productiva y capacitación en actividades para generar ingresos, promoción de la lectura, derecho a biblioteca, información sobre el envejecimiento y prácticas para envejecer con dignidad, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación en estilos de vida saludables, apoyo a la

conformación de redes de apoyo social, y remisión a servicios especializados cuando se detecten situaciones de violencia, maltrato o abandono.

4. NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA NACIONAL

4.1. Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2024-2030

Mediante la Resolución 1844 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2024-2030, instrumento que establece los lineamientos estratégicos para la atención integral de las personas mayores en Colombia. Esta política se fundamenta en el enfoque de derechos humanos, el enfoque de curso de vida, el enfoque diferencial, el enfoque territorial y el enfoque de género.

La política establece seis ejes estratégicos: envejecimiento saludable, protección social en la vejez, envejecimiento activo y participativo, entornos favorables para el envejecimiento, cuidado de las personas mayores, y sistemas de información y gestión del conocimiento. Cada uno de estos ejes incluye objetivos específicos, estrategias y líneas de acción que deben ser implementadas por las diferentes entidades del Estado en los niveles nacional, departamental y municipal.

El eje de envejecimiento saludable tiene como objetivo promover y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Este eje reconoce que el envejecimiento saludable no implica ausencia de enfermedad sino la capacidad de mantener la autonomía y la independencia a pesar de las condiciones de salud que puedan presentarse.

El eje de protección social en la vejez busca garantizar la seguridad económica de las personas mayores mediante el fortalecimiento del sistema de pensiones, la ampliación de programas de transferencias monetarias no condicionadas como Colombia Mayor, y la adopción de medidas que faciliten la permanencia de las personas mayores en el mercado laboral en condiciones dignas y apropiadas a su edad.

4.2. Resolución 1841 de 2013: Lineamientos para el Programa de Atención al Adulto Mayor

La Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual incluye lineamientos específicos

para la atención de las personas mayores. Este plan reconoce el envejecimiento poblacional como uno de los principales desafíos del sistema de salud colombiano y establece estrategias para garantizar el envejecimiento saludable y activo.

El plan establece como meta la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en el cien por ciento de las entidades territoriales del país, lo que implica la obligación de los departamentos y municipios de adoptar planes, programas y proyectos específicos dirigidos a garantizar los derechos de las personas mayores en sus territorios.

4.3. Decreto 681 de 2022: Reglamenta el Derecho a la Información

El Decreto 681 de 2022 reglamenta el derecho a la información sobre envejecimiento y vejez, estableciendo que todas las entidades públicas y privadas que presten servicios a personas mayores deben proporcionar información clara, completa, oportuna y accesible sobre los servicios disponibles, los procedimientos para acceder a ellos, y los derechos que asisten a las personas mayores en la prestación de estos servicios.

Este decreto establece también la obligación de implementar mecanismos de información accesibles para personas mayores con discapacidad, incluyendo formatos de lectura fácil, información en braille, lengua de señas y otros sistemas de comunicación que garanticen el acceso efectivo a la información.

4.4. Lineamientos Técnicos para los Centros de Protección Social

El Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido diversos lineamientos técnicos para la operación de centros de protección social que atienden personas mayores. Estos lineamientos establecen estándares mínimos de infraestructura, dotación, personal, alimentación, atención médica, actividades de promoción y prevención, y mecanismos de supervisión y control.

Los lineamientos establecen que los centros de protección social deben contar con personal interdisciplinario que incluya profesionales en trabajo social, psicología, enfermería, medicina, fisioterapia, terapia ocupacional, nutrición y recreación, según la modalidad de atención y el número de usuarios atendidos. Esta disposición garantiza que la atención brindada sea integral y responda a las múltiples necesidades de las personas mayores.

Los centros deben implementar protocolos específicos para la prevención, detección y atención de situaciones de maltrato, abandono, negligencia o cualquier

forma de violencia contra las personas mayores. Estos protocolos deben incluir mecanismos de denuncia accesibles, protocolos de atención inmediata, y articulación con las autoridades competentes para la investigación y sanción de estas conductas.

5. MARCO NORMATIVO DEPARTAMENTAL

5.1. Ordenanza Departamental de Política Pública de Envejecimiento y Vejez

El Departamento de Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe adoptar mediante ordenanza la política pública departamental de envejecimiento y vejez, estableciendo los lineamientos generales que orienten la acción de las entidades departamentales y los municipios en materia de protección de derechos de las personas mayores.

Esta ordenanza debe establecer los principios rectores de la política departamental, los objetivos estratégicos, las líneas de acción prioritarias, las competencias de las diferentes entidades departamentales, los mecanismos de articulación con los municipios, los instrumentos de financiación, y los sistemas de seguimiento y evaluación de la política.

La ordenanza debe reconocer las particularidades territoriales del departamento, incluyendo las diferencias entre zonas urbanas y rurales, las características socioeconómicas de la población mayor en diferentes municipios, las tradiciones culturales de las comunidades presentes en el territorio, y las capacidades institucionales diferenciadas de los municipios para implementar programas y servicios dirigidos a las personas mayores.

5.2. Plan de Desarrollo Departamental

El Plan de Desarrollo del Departamento de Norte de Santander debe incorporar componentes específicos relacionados con la protección de los derechos de las personas mayores, estableciendo programas, proyectos, metas e indicadores que permitan medir el avance en la garantía de estos derechos durante el período de gobierno correspondiente.

El plan de desarrollo departamental debe incluir estrategias para fortalecer la capacidad técnica y financiera de los municipios en materia de atención a las personas mayores, mediante programas de asistencia técnica, cofinanciación de proyectos, formación de talento humano, y transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

5.3. Lineamientos Técnicos Departamentales

La Secretaría de Salud Departamental y otras entidades sectoriales deben expedir lineamientos técnicos específicos para la implementación de programas y servicios dirigidos a las personas mayores en el nivel municipal. Estos lineamientos deben considerar las particularidades del contexto departamental y municipal, estableciendo estándares adaptados a las capacidades institucionales y las características poblacionales de los municipios.

Los lineamientos deben abordar aspectos como la organización de servicios de salud para personas mayores, la implementación de centros vida y centros de protección social, los programas de promoción del envejecimiento activo y saludable, las estrategias de prevención del maltrato y la violencia contra personas mayores, y los mecanismos de articulación intersectorial e interinstitucional.

6. MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

6.1. Acuerdo Municipal de Adopción de la Política Pública

El Concejo Municipal de Pamplonita debe adoptar mediante acuerdo la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026-2035, estableciendo los principios, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores que orienten la acción municipal durante este período. Este acuerdo constituye el instrumento jurídico fundamental que institucionaliza la política pública y la convierte en mandato de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y funcionarios del municipio.

El acuerdo debe establecer las competencias específicas de cada dependencia municipal en la implementación de la política, los mecanismos de coordinación intersectorial, las fuentes de financiación, los sistemas de información y seguimiento, y los espacios de participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política.

El acuerdo debe incluir también disposiciones sobre la conformación y funcionamiento del Comité Municipal de Política Social, u otro mecanismo de coordinación que se establezca, como instancia de articulación intersectorial e interinstitucional responsable de orientar la implementación de la política pública de adulto mayor y vejez.

6.2. Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal de Pamplonita debe incorporar componentes específicos relacionados con la política pública de adulto mayor y vejez, estableciendo programas, proyectos, metas cuatrienales e indicadores de resultado que permitan medir el avance en la garantía de derechos de las personas mayores durante el período de gobierno.

El plan de desarrollo debe asignar recursos específicos del presupuesto municipal para la implementación de los programas y proyectos contemplados en la política pública, garantizando la sostenibilidad financiera de las acciones programadas. Esta asignación presupuestal debe considerar no solo los recursos propios del municipio sino también las posibilidades de cofinanciación con el departamento, la nación y entidades de cooperación internacional.

El plan debe establecer metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con plazo definido en áreas como cobertura de servicios sociales para personas mayores, acceso a servicios de salud, participación social y comunitaria, prevención y atención de violencias, promoción del envejecimiento activo y saludable, y fortalecimiento de redes de apoyo social.

6.3. Estatuto Tributario Municipal

El Estatuto Tributario del municipio de Pamplonita puede incorporar beneficios tributarios específicos para las personas mayores, incluyendo exenciones o descuentos en el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, y otros gravámenes municipales. Estos beneficios deben estar debidamente justificados, focalizados en las personas mayores de menores recursos, y diseñados de manera que no generen efectos regresivos sobre las finanzas municipales.

Los beneficios tributarios deben establecerse mediante acuerdo del Concejo Municipal, garantizando el principio de legalidad tributaria. El acuerdo debe establecer claramente los requisitos que deben cumplir las personas mayores para acceder a estos beneficios, los procedimientos para solicitarlos, y los mecanismos de control para evitar su uso fraudulento.

6.4. Manual de Contratación y Compras Públicas

El municipio debe incorporar en su manual de contratación criterios de acceso preferente para las personas mayores en la adjudicación de contratos públicos, cuando estas personas cumplan con los requisitos técnicos y financieros establecidos en los procesos de selección. Esta medida desarrolla el principio de

acción afirmativa consagrado en la Constitución Política y contribuye a la inclusión económica de las personas mayores.

El manual debe establecer también criterios de evaluación que valoren positivamente a los proponentes que demuestren prácticas de inclusión laboral de personas mayores en sus empresas, o que ofrezcan bienes y servicios especialmente diseñados para atender las necesidades de este grupo poblacional.

6.5. Reglamento Interno de Participación Ciudadana

El municipio debe adoptar un reglamento de participación ciudadana que establezca mecanismos específicos para garantizar la participación efectiva de las personas mayores en los espacios de decisión pública. Este reglamento debe considerar las barreras que enfrentan las personas mayores para participar, incluyendo limitaciones de movilidad, barreras tecnológicas, y situaciones de aislamiento social, estableciendo medidas para superar estas barreras.

El reglamento debe prever la creación de espacios específicos de participación para las personas mayores, como el Consejo Municipal de Adulto Mayor, comités consultivos sectoriales, veedurías ciudadanas, y otros mecanismos que faciliten la expresión de las necesidades, expectativas y propuestas de este grupo poblacional.

CONCLUSIÓN

El marco jurídico de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026-2035 de Pamplonita se fundamenta en un robusto andamiaje normativo que integra instrumentos internacionales, mandatos constitucionales, desarrollos legislativos nacionales, disposiciones reglamentarias, y normatividad departamental y municipal. Este marco establece obligaciones claras para el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en condiciones de dignidad, autonomía, participación e inclusión social.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, constituye el principal referente normativo internacional, estableciendo estándares vinculantes que deben ser implementados por todas las entidades estatales. La Constitución Política de 1991, especialmente su artículo 46, establece el fundamento constitucional de la protección especial de las personas de la tercera edad, mandato que ha sido desarrollado ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El marco legal nacional, conformado por leyes como la 1251 de 2008, la 100 de 1993, la 1276 de 2009, y otras disposiciones normativas, establece obligaciones específicas para los municipios en materia de protección de derechos de personas mayores, incluyendo la formulación de políticas públicas locales, la creación y operación de centros vida, la garantía de acceso a servicios de seguridad social, y la adopción de medidas de prevención y atención de violencias.

La política pública municipal debe articularse coherentemente con este marco jurídico, adoptando los enfoques metodológicos de derechos humanos, curso de vida, diferencial, territorial y de género, que garantizan que las intervenciones respondan efectivamente a las necesidades y expectativas de las personas mayores en el contexto específico de Pamplonita.

La implementación efectiva de este marco jurídico requiere el compromiso político de las autoridades municipales, la asignación de recursos suficientes, el fortalecimiento de capacidades institucionales, la articulación intersectorial e interinstitucional, y la participación activa de las personas mayores y sus organizaciones en todos los procesos de decisión pública que les afecten. Solo mediante la convergencia de estos elementos será posible garantizar que las personas mayores de Pamplonita disfruten de una vejez digna, activa y con plena vigencia de sus derechos fundamentales.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA

MISIÓN

El municipio de Pamplonita, Norte de Santander, a través de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026-2035, tiene como misión garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas mayores mediante la implementación de programas, proyectos y servicios integrales, intersectoriales y de calidad, fundamentados en los enfoques de derechos humanos, curso de vida, diferencial, territorial y de género. La política busca promover el envejecimiento activo, saludable y digno, fortalecer las capacidades individuales y colectivas de las personas mayores, prevenir y atender situaciones de violencia, maltrato y discriminación, garantizar la protección social integral, facilitar la participación ciudadana efectiva, y construir entornos favorables y accesibles que permitan la inclusión social y la autonomía de las personas mayores en el municipio, articulando los esfuerzos del Estado local, el departamento, la nación, el sector privado, las organizaciones sociales, las familias y las propias personas mayores en la construcción de una sociedad equitativa, solidaria e incluyente.

Análisis de los Componentes de la Misión

- La misión formulada incorpora varios elementos fundamentales que definen el propósito y alcance de la política pública municipal. En primer lugar, establece claramente al municipio de Pamplonita como el sujeto responsable de la implementación de la política, reconociendo la competencia constitucional y legal de las entidades territoriales en materia de protección de derechos de las personas mayores. Esta identificación del sujeto responsable es crucial para delimitar las obligaciones institucionales y establecer mecanismos de rendición de cuentas.
- El propósito central de la política se define como la garantía del goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas mayores, adoptando así el enfoque de derechos humanos como marco conceptual orientador. Esta formulación supera concepciones asistencialistas o caritativas que históricamente han caracterizado la atención de personas mayores, reconociéndolas como titulares de derechos exigibles y no como beneficiarias pasivas de programas sociales. El énfasis en el goce efectivo

implica que no basta con el reconocimiento formal de los derechos, sino que se requiere la adopción de medidas concretas que permitan su materialización en la vida cotidiana de las personas mayores.

- La misión especifica los medios para alcanzar el propósito establecido: programas, proyectos y servicios integrales, intersectoriales y de calidad. La integralidad reconoce que la garantía de derechos de las personas mayores no puede abordarse desde intervenciones fragmentadas o sectoriales, sino que requiere acciones articuladas que atiendan las múltiples dimensiones del bienestar en la vejez. La intersectorialidad establece la necesidad de coordinación entre diferentes sectores y entidades, superando las lógicas de trabajo aislado que limitan la efectividad de las políticas públicas. El énfasis en la calidad compromete a la administración municipal con estándares de excelencia en la provisión de servicios, rechazando prácticas que ofrecen atención deficiente o de segunda categoría a las personas mayores.
- Los enfoques metodológicos mencionados en la misión (derechos humanos, curso de vida, diferencial, territorial y de género) constituyen marcos conceptuales que orientan el diseño, implementación y evaluación de las acciones contempladas en la política. Estos enfoques, desarrollados ampliamente en el marco jurídico y conceptual de la política, garantizan que las intervenciones sean pertinentes, efectivas y respetuosas de la dignidad y autonomía de las personas mayores.
- La misión identifica objetivos estratégicos específicos que concretan el propósito general: promoción del envejecimiento activo, saludable y digno; fortalecimiento de capacidades; prevención y atención de violencias; garantía de protección social integral; facilitación de la participación ciudadana; y construcción de entornos favorables. Estos objetivos reflejan los principales ámbitos de acción de la política y permiten orientar la asignación de recursos y la priorización de acciones.
- Finalmente, la misión reconoce el carácter corresponsable de la protección de derechos de las personas mayores, mencionando explícitamente a los diferentes actores que deben concurrir en esta tarea: el Estado local, el departamento, la nación, el sector privado, las organizaciones sociales, las familias y las propias personas mayores. Este reconocimiento fundamenta la necesidad de construir alianzas estratégicas y mecanismos de coordinación que permitan potenciar los recursos y capacidades disponibles en el territorio.

VISIÓN

En el año 2035, Pamplonita será reconocido como un municipio amigable con las personas mayores, donde el envejecimiento es valorado como proceso natural y oportunidad de desarrollo humano y territorial. Las personas mayores de Pamplonita gozarán plenamente de sus derechos fundamentales, vivirán en condiciones de dignidad, autonomía, seguridad e inclusión social, participarán activamente en la vida económica, política, social y cultural del municipio, y contarán con servicios integrales de salud, protección social, cuidado, recreación y educación de alta calidad y accesibles. El municipio habrá eliminado toda forma de discriminación, maltrato y violencia contra las personas mayores, y habrá construido una cultura de respeto intergeneracional, solidaridad y corresponsabilidad social.

Análisis de los Componentes de la Visión

- La visión proyecta la situación deseada del municipio de Pamplonita al finalizar el período de implementación de la política pública en 2035. El horizonte temporal de diez años permite establecer metas ambiciosas pero alcanzables, considerando que las transformaciones culturales, institucionales e infraestructurales requeridas para construir un entorno verdaderamente favorable para las personas mayores demandan procesos sostenidos de cambio que no pueden lograrse en el corto plazo.
- La visión aspira a que Pamplonita sea reconocido como un municipio amigable con las personas mayores, concepto que se fundamenta en la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores promovida por la Organización Mundial de la Salud. Este reconocimiento no constituye un mero título honorífico sino que implica el cumplimiento de estándares específicos en áreas como espacios al aire libre y edificios, transporte, vivienda, participación social, respeto e inclusión social, participación cívica y empleo, comunicación e información, y apoyo comunitario y servicios de salud.
- La visión reconoce que el cambio fundamental requerido es de carácter cultural: el envejecimiento debe ser valorado como proceso natural y oportunidad de desarrollo. Esta transformación cultural implica superar las representaciones negativas de la vejez que prevalecen en sociedades que privilegian la juventud y la productividad económica, reconociendo el valor intrínseco de las personas mayores, sus contribuciones pasadas y presentes a la sociedad, y las oportunidades que representa el envejecimiento poblacional para el desarrollo territorial cuando se abordan adecuadamente sus desafíos.
- La visión establece aspiraciones concretas en términos de goce de derechos, especificando condiciones de dignidad, autonomía, seguridad e inclusión social. Estos elementos constituyen dimensiones fundamentales del

bienestar en la vejez y reflejan los principios establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La dignidad implica el reconocimiento del valor inherente de cada persona mayor; la autonomía refiere a la capacidad de tomar decisiones sobre la propia vida; la seguridad comprende tanto la seguridad económica como la protección frente a riesgos y violencias; y la inclusión social supone la participación plena en la vida comunitaria.

- La participación activa de las personas mayores en las diferentes dimensiones de la vida municipal constituye otro elemento central de la visión. Este énfasis en la participación reconoce que las personas mayores no deben ser receptoras pasivas de servicios sino actores sociales con capacidad de agencia, cuyas voces, experiencias y propuestas deben ser escuchadas y consideradas en los procesos de toma de decisiones públicas. La participación económica, política, social y cultural contribuye al bienestar subjetivo de las personas mayores, previene el aislamiento social, y enriquece la vida democrática y cultural del municipio.
- La visión compromete al municipio con la prestación de servicios integrales de alta calidad y accesibles en múltiples áreas: salud, protección social, cuidado, recreación y educación. La mención específica de estas áreas refleja las principales necesidades identificadas en diagnósticos previos y los mandatos establecidos en el marco normativo nacional e internacional. La calidad y accesibilidad de estos servicios determina en gran medida las condiciones de vida de las personas mayores y su capacidad para envejecer con dignidad.
- La eliminación de toda forma de discriminación, maltrato y violencia contra las personas mayores constituye una aspiración fundamental que reconoce que estas prácticas continúan siendo prevalentes en la sociedad colombiana. La construcción de una cultura de respeto intergeneracional, solidaridad y corresponsabilidad social requiere intervenciones educativas, comunicativas y normativas sostenidas que transformen los imaginarios sociales sobre la vejez y promuevan relaciones intergeneracionales basadas en el reconocimiento mutuo y la solidaridad.
- Finalmente, la visión establece aspiraciones relacionadas con la infraestructura y el entorno físico del municipio, reconociendo que la accesibilidad urbana constituye una condición necesaria para la inclusión social y la participación de las personas mayores. Las adaptaciones en espacios públicos, transporte, vivienda e infraestructura en general deben fundamentarse en los principios del diseño universal, que busca crear entornos utilizables por todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptaciones especializadas.

CONCLUSIÓN

La misión y visión de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026-2035 de Pamplonita establecen el marco orientador que debe guiar la acción municipal durante la próxima década. Estos enunciados articulan los mandatos normativos con las aspiraciones legítimas de la población mayor y las capacidades del municipio, proyectando un horizonte de transformación social, cultural e institucional que permita construir una sociedad más equitativa, inclusiva y solidaria. La materialización de esta visión requiere el compromiso sostenido de todos los actores sociales y la asignación de recursos suficientes para implementar las estrategias y acciones contempladas en la política pública.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PUBLICA

La definición del objetivo general y los objetivos específicos de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026-2035 de Pamplonita constituye un ejercicio estratégico fundamental que traduce la misión y visión de la política en propósitos concretos, medibles y alcanzables. Estos objetivos establecen los resultados que se esperan lograr durante el período de implementación de la política, orientando la asignación de recursos, la priorización de acciones, y la evaluación de resultados e impactos.

La formulación de objetivos en políticas públicas debe responder a criterios de claridad, especificidad, mensurabilidad, alcanzabilidad, relevancia y temporalidad. Los objetivos deben estar fundamentados en el diagnóstico situacional de las personas mayores en el territorio, articulados con el marco jurídico nacional e internacional, y formulados de manera que permitan la construcción de indicadores de seguimiento y evaluación que faciliten la rendición de cuentas y la mejora continua en la implementación de la política.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas mayores del municipio de Pamplonita durante el período 2026-2035, mediante la implementación de estrategias integrales, intersectoriales y participativas que promuevan el envejecimiento activo, saludable y digno; fortalezcan la protección social integral; prevengan y atiendan situaciones de violencia, maltrato y discriminación; faciliten la participación ciudadana y la inclusión social; y construyan entornos físicos y sociales accesibles, seguros y amigables, articulando los esfuerzos del Estado local, el sector privado, las organizaciones sociales, las familias y las propias personas mayores, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y convencionales que establecen la obligación estatal de protección especial de este grupo poblacional.

Análisis del Objetivo General

El objetivo general de la política pública establece el propósito central que articula todas las acciones, programas y proyectos contemplados durante el período de vigencia. La formulación adoptada incorpora varios elementos conceptuales y

metodológicos que ameritan análisis detallado para comprender su alcance y sus implicaciones operativas.

El verbo rector "garantizar" establece una obligación de resultado para el municipio, superando formulaciones menos exigentes como "promover", "fomentar" o "contribuir". Esta elección terminológica reconoce que la Constitución Política, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y el marco legal nacional establecen obligaciones estatales vinculantes en materia de protección de derechos de personas mayores, que no pueden ser consideradas como meras aspiraciones programáticas sino como mandatos de obligatorio cumplimiento.

El objeto del objetivo se define como "el goce efectivo de los derechos fundamentales", formulación que incorpora la jurisprudencia constitucional colombiana sobre derecho al mínimo vital y estado de cosas inconstitucional. El concepto de goce efectivo implica que no basta con el reconocimiento formal de los derechos o la disponibilidad nominal de servicios, sino que se requiere que las personas mayores accedan realmente a estos derechos y servicios, y que los mismos produzcan efectos tangibles en su calidad de vida.

Los medios establecidos para alcanzar el objetivo incluyen "estrategias integrales, intersectoriales y participativas", tres características metodológicas fundamentales. La integralidad reconoce que los derechos humanos son indivisibles, interdependientes e interrelacionados, por lo que su garantía requiere intervenciones que aborden simultáneamente múltiples dimensiones del bienestar.

La intersectorialidad establece la necesidad de coordinación entre diferentes sectores administrativos y niveles de gobierno, superando las lógicas fragmentadas que limitan la efectividad de las políticas sociales. La participación reconoce a las personas mayores como sujetos activos con capacidad de agencia, cuyas voces deben ser escuchadas y consideradas en todos los procesos de decisión pública.

El objetivo identifica cinco ámbitos estratégicos de intervención: promoción del envejecimiento activo, saludable y digno; fortalecimiento de la protección social integral; prevención y atención de violencias; facilitación de la participación ciudadana e inclusión social; y construcción de entornos accesibles y amigables. Estos ámbitos reflejan las principales áreas de acción establecidas en el marco normativo internacional y nacional, particularmente en la Convención Interamericana y en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

La formulación reconoce explícitamente el carácter corresponsable de la protección de derechos de personas mayores, mencionando a los diferentes actores que deben concurrir en esta tarea. Este reconocimiento fundamenta la necesidad de construir alianzas estratégicas, mecanismos de coordinación interinstitucional, y espacios de participación comunitaria que permitan potenciar los recursos y capacidades disponibles en el territorio.

Finalmente, el objetivo establece su fundamentación jurídica en los "mandatos constitucionales, legales y convencionales", reconociendo que la política pública no constituye una iniciativa discrecional de la administración municipal sino el cumplimiento de obligaciones jurídicamente vinculantes establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano y en los tratados internacionales ratificados por el Estado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer la garantía integral de derechos de las personas adultas mayores
- Promover el envejecimiento activo, saludable y autónomo
- Fortalecer la inclusión social, comunitaria y la participación ciudadana de las personas mayores
- Reducir las brechas de desigualdad territorial, social y de género en la vejez
- Fortalecer la articulación institucional y la gestión pública para la atención integral del adulto mayor
- Garantizar la protección integral y la atención prioritaria a personas adultas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad
- Promover la corresponsabilidad social y familiar en el cuidado y protección de las personas mayores

DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO

Localización, extensión y límites[1]:

El municipio de Pamplonita, se encuentra ubicado en el departamento de Norte de Santander, sobre la cordillera oriental; haciendo parte del sistema montañoso de la región Andina. Limita con los municipios de Bochalema al norte, al nororiente con Chinácota, al sur con Labateca, al sur-occidente con Pamplona y al occidente con Cucutilla.



[1] REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PAMPLONITA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Pamplonita, 2019, pag. 25



Dentro del ámbito de interdependencia y cooperación para la gestión de macro-proyectos de beneficio regional, Pamplonita se localiza en la Región Sur-Occidental del Departamento de Norte de Santander, junto con los municipios de Pamplona, Chitagá, Silos, Cácota y Mutiscua. El principal polo de atracción es la ciudad de Pamplona, seguido de Cúcuta y la ciudad de Bucaramanga.

División político-administrativa[2]:

El municipio de Pamplonita está constituido por la cabecera municipal, el centro poblado El Diamante y 22 veredas:

- Sub-zona Norte: conformada por las veredas Isabeles, Septimaly, Tescua, Volcán y Matajira
- Sub-zona Centro: conformada por las veredas Bajo Santa Lucia, Alto Santa Lucia, Cúcano, Libertad, Palmita, Tulantá y Buenos Aires
- Sub-zona Sur-occidente: conformada por las veredas San José de Tonchalá, Llano Grande, Batagá, Hojancha y San Rafael.

[2] La Ruta del Durazno y el Agua. Universidad de Pamplona. 2015. https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_174/recursos/pamplonita/20042015/informacion_general.jsp

- Sub-zona Sur-oriente: constituida por las veredas San Antonio, Picacho, Colorado, Páramo y Pica Pica.

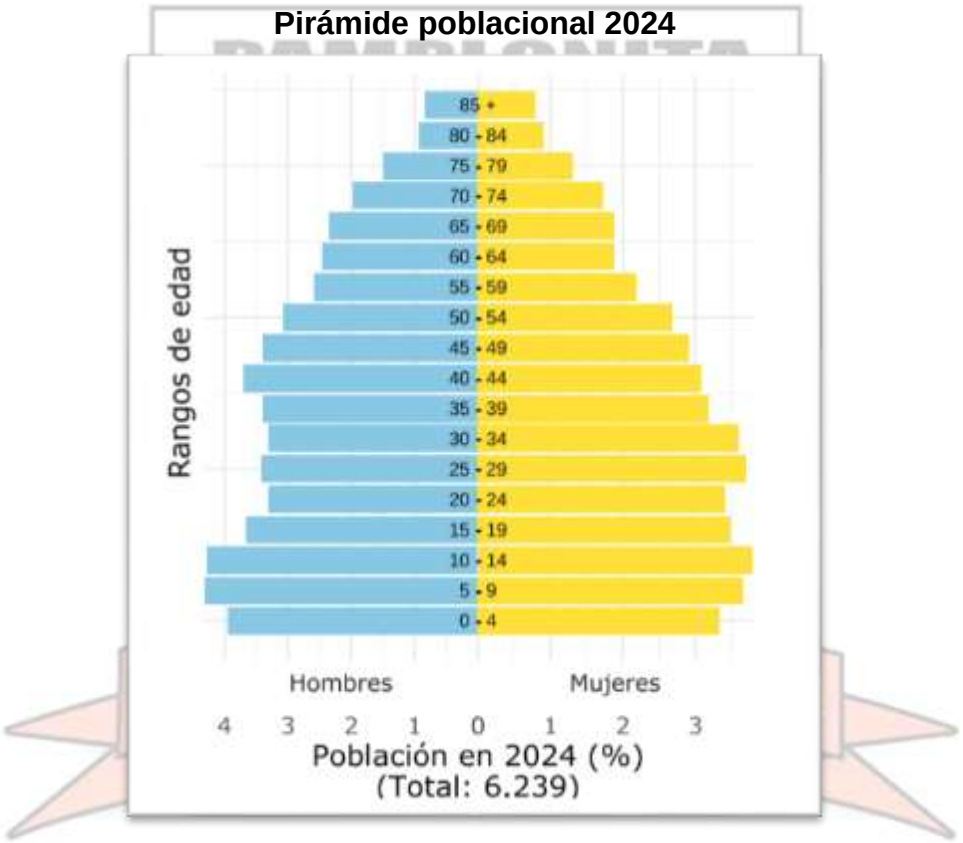


A continuación, se relacionan las unidades político administrativas que conforman el municipio de Pamplonita, sus áreas y porcentajes de participación correspondientes:

Nombre	Tipo Unidad	Personería Jurídica	Área Ha	Porcentaje %
Alto Santa Lucía	Vereda	No.59- 14/06/1987	1150,23	6,6%
Bajo Santa Lucía	Vereda	No.26- 21/03/1967	655,62	3,7%
Batagá	Vereda	No.169- 19/01/1998	956,03	5,7%
Buenos Aires	Vereda	No.47- 05/09/1963	563,73	3,2%
El Colorado	Vereda	No.134- 25/10/1972	652,85	3,7%
El Cúcano	Vereda	No.28Bis- 03/04/1967	575,25	3,3%
El Paramo	Vereda	No.158- 05/12/1967	839,90	4,8%
El Picacho	Vereda	No.45- 13/10/1982	1161,10	6,6%
El Volcán	Vereda	No.21- 15/09/1968	647,91	3,7%
La Hojancha	Vereda	No.17- 31/05/1982	914,75	5,3%
Nombre	**Tipo Unidad**	**Personería Jurídica**	**Área Ha**	**Porcentaje %**
La Libertad	Vereda	No.22- 23/08/1983	309,34	1,8%
La Palmita	Vereda	No.25- 03/11/1983	1121,51	6,4%
Las Isabeles	Vereda	No.3494- 02/11/1977	807,71	4,6%
Llano Grande	Vereda	No.166- 13/12/1967	760,72	4,3%
Matajira	Vereda	No.317- 10/06/1970	732,10	4,2%
Pica Pica	Vereda	No.86- 15/09/1988	879,27	3,1%
San Antonio	Vereda	No.12- 31/03/1992	1312,39	7,5%
San José de Tonchalá	Vereda	No.64- 01/11/1964	539,43	3,1%
San José de Tulantá	Vereda	No.100- 26/07/1968	613,51	3,5%
San Rafael	Vereda	No.12 10/05/1982	140,39	0,8%
Septimalí	Vereda	No.40- 26/04/1967	218,39	1,2%
Tescua	Vereda	No.109- 19/11/1974	1076,47	6,1%
Diferendo limítrofe Municipio de Bochalema	Diferendo limítrofe	-	717,55	4,1%
Diferendo limítrofe Municipio Pamplona **Nota: El área se incluye dentro de la vereda La Hojancha**	Diferendo limítrofe	-	204,47	1,2%
Diferendo limítrofe Municipios de Pamplona, Labateca y Toledo	Diferendo limítrofe	-	415,57	2,4%
Pamplonita	Cabecera municipal	-	34,01	0,2%
Total			17380,16	100%

Demografía y población

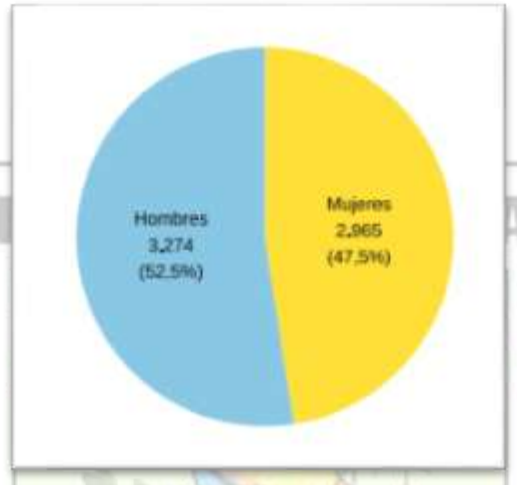
Código DANE: 54520	Región: Centro Oriente
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 176 Km^2
Población 2024: 6.239 habitantes	Densidad Poblacional: 35,45 $Habs/Km^2$



(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Desde las proyecciones poblacionales identificadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, se vislumbra para la vigencia 2024 un total poblacional de 6.239 personas. Es importante destacar que, desde un enfoque poblacional, el gran número de habitantes de Pamplonita está en los rangos entre los 5 y los 10 años y entre los 35 y 45 años. Esto significa que hay un gran número de población joven, así como de población adulta, lo que indica que el potencial en materia laboral es prometedor para este segmento poblacional, siempre y cuando se apliquen las normas y políticas públicas correspondientes definidas desde el gobierno central y las decretadas o acordadas en el contexto municipal.

Población desagregada por sexo (2024)



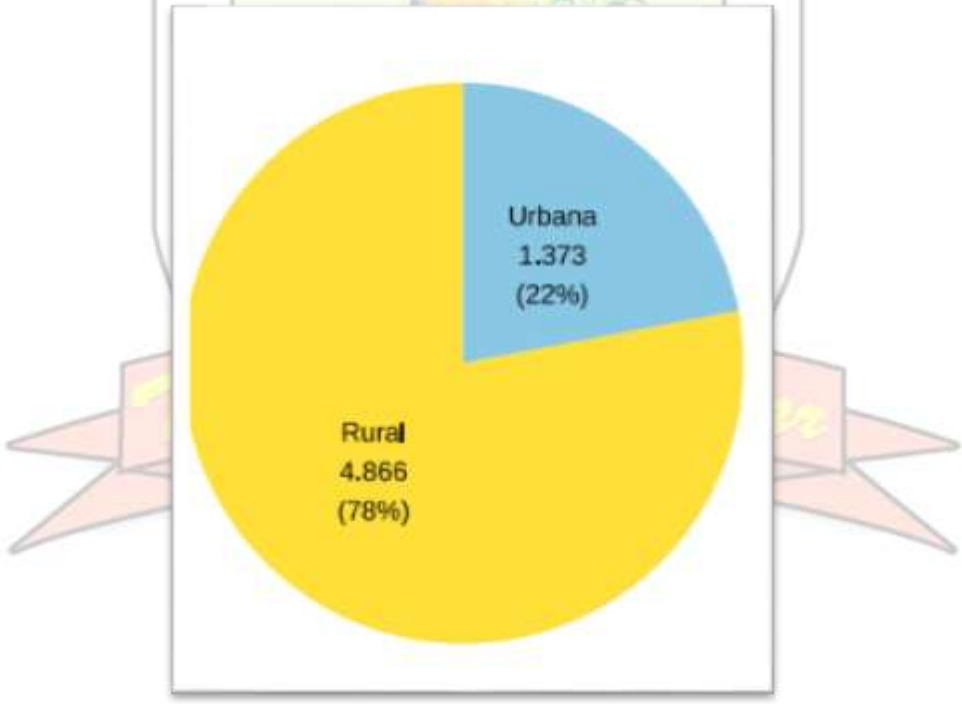
(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Pamplonita, desde un enfoque de equidad de género, podemos analizar que la diferencia porcentual, mayoritariamente hombre, es del 5% (309 hombres), un municipio mayoritariamente hombre, y que desde el reporte que se generó por la comisaría de familia del municipio, nos indica que está muy alto en materia de violencia intrafamiliar, estrategias como la implementación del decreto 1710 del 2021, por medio del cual se crea el mecanismo articulado. articulador en contra de las violencias basadas en género. Esto articulando todas las fuerzas vivas e institucionales permitirá aportar grandes propuestas de solución en un estamento tan importante como lo es el Consejo Municipal de Política Social.

RANGO DE EDAD	MUJERES	HOMBRES
0 a 4	237	249
5 a 9	232	272
10 a 14	217	243
15 a 19	282	271
20 a 24	252	215
25 a 29	210	187
30 a 34	212	175
35 a 39	215	186
40 a 44	180	209
45 a 49	164	182
50 a 54	160	191
55 a 59	150	145
60 a 64	90	135
65 a 69	87	125
70 a 74	76	80
75 a 80	72	71
MAYORES DE 80	54	57

Ahora bien, desde el ente territorial se debe implementar el Decreto 1930 de 2013 *"Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación"* definiendo un plan de acción preciso y eficiente que permita entre otras cosas fortalecer el tejido social y cohesión entre los núcleos familiares de la entidad con el fin de implementarse de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011 y otras normas relacionadas con la importancia del enfoque diferencial desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom, y el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Población desagregada por área (2024)



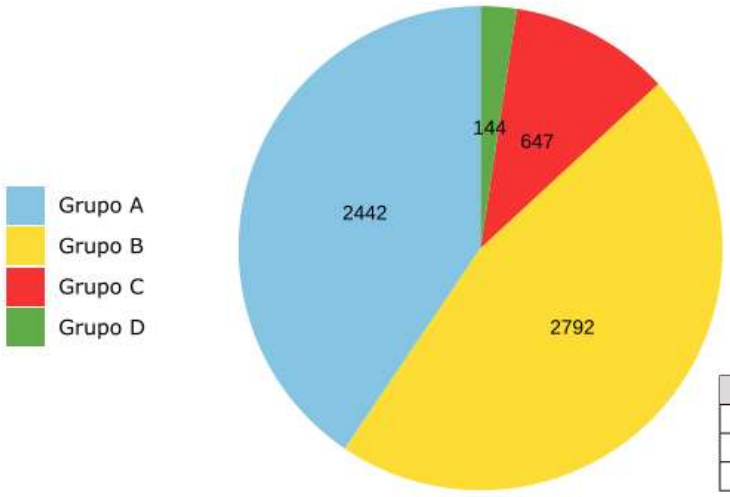
(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Con aproximadamente el 80% de la población total reside en el sector rural, lo que significa 4866 habitantes obliga a la entidad territorial a aplicar un enfoque territorial dando prioridad a las necesidades más urgentes de la población rural para realizar una construcción de agenda pública que atienda la vocación territorial de los pamplonitenses. Sin dejar de lado los objetivos misionales de la entidad ara buscar la disminución de las brechas de desigualdad y necesidades básicas

insatisfechas,1373 personas residentes del sector urbano demandan soluciones mas especificas a problemáticas como la falta de dinamizar la economía local y sobre todo; potenciar el turismo en sus diferentes variantes como motor del desarrollo local apuntándole tanto al sector urbano como rural en una real vinculación para la construcción de un Plan de Desarrollo Turístico que vincule a todos los prestadores de servicios turísticos y fincas cuyo propietarios deseen vincularse a esta estrategia de visión compartida del territorio.

La vida rural en Pamplonita se caracteriza por sus extensas fincas dedicadas a la agricultura y ganadería, ofreciendo a los turistas la oportunidad de participar en actividades agroturísticas y disfrutar de productos frescos locales.

Distribución de registro en SISBEN IV



Registros en SISBEN IV, 2023	
Fichas	1830
Hogares	1901
Personas	6025

Fuente: (DNP 2023)

Al tener 2442 personas categorizadas en el grupo A frente a tan solo 144 en el grupo D nos indica la prioridad de buscar la manera de implementar programas y proyectos encaminados al cierre de brechas de desigualdades para así mejorar la calidad de vida de nuestra población siempre buscando fortalecer las dinámicas económicas locales para que de esta manera se pueda mejorar las condiciones de vida de la población en general tanto urbana como rural.

Población en condición de discapacidad[3]

Según datos entregados por la oficina de SISBEN del municipio de Pamplonita, para la vigencia 2023 se cuenta con un total de 322 personas que a lo largo de os ejercicios de dialogo sociales realizados para la construcción del presente Plan, han manifestado la importancia de realizar un proceso de caracterización para priorizar a las personas que desde la protección especial constitucional gozan para ser beneficiarios de ayudas técnicas y demás programas que se definirán en este instrumento de planeación. Otros datos tomados de la Política Pública Municipal de discapacidad 2018 - 2027 son los siguientes:

Área de residencia y sexo, según estructuras o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes

Estructura o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes	Área rural (Rural disperso)			Cabecera Municipal (Área urbana)			Centro poblado (Inspección corregimiento o caserío)			Total	%
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total		
1. El sistema nervioso	7	20	27	6	4	10	1	1	2	39	23%
2. Los ojos	10	9	19	2	3	5	2	0	2	26	15%
3. Los oídos	6	9	15	1	2	3	1	0	1	19	11%
4. Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto, gusto)	1	2	3	0	2	2	0	0	0	5	3%
5. La voz, el habla	7	14	21	2	2	4	0	0	0	25	15%
6. El sistema cardiorespiratorio, las defensas	3	3	6	2	2	4	0	0	0	10	6%
7. La digestión, el metabolismo, las hormonas	0	3	3	0	1	1	0	0	0	4	2%
8. El sistema genital, urinario, reproductivo	3	4	7	1	0	1	0	0	0	8	5%
9. El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	13	10	23	6	3	9	2	0	2	34	20%
10. La piel, las uñas, el cabello	0	1	1	0	0	0	0	1	1	2	1%
Total	**50**	**75**	**125**	**20**	**19**	**39**	**6**	**2**	**8**	**172**	
SEXO FEMENINO							**96**			**56%**	
SEXO MASCULINO							**76**			**44%**	

[3] Acuerdo 006 de 2018 (Concejo Municipal de Pamplonita), Por el Cual se Establece la Política Pública Municipal de Discapacidad de Pamplonita 2017-2027, 23 de febrero de 2018.

En general, los tipos de alteraciones más frecuentes en la población con discapacidad del municipio de pamplonita se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (23%) ante las funciones corporales que presentan alteraciones permanentes con el Sistema Nervioso.

Grupos de edad, según dificultades permanentes para el desarrollo de actividades diarias, como se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (14.7%) ante el tipo de dificultad permanente para el desarrollo de las actividades diarias son Pensar, memorizar y Caminar, correr, saltar.

Dificultades permanentes para el desarrollo de actividades diarias	1. de 0 a 4	2. de 5 a 9	3. de 10 a 14	4. de 15 a 44	5. de 45 a 59	7. Sin información	Total	%
1. Pensar, memorizar.	1	1	1	16	8	4	31	14,7%
2. Percibir la luz, distinguir objetos o personas a pesar de usar lentes o gafas.	0	0	0	2	2	3	7	3,3%
3. Oir, aún con aparatos especiales.	0	0	0	1	3	2	6	2,8%
4. Distinguir sabores u olores.	0	0	0	1	1	0	2	0,9%
5. Hablar o comunicarse	2	1	1	13	6	4	27	12,8%
6. Desplazarse en trechos cortos por problemas respiratorios o del corazón.	1	0	0	1	2	8	12	5,7%
7. Masticar, tragar, asimilar y transformar alimentos.	0	0	0	0	1	1	2	0,9%
8. Retener o expulsar la orina, tener relaciones sexuales, tener hijos	0	0	0	0	2	1	3	1,4%
9. Caminar, correr, saltar.	2	1	0	2	8	18	31	14,7%
10. Mantener piel, uñas y cabellos sanos.	0	0	0	0	0	1	1	0,5%
11. Relacionarse con las demás personas y el entorno.	0	1	1	14	8	6	30	14,2%
12. Llevar, mover, utilizar objetos con las manos.	0	0	0	4	5	13	22	10,4%

13. Cambiar y mantener las posiciones del cuerpo.	0	0	0	1	4	11	16	7,6%
14. Alimentarse, asearse, vestirse por si mismo.	0	0	1	3	4	10	18	8,5%
15. Otra.	0	0	0	1	1	0	2	0,9%
16. Ninguno	0	0	0	1	0	0	1	0,5%
Total	**6**	**4**	**4**	**60**	**55**	**82**	**211**	

Grupos de edad, según categorías de discapacidad, como se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (36%) ante el tipo de categoría de discapacidad siendo este el Mental Cognitivo.

Grupos de edad, según categorías de discapacidad								
Categorías de discapacidad	1. de 0 a 4	2. de 5 a 9	3. de 10 a 14	4. de 15 a 44	5. de 45 a 59	7. Sin Información	Total	%
1. Movilidad	1	0	0	2	4	15	22	34%
11. No la sabe nombrar	0	0	0	1	1	0	2	3%
12. Múltiple	0	0	0	1	1	0	2	3%
2. Sensorial Auditiva	0	0	0	1	0	0	1	2%
3. Sensorial Visual	0	0	0	1	1	4	6	9%
6. Mental Cognitivo	2	1	1	12	6	1	23	36%
7. Mental Psicosocial	0	0	0	1	1	1	3	5%
8. Voz y Habla.	0	0	0	1	1	2	4	6%
-Sin Información	0	0	0	1	0	0	1	2%
Total	**3**	**1**	**1**	**21**	**15**	**23**	**64**	

Población víctima del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece claramente el derecho de esta población a participar de manera activa en la construcción colectiva e institucional de las herramientas de planeación del desarrollo y de presupuestos públicos.

Su participación aporta una visión importante sobre las necesidades y prioridades que deben ser incorporadas en estos instrumentos de planeación, dado los profundos impactos y afectaciones que ha implicado el conflicto armado en sus condiciones de vida e incluso la destrucción de sus proyectos de vida.

Abrir espacios para que líderes, organizaciones de víctimas y población en proceso de retorno aporten sus ideas y propuestas, enriquece la pertinencia y focalización de los programas sociales que deben implementar los gobiernos locales. Además, constituye un elemento central de los enfoques de reconstrucción del tejido social, convivencia y reconciliación que deben incorporarse transversalmente en estos planes de desarrollo territoriales.

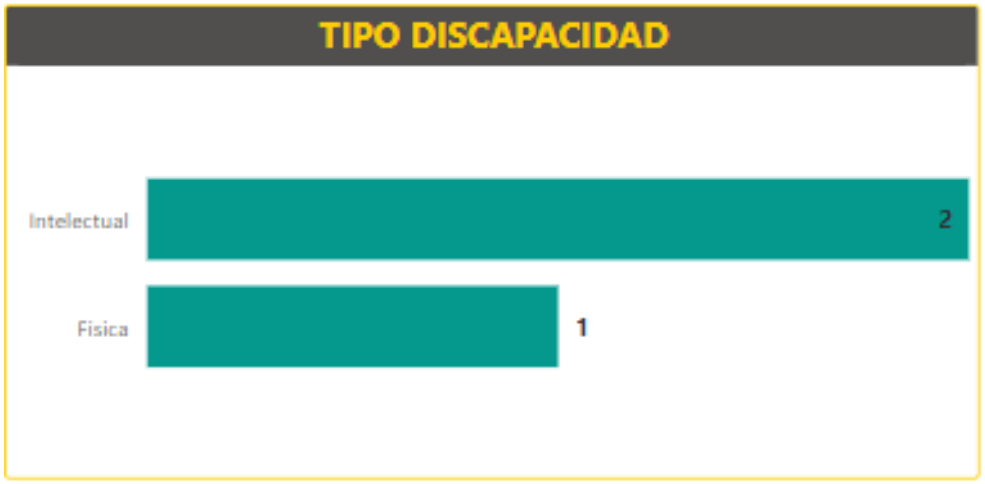
En ese sentido, ya existen buenas prácticas en Pamplonita que vienen incorporando a víctimas del conflicto armado en sus consejos territoriales de planeación municipal y en los encuentros de dialogo ciudadano.

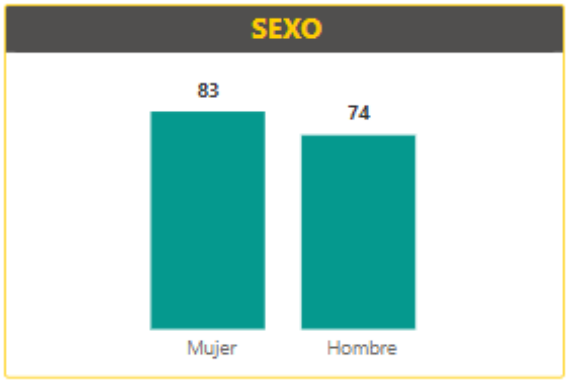
Por lo anterior, me permito relacionar el diagnostico situacional de la población víctima del conflicto de Pamplonita desde diferentes enfoques para ser tenida en cuenta en eventuales formulación de proyectos productivos y toma de decisiones para la construcción de la agenda pública municipal.

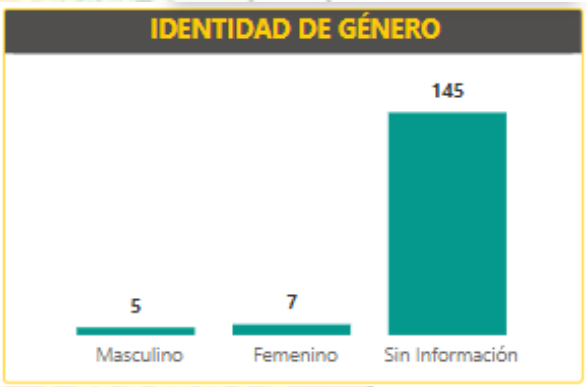
Desde la herramienta después por la Unidad Nacional para la Atención a las Victimas en el link https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiODFmZWZlZTUtNzhkOS00ZjM2LWIzNjEtYjQwYjAzNmFiMjA0IiwidCI6IjU5NjRkOWYyLWFlYjYtNDhkOS1hNTNkLTdhYjVjYjFkMDdlOCIsImMiOjR9 se reporta la siguiente información:

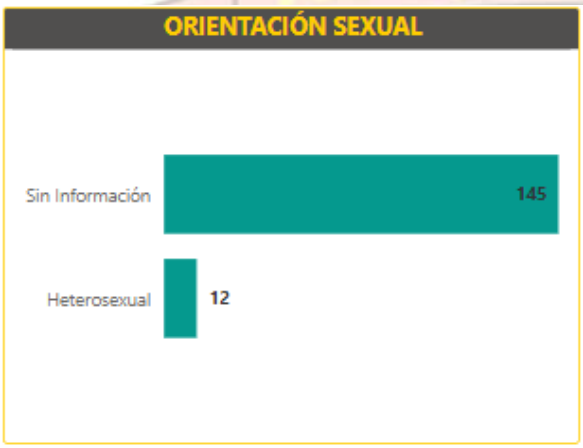


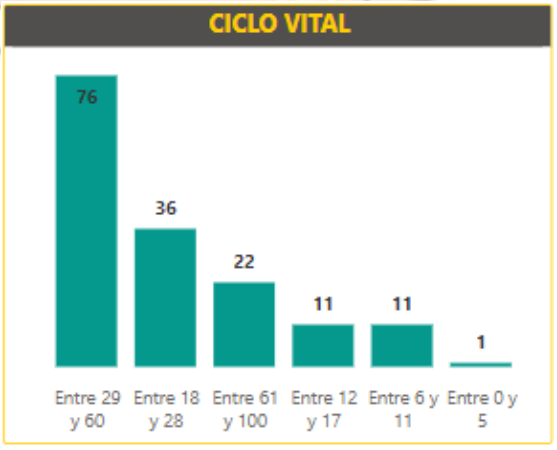
Enfoque diferencial en la población víctima:







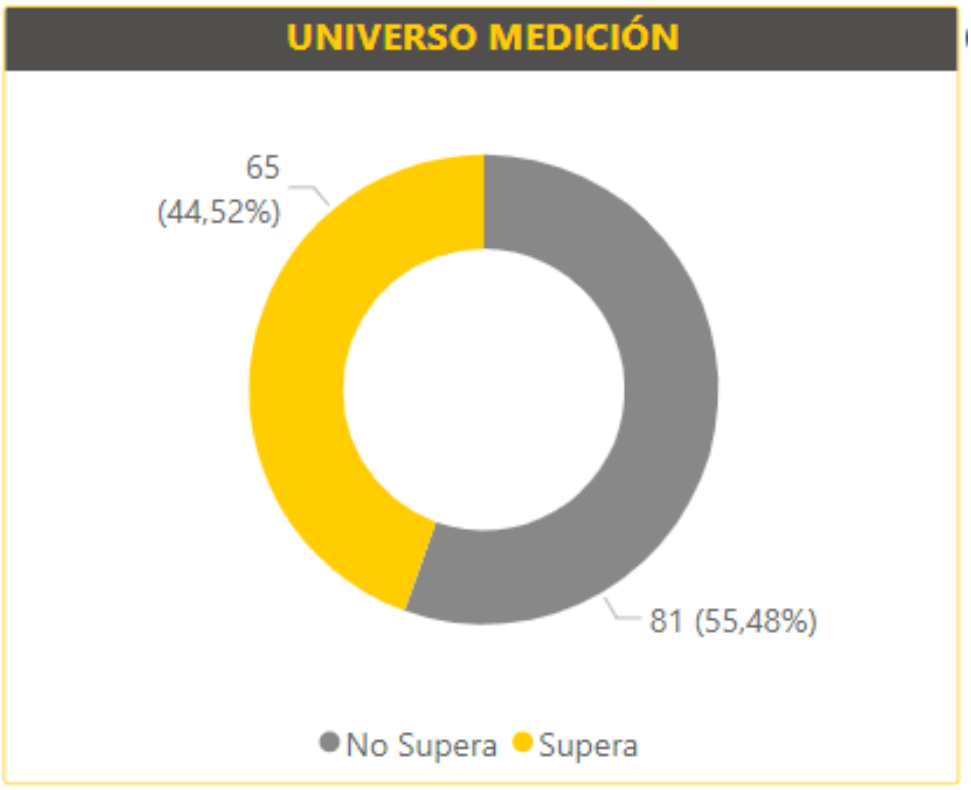




Información por hecho victimizante:

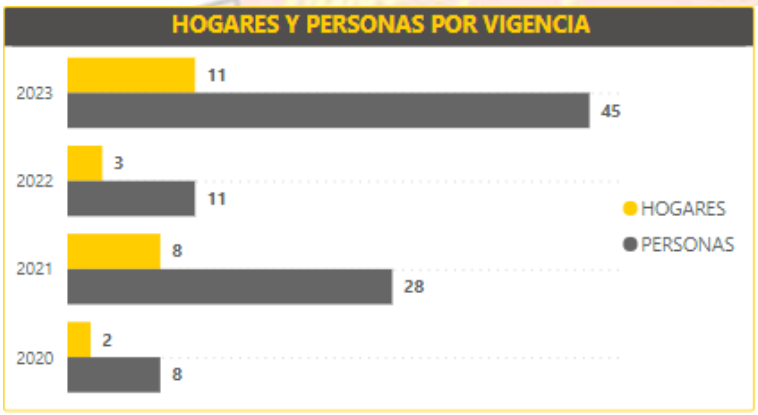
HECHOS	PERSONAS OCURRENCIA	PERSONAS DECLARACIÓN
Desplazamiento forzado	94	85
Homicidio	43	32
Desaparición forzada	7	9
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	4	1
Amenaza	3	21
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	1	
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	1	1
Secuestro	1	2
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	1	
Tortura		1

Superación de la situación de vulnerabilidad:



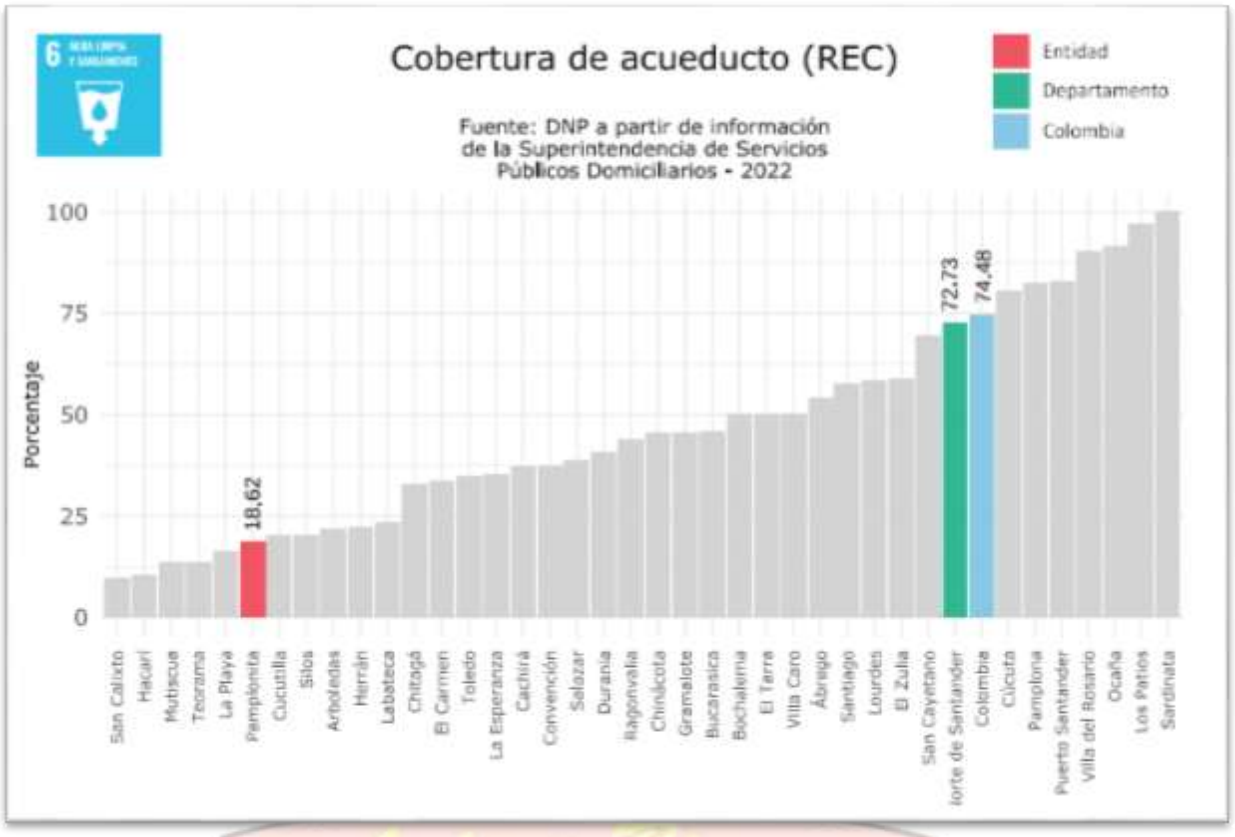
PERSONAS POR DERECHO	Cumple	No cumple	No determinados
Alimentación	101	30	15
Atención psicosocial	5	16	No aplica
Educación	28	3	No aplica
Generación de ingresos	81	51	14
Identificación	142	4	0
Reunificación familiar	0	0	No aplica
Salud	139	7	0
Vivienda	83	61	2

Estrategias de caracterización:



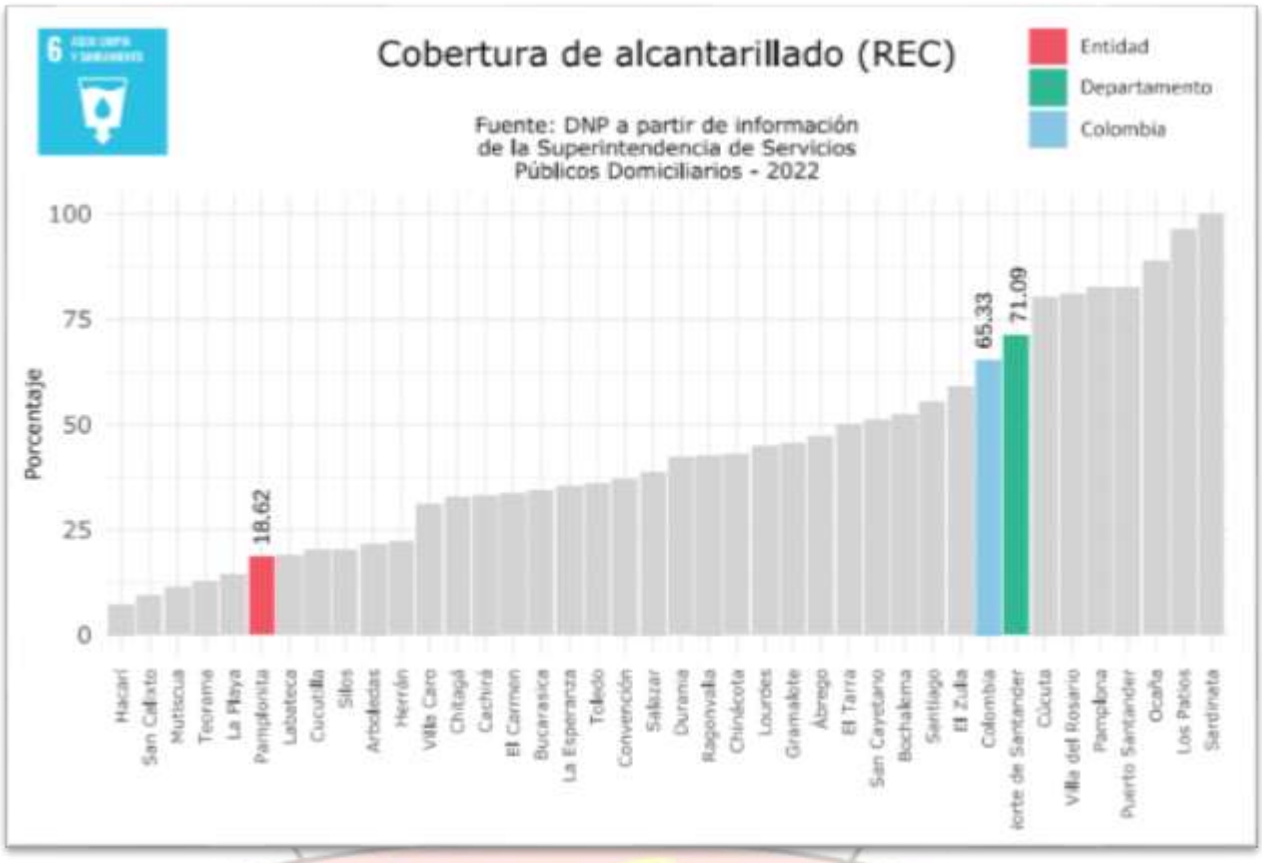
VIGENCIA	HOGARES	PERSONAS
2020	2	8
2021	8	28
2022	3	11
2023	11	45

Vivienda y servicios públicos



En materia de cobertura del servicio público de acueducto, el municipio de Pamplonita está muy por debajo de la media departamental entre otras cosas por el hecho de ser territorialmente rural con cerca del 80% de sus habitantes viviendo en sector veredal. Como podemos evidenciar mientras el departamento tiene un 72.73% de cobertura, el municipio de Pamplonita no alcanza a llegar al 19%; esto demanda a la administración municipal a adelantar la formulación y gestión de proyectos de inversión destinados a mejorar este indicador tanto en el sector urbano y su centro poblado EL Diamante, como en la zona rural del ente territorial.

Por otra parte, y siendo transversal este servicio público a los sectores poblacionales más vulnerables; también se adelantará lo pertinente a realizar inversiones que nos permita mejorar los indicadores como IRCA para consumo humano.

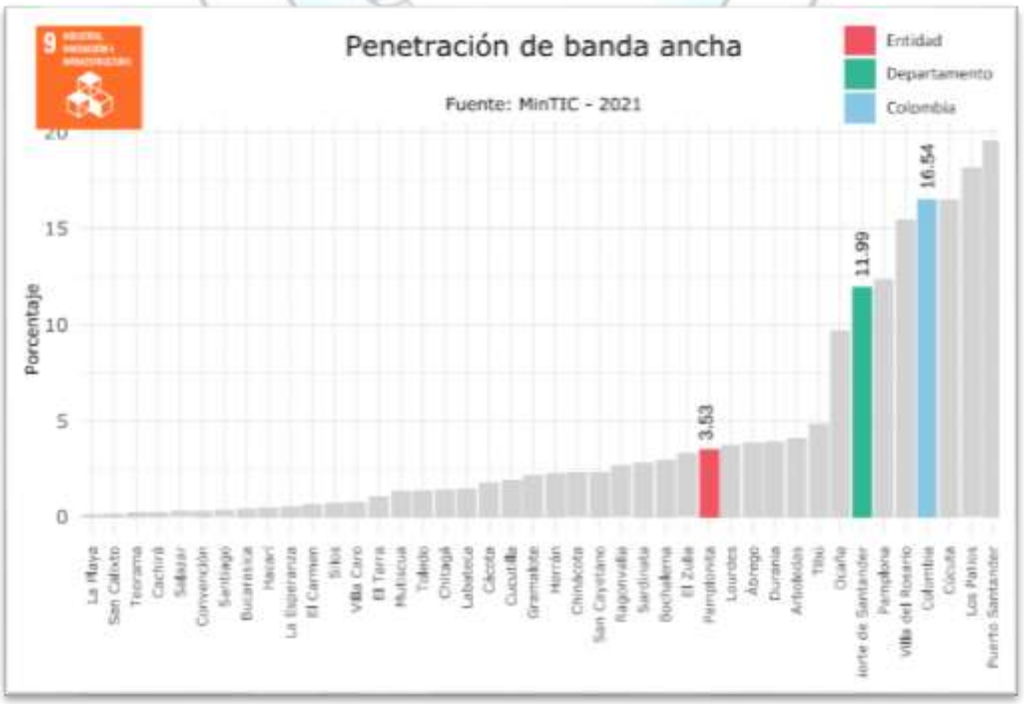


Sobre la cobertura del servicio de alcantarillado, el indicador nos evidencia la falta de inversión y consecución de recursos por parte de las administraciones municipales para apostarle a la ampliación del sistema de alcantarillado tanto del sector urbano como del centro poblado El Diamante, para el sector rural a través de la ejecución de proyectos específicos para construir pozos sépticos y baterías sanitarias permitirán mejorar la calidad de vida de las personas y a la vez disminuir los impactos negativos que el medio ambiente recibe.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales será una prioridad en el presente plan de desarrollo estableciendo las acciones más viables que permitan conseguir recursos económicos tanto del nivel departamental como nacional y así dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Administrativo de Norte de Santander sobre la exhortación a todos los municipios del departamento para las gestiones pertinentes que permitan la construcción de estos sistemas de alcantarillado

Debemos precisar que el municipio a través del Convenio 00029 del 24 de junio de 2020 renovó el convenio que lo vinculo al Plan Departamental de Agua potable y Saneamiento Básico PAP-PDA comprometiendo el 20%de los recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico en el aspecto de inversión. En la siguiente tabla se refleja los recursos girados al Consorcio FIA (Administración de los Recursos del PDA) así:

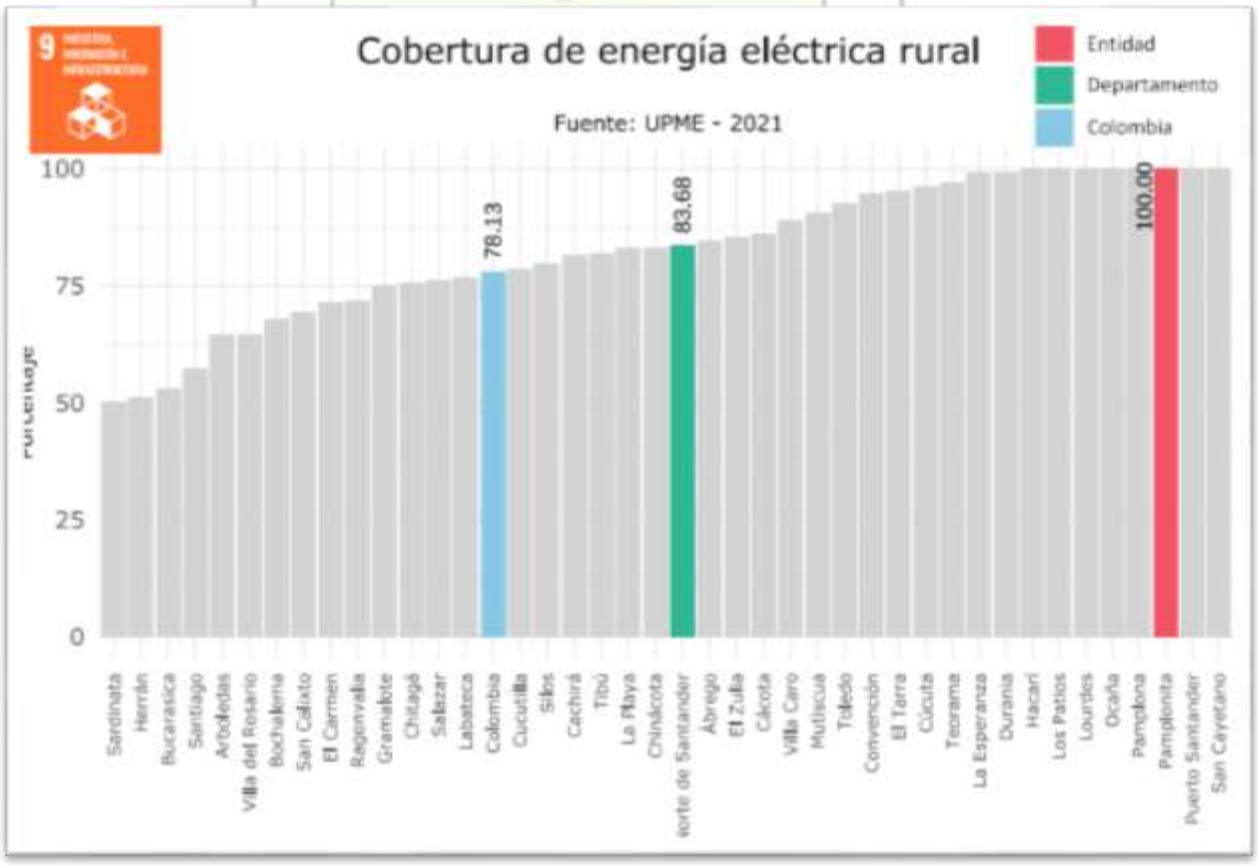
INGRESOS POR VIGENCIA	VALOR
Ingresos recibidos en la vigencia 2015	$ 256.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2016	$ 47.500.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2017	$ 96.500.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2018	$ 146.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2019	$ 100.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2020	$ 113.908.221
Ingresos recibidos en la vigencia 2021	$ 132.883.610,60
Ingresos recibidos en la vigencia 2022	$ 140.525.615,20
Ingresos recibidos en la vigencia 2023	$ 147.949.938,40
TOTAL APORTES	**$ 1.181.267.385,20**
Rendimientos financieros generados	$ 195.515.063,18
Total Recursos	$ 1.376.782.448,38
Total de recursos comprometidos por municipio	$ 754.011.5532,04
SALDO DISPONIBLE PARA INVERSION	**$ 622.770.916,34**



.

El acceso a internet de alta velocidad se ha convertido en un vehículo importante para impulsar el desarrollo económico y social de los territorios. Mejora la competitividad de las empresas, dinamiza el comercio, permite acceder a la educación y salud virtual, conecta a las personas, promueve el trabajo remoto y es indispensable para la industria 4.0 y la economía digital. En ese sentido, la ampliación de la cobertura de banda ancha, así como la mejora en velocidad y calidad del servicio deben ser una prioridad de la planeación pública territorial. Estrategias en esta línea pueden ser impulsadas desde la administración municipal en articulación con autoridades departamentales.

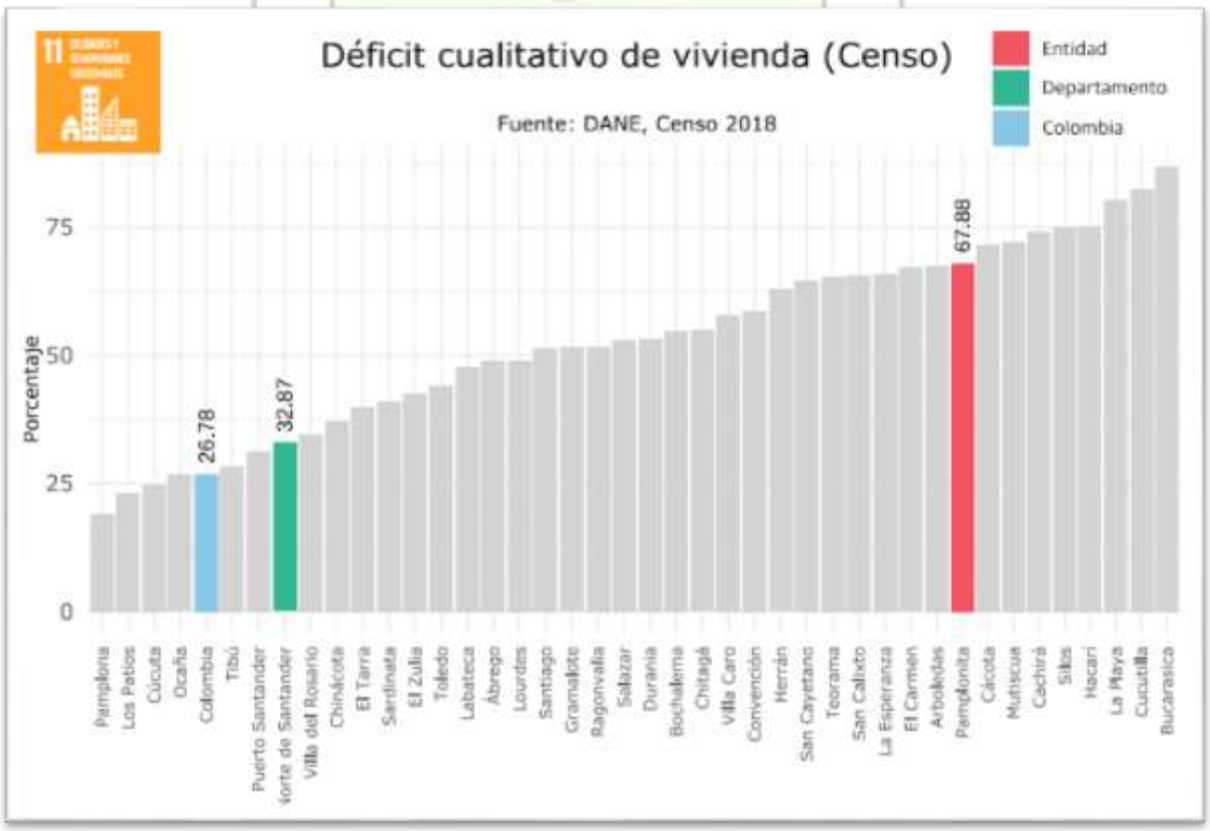
Abordar este propósito en los Planes de Desarrollo, definir metas e indicadores y proyectos asociados, generará un impulso importante a las gestiones requeridas con el Gobierno Nacional y los operadores privados de internet para llevar esta conectividad digital a los territorios apartados. Servirá además como hoja de ruta para la infraestructura pública habilitante que debemos promover como burgomaestre.



Si bien es cierto que frente a la cobertura del servicio a nivel departamental oscila entre el 83.68% nuestro municipio reporta un 100% de cobertura, un dato que previa realización de las mesas de dialogo ciudadano para la construcción del presente plan, pudimos constatar que hay al menos 15 hogares ubicados en sectores rurales dispersos que no tienen dicho servicio.

El acceso a la electricidad en las veredas y centros poblados rurales tiene un impacto directo en las condiciones y calidad de vida de los habitantes de estos territorios, dinamizando las actividades económicas y productivas, facilitando el uso de electrodomésticos y tecnologías en los hogares e instituciones educativas y de salud, y evitando la utilización de métodos contaminantes para generar energía.

Considerando que aún un porcentaje de la zona rural de Pamplonita no cuenta con este servicio, se hace primordial que su ampliación y mejoramiento se constituya en uno de los propósitos delimitados dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo metas específicas e indicadores, así como proyectos y recursos asociados



Según las estadísticas oficiales, un 28% de los hogares en la zona urbana y hasta un 68% en la parte rural tienen carencias en las condiciones mínimas aceptables de habitabilidad de sus viviendas, ya sea por materiales inadecuados, hacinamiento, falta de servicios públicos básicos, entre otros factores relacionados.

Mejorar de forma integral esas condiciones cualitativas en los déficits de vivienda detectados, debe ser una clara apuesta del próximo Plan Municipal de Desarrollo, dados los impactos tan directos que esta problemática genera en términos de salud pública, mejoramiento del entorno barrial y veredal, y en general en los indicadores de calidad de vida.

Tipos de vivienda

Casa	4.815
Cuarto	729
Apartamento	319
Otro tipo	20

Tipo de materiales de pisos:

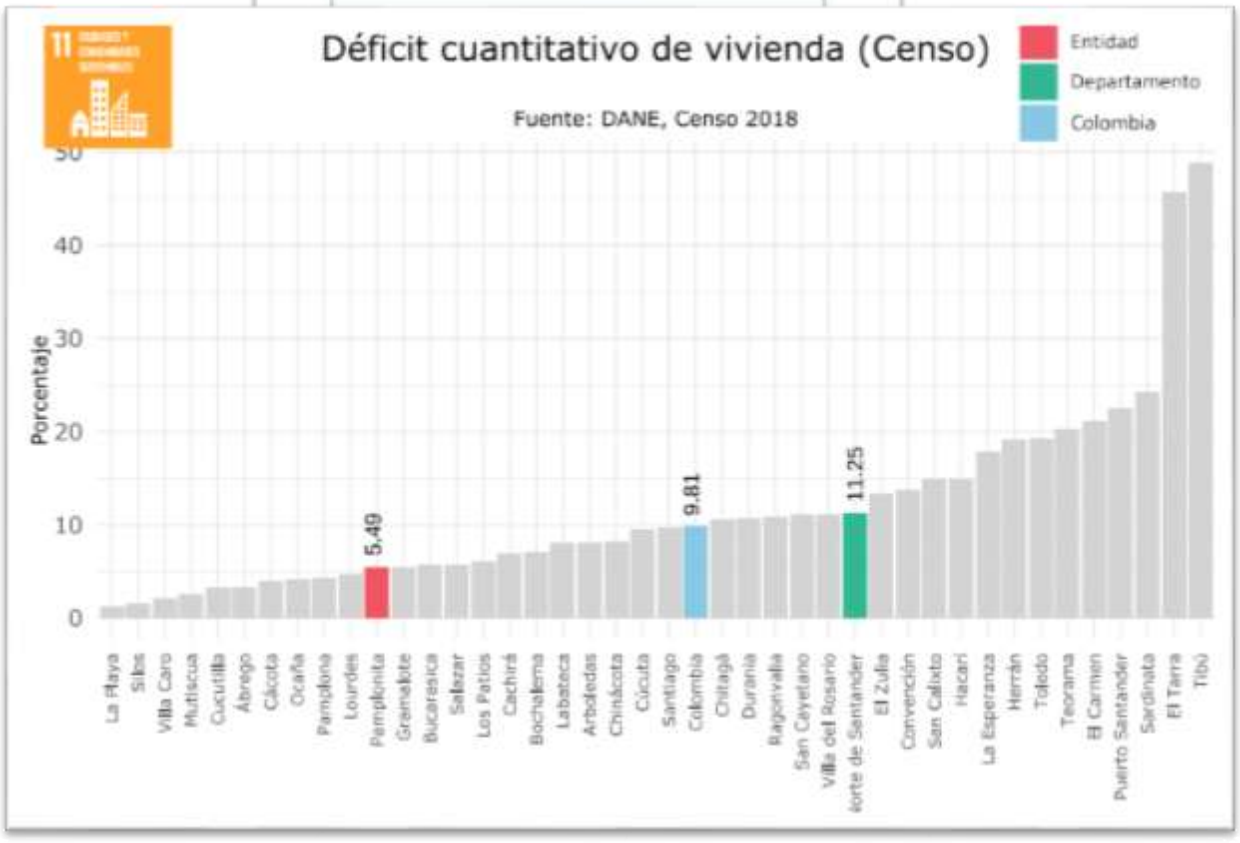
Alfombra o tapete, mármol, parque, madera pulida y laca	6
Baldosa, vinilo, tableta, ladrillo	2.67
Cemento, gravilla	3.012
Madera burda, madera en mal estado, tabla, tablón	21
Tierra o arena	774
Otras	3

Tipo de materiales de paredes:

Bahareque	143
Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida	3.841
Guadua, caña, esterilla, otro vegeta	5
Madera burda, tabla, tablón	269
Material prefabricado	28
Tapia pisada, adobe	1.588
Zinc, tela lona, cartón, latas, deshechos	9

Disponibilidad de servicios públicos:

Gas	174
Alcantarillado	1.632
Acueducto	1.923
Energía	5.649
Recolección de basura	2.169



Según las cifras oficiales, Pamplonita presenta un rezago habitacional del 14% en zona urbana y 6% en sectores rurales dispersos. Esta situación indica que al menos 5.600 hogares no cuentan con una solución de vivienda que reúna las condiciones mínimas para alojar a una familia.

Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico proyectado para los próximos años, resulta indispensable que el nuevo Plan de Desarrollo adopte una meta específica de reducción anual del déficit habitacional junto con los programas de mejoramiento

integral de barrios, titulación de predios, subsidios municipales y proyectos de vivienda de interés social orientados a resolver de raíz esta problemática en el territorio.

La coordinación efectiva con el Ministerio de Vivienda y actores del sector privado puede potenciar los recursos que se asignen desde el ámbito local para este fin. Quedamos prestos para ampliar estas recomendaciones con elementos más puntuales sobre el abordaje estratégico que Pamplonita podría darle a este crítico asunto habitacional.

Tipo de ocupación de la vivienda:

Con Permiso Del Propietario	2.344
En Arriendo O Subarriendo	941
Posesión Sin Título, Ocupante De Hecho	364
Propia La Están Pagando	90
Propia Totalmente Pagada	2.144

Según las estadísticas oficiales, cerca del 35% de las viviendas urbanas están en arriendo o subarriendo, mientras que un 12% están ocupadas ilegalmente ya sea por invasión o posesión sin titularidad. En la zona rural los porcentajes son similares. Esta situación de irregularidad e informalidad en la tenencia limita la estabilidad habitacional de un porcentaje muy alto de familias pamplonitenses, impidiendo además que puedan acceder a subsidios para mejoramientos o hacer inversiones progresivas en su entorno. Es por ello que el próximo Plan Municipal debería trazarse el propósito de reducir anualmente estos indicadores de irregularidad en la ocupación de viviendas, mediante programas de titulación de predios, subsidios de arrendamiento, mejoramiento de barrios y proyectos de vivienda social que permitan la reubicación en entornos formales.

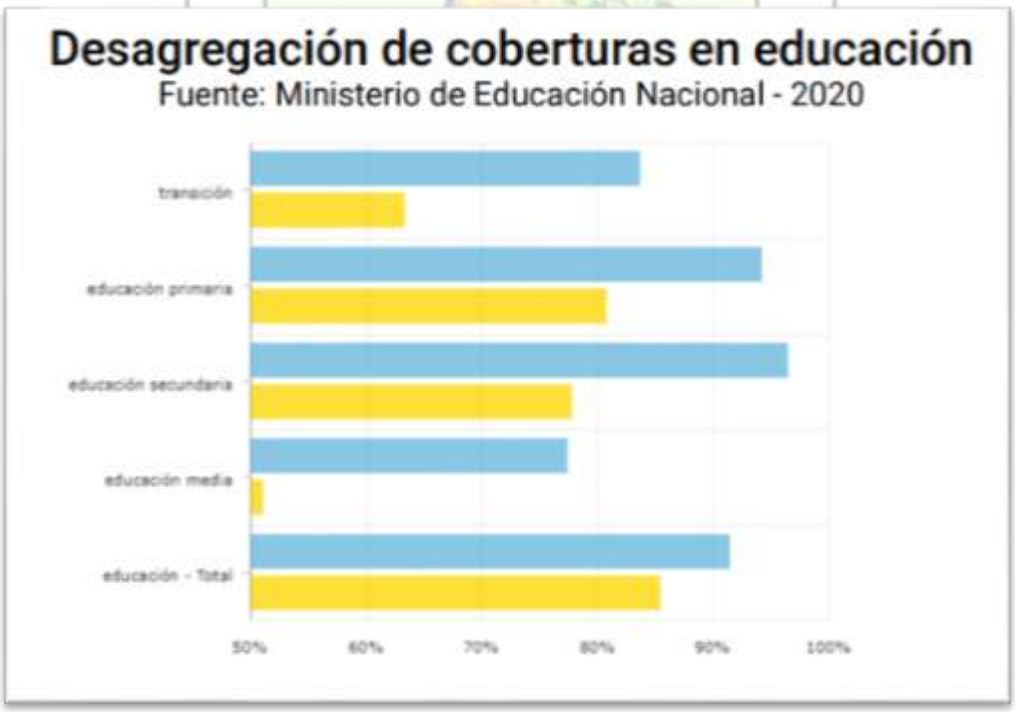
Datos de bienes y servicios que disponen las viviendas:

Cocina	5.063
Computador	151
Internet	100

Moto	226
Carro	252
Bien raíz	611

Definir programas específicos con meta de cobertura, indicadores y recursos asociados para disminuir estos déficits internos en equipamientos básicos de las viviendas, debe convertirse en un elemento clave del próximo Plan Municipal de Desarrollo. Articular iniciativas en esta línea con programas nacionales como Mi Casa Digna permitiría potenciar resultados.

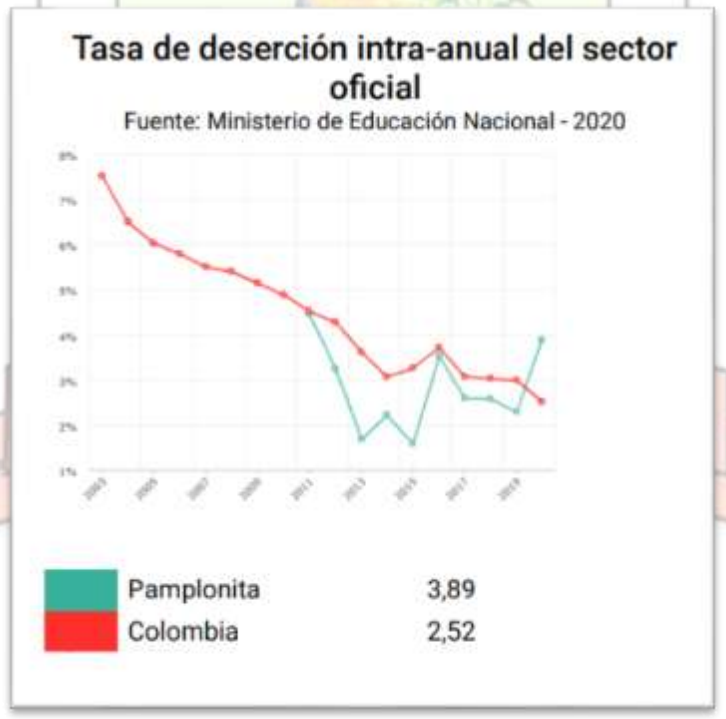
Educación



	Cobertura bruta	Cobertura neta
transición	83.67 %	63.27 %
educación primaria	94.19 %	80.76 %
educación secundaria	96.46 %	77.78 %
educación media	77.37 %	51.05 %
educación - Total	91.38 %	85.46 %

Si bien la administración local tiene limitadas competencias debido a la descertificación, el Plan puede trazarse metas puntuales de reducción del déficit de cupos escolares en zona urbana y rural, mediante esquemas de alianzas público-privadas para la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa.

Asimismo, programas para reducir las tasas de deserción en secundaria y media, con componentes de transporte escolar, alimentación y ampliación de modelos educativos flexibles, pueden ser incorporados de forma articulada con la Secretaría de Educación Departamental.
El mejoramiento progresivo de indicadores de cobertura neta por nivel, tasa de repitencia y resultados en pruebas Saber serían algunos referentes para el monitoreo y evaluación de este propósito que, si bien desborda las competencias locales, puede tener una incidencia positiva articulando visiones y recursos interinstitucionales.

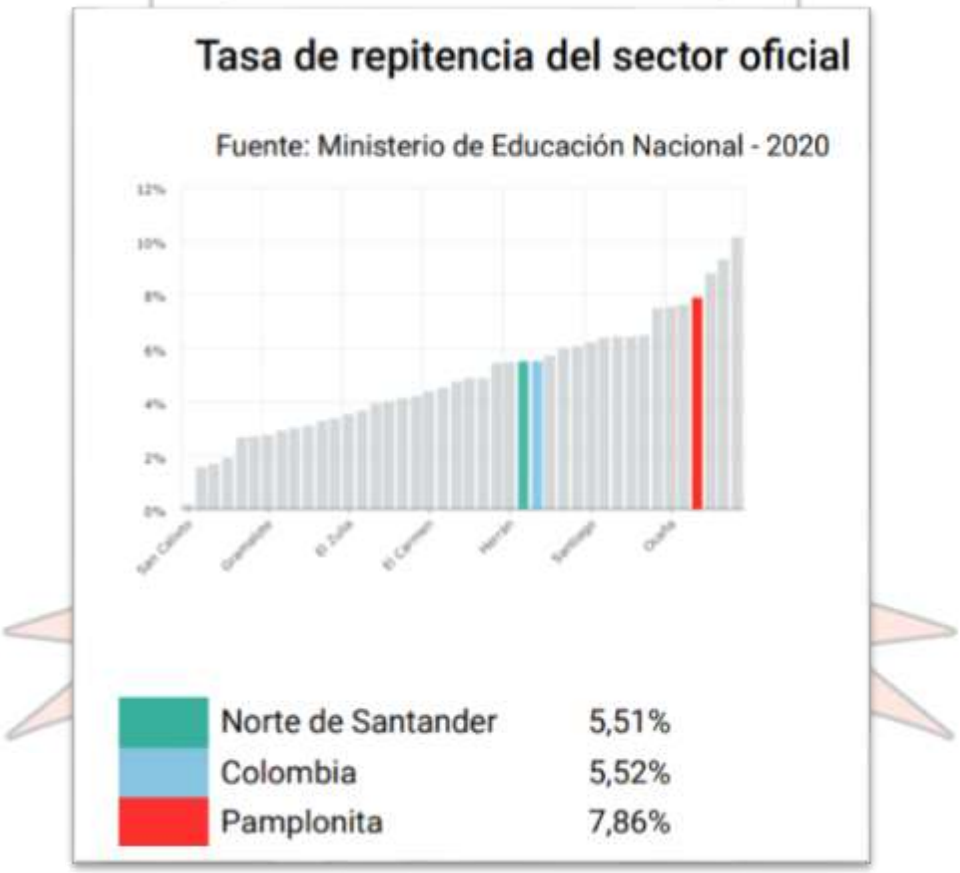


Si bien la administración local tiene un margen de acción limitado en esta materia, es posible diseñar programas complementarios de apoyo a la permanencia escolar, en articulación con el sector educativo departamental. Por ejemplo:

- Transporte y alimentación escolar para estudiantes de zonas rurales apartadas.
- Entrega de útiles y uniformes escolares para familias de escasos recursos.

- Ampliación de modelos educativos flexibles para jóvenes que trabajan.
- Fortalecimiento de escuelas de padres y consejos estudiantiles.
- Actividades extracurriculares y campamentos juveniles vacacionales con enfoque pedagógico.

Fijar una meta de reducción anual de la deserción en el Plan de Desarrollo, hará que estos programas complementarios se vuelvan prioritarios y puedan ser ejecutados interinstitucionalmente. Su impacto puede monitorearse a través de indicadores de eficiencia interna del sistema educativo.

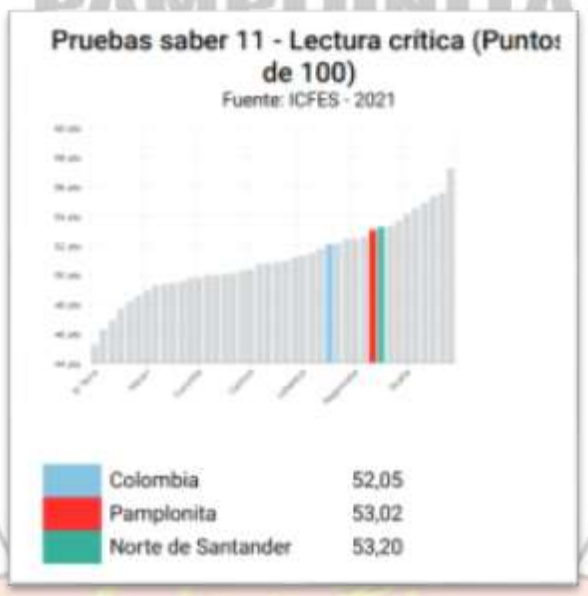


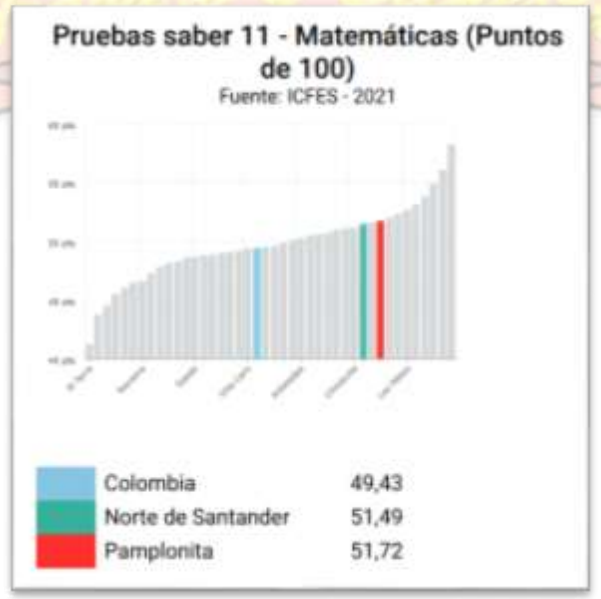
Si bien la ejecución de programas educativos depende del gobierno departamental, la administración local puede cofinanciar e impulsar alternativas complementarias que atenúen los factores asociados a la repitencia, tales como:

- Programas de nivelación y recuperación de aprendizajes para estudiantes con dificultades.
- Formación docente en estrategias de aprendizaje personalizado.

- Dotación de materiales educativos para bibliotecas y aulas de clase.
- Campamentos y actividades extracurriculares de refuerzo educativo.
- Escuela de padres para seguimiento académico familiar.
-

Definir una meta de reducción de la tasa de repitencia e indicadores asociados en el Plan de Desarrollo, dará relevancia a estos programas y proyectos, que en articulación interinstitucional pueden mejorar los resultados del sistema educativo local.





Si bien la administración local tiene competencias limitadas al ser la educación un sector gobernado principalmente desde el nivel departamental, es posible diseñar acciones complementarias que, articuladas interinstitucionalmente, apunten a mejorar la calidad del aprendizaje. Algunas iniciativas en este sentido podrían ser:

- Formación continua a docentes en didáctica de matemáticas y competencias comunicativas.
- Dotación de materiales educativos e implementos técnicos para estas áreas.
- Programas de nivelación y preparación para pruebas Saber.
- Alianzas con instituciones de educación superior para mejorar prácticas.
- Estímulos a establecimientos y estudiantes con mejor desempeño.

Fijar metas concretas de mejoramiento en las calificaciones de estas pruebas-Saber, junto con indicadores de producto y programa asociados, dará relevancia para ejecutar estas iniciativas complementarias desde lo local en articulación interinstitucional.

Nivel educativo de los pamplonitenses: (5397)

NIVEL EDUCATIVO	PERSONAS
Ninguno	291
Preescolar	92
Básica primaria (1-5)	2.564
Básica secundaria (6-9)	830
Media (10-13)	1.242
Técnico o tecnólogo (1-4)	171
Universitario (1-6)	190
posgrado	17

Cultura y patrimonio cultural

Religiosidad en Pamplonita

En la actualidad en pamplonita, se encuentran varias prácticas religiosas como los testigos de jehová, cristianos, evangélicos, adventistas y prevaleciendo los católicos, donde para la práctica de su devoción y religiosidad, cuentan con parroquias como lo son la parroquia de nuestra señora del rosario y la parroquia del señor de la misericordia (Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, 2016).

Costumbres de Pamplonita

Los habitantes del municipio de Pamplonita - Norte de Santander muestran interés por conformar grupos de danza, escuelas de formación deportiva y musical, también en participar en todas las festividades como las fiestas patronales de la Virgen del Carmen, el día del campesino y Festival Nacional de música andina. (Pilar, 2006), asimismo, en noviembre se celebra el Festival Nacional de Música Andina Colombia Rodrigo Mantilla, el municipio se convierte en el retorno de las colonias y unión de las diferentes veredas que disfrutan del clima y reencuentro con sus familiares y amigos; al compás de las tradicionales comparsas, y carrosas se celebran las expresiones de la danza y la música tradicional de la región; Verbenas populares. (Pamplonita es primero).

Festividades:

- Fiesta de la virgen del Carmen: Cada 16 de julio los católicos le rinden tributo a Nuestra Señora del Carmen, patrona de los conductores, de los Bomberos y la reina de las Fuerzas Armadas de Colombia.

- Día del Campesino: Se celebra el primer domingo del mes de junio es un evento que se busca el reconocimiento de los campesino y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país.

- Fiesta Virgen Nuestra Señora del Rosario: Cada 7 de octubre se celebra a la Virgen del Rosario, advocación que hace referencia al rezo del Santo Rosario que la propia Madre de Dios pidió que se difundiera para obtener abundantes gracias.

- Festival Nacional de Música Andina: El festival se celebra del 11 al 14 de noviembre, en el marco del festival se hace un encuentro de expresiones campesinas, tradicionales, contemporáneas y el departamental de música carranguera.

Sitios de Interés Cultural y Arqueológico en Pamplonita:

En el municipio se encuentran los siguientes sitios de interés como el puente Potosí, laguna y cueva de Borrero, centro recreacional *"Los Guayabales"*, ruinas de la antigua planta eléctrica

Artesanías: En el municipio de pamplonita se destacan las artesanías como el bordado en punto cruz y puntada lisa, utilizando materiales como: aguja, tela e hilos de colores.

Recreación y deporte

El municipio cuenta con diferentes escenarios (Polideportivo) para la recreación de su población, los cuales, en su gran mayoría se encuentran ubicados en las instituciones educativas, adicional a eso cuenta con una cancha de futbol municipal, un parque biosaludable, un centro recreacional llamado “La Sabana”, el cual cuenta con una piscina y una cancha multifuncional.

Al tener poca infraestructura es limitada la participación de la población en actividades recreativas y deportivas, de igual manera se evidencia que no se realizan programas para la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad (desplazamiento forzado), a lo cual impera la necesidad de hacer una fuerte inversión en infraestructura para lograr una mayor actividad física de los pobladores, en especial la de los niños, jóvenes y adolescentes. En cuanto al departamento, el gobierno departamental viene desarrollando actividades para el fomento de la actividad deportiva con programas, como las escuelas de formación deportiva, el cual busca inculcar una disciplina por el deporte, de dicho programa se ven beneficiados 7600 niños, jóvenes y adolescentes convencionales y con discapacidad.

A la fecha de elaboración del presente Plan de Desarrollo Territorial el municipio cuenta con una oferta de cinco (5) escuelas de formación deportiva específicamente en futbol en las categorías sub 8, sub 10, sub 12, sub 14 y sub17 beneficiando un total de 106 beneficiarios aproximadamente.





Vías y transporte

El municipio cuenta con los tres tipos de vías, en total cuenta con 292.09 km de carreteras inventariadas, de las cuales el 6.67%, corresponde a carreteras de Primer Orden, el 0.56% carreteras de segundo orden y el 92.75% carreteras de tercer orden, esta distribución porcentual se puede apreciar en la figura.



Primarias: Carretera Cúcuta-Pamplona: tiene una longitud de 19,51 kilómetros dentro del municipio y se constituye como el principal estructurante vial, respecto al cual Pamplonita se interrelaciona con la mayor parte de los municipios del departamento.

Secundarias: La vía Diamante – Chinácota: esta vía tiene una extensión dentro del municipio de con una longitud aproximada de 760 m aproximadamente, con asfalto en buenas condiciones y además, cuenta con sus respectivas obras de arte. El ramal de acceso al Casco Urbano: tiene una longitud aproximada de 870 metros, construido en asfalto en regulares condiciones. El acceso a la vía desde la carretera Cúcuta – Pamplona a través del puente Leonardo Canal sobre el río Pamplonita, es bastante peligroso por la falta de visibilidad y de señalización.

Terciarias: En el municipio estas vías corresponden a las carreteras veredales, que tienen bajas especificaciones de diseño, con curvatura cerrada en planta y con

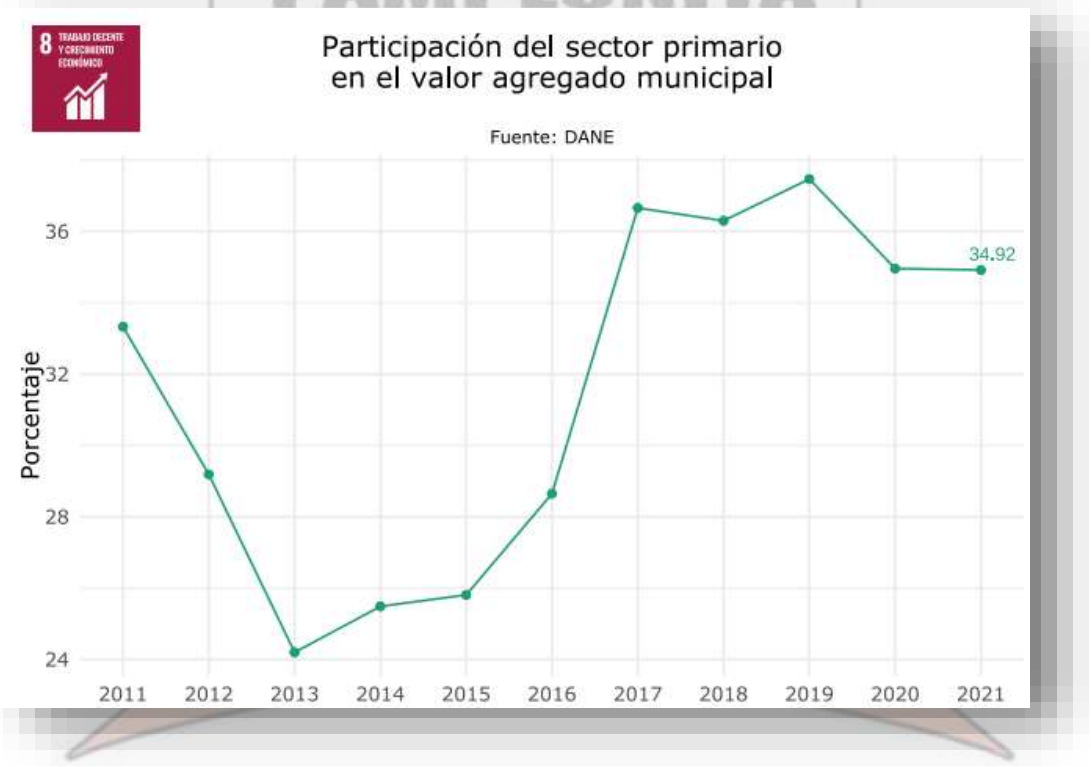
pendientes fuertes en perfil. Su capacidad es baja y tienen un tránsito promedio (TPD) inferior a 50 vehículos diarios. En Pamplonita estas carreteras constituyen el sistema vial intramunicipal veredal, su longitud es de 270,92 kilómetros y a diferencia de los otros tipos de vías, estas se presentan en todas las veredas.

Vereda	Primaria Km	Secundaria Km	Terciaria Km
Alto Santa Lucía	0,00	0,00	12,88
Bajo Santa Lucía	0,00	0,00	11,12
Batagá	0,00	0,19	18,86
Buenos Aires	0,87	0,00	4,78
Nn	0,00	0,00	5,35
El Colorado	1,22	0,01	11,21
El Cúcano	0,00	0,00	14,73
El Páramo	0,00	0,00	17,25
El Picacho	0,00	0,00	16,07
El Volcán	2,36	0,78	6,22
La Hojancha	1,95	0,42	18,23
La Libertad	0,00	0,00	5,69
La Palmita	4,23	0,00	9,85
Las Isabeles	0,00	0,00	8,18
Llano Grande	0,00	0,00	12,46
Matajira	1,87	0,00	10,94
Pamplonita	0,00	0,26	3,45
Pica Pica	0,00	0,00	17,06
San Antonio	4,47	0,00	10,64
San José de Tonchalá	0,00	0,00	10,47
San José de Tulantá	0,00	0,00	11,08
San Rafael	2,53	0,00	2,80
Septimalí	0,00	0,00	6,14
Tescua	0,00	0,00	25,45
TOTAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO	19,51	1,66	270,92

Agricultura y desarrollo rural

El municipio de Pamplonita en su respectivo plan de desarrollo contempla como estrategia económica el apoyo en capacitación de buenas prácticas e innovación en las actividades productivas agropecuarias, ambientales y turísticas. Esto en concordancia con los subsectores de apuesta departamental contemplados en turismo (Bienes y servicios) y Agroindustria. En cuanto al municipio, se observa que el grado de importancia económica es bajo, resultado de su aporte al PIB departamental con un 0.3%, esto se debe que, la economía y la productividad

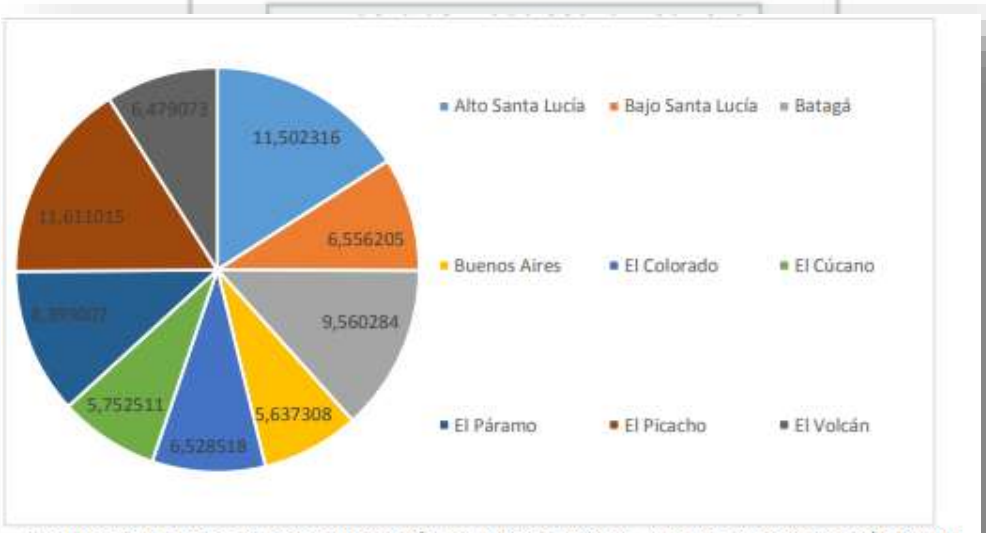
depende en su mayoría del sector agropecuario; sin embargo, por su cercanía al segundo centro de mayor importancia departamental Pamplona, se convierte en una zona de tránsito tanto para el intercambio de bienes, como en la prestación de servicios de potencial como el turismo, teniendo en cuenta las características ambientales del municipio; asimismo, subsectores como el comercio, forestal y la producción de cultivos tecnificados pueden llegar a ser importantes para impulsar la economía del municipio.



El bajo grado de importancia económica del municipio en el departamento, se debe a que, la economía y la productividad depende en su mayoría del sector agropecuario, y la prestación de servicios. Respecto a la dinámica económica del municipio, se observa que el 65% del PIB municipal se concentra en los rubros de actividades de servicios sociales, comunales o personales (Servicios de administración pública y defensa, de enseñanza, sociales, de asociaciones, domésticos y esparcimientos culturales y deportivos) con 23.57%; el sector agropecuario (21.10%) y la prestación de servicios en relación con el comercio, reparación, hoteles y restaurantes (20.07%). Lo que demuestra el alto grado de responsabilidad de la administración municipal en la dinámica económica siendo el

rubro relacionado a la inversión pública el de mayor participación en el PIB Municipal, sin embargo, se observa que tanto la rama de actividades agropecuarias como de comercio, reparación, hoteles y restaurantes, no presentan una diferencia significativa respecto a este rubro, convirtiéndose en sectores potenciales para el crecimiento económico del municipio, producto de las características que presenta Pamplonita gracias a su ubicación y su extensión rural.

Porcentaje del valor agregado municipal por grandes ramas de la actividad económica 2015



Fuente: DNP Ficha de caracterización municipal (2017). A partir de información DANE - 2015.

A continuación, se presenta de manera simplificada, las principales características de cada sector, teniendo en cuenta, que la mayoría de las actividades que se llevan a cabo en el territorio, pertenecen al sector primario (Agropecuario) o terciario (Servicios).



Dentro de las actividades de este sector en el municipio, a nivel agrícola se observa que los cultivos de mayor producción en los últimos años son el durazno, naranja, mora, tomate, plátano, café, tomate de invernadero, entre otros; no obstante, estos valores reflejan la importancia de los cultivos para el territorio, puesto que, al observar el área sembrada el café predomina, seguido por el durazno y la naranja, lo cual, muestra que la diferencia en producción es resultado del rendimiento por hectárea del cultivo.

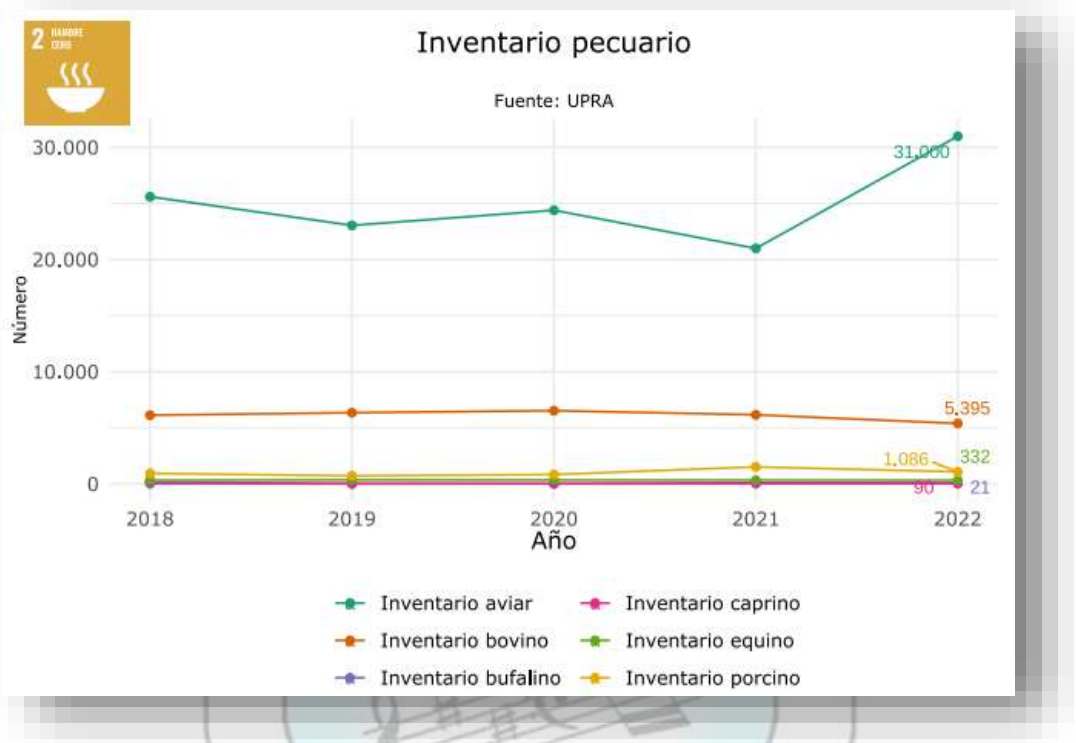
Unidades agropecuarias y No agropecuarias Pamplonita		
N° UPA	N° UPNA	TOTAL
760,00	284,00	1.044,00

PRODUCTO	# ÁREA COSECHADA (HAS)			# ÁREA SEMBRADA (HAS)			RENDIMIENTO Ton/Ha			PRODUCCION (Tn)		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Durazno	95	100	100	100	110	113	15	15	15	1.425	1.500	1.575
Naranja	83	105	105	103	105	110	12,36	12,87	12,91	1.026	1.352	1.356
Mora	36	41	42	41	43	44	8	9	9	288	369	378
Tomate	7	8	9	7	8	9	37,14	35	37,78	260	280	340
Plátano	55	55	55	55	55	57	5	5	5	250	275	275
Café	365,67	336,71	346,06	410,8	369,44	371,07	0,38	0,41	0,69	139	139	239
Tomate Invernadero	2	1	-	2	1	-	150	150	-	300	150	-
Cebolla de Bulbo	17	7	7,5	17	7	7,5	21,88	12	12,67	372	84	95
Caña Panelera	16	20	21	20	21	22	4	4,5	4,5	64	90	94,5
Arracacha	10	12	12	10	12	12	6	6,5	6,5	60	78	78
Ciruela	0	5	7	5	7	8	0	10	10	0	50	70
Pimentón	3	3	4	3	3	4	15	15	15	45	45	60
Cebolla de Rama	6	6	5	6	6	5	10	11	11	60	66	55
Maíz Tradicional	10	25	15	10	25	15	1	1,06	1,5	10	26,5	22,5
Yuca	5	4,5	4,5	5	5	5	5	4,5	4,5	25	20,25	20,25
Habichuela	2	2	-	2	2	-	14	14	-	28	28	-
Maracuyá	1	1	1	1	1	2	5	5	5	5	5	5
Frijol	4	4	-	4	4	-	1,2	1,2	-	4,8	4,8	-
Brevo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	2	2	2	1	1	1

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Durazno o Albaricoque	1.725,00	15,00
Segundo cultivo	Tomate	1.256,00	57,09
Tercer cultivo	Naranja	1.064,00	14,00
Cuarto cultivo	Mora	486,00	9,00
Quinto cultivo	Mandarina	350,00	14,00

Sector pecuario

Respecto a esta actividad en el municipio, la avicultura es la de mayor representatividad con una producción de 148.678 cabezas, lo que equivale al 96% de la producción total pecuaria de Pamplonita, seguido por la cría de ganado bovino 5.959 cabezas, ganado porcino (335), equino (211), caprino (133) y bufalino 25. Esto demuestra el potencial de crecimiento que tiene la explotación de especies menores en el territorio, siendo potenciales beneficiarios de los programas implementados por el departamento con ayuda del Ministerio de Agricultura.



Los canales de comercialización se encuentran condicionados por la infraestructura vial, la población transporta los productos por las vías terciarias o caminos hasta la vía nacional, en muchos casos son comercializados en algunos sitios del municipio a la margen de la vía nacional (La Estrella, Puerto Nuevo y Santa Ana) o en El Diamante, en otros casos, son comercializados directamente en Pamplona, Cúcuta y Bucaramanga. En particular el casco urbano del municipio presenta una muy baja integración con los canales de comercialización de los productos agropecuarios, aunque en él se ofrecen servicios como corresponsal bancario, restaurantes, encomiendas, papelerías, tiendas y salones de belleza, pero la población en general, se desplaza a Pamplona para la adquisición de productos.

La vereda El Picacho presenta nexos comerciales con Chinácota y en menor medida con El Diamante, pero es casi nula su relación con el resto del municipio de Pamplonita, caso similar ocurre con Septimalí y Las Isabeles, en donde sus habitantes se desplazan a El Diamante para la adquisición y venta de productos, disponen de un camino para comunicarse con la vía a Cucutilla, pero es de alto nivel de dificultad; o con San José de Tonchalá que aprovechando la facilidad de conexión con la vía Pamplona – Cucutilla, sus habitantes se desplazan a Pamplona para la comercialización y adquisición de productos.

Turismo

Con relación al municipio por su ubicación geográfica, la cual le permite tener un clima cálido y características físico- naturales, presenta un escenario potencial para actividades con fines turísticos y recreacionales. Dada las características del territorio, lo convierten en una zona de atracción turística entre los habitantes de municipios aledaños, generando un gran flujo de turistas los fines de semana que llegan a Pamplonita a disfrutar de las piscinas y comida típica. Asimismo, por su riqueza en áreas de paisajes escénicos, permite el turismo de montaña en las zonas altas del territorio, brindando una alternativa para realizar actividades de conciencia ambiental en restauración ecológica, recreación pasiva al aire libre y la incorporación del agroturismo mediante posadas campesinas y los senderos ecológicos, en sitios como:

- Laguna y Cueva de Borrero
- Ruinas de la antigua planta eléctrica.
- Puente de Potosí.
- Los molinos.
- Ruta turística al Santuario del Señor Caido.
- Parque recreacional LA SABANA.

Sin embargo, en la actualidad cuenta con una incipiente infraestructura hotelera y de servicios, existiendo así en todo el municipio 3 Hoteles, los cuales son:

- Hotel La Casona.
- Club Hotel los Guayabales.
- Restaurante- Hotel El Descanso (vereda La Palmita).

En este sentido a la falta de infraestructura, el plan de desarrollo municipal también muestra factores que limitan el desarrollo de este sector como:

- Apatía de la población a la actividad, especialmente la rural.
- Falta de guía turísticos que promociones los atractivos existentes (Inexistencia de paquetes turísticos).
- Falta de organización del sector con un enfoque empresarial.
- Falta de liderazgo en el sectr que incentive esta actividad.
- Carencia de un plan sectorial de desarrollo turístico, que trabaje en el conocimiento de las potencialidades y debilidades del territorio para responder a esta demanda, y en establecer criterios y restricciones de

carácter ambiental acordes con las características culturales de la comunidad.

- Carencia de políticas y estrategias de comercialización encaminadas a la promoción de los atractivos turísticos del Municipio a nivel regional y nacional.

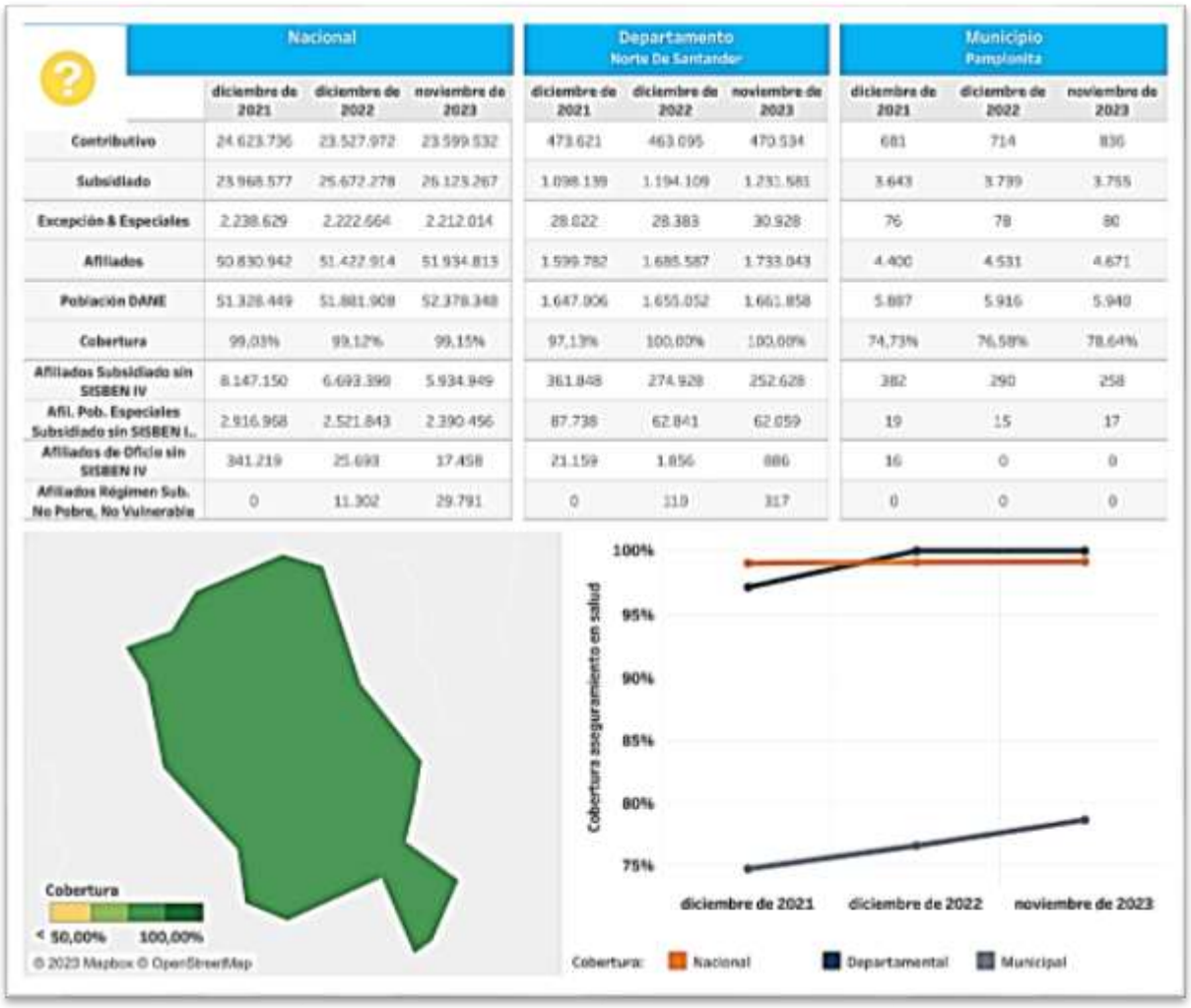


Desde la visión turística que se ha construido mancomunadamente por toda la población participante en el proceso de formulación del plan de desarrollo, debemos priorizar la cualificación de los prestadores de servicios turísticos, toda vez que es desde dicha acción que alistaremos a nuestro municipio para que los turistas sean óptimos a las expectativas de los visitantes. De esta manera, desde una estrategia de mercadeo a voz y a través de la prestación eficiente y de calidad de los diferentes servicios gastronómicos, hoteleros, de lanzamiento y demás servicios, sean suficientemente de calidad como para incentivar la continuidad en la visita a nuestro municipio por parte de los turistas. Es por ello que, analizando la gráfica anterior, hemos establecido como objetivo dentro de nuestra planeación estratégica la generación de alianzas público-privadas que nos permitan capacitar a la población en temas correspondientes a manipulación de alimentos, implementación de posadas turísticas, servicio de atención al cliente y demás formaciones pertinentes para el sector turístico.

Salud y protección social

Contexto Institucional de protección social y sectorial en salud:

	Nacional			Departamento Norte De Santander			Municipio Pamplonita		
	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023
Contributivo	24.623.736	23.527.972	23.599.532	473.621	463.095	470.534	681	714	836
Subsidiado	23.968.577	25.672.278	26.123.267	1.098.139	1.194.109	1.231.581	3.643	3.739	3.755
Excepción & Especiales	2.238.629	2.222.664	2.212.014	28.022	28.383	30.928	76	78	80
Afiliados	50.830.942	51.422.914	51.934.813	1.599.782	1.685.587	1.733.043	4.400	4.531	4.671
Población DANE	51.328.449	51.881.909	52.378.348	1.647.006	1.655.052	1.661.858	5.887	5.916	5.940
Cobertura	99,03%	99,12%	99,15%	97,13%	100,00%	100,00%	74,73%	76,58%	78,64%
Afiliados Subsidiado sin SISBEN IV	8.147.150	6.693.390	5.934.949	361.848	274.928	252.628	382	290	258
Afil. Pob. Especiales Subsidiado sin SISBEN I..	2.916.968	2.521.843	2.390.456	87.738	62.841	62.059	19	15	17
Afiliados de Oficio sin SISBEN IV	341.219	25.693	17.458	21.159	1.856	886	16	0	0
Afiliados Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerable	0	11.302	29.791	0	119	317	0	0	0



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social 2023.

Son 836 personas afiliadas al régimen contributivo y 3.755 afiliadas al régimen subsidiado, 80 del régimen especial para un total de 4.671 personas afiliadas, con un porcentaje de 78,64% de cobertura. En el municipio existe 1 IPS adscrita a la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, que atiende urgencias y consulta externa, estructuralmente bien construido, con buena distribución arquitectónica para las diferentes áreas de servicios, con deficiencias en la dotación de equipos

médicos, instrumentación e insumos básicos, que pese al alto grado de profesionalismo del personal médico, paramédico y administrativo, afectan la calidad de la prestación de este servicio de salud; este depende del Hospital San Juan de dios de Pamplona y cuenta con la siguiente infraestructura y dotación:

- Sala de urgencias (que requiere adecuación de los accesos)
- Sala de maternidad
- Consultorio Médico
- Consultorio Odontológico.
- Consultorio de Fisioterapia.
- Equipo de Laboratorio (con un espacio físico recientemente adecuado, pero la falta de reactivos impide su utilización)

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que hacen presencia en el municipio son con 2.489 Sanitas y Nueva EPS con 1.258 afiliados para el régimen subsidiado y 499 afiliados a Nueva Eps, 313 a Sanitas del Régimen Contributivo. Una de las exigencias de las asociaciones de usuarios de las EAPB es en incumplimiento de estas en la asignación de citas médicas por medicina general y por medicina especializadas, por ende, desde aseguramiento en salud en 2023 se realizaron mesas de trabajo con las entidades, requiriendo el cumplimiento de la normativa.

A nivel general se identifica que existen barreras de acceso geográficas a los servicios de salud para las personas en veredas lejanas, que deben realizar la cancelación de pasaje para trasladarse al centro de atención, en época de lluvias las vías terciarias de acceso al casco urbano sufren deslizamientos, dificultando que los pobladores puedan acceder a los servicios de salud. Otra situación que se añade es la no disponibilidad de ambulancia exclusiva para el Municipio, por lo que los pacientes deben esperar su traslado asistencial básico, sujeto a disponibilidad de ambulancia por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

Gobierno y gobernanza en el sector salud:

El municipio de Pamplonita posee clima de 10°C en sus partes más altas y de 22°C en las zonas más bajas, siendo especial por su diversidad de microclimas para la producción agrícola como durazno, café, plátano, cítricos, papa cebolla, apio adicional posee riqueza de fuentes hídricas lo que ayuda en la realización de tareas del campo. Recientemente se ha catapultado como un destino turístico por ser muy acogedor, tranquilo y por tener la iglesia y el parque que aún conservan su arquitectura colonial.

Es un lugar privilegiado para personas de edad, pensionadas que deciden buscar paz y tranquilidad, su actividad comercial en el casco urbano se centra en los días de fin de semana que es principalmente visitado por turistas, situación que se puede ver potenciada por la construcción de la vía Pamplona- Cúcuta que es doble calzada y que generará un flujo importante de personas hacia los pequeños pueblos de la provincia de Pamplona.

Debido a su ubicación geográfica sobre la troncal Cúcuta-Pamplona-Bucaramanga permite tener un escenario propicio para el desarrollo económico productivo y comercial del municipio. Además, cuenta con una adecuada red vial, pues de sus 22 veredas tan solo 6 se encuentran sin vías carreteable.

Para destacar el festival Rodrigo Mantilla fue creado en el año 2009, generalmente, se realiza el segundo puente festivo del mes de noviembre, este festival es creado para todo tipo de público (niño, joven y adulto) proveniente de las diferentes regiones del departamento y del país, con el propósito fortalecer las prácticas de música tradicional andina colombiana, los nuevos formatos y sonoridades, la formación de públicos y poner en circulación a los artistas locales y nacionales. Se calcula que asisten aproximadamente 1.500 personas por día, actividad que contribuye al desarrollo social y económico del municipio.

Esta población no tiene presencia de grupos al margen de la ley que generen conflictos sociales, sin embargo, desde el año 2012 se ha evidenciado un aumento progresivo de la población víctima del desplazamiento forzado que proceden de otros territorios, por lo tanto, las autoridades municipales han procurado garantizar los derechos fundamentales de esta colectividad que es considerada en nuestro país como altamente vulnerable.

Pamplonita, como todo el sur del Departamento está incluido dentro una zona que a nivel nacional está catalogada como de alta amenaza sísmica; atravesado por un sistema de fallas fácilmente identificables cuya actividad reciente no se ha estudiado aún. De igual manera presenta el mayor grado de susceptibilidad a los fenómenos de erosión y remoción en masa, en el 11.18% del territorio municipal (1.821 Ha.) distribuidas en las laderas próximas de las quebradas Regadas, Jiménez, La Teja, Santa Helena, La Laguna, El Canal y El Urumito, además de la ribera del río Pamplonita en área comprendida entre la desembocadura de estas dos últimas quebradas.

Otro sector que representan un importante riesgo para los habitantes del municipio es el minero – energético donde actualmente encontramos empresas que cuentan con título minero como las Minas Santa Helena, San Rafael, Santa Isabel y La

Granja, las cuales cubren 251 ha., que equivalen al 1.81% del territorio, localizadas en sectores de las veredas Colorado, San Rafael y San Antonio. Son áreas que de acuerdo prospecciones mineras disponen de abundantes recursos mineralógicos, metálicos, no metálicos y energéticos, con potencial para generar procesos industriales de alcance regional y nacional.

La estructura demográfica del municipio de Pamplonita, comprendida del periodo 2020-2030 ha presentado variaciones, a nivel general podemos destacar que se registra un aumento en el número de población tanto en hombres como en mujeres para el 2023 con un total de 6.186 habitantes, es decir, 320 personas más en comparación con la vigencia 2020.

La razón niños mujer, los índices de infancia y de juventud registran una tendencia a la disminución al comparar las 3 vigencias, esto indica que la población se hace mayor y se realiza control de la natalidad, esto es concordante con el mantenimiento índice de vejez.

Su población no se encuentra caracterizada, por lo que la implementación del nuevo modelo de atención es una oportunidad para reconocer las necesidades de las personas, enfocando planes y programas acordes a sus requerimientos a fin de mejorar sus condiciones de bienestar.

Sistema sanitario del municipio de Pamplonita 2011 – 2021

Determinantes intermedios de la salud	Norte de Santander 2021	Pamplonita 2021	Comportamiento															
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios para cuidado de la primera infancia (DNP-DANE)	12,3	2,20													↗			
Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios de salud (DNP-DANE)	10,5	9,40													↗			

Determinantes intermedios de la salud	Norte de Santander 2021	Pamplonita 2021	Comportamiento															
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cobertura de afiliación al SGSSS (MSPS)	95,43	74,43				↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘
Coberturas administrativas de vacunación con BCG para nacidos vivos (MSPS)	37,49	48,57	↘	↗	↗	↘	-	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘
Coberturas administrativas de vacunación con DPT 3 dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,49	87,14	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↗
Coberturas administrativas de vacunación con polio 3 dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,29	70,00	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘
Coberturas administrativas de vacunación con triple viral dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,4	70,42	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗
Porcentaje de nacidos vivos con cuatro o más consultas de control prenatal (EEVV-DANE)	76,79	0,00	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↘	
Cobertura de parto institucional (EEVV-DANE)	97,74	0,00	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	-	-	-	-	-	
Porcentaje de partos atendidos por personal calificado (EEVV-DANE)	97,78	0,00	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	-	-	-	-	-	

Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios para cuidado de la primera infancia: De acuerdo con las cifras del Departamento Nacional de Planeación - DNP, el 2,20% de los hogares del Municipio de Pamplonita presentan barreras de acceso a los servicios de salud en la primera infancia, proporción que es significativamente menor que en el Departamento registrando un valor de 12,3%

Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios de salud**:** El 9,4% de los hogares del Municipio de Pamplonita presenta barreras de acceso a los servicios de salud; Este indicador se encuentra por debajo del nivel departamental.

Cobertura de afiliación al SGSSS: Para el año 2021 la cobertura de afiliación al SGSSS es de 74,43%, valor que se encuentra por debajo del nivel departamental siendo este del 95,43%

Coberturas administrativas de vacunación con BCG para nacidos vivos: Para el año 2021 la cobertura para el municipio fue del 48,57% un indicador superior al registrado a nivel departamental.

Coberturas administrativas de vacunación con DPT 3 dosis en menores de 1 año, para el año 2021 este indicador fue de 87,14% es decir, que por cada 100 menores de 1 año 87 recibieron las 3 dosis de DPT, superando la cobertura Departamental.

Coberturas administrativas de vacunación con polio 3 dosis en menores de 1 año: Para el año 2021 este indicador fue de 70%, superando las coberturas útiles departamentales.

Coberturas administrativas de vacunación con triple viral dosis en menores de 1 año: Para el año 2021 este indicador para el municipio fue de 70,42%, indicando que se superan las coberturas de vacunación, siendo superior al nivel departamental.

La situación de pandemia por el covid-19, los aislamientos preventivos ordenados por el nivel nacional y las medidas de restricción afectaron negativamente los indicadores de vacunación a nivel municipal a pesar de que el servicio se ofertó de forma continua.

DESENLACES MÓRBIDOS Y MORTALES:

El análisis de la morbilidad se basó en una evaluación de la morbilidad agrupada, los eventos de alto costo, los eventos precursores y los eventos de notificación

obligatoria; Las fuentes información corresponde a los Registros Individuales de Prestación de Servicios – RIPS, bases de dato de alto costo, del Sistema de Vigilancia de la Salud Pública – Sivigila, y otra información que contribuya al análisis de la morbilidad en su territorio.

Se realizó un análisis descriptivo de las frecuencias relativas de las principales causas de morbilidad en el ámbito municipal por ciclo vital y sexo utilizando la lista adaptada por la Guía ASIS del MSPS, la fuente información utilizada corresponde a los RIPS. Para el proceso de análisis se utilizó la hoja de cálculo Excel.

Principales causas de morbilidad por ciclo vital general, municipio de Pamplonita 2014-2022:

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,24	1,66	0,00	0,40	1,89	1,17	0,94	0,93	3,11	2,19
	Condiciones perinatales	44,42	26,49	46,88	39,12	23,82	29,80	26,45	18,18	25,95	7,77
	Enfermedades no transmisibles	45,63	50,00	38,28	42,12	64,67	53,07	46,90	45,83	41,70	-4,13
	Lesiones	4,85	8,94	7,81	2,59	1,58	1,75	7,50	10,76	5,88	-4,88
	Condiciones mal clasificadas	4,85	12,91	7,03	15,77	8,04	14,22	18,20	24,30	23,36	-0,95
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,28	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	22,32	8,67	36,05	25,51	18,04	12,94	8,43	5,78	17,16	11,39
	Enfermedades no transmisibles	56,78	74,49	56,98	55,35	73,88	63,79	56,69	58,48	52,63	-5,85
	Lesiones	8,76	6,12	1,16	4,56	2,23	6,47	6,40	6,14	8,01	1,87
	Condiciones mal clasificadas	11,86	10,20	5,81	14,58	5,84	16,80	28,20	29,60	22,20	-7,41
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,74	1,81	0,00	1,79	2,32	1,65	6,63	8,96	0,68	-8,28
	Condiciones maternas	18,99	6,95	17,86	12,11	13,40	10,31	11,89	5,97	13,85	7,88

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
	Enfermedades no transmisibles	62,72	69,49	60,71	62,18	72,78	70,93	50,10	49,00	51,01	2,01
	Lesiones	3,48	3,93	11,90	4,93	2,64	3,81	9,36	16,17	5,07	-11,10
	Condiciones mal clasificadas	13,07	17,82	9,52	18,98	8,86	13,30	22,03	19,90	29,39	9,49
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	4,22	4,51	10,76	4,97	16,94	11,96	15,21	11,09	7,86	-3,23
	Condiciones maternas	12,80	9,52	7,59	17,44	5,10	5,98	4,03	7,04	7,11	0,08
	Enfermedades no transmisibles	65,68	65,16	44,30	56,18	63,22	54,48	48,39	46,80	50,53	3,73
	Lesiones	4,92	9,77	21,52	4,64	3,58	6,56	11,64	10,02	7,22	-2,80
	Condiciones mal clasificadas	12,38	11,03	15,82	16,78	11,16	21,02	20,74	25,05	27,28	2,23
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,24	1,09	2,40	1,33	2,91	1,56	2,45	1,72	1,53	-0,19
	Condiciones maternas	8,41	7,39	6,61	8,10	5,04	6,88	7,18	6,13	4,23	-1,90
	Enfermedades no transmisibles	67,78	75,90	73,27	72,38	79,37	70,66	70,26	68,46	68,38	-0,08
	Lesiones	10,27	4,37	8,11	5,05	4,25	4,97	6,42	8,65	5,44	-3,21
	Condiciones mal clasificadas	12,31	11,25	9,61	13,14	8,43	15,93	13,69	15,04	20,43	5,38
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,42	3,79	3,61	5,07	3,42	3,73	7,44	3,38	2,98	-0,40
	Enfermedades no transmisibles	85,37	84,03	77,11	81,71	88,41	80,21	82,14	79,79	75,33	-4,46
	Lesiones	3,16	4,71	6,83	3,72	2,66	3,43	1,79	5,92	3,24	-2,68
	Condiciones mal clasificadas	6,86	7,47	12,45	9,50	5,51	12,63	8,63	10,90	18,45	7,54

Para el municipio de Pamplonita se registran las enfermedades crónicas no trasmisibles como primera causa de morbilidad en todos los ciclos vitales, afectando principalmente a los hombres.

Principales causas de morbilidad en hombres:

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	1,65	0,00	0,73	0,28	1,05	1,06	0,00	4,14	4,14
	Condiciones perinatales	47,62	14,05	43,84	35,16	26,33	27,77	21,83	17,86	27,59	9,73
	Enfermedades no transmisibles	45,24	52,07	42,47	44,69	64,15	55,54	48,94	47,08	35,17	-11,91
	Lesiones	2,98	16,53	10,96	3,30	1,40	2,11	10,56	11,69	5,17	-6,52
	Condiciones mal clasificadas	4,17	15,70	2,74	16,12	7,84	13,53	17,61	23,38	27,93	4,55
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	22,80	11,90	32,61	24,53	15,69	12,30	7,93	3,08	22,75	19,67
	Enfermedades no transmisibles	52,85	65,48	56,52	56,60	77,01	71,52	50,61	70,77	49,02	-21,75
	Lesiones	10,88	3,57	2,17	5,66	1,82	7,44	7,93	3,08	9,02	5,94
	Condiciones mal clasificadas	12,95	19,05	8,70	13,21	5,47	8,74	33,54	23,08	19,22	-3,86
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	16,90	7,60	15,79	14,40	20,87	14,13	12,86	2,78	19,35	16,58
	Enfermedades no transmisibles	63,38	85,96	52,63	60,31	69,97	70,02	61,83	34,03	43,01	8,98
	Lesiones	7,51	4,68	26,32	5,84	2,80	4,71	5,81	40,97	5,02	-35,95
	Condiciones mal clasificadas	12,21	1,75	5,26	19,46	6,36	11,13	19,50	22,22	32,62	10,39
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	13,24	10,19	9,09	12,59	6,70	5,67	5,11	5,14	12,50	7,36

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
	Enfermedades no transmisibles	64,22	54,63	33,33	58,39	70,62	62,67	56,93	48,38	53,29	4,91
	Lesiones	11,27	29,63	43,94	9,44	10,82	17,33	17,88	22,16	13,49	-8,68
	Condiciones mal clasificadas	11,27	5,56	13,64	19,58	11,86	14,33	20,07	24,32	20,72	-3,60
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	9,48	7,30	13,93	11,83	5,27	8,51	10,25	7,47	5,87	-1,60
	Enfermedades no transmisibles	61,24	74,81	59,02	67,83	77,58	68,76	64,57	64,53	63,61	-0,92
	Lesiones	15,88	6,05	18,85	9,22	9,23	9,52	12,96	15,05	11,95	-3,10
	Condiciones mal clasificadas	13,40	11,84	8,20	11,13	7,91	13,21	12,22	12,95	18,57	5,62
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,18	1,61	5,22	5,80	4,19	3,95	10,90	5,05	4,62	-0,43
	Enfermedades no transmisibles	83,40	84,17	72,39	79,43	85,84	76,93	76,48	78,77	72,69	-6,08
	Lesiones	4,18	7,11	7,46	2,52	3,45	4,01	2,36	4,40	3,34	-1,06
	Condiciones mal clasificadas	8,23	7,11	14,93	12,25	6,53	15,11	10,26	11,79	19,35	7,56

Dentro las principales causas de morbilidad en hombres están las enfermedades no transmisibles principalmente en adolescencia y juventud. Las condiciones mal clasificadas son la segunda causa en el resto de ciclos vitales y han mostrado tendencia al aumento en el ciclo vital de persona mayor de 60 años.

Principales causas de morbilidad en mujeres

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,41	1,66	0,00	0,00	3,97	1,31	0,80	2,16	2,08	-0,08
	Condiciones perinatales	42,21	34,81	50,91	43,86	20,58	32,31	31,73	18,61	24,31	5,69
	Enfermedades no transmisibles	45,90	48,62	32,73	39,04	65,34	50,00	44,58	44,16	48,26	4,11
	Lesiones	6,15	3,87	3,64	1,75	1,81	1,31	4,02	9,52	6,60	-2,93
	Condiciones mal clasificadas	5,33	11,05	12,73	15,35	8,30	15,07	18,88	25,54	18,75	-6,79
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,56	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	21,74	6,25	40,00	26,43	20,13	13,53	8,89	8,16	9,34	1,18
	Enfermedades no transmisibles	61,49	81,25	57,50	54,19	71,10	56,76	62,22	47,62	57,69	10,07
	Lesiones	6,21	8,04	0,00	3,52	2,60	5,59	5,00	8,84	6,59	-2,25
	Condiciones mal clasificadas	10,56	3,57	2,50	15,86	6,17	24,12	23,33	35,37	26,37	-9,00
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	2,77	3,75	0,00	2,91	3,96	3,18	12,50	13,95	0,99	-12,97
	Condiciones maternas	20,22	6,25	19,57	10,68	8,11	6,76	11,03	7,75	11,33	3,58
	Enfermedades no transmisibles	62,33	51,88	67,39	63,35	74,77	71,77	39,71	57,36	54,68	-2,68
	Lesiones	1,11	3,13	0,00	4,37	2,52	2,98	12,50	2,33	5,09	2,76
	Condiciones mal clasificadas	13,57	35,00	13,04	18,69	10,63	15,31	24,26	18,60	27,91	9,31
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	5,92	6,19	18,48	7,26	23,12	16,82	22,22	18,31	11,60	-6,71
	Condiciones maternas	12,62	9,28	6,52	19,68	4,51	6,11	3,54	8,27	4,55	-3,73
	Enfermedades no transmisibles	66,27	69,07	52,17	55,16	60,53	51,15	44,44	45,77	49,22	3,44
	Lesiones	2,37	2,41	5,43	2,42	0,94	2,17	8,75	2,11	4,23	2,12
	Condiciones mal clasificadas	12,82	13,06	17,39	15,48	10,90	23,74	21,04	25,53	30,41	4,88

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,77	1,64	3,79	1,95	4,02	2,28	3,84	2,77	2,29	-0,48
	Condiciones maternas	7,95	7,43	2,37	6,35	4,95	6,13	5,44	5,32	3,41	-1,91
	Enfermedades no transmisibles	70,58	76,45	81,52	74,51	80,05	71,55	73,48	70,85	70,77	-0,08
	Lesiones	7,86	3,53	1,90	3,09	2,35	2,86	2,72	4,75	2,18	-2,57
	Condiciones mal clasificadas	11,84	10,96	10,43	14,09	8,63	17,19	14,52	16,31	21,35	5,04
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,64	5,55	1,74	4,23	2,61	3,47	3,20	1,70	1,80	0,10
	Enfermedades no transmisibles	87,24	83,92	82,61	84,38	91,13	84,23	89,07	80,83	77,25	-3,58
	Lesiones	2,19	2,77	6,09	5,12	1,83	2,72	1,09	7,46	3,16	-4,30
	Condiciones mal clasificadas	5,54	7,76	9,57	6,27	4,43	9,58	6,64	10,01	17,79	7,78

En relación a las mujeres se pude evidenciar que las enfermedades no transmisibles, fueron la principal causa de consulta, afectando principalmente al ciclo vital de infancia.

Semaforización y tendencia de la mortalidad materno – infantil y niñez, municipio de Pamplonita, 2007- 2021

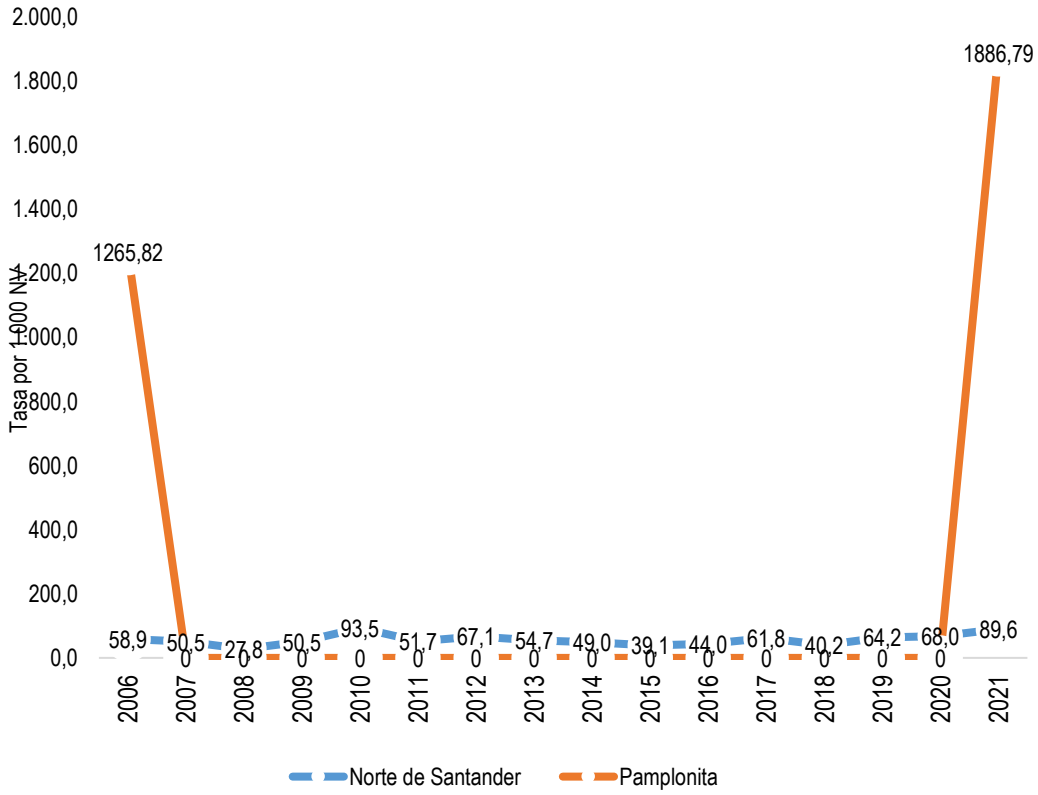
Causa de muerte	Norte De Santander	Pamplonita	Comportamiento														
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Razón de mortalidad materna	89,60	1886,80	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗
Tasa de mortalidad neonatal	7,35	18,90	↗	↘	↗	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗

Tasa de mortalidad infantil	11,78	18,90	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	-	↗	↘	-	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad en la niñez	14,24	18,90	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	-	↗	↘	-	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad por IRA en menores de cinco años	7,94	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasa de mortalidad por EDA en menores de cinco años	10,10	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘	-
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años	7,94	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Realizando un seguimiento y monitoreo de la tendencia de la mortalidad materno – infantil comparada con el nivel Departamental, se logró identificar que en el municipio de Pamplonita para el año 2021 registro una muerte materna lo que ocasiona que el indicador sea superior al del departamento el cual registra una tasa de 89,60.

Para la vigencia 2021 la tasa de mortalidad neonatal y la tasa de mortalidad infantil registro datos de 18,9 tasa más alta en comparación con el departamento que solo registros tasas de 7,35 y 11,78 los demás subgrupos no registran Casos de mortalidad.

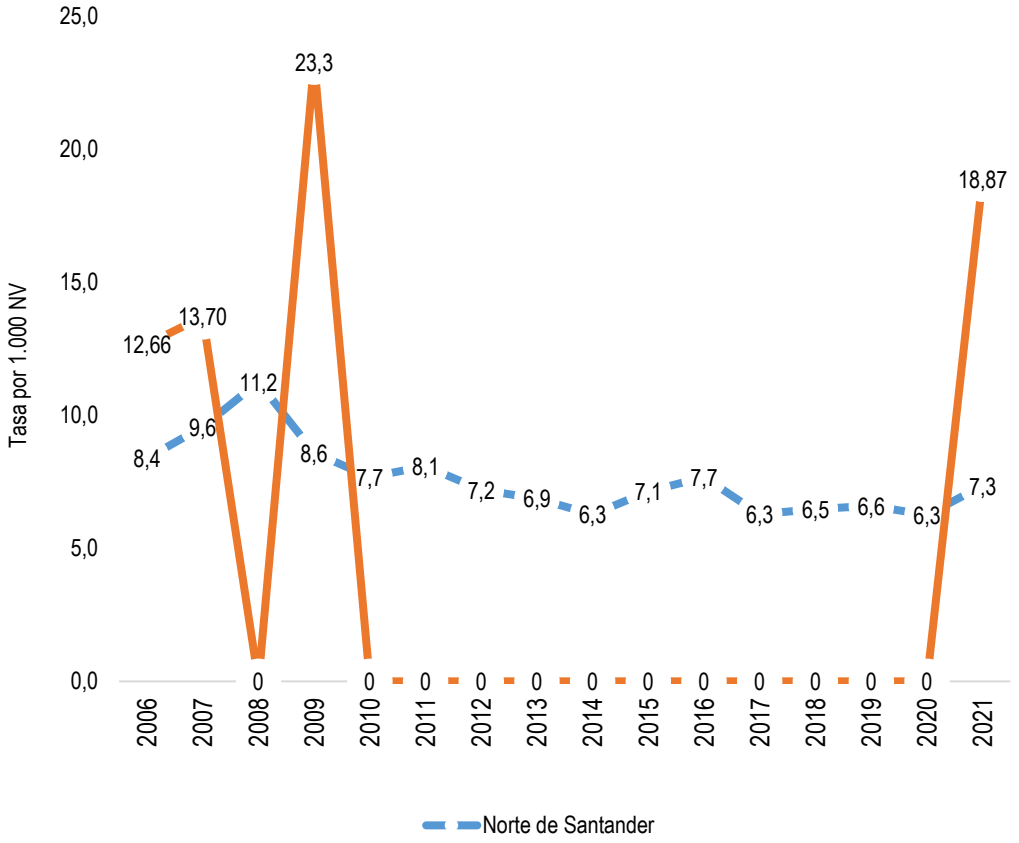
Razón de mortalidad materna, municipio de Pamplonita, 2006 -2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 - 2021

En el municipio de Pamplonita el indicador de mortalidad Materna registró un aumento significativo en el año 2006 alcanzando una tasa de mortalidad materna de 1265,8 por cada 100.000 NV que al compararla con el departamento Norte de Santander se encuentra superior igualmente para la vigencia 2021 se presentó 1 caso de mortalidad materna registrando un indicador de 1886,7 por cada 100.000 NV es de resaltar que el municipio solo cuenta con una IPS de primer Nivel donde se realizan controles Prenatales, toma de muestras de laboratorio, vacunación y valoración por odontología, en relación a los exámenes especializados, procedimientos, ayudas diagnosticas las maternas deben desplazarse a otros Municipios, por lo que deciden en muchas ocasiones no asistir debido al nivel económico, el desplazamiento especialmente a zonas rurales, sumado a esto la falta de seguimiento y orientación por parte de las EAPB las cuales no tienen claro el número de gestantes del Municipio, la escasa demanda inducida, demora en las autorizaciones, generan que se consulte cuando se presentan signos graves o se inicia el trabajo de parto.

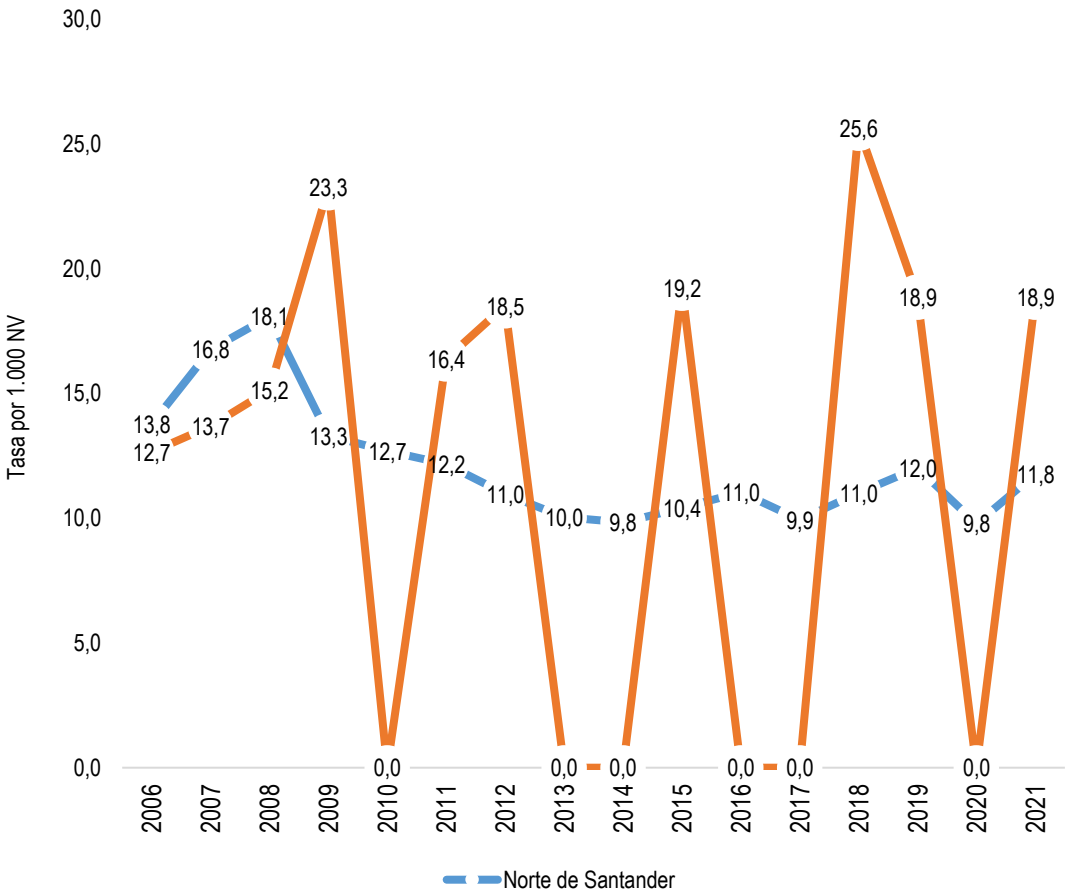
Tasa de Mortalidad Neonatal, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021.

La mortalidad neonatal para la vigencia 2021 presento una tasa de 18,87 fallecimientos por 1000 nacidos vivos, superando la tasa del departamento, La protección de la vida del recién nacido es una prioridad se deben adelantar campañas para priorizar la atención integral a gestantes y recién nacidos en el Municipio con el fin de disminuir tasas de mortalidad en esta población.

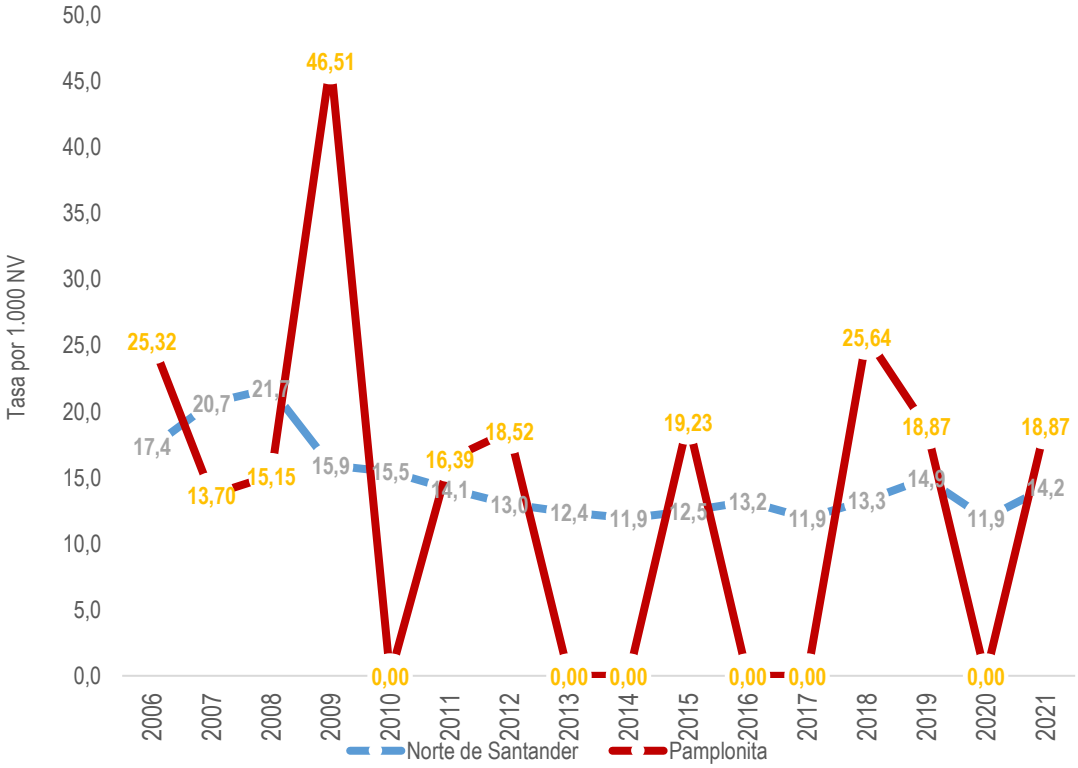
Tasa de Mortalidad Infantil, municipio de Pamplonita, 2006- 2021:



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021

La mortalidad infantil en el municipio de Pamplonita ha mostrado un comportamiento variable a lo largo del periodo 2006-2021, registrando picos en las vigencias 2009, 2011, 2012, 2015, y 2018, para el 2021 registra una tasa de 18,9 fallecimientos por 1000 nacidos vivos, presentando un aumento significativo en comparación con la vigencia anterior que el indicador se encontraba en 0.

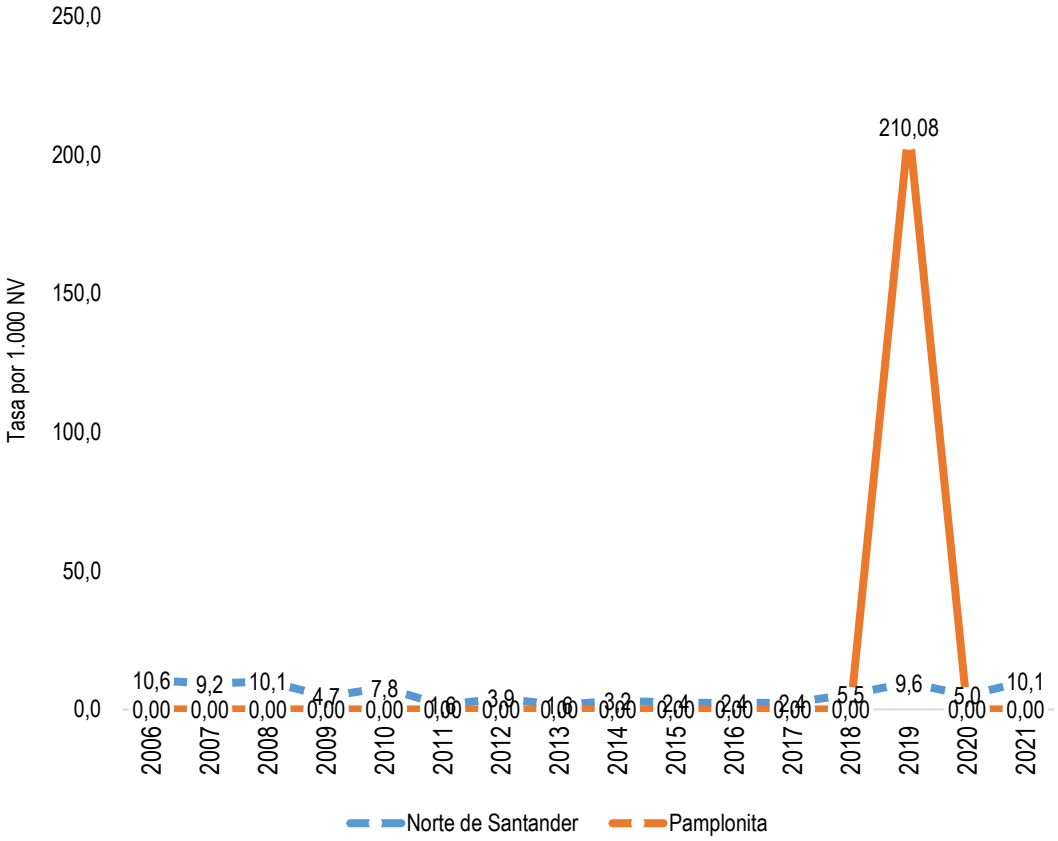
Tasa de mortalidad en la niñez, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021.

Respecto a la mortalidad en la niñez, para el municipio de Pamplonita se observa que su comportamiento es variable a lo largo del periodo analizado, presentando picos en las vigencias 2005, 2009, 2011, 2012, 2015 y 2018. Presentando una disminución para el 2020 sin mortalidades en esta vigencia presentando nuevamente aumento en el 2021 con una tasa de 18,87 fallecimientos por 1000 nacidos vivos.

Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda –EDA, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021

En el municipio de Pamplonita para las vigencias 2006 a 2018 no registro mortalidades por Enfermedad Diarreica Aguda- EDA, para la vigencia 2021 se presenta una disminución, sin registro de casos al comparar con la vigencia 2019 en donde se registró una tasa de 210 muertes.

Población de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud

Primera Infancia:

SECTOR	0 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
Niños urbanos	9	10	10	10	11	12
Niños rurales	39	40	40	40	40	42
Total niños	48	50	50	50	51	54
Niñas urbanas	11	11	12	12	12	12

Niñas rurales	29	29	29	30	30	33
Total niñas	40	40	41	42	42	45
TOTAL	**88**	**90**	**91**	**92**	**93**	**99**

Infancia:

SECTOR	6 AÑOS	7 AÑO	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 años
Niños urbanos	12	12	12	12	12	12	11
Niños rurales	43	43	44	44	44	44	43
Total Niños	55	55	56	56	56	56	54
Niñas urbanas	12	11	11	10	10	10	9
Niñas rurales	34	35	36	37	37	38	38
Total niñas	46	46	47	47	47	48	47
TOTAL	**101**	**101**	**103**	**103**	**103**	**104**	**101**

Adolescencia:

SECTOR	13 AÑOS	14 AÑO	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS
Niños urbanos	11	10	9	9	8
Niños rurales	42	42	42	41	40
Total Niños	53	52	51	50	48
Niñas urbanas	9	8	8	8	8
Niñas rurales	38	38	37	37	36
Total niñas	47	46	45	45	44
TOTAL	**100**	**98**	**96**	**95**	**92**

Juventud:

SECTOR	18 AÑO	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS
Niños urbanos	8	7	7	7
Niños rurales	39	38	38	37
Total Niños	47	45	45	44
Niñas urbanas	8	8	8	8
Niñas rurales	36	36	35	35
Total niñas	44	44	43	43
TOTAL	**91**	**89**	**88**	**87**

SECTOR	22 AÑO	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 años	27 años	28 años
Niños urbanos	6	6	7	7	7	7	8
Niños rurales	36	36	34	34	33	32	31
Total Niños	42	42	41	41	40	39	39

Niñas urbanas	8	9	9	10	10	10	11
Niñas rurales	35	34	34	33	33	32	32
Total niñas	43	43	43	43	43	42	43
TOTAL	**85**	**85**	**84**	**84**	**83**	**81**	**82**

Análisis sobre la garantía de derechos y realizaciones según Directiva 004 de 2023 por la PGN:

Ciclo vital de primera infancia:

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 44 y 67 la protección integral de los derechos de los niños y las niñas como uno de los principios fundamentales que debe regir la acción del Estado en todos sus niveles. Igualmente, la Ley 1804 de 2016 fija la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Por lo tanto, todo instrumento de planeación territorial en nuestro país debe incorporar un análisis a profundidad sobre la garantía efectiva de derechos de la primera infancia en su respectiva jurisdicción y las barreras u obstáculos que continúan enfrentando este grupo poblacional frente al pleno desarrollo de sus capacidades.

El diagnóstico debe revisar con rigurosidad estadística indicadores claves como desnutrición crónica, cobertura en educación inicial, mortalidad infantil, registro civil, entornos protectores, entre otros. Este insumo se constituirá en la línea base para definir programas, metas e indicadores que permitan monitorear el avance progresivo de las acciones públicas encaminadas a la protección integral de la primera infancia en el territorio.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
Número de niños, niñas y mujeres gestantes con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.	260	273	262	287	314

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
Porcentaje de niños y niñas en servicios de educación inicial en el marco de la atención	100%	98%	93%	96%	95%

integral que cuentan con seis o más atenciones					

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
Cobertura escolar bruta en transición	92%	83%	84%	74%	78%

INDICADOR	2018	2019	2020
Tasa de mortalidad en menores de 1 año (por mil nacidos vivos)	21,85	21,9	23,8

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años.	0	0	0	0	0

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de homicidios en niños y niñas de 0 a 5 años x cada 100.000 habitantes	0	0	0	0	0

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de violencia contra niños y niñas de primera infancia	183,82	174,82	0	170,3

INDICADOR	2018
Porcentaje de niñas y niñas de primera infancia víctimas de desplazamiento forzado	100%

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de atención institucional al parto por personal calificado	100%	100%	96%	100%	100%

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de nacidos vivos con 4 o más controles prenatales	87%	90%	89%	80%	91%

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de mortalidad por IRA (Infección respiratoria aguda) en niños y niñas menores de 5 años por cada 100.000 menores de 5 años	0	0	0	0	0

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de mortalidad por EDA (Enfermedad diarreica aguda) en niños y niñas menores de 5 años por cada 100.000 menores de 5 años	0	0	0	0	0

INDICADOR	2020	2021
Cobertura de vacunación con BCG en nacidos vivos	85%	49%

INDICADOR	2020	2021
Cobertura de vacunación con pentavalente (DPT y Hepatitis) tres dosis en niños y niñas menores de 1 año	126%	87%

INDICADOR	2019	2020	2021
Cobertura de inmunización contra el triple viral (tv) de un año	114%	98%	70%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de niños y niñas entre 0 a 5 años afiliados al SGSSS	62%	58%	60%	55%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Razón de mortalidad materna por 100.000 nacidos vivos	0%	0%	0%	2%

INDICADOR	2018
Tasa de muertes por eventos de transporte en niños y niñas de 0 a 5 años	0

INDICADOR	2020	2021
Tasa de violencia intrafamiliar en niños y niñas de 0 a 5 años	213.22	203,25

INDICADOR	2019	2020	2021	2022
Número de niños y niñas menores de 1 año con registro civil por lugar de residencia	31	34	35	24

INDICADOR	2019
Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra niños y niñas de 0 a 5 años	209,64

Ciclo vital de infancia:

En esta etapa del ciclo vital se sientan las bases fundamentales para el desarrollo pleno de las capacidades humanas y el ejercicio efectivo de derechos consagrados constitucionalmente para esta población. Las acciones u omisiones que se den durante la infancia y adolescencia marcarán trayectorias difíciles de revertir hacia la vida adulta.

Por ello, el presente plan de desarrollo territorial debe hacer un abordaje integral de la situación de estas poblaciones, identificando retos, barreras y alternativas de solución mediante la intervención articulada de diferentes sectores públicos.

El diagnóstico inicial del capítulo deberá analizar información relevante sobre indicadores de nutrición y primeras edades, cobertura y calidad en educación básica y media, problemáticas asociadas a trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias, entornos de crianza protectores, identidades diversas, entre otros temas prioritarios.

A partir de este análisis situacional, el plan estratégico sectorial debe plantear objetivos estratégicos, metas e indicadores que desde la responsabilidad municipal permitan avanzar en el desarrollo integral y ejercicio de derechos de infantes y adolescentes en Pamplonita. Apuestas intersectoriales en alimentación, entornos saludables, cultura, recreación y deporte, empleo juvenil, servicios amigables para prevención de embarazo y consumo de sustancias, serán líneas fundamentales.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de Cobertura escolar bruta en educación básica primaria	103%	95%	94%	85%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de deserción en educación básica primaria	2%	1%	4%	2%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación básica primaria	0%	0%	5%	2%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de niños y niñas entre 6 y 11 años afiliados al SGSSS	73%	68%	67%	64%

INDICADOR	2019	2020
Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra niños y niñas de 6 a 11 años	171,8	166,6

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de violencia contra niños y niñas de 6 a 11 años	179.5	515,4	0	0

INDICADOR	2018
Porcentaje de niñas y niñas de 6 a 11 años víctimas de desplazamiento forzado	100%

INDICADOR	2021	2019
Tasa de violencia intrafamiliar en niños y niñas de 6 a 11 años	190	171.8

Ciclo vital de adolescencia:

La transversalización del enfoque de infancia y adolescencia es mandatoria en estos instrumentos de planeación local, por lo que un capítulo específico cobrará gran relevancia y permitirá hacer seguimiento y evaluación de las gestiones en estos grupos prioritarios.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra adolescentes	194	886	347	172

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de violencia contra adolescentes 12 a 17 años.	183.1	1418,4	347,2	172,4

INDICADOR	2018
Porcentaje de adolescentes (12 a 17 años) víctimas de desplazamiento forzado del total NNA víctimas del conflicto armado	100%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de niños y niñas entre 12 a 17 años afiliados al SGSSS	81%	82%	81%	80%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de deserción en educación media	2%	2%	1%	1%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación media	0%	0%	3%	1%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Cobertura escolar bruta en educación básica secundaria	105%	107%	96%	108%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de Cobertura escolar bruta en educación media	98%	102%	77%	84%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021

Tasa de deserción en educación básica secundaria	4%	3%	5%	2%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación básica secundaria	0%	1%	15%	3%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de fecundidad especifica en niños y niñas de 10 a 14 años	0%	0%	0%	0%

INDICADOR	2019	2020	2021
Tasa de violencia intrafamiliar en adolescentes (12 a 17 años)	177,3	173,6	172,4

Ciclo vital de juventud:

En marco de la implementación de la Ley 1885 de 2018, esta normativa consagra los derechos de la población joven colombiana y establece lineamientos para su participación activa en todos los niveles de la gestión pública mediante la conformación de Consejos de Juventud, la destinación de recursos específicos, la formulación de políticas públicas juveniles, entre otras disposiciones.

Por lo tanto, nuestra administración municipal asume un compromiso inaplazable con el desarrollo de este grupo poblacional etario, reconociendo que el fortalecimiento de sus capacidades, el aprovechamiento de su potencial creativo y la garantía de oportunidades, son esenciales para impulsar el progreso sostenible de nuestro territorio.

El capítulo sobre juventudes en el Plan de Desarrollo iniciara con un diagnóstico detallado de la situación actual en temas como educación, empleo juvenil, emprendimiento, liderazgo, participación, prácticas culturales, uso del tiempo libre, entre otros aspectos relevantes. Este insumo permitirá definir con mayor precisión las acciones estratégicas a implementar.

Posteriormente se establecera los objetivos, programas, metas e indicadores asociados para materializar los derechos de los jóvenes pamplonitenses, dando especial énfasis a la conformación y puesta en marcha del Consejo Municipal de Juventud como instancia de interlocución, decisión y gestión.

Adicionalmente, se destinarán los recursos técnicos, físicos y financieros necesarios para promover el desarrollo integral de las juventudes urbanas y rurales de nuestro municipio, mediante iniciativas educativas, culturales, deportivas y recreativas que potencien sus habilidades.

De esta manera, Pamplonita estará cumpliendo cabalmente con la Ley 1885 de 2018 y dando pasos firmes hacia el reconocimiento de los jóvenes como sujetos activos del cambio social.

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Abuso sexual	0	0	0	0	0	105,3

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Afiliados SGSSS	81,29%	71,8%	74,1%	74,4%	72,9%	80,1%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Accidentes de transito	81,29%	71,8%	74,1%	74,4%	72,9%	80,1%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Homicidio	0	0	0	109,4	0	0

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Suicidio	0	0	0	0	0	0

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de tránsito inmediato a la educación superior	48,33%	32,26%	41,51%	36,62%	37,50%	39,13%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Violencia de pareja	238,3	236,9	114,8	218,8	0	105,3

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Educación tecnológica	0	5	0	0	0	0

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Fecundidad	56,3	62,5	99,05	27,27	26,90	40,35

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cobertura educación superior	0	0	0	0	0	0

Indicadores transversales a los ciclos vitales:

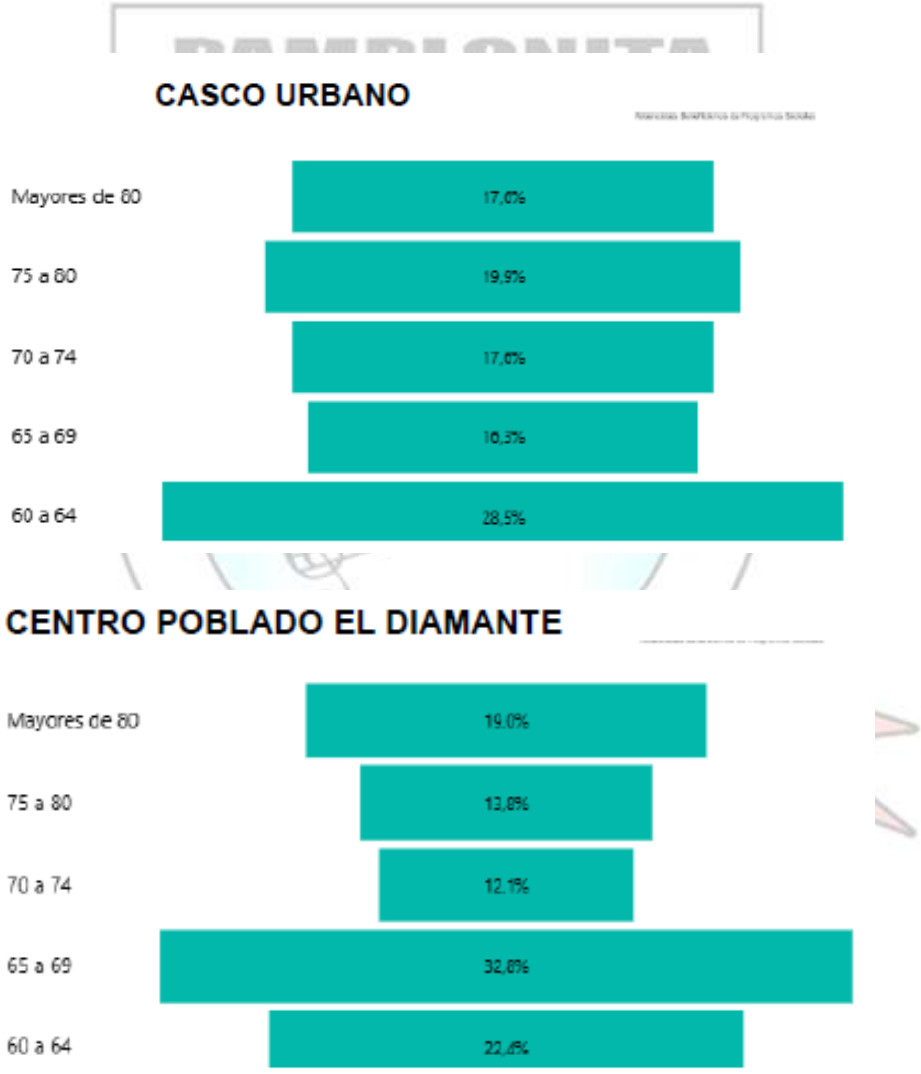
INDICADOR	2019	2020	2021
Calidad de agua	8,3%	0%	0%

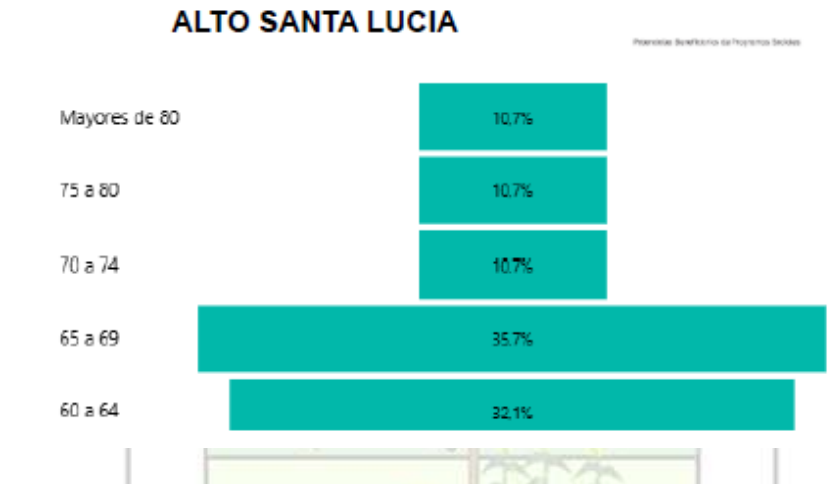
INDICADOR	2020	2021
Municipios y distritos con certificación sanitaria municipal con concepto favorable	16,9%	17,9%

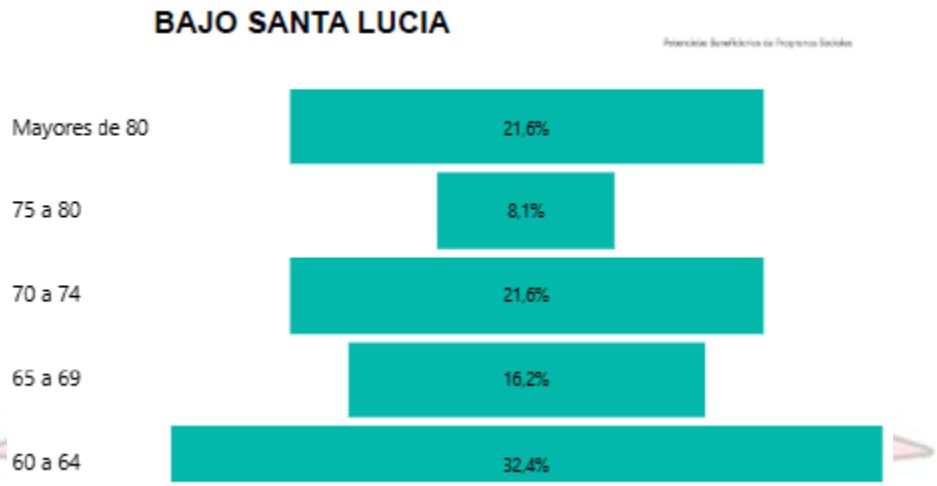
INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de cobertura del servicio de acueducto	16,21%	22,41%	22,92%	44,86%

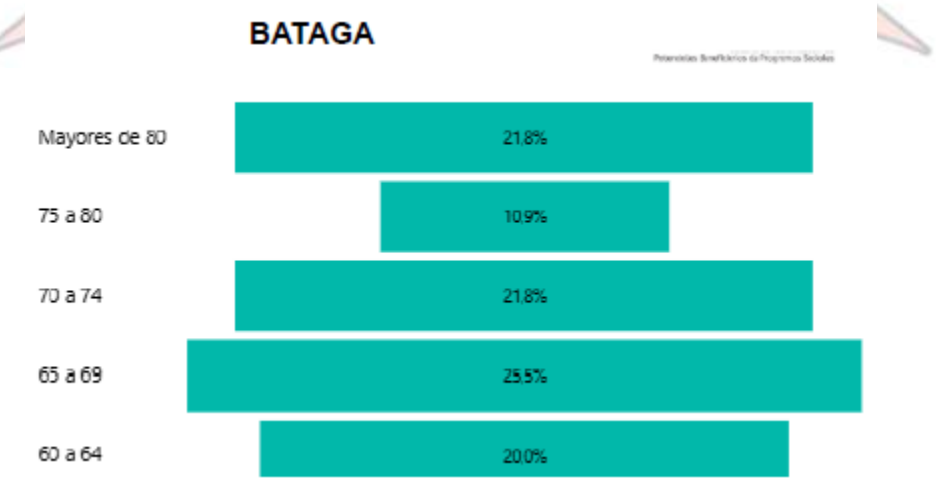
DIAGNOSTICO SITUACIONAL ESPECIFICO DEL ADULTO MAYOR Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO

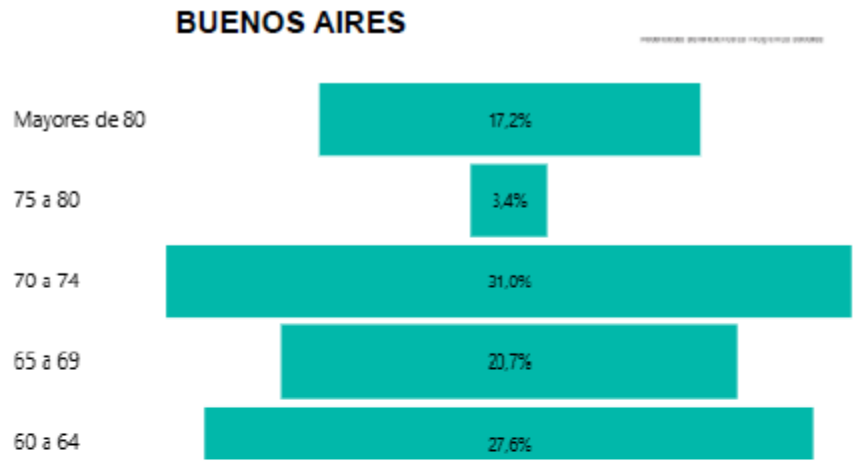
Distribución poblacional por veredas y centro poblado (SISBEN 2025)

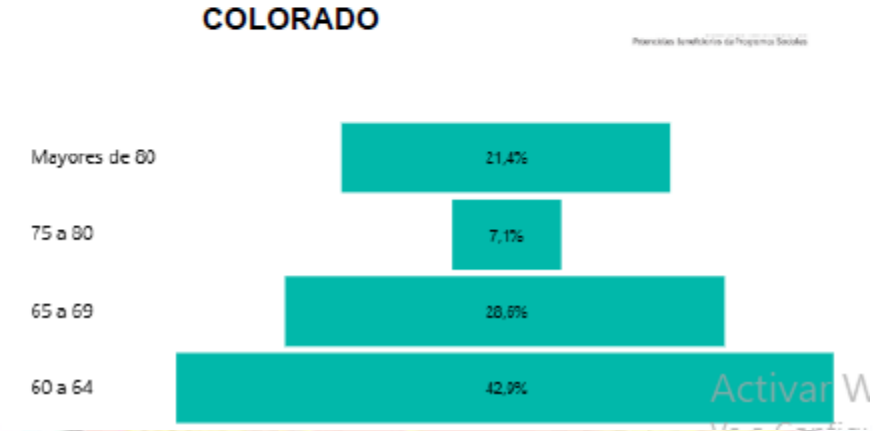


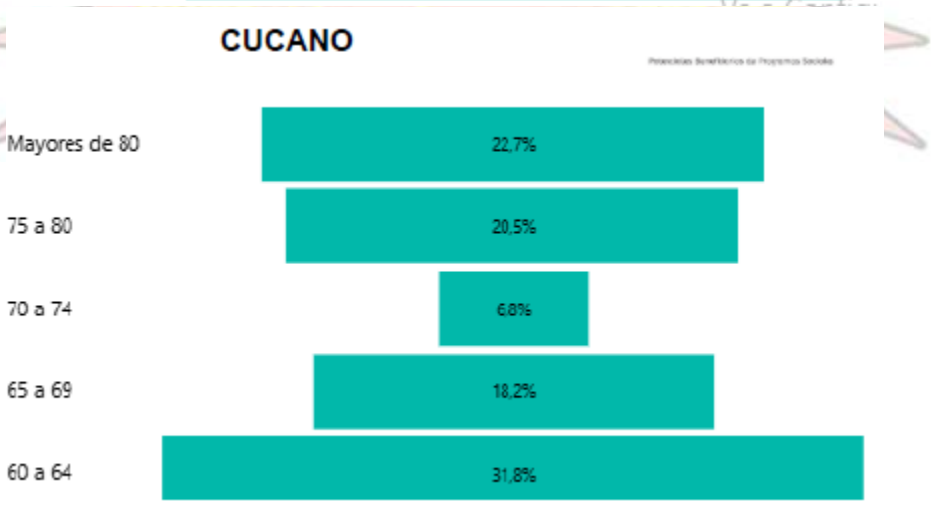

ALTO SANTA LUCIA
Mayores de 80
10.7%
75 a 80
10.7%
70 a 74
10.7%
65 a 69
35.7%
60 a 64
32.1%


BAJO SANTA LUCIA
Mayores de 80
21.6%
75 a 80
8.1%
70 a 74
21.6%
65 a 69
16.2%
60 a 64
32.4%


BATAGA
Mayores de 80
21.8%
75 a 80
10.9%
70 a 74
21.8%
65 a 69
25.5%
60 a 64
20.0%

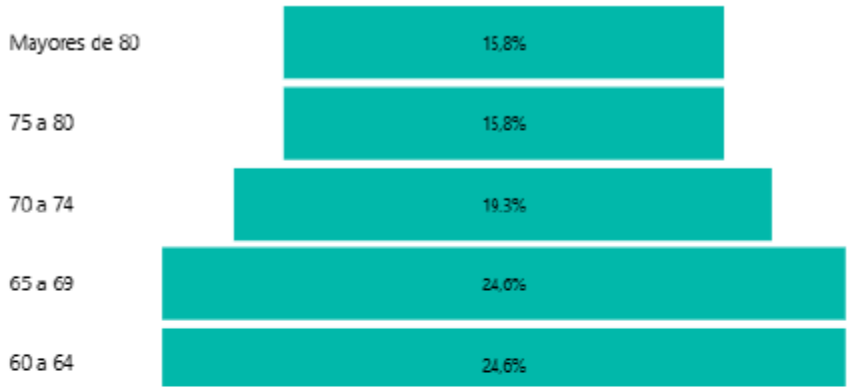

BUENOS AIRES
Mayores de 80
17,2%
75 a 80
3,4%
70 a 74
31,0%
65 a 69
20,7%
60 a 64
27,6%


COLORADO
Mayores de 80
21,4%
75 a 80
7,1%
65 a 69
28,6%
60 a 64
42,9%

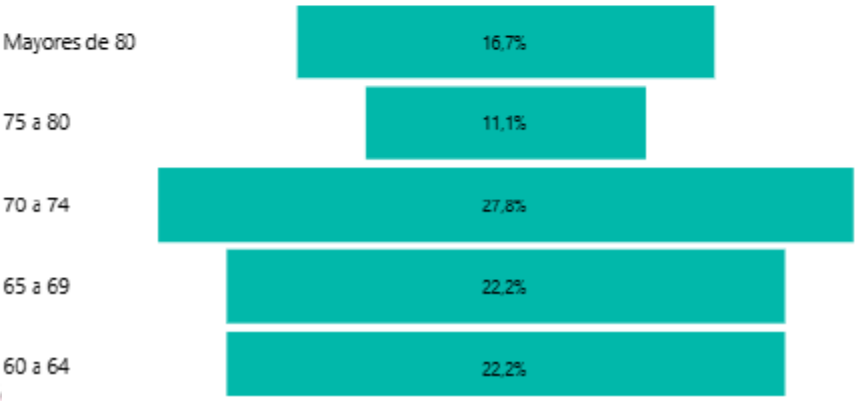

CUCANO
Mayores de 80
22,7%
75 a 80
20,5%
70 a 74
6,8%
65 a 69
18,2%
60 a 64
31,8%

Activar W

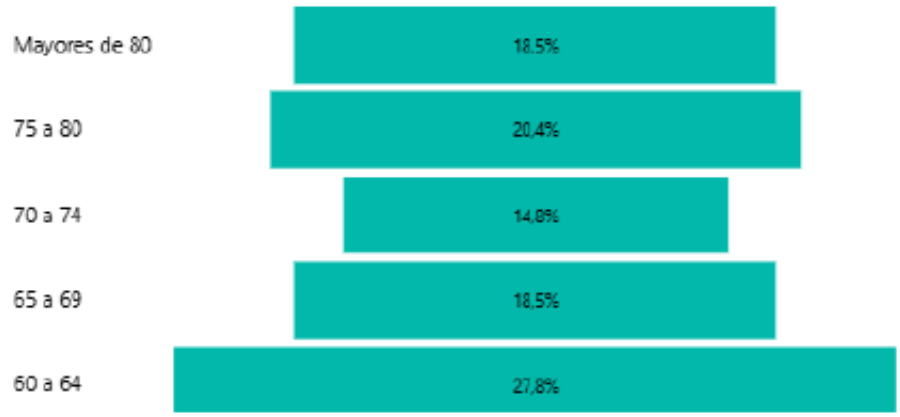
LA HOJANCHA

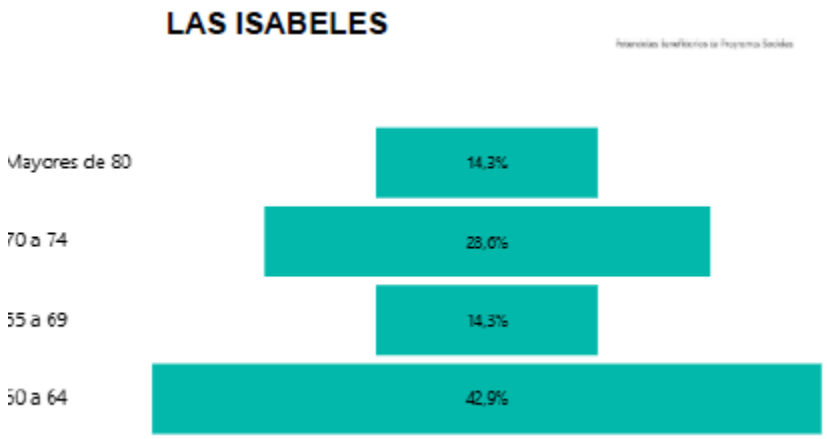


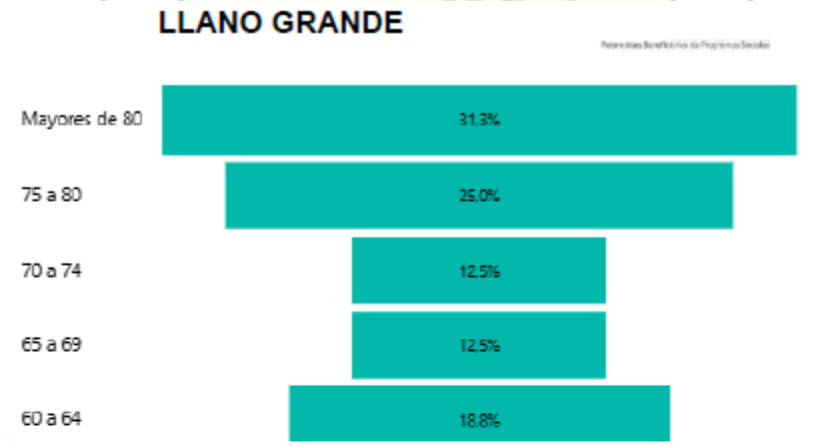
LA LIBERTAD

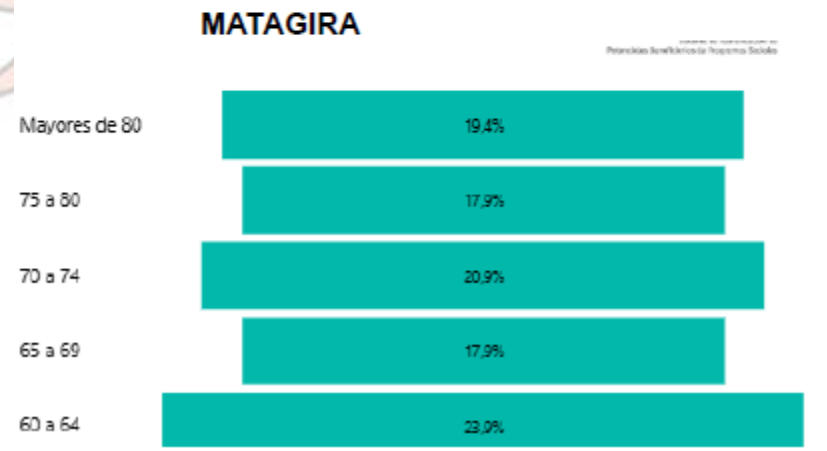


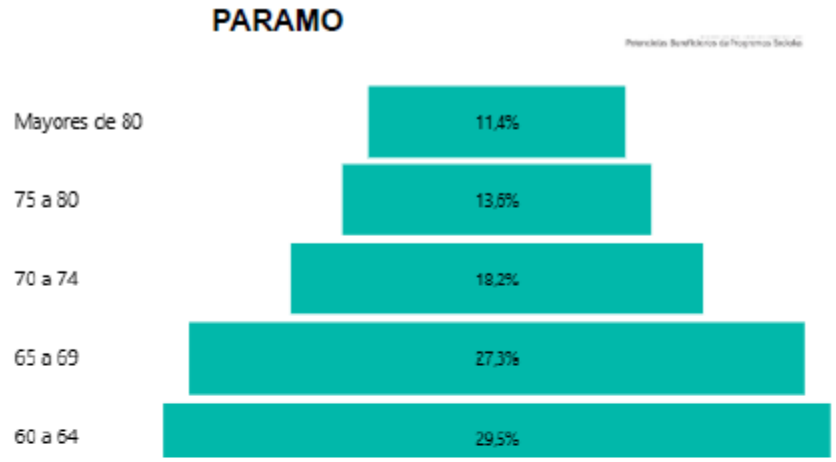
LA PALMITA

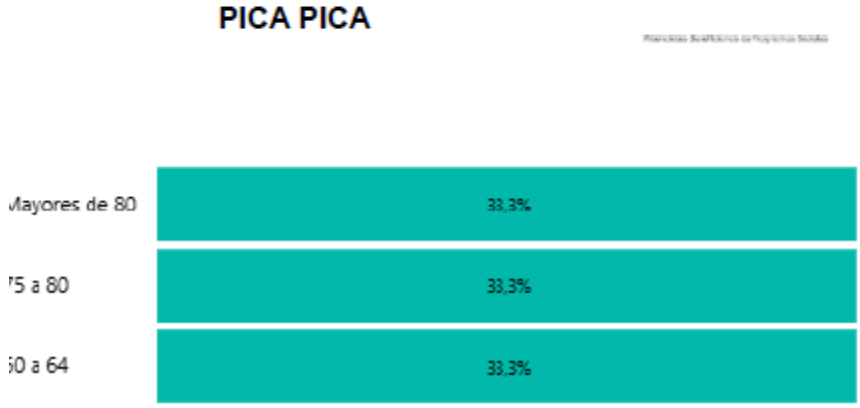


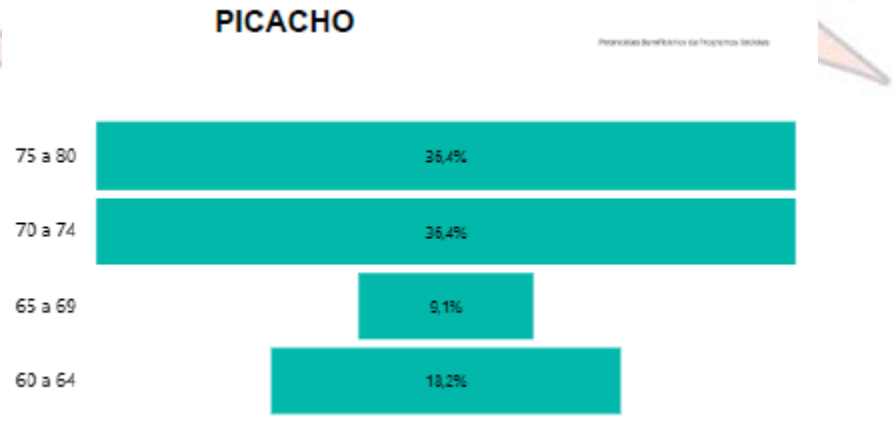

LAS ISABELES
Mayores de 80
14,3%
70 a 74
28,6%
65 a 69
14,3%
60 a 64
42,9%

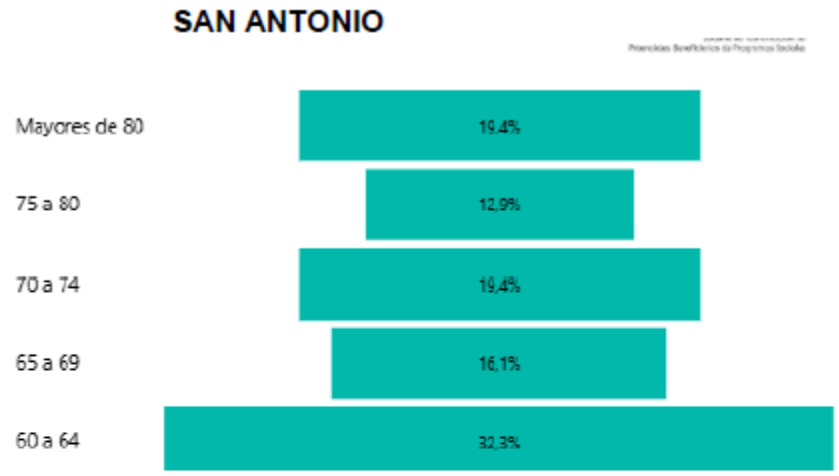

LLANO GRANDE
Mayores de 80
31,3%
75 a 80
25,0%
70 a 74
12,5%
65 a 69
12,5%
60 a 64
18,8%

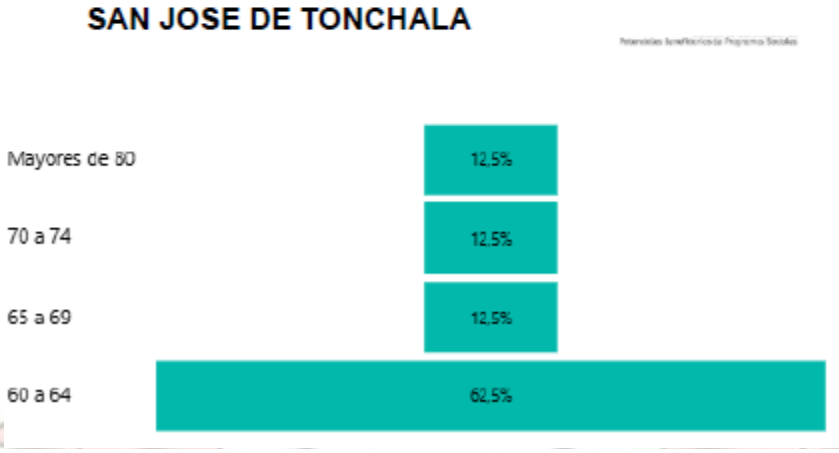

MATAGIRA
Mayores de 80
19,4%
75 a 80
17,9%
70 a 74
20,9%
65 a 69
17,9%
60 a 64
23,9%

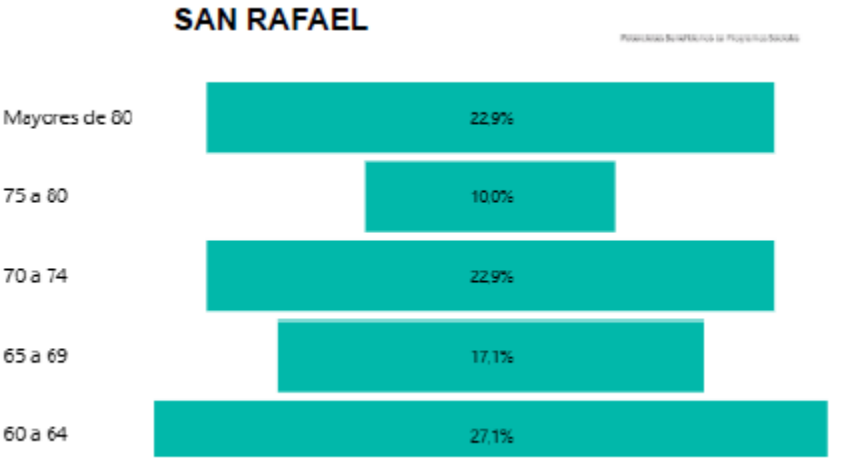

PARAMO
Mayores de 80
11,4%
75 a 80
13,6%
70 a 74
18,2%
65 a 69
27,3%
60 a 64
29,5%


PICA PICA
Mayores de 80
33,3%
75 a 80
33,3%
60 a 64
33,3%

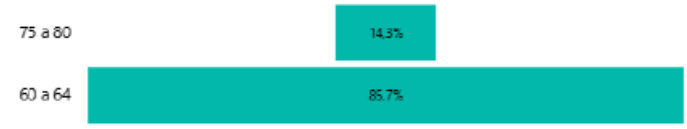

PICACHO
75 a 80
36,4%
70 a 74
36,4%
65 a 69
9,1%
60 a 64
18,2%


SAN ANTONIO
Mayores de 80
19,4%
75 a 80
12,9%
70 a 74
19,4%
65 a 69
16,1%
60 a 64
32,3%

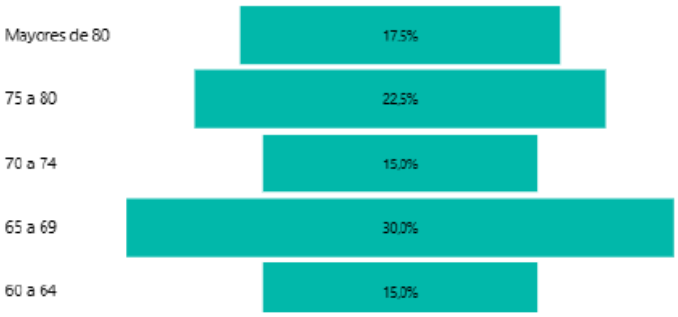

SAN JOSE DE TONCHALA
Mayores de 80
12,5%
70 a 74
12,5%
65 a 69
12,5%
60 a 64
62,5%


SAN RAFAEL
Mayores de 80
22,9%
75 a 80
10,0%
70 a 74
22,9%
65 a 69
17,1%
60 a 64
27,1%

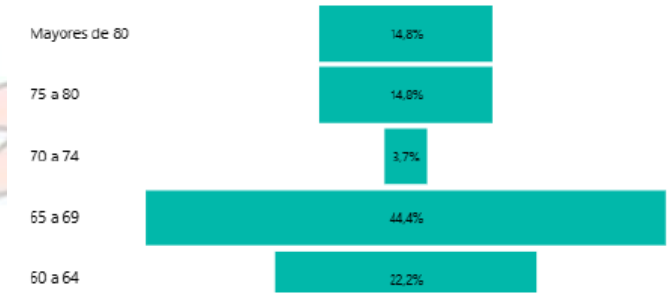
SEPTIMALY



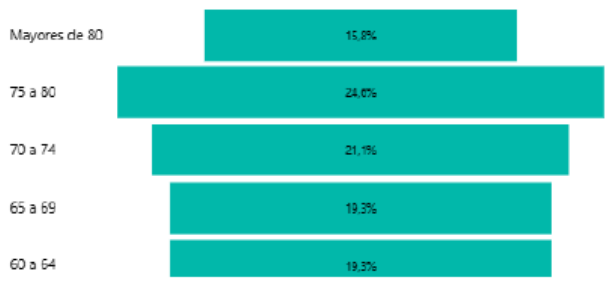
TESCUA



TULANTA



VOLCAN



La Ley 1251 de 2008 sobre envejecimiento y vejez dentro de la presente Política Publica ha incorporado los lineamientos generales y específicos ya que la referida norma consagra los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, y mandata a los gobiernos locales a incluir programas y proyectos orientados a esta población dentro de sus planes de desarrollo.

Pamplonita cuenta actualmente con un 25% de su población en el rango de adultos mayores de 60 años, porcentaje que irá en aumento en las próximas décadas dada la dinámica demográfica nacional. De allí la relevancia de adoptar un enfoque de envejecimiento activo en la planeación territorial.

La presente Política, requiere entonces definir claros programas sociales, de promoción de derechos y productividad para adultos mayores, construyendo indicadores y metas que permitan hacer seguimiento a la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Ley 1251 de 2008.

Un adecuado abordaje del envejecimiento poblacional desde la planeación estratégica territorial, se convierte en una necesidad para avanzar hacia el desarrollo humano sostenible en Pamplonita.

Por ello nos permitimos referenciar la siguiente información correspondiente al diagnóstico general de este segmento poblacional:

50-54			55-59			60-64		
Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
204	172	376	157	148	305	136	113	249

65-69			70-74			75-80			Mayores de 80		
Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
133	91	224	90	68	158	68	77	145	63	63	126

(DANE 2025)

Ahora bien, la entidad territorial cuenta con un hogar vida y con un hogar día. Estas son dos infraestructuras propiedad del municipio que permiten brindar un apoyo y asistencia integral a la población de adulto mayor, en donde entre otras cosas se desarrollan diferentes actividades lúdico-deportivas y recreativas, y también en su momento, desde la priorización que se está realizando en marco de la formulación del presente plan, se desarrollarán actividades concernientes a las capacitaciones y cursos formativos para generar emprendimiento en nuestros adultos mayores, que permitan llevar un proceso de ejes con dignidad, pero sobre todo, siempre aportándoles desde la administración municipal las capacidades suficientes para

aún generar recursos económicos desde su destreza y conocimientos adquiridos a lo largo de la vida.

HOGAR VIDA									
	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	85-89	90-94	TOTAL
HOMBRES		3	2	3	4	4	1		17
MUJERES	1			2	2	4	2	3	14
TOTAL									31

(Secretaria de Desarrollo Comunitario y Gestión Social 2025)

Incorporar decididamente el Hogar Centro Vida en la agenda estratégica del municipio permitirá responder a un mandato constitucional, atender un reto demográfico y mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los adultos mayores pamplonitenses.

HOGAR DIA									
	45-49	65-69	70-74	75-79	80-84	85-89	90-95	96-100	TOTAL
HOMBRES	1	4	1	3	2	1	2		14
MUJERES	1	3	3	2	2	4	1	1	17
TOTAL									31

(Secretaria de Desarrollo Comunitario y Gestión Social 2025)

En síntesis, apoyar decididamente al Hogar Centro Día en la agenda estratégica municipal permitirá responder a las necesidades de una población creciente de adultos mayores, promoviendo su bienestar integral dentro de un enfoque diferencial de derechos y ciclo de vida.

1. Análisis demográfico general de la población adulta mayor en Pamplonita

1.1. Estructura poblacional y envejecimiento demográfico

De acuerdo con la información contenida, Pamplonita presenta un proceso de envejecimiento demográfico acelerado, con aproximadamente el 25 % de su población total en el rango de 60 años y más, lo cual resulta significativo para un municipio de sexta categoría, predominantemente rural (80 %), con limitadas capacidades institucionales y financieras.

Este dato confirma la tendencia nacional y departamental de transición demográfica, caracterizada por la disminución de la tasa de natalidad, el aumento de la esperanza de vida y la permanencia de cohortes poblacionales en edades avanzadas. En el contexto local, esta dinámica plantea retos estructurales en salud, protección social, cuidado, participación y sostenibilidad fiscal, que hacen indispensable la adopción de una política pública específica y de largo plazo.

2. Análisis cuantitativo por grupos etarios (50 años y más)

2.1. Población entre 50 y 59 años: antesala del envejecimiento

Las tablas muestran una población significativa en el rango de 50 a 54 años (376 personas) y 55 a 59 años (305 personas), lo que permite identificar una población en transición hacia la vejez. Este grupo constituye una cohorte estratégica para la implementación de acciones preventivas orientadas al envejecimiento activo, saludable y productivo.

Desde un enfoque de ciclo de vida, este segmento demanda políticas anticipatorias que fortalezcan:

- Hábitos de vida saludable.
- Preparación para la jubilación o retiro laboral.
- Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Educación financiera y redes de apoyo comunitario.

La ausencia de intervenciones tempranas en este grupo incrementará la presión futura sobre los servicios sociales y de salud del municipio.

2.2. Población adulta mayor joven (60–69 años)

El grupo etario de 60 a 64 años (249 personas) y 65 a 69 años (224 personas) concentra un volumen importante de población adulta mayor funcionalmente activa. Este grupo, en su mayoría, conserva capacidades físicas y cognitivas que permiten su vinculación a procesos productivos, comunitarios y culturales.

Desde el análisis cualitativo, este segmento:

- Representa una oportunidad para promover el envejecimiento activo, la participación social y la transmisión intergeneracional de saberes.

- Requiere programas diferenciados que superen el enfoque asistencialista y promuevan autonomía, liderazgo comunitario y emprendimientos adaptados a la edad.

2.3. Población adulta mayor avanzada (70–79 años)

Los rangos de 70 a 74 años (158 personas) y 75 a 79 años (145 personas) evidencian una disminución progresiva del volumen poblacional, asociada a mayores niveles de dependencia funcional y vulnerabilidad social.

Este grupo presenta:

- Mayor prevalencia de enfermedades crónicas.
- Incremento de la demanda de cuidados, acompañamiento psicosocial y apoyo familiar.
- Riesgos asociados a soledad, aislamiento y deterioro de la salud mental.

El análisis muestra la necesidad de fortalecer redes comunitarias de cuidado, servicios domiciliarios y programas de acompañamiento integral, especialmente en el sector rural disperso.

2.4. Población mayor de 80 años

El grupo de 80 años y más (271 personas, sumando los rangos 75–80 y mayores de 80) constituye el segmento de mayor fragilidad dentro de la población adulta mayor. En este grupo se observa una distribución más equilibrada entre hombres y mujeres, aunque con tendencia a la feminización del envejecimiento en edades más avanzadas.

Este segmento demanda:

- Atención integral especializada.
- Cuidados de larga duración.
- Estrategias de prevención del abandono, el maltrato y la negligencia.
- Intervenciones intersectoriales en salud, protección social y bienestar.

3. Análisis de género en la población adulta mayor

El documento evidencia que Pamplonita cuenta con 503 mujeres mayores de 60 años y 595 hombres, lo cual resulta atípico frente a la tendencia nacional de feminización del envejecimiento. Este fenómeno puede estar asociado a dinámicas

territoriales específicas, como migración femenina, condiciones laborales masculinas rurales o subregistro diferencial.

Desde un enfoque de género, este dato obliga a:

- Analizar las trayectorias de vida diferenciadas.
- Diseñar programas sensibles a las necesidades específicas de hombres y mujeres mayores.
- Reconocer las cargas históricas de cuidado asumidas por las mujeres adultas mayores.
- Incorporar acciones de prevención de violencias basadas en género en la vejez.

4. Análisis de la oferta institucional: Hogar Centro Vida y Hogar Centro Día

4.1. Cobertura institucional

Pamplonita cuenta con:

- Un Hogar Centro Vida.
- Un Hogar Centro Día.

Ambas infraestructuras atienden de manera integral a 61 personas adultas mayores, lo que representa una cobertura inferior al 10 % de la población adulta mayor del municipio, evidenciando una brecha significativa entre la demanda potencial y la capacidad instalada.

4.2. Análisis del Hogar Centro Vida

El Hogar Centro Vida atiende principalmente a personas entre 55 y 94 años, con una distribución relativamente equilibrada entre hombres y mujeres. Este espacio cumple un rol fundamental en:

- Prevención del abandono.
- Atención psicosocial.
- Actividades lúdicas, recreativas y formativas.
- Garantía de mínimos de bienestar.

Sin embargo, el análisis cualitativo evidencia:

- Limitaciones de cobertura.

- Necesidad de fortalecimiento técnico, humano y financiero.
- Alta dependencia de recursos municipales en un contexto fiscal restringido.

4.3. Análisis del Hogar Centro Día

El Hogar Centro Día presta servicios diurnos a **31 personas**, con énfasis en acompañamiento, alimentación, recreación y terapia ocupacional. Este dispositivo resulta clave para:

- Aliviar la carga de cuidado en las familias.
- Promover el envejecimiento activo.
- Reducir riesgos de institucionalización permanente.

No obstante, su impacto se ve limitado por:

- Baja cobertura.
- Falta de ampliación progresiva.
- Escasa articulación con programas productivos y comunitarios.

5. Análisis normativo y de planeación territorial

El documento evidencia coherencia con:

- El artículo 46 de la Constitución Política.
- La Ley 1251 de 2008.
- El enfoque de envejecimiento activo promovido a nivel nacional.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “Por Todo lo que Nos Une” estableció explícitamente como meta la formulación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez, lo que legitima técnica y políticamente este ejercicio.

La información analizada demuestra que la ausencia histórica de una política pública específica ha generado respuestas fragmentadas, asistencialistas y de corto plazo, sin capacidad de anticipación frente al envejecimiento poblacional.

6. Conclusiones diagnósticas estratégicas

Del análisis cuantitativo y cualitativo se concluye que:

1. Pamplonita enfrenta un envejecimiento poblacional estructural, no coyuntural.

2. Existe una brecha significativa entre la población adulta mayor y la cobertura institucional disponible.
3. Se requiere una transición del enfoque asistencial al enfoque de derechos y envejecimiento activo.
4. El contexto rural y la descertificación en salud aumentan la vulnerabilidad de las personas mayores.
5. La política pública debe articular prevención, atención, participación, productividad y cuidado.
6. La información analizada justifica plenamente una política pública a 10 años, con planificación financiera, institucional y programática progresiva.

Este diagnóstico constituye una base sólida y verificable para la definición de líneas estratégicas, programas, proyectos e indicadores de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

RESULTADOS DE LA MESA DE DIALOGO SOCIAL E INSTITUCIONAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE PAMPLONITA

En el marco del proceso de formulación de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez del municipio de Pamplonita, y una vez realizada la revisión, análisis y consolidación del diagnóstico situacional específico de la población adulta mayor —a partir de fuentes primarias y secundarias—, se procedió, a través del enlace de adulto mayor adscrito a la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social, a convocar al Comité Municipal de Adulto Mayor, con la participación de las autoridades administrativas, el Ministerio Público y las autoridades policivas con presencia en el territorio en las instalaciones de la casa de cultura.



Esta jornada de trabajo resultó altamente productiva, en la medida en que los representantes de las entidades que integran este estamento consultivo, asesor y decisorio permitieron, en primer lugar, visibilizar y generar conciencia sobre la responsabilidad administrativa, técnica y metodológica que recae sobre el proceso de formulación y posterior adopción de la política pública de adulto mayor y vejez.

De igual manera, se logró un consenso institucional en torno a la identificación y priorización de las principales problemáticas y causas estructurales que afectan a la población adulta mayor del municipio, tanto a los beneficiarios de los Hogares Centro Día y Centro Vida de atención integral, como a la población adulta mayor en general.

Entre las problemáticas más relevantes identificadas se encuentra la alta dispersión geográfica del sector rural, donde reside un número significativo de personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, muchas de ellas en situación de abandono por parte de sus núcleos familiares. Esta realidad se agrava en los casos de adultos mayores que carecen de un núcleo familiar primario, lo que dificulta la activación de los mecanismos institucionales por parte de las autoridades administrativas, como la Comisaría de Familia, para iniciar los procesos correspondientes de restablecimiento y garantía integral de derechos. Lo anterior representa un desafío sustantivo para asegurar un proceso de envejecimiento digno, en concordancia con los fines esenciales del Estado y el rol de la administración municipal de Pamplonita como garante de derechos.



Otra problemática prioritaria identificada corresponde a las limitaciones en el recaudo de la estampilla pro adulto mayor, recurso fundamental para la financiación de los procesos de atención integral que se brindan en los Hogares Centro Día y Centro Vida del municipio. Desde la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social se ha identificado esta falencia, razón por la cual se dio inicio al proceso técnico correspondiente para la elaboración de un estudio financiero que permita determinar la viabilidad de incrementar la tarifa de la estampilla pro adulto mayor hasta un 6 %, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente un acuerdo municipal que fija el recaudo en un 4 %.

Asimismo, se evidenció como problemática estructural la insuficiente cobertura institucional en el sector rural, particularmente en materia de atención en salud y en la prestación de servicios complementarios en cultura, recreación y deporte. Esta limitación restringe las posibilidades de mantener a las personas adultas mayores en condiciones óptimas de bienestar físico y mental, afectando directamente su autonomía, calidad de vida y dignidad durante el proceso de envejecimiento.

Finalmente, en el marco de este ejercicio de diálogo institucional, que contó con la participación de representantes de las entidades del orden territorial y de los delegados de la población adulta mayor ante el Comité Municipal, se identificó la necesidad de realizar inversiones prioritarias en la infraestructura de los Hogares Centro Día y Centro Vida, con el fin de armonizar su funcionamiento con los lineamientos y requerimientos del orden departamental. Estas inversiones deberán orientarse al mejoramiento de las condiciones higiénicas y sanitarias, así como a la dotación integral de estos espacios, permitiendo fortalecer la calidad y oportunidad de los servicios que se prestan a la población adulta mayor del municipio.

ÁRBOL DE PROBLEMAS Y FINES

"POLÍTICA PÚBLICA DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026–2035 – PAMPLONITA"

PROBLEMA CENTRAL

Limitada garantía integral de derechos y condiciones para un envejecimiento digno, activo y protegido de la población adulta mayor del municipio de Pamplonita, especialmente en el sector rural.

CAUSAS (RAÍCES DEL PROBLEMA)

1. Causas institucionales y de gobernanza

- Insuficiente cobertura institucional para la atención integral del adulto mayor en el sector rural.
- Débil articulación interinstitucional para la identificación, atención y seguimiento de casos de abandono, maltrato o vulneración de derechos.
- Limitada capacidad operativa de la administración municipal para llegar de manera permanente a zonas rurales dispersas.
- Insuficiente aplicación de rutas de atención y restablecimiento de derechos para adultos mayores sin red de apoyo familiar.
- Escasa inversión sostenida en infraestructura, dotación y fortalecimiento de los Hogares Centro Día y Centro Vida.

2. Causas financieras y presupuestales

- Bajo recaudo de la estampilla pro adulto mayor (4 %), insuficiente para financiar de manera sostenible los servicios de atención integral.
- Dependencia de fuentes limitadas de financiación para la operación y mejoramiento de los centros de atención.
- Ausencia de un esquema financiero robusto y progresivo que garantice sostenibilidad a largo plazo de la política pública.

3. Causas sociales y territoriales

- Alta dispersión geográfica de la población adulta mayor en el sector rural.
- Situaciones de abandono familiar y social de adultos mayores, especialmente en veredas alejadas.

- Débil presencia de programas comunitarios de acompañamiento, autocuidado y envejecimiento activo en zonas rurales.
- Barreras de acceso a servicios básicos, salud, cultura, recreación y deporte para personas mayores.

4. Causas en salud, bienestar y calidad de vida

- Insuficiente oferta de servicios de promoción, prevención y atención en salud para adultos mayores rurales.
- Limitadas acciones para el fortalecimiento del bienestar físico, mental y emocional.
- Escasa implementación de programas de envejecimiento activo, autonomía funcional y participación social.
- Infraestructura inadecuada en algunos centros de atención (condiciones higiénico-sanitarias y dotación).

EFECTOS (CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA)

Efectos directos

- Deterioro de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Aumento de situaciones de abandono, aislamiento social y vulneración de derechos.
- Sobrecarga de los Hogares Centro Día y Centro Vida sin recursos suficientes.
- Desprotección institucional de adultos mayores sin núcleo familiar.

Efectos indirectos

- Incremento del riesgo de enfermedades físicas y mentales.
- Pérdida de autonomía y dependencia temprana.
- Desconfianza de la población adulta mayor frente a la institucionalidad.
- Reproducción de condiciones de pobreza y exclusión social en la vejez.

ÁRBOL DE FINES

FIN CENTRAL (OBJETIVO SUPERIOR)

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos y condiciones para un envejecimiento digno, activo, saludable y protegido de la población adulta mayor del municipio de Pamplonita, con enfoque territorial, diferencial y de ciclo de vida.

MEDIOS (SOLUCIONES A LAS CAUSAS)

1. Medios institucionales y de gobernanza

- Fortalecimiento de la cobertura institucional en zonas rurales.
- Articulación efectiva entre administración municipal, Comisaría de Familia, sector salud, Policía y Ministerio Público.
- Implementación de rutas claras de atención y restablecimiento de derechos del adulto mayor.
- Fortalecimiento técnico, operativo y metodológico del Comité Municipal de Adulto Mayor.
- Mejoramiento integral de la infraestructura y dotación de los Hogares Centro Día y Centro Vida.

2. Medios financieros y de sostenibilidad

- Incremento y optimización del recaudo de la estampilla pro adulto mayor.
- Diversificación de fuentes de financiación para la atención integral.
- Planeación financiera de mediano y largo plazo para la sostenibilidad de la política pública.
- Priorización presupuestal del adulto mayor en el marco del Plan de Desarrollo “Por Todo lo que Nos Une”.

3. Medios sociales y territoriales

- Implementación de estrategias de atención diferencial para el sector rural.
- Programas de acompañamiento comunitario y prevención del abandono.
- Fortalecimiento de redes de apoyo social y comunitario.
- Promoción de la participación activa de las personas adultas mayores en espacios comunitarios.

4. Medios en salud, bienestar y envejecimiento activo

- Ampliación del acceso a servicios de salud integrales para adultos mayores rurales.
- Implementación de programas de promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas adaptadas a la población adulta mayor.
- Mejora de las condiciones físicas, sanitarias y funcionales de los centros de atención.

FINES (RESULTADOS ESPERADOS)

Fines directos

- Mejora sostenida de la calidad de vida de la población adulta mayor.
- Reducción de situaciones de abandono y vulneración de derechos.

- Mayor cobertura y calidad de los servicios de atención integral.
- Adultos mayores con mayor autonomía, bienestar y participación social.

Fines indirectos

- Fortalecimiento del tejido social y comunitario.
- Mayor confianza en la institucionalidad municipal.
- Envejecimiento activo como pilar del desarrollo social del municipio.
- Construcción de un municipio incluyente y solidario con la vejez.

PLAN ESTRATEGICO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL 2026 - 2035
"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE"

LÍNEA ESTRATÉGICA 1

GOBERNANZA, PROTECCIÓN INTEGRAL Y GARANTÍA DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR

Propósito:
Fortalecer la capacidad institucional, normativa y operativa del municipio para garantizar la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, con especial énfasis en la población en situación de abandono, riesgo o vulneración.

Programas asociados:

1. Programa de fortalecimiento institucional y articulación intersectorial.
2. Programa de prevención, atención y restablecimiento de derechos del adulto mayor.
3. Programa de fortalecimiento del Comité Municipal de Adulto Mayor.

Línea Estratégica	Programa	Proyecto	Acciones principales	Indicador de producto	Año de ejecución	Responsable	Alineación PDM
Gobernanza y derechos	Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento del sistema local de protección al adulto mayor	- Actualizar rutas de atención- Articulación interinstitucional- Capacitación funcionarios	Rutas de atención adoptadas	2026–2035	Sec. Desarrollo Comunitario	Inclusión social
Gobernanza y derechos	Prevención y restablecimiento	Prevención del abandono y maltrato	- Jornadas de identificación- Activación rutas de protección	Casos atendidos	2026–2035	Comisaría de Familia	Justicia y del Derecho
Gobernanza y derechos	Comité Adulto Mayor	Fortalecimiento del Comité Municipal	- Sesiones periódicas- Plan de trabajo anual	Sesiones realizadas	Anual	Alcaldía Municipal	Participación ciudadana

LÍNEA ESTRATÉGICA 2

ATENCIÓN INTEGRAL, SALUD Y ENVEJECIMIENTO DIGNO

Propósito:
Garantizar el acceso efectivo a servicios integrales de salud, cuidado, bienestar físico y mental para la población adulta mayor, priorizando el enfoque preventivo, el autocuidado y la atención diferencial.

Programas asociados:

1. Programa de atención integral al adulto mayor.
2. Programa de promoción del envejecimiento activo y saludable.
3. Programa de fortalecimiento de la atención en salud para adultos mayores rurales.

Línea Estratégica	Programa	Proyecto	Acciones principales	Indicador de producto	Año	Responsable	Alineación PDM
Atención integral	Atención integral	Atención integral al adulto mayor	- Servicios integrales- Seguimiento individual	Adultos mayores atendidos	2026–2035	Sec. Salud / Dptal	Salud y Protección Social
Envejecimiento activo	Promoción	Envejecimiento activo	- Actividad física- Talleres de autocuidado	Programas ejecutados	Anual	Sec. Desarrollo Social	Inclusión Social
Salud rural	Atención diferencial	Salud rural para el adulto mayor	- Jornadas móviles- Atención preventiva	Jornadas realizadas	Anual	Coordinación de Salud Publica	Salud y Protección Social

LÍNEA ESTRATÉGICA 3

INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EL ADULTO MAYOR

Propósito:
Mejorar las condiciones físicas, sanitarias, funcionales y operativas de los Hogares Centro Día y Centro Vida, garantizando estándares adecuados de atención.

Programas asociados:

1. Programa de mejoramiento y adecuación de infraestructura.
2. Programa de dotación integral de centros de atención.
3. Programa de fortalecimiento de la calidad del servicio.

Línea Estratégica	Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Año	Responsable	Alineación PDM
Infraestructura	Mejoramiento	Adecuación centros día y vida	- Obras físicas- Mejoras sanitarias	Centros mejorados	2026–2028	Sec. Planeación	Inclusión Social
Dotación	Dotación integral	Dotación centros	- Compra de equipos- Mobiliario	Centros dotados	2026–2030	Sec. Desarrollo Comunitario	Inclusión Social
Calidad	Fortalecimiento	Mejora calidad del servicio	- Protocolos- Capacitación	Protocolos adoptados	2026–2035	Sec. Desarrollo Comunitario	Gobierno Territorial

LÍNEA ESTRATÉGICA 4

INCLUSIÓN TERRITORIAL, RURALIDAD Y REDES DE APOYO SOCIAL

Propósito:
Reducir las brechas territoriales mediante la ampliación de cobertura institucional y comunitaria en zonas rurales, fortaleciendo redes de apoyo y atención descentralizada.

Programas asociados:

1. Programa de atención rural integral al adulto mayor.
2. Programa de redes comunitarias y familiares de cuidado.
3. Programa de atención domiciliaria y comunitaria.

Línea Estratégica	Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Año	Responsable	Alineación PDM
Ruralidad	Atención rural	Atención descentralizada	- Brigadas rurales- Visitas domiciliarias	Adultos atendidos	2026–2035	Sec. Social	Equidad rural
Redes sociales	Redes comunitarias	Redes de apoyo	- Formación cuidadores- Redes solidarias	Redes creadas	2026–2035	Sec. Social	Cohesión social
Atención domiciliaria	Atención comunitaria	Atención en casa	- Visitas- Seguimiento	Visitas realizadas	Anual	Sec. Salud	Inclusión

LÍNEA ESTRATÉGICA 5

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA VEJEZ

Propósito:
Garantizar la sostenibilidad financiera de la política pública mediante el fortalecimiento del recaudo, la gestión eficiente de recursos y la diversificación de fuentes de financiación.

Programas asociados:

1. Programa de fortalecimiento de la estampilla pro adulto mayor.
2. Programa de gestión y movilización de recursos.
3. Programa de planeación financiera de largo plazo.

Línea Estratégica	Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Año	Responsable	Alineación PDM
Sostenibilidad	Estampilla	Fortalecimiento estampilla	- Estudio financiero- Ajuste normativo	Estudio aprobado	2026	Hacienda Municipal	Gobierno Territorial
Gestión recursos	Movilización	Gestión de recursos externos	- Convenios- Cofinanciación	Recursos gestionados	2026–2035	Alcaldía	Gobierno Territorial
Planeación	Planeación financiera	Plan financiero vejez	- Marco fiscal- Proyección	Plan adoptado	2026	Hacienda	Gobierno Territorial

PLAN FINANCIERO DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2026 – 2035

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Fuentes Municipales

a. Estampilla Pro Adulto Mayor

- Fuente principal de financiación.
- Recurso de destinación específica.
- Posible ajuste progresivo del recaudo (4% → hasta 6%), previo estudio técnico y acuerdo municipal.

b. Recursos de Libre Destinación

- Asignados vía presupuesto anual.
- Priorizados en sectores sociales.

c. Recursos propios del municipio

- Ingresos corrientes.
- Recursos de capital.

Fuentes del Sistema General de Participaciones (SGP)

- SGP – Salud (acciones de promoción y prevención).
- SGP – Propósito General (infraestructura social, atención comunitaria).

Fuentes Departamentales y Nacionales

- Secretaría de Desarrollo Social de Norte de Santander.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ministerio de Igualdad y Equidad.
- DPS – Programas de envejecimiento activo.
- Colpensiones (Colombia Mayor – concurrencia).

Otras Fuentes Complementarias

- Convenios solidarios.
- Cooperación nacional e internacional.
- Responsabilidad social empresarial.
- Donaciones y alianzas público-comunitarias.

CICLO PRESUPUESTAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Fase 1 – Planeación

- Inclusión de metas en el PDM.
- Programación en el POAI/POAI sectorial.
- Articulación con el MFMP.

Fase 2 – Programación

- Formulación del POAI anual.
- Asignación presupuestal por línea estratégica.
- Definición de fuentes.

Fase 3 – Ejecución

- Compromiso, obligación y pago.
- Contratación pública.
- Convenios solidarios.

Fase 4 – Seguimiento y Evaluación

- Control financiero.
- Evaluación de ejecución presupuestal.
- Informes al Comité Municipal de Adulto Mayor.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

LÍNEA ESTRATÉGICA 1
Gobernanza, protección integral y derechos

Programa	Proyecto	Actividades 2026	Indicador	Meta 2026	Fuente	Responsable
Fortalecimiento institucional	Sistema local de protección	- Actualizar rutas- Capacitación funcionarios	Rutas adoptadas	1	Libre destinación	Sec. Desarrollo Comunitario
Prevención y protección	Prevención del abandono	- Identificación casos- Activación rutas	Casos atendidos	15	Estampilla	Comisaría de Familia
Participación	Comité Adulto Mayor	- 4 sesiones anuales	Sesiones realizadas	4	Libre	Alcaldía

LÍNEA ESTRATÉGICA 2
Atención integral y envejecimiento digno

Programa	Proyecto	Actividades 2026	Indicador	Meta	Fuente	Responsable
Atención integral	Servicios integrales	- Alimentación- Atención psicosocial	Adultos atendidos	61	Estampilla	Sec. Desarrollo
Envejecimiento activo	Vida saludable	- Actividad física- Talleres	Talleres realizados	6	SGP Salud	Sec. Salud
Salud rural	Jornadas móviles	- Brigadas rurales	Jornadas	6	SGP Salud	Sec. Salud

LÍNEA ESTRATÉGICA 3
Infraestructura y dotación

Programa	Proyecto	Actividades 2026	Indicador	Meta	Fuente	Responsable
Infraestructura	Mejoramiento centros	- Estudios técnicos	Estudios realizados	1	Libre	Planeación
Dotación	Dotación integral	- Compra mobiliario	Centros dotados	1	Estampilla	Sec. Desarrollo

LÍNEA ESTRATÉGICA 4
Inclusión territorial y redes

Programa	Proyecto	Actividades 2026	Indicador	Meta	Fuente	Responsable
Atención rural	Atención descentralizada	- Visitas domiciliarias	Visitas	15	Libre	Sec. Desarrollo
Redes sociales	Redes comunitarias	- Formación cuidadores	Redes activas	1	Convenios	Sec. Social

LÍNEA ESTRATÉGICA 5
Sostenibilidad financiera

Programa	Proyecto	Actividades 2026	Indicador	Meta	Fuente	Responsable
Estampilla	Fortalecimiento recaudo	- Estudio financiero	Estudio elaborado	1	Libre	Hacienda
Gestión recursos	Movilización	- Gestión convenios	Convenios suscritos	2	Mixta	Alcaldía

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI)

El POAI 2027–2035 se estructura bajo un enfoque escalonado, que permite:

- Consolidar capacidades institucionales (fase inicial).
- Expandir cobertura y calidad de servicios (fase intermedia).
- Garantizar sostenibilidad y legado institucional (fase avanzada).

Fases del POAI

Fase	Periodo	Enfoque
Fase I	2027–2029	Consolidación institucional
Fase II	2030–2032	Expansión territorial y calidad
Fase III	2033–2035	Sostenibilidad y evaluación final

Fase I

Programa	Proyecto	Acciones principales	Indicador	Meta 2027–2029	Responsable
Gobernanza	Fortalecimiento del Comité	Sesiones periódicas, seguimiento	Sesiones realizadas	12	Alcaldía
Protección	Rutas de protección	Actualización y difusión	Rutas activas	1	Comisaría
Participación	Liderazgo adulto mayor	Formación de líderes	Líderes formados	30	Sec. Desarrollo

Programa	Proyecto	Acciones principales	Indicador	Meta 2027–2029	Responsable
Gobernanza	Fortalecimiento del Comité	Sesiones periódicas, seguimiento	Sesiones realizadas	12	Alcaldía
Protección	Rutas de protección	Actualización y difusión	Rutas activas	1	Comisaría
Participación	Liderazgo adulto mayor	Formación de líderes	Líderes formados	30	Sec. Desarrollo

Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Meta	Responsable
Infraestructura	Mejoramiento físico	Obras menores	Obras ejecutadas	2	Planeación
Dotación	Equipamiento	Dotación centros	Centros dotados	2	Sec. Desarrollo

Fase II

Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Meta	Responsable
Atención rural	Servicios móviles	Brigadas integrales	Brigadas	18	Sec. Desarrollo
Cuidado comunitario	Redes rurales	Formación cuidadores	Redes creadas	5	Sec. Social

Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Meta	Responsable
Cultura	Envejecimiento activo	Eventos culturales	Eventos	12	Cultura
Deporte	Actividad física	Programas recreativos	Programas	9	Deporte

Fase III

Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Meta	Responsable
Finanzas públicas	Sostenibilidad	Ajuste estampilla	Acuerdo expedido	1	Hacienda
Evaluación	Evaluación integral	Evaluación final	Informe final	1	Planeación
Gestión	Política permanente	Incorporación institucional	Política institucionalizada	1	Alcaldía

TABLERO FINANCIERO MULTIANUAL INTEGRAL

FUENTES DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADAS

Fuente	Tipo	Observación
Recursos propios	Ordinarios	Presupuesto municipal
Estampilla Adulto Mayor	Específica	Posible aumento 4% → 6%
SGP – Propósito General	Transferencia	Atención social
Cofinanciación departamental	Convenios	Infraestructura
Programas nacionales	Subsidios	Colombia Mayor
Cooperación	Eventual	Envejecimiento activo

TABLERO FINANCIERO GLOBAL POR FASE

Inversión total proyectada 2027–2035 (estimada)

Fase	Periodo	Inversión proyectada
Fase I	2027–2029	$1.200.000.000
Fase II	2030–2032	$1.500.000.000
Fase III	2033–2035	$1.100.000.000
TOTAL	**2027–2035**	**$3.800.000.000**

TABLERO MULTIANUAL POR LÍNEA ESTRATÉGICA

Línea Estratégica 1: Gobernanza y garantía de derechos

Año	Valor	Fuente principal
2027	$120.000.000	Recursos propios
2028	$130.000.000	Estampilla
2029	$140.000.000	SGP
Subtotal	**$390.000.000**	

Línea Estratégica 2: Atención integral y envejecimiento active

Año	Valor	Fuente
2027	$180.000.000	SGP
2028	$200.000.000	SGP + Estampilla
2029	$220.000.000	Cofinanciación
Subtotal	**$600.000.000**	

Línea Estratégica 3: Infraestructura y dotación

Año	Valor	Fuente
2027	$250.000.000	Deptal
2028	$300.000.000	Cofinanciación
2029	$350.000.000	Recursos propios
Subtotal	**$900.000.000**	

Línea Estratégica 4: Atención rural y cobertura territorial

Año	Valor
2030	$300.000.000
2031	$320.000.000
2032	$350.000.000
Subtotal	**$970.000.000**

Línea Estratégica 5: Integración social, cultural y deportiva

Año	Valor
2030	$180.000.000
2031	$200.000.000
2032	$220.000.000

Año	Valor
Subtotal	**$600.000.000**

Línea Estratégica 6: Sostenibilidad y evaluación

Año	Valor
2033	$150.000.000
2034	$170.000.000
2035	$190.000.000
Subtotal	**$510.000.000**

TABLERO DE DISTRIBUCIÓN POR FUENTE (%)

Fuente	% Participación
Recursos propios	35%
Estampilla Adulto Mayor	25%
SGP	20%
Cofinanciación	15%
Otros	5%

TABLERO FINANCIERO GLOBAL POR FASE

Inversión total proyectada 2027–2035 (estimada)

Fase	Periodo	Inversión proyectada
Fase I	2027–2029	$1.200.000.000
Fase II	2030–2032	$1.500.000.000
Fase III	2033–2035	$1.100.000.000
TOTAL	**2027–2035**	**$3.800.000.000**

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2026 – 2035

El presente módulo de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación (SME) constituye uno de los componentes estructurales y transversales de la Política Pública Municipal de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 del municipio de Pamplonita, en tanto permite garantizar la efectividad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad de las acciones, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos, el bienestar integral y el envejecimiento digno de la población adulta mayor.

Este módulo se fundamenta en el principio constitucional de planeación, en los principios de la función administrativa, en el enfoque de gestión por resultados y en la obligación legal de las entidades territoriales de realizar seguimiento y evaluación a las políticas públicas que adoptan, asegurando la rendición de cuentas, el control social y la mejora continua de la acción pública.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SME

Instancias responsables

a) Comité Municipal de Adulto Mayor

Es la instancia técnica, consultiva y participativa encargada de realizar el seguimiento periódico a la implementación de la política pública, emitir recomendaciones y validar los informes de avance.

Funciones en el SME:

- Analizar avances programáticos.
- Identificar problemáticas emergentes.
- Proponer ajustes a programas y proyectos.
- Promover la participación de la población adulta mayor.

b) Consejo Municipal de Política Social (COMPOS)

Actúa como instancia de coordinación intersectorial y de evaluación estratégica de la política pública.

Funciones en el SME:

- Evaluar la coherencia de la política con otras políticas sociales.

- Articular acciones interinstitucionales.
- Realizar seguimiento a indicadores de impacto social.
- Presentar informes a instancias departamentales y nacionales.

c) Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social

Es la dependencia líder del SME y responsable de la coordinación técnica, administrativa y metodológica.

Funciones:

- Consolidar información.
- Elaborar informes de seguimiento y evaluación.
- Administrar el tablero de control del SME.
- Coordinar con otras dependencias sectoriales.

SISTEMA DE INDICADORES

El SME incorpora un sistema de indicadores estructurado en cuatro niveles:

Indicadores de gestión

Miden la ejecución administrativa y financiera.
Ejemplos:

- Porcentaje de ejecución presupuestal anual.
- Número de actividades ejecutadas frente a las programadas.

Indicadores de producto

Miden bienes y servicios entregados.
Ejemplos:

- Adultos mayores atendidos en Centros Día y Vida.
- Jornadas de atención integral realizadas en zona rural.

Indicadores de resultado
Miden cambios inmediatos en la población beneficiaria.
Ejemplos:

- Mejora en condiciones de bienestar físico y mental.
- Incremento en cobertura institucional rural.

Indicadores de impacto
Miden transformaciones estructurales a largo plazo.

Ejemplos:

- Reducción de situaciones de abandono.
- Mejora sostenida en la calidad de vida del adulto mayor.

HERRAMIENTAS DEL SME

- POAI
- Tablero de control multianual
- Informes semestrales y anuales
- Encuestas de percepción
- Actas del Comité Municipal de Adulto Mayor
- Informes del COMPOS
- Auditorías internas y externas

PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tipo de ejercicio	Periodicidad
Seguimiento operativo	Trimestral
Monitoreo de indicadores	Semestral
Evaluación intermedia	Cada 3 años
Evaluación final	Año 2035

RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

La Administración Municipal garantizará espacios de rendición pública de cuentas sobre la implementación de la política pública, en articulación con:

- Audiencias públicas.
- Mesas de participación del adulto mayor.
- Veedurías ciudadanas.
- Informes publicados en medios oficiales.

MECANISMOS DE AJUSTE Y MEJORA CONTINUA

Los resultados del SME podrán dar lugar a:

- Reorientación de recursos.
- Ajustes en programas y proyectos.
- Modificación del POAI.
- Reformulación de indicadores.
- Fortalecimiento institucional.

Todo ajuste deberá respetar el marco normativo y ser aprobado por las instancias competentes.

ARTICULACIÓN CON OTROS SISTEMAS

El SME se articulará con:

- Sistema Nacional de Envejecimiento y Vejez.
- Sistema de Información Social.
- Planeación y Presupuesto Municipal.
- Sistemas de control fiscal y disciplinario.

CONSIDERACIONES FINALES

El Módulo de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Política Pública de Adulto Mayor y Vejez 2026–2035 de Pamplonita se constituye en una herramienta estratégica de gobernanza, transparencia y garantía de derechos, que permite no solo medir resultados, sino fortalecer la institucionalidad, promover la participación activa de la población adulta mayor y asegurar la sostenibilidad de la política pública en el tiempo.

Este módulo asegura que la política no sea un documento declarativo, sino un instrumento vivo, evaluable y perfectible, al servicio de una vejez digna, activa y protegida en el municipio de Pamplonita.

BIBLIOGRAFÍA

- Envejecimiento de la población en Colombia_ desafíos - Archivo Digital de Noticias de Colombia y el Mundo desde 1. (n.d.).
- Europea, U. (n.d.). 2012 Año Europeo del Envejecimiento Activo. Retrieved from
- http://www.envejecimientoactivo2012.net/Menu29.aspx
- Arango, V. E. (2012). El curso de vida. En Gutierrez, L. M. y Kershenobich, D. Envejecimiento y salud: una propuesta para un plan de acción. México: UNAM.
- Bermejo, J. C. (1996). Humanizar la asistencia sanitaria: aproximación al concepto. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo –CLAD. (2009). Carta iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública. Lisboa: CLAD.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo –CLAD. (2009). Carta iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública. Lisboa: CLAD.
- CEPAL. (2012b). Envejecimiento, solidaridad y protección social: La hora de avanzar hacia la igualdad. Santiago de Chile: CEPAL.
- DANE. (15 de 08 de 2020). DANE. Obtenido de Censo de vivienda poblacional 2018: https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/

POLÍTICA PÚBLICA DE ADULTO MAYOR Y VEJEZ 2026 – 2035 DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

"POR QUÉ NUESTROS ADULTOS MAYORES NOS UNE"



JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal
2025 – 2027

Pamplonita, Norte de Santander

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Pamplonita, 1 de febrero de 2026

Señor
JESUS DAVID ESCALANTE PEÑARANDA
Presidente y demás miembros
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Pamplonita, Norte de Santander

ASUNTO: Exposición de motivos del proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"***

Cordial saludo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Objeto del Proyecto de Acuerdo

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto adoptar la Política Pública Municipal de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, denominada "Por Qué Las Organizaciones Comunales Nos Une", como instrumento estratégico de planificación, fortalecimiento institucional y promoción de la participación ciudadana, orientado a consolidar el papel de las Juntas de Acción Comunal (JAC) como actores fundamentales del desarrollo territorial, la cohesión social y la gobernanza local.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Esta política pública se configura como una respuesta institucional a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las 27 Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas que operan en el municipio, de las cuales 26 tienen presencia en sectores rurales y 1 en el sector urbano, todas ellas articuladas a través de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Pamplonita.

1.2. Justificación de la Iniciativa Normativa

La formulación y adopción de esta política pública responde a múltiples factores institucionales, normativos, sociales y territoriales que hacen imperativa la intervención del Concejo Municipal como máximo órgano de representación popular en el municipio:

1.2.1. Mandato Constitucional y Legal

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en sus artículos 1°, 2°, 40, 103 y 318 un marco jurídico robusto que reconoce la participación ciudadana como derecho fundamental y principio estructural del Estado Social de Derecho. Las Juntas de Acción Comunal, como expresiones organizativas de las comunidades, constituyen mecanismos democráticos de representación que deben ser promovidos, fortalecidos y capacitados por el Estado en todos sus niveles.

La Ley 2166 de 2021, que estableció el nuevo marco normativo para la acción comunal en Colombia, modernizó el régimen jurídico de las JAC, fortaleció su reconocimiento como organizaciones de economía solidaria y actores del desarrollo territorial, e introdujo figuras como los convenios solidarios. Esta normativa hace un llamado expreso a las entidades territoriales para que formulen políticas públicas específicas orientadas al fortalecimiento del movimiento comunal.

1.2.2. Contexto Territorial del Municipio de Pamplonita

Pamplonita es un municipio de sexta categoría con una población aproximada de 6.239 habitantes, de los cuales cerca del 80% reside en zonas rurales. Esta alta ruralidad configura un territorio con dispersión poblacional significativa, dinámicas

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

comunitarias fuertemente arraigadas y una dependencia considerable de la organización social de base para la gestión del desarrollo local.

En este contexto, las 27 Juntas de Acción Comunal se constituyen en el principal mecanismo de representación, organización y participación comunitaria para amplios sectores de la población. Las JAC actúan como estructuras intermedias entre el Estado y la ciudadanía, especialmente en contextos rurales donde las dinámicas comunitarias son determinantes para la resolución de problemáticas colectivas.

1.2.3. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 "Por Todo Lo Que Nos Une" reconoce explícitamente la acción comunal como uno de los pilares para la consolidación de procesos de participación ciudadana, gestión comunitaria, corresponsabilidad institucional y desarrollo rural. En este marco programático, la formulación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal se establece como una meta estratégica, con el fin de generar instrumentos de gestión y participación que permitan a las JAC incidir en el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos locales.

1.2.4. Necesidades Identificadas en el Diagnóstico Participativo

El proceso de construcción de esta política pública se fundamentó en un ejercicio participativo amplio, democrático y deliberativo, en el cual los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio participaron activamente en la aprobación y formulación del diagnóstico territorial, mediante una Asamblea de Dignatarios celebrada el 29 de diciembre de 2025.

Este ejercicio permitió identificar problemáticas estructurales que limitan la capacidad de incidencia y sostenibilidad de las JAC, entre las cuales se destacan:

- Limitada capacidad técnica para la formulación y gestión de proyectos productivos y sociales

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- Restricciones de acceso a mecanismos de financiación, asistencia técnica y alianzas interinstitucionales
- Deficiencias en infraestructura comunal: la mayoría de las JAC no cuentan con salón comunal propio
- Necesidad de fortalecer procesos de gestión administrativa, transparencia y rendición de cuentas
- Barreras para articular iniciativas comunales con programas municipales, departamentales y nacionales
- Dificultades para garantizar la participación sostenida de jóvenes, mujeres, adultos mayores y otros grupos poblacionales

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

2.1. Principios Fundamentales del Estado Social de Derecho

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Este precepto constitucional configura el marco esencial para comprender el rol de las organizaciones comunitarias en la construcción del tejido social y en la materialización de los principios democráticos y participativos. Las Juntas de Acción Comunal, como expresiones organizativas de las comunidades, son instrumentos para la realización efectiva del modelo de democracia participativa consagrado constitucionalmente.

2.2. Fines Esenciales del Estado y Participación Ciudadana

El artículo 2° constitucional establece como fines esenciales del Estado:

- Servir a la comunidad

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- Promover la prosperidad general
- Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución
- **Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**

Este último fin esencial del Estado fundamenta directamente la necesidad de políticas públicas que fortalezcan las organizaciones comunitarias como instrumentos de participación ciudadana. El Estado, en todos sus niveles, tiene la obligación constitucional de crear las condiciones para que la participación sea efectiva, real e incidente.

2.3. Derecho Fundamental a la Participación
El artículo 40 de la Constitución Política consagra el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho comprende:

- La participación en la toma de decisiones
- La intervención en los organismos que administren los asuntos locales
- El ejercicio del control sobre la gestión pública

Las Juntas de Acción Comunal constituyen una de las principales expresiones organizativas mediante las cuales se materializa este derecho fundamental. Su fortalecimiento institucional y operativo es, por tanto, una obligación del Estado derivada directamente del texto constitucional.

2.4. Mecanismos Democráticos de Representación
El artículo 103 constitucional establece que:

"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

Este precepto fundamental ratifica el compromiso estatal con el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y establece expresamente tres ámbitos de intervención estatal:

1. **Organización:** Apoyo a la estructuración interna de las JAC
2. **Promoción:** Impulso a la conformación y reconocimiento de las JAC
3. **Capacitación:** Formación continua de los dignatarios y miembros de las JAC

La presente política pública materializa estos tres ámbitos de intervención constitucional.

2.5. Derecho de Asociación
El artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Este derecho fundamental comprende:

- La libertad de constituir organizaciones sin permiso previo
- La garantía de que las organizaciones no sean intervenidas o disueltas por mandato administrativo, sino solamente por vía judicial

Las Juntas de Acción Comunal, como expresiones asociativas de las comunidades, encuentran en este precepto constitucional su fundamento esencial de existencia y autonomía.

2.6. Autonomía Territorial y Competencias Municipales
El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Esta autonomía comprende:

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- El derecho a gobernarse por autoridades propias
- Ejercer las competencias que les correspondan
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios
- Participar en las rentas nacionales

El artículo 318 constitucional define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole:

- Prestar los servicios públicos que determine la ley
- Construir las obras que demande el progreso local
- Ordenar el desarrollo de su territorio
- **Promover la participación comunitaria**
- Mejorar el desarrollo social y cultural de sus habitantes

La promoción de la participación comunitaria es, por tanto, una competencia constitucional directa del municipio, lo que fundamenta la expedición de este acuerdo municipal.

2.7. Jurisprudencia Constitucional Relevante

La Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial robusta sobre el derecho a la participación y el papel de las organizaciones comunitarias:

Sentencia C-214 de 1994: Estableció que el principio democrático no se contrae exclusivamente a la posibilidad de elegir y ser elegido, sino que se traduce en un derecho de participación de los asociados en la toma de decisiones que los afectan.

Sentencia C-379 de 2004: Analizó la naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y estableció que estas organizaciones gozan de autonomía e independencia frente al Estado, sin perjuicio del deber estatal de promover su desarrollo y capacitación.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Sentencia T-637 de 2001: Se pronunció sobre el derecho fundamental de asociación y estableció sus dimensiones positiva (libertad de asociarse) y negativa (libertad de no asociarse).

III. FUNDAMENTOS LEGALES

3.1. Ley 2166 de 2021 - Nuevo Marco Normativo de la Acción Comunal

La Ley 2166 de 2021 constituye el marco normativo más reciente y comprehensivo para las organizaciones comunales en Colombia. Esta ley modernizó el régimen jurídico de las JAC y establece disposiciones fundamentales que sustentan la presente política pública:

Artículo 8°: Define las Juntas de Acción Comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un barrio, vereda o territorio.
Artículo 92: Establece la responsabilidad de las entidades territoriales de analizar la viabilidad de proyectos de inversión pública que los organismos comunales presenten, estableciendo que "será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad."
Esta disposición fundamenta directamente la necesidad de contar con una política pública que establezca criterios claros para la interacción entre las JAC y la administración municipal en materia de formulación y gestión de proyectos.

3.2. Ley 743 de 2002 - Desarrollo del Derecho de Asociación

La Ley 743 de 2002 desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal. Esta norma:

- Define a las JAC como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- Establece su propósito de promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable
- Reconoce el ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad
- Otorga personería jurídica y capacidad para celebrar convenios

3.3. Ley 1757 de 2015 - Promoción de la Participación Ciudadana

La Ley 1757 de 2015 representa el marco normativo más reciente sobre participación ciudadana en Colombia. Esta ley:

Artículo 6°: Define el sistema de participación ciudadana como el conjunto de instancias, mecanismos, procesos y procedimientos mediante los cuales los ciudadanos ejercen su derecho a intervenir en las decisiones públicas.
Esta norma otorga un respaldo legal directo a la formulación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las JAC como instancias fundamentales del sistema participativo municipal.

3.4. Ley 1551 de 2012 - Modernización del Régimen Municipal

La Ley 1551 de 2012 estableció normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios:

Artículo 39: Establece la obligación de las autoridades municipales de promover la creación y funcionamiento de formas asociativas de los municipios, así como la participación de la comunidad en la planeación, gestión y control de los servicios municipales.
Este mandato legal fundamenta la necesidad de políticas públicas municipales orientadas al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

3.5. Ley 152 de 1994 - Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

La Ley 152 de 1994 establece la obligación de las entidades territoriales de promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo:

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Artículo 33: Crea los Consejos Territoriales de Planeación como instancias de participación ciudadana.

Artículo 34: Establece que estos Consejos estarán integrados, entre otros, por representantes de las organizaciones comunitarias, incluidas las Juntas de Acción Comunal.
Esta norma reconoce el papel de las JAC en la planeación del desarrollo territorial y fundamenta su participación en la construcción de instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo Municipal.

3.6. Ley 850 de 2003 - Veedurías Ciudadanas

La Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismos democráticos de representación:

Artículo 7°: Establece que las Juntas de Acción Comunal, entre otras organizaciones, podrán constituir veedurías ciudadanas.
Esta disposición reconoce el rol de control social que ejercen las JAC sobre la gestión pública y los proyectos de desarrollo local.

3.7. Ley 388 de 1997 - Ordenamiento Territorial

La Ley 388 de 1997 establece disposiciones sobre ordenamiento territorial:

Artículo 22: Establece la obligación de los municipios de garantizar la participación de las organizaciones comunitarias en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.
Este mandato legal reconoce a las JAC como actores relevantes en la planificación territorial y el ordenamiento del municipio.

IV. MARCO NORMATIVO REGLAMENTARIO

4.1. Decreto 2350 de 2003

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Reglamentario de la Ley 743 de 2002, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos de acción comunal, las funciones de las autoridades públicas en relación con estos organismos y los mecanismos de inspección, vigilancia y control.

4.2. Decreto 890 de 2008
Reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002 en lo relacionado con los organismos de segundo y tercer grado de la acción comunal, estableciendo las disposiciones aplicables a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal.

4.3. Decreto 1066 de 2015
Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, que compila todas las normas reglamentarias vigentes en materia de organismos de acción comunal.

4.4. Decreto 1501 de 2023
Reglamenta aspectos específicos de la Ley 2166 de 2021, estableciendo procedimientos para la implementación del nuevo marco normativo de la acción comunal.

4.5. CONPES 3661 de 2010
Establece la Política Nacional para promover la consolidación del Sistema Nacional de Participación Ciudadana, reconociendo a las JAC como actores fundamentales del sistema participativo nacional y estableciendo lineamientos para su fortalecimiento institucional, técnico y financiero.

V. FUNDAMENTOS INTERNACIONALES

5.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
Artículo 20: Reconoce el derecho de toda persona a la libertad de reunión y asociación pacíficas.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Artículo 21: Consagra el derecho de las personas a participar en el gobierno de su país, estableciendo que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

5.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
Ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968:
Artículo 22: Desarrolla el derecho de toda persona a asociarse libremente con otras, incluido el derecho a fundar organizaciones para la protección de sus intereses.

5.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
Ratificada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972:
Artículo 16: Establece el derecho de asociación con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.
Artículo 23: Reconoce los derechos políticos, estableciendo que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos.

5.4. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
Objetivo 16: Promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
Meta 16.7: Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles.

5.5. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986)
Reconoce que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y establece que los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

VI. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

6.1. Contexto Demográfico y Territorial

Pamplonita presenta características territoriales particulares que hacen imperativa una política pública específica para las Juntas de Acción Comunal:

Población total: 6.239 habitantes (proyección DANE 2024) **Distribución urbano-rural:** 20% urbano (1.373 habitantes) - 80% rural (4.866 habitantes) **Categoría municipal:** Sexta categoría **Número de JAC constituidas:** 27 (26 rurales + 1 urbana) **Organización de segundo grado:** Asociación de Juntas de Acción Comunal de Pamplonita

La alta ruralidad del municipio (80%) configura un territorio donde las dinámicas comunitarias organizadas son determinantes para la gestión del desarrollo local. En zonas rurales con limitada presencia institucional permanente, las JAC actúan como representantes de las comunidades, canalizan demandas, promueven la coexistencia pacífica y gestionan iniciativas de desarrollo local sostenibles.

6.2. Situación Administrativa de las JAC

Fortalezas Identificadas:

- Las 27 JAC del municipio cuentan con personería jurídica vigente
- Todas las JAC tienen documentación en regla
- Existe una Asociación Municipal que articula las JAC
- Los dignatarios muestran compromiso con sus comunidades
- Existe experiencia acumulada en gestión comunitaria

Debilidades Estructurales Identificadas:

1. **Infraestructura Comunal:** La mayoría de las JAC no cuentan con salón comunal propio, lo que limita:
 - El desarrollo regular de asambleas
 - Los procesos formativos

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- Las actividades comunitarias
- Los ejercicios de participación democrática

2. **Capacidades Técnicas:** Limitada capacidad para:
 - Formulación de proyectos productivos y sociales
 - Gestión de recursos y alianzas interinstitucionales
 - Administración financiera y contable
 - Uso de herramientas tecnológicas
3. **Participación Poblacional:** Dificultades para garantizar la participación sostenida de:
 - Jóvenes
 - Mujeres
 - Adultos mayores
 - Otros grupos poblacionales específicos
4. **Articulación Institucional:** Barreras para:
 - Articular iniciativas comunales con programas municipales
 - Acceder a programas departamentales y nacionales
 - Participar efectivamente en espacios de planeación local

6.3. Problemáticas Priorizadas por las JAC

En la Asamblea Municipal de Juntas de Acción Comunal realizada el 29 de diciembre de 2025, los presidentes de las 27 JAC identificaron y priorizaron las siguientes problemáticas:

Sector Gobierno Territorial:

- Falta de salones comunales propios
- Informalidad predial que impide inversiones en infraestructura comunal
- Limitado acceso a trámites y servicios en línea
- Necesidad de mayor presencia institucional en veredas alejadas

Sector Infraestructura y Vías:

- Deficiente estado de vías rurales y urbanas
- Falta de vías de acceso a varios sectores rurales
- Necesidad de obras de arte (puentes, alcantarillas, placa-huellas)

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Sector Agricultura y Desarrollo Rural:

- Poca tecnificación de cultivos y explotaciones pecuarias
- Baja comercialización de productos
- Falta de asociatividad
- Bajo valor agregado de productos
- Intermediación que paga precios bajos

Sector Salud:

- Deficiente prestación de servicios de salud
- Falta de infraestructura y dotación hospitalaria
- Dificultades en programación de citas médicas

Sector Educación:

- Falta de conectividad en sedes educativas
- Deficiente infraestructura educativa
- Necesidad de transporte escolar continuo

Sector Vivienda:

- Alto déficit cualitativo en zona rural
- Déficit cuantitativo en zona urbana y rural
- Falta de agua potable para consumo humano
- Deficiente infraestructura de acueductos rurales

Sector Servicios Públicos:

- Falta de cobertura de energía eléctrica en sectores dispersos
- Inexistencia de gas domiciliario en área rural
- Deficiente cobertura de conectividad digital

Sector Deporte y Recreación:

- Pocas actividades deportivas y recreativas
- Falta de implementación en escuelas deportivas
- Deficiente infraestructura deportiva

Sector Ambiente:

- No hay rutas rurales de recolección de residuos sólidos
- Fuentes hídricas sin proteger
- Contaminación hídrica por falta de PTAR

6.4. Propuestas de las JAC

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Los dignatarios también formularon propuestas concretas para el fortalecimiento de la acción comunal:

1. **Fortalecimiento Organizativo:**
 - Programas permanentes de capacitación
 - Asistencia técnica para formulación de proyectos
 - Apoyo en gestión administrativa y financiera
2. **Infraestructura Comunal:**
 - Construcción de salones comunales
 - Dotación de mobiliario y equipos
 - Mejoramiento de espacios existentes
3. **Articulación Institucional:**
 - Espacios permanentes de diálogo con la administración
 - Participación en instancias de planeación
 - Acceso a programas departamentales y nacionales
4. **Inclusión y Participación:**
 - Programas específicos para jóvenes
 - Fortalecimiento de liderazgo femenino
 - Vinculación de adultos mayores
5. **Desarrollo Comunitario:**
 - Apoyo a proyectos productivos
 - Promoción de asociatividad
 - Impulso al emprendimiento comunal

IMPACTO FISCAL

La implementación del presente proyecto de acuerdo genera un impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo por cuanto no genera un mayor costo a las competencias que tiene el municipio en esta materia. Según el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, tal como lo podría certificar la Secretaria de Hacienda según lo dispuesto en la Ley 819 de 2003

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La línea transversal *Gobierno Territorial* estableció como alcance la formulación de políticas públicas que conlleven al fortalecimiento de la participación y la organización comunitaria, de la gestión administrativa y fiscal, entre otras acciones.

El programa "*Participación Ciudadana"* trazo como objetivo específico el fortalecimiento de la organización comunitaria y los diferentes tipos de asociación que la comunidad presenta a la administración y que conlleve al mejoramiento en su desarrollo y nivel de vida.

La formulación de la política pública de participación de las juntas de acción comunal aparte de estar incluida en los indicadores de producto del anterior programa; también está establecida como la mejor herramienta administrativa y social para su efectiva participación en lo público como motor del desarrollo organizacional de estas comunidades.

Honorables concejales, como bien se puede apreciar, el presente proyecto de acuerdo ha sido elaborado observando los lineamientos del orden legal y constitucional, por lo que con fundamento en lo expuesto se presenta a consideración el presente proyecto de acuerdo, analizando de forma previa su constitucionalidad, legalidad y conveniencia.

PRESENTADO PARA SU CONSIDERACION A LOS HONORABLES CONCEJALES POR:

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027
Pamplonita, N. de S.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER,

En mi condición de alcalde del Municipio de Pamplonita, Norte de Santander, y con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, Ley 743 de 2002 derogada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023; presento para su correspondiente estudio y posterior aprobación, el presente Proyecto de Acuerdo Municipal

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 1: *"Colombia* es *un Estado social de derecho, organizado en forma de República* un/fara, *descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia* de*l interés general."*

Que la constitución política en el artículo 13 estipula: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."*

Que la ley 19 de 1958 – sobre reforma administrativa – por medio de la cual se realiza la institucionalización de la acción comunal en Colombia. La ley regula en

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

sus inicios la Acción Comunal, invocando su preexistencia con la visión y propósito de regular, controlar, cooptar, dirigir y vigilar la Acción comunal. La normatividad jurídica, fue producto de la reorganización administrativa en Colombia y con la constitución Política de 1991, en su Art. 38 Garantizo el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 103 inciso segundo se establece: *"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."*

Que la Ley 136 de 1994, articulo 143, modificado por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, en su artículo 1 define lo siguiente: "*Funciones. Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior. El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno. El ejercicio de estas funciones está sujeto a la inspección y vigilancia del Ministerio del Interior, en los mismos términos que preceptúa la Ley 52 de 1990 y el Decreto 2035 de 1991 (…)"*
***"Parágrafo**. El Gobierno Departamental podrá hacer extensiva la competencia a que se refiere este artículo a los municipios de su respectiva jurisdicción que tengan debidamente organizado el sector público de gobierno, a instancia de los interesados, previo dictamen sobre su capacidad de gestión, efectuado por la dependencia departamental que ejerza la inspección, control y vigilancia a los organismos comunales."*

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

El Decreto 890 de 2008, capitulo II señala: *"Autoridades competentes para ejercer vigilancia, inspección y control – Artículo 5º. Niveles. Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan: primer nivel: lo ejerce el Ministerio del Interior y de Justicia, sobre las federaciones departamentales y municipales de acción comunal y la confederación comunal nacional. Segundo nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos y municipios sobre las juntas y asociaciones de acción comunal"*

Que el Decreto 2350 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002 en su artículo cuarto determina: *"Reconocimiento de Personería Jurídica. Para que las entidades de inspección, control y vigilancia competentes de conformidad con la ley, reconozcan la personería jurídica a las organizaciones comunales, se requiere que estas presenten la siguiente documentación:*

1. *Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.*
2. *Relación en que se detalle el nombre y documento de identificación de los afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.*
3. *Acta de constitución y de elección de directivas y de aprobación de estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General. Adicionalmente, el acta correspondiente a la elección de directivas debe estar firmada por los miembros del tribunal de garantías nombrados por la organización comunal para tal fin.*
4. *Copia de los estatutos.*

***Parágrafo 1º**. Si no se presenta la totalidad de los requisitos exigidos en este artículo, y hasta tanto ello se efectúe, la entidad de inspección, control y vigilancia denegará la inscripción y el reconocimiento de la personería jurídica a la organización comunal solicitante.*

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Parágrafo 2º. *Sin el reconocimiento de personería jurídica por parte de la entidad de inspección, control y vigilancia, la organización comunal no puede desarrollar su objeto social ni ejercer legalmente sus derechos ni contraer obligaciones.*

Que la Ley 743 de 2002 desarrolla el Articulo 38 de la Constitución Política de Colombia y se *"garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".* En lo referente a los organismos de acción comunal. Tiene por objeto, promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares.

Que el Decreto 2350 de 2003, Reglamenta la Ley 743 de 2002 e indica que la norma, entre otros aspectos: número mínimo de afiliados o afiliadas, la constitución de más de una junta de acción comunal en un mismo territorio, el número mínimo para subsistir como organismo comunal, el reconocimiento de personería jurídica, las condiciones para ser delegado ante un organismo comunal de grado superior, estatutos, comisiones de convivencia y conciliación entre otros.

También está incluida la importante labor de registro de los órganos de acción comunal y el registro de libros … sobre capacitación comunal. El Ministerio del Interior de forma coordinada con la Confederación Nacional de Acción Comunal, orientara la formación en materia comunal. La organización comunal deberá adoptar a través de su estructura comunal la estrategia de Formación de Formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de control, inspección y vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.

Que el Decreto 890 de 2008 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, sobre las labores de inspección y vigilancia, así como la búsqueda de mecanismos para mejorar la operación de esta figura a fin de preservar el interés general.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Que el Conpes 3661 de 2010 documento de política orientado al fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal (OAC), a través de la definición de estrategias, acciones y metas concretas que contribuyan a su reconocimiento, autonomía, independencia y sostenibilidad.

Que el Conpes 3955 de 2018 establece la *"ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA*" se formulan estrategias para capacitar a los miembros de la acción comunal en temas relevantes para el ejercicio del trabajo por la comunidad. De igual forma, se proponen acciones para incentivar el surgimiento de nuevos liderazgos y para facilitar la gestión de proyectos sociales y productivos por parte de las OAC. Además, se plantean estrategias orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia y al diseño de herramientas tecnológicas para conseguir mejorar el flujo de información y realizar la caracterización de la población comunal y de sus OAC. Por último, se propone la elaboración de una propuesta de reforma normativa orientada a actualizar el marco jurídico existente.

Que la Ley 2166 del 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones."* Estableció en su artículo primero: *"promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."*

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Que la Ley 2166 del 2021 en su artículo 47 ordena: *"Articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública."*

Que, en el artículo 84 perteneciente al Capítulo XIV de la Ley 2166 estableció: *"El Ministerio del Interior a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en concertación con la Confederación Nacional de Acción Comunal con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación, determinará los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la política, en un plazo no mayor a 18 meses a partir de la vigencia de la presente ley. La elaboración de esta política tendrá en cuenta las evaluaciones de resultados e impactos de la implementación de los documentos CONPES 3661 de 2010 y 3955 de 2018."*

Que la referenciada ley además estableció en su artículo 95: *"**Convenios solidarios.** Los municipios pueden hacer convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.".* Lo cual insta a los entes territoriales a iniciar las labores de legalización, formalización y articulas con los organismos de acción comunal para la respectiva ejecución de recursos públicos en sus comunidades.

Que, el Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 *"Por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar la Ley 2166*

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

de 2021, referente a la acción comunal", reglamenta aspectos de la Ley 2166 de 2021 como el funcionamiento, vigilancia, control e investigaciones de los organismos comunales.

Que, la formulación de la política pública de participación de las juntas de acción comunal aparte de estar incluida en los objetivos del anterior programa; también está establecida como la mejor herramienta administrativa y social para su efectiva participación en lo público como motor del desarrollo organizacional de estas comunidades.

Que la Ley 2294 de 2023 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contralo social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y uno transformación productivo sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 quedo establecido en el artículo 101. ***"Asociaciones de iniciativa público popular.*** *se podrá desarrollar el diseño, construcción, renovación, reparación, mejoramiento, equipamiento, gestión, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura y demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato en el respectivo territorio de la respectiva comunidad."*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Adóptese la Política Pública de Juntas de Acción Comunal en el Municipio de Pamplonita, en los términos del presente Acuerdo y el documento técnico que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE. La Política Pública de Juntas de Acción Comunal orienta y establece el conjunto de actividades, acciones, estrategias, funciones y competencias que la entidad territorial debe adelantar en el marco temporal de los próximos diez (10) años, con el fin de garantizar el fortalecimiento de la función de la organización comunal en Pamplonita.

ARTICULO TERCERO: TERMINOS. Para efectos de la siguiente Política Pública, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos según lo establecido por la Ley 2166 de 2021, la Ley 1989 de 2019 y el Decreto 1501 de 2023:

a) **Acción Comunal (AC).** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.
b) **Afiliados (as).** Personas naturales, residentes en el territorio establecido organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados (as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en el mismo.
c) **Clasificación de los organismos de acción comunal (OAC).** Esta clasificación está dada por los mismos Organismos de Acción Comunal (OAC), dentro de su estructura interna y por medio de sus estatutos. Son de primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria),

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal). Estas agrupaciones permiten que la organización tenga criterios territoriales para la canalización de decisiones y el contacto con el Gobierno Nacional.

d) **Junta de Acción Comunal (JAC).** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria de gestión social, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

e) **Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS).** Tienen la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado y sus delegados.

f) **Federación de Acción Comunal (FEDEJUNTAS).** Tiene la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye por los organismos de acción comunal de segundo grado y sus delegados.

g) **Juntas de vivienda comunitaria.** Son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro, integradas por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá transformar en junta de acción comunal o proceder a su liquidación definitiva.

h) **Asamblea General.** Es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los (as) afiliados (as) o delegados. Cada uno de ellos (as) actúa con voz y voto.

i) **Delegados (as).** Son los afiliados (as) elegidos (as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.

j) **Dignatario (a).** Afiliado (a) o delegado (a) elegido (a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

k) Consejo comunal o junta directiva. Es el órgano de dirección y administración de la junta de acción comunal.

l) Comisiones o grupos de trabajo. Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal.

m) Estatutos. Son las normas que orientan a cada organismo comunal y establecen su funcionamiento y procedimientos.

n) Plan de desarrollo comunal. La Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 6 que, los municipios deben elaborar sus planes de desarrollo municipal en concordancia con los planes de desarrollo de las organizaciones comunales. De igual manera, el artículo 29 establece entre las funciones del alcalde, el apoyo y financiación de la elaboración del mencionado plan. En este orden de ideas, estos planes pueden considerarse como instrumentos de planeación de organizaciones de la sociedad civil, que deben servir para los objetivos de la acción comunal y deben articularse con los instrumentos de planeación de las autoridades territoriales.

o) Comisiones Empresariales. La Ley 743 de 2002 derogada por la Ley 2166 de 2021, al regular en su Articulado 90. Para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de acción comunal deberán conformar Comisiones Empresariales de las cuales también pueden hacer parte los directivos, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.

p) Comisiones de Trabajo. Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados (as) o delegados (as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados (as) o delegados (as).

q) Fortalecimiento Organizacional. Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

r) **Gestión y Proyecto Comunal.** El proyecto comunal es un horizonte que es construido y realizado por todos. Cuando nombramos a nuestros líderes como gestores, nos referimos a la capacidad de diseñar estrategias que permitan que la organización haga camino en el lograr de una misma calidad de vida, es decir, se acerque al futuro deseado. Las organizaciones cuentan con un proyecto colectivo que vincula a líderes y a participantes en la construcción de un futuro mejor para todos.

s) Convivencia Comunal. Cuando se habla de convivencia, se hace referencia al hecho de llevar una existencia en común, de vivir con otro o con otros, en un clima de armonía, alimentado por valores y principios que dan sentido a una vida compartida, la convivencia en la organización está mediada por unos principios que aparecen en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS. Las normas y acciones que implementen la política pública de juntas acción comunal, deberán interpretarse a partir de los siguientes principios:

- **Democracia participativa:** La ciudadanía tiene el derecho a participar activamente en las decisiones que los afecten de manera universal, transversal y expansiva.
- **Igualdad y no discriminación:** Toda persona debe ser tratada en igualdad de condiciones sin consideración de su edad, raza, creencia religiosa, género y/u orientación sexual.
- **Solidaridad e interés común:** El interés general prevalece sobre el particular promoviendo la inclusión y solidaridad frente a grupos constitucionalmente vulnerables.
- **Desarrollo Social:** Promoción del desarrollo de la comunidad a través del fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas que permitan responder a las demandas sociales contemporáneas.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- **Construcción de Paz:** La acción comunal como un medio para la resolución pacífica de las controversias e impulsor de la construcción de paz territorial bajo los principios de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad.
- **Identidad cultural y territorial:** La organización comunal se desarrolla en el marco de su propia territorialidad y cultura social con lo que deben respetarse y protegerse sus particularidades e individualidades.
- **Sostenibilidad:** El desarrollo comunitario debe constituirse con respeto a la diversidad natural y protegiendo la sostenibilidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: ENFOQUES. La interpretación e implementación de las acciones, estrategias, actividades y funciones en el marco de la Política Pública de Juntas Acción comunal para el municipio de Pamplonita, se regirán de la siguiente manera:

- **Enfoque de Derechos Humanos.** Deberá garantizar el goce efectivo de los Derechos Humanos. Se aplicarán los estándares y acuerdos nacionales e internacionales en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, fundamentándose en el principio de la Dignidad Humana para el respeto y garantía de los mismos.
- **Enfoque Comunitario.** Los OAC, reconocen la comunidad como base fundamental para generar soluciones colectivas a necesidades y aspiraciones de los (las) ciudadanos (as), para así contribuir a la creación de redes de apoyo que a su vez generan tejido social y colaboran en la resolución de conflictos y de las necesidades básicas.
- **Enfoque de Participación Cívica y Democrática.** Plantea que, a través de la participación efectiva y desempeño oportuno, se generen mejores niveles de relacionamiento y de trabajo conjunto entre comunales y otros actores sociales, políticos e instancias de gobierno, para superar limitantes en el ejercicio de la participación comunal.
- **Enfoque Diferencial.** Reconocerá las vulneraciones históricas de las personas pertenecientes a grupos poblacionales tradicionalmente

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

vulnerables o de especial protección constitucional. Establece mecanismos de protección y garantía de los derechos y libertades desde la diferencia de géneros, étnica, de edad, contexto social, orientaciones e identidades sexualmente diversas y condiciones de discapacidad en el marco de una política incluyente, garante de la protección de los Derechos Humanos y facilitadora de los mecanismos establecidos en el desarrollo del trabajo dentro de las juntas de acción del municipio.

- **Enfoque de Prevención.** Permitirá la prevención de situaciones de violación de derechos humanos, la mitigación de efectos, la intervención en las causas o situaciones que generan riesgos, la garantía de procesos de investigación y sanción y finalmente el diseño y puesta en marcha de garantías para la no repetición.
- **Enfoque de Género.** Evidencia las construcciones desiguales, las relaciones inequitativas y la superioridad de lo masculino frente a lo femenino. Reconoce las necesidades específicas de las mujeres en un contexto socio histórico que ha determinado para ellas lugares de dominación y exclusión. Por tanto, se plantea como objetivo el alcance de condiciones de equidad y la superación de las causas que sustentan las violencias estructurales e históricas contra las mujeres.
- **Enfoque Territorial.** Reconoce, protege y promueve las diferencias en las dinámicas regionales y locales del municipio de Pamplonita.

ARTICULO SEXTO: OBJETIVO GENERAL. Fortalecer la democratización de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita, en procesos de formación, gestión, capacitación, valores, comunicación, emprendimiento, contratación, sostenibilidad y reconocimiento de los organismos de la acción comunal durante la vigencia de la presente Política Pública.

ARTICULO SEPTIMO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. La Política Pública de Juntas de Acción Comunal en Pamplonita tiene los siguientes objetivos específicos:

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- Fortalecer y potencializar las capacidades, estructura y competencias de las JAC del municipio de Pamplonita mediante actividades de formación y capacitación integral.
- Fortalecer las capacidades institucionales para lograr la ejecución y el acceso efectivo a planes, programas y proyectos que beneficien a los organismos de acción comunal en el municipio de Pamplonita
- Generar escenarios de articulación entre los organismos de acción comunal y las entidades públicas y privadas, para implementar proyectos y programas comunitarios de desarrollo económico y corresponsabilidad social, que faciliten y fortalezcan los fines de las JAC.
- Visibilizar el aporte del trabajo de los organismos comunales para la generación del sentido de pertenencia, identidad y construcción de paz en nuestro territorio.
- Fortalecer las herramientas comunicativas de participación y la democracia de las JAC del Municipio de Pamplonita mediante el empoderamiento y la incidencia en los procesos de planificación y toma de decisiones en el territorio.
- Promover la participación de los jóvenes y las mujeres en las JAC.
- Garantizar procesos de promoción y protección de los Derechos Humanos a los líderes de las OAC, para que se les garantice su integridad y el goce efectivo de sus derechos en el territorio.

ARTICULO OCTAVO: VISION. La siguiente será la visión de largo plazo establecida para el cumplimiento de la Presente Política Pública:

Para el año 2032 las Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita, serán Organizaciones Comunitarias líderes a nivel local y regional reconocidas por su proyección y dinamismo social de sus procesos de participación comunitaria, inclusión, emprendimiento y desarrollo social integral, para el mejoramiento de la

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

calidad de vida y bienestar de sus habitantes, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

ARTICULO NOVENO: TRANSVERSALIDAD. Las acciones, planes, estrategias, funciones y actividades establecidas en el presente Acuerdo se desarrollan de manera transversal con otras secretarías y/o entidades de orden municipal que tengan injerencia en la misma; para el fortalecimiento institucional de las Juntas de Acción comunal, el aumento de su representatividad y legitimidad y fomentar su transparencia, comunicación e innovación. Sin embargo, quien es la cabeza y responsable de la implementación de la Política Pública es La Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces, con el acompañamiento de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Pamplonita.

ARTICULO DECIMO: ESTRUCTURA DE LA POLITICA PUBLICA. La Política Pública de Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita, está estructurada a través de seis (06) Ejes Estratégicos, de cada eje estratégico se desglosan lineamientos que deberán ser desagregados en programas, proyectos, acciones e indicadores en el plan de acción del presente proyecto de acuerdo

ARTICULO DECIMO PRIMERO: EJES ESTRATEGICOS. La política pública de juntas de acción comunal del municipio de Pamplonita se ha estructurado en los siguientes ejes estratégicos

a) Fortalecimiento y empoderamiento de las juntas de acción comunal
b) Infraestructura y vías Comunales
c) JAC´s en la vivienda y equipamiento municipal
d) JAC´s en movimiento
e) JAC´s en la gestión del riesgo

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PLAN DE ACCION. Se elaborará un Plan de Acción para la implementación de la *"Política Publica de Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita"* dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción de la presente Política Pública, el cual será concertado con los veintisiete (27) presidentes de Junta de Acción Comunal

Parágrafo 1. Los Planes de Desarrollo de los periodos constitucionales que comprenderán el alcance del presente acuerdo, contemplarán líneas de acción de la presente política publica

Parágrafo 2. El Plan de Acción para cada vigencia se realizará cada año, iniciado la nueva vigencia y definirá: eje, objetivo, línea estratégica, línea de acción, indicadores, metas, responsable y presupuesto acorde al plan plurianual de inversiones definido para la vigencia correspondiente.

Parágrafo 3. Los Planes de Acción, ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la Política pública, a partir de la medición de indicadores.

ARTICULO DECIMO TERCERO: AJUSTES AL PLAN DE ACCION. El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

1. Por cambios en la normatividad legal aplicable
2. Necesidad de incorporar nuevas Acciones de la Política Publica no previstas en el cuatrienio del mandato local
3. Cambio de Administración Municipal previa concertación con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

ARTICULO DECIMO CUARTO: IMPLEMENTACION: La Administración Municipal de Pamplonita será la encargada de la implementación de la Política Publica de Juntas de Acción Comunal con el fin de articular, coordinar las acciones para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente política y sus correspondientes planes de acción.

ARTICULO DECIMO QUINTO: INSTANCIAS RESPONSABLES. Las acciones, planes, estrategias, funciones y actividades establecidas en el presente acuerdo se desarrollan de manera transversal con otras secretarías y/o entidades de orden municipal que tengan injerencia en la misma; para el fortalecimiento institucional de la organización comunal, el aumento de su representatividad y legitimidad y fomentar su transparencia, comunicación e innovación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: RENDICION DE INFORME ANUAL. Sin perjuicio de la evaluación que se debe realizar de la Política Pública, la oficina encargada de asuntos comunales o quien haga sus veces debe rendir un informe anual en el último periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal sobre el avance de la implementación de la política pública.

Parágrafo. La Administración Municipal adelantará la Semana de la Acción Comunal como una estrategia de evaluación, seguimiento y formulación de los planes, programas y proyectos enfocados en la Política Pública de Juntas de Acción Comunal del Municipio

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRESUPUESTO. Para la implementación de la presente política pública, se entiende como fuentes de financiación, los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional. Lo anterior no reemplazará los recursos de inversión que cada dependencia del municipio debe destinar para el

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

mejoramiento de las condiciones de participación de las Juntas de Acción Comunal en el desarrollo del municipio, priorización de proyectos y beneficiarios, y para el cumplimiento de la presente política, conforme con el plan de desarrollo municipal, acorde a lo planteado en el Artículo 92 de la Ley 2166 de 2021, *"Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo."*

El Alcalde, en el marco de sus competencias, será el responsable por la inclusión de las Políticas para las Juntas de Acción Comunal dentro de los Planes de Desarrollo correspondiente y los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política pública, y los planes de acción que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de la política formulada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIFUSIÓN Y PROMOCION. La administración municipal por medio del equipo de comunicaciones implementará estrategias de alto impacto a nivel Municipal, Regional y Nacional que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de la política pública.

ARTICULO DECIMO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarías.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2026 – 2035 'POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE' EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027
Pamplonita, N. de S.

Reviso: YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA/ Secretaria de Gobierno
Elaboró: EQUIPO CONSULTOR

POLÍTICA PÚBLICA DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL 2026 – 2035 DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

"POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE"



JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal
2025 – 2027

Pamplonita, Norte de Santander

alcaldia@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA 2024 – 2027

JESUS DAVID ESCALANTE PEÑARANDA
Presidente Honorable Concejal Municipal

VIVIANA VERA GAMBOA
Honorable Concejal Municipal

GLORIA YOLANDA PARADA PEÑALOZA
Honorable Concejal Municipal

LUIS FELIPE ANDRADE CARDOZO
Honorable Concejal Municipal

JOSE GUILLERMO BERMUDEZ GARCIA
Honorable Concejal Municipal

CARLOS ANDRES CAICEDO VERA
Honorable Concejal Municipal

JOSE RAMON MIRANDA OJEDA
Honorable Concejal Municipal

DESPACHO MUNICIPAL 2025 – 2027

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027

DIANA CAROLINA MORENO CRUZ
Gestora Social

YENY YURLEY CRUZ MONTES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

MAIRA PATRICIA PEREIRA MEAURY
Secretaria General

YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA
Secretaria de Gobierno

MIRLEY ASTRID GARCIA MORALES
Secretaria de Hacienda y Tesorería

VICTOR DAIRO PEÑA CASTRO
Secretario de Desarrollo Productivo, Ambiental y Turístico

BLANCA LUCIA RUBIO GELVES
Secretaria de Desarrollo Comunitario y Gestión Social

GLADYS ADRIANA GELVEZ GELVEZ
Secretaria Privada

JENNY KATHERINE GONZALEZ RANGEL
Comisaria de Familia

SANDRA MILENA PARADA RICO
Inspectora de Policía

AILYN DAZA CASTRO
Coordinadora de Salud Publica

CAPITULO	PAGINA
PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	11
JUSTIFICACIÓN	14
ANTECEDENTES	18
MARCO TEÓRICO	22
PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PUBLICA	26
MARCO JURÍDICO	31
MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA	43
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PUBLICA	46
DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO	47
RESULTADOS DE LAS MESAS DE DIALOGO SOCIAL E INSTITUCIONAL	113
PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PUBLICA	122
PLAN FINANCIERO DE LA POLÍTICA PUBLICA	128
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA	130
BIBLIOGRAFÍA	131

PRESENTACIÓN

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 del Municipio de Pamplonita, Norte de Santander se formula como un instrumento estratégico de carácter público, integral e intersectorial que tiene como finalidad fortalecer el papel de las Juntas de Acción Comunal (JAC) como actores fundamentales en la participación ciudadana, la gestión comunitaria, el desarrollo local y la construcción de paz, en correspondencia con los principios constitucionales, legales y normativos que rigen la acción comunal en Colombia.

Este instrumento se concibe como una respuesta institucional a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las 27 Juntas de Acción Comunal que operan en el municipio, de las cuales 26 tienen presencia en sectores rurales y 1 en el sector urbano, todas ellas legalmente constituidas y con documentación en regla, y articuladas a través de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Pamplonita, entidad que representa, articula y promueve procesos colectivos de gestión comunitaria y territorial a favor de los habitantes del municipio.

La política pública se sustenta en la certeza de que las JAC no son solamente organizaciones de carácter tradicional o testimonial, sino que constituyen mecanismos de participación comunitaria directa, de gestión social colectiva y de promoción de desarrollo territorial, desempeñando un rol esencial en la identificación de necesidades locales, la formulación de proyectos comunitarios, la vigilancia del gasto público, la promoción de procesos organizativos y la incidencia en decisiones públicas que afectan la vida de las comunidades.

Su formulación se enmarca en la Constitución Política de Colombia (arts. 103 y 287), la Ley 19 de 1986 (Estatuto de la Acción Comunal), la Ley 1551 de 2012, las orientaciones de la Política Nacional de Participación Ciudadana, y los lineamientos territoriales de participación y gestión comunitaria plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “Por Todo Lo Que Nos Une”, el cual incorpora explícitamente la formulación de esta política pública como una meta estratégica para garantizar la sostenibilidad organizativa, la articulación interinstitucional, la incidencia ciudadana y la corresponsabilidad entre el Estado y las comunidades.

¿Por qué se formula esta política pública?

1. Reconocimiento de la acción comunal como sujeto de derechos y protagonista del desarrollo

Las Juntas de Acción Comunal han sido reconocidas en Colombia como organizaciones comunitarias con personería social y con funciones públicas de facto que permiten la participación directa de los ciudadanos en la solución cooperativa de sus propios problemas y en el diseño de acciones orientadas al bien común. Según el Estatuto de Acción Comunal (Ley 19 de 1986), las JAC gocen de personería jurídica de hecho para contratar, administrar bienes de uso común, y formular, ejecutar y evaluar iniciativas de interés colectivo, lo cual las convierte en sujetos fundamentales para la implementación de política pública con enfoque participativo.

En este contexto, la política pública municipal reconoce que las JAC son actores indispensables para promover la corresponsabilidad en la gestión del desarrollo local y en el fortalecimiento de la convivencia, la cohesión social y la seguridad humana.

2. Contexto demográfico y territorial del municipio

Pamplonita es un municipio con una población total estimada en aproximadamente 6.239 habitantes, con una prevalencia significativa de comunidades rurales (80 % de residencia rural), lo cual determina que las dinámicas de desarrollo urbano y rural sean distintas y que la participación comunitaria organizada sea un factor estratégico para promover acciones que respondan a las necesidades características de cada sector.

La mayoría de las JAC de Pamplonita se encuentran en veredas y sectores rurales, lo que implica que estas organizaciones actúan en contextos con retos asociados a la dispersión geográfica, la limitada presencia institucional permanente, el acceso a servicios públicos, la conectividad y la articulación con procesos productivos rurales. En estos escenarios, las JAC se erigen como actores de cohesión social que representan y canalizan las demandas comunitarias, promueven procesos de coexistencia pacífica y gestionan iniciativas de desarrollo local sostenibles.

3. Necesidad de articulación, sostenibilidad y fortalecimiento organizativo

A pesar de la existencia de JAC formalmente constituidas y organizadas, se ha identificado que estos colectivos enfrentan desafíos estructurales que limitan su capacidad de incidencia y sostenibilidad a largo plazo. Entre dichos desafíos se cuentan:

- Limitada capacidad técnica para la formulación y gestión de proyectos productivos y sociales.

- Restricciones de acceso a mecanismos de financiación, asistencia técnica y alianzas interinstitucionales.
- Dificultades para garantizar la participación sostenida de jóvenes, mujeres, adultos mayores y otros grupos poblacionales dentro de las dinámicas organizativas.
- Necesidad de fortalecer procesos de gestión administrativa, transparencia y rendición de cuentas.
- Barreras para articular iniciativas comunales con programas municipales, departamentales y nacionales.

La formulación de esta política pública se orienta a enfrentar estas brechas mediante una propuesta integral que reconozca la experiencia acumulada de las JAC y promueva su consolidación organizativa, su incidencia en la planificación local y su articulación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil.

4. Vinculación con objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal

El **Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 "Por Todo Lo Que Nos Une"** identifica la acción comunal como uno de los pilares para la consolidación de procesos de participación ciudadana, gestión comunitaria, corresponsabilidad institucional y desarrollo rural. En este marco, la formulación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal se establece como una meta estratégica, con el fin de generar:

- Instrumentos de gestión y participación que permitan a las JAC incidir en el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos locales.
- Mecanismos de articulación intersectorial entre las JAC, la administración municipal, las entidades del orden departamental, organizaciones sociales y otros actores relevantes.
- Procesos de fortalecimiento institucional que promuevan la sostenibilidad organizativa, la transparencia y la eficiencia de las JAC en el cumplimiento de sus funciones.

La política pública se formula, por tanto, como respuesta a un mandato institucional y normativo que busca trascender el enfoque asistencial o reactivo para adoptar un enfoque estratégico e integral de desarrollo comunitario.

¿En qué consiste esta política pública?

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 es un conjunto de principios, enfoques, objetivos estratégicos, programas, acciones e instrumentos de

seguimiento, monitoreo y evaluación que orientan la intervención municipal, articulada con los actores comunitarios y departamentales, para:

- Fortalecer la capacidad de gestión organizacional, técnica y administrativa de las JAC.
- Promover la participación democrática, la transparencia y la corresponsabilidad en la toma de decisiones públicas locales.
- Impulsar la formación y el liderazgo comunal en diferentes grupos poblacionales, incluyendo jóvenes, mujeres, adultos mayores y pueblos étnicos.
- Facilitar la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios sostenibles y coherentes con las prioridades territoriales.
- Consolidar espacios de diálogo, concertación y articulación interinstitucional para la participación efectiva de las JAC en los procesos de planeación, inversión y evaluación de políticas públicas municipales, departamentales y nacionales.

La política adopta un enfoque de desarrollo comunitario integral, que reconoce a las JAC como sujetos de derechos y agentes activos del desarrollo, al mismo tiempo que promueve la participación, la cohesión social, la corresponsabilidad entre Estado y sociedad y la construcción de paz territorial.

III. Contexto general de las Juntas de Acción Comunal en Colombia

Las Juntas de Acción Comunal son organizaciones sociales reconocidas en Colombia como instancias de participación ciudadana local, ligadas a la identidad territorial y la gestión comunitaria. De acuerdo con la Ley 19 de 1986 (Estatuto de la Acción Comunal):

- Las JAC son organizaciones comunitarias que representan los intereses de los habitantes en un sector geográfico definido (vereda, barrio, corregimiento).
- Tienen funciones de promoción del bienestar colectivo, gestión de proyectos comunitarios, administración de bienes de uso común y participación en procesos de planeación local.
- Cuentan con personería jurídica de hecho para organizarse, convocar asambleas, celebrar convenios y administrar recursos para fines comunitarios.

En el contexto colombiano, las JAC han sido protagonistas de procesos de desarrollo local, promoción de la cohesión social, gestión de territorio, recuperación

de espacios públicos, dinamización de economías locales y construcción de tejido social. Su relevancia ha sido reconocida desde la Constitución de 1991 y múltiples normas que promueven la participación social como eje de la democracia y el desarrollo.

IV. Situación de las Juntas de Acción Comunal en Pamplonita

En Pamplonita, las JAC tienen una larga trayectoria organizativa, con 27 Juntas legalmente constituidas y con documentación actualizada, distribuidas principalmente en zonas rurales, así como una Junta urbana que representa el sector intramunicipal central. Esta distribución refleja la importancia de la organización comunitaria en contextos de alta ruralidad, donde las JAC actúan como articuladoras de procesos de participación, interlocución con autoridades municipales y gestores de iniciativas locales.

La existencia de la **Asociación de Juntas de Acción Comunal de Pamplonita** fortalece la capacidad de articulación entre las distintas JAC del municipio, promoviendo espacios de diálogo, concertación y acción colectiva en temas de interés común, tales como:

- Gestión de proyectos productivos y sociales.
- Administración de bienes comunitarios.
- Participación en los procesos de planeación local.
- Coordinación con instancias municipales para la provisión de servicios públicos, infraestructura comunitaria, educación, salud y seguridad ciudadana.

La asociación constituye una instancia estratégica para potenciar la vocería colectiva de las Juntas, facilitar procesos de gestión técnica y promover la sostenibilidad organizativa a largo plazo.

V. Relevancia institucional y social de la política

La formulación de esta política responde a múltiples necesidades institucionales y sociales que se han identificado tanto en el ejercicio de diagnóstico territorial como en los procesos de diálogo participativo con las JAC, la asociación comunal y las autoridades municipales. Entre estos aspectos destacan:

1. **Fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas** para que las JAC puedan participar plenamente en procesos de planeación, formulación y gestión de proyectos de desarrollo local.

2. **Mejora de los mecanismos de participación democrática local**, promoviendo espacios permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
3. **Inclusión de perspectivas poblacionales diversas**, incluidos jóvenes, mujeres y adultos mayores, en la dirección y gestión de las JAC.
4. **Articulación de las JAC con entidades gubernamentales, sector privado, organizaciones sociales y agencias de cooperación**, para potenciar alianzas que fortalezcan la sostenibilidad de proyectos comunitarios.
5. **Contribuir a la cohesión social y la equidad territorial** mediante la capacitación, la gestión de recursos y el reconocimiento del papel de las JAC en la construcción de proyectos de impacto comunitario.

INTRODUCCIÓN

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 del Municipio de Pamplonita, Norte de Santander se concibe como un instrumento estratégico de planificación, fortalecimiento institucional y promoción de la participación ciudadana, orientado a consolidar el papel de las Juntas de Acción Comunal (JAC) como actores fundamentales del desarrollo territorial, la cohesión social y la gobernanza local. Esta política responde a la necesidad de dotar al municipio de un marco programático, técnico y normativo que reconozca, fortalezca y proyecte la acción comunal como un pilar estructural del Estado Social de Derecho en el ámbito local.

Pamplonita es un municipio de sexta categoría, con una población aproximada de 6.239 habitantes, de los cuales cerca del 80 % reside en zonas rurales, lo que configura un territorio con alta dispersión poblacional, dinámicas comunitarias fuertemente arraigadas y una dependencia significativa de la organización social de base para la gestión del desarrollo local. En este contexto, las 27 Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas en el municipio, distribuidas mayoritariamente en el sector rural y una en el casco urbano, se constituyen en el principal mecanismo de representación, organización y participación comunitaria para amplios sectores de la población.

La alta ruralidad del municipio, sumada a sus condiciones socioeconómicas y administrativas, ha hecho de las Juntas de Acción Comunal actores estratégicos para la identificación de necesidades colectivas, la formulación de iniciativas comunitarias, la gestión de proyectos de interés social y la interlocución permanente con la administración municipal y otras entidades del orden departamental y nacional. No obstante, estas organizaciones enfrentan desafíos estructurales que limitan su capacidad de incidencia, sostenibilidad y articulación efectiva con los procesos de planeación y gestión pública.

Uno de los factores que inciden directamente en la gestión comunal en Pamplonita es la condición del municipio como entidad territorial descertificada en el sector salud, lo que implica una dependencia directa de las directrices, políticas y programas del orden departamental y nacional para la prestación de este servicio esencial. Esta situación refuerza la necesidad de contar con organizaciones comunales fortalecidas, capacitadas y articuladas institucionalmente, capaces de actuar como veedoras, gestoras y mediadoras entre la comunidad y el Estado en la garantía progresiva de derechos sociales, especialmente en territorios rurales con acceso limitado a servicios.

Adicionalmente, el diagnóstico territorial y organizacional evidenció que son muy pocas las Juntas de Acción Comunal que cuentan con salón comunal propio, situación que limita el desarrollo regular de asambleas, procesos formativos, actividades comunitarias y ejercicios de participación democrática. La carencia de infraestructura comunal adecuada no solo afecta la operatividad de las JAC, sino que también incide negativamente en la cohesión social, la apropiación comunitaria del territorio y la sostenibilidad de los procesos organizativos.

En este escenario, la formulación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal se convierte en una herramienta indispensable para abordar de manera estructural los retos que enfrenta la acción comunal en el municipio, promoviendo acciones orientadas al fortalecimiento organizativo, la mejora de capacidades técnicas y administrativas, la dotación de infraestructura básica, la articulación interinstitucional y la generación de condiciones para una participación ciudadana efectiva, incluyente y sostenible en el tiempo.

La presente política pública se fundamenta en un proceso participativo amplio, democrático y deliberativo, en el cual los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio participaron activamente en la aprobación y formulación del diagnóstico territorial, mediante una Asamblea de Dignatarios, espacio en el que se recogieron percepciones, problemáticas, necesidades y propuestas directamente desde los liderazgos comunales. Este ejercicio permitió reconocer las realidades diferenciadas del territorio, las particularidades de las JAC rurales y urbanas, y la diversidad de capacidades organizativas existentes, garantizando que la política pública responda de manera efectiva a las dinámicas reales del municipio.

El proceso de construcción de esta política se inscribe en los principios de la democracia participativa consagrados en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos que reconocen la participación ciudadana como un derecho y un deber, y que promueven la organización comunitaria como base para la gestión de los asuntos públicos. Asimismo, se alinea con el Estatuto de la Acción Comunal (Ley 19 de 1986), la normativa vigente sobre participación ciudadana, y los lineamientos de fortalecimiento de organizaciones sociales impulsados por el Estado colombiano.

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 se proyecta como un instrumento de largo plazo que trasciende los periodos de gobierno, con el propósito de consolidar una visión estratégica de la acción comunal como aliada permanente de la administración municipal en la planeación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos de desarrollo. En este sentido, la política no solo busca

atender problemáticas coyunturales, sino también sentar las bases para un modelo de gobernanza local más participativo, transparente y corresponsable.

La implementación de esta política pública permitirá fortalecer el tejido social, promover liderazgos comunitarios legítimos, mejorar la capacidad de gestión de las JAC y avanzar hacia un desarrollo territorial más equitativo e incluyente, en el que las comunidades organizadas sean protagonistas de su propio proceso de transformación social y económica. Asimismo, facilitará la articulación de las Juntas de Acción Comunal con el Plan de Desarrollo Municipal, los planes sectoriales y las políticas públicas departamentales y nacionales, asegurando coherencia, complementariedad y sostenibilidad de las intervenciones.

En síntesis, esta introducción da cuenta de la importancia estratégica de la acción comunal en Pamplonita y de la necesidad de contar con una Política Pública de Juntas de Acción Comunal que reconozca la realidad territorial del municipio, fortalezca las capacidades organizativas existentes y promueva una participación ciudadana efectiva como eje fundamental del desarrollo local y la gobernabilidad democrática durante el periodo 2026–2035.

JUSTIFICACIÓN

1. Justificación normativa

La formulación y adopción de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 del Municipio de Pamplonita se encuentra plenamente sustentada en el marco constitucional, legal y normativo colombiano que reconoce la participación ciudadana, la organización comunitaria y la acción comunal como pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y de la democracia participativa.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra la participación ciudadana como un derecho fundamental y un principio estructural del ordenamiento jurídico. El artículo 1 establece que Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista; el artículo 2 define como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; y el artículo 40 reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. En concordancia, el artículo 103 promueve las formas de participación democrática, entre ellas las organizaciones comunitarias, mientras que el artículo 95 consagra el deber ciudadano de participar en la vida cívica y comunitaria del país.

De manera específica, la acción comunal cuenta con un reconocimiento jurídico expreso a través de la Ley 19 de 1986 – Estatuto de la Acción Comunal, norma que define a las Juntas de Acción Comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, orientadas al desarrollo integral de las comunidades. Esta ley establece la importancia de fortalecer la organización comunal como mecanismo de participación, gestión y control social, habilitando a las entidades territoriales para promover políticas y programas que fortalezcan su funcionamiento y sostenibilidad.

Asimismo, la Ley 743 de 2002, que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política, reafirma el derecho de asociación y fortalece el marco jurídico para las organizaciones sociales, entre ellas las Juntas de Acción Comunal, reconociéndolas como actores legítimos de la vida democrática y del desarrollo local. Complementariamente, el Decreto 2350 de 2003 y demás normas reglamentarias establecen lineamientos para la organización, funcionamiento y reconocimiento de los organismos comunales.

Desde la perspectiva de la planeación y la gestión pública, la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo obliga a las entidades territoriales a formular, ejecutar y evaluar planes y políticas públicas con enfoque participativo, incorporando a las organizaciones sociales y comunitarias en los procesos de diagnóstico, formulación y seguimiento de las acciones de desarrollo. En este sentido, las Juntas de Acción Comunal se constituyen en actores clave para la implementación efectiva del Plan de Desarrollo Municipal y de las políticas sectoriales.

Adicionalmente, la Ley 1757 de 2015, que regula los mecanismos de participación ciudadana, fortalece el papel de las organizaciones comunitarias como escenarios legítimos de deliberación, concertación y control social, habilitando a las entidades territoriales para diseñar estrategias específicas que promuevan la participación organizada y estructurada de la ciudadanía. Esta ley otorga un respaldo normativo directo a la formulación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las JAC.

En el ámbito territorial, la política pública se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “Por Todo lo que Nos Une”, en el cual se reconoce la acción comunal como un actor estratégico para la cohesión social, la gobernabilidad y el desarrollo territorial, estableciendo la necesidad de fortalecer las capacidades organizativas, técnicas y administrativas de las Juntas de Acción Comunal del municipio. Asimismo, se armoniza con los planes departamentales de fortalecimiento comunitario y con las directrices nacionales de promoción de la participación ciudadana.

En consecuencia, la adopción de esta política pública no solo es jurídicamente viable, sino necesaria para materializar los mandatos constitucionales y legales en materia de participación ciudadana, organización social y desarrollo comunitario, garantizando un marco normativo claro, coherente y sostenible para la acción comunal en el municipio de Pamplonita.

2. Justificación técnica

Desde una perspectiva técnica, la formulación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal responde a la necesidad de contar con un instrumento de planeación estratégica de mediano y largo plazo que permita abordar de manera estructural las problemáticas identificadas en el diagnóstico territorial y organizacional de las JAC del municipio de Pamplonita.

El municipio presenta características territoriales particulares que demandan un enfoque técnico diferenciado: una población aproximada de 6.239 habitantes, con un 80 % de ruralidad, una alta dispersión geográfica y limitaciones administrativas propias de su condición de municipio de sexta categoría. En este contexto, las Juntas de Acción Comunal se constituyen en el principal canal de organización social, articulación comunitaria y gestión de iniciativas colectivas, especialmente en las zonas rurales donde la presencia institucional es más limitada.

El diagnóstico realizado evidenció que, si bien el municipio cuenta con 27 Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas y con su documentación al día, existen debilidades técnicas y operativas que afectan su desempeño. Entre ellas se destacan: limitadas capacidades administrativas y financieras, baja disponibilidad de infraestructura comunal (salones comunales propios), debilidades en procesos de formulación y gestión de proyectos, escasa articulación interinstitucional y limitada participación en escenarios formales de planeación y control social.

Desde el punto de vista técnico, la política pública se justifica como un mecanismo para superar la fragmentación de acciones aisladas y avanzar hacia un enfoque integral, sistémico y articulado de fortalecimiento comunal. La ausencia de una política pública específica ha generado históricamente intervenciones dispersas, de corto plazo y dependientes de la voluntad política de cada administración, sin continuidad ni evaluación de impacto.

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 establece un marco programático claro, con líneas estratégicas, programas, proyectos, indicadores y responsables definidos, lo que permitirá mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la inversión pública orientada al fortalecimiento comunal. Asimismo, facilita la articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, los planes sectoriales y los instrumentos de planeación territorial, garantizando coherencia técnica y sostenibilidad de las acciones.

Adicionalmente, la política pública incorpora enfoques técnicos contemporáneos de gestión pública, tales como el enfoque territorial, el enfoque diferencial, el enfoque sistémico y el enfoque de participación incidente, lo que permite adaptar las estrategias a las realidades específicas de las JAC rurales y urbanas, reconociendo sus diferencias organizativas, capacidades y contextos socioterritoriales.

3. Justificación social

Desde la dimensión social, la Política Pública de Juntas de Acción Comunal se justifica en la necesidad de fortalecer el tejido social, promover la cohesión

comunitaria y consolidar escenarios de participación ciudadana efectiva que contribuyan a la construcción de ciudadanía, gobernabilidad democrática y desarrollo humano sostenible en el municipio de Pamplonita.

Las Juntas de Acción Comunal representan el nivel más cercano de organización social entre el Estado y la ciudadanía, especialmente en contextos rurales donde las dinámicas comunitarias son determinantes para la resolución de problemáticas colectivas. En Pamplonita, las JAC cumplen un rol fundamental en la identificación de necesidades básicas, la gestión de proyectos comunitarios, la promoción de la solidaridad y la defensa de los intereses colectivos.

No obstante, las condiciones sociales del municipio —marcadas por la ruralidad, la dispersión geográfica, las limitaciones económicas y la dependencia de servicios del orden departamental y nacional— demandan un fortalecimiento decidido de las organizaciones comunales para garantizar que la participación ciudadana no sea meramente formal, sino efectiva, incidente y transformadora.

La política pública responde a la necesidad de reducir brechas sociales y territoriales, promoviendo la inclusión de comunidades rurales históricamente rezagadas en los procesos de planeación y toma de decisiones. Al fortalecer las capacidades de las JAC, se contribuye a empoderar a las comunidades, fomentar liderazgos sociales legítimos y promover una cultura de corresponsabilidad entre la ciudadanía y la administración municipal.

Desde una perspectiva de cohesión social, la política pública permite fortalecer el capital social del municipio, entendido como las redes de confianza, cooperación y solidaridad que facilitan la acción colectiva. Esto resulta fundamental para la gestión de conflictos, la prevención de problemáticas sociales y la construcción de soluciones concertadas a los desafíos del desarrollo local.

En síntesis, la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 se justifica socialmente como una herramienta para dignificar la acción comunal, reconocer el aporte histórico de las JAC al desarrollo del municipio y garantizar condiciones reales para el ejercicio de una participación ciudadana organizada, incidente y sostenible, en armonía con los principios del Estado Social de Derecho y los objetivos de desarrollo territorial de Pamplonita.

ANTECEDENTES

1. Antecedentes nacionales

La acción comunal en Colombia cuenta con una trayectoria histórica y normativa que la posiciona como uno de los pilares de la participación ciudadana y del desarrollo comunitario. Desde mediados del siglo XX, el Estado colombiano ha reconocido la importancia de la organización comunal como mecanismo de articulación entre la ciudadanía y la institucionalidad pública, especialmente en contextos rurales y territorios con limitada presencia estatal.

El primer antecedente estructural se remonta a la Ley 19 de 1986 – Estatuto de la Acción Comunal, que definió a las Juntas de Acción Comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias sin ánimo de lucro, orientadas al desarrollo integral de las comunidades. Esta norma sentó las bases jurídicas para la organización, funcionamiento y reconocimiento de las JAC, otorgándoles un rol protagónico en la gestión social y comunitaria del territorio.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la acción comunal adquiere un respaldo constitucional directo, al consolidarse el modelo de Estado Social de Derecho y de democracia participativa. La Carta Política fortaleció los derechos de asociación y participación, promoviendo la creación y consolidación de organizaciones sociales como actores fundamentales de la vida pública. En este nuevo marco constitucional, las Juntas de Acción Comunal pasaron de ser simples ejecutoras de obras comunitarias a convertirse en sujetos políticos y sociales con capacidad de incidencia en la planeación y el control social.

Posteriormente, la Ley 743 de 2002, que desarrolla el derecho fundamental de asociación consagrado en el artículo 38 de la Constitución, fortaleció el régimen jurídico de las organizaciones comunales, estableciendo principios de autonomía, democracia interna y participación efectiva. Esta ley reafirmó el papel de las JAC como organizaciones sociales de base, legitimadas para participar en los procesos de desarrollo local y territorial.

En el ámbito de la planeación participativa, la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo consolidó la obligación de las entidades territoriales de promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo, reconociendo a las organizaciones comunitarias como actores

estratégicos. Esta norma abrió el camino para la formulación de políticas públicas territoriales orientadas al fortalecimiento de la acción comunal.

Más recientemente, la Ley 1757 de 2015, que regula los mecanismos de participación ciudadana, reforzó el enfoque de democracia participativa y control social, otorgando un papel relevante a las organizaciones sociales y comunitarias, entre ellas las Juntas de Acción Comunal, en los procesos de deliberación pública, vigilancia de la gestión y rendición de cuentas.

Un hito fundamental en los antecedentes nacionales lo constituye la Ley 2166 de 2021, mediante la cual se estableció un nuevo marco normativo para la acción comunal en Colombia. Esta ley modernizó el régimen jurídico de las JAC, fortaleció su reconocimiento como organizaciones de economía solidaria y actores de desarrollo territorial, e introdujo figuras como los convenios solidarios, ampliando las posibilidades de articulación entre las Juntas y las entidades estatales para la ejecución de proyectos de interés comunitario. La Ley 2166 de 2021 marca un punto de inflexión al reconocer explícitamente a la acción comunal como aliada estratégica del Estado en la gestión del desarrollo local.

En este contexto, diversas entidades del orden nacional, como el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de Acción Comunal, han promovido lineamientos, documentos técnicos y estrategias orientadas al fortalecimiento organizativo, administrativo y financiero de las JAC, incentivando a las entidades territoriales a formular políticas públicas específicas para este sector.

2. Antecedentes departamentales (Norte de Santander)

En el ámbito departamental, el fortalecimiento de la acción comunal ha sido reconocido como un componente clave para el desarrollo territorial, la gobernabilidad local y la cohesión social, especialmente en un departamento como Norte de Santander, caracterizado por amplias zonas rurales, diversidad territorial y retos asociados a la presencia institucional.

Los distintos Planes de Desarrollo Departamental han incorporado, de manera progresiva, líneas estratégicas orientadas a la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el apoyo a los procesos comunitarios, reconociendo a las Juntas de Acción Comunal como actores fundamentales para la implementación de políticas públicas en el territorio.

La Gobernación de Norte de Santander, a través de sus dependencias competentes, ha impulsado programas de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a las JAC y a las Asociaciones de Acción Comunal, con énfasis en liderazgo comunitario, formulación de proyectos, gestión de recursos y control social. Estas iniciativas han evidenciado la necesidad de contar con políticas públicas municipales que permitan articular y complementar los esfuerzos departamentales con las realidades locales.

Asimismo, el departamento ha promovido la articulación de las organizaciones comunales en escenarios de participación como los Consejos Territoriales de Planeación, los Consejos de Política Social y otros espacios de concertación, destacando la importancia de fortalecer las capacidades organizativas de las JAC para garantizar una participación efectiva y cualificada.

En el caso particular de municipios de sexta categoría y alta ruralidad, como Pamplonita, los antecedentes departamentales han puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer las Juntas de Acción Comunal como primer eslabón de la gestión comunitaria, promoviendo políticas públicas locales que reconozcan las particularidades territoriales y potencien el liderazgo comunal como motor del desarrollo.

3. Antecedentes municipales

En el contexto municipal, las Juntas de Acción Comunal han desempeñado históricamente un papel protagónico en la organización social y el desarrollo comunitario de Pamplonita. El municipio cuenta actualmente con **27 Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas**, en su mayoría rurales, y una Junta urbana, así como con la **Asociación de Acción Comunal de Pamplonita**, lo que evidencia un tejido organizativo sólido y formalizado.

Las JAC han sido actores clave en la identificación de necesidades comunitarias, la gestión de proyectos de infraestructura básica, el mantenimiento de vías terciarias, la promoción de actividades culturales y deportivas, y la articulación con la administración municipal para la ejecución de iniciativas de interés colectivo. No obstante, estas acciones se han desarrollado, en muchos casos, de manera aislada y sin un marco estratégico de largo plazo que garantice continuidad, sostenibilidad y evaluación de resultados.

Los distintos **Planes de Desarrollo Municipal** han reconocido, de forma general, la importancia de la acción comunal, incorporando acciones puntuales de apoyo a las JAC, tales como capacitaciones, entrega de insumos o acompañamiento

institucional. Sin embargo, la ausencia de una política pública específica ha limitado la posibilidad de consolidar un proceso estructural de fortalecimiento comunal, con objetivos claros, indicadores de impacto y una programación multianual.

Durante la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “Por Todo lo que Nos Une”, se evidenció la necesidad de avanzar hacia la formulación de políticas públicas sectoriales que fortalezcan la participación ciudadana y la organización comunitaria. En este marco, se estableció como una meta estratégica la formulación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal, reconociendo el papel de estas organizaciones como aliadas estratégicas de la administración municipal para el desarrollo territorial.

Adicionalmente, en los espacios de participación comunitaria y en las asambleas de dignatarios de las JAC, se identificaron de manera reiterada problemáticas asociadas a la falta de infraestructura comunal, debilidades en la gestión administrativa y financiera, escasa articulación interinstitucional y limitada incidencia en los procesos de planeación municipal. Estas demandas sociales, expresadas directamente por los líderes comunales, constituyen un antecedente directo y legítimo para la formulación de la política pública.

En este contexto, la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035 surge como la respuesta institucional a un proceso histórico de construcción comunitaria, a las demandas expresadas por las organizaciones comunales y a la necesidad de dotar al municipio de un instrumento de planeación estratégica que fortalezca de manera integral, sostenible y participativa la acción comunal en Pamplonita.

MARCO TEÓRICO

1. La acción comunal como categoría teórica de organización social

La acción comunal constituye una de las expresiones más consolidadas de la organización social de base en América Latina y, particularmente, en Colombia. Desde una perspectiva teórica, puede ser entendida como una forma de acción colectiva organizada, orientada a la satisfacción de necesidades comunes, la gestión del desarrollo local y la construcción de capital social en contextos territoriales específicos.

Autores como Putnam (1993) señalan que las organizaciones comunitarias fortalecen el capital social al generar redes de confianza, normas de reciprocidad y cooperación, elementos fundamentales para el funcionamiento efectivo de la democracia y el desarrollo territorial. En este sentido, las Juntas de Acción Comunal no solo cumplen funciones operativas, sino que actúan como estructuras intermedias entre el Estado y la ciudadanía, facilitando procesos de gobernanza local.

Desde la teoría de la acción colectiva (Olson, 1965), las JAC pueden interpretarse como mecanismos institucionalizados que permiten superar los problemas de acción colectiva mediante reglas internas, liderazgo comunitario y objetivos compartidos. Su permanencia en el tiempo demuestra una capacidad de adaptación organizativa que les permite responder a contextos sociales, económicos y políticos cambiantes.

2. Desarrollo comunitario y enfoque territorial

El concepto de desarrollo comunitario ha evolucionado desde enfoques asistencialistas hacia perspectivas integrales que reconocen a las comunidades como sujetos activos del desarrollo. Según Midgley (1995), el desarrollo comunitario implica procesos participativos mediante los cuales las comunidades fortalecen sus capacidades para incidir en su propio bienestar.

En el caso colombiano, las Juntas de Acción Comunal han sido históricamente instrumentos del desarrollo comunitario, especialmente en zonas rurales. Desde el enfoque territorial del desarrollo, propuesto por Schejtman y Berdegué (2004), el territorio no es solo un espacio geográfico, sino una construcción social donde interactúan actores, instituciones, recursos y relaciones de poder. En este marco,

las JAC son actores territoriales clave que articulan las dinámicas locales con las políticas públicas.

El enfoque territorial reconoce que las soluciones a los problemas comunitarios deben diseñarse desde las particularidades del territorio. Para municipios rurales y de sexta categoría como Pamplonita, las JAC se convierten en estructuras estratégicas para la implementación de políticas públicas, dado su conocimiento del territorio, su legitimidad social y su capacidad de convocatoria.

3. Participación ciudadana y democracia participativa

La teoría de la democracia participativa, desarrollada por autores como Pateman (1970), plantea que la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos fortalece la legitimidad democrática y mejora la calidad de las decisiones. En este enfoque, las organizaciones comunitarias son canales fundamentales para la participación efectiva.

En Colombia, la democracia participativa adquiere un carácter constitucional a partir de 1991. Las Juntas de Acción Comunal se insertan en este modelo como espacios de participación organizada, que permiten a la ciudadanía incidir en la planeación, ejecución y control de la gestión pública.

Desde la perspectiva del control social, desarrollada por O'Donnell (1998), las organizaciones comunitarias cumplen una función clave en la vigilancia de la gestión pública y en la exigibilidad de derechos. Las JAC, al estar ancladas en el territorio, tienen una capacidad privilegiada para ejercer control social sobre proyectos, recursos e inversiones públicas.

4. Gobernanza local y corresponsabilidad Estado–comunidad

El concepto de gobernanza surge como una alternativa a los modelos tradicionales de gobierno jerárquico. Según Kooiman (2003), la gobernanza implica la interacción entre múltiples actores públicos y privados en la toma de decisiones colectivas. En este modelo, el Estado deja de ser el único actor del desarrollo y comparte responsabilidades con la sociedad civil.

Las Juntas de Acción Comunal encajan plenamente en los modelos de gobernanza local, al actuar como socios estratégicos de las administraciones municipales. La Ley 2166 de 2021 refuerza este enfoque al reconocer a las JAC como actores habilitados para suscribir convenios solidarios, fortaleciendo la corresponsabilidad en la ejecución de proyectos comunitarios.

Desde el enfoque de la **nueva gestión pública territorial**, las JAC contribuyen a mejorar la eficiencia y pertinencia de la inversión pública, al permitir que las soluciones se diseñen y ejecuten desde el conocimiento local, reduciendo costos de transacción y aumentando el impacto social.

5. Economía social, solidaria y acción comunal

La acción comunal también puede ser analizada desde la teoría de la economía social y solidaria, que reconoce formas de organización económica basadas en la cooperación, la solidaridad y el beneficio colectivo (Laville, 2010). Las Juntas de Acción Comunal, aunque no persiguen fines lucrativos, gestionan recursos, ejecutan proyectos y generan valor social.

La Ley 2166 de 2021 incorpora explícitamente este enfoque al reconocer a las organizaciones comunales como parte del sector de la economía solidaria, habilitándolas para ejecutar recursos públicos mediante esquemas asociativos y solidarios. Desde esta perspectiva, la política pública de JAC no solo fortalece la participación, sino que impulsa modelos alternativos de gestión del desarrollo local.

6. Fortalecimiento organizacional y sostenibilidad institucional

Desde la teoría organizacional, el fortalecimiento institucional se refiere al desarrollo de capacidades administrativas, técnicas y financieras que permiten a las organizaciones cumplir de manera sostenible sus objetivos (Uphoff, 1993). En el caso de las JAC, este fortalecimiento es fundamental para garantizar su permanencia, legitimidad y capacidad de incidencia.

El fortalecimiento organizacional de las JAC implica:

- Desarrollo de capacidades de liderazgo.
- Formación en formulación y gestión de proyectos.
- Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera.
- Mejora de la infraestructura comunal.
- Articulación interinstitucional.

Una política pública orientada al fortalecimiento de las JAC debe basarse en estos principios teóricos, promoviendo procesos de largo plazo y evitando intervenciones fragmentadas o asistencialistas.

7. Enfoque de política pública y planeación de largo plazo

Desde el enfoque de políticas públicas, una política se entiende como un conjunto coherente de decisiones, acciones e instrumentos orientados a resolver un problema público identificado (Dye, 2002). La formulación de una política pública de Juntas de Acción Comunal responde a la necesidad de institucionalizar el apoyo estatal a estas organizaciones, superando la lógica de programas aislados.

El ciclo de política pública (diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación) permite estructurar una intervención integral, con metas claras, indicadores de resultado y mecanismos de sostenibilidad. En este sentido, la Política Pública de JAC 2026–2035 se concibe como un instrumento de planeación estratégica de largo plazo, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “Por Todo lo que Nos Une”.

8. Relevancia del marco teórico para Pamplonita

Para un municipio como Pamplonita, caracterizado por alta ruralidad, dispersión geográfica y limitadas capacidades institucionales, el marco teórico aquí desarrollado justifica plenamente la formulación de una política pública específica para las Juntas de Acción Comunal. Las JAC se constituyen en actores estratégicos del desarrollo territorial, capaces de articular comunidad, institucionalidad y recursos en función del bienestar colectivo.

Este marco teórico sustenta conceptualmente la política pública, orientando la definición de sus líneas estratégicas, programas y acciones, y garantizando coherencia entre los fundamentos académicos, el marco normativo y la realidad territorial del municipio.

PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLITICA PUBLICA

1. Consideraciones generales del capítulo

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita se sustenta en un conjunto de principios y enfoques orientadores que garantizan su coherencia con la Constitución Política de Colombia, el régimen de la función pública, el modelo de Estado social de derecho y los enfoques contemporáneos de desarrollo territorial, participación ciudadana y fortalecimiento comunitario.

Los principios y enfoques aquí definidos constituyen el marco ético, normativo y metodológico que orienta la formulación, implementación, articulación institucional, asignación de recursos, seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública, asegurando que todas las acciones, programas y proyectos se desarrollen bajo criterios de legalidad, equidad, eficiencia, participación y sostenibilidad.

2. Principios rectores de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal

2.1 Principio de legalidad

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal se rige por el principio de legalidad, conforme al cual todas las actuaciones de las autoridades públicas y de los actores involucrados deberán ajustarse estrictamente a la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentarios y las normas que regulan la acción comunal en Colombia.

Este principio garantiza que el fortalecimiento, promoción y articulación de las Juntas de Acción Comunal se realice dentro del marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, la Ley 743 de 2002 y las normas que regulan la función pública y la participación ciudadana.

2.2 Principio de igualdad y no discriminación

En concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política, la política pública se fundamenta en el principio de igualdad, asegurando que todas las Juntas de Acción Comunal del municipio, tanto rurales como urbanas, reciban un trato equitativo, sin discriminación alguna por razones de ubicación geográfica, tamaño poblacional, capacidad organizativa, composición social, género, edad, etnia o condición socioeconómica.

Este principio implica la adopción de medidas diferenciadas cuando sea necesario para garantizar la igualdad material y corregir desigualdades históricas que afectan especialmente a las JAC del sector rural.

2.3 Principio de participación ciudadana

La participación ciudadana constituye un eje transversal de esta política pública. En virtud de este principio, se reconoce a las Juntas de Acción Comunal como expresiones legítimas de la organización social de base y como actores fundamentales en la planeación, ejecución, seguimiento y control de la gestión pública local.

La política promueve una participación incidente, informada y corresponsable, superando enfoques meramente consultivos y garantizando espacios efectivos de diálogo entre las JAC, la administración municipal y las demás instancias del orden territorial.

2.4 Principio de transparencia y rendición de cuentas

La formulación e implementación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal se orienta por el principio de transparencia, asegurando el acceso oportuno y veraz a la información pública, así como el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas.

Este principio se materializa mediante procesos claros de asignación de recursos, seguimiento a la ejecución de programas y proyectos, y fortalecimiento de las capacidades de las JAC para ejercer control social y veeduría ciudadana.

2.5 Principio de eficiencia, eficacia y economía

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la política pública se rige por los principios de eficiencia, eficacia y economía, orientando la gestión pública hacia el uso racional de los recursos, el logro de resultados concretos y la maximización del impacto social de las intervenciones.

La articulación con las Juntas de Acción Comunal se concibe como un mecanismo para mejorar la eficiencia de la inversión pública, aprovechando el conocimiento del territorio y la capacidad organizativa comunitaria.

2.6 Principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad

La política pública promueve la coordinación armónica entre las distintas dependencias de la administración municipal, así como la concurrencia con entidades del orden departamental y nacional, y la aplicación del principio de subsidiariedad para fortalecer las capacidades locales.

Las Juntas de Acción Comunal se reconocen como aliadas estratégicas en la implementación de políticas públicas, especialmente en contextos de alta ruralidad y limitaciones institucionales.

2.7 Principio de sostenibilidad institucional y territorial

La política pública se orienta hacia la sostenibilidad institucional de las Juntas de Acción Comunal y la sostenibilidad territorial del desarrollo local. Esto implica promover procesos de fortalecimiento organizacional de largo plazo, evitando intervenciones coyunturales o asistencialistas.

La sostenibilidad se entiende en dimensiones sociales, económicas, institucionales y ambientales, garantizando que las acciones emprendidas generen impactos duraderos en el territorio.

3. Enfoques orientadores de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal

3.1 Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos reconoce a las Juntas de Acción Comunal y a sus integrantes como sujetos de derechos, y no únicamente como beneficiarios de programas institucionales. Este enfoque implica que todas las acciones de la política pública estén orientadas a la garantía, protección y promoción de derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y colectivos.

Desde este enfoque, la participación comunal se concibe como una manifestación del derecho fundamental a la participación ciudadana, al asociacionismo y a la incidencia en los asuntos públicos. La política promueve condiciones para el ejercicio efectivo de estos derechos, eliminando barreras institucionales, sociales y territoriales.

3.2 Enfoque poblacional

El enfoque poblacional reconoce la diversidad de actores que integran las Juntas de Acción Comunal, considerando variables como edad, género, pertenencia étnica, condición socioeconómica y trayectorias de liderazgo comunitario.

Este enfoque permite diseñar acciones diferenciadas de fortalecimiento organizativo, formación y participación, atendiendo las características específicas de los dignatarios comunales, líderes sociales, mujeres, jóvenes y adultos mayores que hacen parte de las JAC.

3.3 Enfoque territorial

El enfoque territorial parte del reconocimiento del municipio de Pamplonita como un territorio predominantemente rural, con alta dispersión geográfica, diversidad veredal y dinámicas sociales diferenciadas.

Desde este enfoque, la política pública se adapta a las realidades del territorio, priorizando estrategias que respondan a las necesidades específicas de las Juntas de Acción Comunal rurales, fortaleciendo su capacidad de gestión y su articulación con la administración municipal.

El territorio se concibe como una construcción social, donde las JAC cumplen un rol fundamental en la cohesión comunitaria y la gestión del desarrollo local.

3.4 Enfoque sistémico

El enfoque sistémico concibe a las Juntas de Acción Comunal como parte de un sistema de actores, instituciones, normas y relaciones que interactúan en el ámbito del desarrollo territorial.

Este enfoque promueve la articulación entre las JAC, la Asociación Municipal de Acción Comunal, la administración municipal, el Consejo Municipal de Política Social y otras instancias de participación, evitando acciones fragmentadas y promoviendo una visión integral de la política pública.

3.5 Enfoque diferencial

El enfoque diferencial reconoce que las Juntas de Acción Comunal no enfrentan las mismas condiciones ni los mismos niveles de capacidad organizativa. Algunas JAC presentan mayores rezagos en infraestructura, formación, acceso a recursos y articulación institucional.

Este enfoque permite adoptar medidas específicas para reducir brechas, priorizando a las JAC más vulnerables, especialmente en zonas rurales dispersas, y garantizando igualdad material en el acceso a los beneficios de la política pública.

3.6 Enfoque de ciclo de vida

El enfoque de ciclo de vida reconoce que la participación comunal se desarrolla a lo largo de distintas etapas vitales. La política pública promueve la vinculación activa de jóvenes, adultos y adultos mayores en las Juntas de Acción Comunal, garantizando la transmisión intergeneracional de conocimientos y liderazgos.

Este enfoque contribuye a la sostenibilidad organizativa de las JAC, fomentando procesos de relevo generacional y fortalecimiento del liderazgo comunitario a largo plazo.

3.7 Enfoque de género

El enfoque de género reconoce las desigualdades históricas que han limitado la participación plena de las mujeres en los espacios de liderazgo comunitario. La política pública promueve la participación equitativa de mujeres y hombres en las Juntas de Acción Comunal, así como el fortalecimiento del liderazgo femenino.

Este enfoque implica la adopción de acciones afirmativas, procesos de formación con perspectiva de género y la promoción de entornos organizativos libres de discriminación y violencia basada en género.

4. Articulación de principios y enfoques con la implementación de la política

Los principios y enfoques aquí definidos constituyen el marco orientador para la definición de las líneas estratégicas, programas, proyectos, indicadores y mecanismos de seguimiento de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026–2035.

Su aplicación transversal garantiza que la política pública se implemente de manera coherente, participativa y sostenible, fortaleciendo el tejido social, la gobernanza local y el desarrollo territorial del municipio de Pamplonita.

MARCO JURÍDICO

El presente marco jurídico establece el fundamento normativo que sustenta la formulación e implementación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander. Este documento articula el conjunto de disposiciones internacionales, constitucionales, legales y reglamentarias que configuran el escenario jurídico para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias como expresión democrática y participativa en el ámbito territorial.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS INTERNACIONALES

1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 constituye el fundamento primigenio del derecho a la participación ciudadana. Su artículo 20 reconoce el derecho de toda persona a la libertad de reunión y asociación pacíficas, estableciendo que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. Este principio configura la base del derecho a la organización comunitaria y la libre asociación con fines sociales.

El artículo 21 de la misma declaración consagra el derecho de las personas a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, estableciendo que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público. Estos postulados fundamentan la legitimidad de las Juntas de Acción Comunal como mecanismos de representación y participación comunitaria en la gestión de asuntos públicos.

1.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, desarrolla en su artículo 22 el derecho de toda persona a asociarse libremente con otras, incluido el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses. Este instrumento internacional reconoce que el ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

1.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, ratificada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972, establece

en su artículo 16 el derecho de asociación. Este instrumento jurídico vinculante para el Estado colombiano garantiza el derecho de todas las personas a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

El artículo 23 de la misma Convención reconoce los derechos políticos, estableciendo que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, principio que sustenta la función de las organizaciones comunitarias en la gestión participativa del desarrollo local.

1.4 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, establece en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. La meta 16.7 específicamente señala la importancia de garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles, marco en el cual se insertan las Juntas de Acción Comunal como mecanismos de participación comunitaria.

1.5 Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986, reconoce que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones. Este instrumento establece que los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

2.1 Principios Fundamentales del Estado Social de Derecho

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 1° que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Este precepto constitucional configura el marco esencial para comprender

el rol de las organizaciones comunitarias en la construcción del tejido social y en la materialización de los principios democráticos y participativos.

El artículo 2° constitucional establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Este mandato constitucional fundamenta la necesidad de políticas públicas que fortalezcan las organizaciones comunitarias como instrumentos de participación ciudadana.

2.2 Derecho a la Participación Ciudadana

El artículo 40 de la Constitución Política consagra el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho comprende la participación en la toma de decisiones en conformidad con la Constitución y la ley, así como la intervención en los organismos que administren los asuntos locales correspondientes. Las Juntas de Acción Comunal constituyen una de las principales expresiones organizativas mediante las cuales se materializa este derecho fundamental.

El artículo 103 constitucional establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. Este precepto fundamental ratifica el compromiso estatal con el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

2.3 Mecanismos de Participación Ciudadana

El artículo 106 de la Carta Política faculta al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para convocar al pueblo mediante plebiscito para apoyar o rechazar una determinada decisión del Ejecutivo en circunstancias excepcionales. Igualmente, el artículo 170 consagra el referendo como mecanismo de participación mediante el cual un proyecto de norma, de reforma constitucional o de ley es sometido a consideración del pueblo para que éste apruebe o rechace la propuesta.

Estos mecanismos de democracia participativa se complementan con la consulta popular prevista en el artículo 318 constitucional, que faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio. Las Juntas de Acción

Comunal desempeñan un papel fundamental en la movilización ciudadana y en la formación de opinión pública respecto de estos mecanismos participativos.

2.4 Autonomía y Descentralización Territorial

El Título XI de la Constitución Política, dedicado a la organización territorial, establece en su artículo 287 que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Esta autonomía comprende el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y participar en las rentas nacionales.

El artículo 318 constitucional define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Las Juntas de Acción Comunal se constituyen en aliados estratégicos del municipio para el cumplimiento de estos cometidos constitucionales.

2.5 Derecho de Asociación

El artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Este derecho fundamental comprende la libertad de constituir organizaciones sin permiso previo y que éstas no sean intervenidas o disueltas por mandato administrativo, sino solamente por vía judicial en los casos previstos en la ley. Las Juntas de Acción Comunal, como expresiones asociativas de las comunidades, encuentran en este precepto constitucional su fundamento esencial.

3. MARCO LEGAL NACIONAL

3.1 Ley 19 de 1958 - Origen de las Juntas de Acción Comunal

La Ley 19 de 1958 constituye la norma fundacional del movimiento comunal en Colombia al establecer las disposiciones sobre la reforma social agraria y crear las Juntas de Acción Comunal. Esta ley fue promulgada en el contexto del Frente Nacional como mecanismo para canalizar la participación ciudadana en el desarrollo local y la superación de las carencias de las comunidades rurales. Aunque posteriormente fue objeto de múltiples reformas y desarrollos normativos, representa el hito histórico del reconocimiento estatal a las organizaciones comunitarias.

3.2 Ley 743 de 2002

La Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, constituye el marco normativo fundamental vigente para las Juntas de Acción Comunal. Esta ley define los organismos de acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

El artículo 8° de la Ley 743 de 2002 define las Juntas de Acción Comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un barrio, vereda o territorio, que unen esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

3.3 Ley 134 de 1994 - Mecanismos de Participación Ciudadana

La Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, desarrolla los preceptos constitucionales relacionados con la democracia participativa. Esta ley reglamenta la iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto, mecanismos mediante los cuales las comunidades organizadas, incluidas las Juntas de Acción Comunal, pueden ejercer su derecho a la participación en las decisiones públicas.

El artículo 88 de esta ley define el cabildo abierto como la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. Las Juntas de Acción Comunal desempeñan un papel fundamental en la convocatoria y movilización ciudadana para la realización de estos cabildos.

3.4 Ley 850 de 2003 - Veedurías Ciudadanas

La Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país,

encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

El artículo 7° de esta ley establece que las Juntas de Acción Comunal, entre otras organizaciones, podrán constituir veedurías ciudadanas. Esta disposición reconoce el rol de control social que ejercen las organizaciones comunitarias sobre la gestión pública y los proyectos de desarrollo local.

3.5 Ley 1551 de 2012 - Modernización del Régimen Municipal

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 3° los principios rectores del régimen municipal, entre los que se encuentran la coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ejercicio de las competencias municipales, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión pública local.

El artículo 39 de esta ley establece la obligación de las autoridades municipales de promover la creación y funcionamiento de formas asociativas de los municipios, así como la participación de la comunidad en la planeación, gestión y control de los servicios municipales. Este mandato legal fundamenta la necesidad de políticas públicas municipales orientadas al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

3.6 Ley 1757 de 2015 - Promoción de la Participación Ciudadana

La Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, representa el marco normativo más reciente y comprehensivo sobre participación ciudadana en Colombia. Esta ley desarrolla los artículos 103 y 270 de la Constitución Política y establece las normas fundamentales para garantizar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas.

El artículo 6° de esta ley define el sistema de participación ciudadana como el conjunto de instancias, mecanismos, procesos y procedimientos de participación mediante los cuales los ciudadanos ejercen su derecho constitucional a intervenir en las decisiones públicas. Las Juntas de Acción Comunal se constituyen en una de las principales instancias de este sistema participativo.

3.7 Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales

El Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, aunque no regula directamente las organizaciones comunitarias, establece en su artículo 14 que dentro de los principios para la planificación del manejo de los recursos naturales

renovables y ambientales se encuentra la participación de la comunidad. Este mandato configura el marco legal para la participación de las Juntas de Acción Comunal en proyectos de gestión ambiental y desarrollo sostenible en sus territorios.

3.8 Ley 152 de 1994 - Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, crea en su artículo 33 los Consejos Territoriales de Planeación como instancias de participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo. El artículo 34 establece que estos Consejos estarán integrados, entre otros, por representantes de las organizaciones comunitarias, incluidas las Juntas de Acción Comunal, reconociendo su papel en la planeación del desarrollo territorial.

3.9 Ley 388 de 1997 - Ordenamiento Territorial

La Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones sobre ordenamiento territorial, establece en su artículo 4° los principios del ordenamiento territorial, entre los cuales se encuentra la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la participación democrática. El artículo 22 de esta ley establece la obligación de los municipios de garantizar la participación de las organizaciones comunitarias en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

4. MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO

4.1 Decreto 2350 de 2003

El Decreto 2350 de 2003, reglamentario de la Ley 743 de 2002, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos de acción comunal, las funciones de las autoridades públicas en relación con estos organismos y los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Este decreto constituye el desarrollo operativo del marco legal de las Juntas de Acción Comunal.

4.2 Decreto 890 de 2008

El Decreto 890 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002 en lo relacionado con los organismos de segundo y tercer grado de la acción comunal. Este decreto establece las disposiciones aplicables a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y a las Federaciones de Acción Comunal, organizaciones de segundo y tercer grado que agrupan a las Juntas de primer grado del orden municipal, departamental y nacional.

4.3 Decreto 1066 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior

El Decreto 1066 de 2015 compila todas las normas reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional en materia del sector administrativo del interior, incluidas las disposiciones relacionadas con los organismos de acción comunal. Este decreto único reglamentario simplifica y sistematiza el marco normativo aplicable a las Juntas de Acción Comunal, facilitando su conocimiento y aplicación.

4.4 CONPES 3661 de 2010 - Política Nacional de Participación Ciudadana

El Documento CONPES 3661 de 2010 establece la Política Nacional para promover la consolidación del Sistema Nacional de Participación Ciudadana. Este documento de política pública reconoce a las Juntas de Acción Comunal como actores fundamentales del sistema participativo nacional y establece lineamientos para su fortalecimiento institucional, técnico y financiero.

5. MARCO JURÍDICO DEPARTAMENTAL

5.1 Plan de Desarrollo Departamental de Norte de Santander

Los Planes de Desarrollo del Departamento de Norte de Santander, formulados en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, constituyen instrumentos de planificación que deben incluir estrategias y programas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. El departamento tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica, capacitación y apoyo a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de su jurisdicción.

5.2 Ordenanzas Departamentales

La Asamblea Departamental de Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política, puede expedir ordenanzas relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, la promoción de la participación ciudadana y el apoyo a las Juntas de Acción Comunal en el territorio departamental.

5.3 Consejo Departamental de Planeación

El Consejo Departamental de Planeación de Norte de Santander, creado en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 152 de 1994, debe contar con representación de las organizaciones comunitarias, incluidas las Juntas de Acción Comunal, garantizando la participación de estos actores en la formulación del Plan de Desarrollo Departamental y en la evaluación de su ejecución.

6. MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

6.1 Autonomía Municipal en Materia de Participación Ciudadana

El artículo 318 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 establecen las competencias municipales en materia de promoción de la participación comunitaria. El municipio de Pamplonita, en ejercicio de su autonomía territorial, tiene la facultad y el deber de adoptar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal como mecanismos de participación ciudadana y gestión del desarrollo local.

6.2 Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal de Pamplonita, formulado en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, debe incorporar estrategias, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. La formulación de una Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 constituye un instrumento complementario del Plan de Desarrollo que permite establecer lineamientos de largo plazo para el fortalecimiento del movimiento comunal municipal.

6.3 Acuerdos Municipales

El Concejo Municipal de Pamplonita, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, puede expedir acuerdos municipales relacionados con la participación ciudadana, el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y la asignación de recursos para el apoyo a estas organizaciones. El Acuerdo Municipal que adopte la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 constituirá el instrumento normativo local de mayor jerarquía en esta materia.

6.4 Consejo Municipal de Planeación

El Consejo Municipal de Planeación de Pamplonita, creado en virtud del artículo 33 de la Ley 152 de 1994, debe garantizar la representación de las Juntas de Acción Comunal en su composición. Este Consejo tiene la función de emitir concepto sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal y sobre su ejecución, constituyéndose en una instancia de participación estratégica para las organizaciones comunitarias.

6.5 Sistema Municipal de Participación Ciudadana

El municipio de Pamplonita debe estructurar su Sistema Municipal de Participación Ciudadana en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, garantizando que las Juntas de Acción Comunal sean reconocidas como actores fundamentales de este sistema. La Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 debe articularse con el diseño e implementación del Sistema Municipal de Participación.

7. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL RELEVANTE

7.1 Sentencia C-214 de 1994

La Corte Constitucional, en Sentencia C-214 de 1994, analizó la constitucionalidad de normas relacionadas con la participación ciudadana y estableció que el principio democrático contemplado en la Constitución de 1991 no se contrae exclusivamente a la posibilidad de elegir y ser elegido, sino que se traduce adicionalmente en un derecho de participación de los asociados en la toma de aquellas decisiones que los afectan. Esta jurisprudencia fundamenta la legitimidad constitucional de las Juntas de Acción Comunal como mecanismos de participación directa.

7.2 Sentencia C-379 de 2004

En Sentencia C-379 de 2004, la Corte Constitucional analizó la naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y estableció que estas organizaciones gozan de autonomía e independencia frente al Estado, sin perjuicio del deber estatal de promover su desarrollo y capacitación. Esta jurisprudencia delimita las relaciones entre el Estado y las organizaciones comunitarias, reconociendo su carácter autónomo pero vinculándolas al cumplimiento de fines de interés público.

7.3 Sentencia T-637 de 2001

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-637 de 2001, se pronunció sobre el derecho fundamental de asociación y estableció que este derecho comporta una dimensión positiva consistente en la posibilidad de asociarse libremente, así como una dimensión negativa que implica que nadie puede ser obligado a asociarse o a permanecer asociado. Esta jurisprudencia es aplicable a las Juntas de Acción Comunal en cuanto organizaciones de afiliación voluntaria.

8. MARCO METODOLÓGICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

8.1 Ciclo de las Políticas Públicas

La formulación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 del municipio de Pamplonita debe seguir el ciclo metodológico de las políticas públicas que comprende las etapas de identificación del problema público, formulación de la agenda, diseño de alternativas, adopción de la decisión, implementación y evaluación. Este enfoque metodológico garantiza la coherencia y sistematicidad del proceso de construcción de la política.

8.2 Enfoque de Derechos

La política pública debe adoptar un enfoque basado en derechos humanos, reconociendo que las Juntas de Acción Comunal son expresiones del ejercicio de derechos fundamentales como la participación, la asociación y la libertad de expresión. Este enfoque implica que la política debe orientarse a la garantía,

protección y promoción de estos derechos, reconociendo a las comunidades organizadas como titulares de derechos y no simplemente como beneficiarias de programas gubernamentales.

8.3 Enfoque Territorial

El diseño de la política pública debe incorporar un enfoque territorial que reconozca las particularidades geográficas, sociales, culturales y económicas del municipio de Pamplonita y de cada una de las veredas y sectores donde operan las Juntas de Acción Comunal. Este enfoque implica partir del reconocimiento de las dinámicas locales, las potencialidades endógenas y los desafíos específicos de cada territorio.

8.4 Participación en la Formulación

El proceso de formulación de la política pública debe garantizar la participación activa de las Juntas de Acción Comunal, sus líderes y las comunidades que representan. Esta participación debe darse desde las etapas iniciales de diagnóstico hasta la definición de estrategias, programas y mecanismos de seguimiento y evaluación. El principio de "nada sobre nosotros sin nosotros" debe regir el proceso de construcción de la política.

8.5 Articulación Intersectorial

La política pública debe articular las acciones de las diferentes dependencias de la administración municipal y de las entidades del orden departamental y nacional que tienen competencias relacionadas con el fortalecimiento comunitario. Esta articulación intersectorial garantiza la integralidad de las intervenciones y evita la duplicidad de esfuerzos.

8.6 Gestión del Conocimiento

La formulación e implementación de la política debe incorporar mecanismos de gestión del conocimiento que permitan sistematizar experiencias, documentar buenas prácticas, generar evidencia sobre los resultados de las intervenciones y retroalimentar continuamente el diseño de la política. Este componente metodológico contribuye al aprendizaje institucional y al mejoramiento continuo de la política pública.

CONCLUSIÓN

El marco jurídico presentado configura un sólido fundamento normativo para la formulación e implementación de la Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 del municipio de Pamplonita. Este marco se estructura a partir de los instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen la participación y la asociación como derechos fundamentales, se desarrolla en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho y la democracia participativa, se

concreta en un amplio cuerpo normativo nacional que regula específicamente las organizaciones comunitarias, y encuentra su expresión territorial en las competencias municipales para promover la participación ciudadana.

La existencia de este marco jurídico genera obligaciones para el Estado en sus diferentes niveles y, específicamente, para el municipio de Pamplonita, en cuanto al deber de promover, fortalecer y apoyar a las Juntas de Acción Comunal. Simultáneamente, este marco jurídico reconoce derechos a las organizaciones comunitarias y a los ciudadanos para participar en los asuntos públicos, organizarse libremente y ejercer control sobre la gestión gubernamental.

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal 2026-2035 debe constituirse en el instrumento de planificación estratégica que operacionalice este marco jurídico, traduciendo los mandatos constitucionales y legales en programas, proyectos y acciones concretas orientadas al fortalecimiento del tejido social comunitario de Pamplonita. Su formulación participativa, su adopción mediante acuerdo municipal y su implementación efectiva contribuirán a consolidar la democracia participativa en el ámbito local y a materializar el derecho de las comunidades a ser protagonistas de su propio desarrollo.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA

MISIÓN

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita tiene como misión fortalecer integralmente a las Juntas de Acción Comunal como organizaciones sociales de base fundamentales para la participación ciudadana, la democracia comunitaria y el desarrollo territorial, promoviendo su capacidad organizativa, administrativa, técnica y social, y garantizando su articulación efectiva con la gestión pública municipal.

Análisis de los Componentes de la Misión

Esta política pública busca consolidar a las Juntas de Acción Comunal como aliadas estratégicas de la administración municipal en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y control de las políticas, programas y proyectos de desarrollo local, reconociendo su papel histórico en la construcción de tejido social, la gestión comunitaria y la solución colectiva de necesidades del territorio.

En coherencia con los principios del Estado Social de Derecho, la política tiene como misión garantizar condiciones institucionales, normativas y financieras que permitan el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana, el fortalecimiento del liderazgo social y el empoderamiento de las comunidades organizadas, especialmente en un municipio de alta ruralidad como Pamplonita, donde las Juntas de Acción Comunal constituyen el principal canal de interlocución entre la ciudadanía y el Estado.

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal se orienta a reducir brechas territoriales y organizativas, atendiendo de manera prioritaria las necesidades de las JAC rurales, promoviendo procesos de formación, asistencia técnica, dotación e infraestructura comunal, y fomentando la sostenibilidad institucional de las organizaciones comunales en el largo plazo.

Así mismo, esta política pública tiene como misión promover una cultura de corresponsabilidad, transparencia y control social, fortaleciendo las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para ejercer veeduría ciudadana, administrar recursos públicos y comunitarios, y participar activamente en los escenarios de

gobernanza local, en articulación con la Asociación Municipal de Acción Comunal, el Consejo Municipal de Política Social y demás instancias de participación.

La política se concibe como un instrumento de transformación social que impulsa el desarrollo humano, social y territorial, desde un enfoque de derechos humanos, enfoque territorial, enfoque diferencial y enfoque de género, garantizando la inclusión de mujeres, jóvenes, adultos mayores y demás actores comunitarios en la vida organizativa y decisoria de las Juntas de Acción Comunal.

En síntesis, la misión de esta política pública es consolidar un movimiento comunal fortalecido, autónomo, articulado y sostenible, capaz de incidir de manera efectiva en la agenda pública local y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Pamplonita, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal *"Por Todo lo que Nos Une"* y los lineamientos del orden departamental y nacional.

VISIÓN

Para el año 2035, el municipio de Pamplonita contará con Juntas de Acción Comunal fortalecidas, legítimas, representativas y sostenibles, reconocidas como actores estratégicos del desarrollo territorial, la gobernanza democrática y la participación ciudadana, con capacidad real de incidencia en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas municipales.

Análisis de los Componentes de la Visión

Las Juntas de Acción Comunal de Pamplonita serán organizaciones consolidadas institucionalmente, con estructuras organizativas sólidas, procesos administrativos transparentes, liderazgo comunitario fortalecido y capacidades técnicas que les permitan gestionar proyectos, administrar recursos y articularse eficazmente con la administración municipal y otras entidades del orden departamental y nacional.

En el horizonte de la política pública, Pamplonita será un municipio donde la participación ciudadana a través de la acción comunal sea efectiva, incidente y reconocida, superando enfoques formales o simbólicos, y convirtiéndose en un pilar fundamental para la planeación participativa, la gestión del desarrollo rural y urbano, y la construcción de soluciones colectivas a las problemáticas del territorio.
Para el año 2035, se proyecta un movimiento comunal articulado y cohesionado, con una Asociación Municipal de Acción Comunal fortalecida, capaz de representar

de manera legítima los intereses de las 27 Juntas de Acción Comunal del municipio, promoviendo procesos de coordinación, formación, intercambio de experiencias y defensa de los derechos del sector comunal.

La visión de esta política pública contempla un territorio donde las Juntas de Acción Comunal cuentan con infraestructura comunal adecuada, espacios dignos para el encuentro comunitario, la deliberación y la gestión social, especialmente en las zonas rurales, contribuyendo a la cohesión social y al fortalecimiento del tejido comunitario.

Asimismo, para el año 2035, las Juntas de Acción Comunal de Pamplonita se caracterizarán por la participación equitativa de mujeres, jóvenes y adultos mayores, garantizando procesos de relevo generacional, liderazgo inclusivo y enfoque de género, que aseguren la sostenibilidad del movimiento comunal en el tiempo.

La Política Pública de Juntas de Acción Comunal proyecta un escenario en el que la acción comunal se consolida como un instrumento fundamental para la paz territorial, la convivencia ciudadana y el desarrollo sostenible, contribuyendo de manera efectiva al cierre de brechas sociales, territoriales y organizativas, y al fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y las instituciones públicas.
En síntesis, la visión al 2035 es la de un municipio de Pamplonita con un movimiento comunal fuerte, autónomo, articulado y reconocido, capaz de liderar procesos de desarrollo desde lo comunitario, incidir en la toma de decisiones públicas y contribuir de manera decisiva a la construcción de un territorio más equitativo, participativo y cohesionado, donde verdaderamente la acción comunal sea un eje que une a la comunidad y al Estado en torno al bienestar colectivo.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PUBLICA

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer integralmente las Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, como organizaciones sociales de base fundamentales para la participación ciudadana, la gobernanza democrática y el desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de sus capacidades organizativas, administrativas, técnicas y sociales, la mejora de sus condiciones institucionales y de infraestructura, y su articulación efectiva con la gestión pública municipal, con el fin de promover el desarrollo comunitario, la cohesión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal *"Por Todo lo que Nos Une"* y los lineamientos del orden departamental y nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer la estructura organizativa, administrativa y estatutaria de las Juntas de Acción Comunal del municipio, garantizando su funcionamiento legal, transparente y eficiente, de conformidad con la Ley 2166 de 2021 y demás normas que regulan la acción comunal en Colombia.

- Garantizar la participación efectiva de las Juntas de Acción Comunal en los espacios de planeación, concertación, seguimiento y control social del municipio, incluyendo el Consejo Municipal de Política Social, los comités sectoriales y demás instancias de participación ciudadana.

- Impulsar la participación activa de las Juntas de Acción Comunal en la identificación, priorización, formulación y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, especialmente en las zonas rurales del municipio, contribuyendo al cierre de brechas territoriales y sociales.

- Mejorar progresivamente las condiciones de infraestructura comunal del municipio, priorizando la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de salones comunales, especialmente en las Juntas de Acción Comunal rurales que no cuentan con espacios propios.

DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO

Localización, extensión y límites[1]:

El municipio de Pamplonita, se encuentra ubicado en el departamento de Norte de Santander, sobre la cordillera oriental; haciendo parte del sistema montañoso de la región Andina. Limita con los municipios de Bochalema al norte, al nororiente con Chinácota, al sur con Labateca, al sur-occidente con Pamplona y al occidente con Cucutilla.



[1] REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PAMPLONITA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Pamplonita, 2019, pag. 25



Dentro del ámbito de interdependencia y cooperación para la gestión de macro-proyectos de beneficio regional, Pamplonita se localiza en la Región Sur-Occidental del Departamento de Norte de Santander, junto con los municipios de Pamplona, Chitagá, Silos, Cácota y Mutiscua. El principal polo de atracción es la ciudad de Pamplona, seguido de Cúcuta y la ciudad de Bucaramanga.

División político-administrativa[2]:

El municipio de Pamplonita está constituido por la cabecera municipal, el centro poblado El Diamante y 22 veredas:

- Sub-zona Norte: conformada por las veredas Isabeles, Septimaly, Tescua, Volcán y Matajira
- Sub-zona Centro: conformada por las veredas Bajo Santa Lucia, Alto Santa Lucia, Cúcano, Libertad, Palmita, Tulantá y Buenos Aires
- Sub-zona Sur-occidente: conformada por las veredas San José de Tonchalá, Llano Grande, Batagá, Hojancha y San Rafael.

[2] La Ruta del Durazno y el Agua. Universidad de Pamplona. 2015. https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_174/recursos/pamplonita/20042015/informacion_general.jsp

- Sub-zona Sur-oriente: constituida por las veredas San Antonio, Picacho, Colorado, Páramo y Pica Pica.

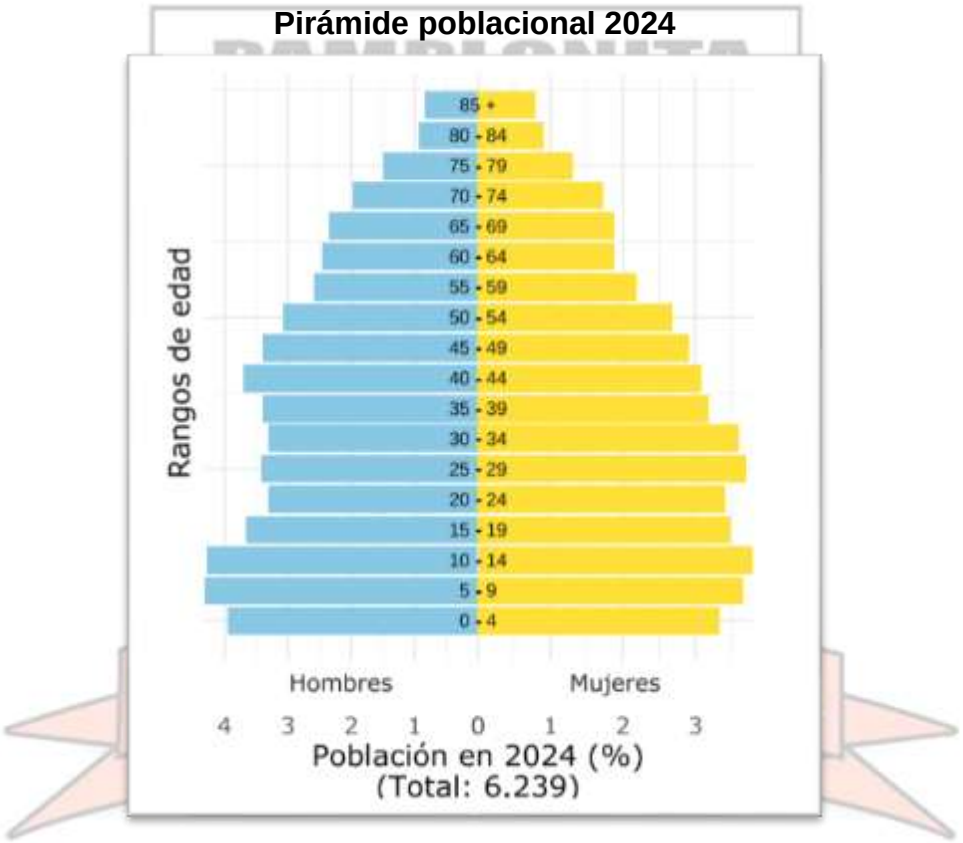


A continuación, se relacionan las unidades político administrativas que conforman el municipio de Pamplonita, sus áreas y porcentajes de participación correspondientes:

Nombre	Tipo Unidad	Personería Jurídica	Área Ha	Porcentaje %
Alto Santa Lucía	Vereda	No.59- 14/06/1987	1150,23	6,6%
Bajo Santa Lucía	Vereda	No.26- 21/03/1967	655,62	3,7%
Batagá	Vereda	No.169- 19/01/1998	956,03	5,7%
Buenos Aires	Vereda	No.47- 05/09/1963	563,73	3,2%
El Colorado	Vereda	No.134- 25/10/1972	652,85	3,7%
El Cúcano	Vereda	No.28Bis- 03/04/1967	575,25	3,3%
El Paramo	Vereda	No.158- 05/12/1967	839,90	4,8%
El Picacho	Vereda	No.45- 13/10/1982	1161,10	6,6%
El Volcán	Vereda	No.21- 15/09/1968	647,91	3,7%
La Hojancha	Vereda	No.17- 31/05/1982	914,75	5,3%
Nombre	**Tipo Unidad**	**Personería Jurídica**	**Área Ha**	**Porcentaje %**
La Libertad	Vereda	No.22- 23/08/1983	309,34	1,8%
La Palmita	Vereda	No.25- 03/11/1983	1121,51	6,4%
Las Isabeles	Vereda	No.3494- 02/11/1977	807,71	4,6%
Llano Grande	Vereda	No.166- 13/12/1967	760,72	4,3%
Matajira	Vereda	No.317- 10/06/1970	732,10	4,2%
Pica Pica	Vereda	No.86- 15/09/1988	879,27	3,1%
San Antonio	Vereda	No.12- 31/03/1992	1312,39	7,5%
San José de Tonchalá	Vereda	No.64- 01/11/1964	539,43	3,1%
San José de Tulantá	Vereda	No.100- 26/07/1968	613,51	3,5%
San Rafael	Vereda	No.12 10/05/1982	140,39	0,8%
Septimalí	Vereda	No.40- 26/04/1967	218,39	1,2%
Tescua	Vereda	No.109- 19/11/1974	1076,47	6,1%
Diferendo limítrofe Municipio de Bochalema	Diferendo limítrofe	-	717,55	4,1%
Diferendo limítrofe Municipio Pamplona **Nota: El área se incluye dentro de la vereda La Hojancha**	Diferendo limítrofe	-	204,47	1,2%
Diferendo limítrofe Municipios de Pamplona, Labateca y Toledo	Diferendo limítrofe	-	415,57	2,4%
Pamplonita	Cabecera municipal	-	34,01	0,2%
Total			17380,16	100%

Demografía y población

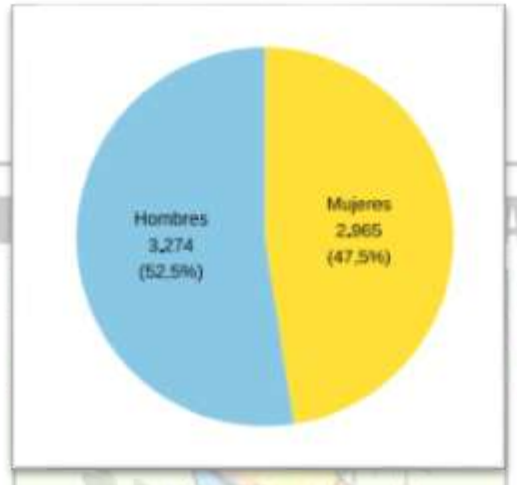
Código DANE: 54520	Región: Centro Oriente
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 176 Km^2
Población 2024: 6.239 habitantes	Densidad Poblacional: 35,45 $Habs/Km^2$



(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Desde las proyecciones poblacionales identificadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, se vislumbra para la vigencia 2024 un total poblacional de 6.239 personas. Es importante destacar que, desde un enfoque poblacional, el gran número de habitantes de Pamplonita está en los rangos entre los 5 y los 10 años y entre los 35 y 45 años. Esto significa que hay un gran número de población joven, así como de población adulta, lo que indica que el potencial en materia laboral es prometedor para este segmento poblacional, siempre y cuando se apliquen las normas y políticas públicas correspondientes definidas desde el gobierno central y las decretadas o acordadas en el contexto municipal.

Población desagregada por sexo (2024)



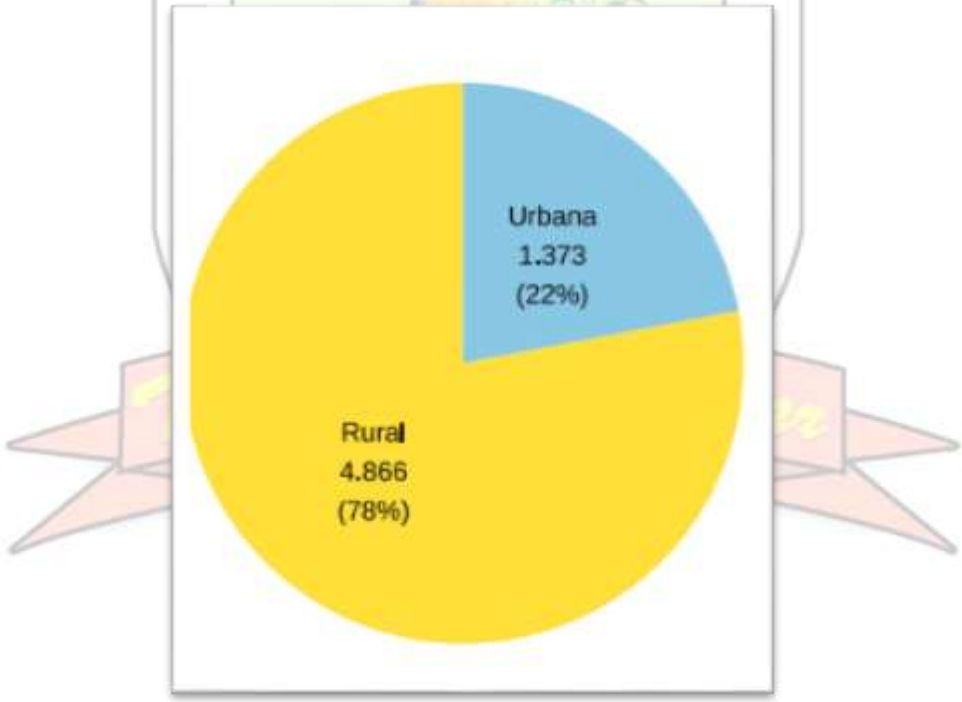
(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Pamplonita, desde un enfoque de equidad de género, podemos analizar que la diferencia porcentual, mayoritariamente hombre, es del 5% (309 hombres), un municipio mayoritariamente hombre, y que desde el reporte que se generó por la comisaría de familia del municipio, nos indica que está muy alto en materia de violencia intrafamiliar, estrategias como la implementación del decreto 1710 del 2021, por medio del cual se crea el mecanismo articulado. articulador en contra de las violencias basadas en género. Esto articulando todas las fuerzas vivas e institucionales permitirá aportar grandes propuestas de solución en un estamento tan importante como lo es el Consejo Municipal de Política Social.

RANGO DE EDAD	MUJERES	HOMBRES
0 a 4	237	249
5 a 9	232	272
10 a 14	217	243
15 a 19	282	271
20 a 24	252	215
25 a 29	210	187
30 a 34	212	175
35 a 39	215	186
40 a 44	180	209
45 a 49	164	182
50 a 54	160	191
55 a 59	150	145
60 a 64	90	135
65 a 69	87	125
70 a 74	76	80
75 a 80	72	71
MAYORES DE 80	54	57

Ahora bien, desde el ente territorial se debe implementar el Decreto 1930 de 2013 *"Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación"* definiendo un plan de acción preciso y eficiente que permita entre otras cosas fortalecer el tejido social y cohesión entre los núcleos familiares de la entidad con el fin de implementarse de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011 y otras normas relacionadas con la importancia del enfoque diferencial desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom, y el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Población desagregada por área (2024)



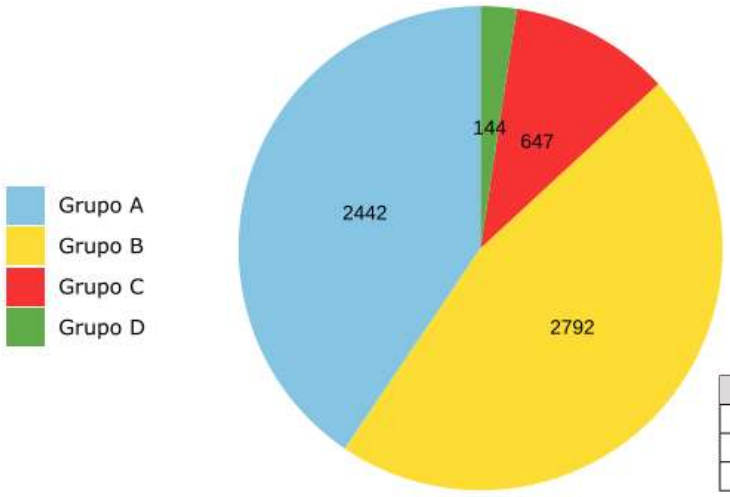
(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Con aproximadamente el 80% de la población total reside en el sector rural, lo que significa 4866 habitantes obliga a la entidad territorial a aplicar un enfoque territorial dando prioridad a las necesidades más urgentes de la población rural para realizar una construcción de agenda pública que atienda la vocación territorial de los pamplonitenses. Sin dejar de lado los objetivos misionales de la entidad ara buscar la disminución de las brechas de desigualdad y necesidades básicas

insatisfechas,1373 personas residentes del sector urbano demandan soluciones mas especificas a problemáticas como la falta de dinamizar la economía local y sobre todo; potenciar el turismo en sus diferentes variantes como motor del desarrollo local apuntándole tanto al sector urbano como rural en una real vinculación para la construcción de un Plan de Desarrollo Turístico que vincule a todos los prestadores de servicios turísticos y fincas cuyo propietarios deseen vincularse a esta estrategia de visión compartida del territorio.

La vida rural en Pamplonita se caracteriza por sus extensas fincas dedicadas a la agricultura y ganadería, ofreciendo a los turistas la oportunidad de participar en actividades agroturísticas y disfrutar de productos frescos locales.

Distribución de registro en SISBEN IV



Registros en SISBEN IV, 2023	
Fichas	1830
Hogares	1901
Personas	6025

Fuente: (DNP 2023)

Al tener 2442 personas categorizadas en el grupo A frente a tan solo 144 en el grupo D nos indica la prioridad de buscar la manera de implementar programas y proyectos encaminados al cierre de brechas de desigualdades para así mejorar la calidad de vida de nuestra población siempre buscando fortalecer las dinámicas económicas locales para que de esta manera se pueda mejorar las condiciones de vida de la población en general tanto urbana como rural.

Población en condición de discapacidad[3]

Según datos entregados por la oficina de SISBEN del municipio de Pamplonita, para la vigencia 2023 se cuenta con un total de 322 personas que a lo largo de os ejercicios de dialogo sociales realizados para la construcción del presente Plan, han manifestado la importancia de realizar un proceso de caracterización para priorizar a las personas que desde la protección especial constitucional gozan para ser beneficiarios de ayudas técnicas y demás programas que se definirán en este instrumento de planeación. Otros datos tomados de la Política Pública Municipal de discapacidad 2018 - 2027 son los siguientes:

Área de residencia y sexo, según estructuras o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes

Estructura o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes	Área rural (Rural disperso)			Cabecera Municipal (Área urbana)			Centro poblado (Inspección corregimiento o caserío)			Total	%
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total		
1. El sistema nervioso	7	20	27	6	4	10	1	1	2	39	23%
2. Los ojos	10	9	19	2	3	5	2	0	2	26	15%
3. Los oídos	6	9	15	1	2	3	1	0	1	19	11%
4. Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto, gusto)	1	2	3	0	2	2	0	0	0	5	3%
5. La voz, el habla	7	14	21	2	2	4	0	0	0	25	15%
6. El sistema cardiorespiratorio, las defensas	3	3	6	2	2	4	0	0	0	10	6%
7. La digestión, el metabolismo, las hormonas	0	3	3	0	1	1	0	0	0	4	2%
8. El sistema genital, urinario, reproductivo	3	4	7	1	0	1	0	0	0	8	5%
9. El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	13	10	23	6	3	9	2	0	2	34	20%
10. La piel, las uñas, el cabello	0	1	1	0	0	0	0	1	1	2	1%
Total	**50**	**75**	**125**	**20**	**19**	**39**	**6**	**2**	**8**	**172**	
SEXO FEMENINO							**96**			**56%**	
SEXO MASCULINO							**76**			**44%**	

[3] Acuerdo 006 de 2018 (Concejo Municipal de Pamplonita), Por el Cual se Establece la Política Pública Municipal de Discapacidad de Pamplonita 2017-2027, 23 de febrero de 2018.

En general, los tipos de alteraciones más frecuentes en la población con discapacidad del municipio de pamplonita se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (23%) ante las funciones corporales que presentan alteraciones permanentes con el Sistema Nervioso.

Grupos de edad, según dificultades permanentes para el desarrollo de actividades diarias, como se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (14.7%) ante el tipo de dificultad permanente para el desarrollo de las actividades diarias son Pensar, memorizar y Caminar, correr, saltar.

Dificultades permanentes para el desarrollo de actividades diarias	1. de 0 a 4	2. de 5 a 9	3. de 10 a 14	4. de 15 a 44	5. de 45 a 59	7. Sin información	Total	%
1. Pensar, memorizar.	1	1	1	16	8	4	31	14,7%
2. Percibir la luz, distinguir objetos o personas a pesar de usar lentes o gafas.	0	0	0	2	2	3	7	3,3%
3. Oir, aún con aparatos especiales.	0	0	0	1	3	2	6	2,8%
4. Distinguir sabores u olores.	0	0	0	1	1	0	2	0,9%
5. Hablar o comunicarse	2	1	1	13	6	4	27	12,8%
6. Desplazarse en trechos cortos por problemas respiratorios o del corazón.	1	0	0	1	2	8	12	5,7%
7. Masticar, tragar, asimilar y transformar alimentos.	0	0	0	0	1	1	2	0,9%
8. Retener o expulsar la orina, tener relaciones sexuales, tener hijos	0	0	0	0	2	1	3	1,4%
9. Caminar, correr, saltar.	2	1	0	2	8	18	31	14,7%
10. Mantener piel, uñas y cabellos sanos.	0	0	0	0	0	1	1	0,5%
11. Relacionarse con las demás personas y el entorno.	0	1	1	14	8	6	30	14,2%
12. Llevar, mover, utilizar objetos con las manos.	0	0	0	4	5	13	22	10,4%

13. Cambiar y mantener las posiciones del cuerpo.	0	0	0	1	4	11	16	7,6%
14. Alimentarse, asearse, vestirse por si mismo.	0	0	1	3	4	10	18	8,5%
15. Otra.	0	0	0	1	1	0	2	0,9%
16. Ninguno	0	0	0	1	0	0	1	0,5%
Total	**6**	**4**	**4**	**60**	**55**	**82**	**211**	

Grupos de edad, según categorías de discapacidad, como se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (36%) ante el tipo de categoría de discapacidad siendo este el Mental Cognitivo.

Grupos de edad, según categorías de discapacidad								
Categorías de discapacidad	1. de 0 a 4	2. de 5 a 9	3. de 10 a 14	4. de 15 a 44	5. de 45 a 59	7. Sin Información	Total	%
1. Movilidad	1	0	0	2	4	15	22	34%
11. No la sabe nombrar	0	0	0	1	1	0	2	3%
12. Múltiple	0	0	0	1	1	0	2	3%
2. Sensorial Auditiva	0	0	0	1	0	0	1	2%
3. Sensorial Visual	0	0	0	1	1	4	6	9%
6. Mental Cognitivo	2	1	1	12	6	1	23	36%
7. Mental Psicosocial	0	0	0	1	1	1	3	5%
8. Voz y Habla.	0	0	0	1	1	2	4	6%
-Sin Información	0	0	0	1	0	0	1	2%
Total	**3**	**1**	**1**	**21**	**15**	**23**	**64**	

Población víctima del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece claramente el derecho de esta población a participar de manera activa en la construcción colectiva e institucional de las herramientas de planeación del desarrollo y de presupuestos públicos.

Su participación aporta una visión importante sobre las necesidades y prioridades que deben ser incorporadas en estos instrumentos de planeación, dado los profundos impactos y afectaciones que ha implicado el conflicto armado en sus condiciones de vida e incluso la destrucción de sus proyectos de vida.

Abrir espacios para que líderes, organizaciones de víctimas y población en proceso de retorno aporten sus ideas y propuestas, enriquece la pertinencia y focalización de los programas sociales que deben implementar los gobiernos locales. Además, constituye un elemento central de los enfoques de reconstrucción del tejido social, convivencia y reconciliación que deben incorporarse transversalmente en estos planes de desarrollo territoriales.

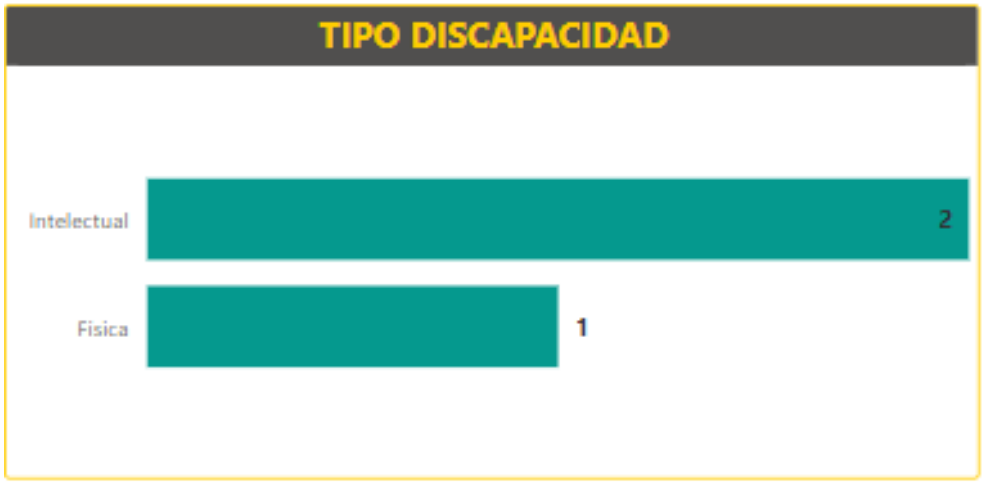
En ese sentido, ya existen buenas prácticas en Pamplonita que vienen incorporando a víctimas del conflicto armado en sus consejos territoriales de planeación municipal y en los encuentros de dialogo ciudadano.

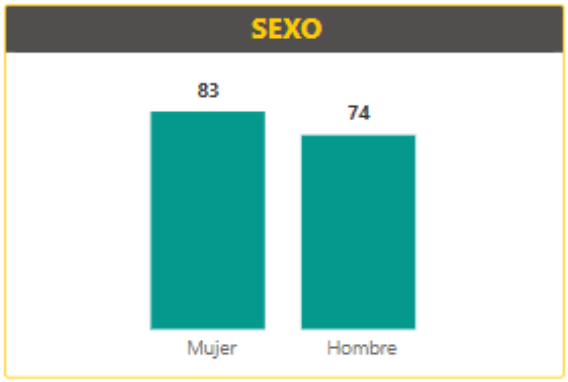
Por lo anterior, me permito relacionar el diagnostico situacional de la población víctima del conflicto de Pamplonita desde diferentes enfoques para ser tenida en cuenta en eventuales formulación de proyectos productivos y toma de decisiones para la construcción de la agenda pública municipal.

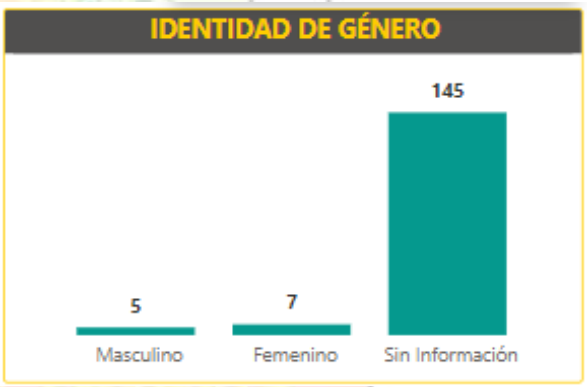
Desde la herramienta después por la Unidad Nacional para la Atención a las Victimas en el link https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiODFmZWZlZTUtNzhkOS00ZjM2LWIzNjEtYjQwYjAzNmFiMjA0IiwidCI6IjU5NjRkOWYyLWFlYjYtNDhkOS1hNTNkLTdhYjVjYjFkMDdlOCIsImMiOjR9 se reporta la siguiente información:

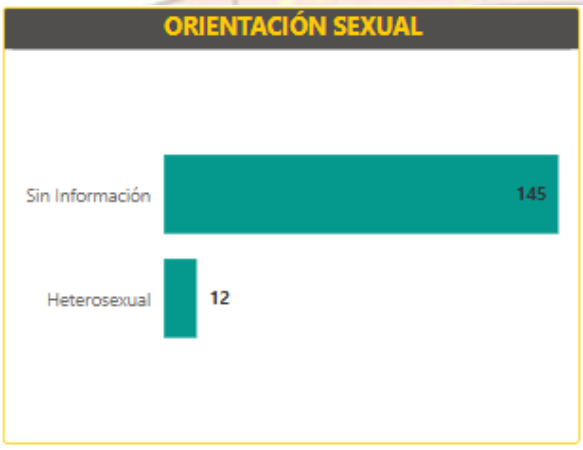


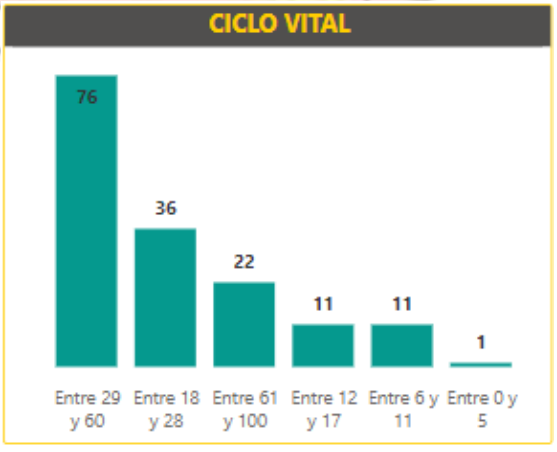
Enfoque diferencial en la población víctima:







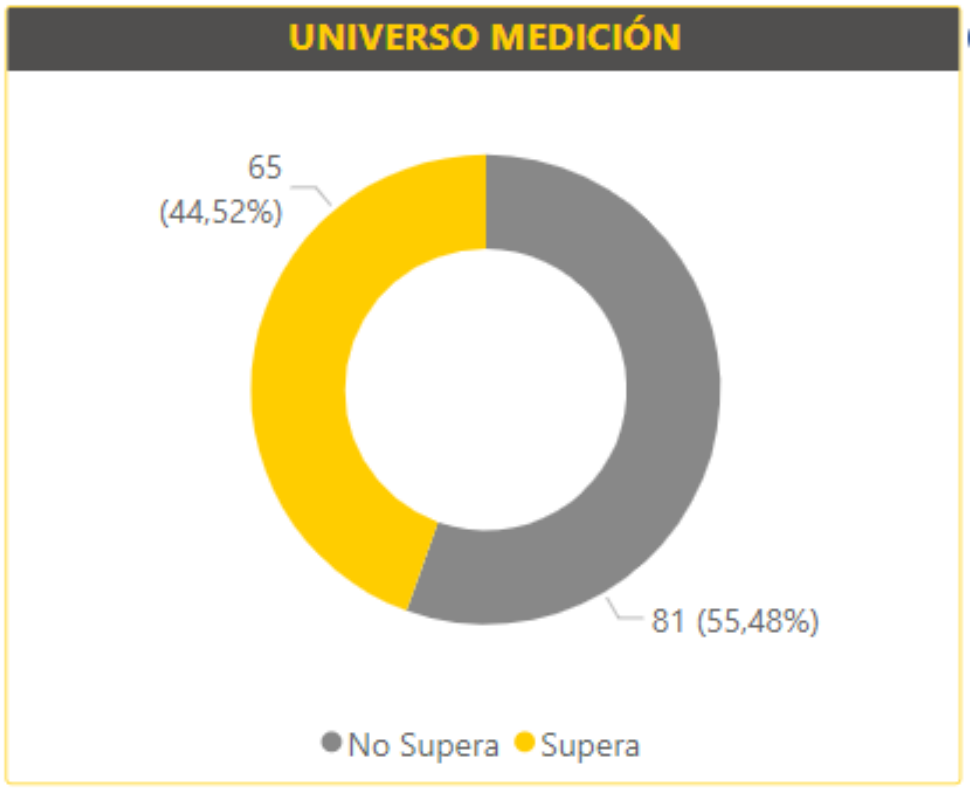




Información por hecho victimizante:

HECHOS	PERSONAS OCURRENCIA	PERSONAS DECLARACIÓN
Desplazamiento forzado	94	85
Homicidio	43	32
Desaparición forzada	7	9
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	4	1
Amenaza	3	21
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	1	
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	1	1
Secuestro	1	2
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	1	
Tortura		1

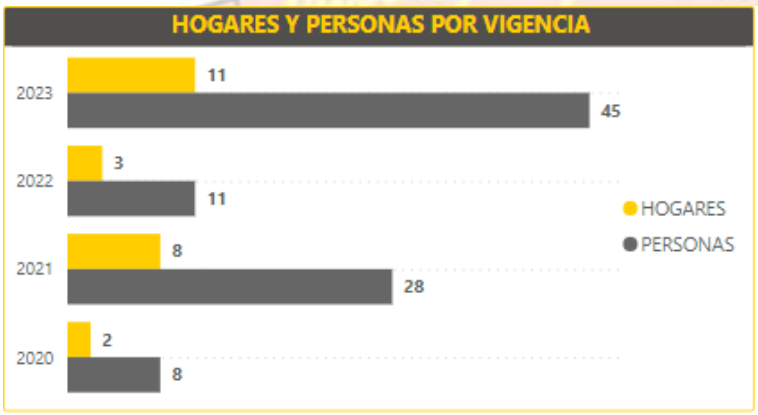
Superación de la situación de vulnerabilidad:



PERSONAS POR DERECHO	✓	✗	?
Alimentación	101	30	15
Atención psicosocial	5	16	No aplica
Educación	28	3	No aplica
Generación de ingresos	81	51	14
Identificación	142	4	0
Reunificación familiar	0	0	No aplica
Salud	139	7	0
Vivienda	83	61	2

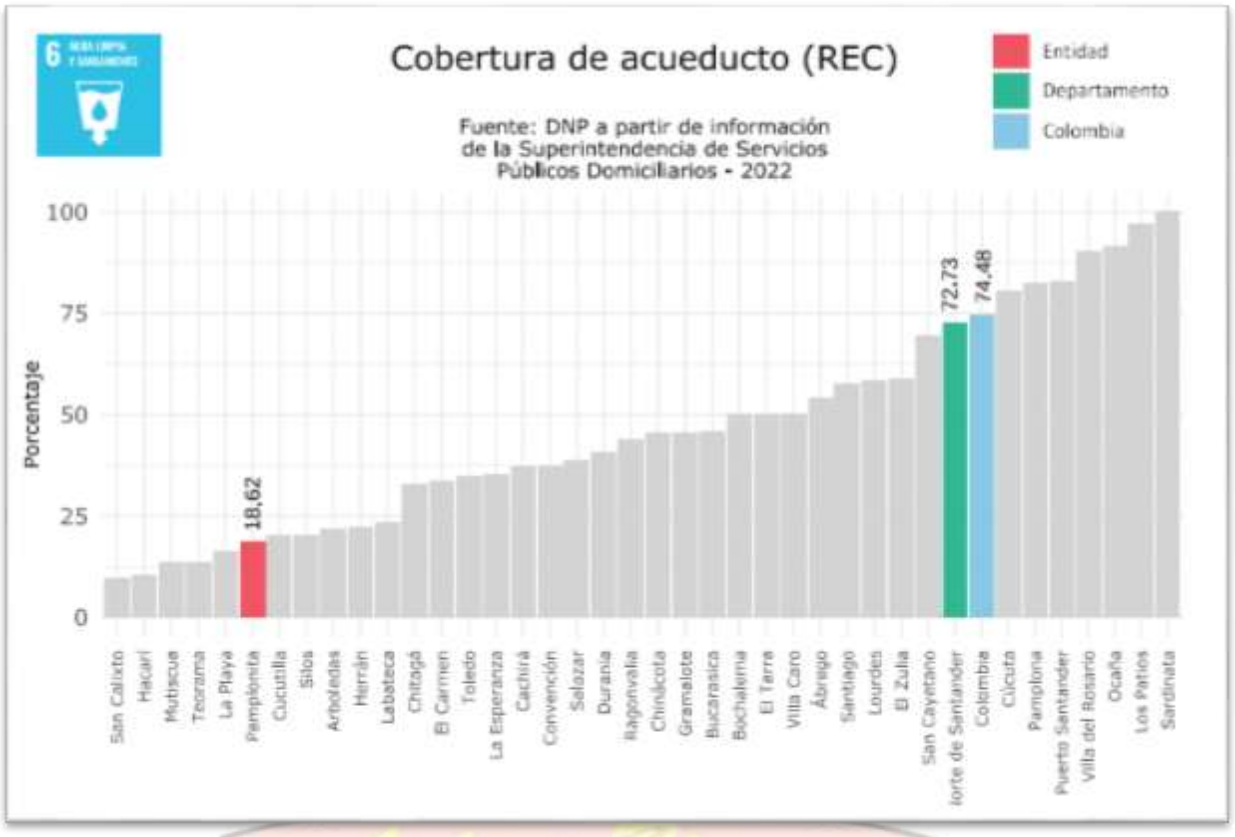
Cumple No cumple No determinados

Estrategias de caracterización:



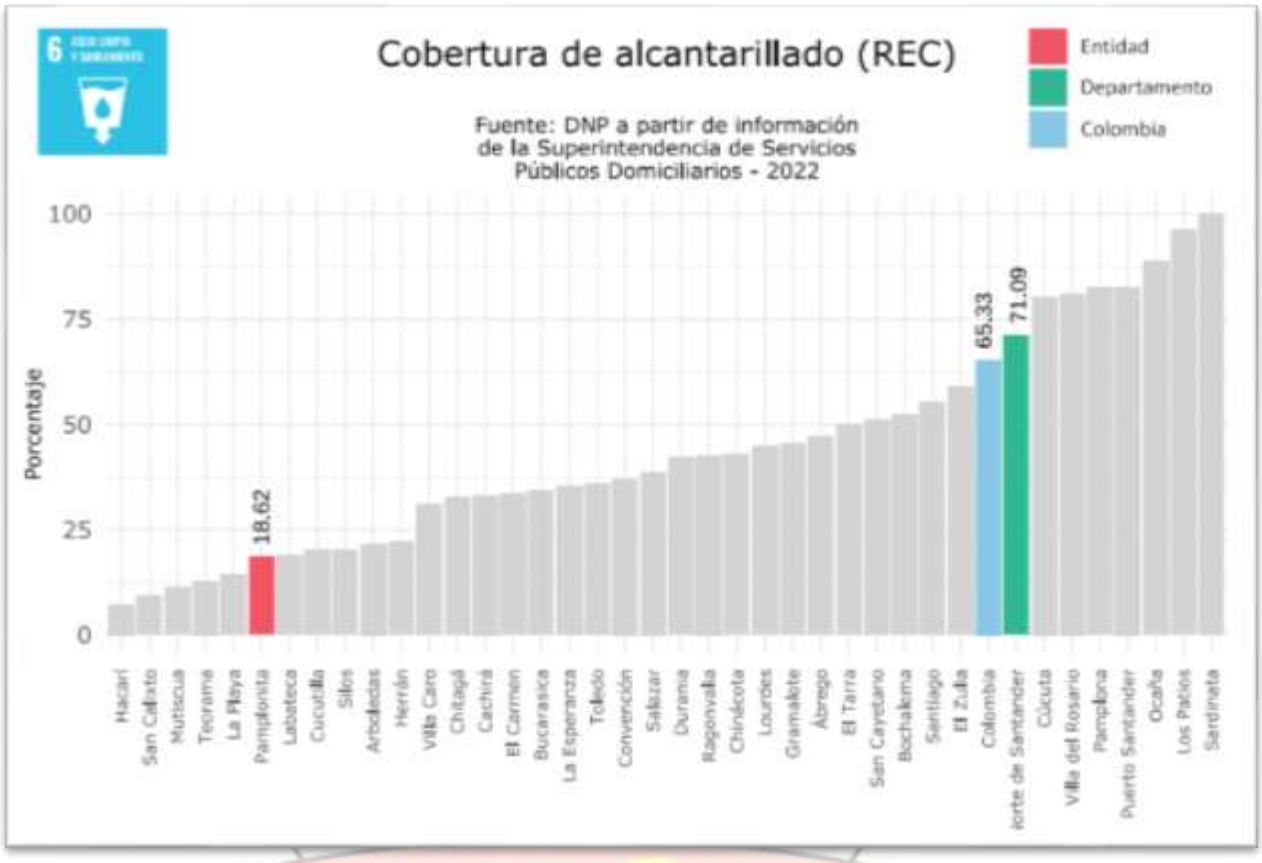
VIGENCIA	HOGARES	PERSONAS
2020	2	8
2021	8	28
2022	3	11
2023	11	45

Vivienda y servicios públicos



En materia de cobertura del servicio público de acueducto, el municipio de Pamplonita está muy por debajo de la media departamental entre otras cosas por el hecho de ser territorialmente rural con cerca del 80% de sus habitantes viviendo en sector veredal. Como podemos evidenciar mientras el departamento tiene un 72.73% de cobertura, el municipio de Pamplonita no alcanza a llegar al 19%; esto demanda a la administración municipal a adelantar la formulación y gestión de proyectos de inversión destinados a mejorar este indicador tanto en el sector urbano y su centro poblado EL Diamante, como en la zona rural del ente territorial.

Por otra parte, y siendo transversal este servicio público a los sectores poblacionales más vulnerables; también se adelantará lo pertinente a realizar inversiones que nos permita mejorar los indicadores como IRCA para consumo humano.

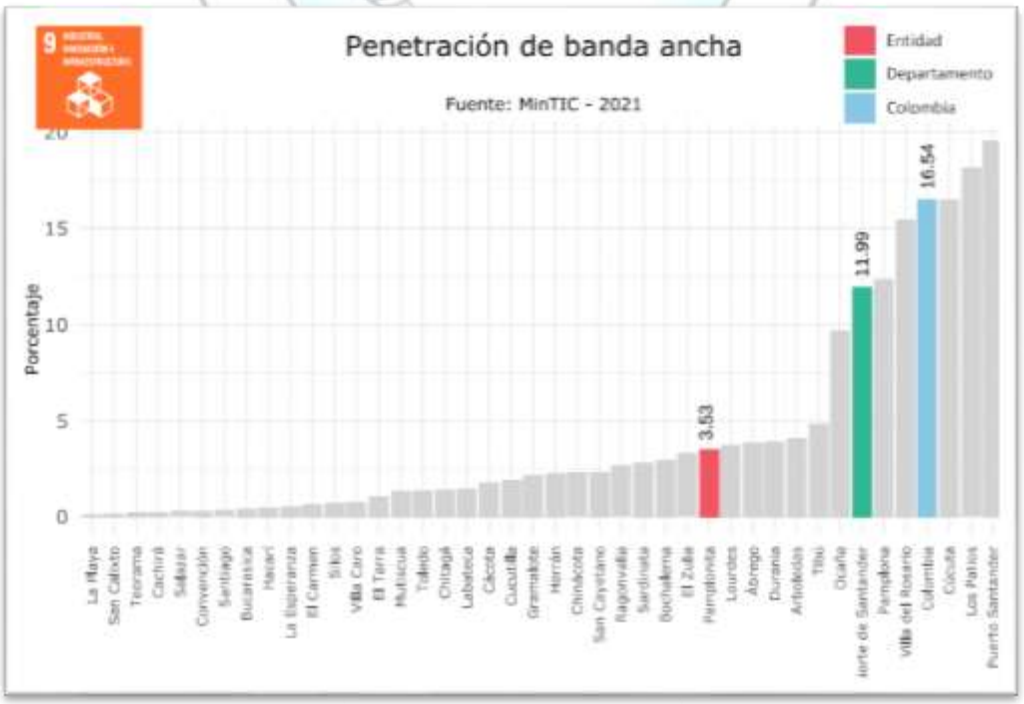


Sobre la cobertura del servicio de alcantarillado, el indicador nos evidencia la falta de inversión y consecución de recursos por parte de las administraciones municipales para apostarle a la ampliación del sistema de alcantarillado tanto del sector urbano como del centro poblado El Diamante, para el sector rural a través de la ejecución de proyectos específicos para construir pozos sépticos y baterías sanitarias permitirán mejorar la calidad de vida de las personas y a la vez disminuir los impactos negativos que el medio ambiente recibe.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales será una prioridad en el presente plan de desarrollo estableciendo las acciones más viables que permitan conseguir recursos económicos tanto del nivel departamental como nacional y así dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Administrativo de Norte de Santander sobre la exhortación a todos los municipios del departamento para las gestiones pertinentes que permitan la construcción de estos sistemas de alcantarillado

Debemos precisar que el municipio a través del Convenio 00029 del 24 de junio de 2020 renovó el convenio que lo vinculo al Plan Departamental de Agua potable y Saneamiento Básico PAP-PDA comprometiendo el 20%de los recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico en el aspecto de inversión. En la siguiente tabla se refleja los recursos girados al Consorcio FIA (Administración de los Recursos del PDA) así:

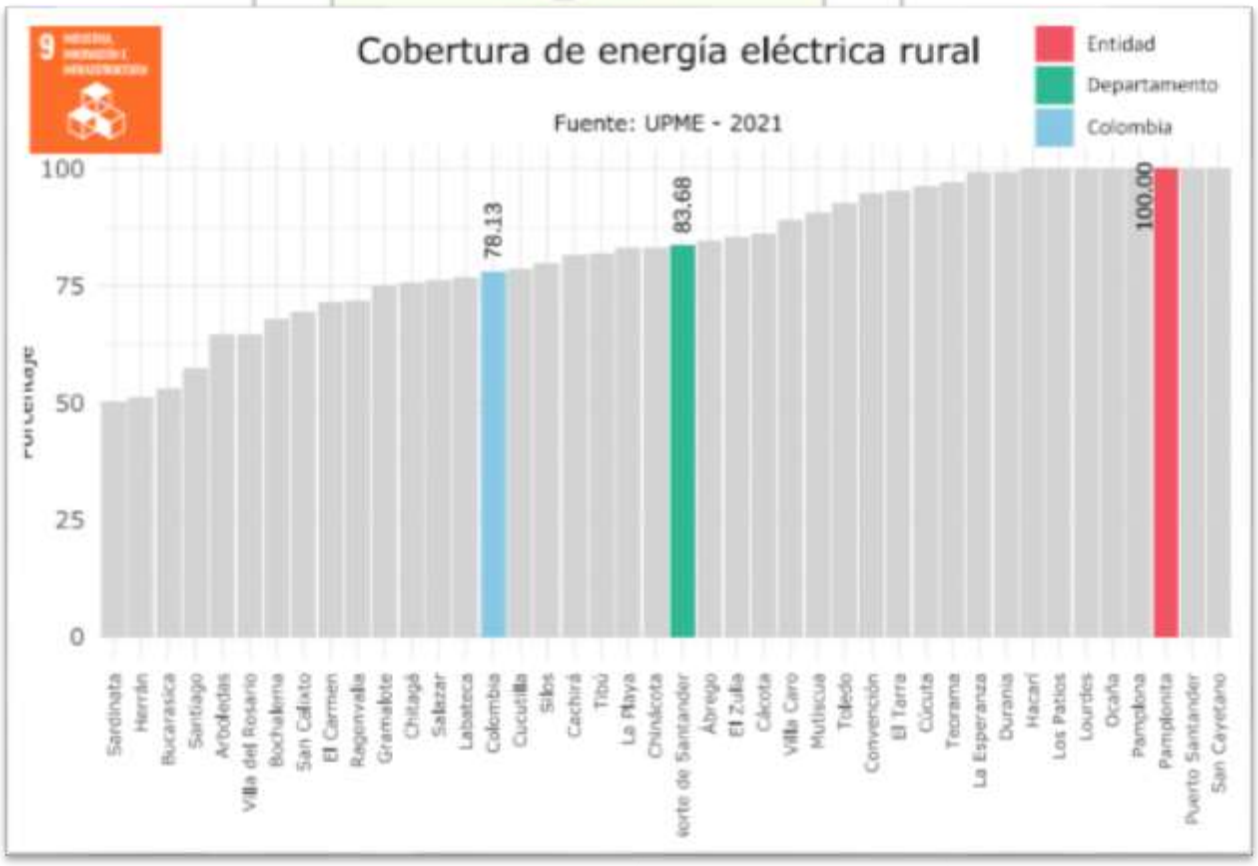
INGRESOS POR VIGENCIA	VALOR
Ingresos recibidos en la vigencia 2015	$ 256.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2016	$ 47.500.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2017	$ 96.500.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2018	$ 146.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2019	$ 100.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2020	$ 113.908.221
Ingresos recibidos en la vigencia 2021	$ 132.883.610,60
Ingresos recibidos en la vigencia 2022	$ 140.525.615,20
Ingresos recibidos en la vigencia 2023	$ 147.949.938,40
TOTAL APORTES	**$ 1.181.267.385,20**
Rendimientos financieros generados	$ 195.515.063,18
Total Recursos	$ 1.376.782.448,38
Total de recursos comprometidos por municipio	$ 754.011.5532,04
SALDO DISPONIBLE PARA INVERSION	**$ 622.770.916,34**



.

El acceso a internet de alta velocidad se ha convertido en un vehículo importante para impulsar el desarrollo económico y social de los territorios. Mejora la competitividad de las empresas, dinamiza el comercio, permite acceder a la educación y salud virtual, conecta a las personas, promueve el trabajo remoto y es indispensable para la industria 4.0 y la economía digital. En ese sentido, la ampliación de la cobertura de banda ancha, así como la mejora en velocidad y calidad del servicio deben ser una prioridad de la planeación pública territorial. Estrategias en esta línea pueden ser impulsadas desde la administración municipal en articulación con autoridades departamentales.

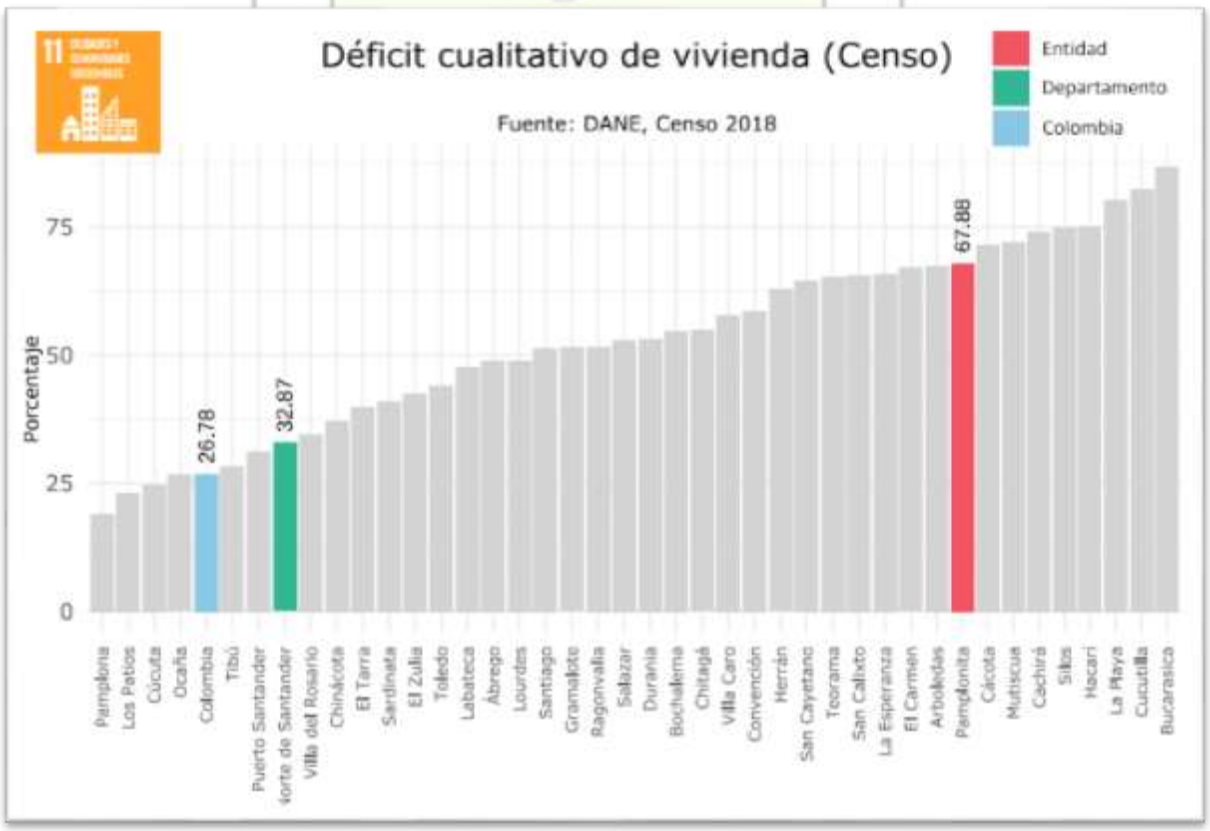
Abordar este propósito en los Planes de Desarrollo, definir metas e indicadores y proyectos asociados, generará un impulso importante a las gestiones requeridas con el Gobierno Nacional y los operadores privados de internet para llevar esta conectividad digital a los territorios apartados. Servirá además como hoja de ruta para la infraestructura pública habilitante que debemos promover como burgomaestre.



Si bien es cierto que frente a la cobertura del servicio a nivel departamental oscila entre el 83.68% nuestro municipio reporta un 100% de cobertura, un dato que previa realización de las mesas de dialogo ciudadano para la construcción del presente plan, pudimos constatar que hay al menos 15 hogares ubicados en sectores rurales dispersos que no tienen dicho servicio.

El acceso a la electricidad en las veredas y centros poblados rurales tiene un impacto directo en las condiciones y calidad de vida de los habitantes de estos territorios, dinamizando las actividades económicas y productivas, facilitando el uso de electrodomésticos y tecnologías en los hogares e instituciones educativas y de salud, y evitando la utilización de métodos contaminantes para generar energía.

Considerando que aún un porcentaje de la zona rural de Pamplonita no cuenta con este servicio, se hace primordial que su ampliación y mejoramiento se constituya en uno de los propósitos delimitados dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo metas específicas e indicadores, así como proyectos y recursos asociados



Según las estadísticas oficiales, un 28% de los hogares en la zona urbana y hasta un 68% en la parte rural tienen carencias en las condiciones mínimas aceptables de habitabilidad de sus viviendas, ya sea por materiales inadecuados, hacinamiento, falta de servicios públicos básicos, entre otros factores relacionados.

Mejorar de forma integral esas condiciones cualitativas en los déficits de vivienda detectados, debe ser una clara apuesta del próximo Plan Municipal de Desarrollo, dados los impactos tan directos que esta problemática genera en términos de salud pública, mejoramiento del entorno barrial y veredal, y en general en los indicadores de calidad de vida.

Tipos de vivienda

Casa	4.815
Cuarto	729
Apartamento	319
Otro tipo	20

Tipo de materiales de pisos:

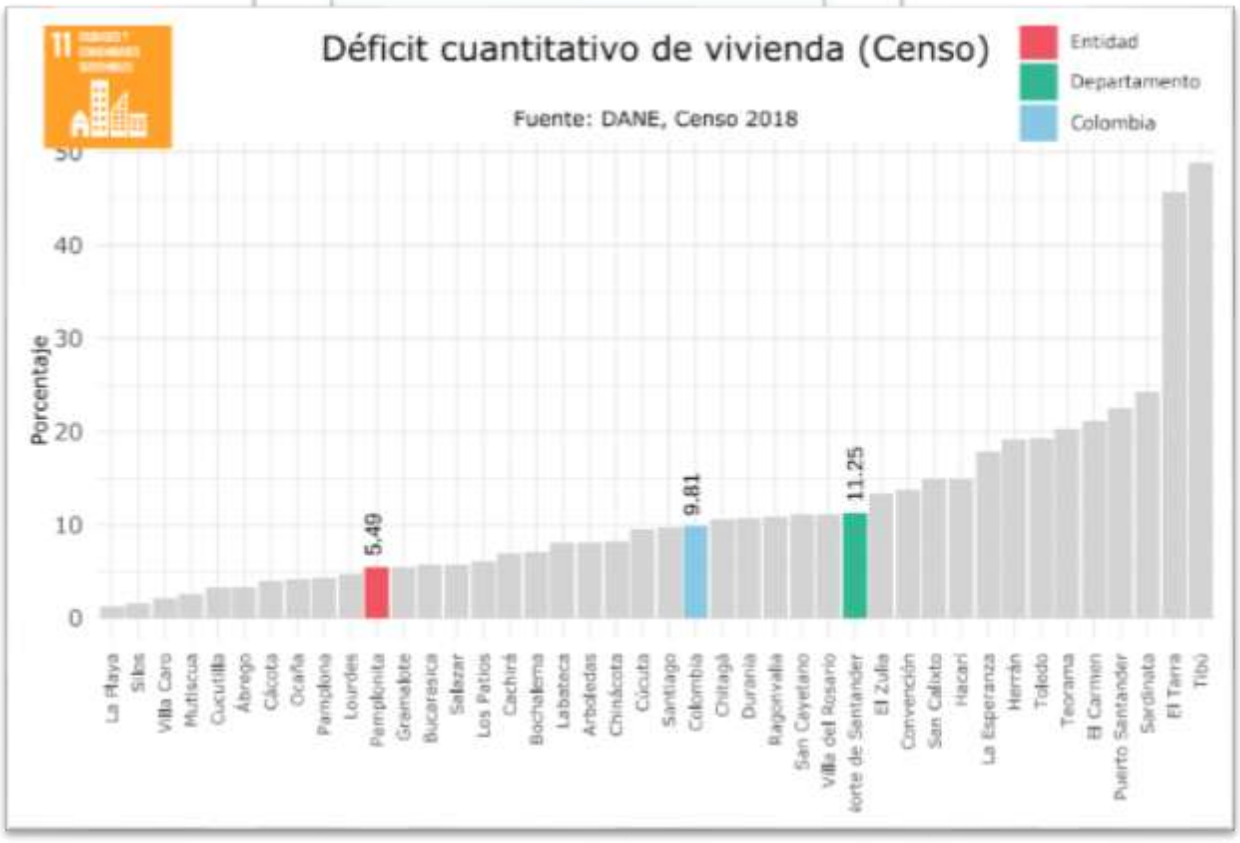
Alfombra o tapete, mármol, parque, madera pulida y laca	6
Baldosa, vinilo, tableta, ladrillo	2.67
Cemento, gravilla	3.012
Madera burda, madera en mal estado, tabla, tablón	21
Tierra o arena	774
Otras	3

Tipo de materiales de paredes:

Bahareque	143
Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida	3.841
Guadua, caña, esterilla, otro vegeta	5
Madera burda, tabla, tablón	269
Material prefabricado	28
Tapia pisada, adobe	1.588
Zinc, tela lona, cartón, latas, deshechos	9

Disponibilidad de servicios públicos:

Gas	174
Alcantarillado	1.632
Acueducto	1.923
Energía	5.649
Recolección de basura	2.169



Según las cifras oficiales, Pamplonita presenta un rezago habitacional del 14% en zona urbana y 6% en sectores rurales dispersos. Esta situación indica que al menos 5.600 hogares no cuentan con una solución de vivienda que reúna las condiciones mínimas para alojar a una familia.

Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico proyectado para los próximos años, resulta indispensable que el nuevo Plan de Desarrollo adopte una meta específica de reducción anual del déficit habitacional junto con los programas de mejoramiento

integral de barrios, titulación de predios, subsidios municipales y proyectos de vivienda de interés social orientados a resolver de raíz esta problemática en el territorio.

La coordinación efectiva con el Ministerio de Vivienda y actores del sector privado puede potenciar los recursos que se asignen desde el ámbito local para este fin. Quedamos prestos para ampliar estas recomendaciones con elementos más puntuales sobre el abordaje estratégico que Pamplonita podría darle a este crítico asunto habitacional.

Tipo de ocupación de la vivienda:

Con Permiso Del Propietario	2.344
En Arriendo O Subarriendo	941
Posesión Sin Título, Ocupante De Hecho	364
Propia La Están Pagando	90
Propia Totalmente Pagada	2.144

Según las estadísticas oficiales, cerca del 35% de las viviendas urbanas están en arriendo o subarriendo, mientras que un 12% están ocupadas ilegalmente ya sea por invasión o posesión sin titularidad. En la zona rural los porcentajes son similares. Esta situación de irregularidad e informalidad en la tenencia limita la estabilidad habitacional de un porcentaje muy alto de familias pamplonitenses, impidiendo además que puedan acceder a subsidios para mejoramientos o hacer inversiones progresivas en su entorno. Es por ello que el próximo Plan Municipal debería trazarse el propósito de reducir anualmente estos indicadores de irregularidad en la ocupación de viviendas, mediante programas de titulación de predios, subsidios de arrendamiento, mejoramiento de barrios y proyectos de vivienda social que permitan la reubicación en entornos formales.

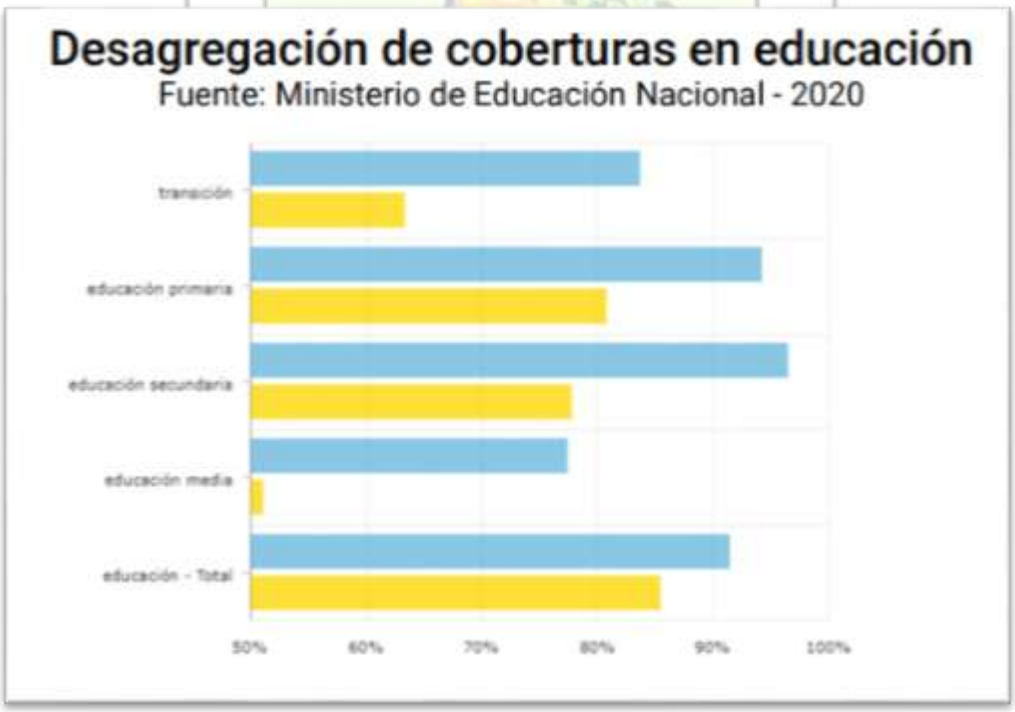
Datos de bienes y servicios que disponen las viviendas:

Cocina	5.063
Computador	151
Internet	100

Moto	226
Carro	252
Bien raíz	611

Definir programas específicos con meta de cobertura, indicadores y recursos asociados para disminuir estos déficits internos en equipamientos básicos de las viviendas, debe convertirse en un elemento clave del próximo Plan Municipal de Desarrollo. Articular iniciativas en esta línea con programas nacionales como Mi Casa Digna permitiría potenciar resultados.

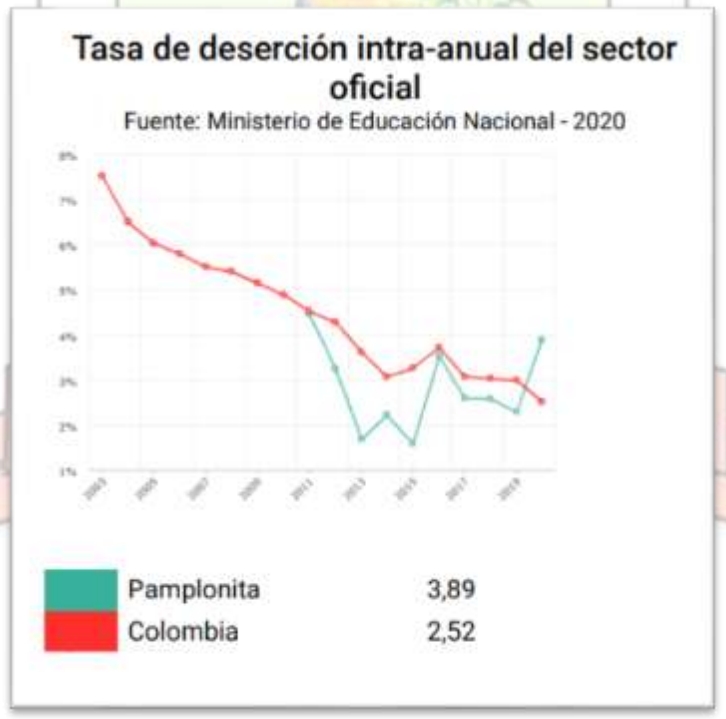
Educación



	Cobertura bruta	Cobertura neta
transición	83.67 %	63.27 %
educación primaria	94.19 %	80.76 %
educación secundaria	96.46 %	77.78 %
educación media	77.37 %	51.05 %
educación - Total	91.38 %	85.46 %

Si bien la administración local tiene limitadas competencias debido a la descertificación, el Plan puede trazarse metas puntuales de reducción del déficit de cupos escolares en zona urbana y rural, mediante esquemas de alianzas público-privadas para la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa.

Asimismo, programas para reducir las tasas de deserción en secundaria y media, con componentes de transporte escolar, alimentación y ampliación de modelos educativos flexibles, pueden ser incorporados de forma articulada con la Secretaría de Educación Departamental.
El mejoramiento progresivo de indicadores de cobertura neta por nivel, tasa de repitencia y resultados en pruebas Saber serían algunos referentes para el monitoreo y evaluación de este propósito que, si bien desborda las competencias locales, puede tener una incidencia positiva articulando visiones y recursos interinstitucionales.

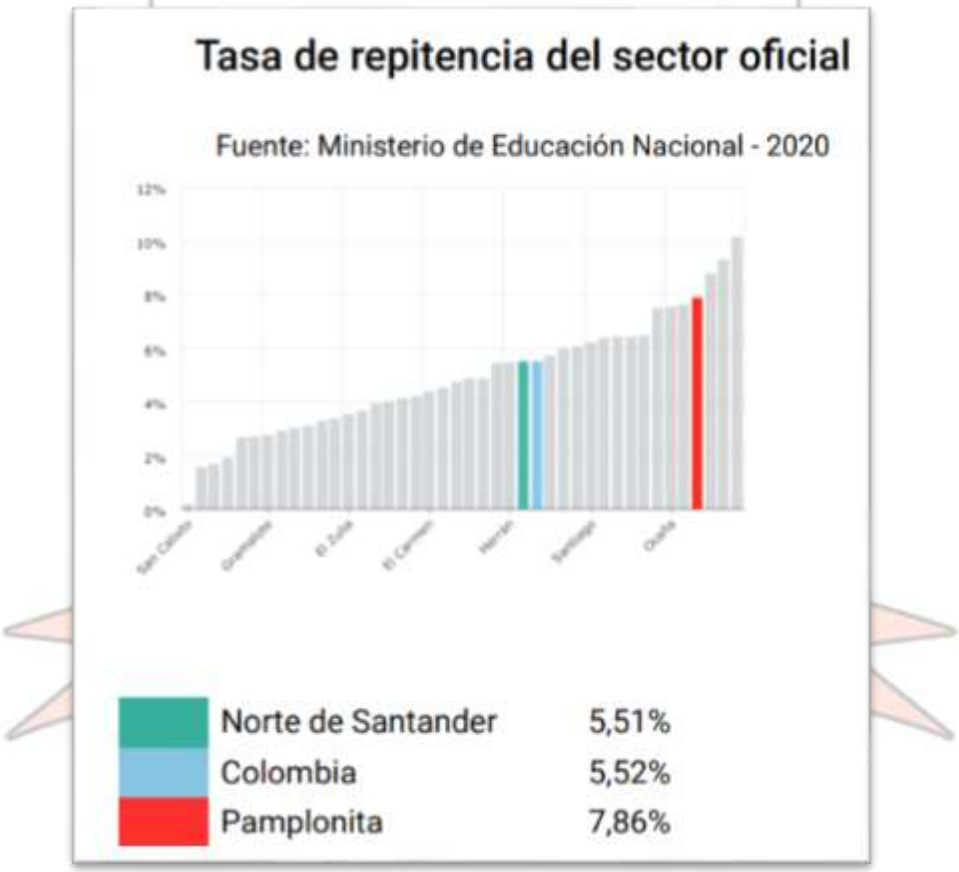


Si bien la administración local tiene un margen de acción limitado en esta materia, es posible diseñar programas complementarios de apoyo a la permanencia escolar, en articulación con el sector educativo departamental. Por ejemplo:

- Transporte y alimentación escolar para estudiantes de zonas rurales apartadas.
- Entrega de útiles y uniformes escolares para familias de escasos recursos.

- Ampliación de modelos educativos flexibles para jóvenes que trabajan.
- Fortalecimiento de escuelas de padres y consejos estudiantiles.
- Actividades extracurriculares y campamentos juveniles vacacionales con enfoque pedagógico.

Fijar una meta de reducción anual de la deserción en el Plan de Desarrollo, hará que estos programas complementarios se vuelvan prioritarios y puedan ser ejecutados interinstitucionalmente. Su impacto puede monitorearse a través de indicadores de eficiencia interna del sistema educativo.

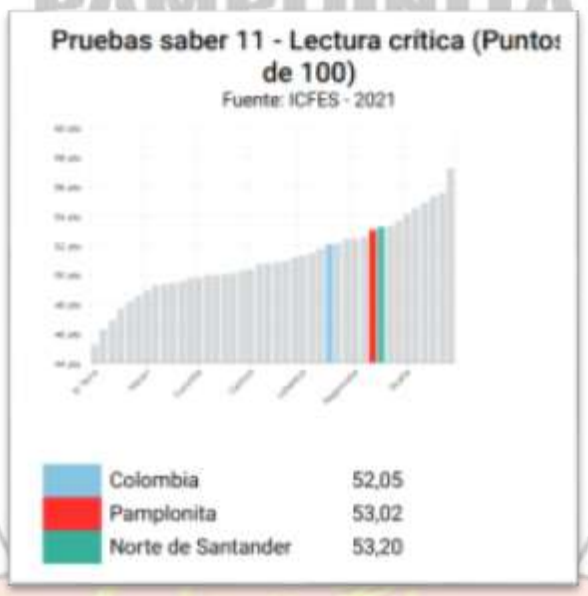


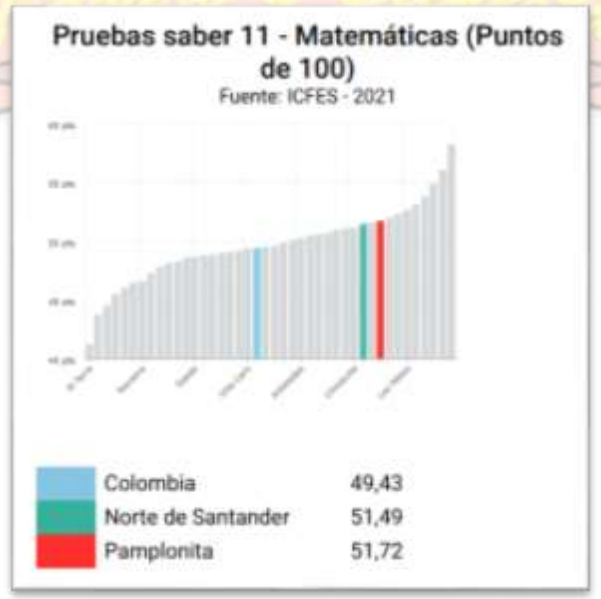
Si bien la ejecución de programas educativos depende del gobierno departamental, la administración local puede cofinanciar e impulsar alternativas complementarias que atenúen los factores asociados a la repitencia, tales como:

- Programas de nivelación y recuperación de aprendizajes para estudiantes con dificultades.
- Formación docente en estrategias de aprendizaje personalizado.

- Dotación de materiales educativos para bibliotecas y aulas de clase.
- Campamentos y actividades extracurriculares de refuerzo educativo.
- Escuela de padres para seguimiento académico familiar.
-

Definir una meta de reducción de la tasa de repitencia e indicadores asociados en el Plan de Desarrollo, dará relevancia a estos programas y proyectos, que en articulación interinstitucional pueden mejorar los resultados del sistema educativo local.





Si bien la administración local tiene competencias limitadas al ser la educación un sector gobernado principalmente desde el nivel departamental, es posible diseñar acciones complementarias que, articuladas interinstitucionalmente, apunten a mejorar la calidad del aprendizaje. Algunas iniciativas en este sentido podrían ser:

- Formación continua a docentes en didáctica de matemáticas y competencias comunicativas.
- Dotación de materiales educativos e implementos técnicos para estas áreas.
- Programas de nivelación y preparación para pruebas Saber.
- Alianzas con instituciones de educación superior para mejorar prácticas.
- Estímulos a establecimientos y estudiantes con mejor desempeño.

Fijar metas concretas de mejoramiento en las calificaciones de estas pruebas-Saber, junto con indicadores de producto y programa asociados, dará relevancia para ejecutar estas iniciativas complementarias desde lo local en articulación interinstitucional.

Nivel educativo de los pamplonitenses: (5397)

NIVEL EDUCATIVO	PERSONAS
Ninguno	291
Preescolar	92
Básica primaria (1-5)	2.564
Básica secundaria (6-9)	830
Media (10-13)	1.242
Técnico o tecnólogo (1-4)	171
Universitario (1-6)	190
posgrado	17

Cultura y patrimonio cultural

Religiosidad en Pamplonita

En la actualidad en pamplonita, se encuentran varias prácticas religiosas como los testigos de jehová, cristianos, evangélicos, adventistas y prevaleciendo los católicos, donde para la práctica de su devoción y religiosidad, cuentan con parroquias como lo son la parroquia de nuestra señora del rosario y la parroquia del señor de la misericordia (Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, 2016).

Costumbres de Pamplonita

Los habitantes del municipio de Pamplonita - Norte de Santander muestran interés por conformar grupos de danza, escuelas de formación deportiva y musical, también en participar en todas las festividades como las fiestas patronales de la Virgen del Carmen, el día del campesino y Festival Nacional de música andina. (Pilar, 2006), asimismo, en noviembre se celebra el Festival Nacional de Música Andina Colombia Rodrigo Mantilla, el municipio se convierte en el retorno de las colonias y unión de las diferentes veredas que disfrutan del clima y reencuentro con sus familiares y amigos; al compás de las tradicionales comparsas, y carrosas se celebran las expresiones de la danza y la música tradicional de la región; Verbenas populares. (Pamplonita es primero).

Festividades:

- Fiesta de la virgen del Carmen: Cada 16 de julio los católicos le rinden tributo a Nuestra Señora del Carmen, patrona de los conductores, de los Bomberos y la reina de las Fuerzas Armadas de Colombia.

- Día del Campesino: Se celebra el primer domingo del mes de junio es un evento que se busca el reconocimiento de los campesino y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país.

- Fiesta Virgen Nuestra Señora del Rosario: Cada 7 de octubre se celebra a la Virgen del Rosario, advocación que hace referencia al rezo del Santo Rosario que la propia Madre de Dios pidió que se difundiera para obtener abundantes gracias.

- Festival Nacional de Música Andina: El festival se celebra del 11 al 14 de noviembre, en el marco del festival se hace un encuentro de expresiones campesinas, tradicionales, contemporáneas y el departamental de música carranguera.

Sitios de Interés Cultural y Arqueológico en Pamplonita:

En el municipio se encuentran los siguientes sitios de interés como el puente Potosí, laguna y cueva de Borrero, centro recreacional *"Los Guayabales"*, ruinas de la antigua planta eléctrica

Artesanías: En el municipio de pamplonita se destacan las artesanías como el bordado en punto cruz y puntada lisa, utilizando materiales como: aguja, tela e hilos de colores.

Recreación y deporte

El municipio cuenta con diferentes escenarios (Polideportivo) para la recreación de su población, los cuales, en su gran mayoría se encuentran ubicados en las instituciones educativas, adicional a eso cuenta con una cancha de futbol municipal, un parque biosaludable, un centro recreacional llamado “La Sabana”, el cual cuenta con una piscina y una cancha multifuncional.

Al tener poca infraestructura es limitada la participación de la población en actividades recreativas y deportivas, de igual manera se evidencia que no se realizan programas para la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad (desplazamiento forzado), a lo cual impera la necesidad de hacer una fuerte inversión en infraestructura para lograr una mayor actividad física de los pobladores, en especial la de los niños, jóvenes y adolescentes. En cuanto al departamento, el gobierno departamental viene desarrollando actividades para el fomento de la actividad deportiva con programas, como las escuelas de formación deportiva, el cual busca inculcar una disciplina por el deporte, de dicho programa se ven beneficiados 7600 niños, jóvenes y adolescentes convencionales y con discapacidad.

A la fecha de elaboración del presente Plan de Desarrollo Territorial el municipio cuenta con una oferta de cinco (5) escuelas de formación deportiva específicamente en futbol en las categorías sub 8, sub 10, sub 12, sub 14 y sub17 beneficiando un total de 106 beneficiarios aproximadamente.





Vías y transporte

El municipio cuenta con los tres tipos de vías, en total cuenta con 292.09 km de carreteras inventariadas, de las cuales el 6.67%, corresponde a carreteras de Primer Orden, el 0.56% carreteras de segundo orden y el 92.75% carreteras de tercer orden, esta distribución porcentual se puede apreciar en la figura.



Primarias: Carretera Cúcuta-Pamplona: tiene una longitud de 19,51 kilómetros dentro del municipio y se constituye como el principal estructurante vial, respecto al cual Pamplonita se interrelaciona con la mayor parte de los municipios del departamento.

Secundarias: La vía Diamante – Chinácota: esta vía tiene una extensión dentro del municipio de con una longitud aproximada de 760 m aproximadamente, con asfalto en buenas condiciones y además, cuenta con sus respectivas obras de arte. El ramal de acceso al Casco Urbano: tiene una longitud aproximada de 870 metros, construido en asfalto en regulares condiciones. El acceso a la vía desde la carretera Cúcuta – Pamplona a través del puente Leonardo Canal sobre el río Pamplonita, es bastante peligroso por la falta de visibilidad y de señalización.

Terciarias: En el municipio estas vías corresponden a las carreteras veredales, que tienen bajas especificaciones de diseño, con curvatura cerrada en planta y con

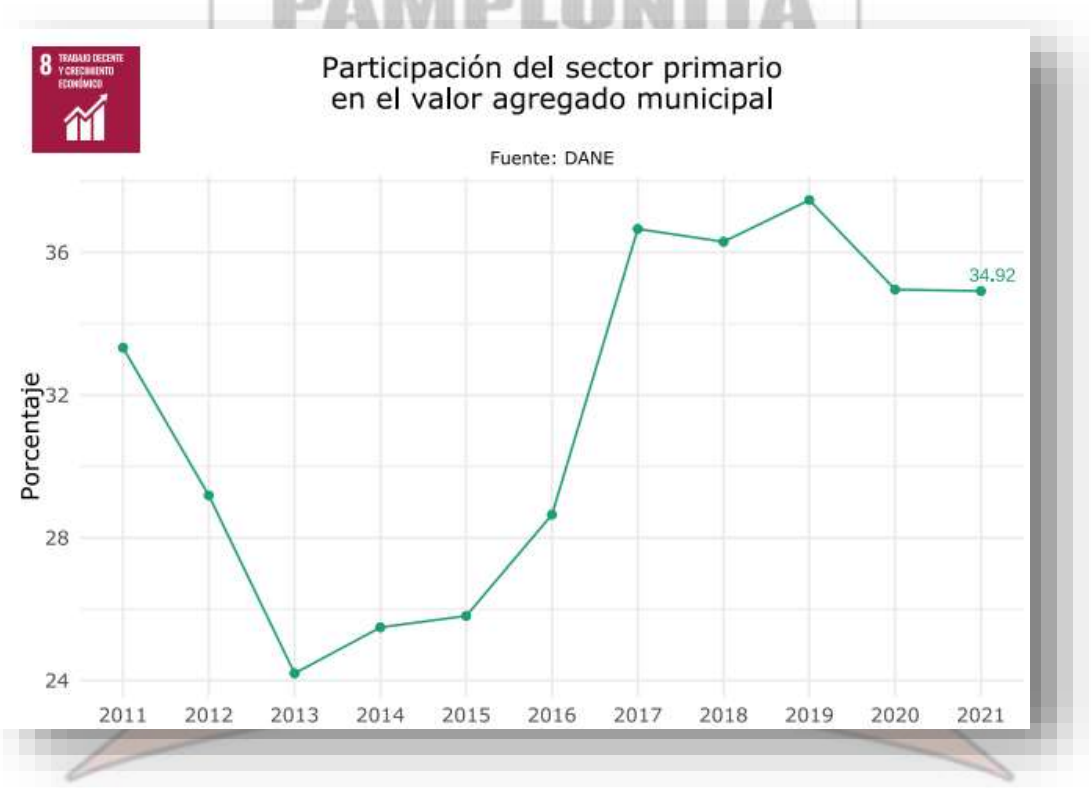
pendientes fuertes en perfil. Su capacidad es baja y tienen un tránsito promedio (TPD) inferior a 50 vehículos diarios. En Pamplonita estas carreteras constituyen el sistema vial intramunicipal veredal, su longitud es de 270,92 kilómetros y a diferencia de los otros tipos de vías, estas se presentan en todas las veredas.

Vereda	Primaria Km	Secundaria Km	Terciaria Km
Alto Santa Lucía	0,00	0,00	12,88
Bajo Santa Lucía	0,00	0,00	11,12
Batagá	0,00	0,19	18,86
Buenos Aires	0,87	0,00	4,78
Nn	0,00	0,00	5,35
El Colorado	1,22	0,01	11,21
El Cúcano	0,00	0,00	14,73
El Páramo	0,00	0,00	17,25
El Picacho	0,00	0,00	16,07
El Volcán	2,36	0,78	6,22
La Hojancha	1,95	0,42	18,23
La Libertad	0,00	0,00	5,69
La Palmita	4,23	0,00	9,85
Las Isabeles	0,00	0,00	8,18
Llano Grande	0,00	0,00	12,46
Matajira	1,87	0,00	10,94
Pamplonita	0,00	0,26	3,45
Pica Pica	0,00	0,00	17,06
San Antonio	4,47	0,00	10,64
San José de Tonchalá	0,00	0,00	10,47
San José de Tulantá	0,00	0,00	11,08
San Rafael	2,53	0,00	2,80
Septimalí	0,00	0,00	6,14
Tescua	0,00	0,00	25,45
TOTAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO	19,51	1,66	270,92

Agricultura y desarrollo rural

El municipio de Pamplonita en su respectivo plan de desarrollo contempla como estrategia económica el apoyo en capacitación de buenas prácticas e innovación en las actividades productivas agropecuarias, ambientales y turísticas. Esto en concordancia con los subsectores de apuesta departamental contemplados en turismo (Bienes y servicios) y Agroindustria. En cuanto al municipio, se observa que el grado de importancia económica es bajo, resultado de su aporte al PIB departamental con un 0.3%, esto se debe que, la economía y la productividad

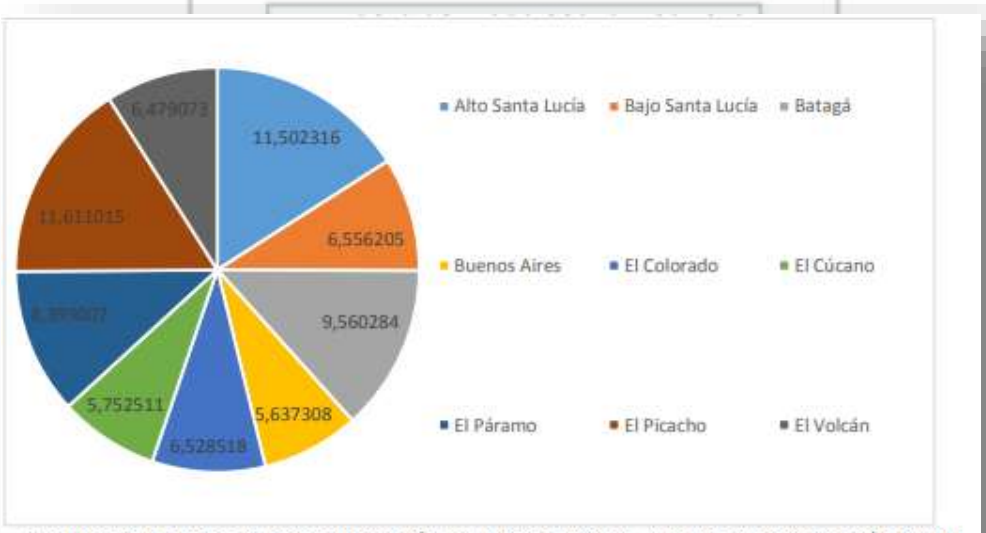
depende en su mayoría del sector agropecuario; sin embargo, por su cercanía al segundo centro de mayor importancia departamental Pamplona, se convierte en una zona de tránsito tanto para el intercambio de bienes, como en la prestación de servicios de potencial como el turismo, teniendo en cuenta las características ambientales del municipio; asimismo, subsectores como el comercio, forestal y la producción de cultivos tecnificados pueden llegar a ser importantes para impulsar la economía del municipio.



El bajo grado de importancia económica del municipio en el departamento, se debe a que, la economía y la productividad depende en su mayoría del sector agropecuario, y la prestación de servicios. Respecto a la dinámica económica del municipio, se observa que el 65% del PIB municipal se concentra en los rubros de actividades de servicios sociales, comunales o personales (Servicios de administración pública y defensa, de enseñanza, sociales, de asociaciones, domésticos y esparcimientos culturales y deportivos) con 23.57%; el sector agropecuario (21.10%) y la prestación de servicios en relación con el comercio, reparación, hoteles y restaurantes (20.07%). Lo que demuestra el alto grado de responsabilidad de la administración municipal en la dinámica económica siendo el

rubro relacionado a la inversión pública el de mayor participación en el PIB Municipal, sin embargo, se observa que tanto la rama de actividades agropecuarias como de comercio, reparación, hoteles y restaurantes, no presentan una diferencia significativa respecto a este rubro, convirtiéndose en sectores potenciales para el crecimiento económico del municipio, producto de las características que presenta Pamplonita gracias a su ubicación y su extensión rural.

Porcentaje del valor agregado municipal por grandes ramas de la actividad económica 2015



Fuente: DNP Ficha de caracterización municipal (2017). A partir de información DANE - 2015.

A continuación, se presenta de manera simplificada, las principales características de cada sector, teniendo en cuenta, que la mayoría de las actividades que se llevan a cabo en el territorio, pertenecen al sector primario (Agropecuario) o terciario (Servicios).



Dentro de las actividades de este sector en el municipio, a nivel agrícola se observa que los cultivos de mayor producción en los últimos años son el durazno, naranja, mora, tomate, plátano, café, tomate de invernadero, entre otros; no obstante, estos valores reflejan la importancia de los cultivos para el territorio, puesto que, al observar el área sembrada el café predomina, seguido por el durazno y la naranja, lo cual, muestra que la diferencia en producción es resultado del rendimiento por hectárea del cultivo.

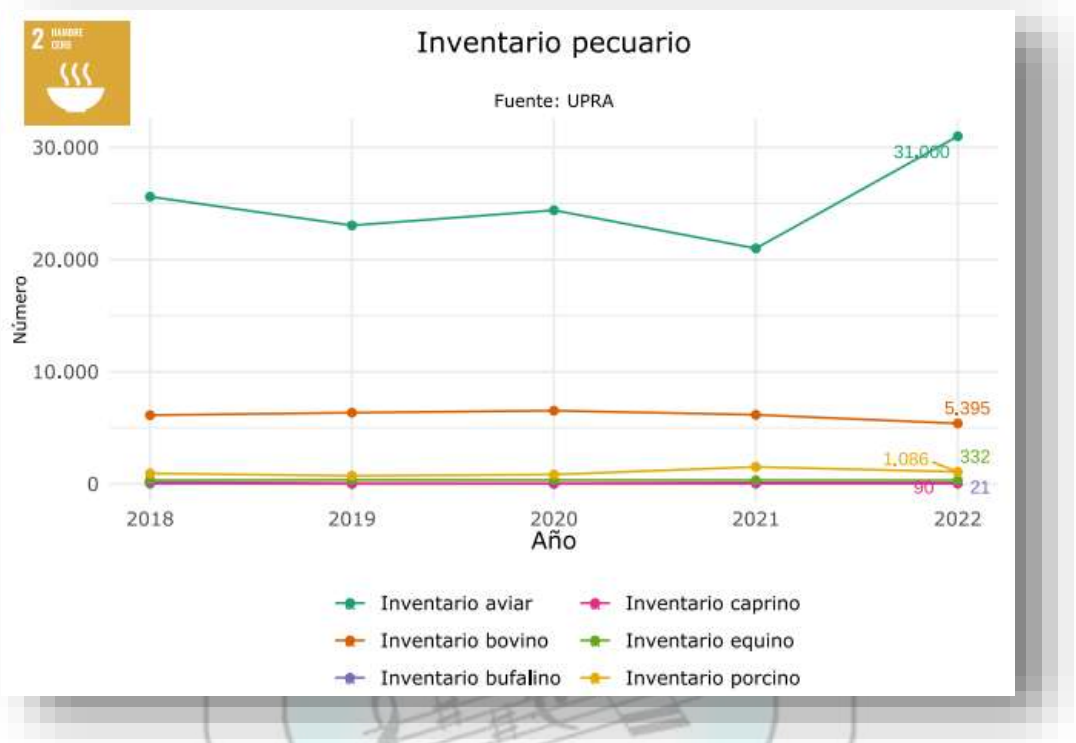
Unidades agropecuarias y No agropecuarias Pamplonita		
N° UPA	N° UPNA	TOTAL
760,00	284,00	1.044,00

PRODUCTO	# ÁREA COSECHADA (HAS)			# ÁREA SEMBRADA (HAS)			RENDIMIENTO Ton/Ha			PRODUCCION (Tn)		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Durazno	95	100	100	100	110	113	15	15	15	1.425	1.500	1.575
Naranja	83	105	105	103	105	110	12,36	12,87	12,91	1.026	1.352	1.356
Mora	36	41	42	41	43	44	8	9	9	288	369	378
Tomate	7	8	9	7	8	9	37,14	35	37,78	260	280	340
Plátano	55	55	55	55	55	57	5	5	5	250	275	275
Café	365,67	336,71	346,06	410,8	369,44	371,07	0,38	0,41	0,69	139	139	239
Tomate Invernadero	2	1	-	2	1	-	150	150	-	300	150	-
Cebolla de Bulbo	17	7	7,5	17	7	7,5	21,88	12	12,67	372	84	95
Caña Panelera	16	20	21	20	21	22	4	4,5	4,5	64	90	94,5
Arracacha	10	12	12	10	12	12	6	6,5	6,5	60	78	78
Ciruela	0	5	7	5	7	8	0	10	10	0	50	70
Pimentón	3	3	4	3	3	4	15	15	15	45	45	60
Cebolla de Rama	6	6	5	6	6	5	10	11	11	60	66	55
Maíz Tradicional	10	25	15	10	25	15	1	1,06	1,5	10	26,5	22,5
Yuca	5	4,5	4,5	5	5	5	5	4,5	4,5	25	20,25	20,25
Habichuela	2	2	-	2	2	-	14	14	-	28	28	-
Maracuyá	1	1	1	1	1	2	5	5	5	5	5	5
Frijol	4	4	-	4	4	-	1,2	1,2	-	4,8	4,8	-
Brevo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	2	2	2	1	1	1

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Durazno o Albaricoque	1.725,00	15,00
Segundo cultivo	Tomate	1.256,00	57,09
Tercer cultivo	Naranja	1.064,00	14,00
Cuarto cultivo	Mora	486,00	9,00
Quinto cultivo	Mandarina	350,00	14,00

Sector pecuario

Respecto a esta actividad en el municipio, la avicultura es la de mayor representatividad con una producción de 148.678 cabezas, lo que equivale al 96% de la producción total pecuaria de Pamplonita, seguido por la cría de ganado bovino 5.959 cabezas, ganado porcino (335), equino (211), caprino (133) y bufalino 25. Esto demuestra el potencial de crecimiento que tiene la explotación de especies menores en el territorio, siendo potenciales beneficiarios de los programas implementados por el departamento con ayuda del Ministerio de Agricultura.



Los canales de comercialización se encuentran condicionados por la infraestructura vial, la población transporta los productos por las vías terciarias o caminos hasta la vía nacional, en muchos casos son comercializados en algunos sitios del municipio a la margen de la vía nacional (La Estrella, Puerto Nuevo y Santa Ana) o en El Diamante, en otros casos, son comercializados directamente en Pamplona, Cúcuta y Bucaramanga. En particular el casco urbano del municipio presenta una muy baja integración con los canales de comercialización de los productos agropecuarios, aunque en él se ofrecen servicios como corresponsal bancario, restaurantes, encomiendas, papelerías, tiendas y salones de belleza, pero la población en general, se desplaza a Pamplona para la adquisición de productos.

La vereda El Picacho presenta nexos comerciales con Chinácota y en menor medida con El Diamante, pero es casi nula su relación con el resto del municipio de Pamplonita, caso similar ocurre con Septimalí y Las Isabeles, en donde sus habitantes se desplazan a El Diamante para la adquisición y venta de productos, disponen de un camino para comunicarse con la vía a Cucutilla, pero es de alto nivel de dificultad; o con San José de Tonchalá que aprovechando la facilidad de conexión con la vía Pamplona – Cucutilla, sus habitantes se desplazan a Pamplona para la comercialización y adquisición de productos.

Turismo

Con relación al municipio por su ubicación geográfica, la cual le permite tener un clima cálido y características físico- naturales, presenta un escenario potencial para actividades con fines turísticos y recreacionales. Dada las características del territorio, lo convierten en una zona de atracción turística entre los habitantes de municipios aledaños, generando un gran flujo de turistas los fines de semana que llegan a Pamplonita a disfrutar de las piscinas y comida típica. Asimismo, por su riqueza en áreas de paisajes escénicos, permite el turismo de montaña en las zonas altas del territorio, brindando una alternativa para realizar actividades de conciencia ambiental en restauración ecológica, recreación pasiva al aire libre y la incorporación del agroturismo mediante posadas campesinas y los senderos ecológicos, en sitios como:

- Laguna y Cueva de Borrero
- Ruinas de la antigua planta eléctrica.
- Puente de Potosí.
- Los molinos.
- Ruta turística al Santuario del Señor Caido.
- Parque recreacional LA SABANA.

Sin embargo, en la actualidad cuenta con una incipiente infraestructura hotelera y de servicios, existiendo así en todo el municipio 3 Hoteles, los cuales son:

- Hotel La Casona.
- Club Hotel los Guayabales.
- Restaurante- Hotel El Descanso (vereda La Palmita).

En este sentido a la falta de infraestructura, el plan de desarrollo municipal también muestra factores que limitan el desarrollo de este sector como:

- Apatía de la población a la actividad, especialmente la rural.
- Falta de guía turísticos que promociones los atractivos existentes (Inexistencia de paquetes turísticos).
- Falta de organización del sector con un enfoque empresarial.
- Falta de liderazgo en el sectr que incentive esta actividad.
- Carencia de un plan sectorial de desarrollo turístico, que trabaje en el conocimiento de las potencialidades y debilidades del territorio para responder a esta demanda, y en establecer criterios y restricciones de

carácter ambiental acordes con las características culturales de la comunidad.

- Carencia de políticas y estrategias de comercialización encaminadas a la promoción de los atractivos turísticos del Municipio a nivel regional y nacional.

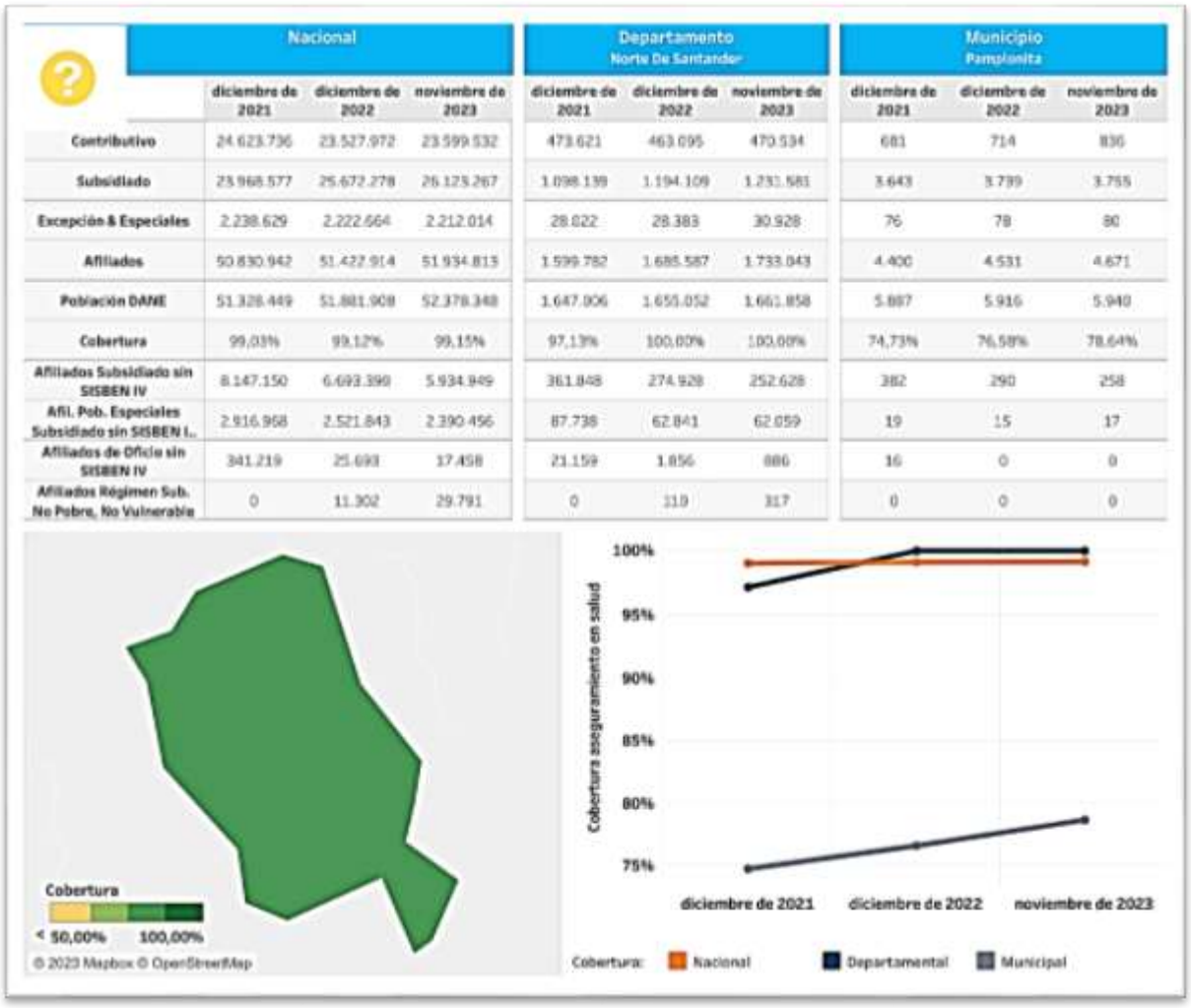


Desde la visión turística que se ha construido mancomunadamente por toda la población participante en el proceso de formulación del plan de desarrollo, debemos priorizar la cualificación de los prestadores de servicios turísticos, toda vez que es desde dicha acción que alistaremos a nuestro municipio para que los turistas sean óptimos a las expectativas de los visitantes. De esta manera, desde una estrategia de mercadeo a voz y a través de la prestación eficiente y de calidad de los diferentes servicios gastronómicos, hoteleros, de lanzamiento y demás servicios, sean suficientemente de calidad como para incentivar la continuidad en la visita a nuestro municipio por parte de los turistas. Es por ello que, analizando la gráfica anterior, hemos establecido como objetivo dentro de nuestra planeación estratégica la generación de alianzas público-privadas que nos permitan capacitar a la población en temas correspondientes a manipulación de alimentos, implementación de posadas turísticas, servicio de atención al cliente y demás formaciones pertinentes para el sector turístico.

Salud y protección social

Contexto Institucional de protección social y sectorial en salud:

	Nacional			Departamento Norte De Santander			Municipio Pamplonita		
	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023
Contributivo	24.623.736	23.527.972	23.599.532	473.621	463.095	470.534	681	714	836
Subsidiado	23.968.577	25.672.278	26.123.267	1.098.139	1.194.109	1.231.581	3.643	3.739	3.755
Excepción & Especiales	2.238.629	2.222.664	2.212.014	28.022	28.383	30.928	76	78	80
Afiliados	50.830.942	51.422.914	51.934.813	1.599.782	1.685.587	1.733.043	4.400	4.531	4.671
Población DANE	51.328.449	51.881.909	52.378.348	1.647.006	1.655.052	1.661.858	5.887	5.916	5.940
Cobertura	99,03%	99,12%	99,15%	97,13%	100,00%	100,00%	74,73%	76,58%	78,64%
Afiliados Subsidiado sin SISBEN IV	8.147.150	6.693.390	5.934.949	361.848	274.928	252.628	382	290	258
Afil. Pob. Especiales Subsidiado sin SISBEN I..	2.916.968	2.521.843	2.390.456	87.738	62.841	62.059	19	15	17
Afiliados de Oficio sin SISBEN IV	341.219	25.693	17.458	21.159	1.856	886	16	0	0
Afiliados Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerable	0	11.302	29.791	0	119	317	0	0	0



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social 2023.

Son 836 personas afiliadas al régimen contributivo y 3.755 afiliadas al régimen subsidiado, 80 del régimen especial para un total de 4.671 personas afiliadas, con un porcentaje de 78,64% de cobertura. En el municipio existe 1 IPS adscrita a la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, que atiende urgencias y consulta externa, estructuralmente bien construido, con buena distribución arquitectónica para las diferentes áreas de servicios, con deficiencias en la dotación de equipos

médicos, instrumentación e insumos básicos, que pese al alto grado de profesionalismo del personal médico, paramédico y administrativo, afectan la calidad de la prestación de este servicio de salud; este depende del Hospital San Juan de dios de Pamplona y cuenta con la siguiente infraestructura y dotación:

- Sala de urgencias (que requiere adecuación de los accesos)
- Sala de maternidad
- Consultorio Médico
- Consultorio Odontológico.
- Consultorio de Fisioterapia.
- Equipo de Laboratorio (con un espacio físico recientemente adecuado, pero la falta de reactivos impide su utilización)

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que hacen presencia en el municipio son con 2.489 Sanitas y Nueva EPS con 1.258 afiliados para el régimen subsidiado y 499 afiliados a Nueva Eps, 313 a Sanitas del Régimen Contributivo. Una de las exigencias de las asociaciones de usuarios de las EAPB es en incumplimiento de estas en la asignación de citas médicas por medicina general y por medicina especializadas, por ende, desde aseguramiento en salud en 2023 se realizaron mesas de trabajo con las entidades, requiriendo el cumplimiento de la normativa.

A nivel general se identifica que existen barreras de acceso geográficas a los servicios de salud para las personas en veredas lejanas, que deben realizar la cancelación de pasaje para trasladarse al centro de atención, en época de lluvias las vías terciarias de acceso al casco urbano sufren deslizamientos, dificultando que los pobladores puedan acceder a los servicios de salud. Otra situación que se añade es la no disponibilidad de ambulancia exclusiva para el Municipio, por lo que los pacientes deben esperar su traslado asistencial básico, sujeto a disponibilidad de ambulancia por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

Gobierno y gobernanza en el sector salud:

El municipio de Pamplonita posee clima de 10°C en sus partes más altas y de 22°C en las zonas más bajas, siendo especial por su diversidad de microclimas para la producción agrícola como durazno, café, plátano, cítricos, papa cebolla, apio adicional posee riqueza de fuentes hídricas lo que ayuda en la realización de tareas del campo. Recientemente se ha catapultado como un destino turístico por ser muy acogedor, tranquilo y por tener la iglesia y el parque que aún conservan su arquitectura colonial.

Es un lugar privilegiado para personas de edad, pensionadas que deciden buscar paz y tranquilidad, su actividad comercial en el casco urbano se centra en los días de fin de semana que es principalmente visitado por turistas, situación que se puede ver potenciada por la construcción de la vía Pamplona- Cúcuta que es doble calzada y que generará un flujo importante de personas hacia los pequeños pueblos de la provincia de Pamplona.

Debido a su ubicación geográfica sobre la troncal Cúcuta-Pamplona-Bucaramanga permite tener un escenario propicio para el desarrollo económico productivo y comercial del municipio. Además, cuenta con una adecuada red vial, pues de sus 22 veredas tan solo 6 se encuentran sin vías carreteable.

Para destacar el festival Rodrigo Mantilla fue creado en el año 2009, generalmente, se realiza el segundo puente festivo del mes de noviembre, este festival es creado para todo tipo de público (niño, joven y adulto) proveniente de las diferentes regiones del departamento y del país, con el propósito fortalecer las prácticas de música tradicional andina colombiana, los nuevos formatos y sonoridades, la formación de públicos y poner en circulación a los artistas locales y nacionales. Se calcula que asisten aproximadamente 1.500 personas por día, actividad que contribuye al desarrollo social y económico del municipio.

Esta población no tiene presencia de grupos al margen de la ley que generen conflictos sociales, sin embargo, desde el año 2012 se ha evidenciado un aumento progresivo de la población víctima del desplazamiento forzado que proceden de otros territorios, por lo tanto, las autoridades municipales han procurado garantizar los derechos fundamentales de esta colectividad que es considerada en nuestro país como altamente vulnerable.

Pamplonita, como todo el sur del Departamento está incluido dentro una zona que a nivel nacional está catalogada como de alta amenaza sísmica; atravesado por un sistema de fallas fácilmente identificables cuya actividad reciente no se ha estudiado aún. De igual manera presenta el mayor grado de susceptibilidad a los fenómenos de erosión y remoción en masa, en el 11.18% del territorio municipal (1.821 Ha.) distribuidas en las laderas próximas de las quebradas Regadas, Jiménez, La Teja, Santa Helena, La Laguna, El Canal y El Urumito, además de la ribera del río Pamplonita en área comprendida entre la desembocadura de estas dos últimas quebradas.

Otro sector que representan un importante riesgo para los habitantes del municipio es el minero – energético donde actualmente encontramos empresas que cuentan con título minero como las Minas Santa Helena, San Rafael, Santa Isabel y La

Granja, las cuales cubren 251 ha., que equivalen al 1.81% del territorio, localizadas en sectores de las veredas Colorado, San Rafael y San Antonio. Son áreas que de acuerdo prospecciones mineras disponen de abundantes recursos mineralógicos, metálicos, no metálicos y energéticos, con potencial para generar procesos industriales de alcance regional y nacional.

La estructura demográfica del municipio de Pamplonita, comprendida del periodo 2020-2030 ha presentado variaciones, a nivel general podemos destacar que se registra un aumento en el número de población tanto en hombres como en mujeres para el 2023 con un total de 6.186 habitantes, es decir, 320 personas más en comparación con la vigencia 2020.

La razón niños mujer, los índices de infancia y de juventud registran una tendencia a la disminución al comparar las 3 vigencias, esto indica que la población se hace mayor y se realiza control de la natalidad, esto es concordante con el mantenimiento índice de vejez.

Su población no se encuentra caracterizada, por lo que la implementación del nuevo modelo de atención es una oportunidad para reconocer las necesidades de las personas, enfocando planes y programas acordes a sus requerimientos a fin de mejorar sus condiciones de bienestar.

Sistema sanitario del municipio de Pamplonita 2011 – 2021

Determinantes intermedios de la salud	Norte de Santander 2021	Pamplonita 2021	Comportamiento															
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios para cuidado de la primera infancia (DNP-DANE)	12,3	2,20													↗			
Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios de salud (DNP-DANE)	10,5	9,40													↗			

Determinantes intermedios de la salud	Norte de Santander 2021	Pamplonita 2021	Comportamiento															
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cobertura de afiliación al SGSSS (MSPS)	95,43	74,43				↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘
Coberturas administrativas de vacunación con BCG para nacidos vivos (MSPS)	37,49	48,57	↘	↗	↗	↘	-	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘
Coberturas administrativas de vacunación con DPT 3 dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,49	87,14	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↗
Coberturas administrativas de vacunación con polio 3 dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,29	70,00	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘
Coberturas administrativas de vacunación con triple viral dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,4	70,42	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗
Porcentaje de nacidos vivos con cuatro o más consultas de control prenatal (EEVV-DANE)	76,79	0,00	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↘	
Cobertura de parto institucional (EEVV-DANE)	97,74	0,00	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	-	-	-	-	-	
Porcentaje de partos atendidos por personal calificado (EEVV-DANE)	97,78	0,00	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	-	-	-	-	-	

Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios para cuidado de la primera infancia: De acuerdo con las cifras del Departamento Nacional de Planeación - DNP, el 2,20% de los hogares del Municipio de Pamplonita presentan barreras de acceso a los servicios de salud en la primera infancia, proporción que es significativamente menor que en el Departamento registrando un valor de 12,3%

Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios de salud**:** El 9,4% de los hogares del Municipio de Pamplonita presenta barreras de acceso a los servicios de salud; Este indicador se encuentra por debajo del nivel departamental.

Cobertura de afiliación al SGSSS: Para el año 2021 la cobertura de afiliación al SGSSS es de 74,43%, valor que se encuentra por debajo del nivel departamental siendo este del 95,43%

Coberturas administrativas de vacunación con BCG para nacidos vivos: Para el año 2021 la cobertura para el municipio fue del 48,57% un indicador superior al registrado a nivel departamental.

Coberturas administrativas de vacunación con DPT 3 dosis en menores de 1 año, para el año 2021 este indicador fue de 87,14% es decir, que por cada 100 menores de 1 año 87 recibieron las 3 dosis de DPT, superando la cobertura Departamental.

Coberturas administrativas de vacunación con polio 3 dosis en menores de 1 año: Para el año 2021 este indicador fue de 70%, superando las coberturas útiles departamentales.

Coberturas administrativas de vacunación con triple viral dosis en menores de 1 año: Para el año 2021 este indicador para el municipio fue de 70,42%, indicando que se superan las coberturas de vacunación, siendo superior al nivel departamental.

La situación de pandemia por el covid-19, los aislamientos preventivos ordenados por el nivel nacional y las medidas de restricción afectaron negativamente los indicadores de vacunación a nivel municipal a pesar de que el servicio se ofertó de forma continua.

DESENLACES MÓRBIDOS Y MORTALES:

El análisis de la morbilidad se basó en una evaluación de la morbilidad agrupada, los eventos de alto costo, los eventos precursores y los eventos de notificación

obligatoria; Las fuentes información corresponde a los Registros Individuales de Prestación de Servicios – RIPS, bases de dato de alto costo, del Sistema de Vigilancia de la Salud Pública – Sivigila, y otra información que contribuya al análisis de la morbilidad en su territorio.

Se realizó un análisis descriptivo de las frecuencias relativas de las principales causas de morbilidad en el ámbito municipal por ciclo vital y sexo utilizando la lista adaptada por la Guía ASIS del MSPS, la fuente información utilizada corresponde a los RIPS. Para el proceso de análisis se utilizó la hoja de cálculo Excel.

Principales causas de morbilidad por ciclo vital general, municipio de Pamplonita 2014-2022:

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,24	1,66	0,00	0,40	1,89	1,17	0,94	0,93	3,11	2,19
	Condiciones perinatales	44,42	26,49	46,88	39,12	23,82	29,80	26,45	18,18	25,95	7,77
	Enfermedades no transmisibles	45,63	50,00	38,28	42,12	64,67	53,07	46,90	45,83	41,70	-4,13
	Lesiones	4,85	8,94	7,81	2,59	1,58	1,75	7,50	10,76	5,88	-4,88
	Condiciones mal clasificadas	4,85	12,91	7,03	15,77	8,04	14,22	18,20	24,30	23,36	-0,95
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,28	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	22,32	8,67	36,05	25,51	18,04	12,94	8,43	5,78	17,16	11,39
	Enfermedades no transmisibles	56,78	74,49	56,98	55,35	73,88	63,79	56,69	58,48	52,63	-5,85
	Lesiones	8,76	6,12	1,16	4,56	2,23	6,47	6,40	6,14	8,01	1,87
	Condiciones mal clasificadas	11,86	10,20	5,81	14,58	5,84	16,80	28,20	29,60	22,20	-7,41
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,74	1,81	0,00	1,79	2,32	1,65	6,63	8,96	0,68	-8,28
	Condiciones maternas	18,99	6,95	17,86	12,11	13,40	10,31	11,89	5,97	13,85	7,88

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
	Enfermedades no transmisibles	62,72	69,49	60,71	62,18	72,78	70,93	50,10	49,00	51,01	2,01
	Lesiones	3,48	3,93	11,90	4,93	2,64	3,81	9,36	16,17	5,07	-11,10
	Condiciones mal clasificadas	13,07	17,82	9,52	18,98	8,86	13,30	22,03	19,90	29,39	9,49
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	4,22	4,51	10,76	4,97	16,94	11,96	15,21	11,09	7,86	-3,23
	Condiciones maternas	12,80	9,52	7,59	17,44	5,10	5,98	4,03	7,04	7,11	0,08
	Enfermedades no transmisibles	65,68	65,16	44,30	56,18	63,22	54,48	48,39	46,80	50,53	3,73
	Lesiones	4,92	9,77	21,52	4,64	3,58	6,56	11,64	10,02	7,22	-2,80
	Condiciones mal clasificadas	12,38	11,03	15,82	16,78	11,16	21,02	20,74	25,05	27,28	2,23
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,24	1,09	2,40	1,33	2,91	1,56	2,45	1,72	1,53	-0,19
	Condiciones maternas	8,41	7,39	6,61	8,10	5,04	6,88	7,18	6,13	4,23	-1,90
	Enfermedades no transmisibles	67,78	75,90	73,27	72,38	79,37	70,66	70,26	68,46	68,38	-0,08
	Lesiones	10,27	4,37	8,11	5,05	4,25	4,97	6,42	8,65	5,44	-3,21
	Condiciones mal clasificadas	12,31	11,25	9,61	13,14	8,43	15,93	13,69	15,04	20,43	5,38
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,42	3,79	3,61	5,07	3,42	3,73	7,44	3,38	2,98	-0,40
	Enfermedades no transmisibles	85,37	84,03	77,11	81,71	88,41	80,21	82,14	79,79	75,33	-4,46
	Lesiones	3,16	4,71	6,83	3,72	2,66	3,43	1,79	5,92	3,24	-2,68
	Condiciones mal clasificadas	6,86	7,47	12,45	9,50	5,51	12,63	8,63	10,90	18,45	7,54

Para el municipio de Pamplonita se registran las enfermedades crónicas no trasmisibles como primera causa de morbilidad en todos los ciclos vitales, afectando principalmente a los hombres.

Principales causas de morbilidad en hombres:

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	1,65	0,00	0,73	0,28	1,05	1,06	0,00	4,14	4,14
	Condiciones perinatales	47,62	14,05	43,84	35,16	26,33	27,77	21,83	17,86	27,59	9,73
	Enfermedades no transmisibles	45,24	52,07	42,47	44,69	64,15	55,54	48,94	47,08	35,17	-11,91
	Lesiones	2,98	16,53	10,96	3,30	1,40	2,11	10,56	11,69	5,17	-6,52
	Condiciones mal clasificadas	4,17	15,70	2,74	16,12	7,84	13,53	17,61	23,38	27,93	4,55
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	22,80	11,90	32,61	24,53	15,69	12,30	7,93	3,08	22,75	19,67
	Enfermedades no transmisibles	52,85	65,48	56,52	56,60	77,01	71,52	50,61	70,77	49,02	-21,75
	Lesiones	10,88	3,57	2,17	5,66	1,82	7,44	7,93	3,08	9,02	5,94
	Condiciones mal clasificadas	12,95	19,05	8,70	13,21	5,47	8,74	33,54	23,08	19,22	-3,86
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	16,90	7,60	15,79	14,40	20,87	14,13	12,86	2,78	19,35	16,58
	Enfermedades no transmisibles	63,38	85,96	52,63	60,31	69,97	70,02	61,83	34,03	43,01	8,98
	Lesiones	7,51	4,68	26,32	5,84	2,80	4,71	5,81	40,97	5,02	-35,95
	Condiciones mal clasificadas	12,21	1,75	5,26	19,46	6,36	11,13	19,50	22,22	32,62	10,39
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	13,24	10,19	9,09	12,59	6,70	5,67	5,11	5,14	12,50	7,36

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
	Enfermedades no transmisibles	64,22	54,63	33,33	58,39	70,62	62,67	56,93	48,38	53,29	4,91
	Lesiones	11,27	29,63	43,94	9,44	10,82	17,33	17,88	22,16	13,49	-8,68
	Condiciones mal clasificadas	11,27	5,56	13,64	19,58	11,86	14,33	20,07	24,32	20,72	-3,60
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	9,48	7,30	13,93	11,83	5,27	8,51	10,25	7,47	5,87	-1,60
	Enfermedades no transmisibles	61,24	74,81	59,02	67,83	77,58	68,76	64,57	64,53	63,61	-0,92
	Lesiones	15,88	6,05	18,85	9,22	9,23	9,52	12,96	15,05	11,95	-3,10
	Condiciones mal clasificadas	13,40	11,84	8,20	11,13	7,91	13,21	12,22	12,95	18,57	5,62
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,18	1,61	5,22	5,80	4,19	3,95	10,90	5,05	4,62	-0,43
	Enfermedades no transmisibles	83,40	84,17	72,39	79,43	85,84	76,93	76,48	78,77	72,69	-6,08
	Lesiones	4,18	7,11	7,46	2,52	3,45	4,01	2,36	4,40	3,34	-1,06
	Condiciones mal clasificadas	8,23	7,11	14,93	12,25	6,53	15,11	10,26	11,79	19,35	7,56

Dentro las principales causas de morbilidad en hombres están las enfermedades no transmisibles principalmente en adolescencia y juventud. Las condiciones mal clasificadas son la segunda causa en el resto de ciclos vitales y han mostrado tendencia al aumento en el ciclo vital de persona mayor de 60 años.

Principales causas de morbilidad en mujeres

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,41	1,66	0,00	0,00	3,97	1,31	0,80	2,16	2,08	-0,08
	Condiciones perinatales	42,21	34,81	50,91	43,86	20,58	32,31	31,73	18,61	24,31	5,69
	Enfermedades no transmisibles	45,90	48,62	32,73	39,04	65,34	50,00	44,58	44,16	48,26	4,11
	Lesiones	6,15	3,87	3,64	1,75	1,81	1,31	4,02	9,52	6,60	-2,93
	Condiciones mal clasificadas	5,33	11,05	12,73	15,35	8,30	15,07	18,88	25,54	18,75	-6,79
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,56	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	21,74	6,25	40,00	26,43	20,13	13,53	8,89	8,16	9,34	1,18
	Enfermedades no transmisibles	61,49	81,25	57,50	54,19	71,10	56,76	62,22	47,62	57,69	10,07
	Lesiones	6,21	8,04	0,00	3,52	2,60	5,59	5,00	8,84	6,59	-2,25
	Condiciones mal clasificadas	10,56	3,57	2,50	15,86	6,17	24,12	23,33	35,37	26,37	-9,00
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	2,77	3,75	0,00	2,91	3,96	3,18	12,50	13,95	0,99	-12,97
	Condiciones maternas	20,22	6,25	19,57	10,68	8,11	6,76	11,03	7,75	11,33	3,58
	Enfermedades no transmisibles	62,33	51,88	67,39	63,35	74,77	71,77	39,71	57,36	54,68	-2,68
	Lesiones	1,11	3,13	0,00	4,37	2,52	2,98	12,50	2,33	5,09	2,76
	Condiciones mal clasificadas	13,57	35,00	13,04	18,69	10,63	15,31	24,26	18,60	27,91	9,31
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	5,92	6,19	18,48	7,26	23,12	16,82	22,22	18,31	11,60	-6,71
	Condiciones maternas	12,62	9,28	6,52	19,68	4,51	6,11	3,54	8,27	4,55	-3,73
	Enfermedades no transmisibles	66,27	69,07	52,17	55,16	60,53	51,15	44,44	45,77	49,22	3,44
	Lesiones	2,37	2,41	5,43	2,42	0,94	2,17	8,75	2,11	4,23	2,12
	Condiciones mal clasificadas	12,82	13,06	17,39	15,48	10,90	23,74	21,04	25,53	30,41	4,88

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,77	1,64	3,79	1,95	4,02	2,28	3,84	2,77	2,29	-0,48
	Condiciones maternas	7,95	7,43	2,37	6,35	4,95	6,13	5,44	5,32	3,41	-1,91
	Enfermedades no transmisibles	70,58	76,45	81,52	74,51	80,05	71,55	73,48	70,85	70,77	-0,08
	Lesiones	7,86	3,53	1,90	3,09	2,35	2,86	2,72	4,75	2,18	-2,57
	Condiciones mal clasificadas	11,84	10,96	10,43	14,09	8,63	17,19	14,52	16,31	21,35	5,04
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,64	5,55	1,74	4,23	2,61	3,47	3,20	1,70	1,80	0,10
	Enfermedades no transmisibles	87,24	83,92	82,61	84,38	91,13	84,23	89,07	80,83	77,25	-3,58
	Lesiones	2,19	2,77	6,09	5,12	1,83	2,72	1,09	7,46	3,16	-4,30
	Condiciones mal clasificadas	5,54	7,76	9,57	6,27	4,43	9,58	6,64	10,01	17,79	7,78

En relación a las mujeres se pude evidenciar que las enfermedades no transmisibles, fueron la principal causa de consulta, afectando principalmente al ciclo vital de infancia.

Semaforización y tendencia de la mortalidad materno – infantil y niñez, municipio de Pamplonita, 2007- 2021

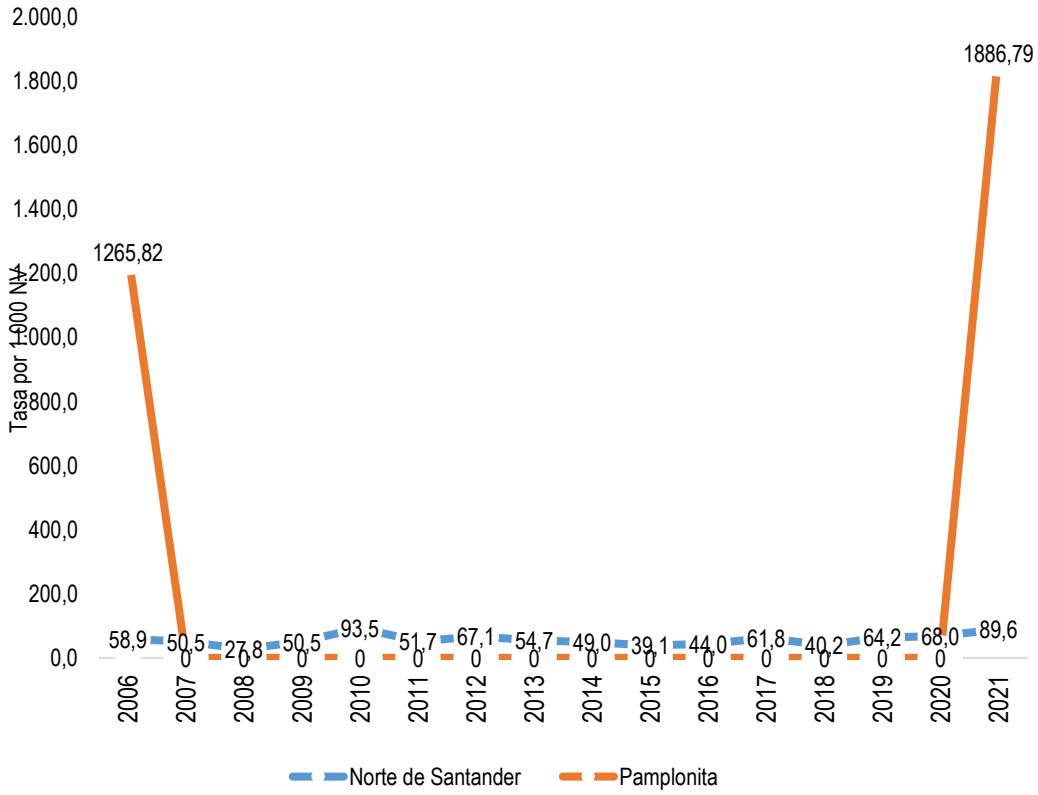
Causa de muerte	Norte De Santander	Pamplonita	Comportamiento														
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Razón de mortalidad materna	89,60	1886,80	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗
Tasa de mortalidad neonatal	7,35	18,90	↗	↘	↗	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗

Tasa de mortalidad infantil	11,78	18,90	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	-	↗	↘	-	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad en la niñez	14,24	18,90	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	-	↗	↘	-	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad por IRA en menores de cinco años	7,94	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasa de mortalidad por EDA en menores de cinco años	10,10	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘	-
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años	7,94	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Realizando un seguimiento y monitoreo de la tendencia de la mortalidad materno – infantil comparada con el nivel Departamental, se logró identificar que en el municipio de Pamplonita para el año 2021 registro una muerte materna lo que ocasiona que el indicador sea superior al del departamento el cual registra una tasa de 89,60.

Para la vigencia 2021 la tasa de mortalidad neonatal y la tasa de mortalidad infantil registro datos de 18,9 tasa más alta en comparación con el departamento que solo registros tasas de 7,35 y 11,78 los demás subgrupos no registran Casos de mortalidad.

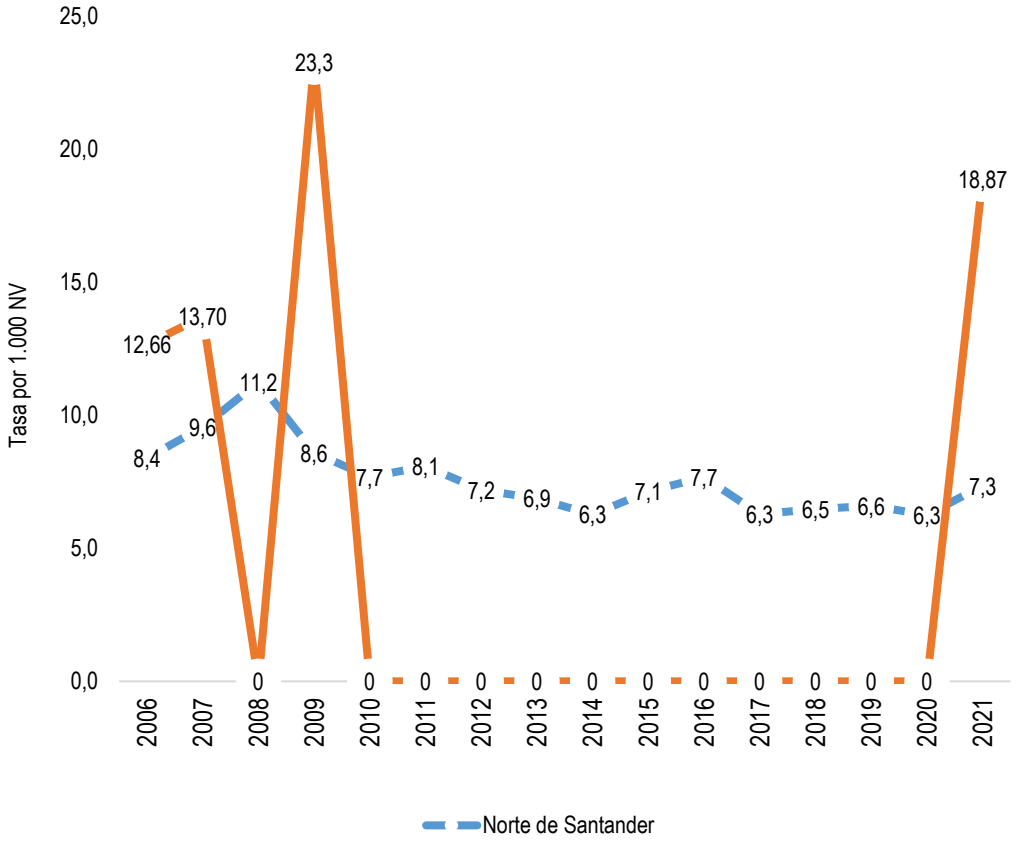
Razón de mortalidad materna, municipio de Pamplonita, 2006 -2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 - 2021

En el municipio de Pamplonita el indicador de mortalidad Materna registró un aumento significativo en el año 2006 alcanzando una tasa de mortalidad materna de 1265,8 por cada 100.000 NV que al compararla con el departamento Norte de Santander se encuentra superior igualmente para la vigencia 2021 se presentó 1 caso de mortalidad materna registrando un indicador de 1886,7 por cada 100.000 NV es de resaltar que el municipio solo cuenta con una IPS de primer Nivel donde se realizan controles Prenatales, toma de muestras de laboratorio, vacunación y valoración por odontología, en relación a los exámenes especializados, procedimientos, ayudas diagnosticas las maternas deben desplazarse a otros Municipios, por lo que deciden en muchas ocasiones no asistir debido al nivel económico, el desplazamiento especialmente a zonas rurales, sumado a esto la falta de seguimiento y orientación por parte de las EAPB las cuales no tienen claro el número de gestantes del Municipio, la escasa demanda inducida, demora en las autorizaciones, generan que se consulte cuando se presentan signos graves o se inicia el trabajo de parto.

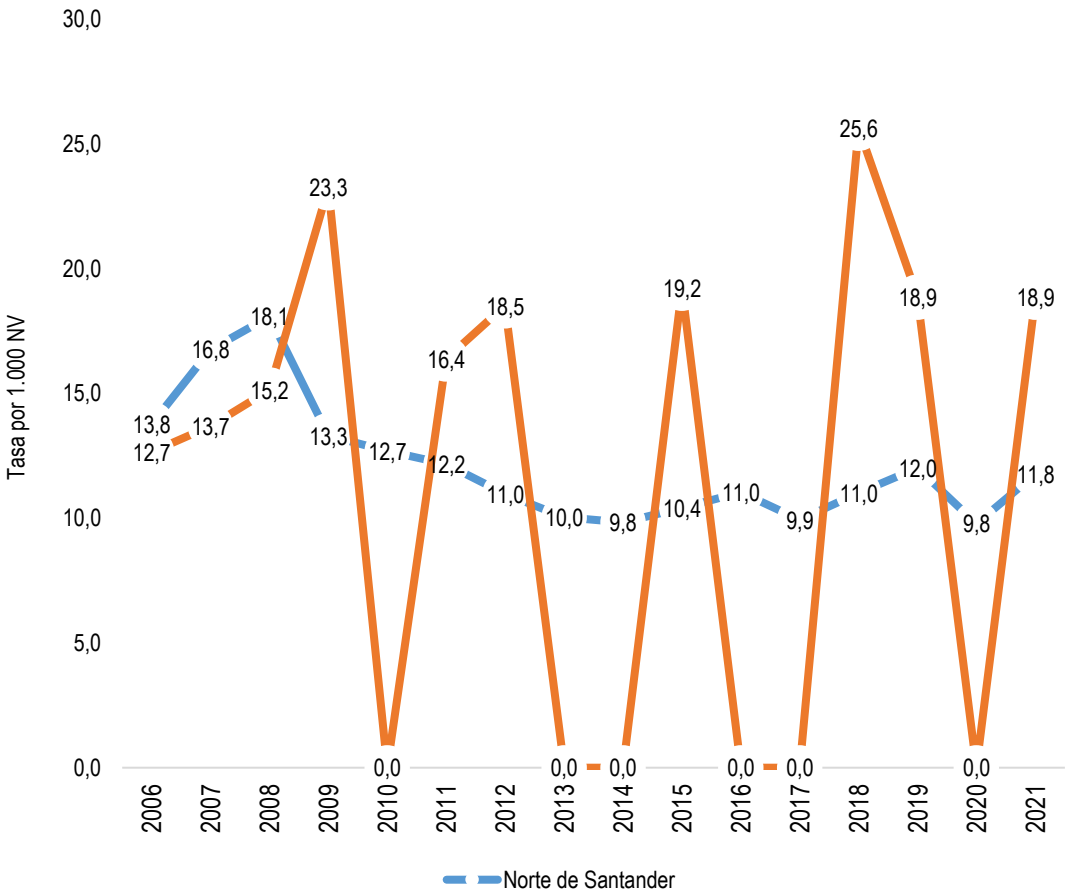
Tasa de Mortalidad Neonatal, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021.

La mortalidad neonatal para la vigencia 2021 presento una tasa de 18,87 fallecimientos por 1000 nacidos vivos, superando la tasa del departamento, La protección de la vida del recién nacido es una prioridad se deben adelantar campañas para priorizar la atención integral a gestantes y recién nacidos en el Municipio con el fin de disminuir tasas de mortalidad en esta población.

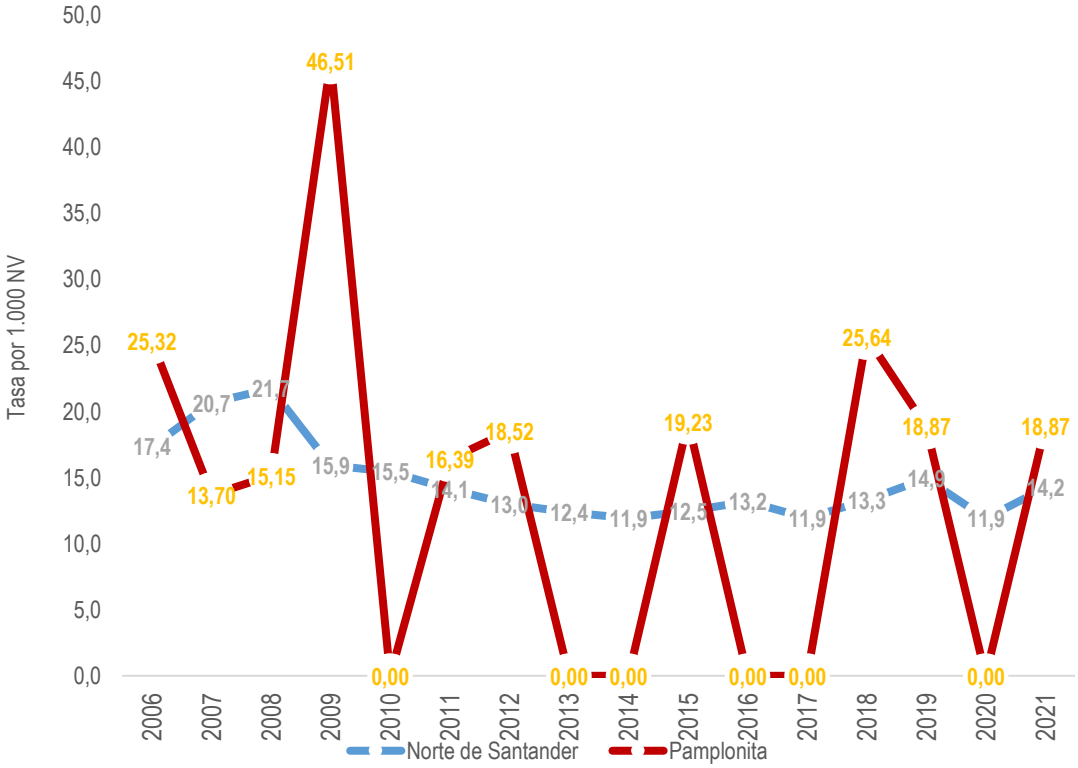
Tasa de Mortalidad Infantil, municipio de Pamplonita, 2006- 2021:



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021

La mortalidad infantil en el municipio de Pamplonita ha mostrado un comportamiento variable a lo largo del periodo 2006-2021, registrando picos en las vigencias 2009, 2011, 2012, 2015, y 2018, para el 2021 registra una tasa de 18,9 fallecimientos por 1000 nacidos vivos, presentando un aumento significativo en comparación con la vigencia anterior que el indicador se encontraba en 0.

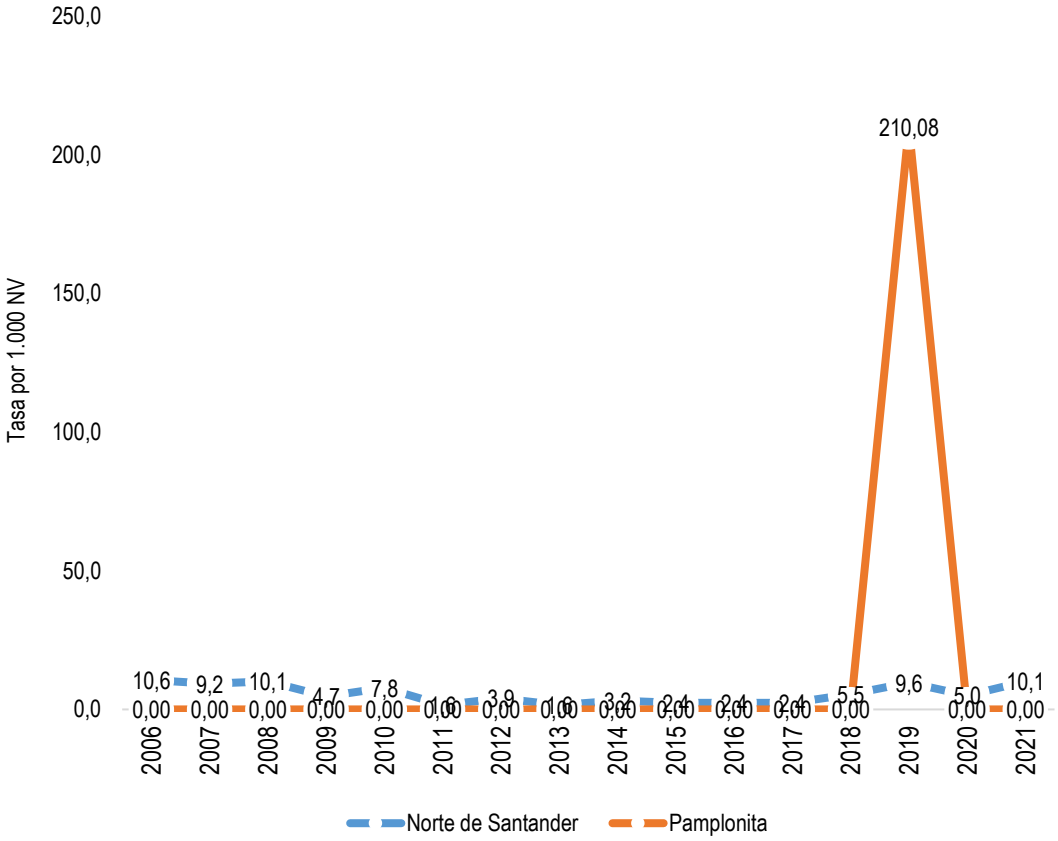
Tasa de mortalidad en la niñez, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021.

Respecto a la mortalidad en la niñez, para el municipio de Pamplonita se observa que su comportamiento es variable a lo largo del periodo analizado, presentando picos en las vigencias 2005, 2009, 2011, 2012, 2015 y 2018. Presentando una disminución para el 2020 sin mortalidades en esta vigencia presentando nuevamente aumento en el 2021 con una tasa de 18,87 fallecimientos por 1000 nacidos vivos.

Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda –EDA, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021

En el municipio de Pamplonita para las vigencias 2006 a 2018 no registro mortalidades por Enfermedad Diarreica Aguda- EDA, para la vigencia 2021 se presenta una disminución, sin registro de casos al comparar con la vigencia 2019 en donde se registró una tasa de 210 muertes.

Población de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud

Primera Infancia:

SECTOR	0 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
Niños urbanos	9	10	10	10	11	12
Niños rurales	39	40	40	40	40	42
Total niños	48	50	50	50	51	54
Niñas urbanas	11	11	12	12	12	12

Niñas rurales	29	29	29	30	30	33
Total niñas	40	40	41	42	42	45
TOTAL	**88**	**90**	**91**	**92**	**93**	**99**

Infancia:

SECTOR	6 AÑOS	7 AÑO	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 años
Niños urbanos	12	12	12	12	12	12	11
Niños rurales	43	43	44	44	44	44	43
Total Niños	55	55	56	56	56	56	54
Niñas urbanas	12	11	11	10	10	10	9
Niñas rurales	34	35	36	37	37	38	38
Total niñas	46	46	47	47	47	48	47
TOTAL	**101**	**101**	**103**	**103**	**103**	**104**	**101**

Adolescencia:

SECTOR	13 AÑOS	14 AÑO	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS
Niños urbanos	11	10	9	9	8
Niños rurales	42	42	42	41	40
Total Niños	53	52	51	50	48
Niñas urbanas	9	8	8	8	8
Niñas rurales	38	38	37	37	36
Total niñas	47	46	45	45	44
TOTAL	**100**	**98**	**96**	**95**	**92**

Juventud:

SECTOR	18 AÑO	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS
Niños urbanos	8	7	7	7
Niños rurales	39	38	38	37
Total Niños	47	45	45	44
Niñas urbanas	8	8	8	8
Niñas rurales	36	36	35	35
Total niñas	44	44	43	43
TOTAL	**91**	**89**	**88**	**87**

SECTOR	22 AÑO	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 años	27 años	28 años
Niños urbanos	6	6	7	7	7	7	8
Niños rurales	36	36	34	34	33	32	31
Total Niños	42	42	41	41	40	39	39

Niñas urbanas	8	9	9	10	10	10	11
Niñas rurales	35	34	34	33	33	32	32
Total niñas	43	43	43	43	43	42	43
TOTAL	**85**	**85**	**84**	**84**	**83**	**81**	**82**

Análisis sobre la garantía de derechos y realizaciones según Directiva 004 de 2023 por la PGN:

Ciclo vital de primera infancia:

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 44 y 67 la protección integral de los derechos de los niños y las niñas como uno de los principios fundamentales que debe regir la acción del Estado en todos sus niveles. Igualmente, la Ley 1804 de 2016 fija la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Por lo tanto, todo instrumento de planeación territorial en nuestro país debe incorporar un análisis a profundidad sobre la garantía efectiva de derechos de la primera infancia en su respectiva jurisdicción y las barreras u obstáculos que continúan enfrentando este grupo poblacional frente al pleno desarrollo de sus capacidades.

El diagnóstico debe revisar con rigurosidad estadística indicadores claves como desnutrición crónica, cobertura en educación inicial, mortalidad infantil, registro civil, entornos protectores, entre otros. Este insumo se constituirá en la línea base para definir programas, metas e indicadores que permitan monitorear el avance progresivo de las acciones públicas encaminadas a la protección integral de la primera infancia en el territorio.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
Número de niños, niñas y mujeres gestantes con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.	260	273	262	287	314

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
Porcentaje de niños y niñas en servicios de educación inicial en el marco de la atención	100%	98%	93%	96%	95%

integral que cuentan con seis o más atenciones					

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022
Cobertura escolar bruta en transición	92%	83%	84%	74%	78%

INDICADOR	2018	2019	2020
Tasa de mortalidad en menores de 1 año (por mil nacidos vivos)	21,85	21,9	23,8

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años.	0	0	0	0	0

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de homicidios en niños y niñas de 0 a 5 años x cada 100.000 habitantes	0	0	0	0	0

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de violencia contra niños y niñas de primera infancia	183,82	174,82	0	170,3

INDICADOR	2018
Porcentaje de niñas y niñas de primera infancia víctimas de desplazamiento forzado	100%

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de atención institucional al parto por personal calificado	100%	100%	96%	100%	100%

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de nacidos vivos con 4 o más controles prenatales	87%	90%	89%	80%	91%

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de mortalidad por IRA (Infección respiratoria aguda) en niños y niñas menores de 5 años por cada 100.000 menores de 5 años	0	0	0	0	0

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de mortalidad por EDA (Enfermedad diarreica aguda) en niños y niñas menores de 5 años por cada 100.000 menores de 5 años	0	0	0	0	0

INDICADOR	2020	2021
Cobertura de vacunación con BCG en nacidos vivos	85%	49%

INDICADOR	2020	2021
Cobertura de vacunación con pentavalente (DPT y Hepatitis) tres dosis en niños y niñas menores de 1 año	126%	87%

INDICADOR	2019	2020	2021
Cobertura de inmunización contra el triple viral (tv) de un año	114%	98%	70%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de niños y niñas entre 0 a 5 años afiliados al SGSSS	62%	58%	60%	55%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Razón de mortalidad materna por 100.000 nacidos vivos	0%	0%	0%	2%

INDICADOR	2018
Tasa de muertes por eventos de transporte en niños y niñas de 0 a 5 años	0

INDICADOR	2020	2021
Tasa de violencia intrafamiliar en niños y niñas de 0 a 5 años	213.22	203,25

INDICADOR	2019	2020	2021	2022
Número de niños y niñas menores de 1 año con registro civil por lugar de residencia	31	34	35	24

INDICADOR	2019
Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra niños y niñas de 0 a 5 años	209,64

Ciclo vital de infancia:

En esta etapa del ciclo vital se sientan las bases fundamentales para el desarrollo pleno de las capacidades humanas y el ejercicio efectivo de derechos consagrados constitucionalmente para esta población. Las acciones u omisiones que se den durante la infancia y adolescencia marcarán trayectorias difíciles de revertir hacia la vida adulta.

Por ello, el presente plan de desarrollo territorial debe hacer un abordaje integral de la situación de estas poblaciones, identificando retos, barreras y alternativas de solución mediante la intervención articulada de diferentes sectores públicos.

El diagnóstico inicial del capítulo deberá analizar información relevante sobre indicadores de nutrición y primeras edades, cobertura y calidad en educación básica y media, problemáticas asociadas a trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias, entornos de crianza protectores, identidades diversas, entre otros temas prioritarios.

A partir de este análisis situacional, el plan estratégico sectorial debe plantear objetivos estratégicos, metas e indicadores que desde la responsabilidad municipal permitan avanzar en el desarrollo integral y ejercicio de derechos de infantes y adolescentes en Pamplonita. Apuestas intersectoriales en alimentación, entornos saludables, cultura, recreación y deporte, empleo juvenil, servicios amigables para prevención de embarazo y consumo de sustancias, serán líneas fundamentales.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de Cobertura escolar bruta en educación básica primaria	103%	95%	94%	85%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de deserción en educación básica primaria	2%	1%	4%	2%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación básica primaria	0%	0%	5%	2%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de niños y niñas entre 6 y 11 años afiliados al SGSSS	73%	68%	67%	64%

INDICADOR	2019	2020
Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra niños y niñas de 6 a 11 años	171,8	166,6

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de violencia contra niños y niñas de 6 a 11 años	179.5	515,4	0	0

INDICADOR	2018
Porcentaje de niñas y niñas de 6 a 11 años víctimas de desplazamiento forzado	100%

INDICADOR	2021	2019
Tasa de violencia intrafamiliar en niños y niñas de 6 a 11 años	190	171.8

Ciclo vital de adolescencia:

La transversalización del enfoque de infancia y adolescencia es mandatoria en estos instrumentos de planeación local, por lo que un capítulo específico cobrará gran relevancia y permitirá hacer seguimiento y evaluación de las gestiones en estos grupos prioritarios.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra adolescentes	194	886	347	172

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de violencia contra adolescentes 12 a 17 años.	183.1	1418,4	347,2	172,4

INDICADOR	2018
Porcentaje de adolescentes (12 a 17 años) víctimas de desplazamiento forzado del total NNA víctimas del conflicto armado	100%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de niños y niñas entre 12 a 17 años afiliados al SGSSS	81%	82%	81%	80%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de deserción en educación media	2%	2%	1%	1%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación media	0%	0%	3%	1%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Cobertura escolar bruta en educación básica secundaria	105%	107%	96%	108%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de Cobertura escolar bruta en educación media	98%	102%	77%	84%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021

Tasa de deserción en educación básica secundaria	4%	3%	5%	2%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación básica secundaria	0%	1%	15%	3%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de fecundidad especifica en niños y niñas de 10 a 14 años	0%	0%	0%	0%

INDICADOR	2019	2020	2021
Tasa de violencia intrafamiliar en adolescentes (12 a 17 años)	177,3	173,6	172,4

Ciclo vital de juventud:

En marco de la implementación de la Ley 1885 de 2018, esta normativa consagra los derechos de la población joven colombiana y establece lineamientos para su participación activa en todos los niveles de la gestión pública mediante la conformación de Consejos de Juventud, la destinación de recursos específicos, la formulación de políticas públicas juveniles, entre otras disposiciones.

Por lo tanto, nuestra administración municipal asume un compromiso inaplazable con el desarrollo de este grupo poblacional etario, reconociendo que el fortalecimiento de sus capacidades, el aprovechamiento de su potencial creativo y la garantía de oportunidades, son esenciales para impulsar el progreso sostenible de nuestro territorio.

El capítulo sobre juventudes en el Plan de Desarrollo iniciara con un diagnóstico detallado de la situación actual en temas como educación, empleo juvenil, emprendimiento, liderazgo, participación, prácticas culturales, uso del tiempo libre, entre otros aspectos relevantes. Este insumo permitirá definir con mayor precisión las acciones estratégicas a implementar.

Posteriormente se establecera los objetivos, programas, metas e indicadores asociados para materializar los derechos de los jóvenes pamplonitenses, dando especial énfasis a la conformación y puesta en marcha del Consejo Municipal de Juventud como instancia de interlocución, decisión y gestión.

Adicionalmente, se destinarán los recursos técnicos, físicos y financieros necesarios para promover el desarrollo integral de las juventudes urbanas y rurales de nuestro municipio, mediante iniciativas educativas, culturales, deportivas y recreativas que potencien sus habilidades.

De esta manera, Pamplonita estará cumpliendo cabalmente con la Ley 1885 de 2018 y dando pasos firmes hacia el reconocimiento de los jóvenes como sujetos activos del cambio social.

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Abuso sexual	0	0	0	0	0	105,3

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Afiliados SGSSS	81,29%	71,8%	74,1%	74,4%	72,9%	80,1%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Accidentes de transito	81,29%	71,8%	74,1%	74,4%	72,9%	80,1%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Homicidio	0	0	0	109,4	0	0

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Suicidio	0	0	0	0	0	0

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de tránsito inmediato a la educación superior	48,33%	32,26%	41,51%	36,62%	37,50%	39,13%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Violencia de pareja	238,3	236,9	114,8	218,8	0	105,3

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Educación tecnológica	0	5	0	0	0	0

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Fecundidad	56,3	62,5	99,05	27,27	26,90	40,35

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cobertura educación superior	0	0	0	0	0	0

Indicadores transversales a los ciclos vitales:

INDICADOR	2019	2020	2021
Calidad de agua	8,3%	0%	0%

INDICADOR	2020	2021
Municipios y distritos con certificación sanitaria municipal con concepto favorable	16,9%	17,9%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de cobertura del servicio de acueducto	16,21%	22,41%	22,92%	44,86%

RESULTADOS DE LA MESA DE DIALOGO SOCIAL E INSTITUCIONAL CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE PAMPLONITA

La participación ciudadana, pilar fundamental de la actual administración municipal, se reafirmó a través de la convocatoria realizada por el promotor comunal adscrito a la Secretaría de Gobierno a la Asamblea Municipal de Juntas de Acción Comunal. Este encuentro contó con la participación de 27 presidentes de Juntas de Acción Comunal, representando tanto a las veredas como al sector urbano del municipio de Pamplonita.



La Asamblea constituyó un espacio clave para identificar de primera mano los principales desafíos que enfrentan nuestros dignatarios en el desempeño de su función, así como para fortalecer los canales de comunicación entre las comunidades y la administración municipal. Tras el acto protocolario, el equipo

consultor entregó una herramienta metodológica diseñada para recopilar información sobre las cinco problemáticas más relevantes que afectan a los presidentes de Junta, tanto en sus comunidades como en el ejercicio de sus funciones.

Además, se lograron recoger las cinco propuestas principales que los dignatarios consideran prioritarias para mejorar la calidad de vida en sus territorios y fortalecer la participación ciudadana, aprovechando su experiencia y conocimiento del contexto local.



Posteriormente, se instruyó a los asistentes para priorizar las problemáticas y acciones identificadas, asignando cinco como las más urgentes y una como la de menor prioridad. Este ejercicio permitió establecer un mapa claro de las necesidades que la administración municipal deberá atender, orientando la gestión hacia el desarrollo integral de las Juntas de Acción Comunal y, en general, del municipio.

De esta manera, se consolidó, sistematizó y jerarquizó la información recabada, obteniendo un panorama preciso de las principales necesidades y propuestas de nuestros dignatarios, que servirán como base para la planificación y ejecución de acciones concretas en beneficio de la comunidad.

Código de sector	Nombre Sector	Necesidades encontradas por la comunidad.
04	Información Estadística	En el 100% de las mesas de participación, se manifestó la gran problemática de **informalidad predial** de un gran número de predios, dado que no están saneados jurídicamente y no pueden disponer de sus predios por diferentes inconvenientes en la legalidad de sus predios lo que entre otras cosas genera problemas para la inversión en los escenarios deportivos de las sedes educativas rurales, así mismo por la **desactualización catastral**.
12	Justicia y del Derecho	En centros de reclusión, las problemáticas son muy mínimas teniendo en cuenta que el municipio es muy pequeño y se presenta bajas cifras delictivas y penales en el territorio; sin embargo, se recomienda tener un convenio con centros de reclusión de Pamplona o Cúcuta, a donde llevan las personas del municipio que son condenadas e indiciadas respectivamente.
17	Agricultura y Desarrollo Rural	Las problemáticas en el sector agropecuario que se han identificado: **poca tecnificación** de cultivos y explotaciones pecuarias, **poca comercialización** de los productos, la **falta de asociatividad**, desperdicio de materia prima por **bajo valor agregado** y que hacen que el intermediario pague a **muy bajo precio** los productos.
19	Salud y Protección Social	Problemáticas de **deficiente prestación de los servicios de salud**; dentro de las necesidades más sentidas en este sector requieren de una enfermera, una ambulancia para el sector rural y mejorar la programación de citas médicas ya que no hay disponibilidad. Hay una **Deficiente infraestructura y dotación hospitalaria** (laboratorio, equipos odontológicos y área de urgencias)
21	Minas y energía	**Falta cobertura de energía eléctrica** varios sectores, así como Revisión y mejoramiento de redes e instalación de nuevas redes eléctricas o programas de energías alternativas como paneles solares. **Falta cobertura de gas domiciliario** en área rural al servicio de gas, le solicitan al alcalde apoyo para ampliar las redes de gas.

22	Educación	**Falta de conectividad** en todas las escuelas, **deficiente infraestructura educativa**, falta Mejoramiento de las sedes educativas, en cuanto a restaurante escolar, adecuación de las canchas. Faltan kits escolares y garantizar la continuidad del servicio de **Transporte escolar** durante todo el calendario académico.
23	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	**Deficiente cobertura urbana y rural en conectividad**; Dentro del sector de educación, la comunidad solicita la instalación de puntos digitales en las sedes educativas para ingreso no solamente de los niños, sino también para la realización de cursos por internet de los adultos.
24	Transporte	El sector transporte es uno de los más críticos y más necesitados, dentro de las necesidades más significativas tenemos: **deficiente estado de las vías rurales y urbanas** del municipio; falta mejoramiento y mantenimiento de las vías Interveredales y municipal, arreglo de puntos críticos, arreglos de puentes y puente-hamacas (vehiculares por falta de barandas y peatonales), obras de arte (alcantarillas, box culver), placa huellas y caminos veredales. Estado crítico de la vía secundaria de acceso al sector urbano del municipio También **Falta de vías de acceso a varios sectores rurales**
32	Ambiente y Desarrollo Sostenible	**No hay rutas rurales de recolección de residuos sólidos**, para las veredas del municipio. También se evidencia fuentes hídricas sin proteger (reforestar, aislar, restaurar). **Contaminación hídrica por inexistencia de una PTAR** en el casco urbano y baja cobertura de alcantarillado en el área rural (no hay pozos sépticos y los que hay no funcionan bien). Hay presencia de Casos de quemas de rastrojos que pueden propagar incendios forestales.
33	Cultura	**No hay procesos ni de escuelas de formación artística y cultural** para los niños y jóvenes que sean permanentes en el sector rural.
35	Comercio, Industria y Turismo	**No se cuenta con centros de acopio**, hay baja asociatividad y bajos casos de emprendimiento entre otras herramientas necesarias para promover el comercio en el municipio. **Los prestadores de servicios** de restaurante y alojamiento **no están preparados** para la atención de visitantes. En cuanto al turismo, la comunidad reconoce que tiene unos sitios turísticos muy importantes en el municipio, que se requiere de impulso para mostrar y atraer turistas, pero **no hay aprovechamiento del sector del turismo**.

36	Trabajo	Hay un **alto número de desempleo** en el municipio, los empleos que hay son en su mayoría informales o al jornal o diario en el área rural principalmente. Se presenta el **abandono del campo**, de personas jóvenes y familias en edad productiva que se van a las ciudades a buscar empleo.
39	Ciencia, Tecnología e Innovación	El sector de Ciencia y tecnología, es un sector que va enlazado con el sector educación, y donde se ve la necesidad de pedir apoyo a la administración municipal para fomentar la investigación desde el aula de clase, en razón a que se cuenta con **pocos recursos físicos y humanos para desarrollar investigación**. El sector rural **no cuenta con proceso de innovación y tecnología** en sus cultivos o explotaciones agropecuarias.
40	Vivienda	**Alto déficit cualitativo**, especialmente en el sector rural (mejoramientos de vivienda como mejoramiento de la cocina, unidades sanitarias, lavaderos y pozos sépticos) y **déficit cuantitativo** en área urbana y rural, para nuevas familias que no cuentan con vivienda. Otro de los problemas más significativos en las veredas, son la **falta de agua potable** para consumo humano, la mayoría de población esta agrupada por acueductos veredales pero toman el agua sin ningún tratamiento, poniendo en riesgo la salud pública. Se presenta **deficiente infraestructura** del sistema de abastecimiento de agua de los usuarios de los acueductos rurales y las viviendas no cuentan con tanques aéreos.
43	Deporte y Recreación	Hay **pocas actividades deportivas y recreativas** de aprovechamiento del tiempo libre, por lo que ya se está evidenciando una problemática muy delicada frente al riesgo de consumo de sustancias alucinógenas en jóvenes. **No hay implementación en las escuelas deportivas** y hay poca programación de campeonatos en diferentes disciplinas del deporte en la zona rural principalmente, **Deficiente infraestructura deportiva** (no se cuenta con parques temáticos o centros recreacionales, falta arreglo de cacha de futbol y de polideportivos rurales).

45	Gobierno Territorial	En cuanto al sector de seguridad y convivencia, la comunidad solicita a la administración más control con los vehículos que ingresan al municipio a modo de vendedores informales, entre otros, dado que es una práctica en donde pueden llegar delincuentes que pueden poner en riesgo la población. **Faltan cámaras de seguridad** en el casco urbano y salidas, se presentan **casos de violencia intrafamiliar** y **algunos casos de abusos sexuales**, así como algunos **conflictos entre vecinos** por linderos, y situaciones de convivencia. En los aspectos de gobierno territorial, **faltan habilitar servicios y trámites en línea** y que la alcaldía y sus funcionarios esté presente de las veredas, especialmente las más alejadas. Hay un **alto número de deudores del impuesto predial** en razón a que hay mucha informalidad predial sin resolver. En Cuanto a Gestión del riesgo, no se han presentado grandes impactos por fenómenos naturales, sin embargo, una de los riesgos que más se presentan en el municipio, son los **derrumbes y deslizamientos** por las fuertes lluvias que ocasionan represamiento de tierra en algunas partes del sector veredal y la inminente perdida de la vía de acceso que tiene el municipio de jurisdicción del Departamento Norte de Santander Así mismo algunas situaciones de **heladas** en la parte alta del municipio y amenazas de **quemas – incendios forestales** por malas prácticas agropecuarias.
41	Inclusión social	En cuanto a la población de **Primera Infancia, Infancia y Adolescencia**, se identifica las siguientes problemáticas: riesgo de consumo de sustancias alucinógenas, pocos espacios para aprovechamiento del tiempo libre, no se cuenta con infraestructura adecuada para la atención de primera infancia, hay casos de embarazos en adolescentes, casos de desnutrición en algunos menores. En cuanto a la **juventud**, baja participación es espacios comunitarios y sociales, poco acceso a universidad superior y a carreras técnicas y tecnológicas, así como desempleo. Las **mujeres** identifican como problemas el desempleo, la falta de capacitación para el emprendimiento y asociatividad, casos de violencia y maltrato contra la mujer y poco apoyo para la mujer rural. La **población víctima**, si bien ha superado las situaciones de atención crítica, falta apoyo para emprendimiento y no hay asociatividad para fortalecer los aspectos productivos.

		La **población discapacitada** no cuenta con una caracterización que permita saber el número de personas, las situaciones de discapacidad y las condiciones de bienestar en que viven, falta apoyo y ayudas para la población discapacitada. Los **adultos mayores** identifican que falta aumentar cobertura para el subsidio de Colombia Mayor, así como poca cobertura de los programas del centro vida en el área rural y que no está funcionando adecuadamente el centro de bienestar del centro poblado El Diamante y hay adultos mayores que requieren de este servicio. No hay grupo étnicos registrados o identificados ni tampoco hay caracterizada población ROM ni LGTBI en el municipio.

Código de sector	Nombre Sector	Problemáticas priorizadas
04	Información Estadística	• Informalidad predial • Desactualización catastral.
12	Justicia y del Derecho	• Inexistencia de convenios con centros de reclusión
17	Agricultura y Desarrollo Rural	• Poca tecnificación • Poca comercialización • Falta de asociatividad, • Bajos precios de los productos.
19	Salud y Protección Social	• Deficiente prestación de los servicios de salud • Deficiente infraestructura y dotación hospitalaria
21	Minas y energía	• Falta cobertura de energía eléctrica • Falta cobertura de gas domiciliario
22	Educación	• Falta de conectividad • Deficiente infraestructura y dotación educativa
23	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	• Deficiente cobertura de conectividad urbana y rural.
24	Transporte	• Deficiente estado de las vías rurales y urbanas del municipio. • Falta de vías de acceso a varios sectores rurales

32	Ambiente y Desarrollo Sostenible	• No hay rutas rurales de recolección de residuos sólidos, • Fuentes hídricas sin proteger • Contaminación hídrica
33	Cultura	• No hay procesos de formación artística y cultural en zonas rurales
35	Comercio, Industria y Turismo	• No se cuenta con centros de acopio • Los prestadores de servicios de restaurante y alojamiento no están preparados • No hay aprovechamiento del sector del turismo.
36	Trabajo	• Alto desempleo • Abandono del campo
39	Ciencia, Tecnología e Innovación	• pocos recursos físicos y humanos para desarrollar investigación. • No se cuenta con proceso de innovación y tecnología en el campo
40	Vivienda	• Alto déficit cualitativo • Déficit cuantitativo • Falta de agua potable para consumo humano en área rural. • Deficiente infraestructura del sistema de abastecimiento de agua área rural
43	Deporte y Recreación	• Pocas actividades deportivas y recreativas de aprovechamiento del tiempo libre sobre todo en el sector urbano. • No hay escuelas deportivas enfocadas al sector urbano. • Deficiente infraestructura deportiva

45	Gobierno Territorial	**Seguridad y convivencia:** • Faltan cámaras de seguridad en el casco urbano y centro poblado. • Casos de violencia intrafamiliar • Poca gestión de resolución de conflictos **Gobierno territorial:** • Faltan servicios y trámites en línea y que la alcaldía • Alto número de deudores del impuesto predial **Gestión del riesgo:** • Amenazas y riesgos por derrumbes y deslizamientos y fenómenos naturales
41	Inclusión social	**Primera Infancia, Infancia y Adolescencia:** • Riesgo de consumo de sustancias alucinógenas. • Infraestructura inadecuada para la atención de primera infancia. • Casos de embarazos en adolescentes. **Juventud:** • Poco acceso a universidad superior • Desempleo. **Las mujeres:** • Falta de capacitación para el emprendimiento, • Casos de violencia y maltrato contra la mujer **La población víctima:** • Falta apoyo para emprendimiento **La población discapacitada:** • Falta caracterización • falta apoyo y ayudas **Los adultos mayores:** • falta aumentar cobertura para el subsidio de Colombia Mayor • Poca cobertura de los programas del centro vida en el área rural

PLAN ESTRATEGICO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL 2026 - 2035
"POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE"

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS JAC´S

OBJETIVO: Empoderar a los presidentes y miembros de juntas de acción comunal en la garantía y aplicación de los derechos constitucionales y enmarcados en la Ley 2166 de 2021 y Decreto 1501 de 2023

FORTALECIMIEINTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL			
ACCION	INDICADOR	META	RESPONSABLE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN			
Establecer programas de capacitación y formación continua para los líderes y miembros de las Juntas de Acción Comunal (JAC), abordando temas como liderazgo, gestión de proyectos, comunicación efectiva y participación ciudadana.	# de programas formulados e implementados	10 programas en emprendimiento y formación	Secretaría de Gobierno
Colaborar con instituciones educativas y organizaciones para brindar talleres y cursos que fortalezcan las habilidades técnicas y de liderazgo de los integrantes de las JAC.	# de cursos impartidos	10 cursos impartidos para JAC	
ACCESO A LA INFORMACIÓN			
Actualizar plataformas digitales y centros de información comunitarios para que las JAC puedan acceder a información relevante sobre políticas públicas, recursos y programas gubernamentales.	# de plataformas y canales oficiales actualizados	Pagina oficial con link especifico a información de JAC	Oficina de comunicaciones
Facilitar la comunicación entre las JAC y las entidades gubernamentales para asegurar la difusión oportuna de información.	# de informes de gestión especifico a JAC´s	Un informe de gestión semestral especifico a JAC´s	Oficina de Comunicaciones,

FORTALECIMIEINTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL			
ACCION	INDICADOR	META	RESPONSABLE
PARTICIPACIÓN EN TOMA DE DECISIONES			
Establecer mecanismos formales que permitan la participación de las JAC en la definición y seguimiento de políticas públicas y planes locales.	# mesas de dialogo con participación de JAC´s	10 comités con representantes de JAC´s con voz y voto	Secretaria de Planeación e Infraestructura Física
Incluir representantes de las JAC en comités y consejos municipales para asegurar su voz en decisiones que afectan a la comunidad.	# de estamentos decisorios con participación de JAC´s	10 comités con representantes de JAC´s con voz y voto	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
Fomentar la actualización de manuales de procedimientos y estatutos claros para las JAC, que definan roles y responsabilidades.	# de juntas con documentos constitutivos actualizados	11 JAC´s con documentación al día	Secretaria de Gobierno
Ofrecer asesoramiento técnico y legal para el funcionamiento adecuado de las JAC, incluyendo la gestión de recursos y la rendición de cuentas.	# de JAC´s asesoradas	11 JAC´s con asesoramiento constante	
Establecer un rubro municipal para el apoyo económico en desplazamiento de los presidentes de JAC´s del sector rural	Rubro presupuestal creado	Apoyo económico a los presidentes de JAC´s que participen en estamentos decisorio	Secretaria de Hacienda

FORTALECIMIEINTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL			
ACCION	INDICADOR	META	RESPONSABLE
PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Lanzar campañas de sensibilización y educación que promuevan la importancia de la participación ciudadana a través de las JAC.	# de campañas de promoción a la vinculación de JAC´s	10 campañas desarrolladas	Secretaria de Gobierno
Organizar espacios de deliberación y consulta para que los ciudadanos expresen sus necesidades y propuestas, alimentando así la agenda de las JAC.	# asambleas comunales apoyadas	10 asambleas comunales convocadas	
DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS			
Facilitar la identificación y planificación de proyectos comunitarios por parte de las JAC, requerirá recursos técnicos y financieros.	# de proyectos asesorados y radicados por JAC´s	22 proyectos formulados y radicados	Secretaria de Planeación e Infraestructura Física
Establecer alianzas con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para apoyar la implementación de proyectos locales.	# de convenios firmados para asesoría en formulación para JAC´s	10 convenios suscritos	
Garantizar la disponibilidad técnica del personal idóneo para formular los proyectos que nazcan de las iniciativas comunales	# de personas dedicadas para atender las iniciativas comunitarias	1 persona durante la vigencia de la política publica	

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y VIAS COMUNALES

OBJETIVO: Generar y garantizar espacios físicos para el desarrollo de los derechos constitucionales de reunión, deliberación y organización de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Pamplonita

INFRAESTRUCTURA Y VÍAS COMUNALES			
ACCION	INDICADOR	META	RESPONSABLE
Vías rurales pavimentadas postuladas por las Juntas de Acción Comunal	Número de Kilómetros de vías rurales priorizadas por JAC	500 mts vías rurales pavimentadas anuales	Secretaria de Planeación e Infraestructura Física
Vías Urbanas pavimentadas postuladas por los Organismos de Acción Comunal	# Kilómetros de Vías Urbanas priorizadas por JAC	1 km vías urbanas pavimentadas anualmente	
Vías rurales recuperadas y con mantenimiento postuladas por JAC	Kilómetros de Vías rurales recuperadas	10 km vías rurales recuperadas	
Vías urbanas recuperadas y con mantenimiento postuladas por JAC	Kilómetros de Vías urbanas recuperadas	2 km vías urbanas recuperadas	
Construcción y Mantenimiento de Salones comunales priorizando mano de obra postulada por la JAC	# de salones comunales construidos y/o mantenidos	2 salones comunales construidos y/o mantenidos anualmente	
Adecuación y mejoramiento de acueductos rurales y minidistritos de riego priorizados por las JAC	# de adecuaciones realizadas	4 adecuaciones y/o mantenimientos anuales	
Adecuación de espacios públicos postulados por JAC	# de adecuaciones realizes	4 adecuaciones y/o mantenimientos anuales	
Dar disponibilidad al menos un día a la semana de la maquinaria amarilla propiedad del municipio para las juntas de acción comunal	# de juntas beneficiarias al año	jutas de acción comunal vigentes	

PROGRAMA: JAC´s EN LA VIVIENDA Y EQUIPAMENTO MUNICIPAL

OBJETIVO: Fortalecer los escenarios de participación, promoción y emprendimientos que desde las juntas de acción comunal se lideran y organizan frente a toda la población del municipio

JAC´s EN LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL			
ACCION	INDICADOR	META	RESPONSABLE
Diseño y construcción de nuevos espacios públicos postulados por las JAC	# de diseños y/o construcciones realizadas	Un diseño y/o construcción por año	Secretaria de Planeación Municipal
Siembra de árboles urbanos con participación de Juntas de Acción Comunal	#de arboles sembrados	1000 arboles al año	
Subsidios de mejoramientos de vivienda en la zona urbana postulados por las Juntas de Acción Comunal	# de subsidios otorgados	30% del total de subsidios priorizados por JAC	
Subsidios de mejoramientos de vivienda en la zona rural postulados por las Juntas de Acción Comunal	# de subsidios otorgados	30% del total de subsidios priorizados por JAC	
Jornadas de descentralización de la Oferta Institucional en las diferentes veredas	# de jornadas descentralizadas	2 jornadas por año	
Crear y fortalecer las Juntas de Acción Comunal Infantil y Juvenil	# de JAC infantiles y juveniles creadas	Crear y fortalecer 3 JAC infantiles y/o juveniles anualmente	Secretaria General y de Gobierno

PROGRAMA: JAC´s EN MOVIMIENTO

OBJETIVO: Ofertar servicios de recreación, deporte y cultura como estrategia de articulación y vinculación de las juntas de acción comunal en procesos formativos y recreativos del municipio.

JAC´s EN MOVIMIENTO			
ACCION	INDICADOR	META	RESPONSABLE
Celebración de la Semana de Participación ciudadana Celebración del día de la acción Comunal el segundo domingo del mes de Noviembre	# de conmemoraciones de JAC	1 conmemoración anual	Alta Dirección de la Administración Municipal
Talleres dirigidos a miembros de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal para la difusión de los acuerdos de paz	# de talleres realizados	2 talleres realizados anualmente	Secretaria General y de Gobierno
Realización de Juegos Deportivos Comunales con vinculación activa de población en condición de discapacidad	# de juegos comunales y paracomunales realizados	Un juego deportivo comunal realizado por vigencia	Secretaria de Gobierno

FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA

Para la implementación de la presente política pública, se entiende como fuentes de financiación, los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Lo anterior no reemplazará los recursos de inversión que cada dependencia del municipio debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de participación de las Juntas de Acción Comunal en el desarrollo del municipio, priorización de proyectos y beneficiarios, y para el cumplimiento de la presente política, conforme con el plan de desarrollo municipal, acorde a lo planteado en el Artículo 92 de la Ley 2166 de 2021, *"Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo."*

El Alcalde, en el marco de sus competencias, será el responsable por la inclusión de las Políticas para las Juntas de Acción Comunal dentro de los Planes de Desarrollo correspondiente y los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política pública, y los planes de acción que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de la política formulada.

Criterios de financiación

Las alternativas de políticas que prepongan en el marco de cualquiera de las dime nsionesseñaladas se evaluaran con base en los siguientes criterios de selección:

- **Costo:** Valoración en términos de inversión pública por parte de la Alcaldía Municipal.

- **Efectividad:** Valoración en términos de mejoramiento de los niveles de democratización e incidencia de la acción comunal.

- **Factibilidad técnica:** Valoración en términos de la capacidad institucional para su implementación en cumplimiento del marco

- **Aceptación en grupos/sectores de interés:** Valoración en términos de niveles de apoyo u oposición por parte de los sectores o grupos de interés en el marco político-social del municipio de Pamplonita

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2026 – 2035

Seguimiento: Facultad que tiene los ciudadanos para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales y al cumplimiento de sus Planes de Desarrollo Comunal y a la Alcaldía Municipal en el cumplimiento de sus correspondientes Políticas Públicas Comunales y Comunitarias. De la misma forma establece los mecanismos administrativos para el seguimiento de la Política Pública presentada.

Evaluación: Facultad que tiene los ciudadanos para evaluar las organizaciones comunales en el cumplimiento de sus Planes de Desarrollo Comunal y a la Alcaldía de Pamplonita en el cumplimiento de sus correspondientes Políticas Públicas Comunales y Comunitarias. De la misma forma establece los mecanismos administrativos para la evaluación de la Política Pública.

Para efectos del seguimiento de la presente política pública se citará de manera semestral a una asamblea de presidentes de juntas de acción comunal para que dentro de este espacio la Secretaria de Gobierno presente los avances en la implementación de esta Política Pública.

Es de aclarar que al inicio de cada año se deberá construir un plan de acción que priorice las actividades que se trazaran para la vigencia y así dar cumplimiento año a año de lo que se planteó en la matriz estratégica de la presente política pública.

Por solicitud de los presidentes de junta de acción comunal en la última mesa de dialogo ciudadano, por parte de la administración municipal se orientará en la conformación de una veeduría para el monitoreo y seguimiento de la implementación del presente anexo técnico posterior a ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Pamplonita.

Por último, se establece que al final de cada vigencia, se deberá presentar un informe ejecutivo al Honorable Concejo Municipal sobre los avances de la implementación del plan de acción construido al inicio de cada vigencia para dar cumplimiento al plan estratégico de la presente política pública.

BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de Colombia. (20 de julio de 1991). Gaceta constitucional de la República de Colombia, No. 116.

2. Gadea, M. E. (2005). Tesis Doctorales en Red. Obtenido de Las políticas de participación ciudadana: Nuevas formas de relación entre la administración pública y la ciudadanía. El caso de la ciudad de Valencia y su área metropolitana: https://www.tdx.cat/handle/10803/10296

3. García, M. (2017). 40 años del paro cívico nacional de 1977. El Cinep/PPP, 19-24.

4. González, E. (1995). Manual sobre la participación y organización para la gestión local. Cali- Colombia: Ediciones Foro Nacional por Colombia.

5. González, E., & Velásquez, F. (2003). ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? Bogotá, D.C: Fundación Corona.

6. Leyton, C., Cortínez, V., Fernández, I., & Fernández, J. (agosto de 2017). Desafíos Institucionales para la articulación de Políticas Públicas. Santiago, Chile: Rimisp.

7. Merino, M. (1997). La participación ciudadana en la democracia. México D.F: Instituto Federal Electoral. Obtenido de https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf

8. Fundación Ideas Paz. (21 de julio de 2017). Participación ciudadana en el posconflicto: recomendaciones para saldar una deuda. Obtenido de: http://www.ideaspaz.org/especiales/posconflicto/

9. Mininterior. (2016). Ley 1757 de 2015. Hacia una sociedad democrática justa e incluyente. Bogotá: Fondo para la protección y fortalecimiento de la democracia. Obtenido de http://participacion.mininterior.gov.co/sites/default/files/ley_1757_de_participacion_ciudadana_-_version_impresa.pdf

10. Estrada, L. (2015). Las Juntas de Acción Comunal como actores de la democracia en Colombia. Revista Javeriana, 100(821), 129-144.

11. Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, DECRETO 503 DE 2011 (LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. 16 de noviembre de 2011). Obtenido de http://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/multifuncio nal/decreto_503_de_2011.pdf

12. Franco, M. (2013). Financiamiento de las Juntas de Acción Comunal en Colombia. Universidad Nacional de Colombia.

13. Santander, J., & Torres, J. (2013). Introducción a las políticas públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Bogotá D.C: Instituto de Estudios del Ministerio Público. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf

14. Ministerio del Interior. (2016). Manual de Funciones de las Juntas de Acción Comunal. Bogota Colombia.

15. Molina, J. (2008). Las Juntas de Acción Comunal como espacios de paz en Colombia. Revista de Estudios Sociales, (30), 92-99.

16. Narváez, A. (2014). Capacitación y formación de líderes comunitarios en Colombia: el caso de las Juntas de Acción Comunal. Pontificia Universidad Javeriana.

17. Ramírez, C. (2012). Las Juntas de Acción Comunal y el desarrollo local en Colombia. Universidad de los Andes.

18. Restrepo, E. (2009). Las Juntas de Acción Comunal y la seguridad en zonas rurales de Colombia. Universidad Externado de Colombia.

19. Valencia, J. (2007). Participación ciudadana y Juntas de Acción Comunal en Colombia. Revista de Ciencias Sociales, (13), 49-62.

POLÍTICA PÚBLICA DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL 2026 – 2035 DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

"POR QUÉ LAS ORGANIZACIONES COMUNALES NOS UNE"



JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal
2025 – 2027

Pamplonita, Norte de Santander

alcaldia@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Pamplonita, 1 de febrero de 2026

Señor
JESUS DAVID ESCALANTE PEÑARANDA
Presidente y demás miembros
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Pamplonita, Norte de Santander

ASUNTO: Exposición de motivos del proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"***

Cordial saludo.

La juventud constituye un grupo poblacional estratégico para el presente y el futuro del desarrollo territorial, en tanto representa un actor fundamental para la transformación social, la sostenibilidad democrática, la dinamización económica y la construcción de paz desde los territorios. En el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, la población joven no solo representa un porcentaje significativo del total de habitantes, sino que además enfrenta retos estructurales asociados a la ruralidad predominante, las limitaciones de acceso a oportunidades educativas y laborales, la conectividad, la oferta institucional diferenciada y la necesidad de mayores espacios de participación efectiva.

De acuerdo con el diagnóstico consolidado en el documento anexo de la Política Pública Municipal de Juventud 2026–2035, Pamplonita cuenta con aproximadamente 1.320 jóvenes, en un municipio de 6.239 habitantes,

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

caracterizado por un 80 % de población rural, condición de municipio de sexta categoría y por encontrarse descertificado en los sectores de educación y salud, lo que implica una fuerte dependencia de las directrices del orden departamental y nacional para la prestación de estos servicios esenciales.

En este contexto, se hace imperativo que el municipio cuente con un instrumento de política pública que oriente, articule y proyecte de manera integral la acción institucional hacia la garantía de los derechos de la juventud, la reducción de brechas territoriales, el fortalecimiento de capacidades juveniles y la consolidación de escenarios de participación incidente.
La presente iniciativa tiene como propósito adoptar formalmente la Política Pública Municipal de Juventud 2026–2035 "Por qué nuestra juventud nos une", como un marco estratégico de largo plazo que permita dar continuidad a las acciones en favor de la juventud, más allá de los períodos de gobierno, garantizando coherencia, sostenibilidad y corresponsabilidad institucional y social.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El Proyecto de Acuerdo encuentra pleno respaldo en la Constitución Política de Colombia, en especial en las siguientes disposiciones:

- **Artículo 2**, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales.
- **Artículo 13**, que consagra el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de adoptar medidas a favor de grupos poblacionales que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta.
- **Artículo 40**, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- **Artículo 45**, que dispone expresamente que *"el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- **Artículo 311**, que asigna al municipio la responsabilidad de promover el desarrollo integral de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- **Artículo 339**, que vincula las políticas públicas a los planes de desarrollo y a la planeación participativa.

La adopción de la Política Pública de Juventud se constituye, por tanto, en una manifestación concreta del mandato constitucional de protección especial a la juventud y de promoción de su participación activa en la vida pública.

IMARCO LEGAL Y NORMATIVO

El Proyecto de Acuerdo se soporta en un amplio marco legal y normativo, entre el que se destacan:

1. **Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil**, modificada por la **Ley 1885 de 2018**, que establece:
 - El reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derechos.
 - La obligación de las entidades territoriales de formular, adoptar, implementar y evaluar políticas públicas de juventud.
 - La necesidad de articular dichas políticas con los planes de desarrollo y los sistemas de participación juvenil.
2. **Ley 1757 de 2015**, que fortalece los mecanismos de participación ciudadana, aplicable de manera directa a los procesos de formulación e implementación de políticas públicas.
3. **Ley 489 de 1998**, que promueve los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en la función administrativa.
4. **Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo**, que establece la planeación como eje de la acción pública territorial.
5. **CONPES 173 de 2014**, mediante el cual se establecen los lineamientos de la Política Nacional de Juventud, que orientan la acción territorial en la materia.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

6. **Lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación (DNP)** para la formulación de políticas públicas territoriales, los cuales fueron aplicados en la construcción del documento anexo.

FUNDAMENTO METODOLÓGICO Y TÉCNICO

La Política Pública Municipal de Juventud 2026–2035 fue formulada siguiendo un enfoque metodológico participativo, técnico y verificable, que incluyó:

- Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de la situación de la juventud en Pamplonita.
- Análisis estadístico de indicadores sociales, educativos, laborales, culturales y de participación.
- Mesas de diálogo y concertación con el Consejo Municipal de Juventud, órgano legítimamente constituido y conformado por nueve (9) consejeros, quienes participaron activamente en la identificación de problemáticas, priorización de necesidades y formulación de propuestas.
- Aplicación de metodologías como árbol de problemas, priorización multicriterio y enfoque de ciclo de vida.
- Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 "Por Todo lo que Nos Une", que estableció como meta estratégica la formulación y adopción de esta política pública.

Este proceso garantiza que la política pública no sea un instrumento declarativo, sino una herramienta operativa, medible y articulable con el presupuesto municipal y los planes sectoriales.

PERTINENCIA SOCIAL, TERRITORIAL Y AMBIENTAL

Desde el punto de vista social, la Política Pública de Juventud responde a problemáticas estructurales identificadas en el territorio, tales como:

- Insuficiencia de escenarios deportivos, culturales y recreativos.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- Limitaciones en conectividad y acceso a tecnologías, especialmente en la zona rural.
- Migración juvenil por falta de oportunidades.
- Percepción de inseguridad y riesgos asociados a contextos territoriales complejos.

En el ámbito territorial, la política incorpora un enfoque rural–urbano diferencial, reconociendo las particularidades de las veredas y centros poblados, y promoviendo una distribución equitativa de la oferta institucional.

Desde la perspectiva ambiental, se integra el enfoque de sostenibilidad, educación ambiental y participación juvenil en la protección del territorio, en coherencia con los compromisos locales y nacionales en materia de desarrollo sostenible.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 *"Por Todo lo que Nos Une"* estableció de manera expresa la formulación de la Política Pública de Juventud como una meta estratégica del componente social y de gobernanza. En consecuencia, la adopción de esta política:

- Da cumplimiento a un compromiso programático aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
- Fortalece la planeación de largo plazo.
- Permite articular programas, proyectos e inversiones dirigidas a la juventud durante los próximos diez (10) años.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO

La adopción de la Política Pública Municipal de Juventud 2026–2035 es conveniente y oportuna porque:

- Garantiza continuidad institucional más allá de los períodos de gobierno.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

- Fortalece la participación juvenil y la gobernanza local.
- Permite focalizar recursos y esfuerzos institucionales.
- Contribuye al desarrollo humano integral y a la cohesión social del municipio.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, el presente Proyecto de Acuerdo se erige como un instrumento fundamental para consolidar una acción pública coherente, participativa y sostenible en favor de la juventud de Pamplonita. Su adopción representa una apuesta estratégica por el presente y el futuro del municipio, reconociendo que la juventud no solo es beneficiaria de la política pública, sino protagonista del desarrollo territorial.

En mérito de lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Pamplonita, Norte de Santander, estudiar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

PRESENTADO PARA SU CONSIDERACION A LOS HONORABLES CONCEJALES POR:

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027
Pamplonita, N. de S.

Reviso: YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA/ Secretaria de Gobierno
Elaboró: EQUIPO CONSULTOR

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 13, 40, 45, 311, 313 numeral 2 y 339 de la Constitución Política; los artículos 32 y concordantes de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 152 de 1994; la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra al Estado Social de Derecho como un modelo orientado a la dignidad humana, la participación ciudadana, la prevalencia del interés general y la garantía efectiva de los derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales y colectivos de todas las personas, con especial protección a los grupos poblacionales que requieren atención diferencial.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la igualdad y obliga al Estado a promover condiciones reales y efectivas para que dicha igualdad sea material y a adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, dentro de los cuales se reconoce a la juventud como un grupo poblacional sujeto de especial protección constitucional.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Que el artículo 40 de la Constitución Política reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, derecho que se concreta, entre otros mecanismos, a través de la participación en procesos de planeación, formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Que el artículo 45 de la Constitución Política establece expresamente que el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud, y que dicha participación debe ser promovida de manera efectiva por las entidades territoriales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos, promover el desarrollo integral de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para adoptar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, así como para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 339 de la Constitución Política dispone que los planes de desarrollo deben contener las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por las entidades territoriales, y que las políticas públicas deben articularse armónicamente con dichos planes.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales adoptar las políticas públicas que orienten la acción administrativa local y contribuyan al desarrollo social, económico, cultural y ambiental del territorio.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Que la Ley 152 de 1994 —Ley Orgánica del Plan de Desarrollo— consagra la planeación como una función esencial del Estado y establece la obligación de articular las políticas públicas con los planes de desarrollo, garantizando la participación ciudadana y la coherencia de la acción institucional.

Que la Ley 1622 de 2013, "Por la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil", modificada por la Ley 1885 de 2018, reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos, establece el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" y ordena a las entidades territoriales formular, adoptar, implementar, hacer seguimiento y evaluar políticas públicas de juventud con enfoque territorial, diferencial y participativo.

Que la Ley 1885 de 2018 fortalece los mecanismos de participación juvenil, reconoce los Consejos Municipales de Juventud como instancias legítimas de representación y establece la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la juventud en la construcción de políticas públicas dirigidas a este grupo poblacional.

Que el Documento CONPES 173 de 2014 establece los lineamientos de la Política Nacional de Juventud y orienta a las entidades territoriales para armonizar sus políticas locales con los objetivos nacionales de desarrollo integral, participación, inclusión social y garantía de derechos de la juventud.

Que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto lineamientos metodológicos para la formulación de políticas públicas territoriales, los cuales promueven enfoques de derechos humanos, ciclo de vida, diferencial, territorial, poblacional y sistémico, así como la participación activa de la ciudadanía en todas las fases del proceso.

Que el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, es un municipio de sexta categoría, con una población aproximada de 6.239 habitantes, de los cuales cerca de 1.320 corresponden a población joven, y con una composición territorial mayoritariamente rural, lo que impone retos particulares en materia de acceso a oportunidades, oferta institucional y garantía efectiva de derechos.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Que el municipio de Pamplonita se encuentra descertificado en los sectores de educación y salud, lo cual implica una mayor dependencia de las directrices del orden departamental y nacional, y hace necesario fortalecer la planeación estratégica local para articular de manera eficiente la oferta institucional dirigida a la juventud.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 "POR TODO LO QUE NOS UNE", adoptado por el Honorable Concejo Municipal, estableció de manera expresa como meta estratégica la formulación y adopción de la Política Pública Municipal de Juventud, reconociendo a la juventud como eje transversal del desarrollo territorial.

Que la Política Pública Municipal de Juventud 2026–2035 "POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE" fue formulada mediante un proceso técnico, participativo y metodológicamente validado, que incluyó diagnóstico cuantitativo y cualitativo, análisis estadístico de indicadores, mesas de concertación y participación activa del Consejo Municipal de Juventud.

Que el Consejo Municipal de Juventud de Pamplonita, integrado por nueve (9) consejeros, participó de manera activa en la identificación de problemáticas, priorización de necesidades y formulación de propuestas, garantizando el principio de participación incidente y corresponsabilidad juvenil.

Que la política pública formulada incorpora enfoques de derechos humanos, diferencial, de género, territorial, poblacional, sistémico y de ciclo de vida, y se articula con los instrumentos de planeación municipal, departamental y nacional.

Que la adopción de la Política Pública Municipal de Juventud 2026–2035 permitirá garantizar continuidad institucional, orientar la inversión pública, fortalecer la gobernanza local, promover la participación juvenil y mejorar de manera progresiva las condiciones de vida de la juventud pamplonitense.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

Que resulta necesario dotar al municipio de Pamplonita de un marco normativo que formalice la Política Pública Municipal de Juventud como instrumento vinculante de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la acción pública dirigida a la juventud durante el período 2026–2035.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Adóptese la **POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026–2035** ***"POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE"***, como el instrumento de planeación, orientación, articulación y gestión de la acción pública dirigida a la juventud del municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política Pública será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Administración Municipal, entidades descentralizadas, organismos de participación ciudadana y demás actores públicos y privados que desarrollen acciones dirigidas a la juventud en el municipio de Pamplonita.

ARTÍCULO 3°: DEFINICIÓN DE JUVENTUD. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por juventud la población comprendida entre los 14 y 28 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública Municipal de Juventud tendrá una vigencia de diez (10) años, comprendidos entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2035, sin perjuicio de las revisiones,

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

ajustes o actualizaciones que resulten necesarias conforme a los procesos de seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 5°: PRINCIPIOS ORIENTADORES. La implementación de la Política Pública Municipal de Juventud se regirá por los principios constitucionales y de la función pública, en especial: dignidad humana, igualdad, participación, corresponsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, sostenibilidad y enfoque de interés superior del joven.

ARTÍCULO 6°: ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública Municipal de Juventud incorpora de manera transversal los siguientes enfoques:

1. Enfoque de Derechos Humanos.
2. Enfoque Poblacional.
3. Enfoque Territorial.
4. Enfoque Diferencial.
5. Enfoque de Ciclo de Vida.
6. Enfoque de Género.
7. Enfoque Sistémico.

CAPÍTULO III
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 7°. OBJETIVO GENERAL: Garantizar el ejercicio pleno de los derechos y el desarrollo integral de las juventudes del municipio de Pamplonita, mediante la implementación de estrategias intersectoriales, participativas y sostenibles que promuevan la igualdad de oportunidades, fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de las personas jóvenes entre 14 y 28 años,

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

faciliten su inserción social, económica, política y cultural en condiciones dignas, y consoliden una institucionalidad articulada y eficiente que reconozca a las juventudes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo territorial y protagonistas en la construcción de un municipio equitativo, incluyente, pacífico y democrático.

ARTÍCULO 8°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política Pública Municipal de Juventud los siguientes:

1. Garantizar el enfoque de derechos y el reconocimiento de las juventudes como sujetos políticos y sociales, promoviendo acciones institucionales que aseguren el acceso equitativo de los jóvenes a bienes, servicios y oportunidades en los ámbitos de educación, salud, cultura, deporte, recreación, empleo, emprendimiento y participación ciudadana, con especial atención a las juventudes rurales y en condiciones de vulnerabilidad.
2. Fortalecer la participación juvenil efectiva e incidente en la gestión pública local, mediante el apoyo y consolidación del Consejo Municipal de Juventud, los espacios de diálogo intergeneracional y los mecanismos de participación ciudadana, asegurando su articulación con los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos municipales.
3. Promover el desarrollo integral y autónomo de las juventudes, impulsando estrategias de formación, capacitación, empleabilidad, emprendimiento y economía local, que contribuyan a la generación de ingresos, al arraigo territorial y a la reducción de factores de exclusión social, migración forzada y desempleo juvenil.
4. Incorporar de manera transversal los enfoques diferenciales, territorial, de género, ambiental y de ciclo de vida, reconociendo la diversidad de identidades, contextos, trayectorias y necesidades de las juventudes de Pamplonita, y garantizando respuestas institucionales ajustadas a las realidades urbanas y rurales del municipio.
5. Fortalecer la institucionalidad municipal en materia de juventud, mediante la articulación intersectorial, la mejora de capacidades técnicas y

administrativas, y la gestión eficiente de recursos financieros, con el fin de asegurar la implementación sostenible, el monitoreo permanente y la evaluación periódica de la Política Pública de Juventud durante su vigencia 2026–2035.

6. Fomentar una cultura de convivencia, paz, legalidad y respeto por los derechos humanos, promoviendo entornos protectores para las juventudes, la prevención de violencias, el uso adecuado del tiempo libre y la participación juvenil en iniciativas culturales, deportivas, artísticas, ambientales y comunitarias que fortalezcan el tejido social y la cohesión territorial.

CAPÍTULO IV
LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 9°: LÍNEAS ESTRATÉGICAS. La Política Pública Municipal de Juventud se desarrollará a través de las siguientes líneas estratégicas:

1. Participación y gobernanza juvenil.
2. Educación, cultura, deporte y recreación.
3. Empleabilidad, emprendimiento y desarrollo económico juvenil.
4. Bienestar integral, salud mental y prevención de violencias.
5. Conectividad, innovación y acceso tecnológico.

ARTÍCULO 10°: PROGRAMAS Y PROYECTOS. Los programas, proyectos y acciones que se desarrollen en el marco de la presente Política Pública deberán articularse con las líneas estratégicas definidas y estarán contenidos en los Planes Operativos Anuales de Juventud – POAJ.

CAPÍTULO V
IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

ARTÍCULO 11°: RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la Política Pública Municipal de Juventud estará a cargo de la Administración Municipal, a través de la dependencia que haga sus veces en materia de juventud, en articulación con las demás secretarías y entidades del orden municipal.

ARTÍCULO 12°: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Administración Municipal promoverá la articulación con entidades del orden departamental y nacional, organizaciones sociales, instituciones educativas, sector privado y cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública.

ARTÍCULO 13°: ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO. La Política Pública Municipal de Juventud deberá articularse de manera obligatoria con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus posteriores actualizaciones, garantizando coherencia programática y presupuestal.

CAPÍTULO VI
FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 14°: FUENTES DE FINANCIACIÓN. La financiación de la Política Pública Municipal de Juventud se realizará con recursos del presupuesto municipal, así como con recursos del Sistema General de Participaciones, regalías, cooperación nacional e internacional, alianzas público-privadas y demás fuentes legalmente permitidas.

ARTÍCULO 15°. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Municipal deberá incorporar anualmente en el presupuesto los recursos necesarios para la implementación de la Política Pública, conforme a las prioridades definidas en el POAJ.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

CAPÍTULO VII
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16°: SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Créase el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Política Pública Municipal de Juventud, orientado a medir avances, resultados e impactos.

ARTÍCULO 17°: INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO. Serán instancias de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública:

1. El Consejo Municipal de Juventud.
2. La Comisión de Concertación y Decisión.
3. El Consejo Municipal de Política Social – COMPOS.

ARTÍCULO 18°: INFORMES DE GESTIÓN. La Administración Municipal presentará informes periódicos de manera anual sobre la implementación de la Política Pública ante las instancias de seguimiento y el Honorable Concejo Municipal.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19°: REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Alcalde Municipal de Pamplonita para reglamentar el presente Acuerdo en lo relacionado con su implementación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 20°: AJUSTES Y ACTUALIZACIONES. La Política Pública podrá ser ajustada o actualizada mediante Acuerdo Municipal, previo concepto técnico y proceso participativo con la juventud.

PROYECTO No. XXX
(XX - febrero - 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026 – 2035 'POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE' DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"

ARTÍCULO 21°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027
Pamplonita, N. de S.

Reviso: YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA/ Secretaria de Gobierno
Elaboró: EQUIPO CONSULTOR

POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2026 – 2035 DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

"POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE"



JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal
2025 – 2027

Pamplonita, Norte de Santander

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA 2024 – 2027

JESUS DAVID ESCALANTE PEÑARANDA
Presidente Honorable Concejal Municipal

VIVIANA VERA GAMBOA
Honorable Concejal Municipal

GLORIA YOLANDA PARADA PEÑALOZA
Honorable Concejal Municipal

LUIS FELIPE ANDRADE CARDOZO
Honorable Concejal Municipal

JOSE GUILLERMO BERMUDEZ GARCIA
Honorable Concejal Municipal

CARLOS ANDRES CAICEDO VERA
Honorable Concejal Municipal

JOSE RAMON MIRANDA OJEDA
Honorable Concejal Municipal

DESPACHO MUNICIPAL 2024 – 2027

JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal 2025 – 2027

DIANA CAROLINA MORENO CRUZ
Gestora Social

YENY YURLEY CRUZ MONTES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

MAIRA PATRICIA PEREIRA MEAURY
Secretaria General

YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA
Secretaria de Gobierno

MIRLEY ASTRID GARCIA MORALES
Secretaria de Hacienda y Tesorería

VICTOR DAIRO PEÑA CASTRO
Secretario de Desarrollo Productivo, Ambiental y Turístico

BLANCA LUCIA RUBIO GELVES
Secretaria de Desarrollo Comunitario y Gestión Social

GLADYS ADRIANA GELVEZ GELVEZ
Secretaria Privada

JENNY KATHERINE GONZALEZ RANGEL
Comisaria de Familia

SANDRA MILENA PARADA RICO
Inspectora de Policía

AILYN DAZA CASTRO
Coordinadora de Salud Publica

CAPITULO	PAGINA
PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	8
JUSTIFICACIÓN	11
ANTECEDENTES	15
MARCO TEÓRICO	18
PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PUBLICA	22
MARCO JURÍDICO	27
MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA	38
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PUBLICA	43
DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO	46
DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA JUVENTUD DE PAMPLONITA	103
RESULTADOS DE LAS MESAS DE DIALOGO SOCIAL E INSTITUCIONAL	129
PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PUBLICA	134
CONVERSIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN PROGRAMAS	138
PLAN FINANCIERO DE LA POLÍTICA PUBLICA	141
MODELO DE MATRIZ PROGRAMÁTICA ANUAL	146
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA	147
BIBLIOGRAFÍA	151

PRESENTACIÓN

La Política Pública de Juventud 2026–2035 del Municipio de Pamplonita, Norte de Santander se formula con el propósito de articular y consolidar un marco estratégico y operativo que permita a las juventudes locales ejercer plenamente sus derechos, participar de manera activa en la vida social, política, cultural y económica, y superar las barreras estructurales que limitan su desarrollo integral.

Este instrumento responde a la necesidad de garantizar condiciones de igualdad de oportunidades para los jóvenes, promover su inclusión social y productiva, fortalecer su autonomía y posicionarlos como sujetos de derechos, agentes de cambio y actores clave en la construcción de un territorio más próspero, justo y equitativo.

La política se concibe como una estrategia de largo plazo que articula la acción intersectorial de la administración municipal con las distintas instancias del orden nacional y departamental, la sociedad civil, organizaciones juveniles y demás actores del territorio, con miras a responder a los desafíos y potencialidades de la población joven del municipio, en el marco del desarrollo humano sostenible.

"¿Por qué se formula esta política?"

En Colombia, la juventud es un segmento poblacional que conforma una proporción significativa de la población total, estimándose que aproximadamente una cuarta parte de los habitantes del país se encuentran entre los 14 y 28 años de edad, categoría definida en la Ley 1622 de 2013 para efectos de políticas públicas y participación juvenil. Esta población representa una fuerza social capaz de incidir en el desarrollo productivo, cultural, político y social de sus territorios.

Según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2025 la población joven colombiana continuaba representando una parte significativa de la población, lo que implica para todos los niveles de gobierno la necesidad de formular políticas públicas que atiendan sus condiciones de vida y expectativas.

En el contexto de Pamplonita, hay u total de 1320 jóvenes aproximadamente de un total de 6239 pamplonitenses, según datos DANE de 2024, es razonable inferir que una proporción considerable de sus habitantes se ubica en edades comprendidas entre los 14 y 28 años, como ocurre en las demás localidades rurales y urbanas del país. Esta proporción exige respuestas institucionales específicas para garantizar

su inclusión social, su acceso a educación, empleo, salud, cultura, deporte y participación ciudadana.

La formulación de la presente política se sustenta en un sólido marco jurídico que reconoce a la juventud como sujeto de derechos, participante activa de la vida pública y destinataria de acciones públicas específicas:

- Constitución Política de Colombia: Consagra la igualdad, la participación, la protección integral de la niñez y adolescencia, y el deber del Estado de promover el bienestar de todos los ciudadanos, incluidos los jóvenes.
- Ley 1622 de 2013 – Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil: Reconoce a las juventudes como sujetos de derechos y establece mecanismos participativos, como los Consejos Municipales de Juventud, para su incidencia en las decisiones públicas que les afectan.
- Ley 1885 de 2018: Regula las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud, fortaleciendo las instancias de representación juvenil en cada municipio.
- Lineamientos de la política pública nacional de juventud, promovidos por la Consejería Presidencial para la Juventud (Colombia Joven), que orientan la generación de oportunidades para la juventud, eliminando barreras para su desarrollo integral.

Estos referentes normativos establecen la obligación del Estado y de las entidades territoriales de garantizar la participación juvenil, formular políticas públicas con enfoque diferencial y asegurar el acceso equitativo a derechos.

"¿En qué consiste la Política Pública de Juventud?"

La Política Pública de Juventud 2026–2035 de Pamplonita es un conjunto de directrices, objetivos estratégicos, líneas de acción e instrumentos de gestión diseñados para garantizar que las juventudes del municipio:

- Sean reconocidas como sujetos de derechos con oportunidades reales de desarrollo social, económico, cultural y político.
- Participen activamente en los procesos de toma de decisiones que afectan su presente y su futuro.
- Accedan de manera equitativa a educación, empleo, salud, cultura, deporte y recreación.
- Sean protagonistas de proyectos de desarrollo local y territorial, con especial atención a juventudes rurales, mujeres jóvenes, afrodescendientes, indígenas y otros grupos con enfoque diferencial.

La política busca promover la integración intersectorial entre las diferentes dependencias del municipio (educación, salud, desarrollo social, deporte, cultura, empleo, etc.), el fortalecimiento de capacidades organizativas juveniles y la articulación con programas nacionales y departamentales orientados a juventudes.

La Política Pública de Juventud de Pamplonita se formula como un instrumento estratégico de largo plazo, orientado a:

- Garantizar el ejercicio de derechos de los jóvenes.
- Fortalecer su participación política y social.
- Promover su inclusión educativa, productiva, cultural y social.
- Construir un territorio que reconozca, valore y potencie las capacidades de sus juventudes.

Esta política no solo responde a compromisos legales y normativos, sino también a una visión de desarrollo territorial incluyente, equitativo y sostenible, donde las juventudes de Pamplonita puedan construir su proyecto de vida con dignidad, oportunidades y protagonismo.

INTRODUCCIÓN

La Política Pública de Juventud 2026–2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander se constituye en un instrumento estratégico de planeación, orientación y gestión pública de mediano y largo plazo, dirigido a garantizar el reconocimiento, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las y los jóvenes del municipio, así como a promover su participación activa en los procesos de desarrollo social, económico, cultural, ambiental y político del territorio.

Pamplonita es un municipio de sexta categoría, con una población aproximada de 6.239 habitantes, de los cuales cerca de 1.320 corresponden a jóvenes, lo que representa una proporción significativa del total poblacional. Este dato demográfico pone de relieve la importancia estratégica de la juventud como un grupo poblacional determinante para el presente y el futuro del municipio, en tanto constituye una fuerza social con alto potencial de transformación, innovación y liderazgo comunitario.

El municipio presenta una marcada vocación rural, dado que aproximadamente el 80 % de su población reside en la zona rural, lo que imprime particularidades territoriales, sociales, culturales y económicas que inciden directamente en las condiciones de vida, las trayectorias educativas, las oportunidades laborales y las dinámicas de participación de la juventud. Esta ruralidad demanda un enfoque diferencial en la formulación de políticas públicas, reconociendo las brechas históricas en acceso a servicios, conectividad, educación, empleo y oferta institucional, así como las potencialidades asociadas al arraigo territorial, la identidad campesina, el tejido comunitario y el desarrollo productivo local.

Adicionalmente, Pamplonita es un municipio descertificado en los sectores de educación y salud, lo que implica que la administración municipal no ejerce de manera directa la competencia plena sobre la prestación y administración de estos servicios, sino que depende en gran medida de las directrices, lineamientos y decisiones del orden departamental y nacional. Esta condición institucional supone retos adicionales para la garantía de derechos de la juventud, especialmente en aspectos como el acceso, la permanencia y la calidad educativa, la atención integral en salud física y mental, y la implementación de programas preventivos y de promoción del bienestar juvenil. En este contexto, la política pública se convierte en una herramienta fundamental para articular esfuerzos interinstitucionales, coordinar acciones con otros niveles de gobierno y priorizar las necesidades juveniles dentro de los márgenes de competencia del municipio.

La formulación de esta Política Pública de Juventud responde, asimismo, a los mandatos constitucionales y legales que reconocen a las juventudes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo, y que obligan a las entidades territoriales a diseñar, adoptar e implementar políticas públicas específicas para este grupo poblacional. En particular, se enmarca en los principios y disposiciones de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 –modificada por la Ley 1885 de 2018–, y los lineamientos nacionales de política pública de juventud, los cuales promueven la participación juvenil, el enfoque diferencial, la corresponsabilidad institucional y la garantía progresiva de derechos.

En este sentido, la Política Pública de Juventud 2026–2035 de Pamplonita no se concibe únicamente como un documento técnico, sino como un acuerdo social y político de largo plazo entre el Estado local y las juventudes del municipio. Su objetivo es orientar de manera coherente y sostenida las acciones públicas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los jóvenes, fortalecer sus capacidades individuales y colectivas, y generar entornos que favorezcan su desarrollo integral y su proyecto de vida en el territorio.

Un elemento central y distintivo del proceso de formulación de esta política ha sido la participación activa del Consejo Municipal de Juventud, órgano de representación juvenil conformado por nueve (9) consejeros y consejeras, quienes participaron de manera directa en los espacios de diagnóstico, deliberación, priorización y construcción del documento. Este ejercicio de participación no solo fortalece la legitimidad democrática de la política pública, sino que materializa el principio de participación efectiva de la juventud en los asuntos que les conciernen, reconociéndolos como interlocutores válidos y corresponsables de las decisiones públicas.

El Consejo Municipal de Juventud no solo fue un actor clave en la etapa de formulación, sino que también se proyecta como un aliado estratégico en la fase de implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud, contribuyendo a su apropiación social, a la veeduría ciudadana y a la articulación entre la administración municipal y las organizaciones juveniles del territorio. De esta manera, la política se construye desde un enfoque participativo y corresponsable, que trasciende la visión asistencialista y promueve el empoderamiento juvenil.

La presente Política Pública de Juventud reconoce la diversidad de realidades, identidades y trayectorias de las juventudes de Pamplonita. Comprende que no existe una única forma de ser joven, sino múltiples juventudes atravesadas por condiciones de ruralidad, género, nivel educativo, situación socioeconómica,

pertenencia cultural y territorial. Por ello, adopta un enfoque integral y diferencial, orientado a reducir desigualdades, cerrar brechas y garantizar que ningún joven sea excluido del desarrollo local.

Asimismo, la política se articula con los instrumentos de planeación territorial, en especial con el Plan de Desarrollo Municipal, y busca alinearse con las políticas y programas del orden departamental y nacional, maximizando el impacto de la acción pública y optimizando el uso de los recursos disponibles. En un municipio con limitaciones fiscales y administrativas propias de su categoría, esta articulación resulta esencial para asegurar la sostenibilidad y viabilidad de las acciones dirigidas a la juventud.

En síntesis, la Política Pública de Juventud 2026–2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander surge como una respuesta estructural a las necesidades, desafíos y aspiraciones de sus 1.320 jóvenes, en un territorio mayoritariamente rural, con restricciones institucionales en sectores clave, pero con un alto potencial humano y social.

Esta política representa una apuesta decidida por construir un municipio que reconozca a sus jóvenes como protagonistas del desarrollo, fortalezca su participación, garantice sus derechos y genere condiciones para que puedan vivir, proyectarse y aportar al futuro de Pamplonita con dignidad, equidad y oportunidades reales.

JUSTIFICACIÓN

La formulación de la Política Pública de Juventud 2026–2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander se justifica de manera integral desde los ámbitos normativo, técnico, social y medioambiental, en coherencia con los principios del Estado Social de Derecho, las obligaciones constitucionales y legales de las entidades territoriales, las necesidades reales del territorio y las apuestas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, el cual estableció expresamente como meta la formulación y adopción de esta política pública.

Esta política constituye una herramienta esencial para orientar la acción pública hacia la garantía progresiva de los derechos de la juventud, fortalecer su participación en la vida social y política del municipio, y promover un desarrollo territorial incluyente, sostenible y con enfoque generacional.

Justificación normativa

Desde el punto de vista normativo, la formulación de la Política Pública de Juventud encuentra pleno sustento en la Constitución Política de Colombia, la cual reconoce a los jóvenes como sujetos de especial protección y actores fundamentales del desarrollo. El artículo 45 establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud, lo que implica un deber claro para las entidades territoriales de crear condiciones institucionales que hagan efectiva dicha participación.

Asimismo, los artículos 2, 13, 40 y 366 de la Constitución imponen al Estado la obligación de garantizar la efectividad de los derechos, promover la igualdad material, facilitar la participación ciudadana y orientar el gasto público social a la satisfacción de necesidades básicas, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con educación, empleo, salud, cultura, recreación y bienestar juvenil.

En el ámbito legal, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, definiendo a las juventudes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y titulares de una ciudadanía activa. Esta normativa obliga a los municipios a formular, adoptar e implementar políticas públicas de juventud, con enfoque diferencial, participación efectiva y articulación interinstitucional.

Adicionalmente, la política se alinea con los lineamientos del CONPES de Juventud, la Política Nacional de Juventud y los compromisos asumidos por Colombia en instrumentos internacionales como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente aquellos relacionados con educación de calidad, trabajo decente, reducción de desigualdades, paz, justicia e instituciones sólidas, y acción por el clima.

En el nivel territorial, el **Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027** ***"POR TODO LO QUE NOS UNE"*** incorporó como una de sus metas estratégicas la formulación de la Política Pública de Juventud, lo que convierte este proceso no solo en una opción de gobierno, sino en una obligación programática y normativa que da continuidad a la planeación municipal y fortalece la coherencia entre los instrumentos de gestión pública.

Justificación técnica

Desde una perspectiva técnica, la formulación de la Política Pública de Juventud 2026–2035 responde a la necesidad de contar con un instrumento de planeación de largo plazo, que trascienda los periodos de gobierno y permita orientar de manera sistemática, coherente y sostenible las acciones dirigidas a la población joven del municipio.

Pamplonita, como municipio de sexta categoría, con limitaciones fiscales e institucionales y con una condición de descertificación en educación y salud, requiere optimizar el uso de los recursos disponibles, priorizar intervenciones y fortalecer la articulación con los niveles departamental y nacional. En este contexto, una política pública estructurada permite identificar problemáticas, definir objetivos claros, establecer líneas estratégicas, fijar metas e indicadores, y facilitar el seguimiento y la evaluación de las acciones dirigidas a la juventud.

La política pública aporta un marco técnico que evita la dispersión de esfuerzos, reduce la improvisación en la toma de decisiones y favorece la continuidad de las iniciativas juveniles, aun en escenarios de cambio de administración. Además, fortalece la gestión basada en evidencia, al partir de diagnósticos participativos y datos poblacionales que reflejan la realidad de los 1.320 jóvenes del municipio, en un territorio mayoritariamente rural.

De igual forma, la formulación de esta política fortalece la coordinación intersectorial e interinstitucional, al integrar acciones de educación, cultura, deporte, salud, empleo, participación, ambiente y desarrollo rural, bajo una visión común de desarrollo juvenil. Esto resulta especialmente relevante en un municipio que

depende de directrices externas en sectores clave y que requiere mecanismos claros de articulación para maximizar el impacto de la oferta institucional.

Justificación social

En el ámbito social, la Política Pública de Juventud se justifica como una respuesta estructural a las condiciones, necesidades y expectativas de la juventud de Pamplonita, reconociendo su diversidad, sus contextos territoriales y los desafíos que enfrentan en su tránsito hacia la vida adulta.

El hecho de que cerca del 80 % de la población sea rural implica que muchos jóvenes enfrentan barreras en el acceso a educación, formación para el trabajo, conectividad, servicios culturales y espacios de participación. Estas condiciones, si no son abordadas de manera integral, pueden profundizar desigualdades, limitar proyectos de vida y propiciar fenómenos como la migración forzada, el desempleo juvenil, la deserción escolar o la desvinculación de los procesos comunitarios.

Un aspecto central de la justificación social es la participación juvenil. La construcción de esta política con el acompañamiento del Consejo Municipal de Juventud, conformado por nueve consejeros, refuerza la democracia participativa, fomenta el ejercicio de la ciudadanía juvenil y contribuye a generar confianza entre la institucionalidad y la población joven. Esta participación no solo legitima la política, sino que garantiza que las acciones propuestas respondan a las realidades y aspiraciones de quienes serán sus principales beneficiarios.

Justificación medioambiental

Desde el enfoque medioambiental, la Política Pública de Juventud se justifica en la necesidad de promover una relación armónica entre las juventudes y el territorio, reconociendo que los jóvenes desempeñan un papel clave en la protección del ambiente, la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad del desarrollo local.

Pamplonita, como municipio con amplia ruralidad, posee una estrecha relación entre su población joven y los recursos naturales, las actividades agropecuarias y los ecosistemas locales. La política pública permite incorporar un enfoque de juventud y ambiente, fomentando la educación ambiental, el liderazgo juvenil en procesos de conservación, el uso sostenible del suelo y la promoción de prácticas productivas responsables.

Asimismo, la política se articula con los principios del desarrollo sostenible, impulsando la participación juvenil en iniciativas ambientales comunitarias,

proyectos de economía verde, turismo sostenible y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. De esta manera, se contribuye no solo al bienestar presente de la juventud, sino también a la protección de los recursos naturales para las generaciones futuras.

En conclusión, la formulación de la Política Pública de Juventud 2026–2035 del municipio de Pamplonita, Norte de Santander se encuentra plenamente justificada desde los ámbitos normativo, técnico, social y medioambiental. Constituye una obligación legal, una necesidad técnica de planeación, una respuesta social a las realidades juveniles y una apuesta estratégica por un desarrollo territorial sostenible.

Al estar alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, esta política reafirma el compromiso institucional con las juventudes, consolida una visión de largo plazo y sienta las bases para que los jóvenes de Pamplonita sean protagonistas del desarrollo, la convivencia, la sostenibilidad ambiental y la construcción de un futuro más equitativo e incluyente para el municipio.

ANTECEDENTES

Antecedentes nacionales

En Colombia, la política pública de juventud ha evolucionado de manera significativa durante las últimas décadas, pasando de enfoques asistencialistas a una concepción integral de las juventudes como sujetos de derechos, ciudadanos activos y protagonistas del desarrollo social, económico, político y cultural.

Un hito fundamental es la Constitución Política de 1991, que introdujo el enfoque de derechos, la participación ciudadana y la descentralización administrativa, estableciendo bases sólidas para la formulación de políticas públicas diferenciales. En particular, el artículo 45 reconoció explícitamente la participación de los jóvenes en la vida pública y la obligación del Estado de garantizar su protección y desarrollo integral.

Posteriormente, el país avanzó con la expedición de la Ley 375 de 1997 (Ley de Juventud), que por primera vez estructuró un marco institucional para la acción pública en favor de la juventud. Este proceso se consolidó con la expedición de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, mediante la cual se adoptó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, estableciendo principios, derechos, deberes, instancias de participación y responsabilidades claras para las entidades territoriales.

A nivel de política pública, el Gobierno Nacional ha formulado y actualizado la Política Nacional de Juventud, orientada a garantizar trayectorias de vida dignas para las juventudes, promover su autonomía, su participación incidente y su inclusión social y productiva. Asimismo, diversos documentos **CONPES** han incorporado el enfoque juvenil de manera transversal, especialmente en temas como educación, empleo, emprendimiento, cultura, deporte, convivencia y construcción de paz.

Estos desarrollos normativos y de política pública han establecido un mandato claro para los municipios, en el sentido de formular e implementar políticas públicas de juventud contextualizadas, participativas y articuladas con la planeación del desarrollo territorial, lo cual constituye un antecedente directo y obligatorio para el municipio de Pamplonita.

Antecedentes departamentales

En el ámbito departamental, Norte de Santander ha avanzado en la formulación e implementación de lineamientos y políticas orientadas a la juventud, reconociendo las particularidades territoriales, sociales y económicas de sus municipios, muchos de ellos de sexta categoría y con alta ruralidad.

El departamento ha incorporado el enfoque de juventud en sus Planes de Desarrollo Departamental, priorizando acciones relacionadas con educación, empleabilidad, cultura, deporte, participación juvenil y prevención de riesgos sociales. Estas apuestas han buscado articular esfuerzos entre el nivel departamental y los municipios, promoviendo el fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y la consolidación de procesos participativos juveniles.

Asimismo, Norte de Santander ha desarrollado programas y estrategias dirigidas a jóvenes rurales, jóvenes en condición de vulnerabilidad y jóvenes líderes comunitarios, lo que ha generado experiencias que sirven como referentes indirectos para la formulación de políticas municipales de juventud, incluida la de Pamplonita.

Estos antecedentes departamentales han evidenciado la necesidad de que los municipios cuenten con instrumentos propios de política pública, que permitan aprovechar la oferta institucional del departamento, gestionar recursos y articular proyectos de impacto regional con enfoque juvenil.

Antecedentes municipales directos

En el nivel municipal, Pamplonita ha tenido avances importantes, aunque fragmentados, en materia de juventud. Históricamente, las acciones dirigidas a esta población se han desarrollado principalmente a través de programas sectoriales de educación, cultura, deporte, recreación y participación ciudadana, sin contar con una política pública de juventud de largo plazo que integre de manera sistémica estas intervenciones.

Un antecedente directo y relevante es la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud, integrado por nueve (9) consejeros, quienes representan un avance significativo en la institucionalización de la participación juvenil en el municipio. Este espacio ha permitido visibilizar las demandas, propuestas y liderazgos juveniles, y ha servido como escenario de interlocución con la Administración Municipal.

Otro antecedente clave es la inclusión expresa, en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, de la meta de formular la Política

Pública de Juventud de Pamplonita. Este hecho representa un punto de inflexión, pues reconoce de manera explícita la necesidad de superar acciones aisladas y avanzar hacia un instrumento de planeación estratégica de largo plazo, con enfoque diferencial y participación efectiva de la juventud.

Adicionalmente, la Administración Municipal ha desarrollado ejercicios de rendición de cuentas, jornadas de participación comunitaria, mesas de concertación y procesos de planeación participativa en los que la juventud ha tenido un rol activo, generando insumos importantes para la construcción de la política pública.

Antecedentes municipales indirectos

Como antecedentes indirectos, se identifican diversas experiencias institucionales y comunitarias que, si bien no estuvieron orientadas exclusivamente a la formulación de una política pública de juventud, han contribuido a fortalecer capacidades locales, promover la participación ciudadana y reconocer a los jóvenes como actores relevantes del desarrollo municipal.

Entre estos se destacan los programas de escuelas de formación deportiva, artística y cultural; las iniciativas comunitarias lideradas por jóvenes en el ámbito rural; los espacios de participación en procesos de planeación y control social; y las acciones de fortalecimiento organizativo en juntas de acción comunal y colectivos juveniles.

Asimismo, la condición del municipio como **territorio mayoritariamente rural**, con limitaciones en cobertura educativa, acceso a oportunidades laborales y conectividad, ha generado un contexto que demanda respuestas estructurales y sostenidas para la juventud, lo cual constituye un antecedente social y territorial que justifica la formulación de la política pública.

En síntesis, los antecedentes nacionales, departamentales y municipales —tanto directos como indirectos— evidencian que la Política Pública de Juventud 2026–2035 de Pamplonita no surge de manera aislada, sino como resultado de un proceso acumulativo de desarrollos normativos, experiencias institucionales y dinámicas sociales que han consolidado la necesidad de contar con un instrumento integral, participativo y de largo plazo.

La inclusión de esta política como meta en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE” reafirma el compromiso del gobierno local con las juventudes y marca el punto de partida para la consolidación de una acción pública coherente, sostenible y centrada en el bienestar, la participación y el protagonismo de los jóvenes del municipio de Pamplonita.

MARCO TEÓRICO

La juventud como categoría social y sujeto de política pública

La juventud no constituye únicamente una etapa biológica del ciclo vital, sino una **categoría social, histórica y culturalmente construida**, cuyo significado varía según los contextos políticos, económicos, territoriales y culturales. Diversos autores coinciden en que las juventudes deben comprenderse como un **grupo heterogéneo**, atravesado por variables como el género, el territorio, la clase social, la etnia, la ruralidad y las trayectorias educativas y laborales (Bourdieu, 1990; Reguillo, 2012).

Desde la sociología contemporánea, Bourdieu (1990) plantea que “la juventud es solo una palabra”, en el sentido de que no existe una juventud homogénea, sino múltiples juventudes con posiciones diferenciadas dentro del campo social. Esta perspectiva resulta fundamental para la formulación de políticas públicas, en tanto impide la adopción de enfoques generalizantes y promueve intervenciones diferenciadas y contextualizadas.

En el ámbito de las políticas públicas, la juventud ha transitado desde un enfoque **asistencialista y problematizador**, que la asociaba con el riesgo, la desviación o la transición incompleta hacia la adultez, hacia un enfoque **basado en derechos**, que la reconoce como sujeto activo, portador de capacidades, agencia y potencial transformador (Abramo, 2015).

Este cambio paradigmático ha sido impulsado por organismos internacionales como las Naciones Unidas, la CEPAL y la OIT, que coinciden en que la inversión en juventud constituye un factor estratégico para el desarrollo sostenible, la cohesión social y la gobernabilidad democrática (ONU, 2018; CEPAL, 2020).

Enfoque de derechos humanos y ciudadanía juvenil

El enfoque de derechos humanos constituye uno de los pilares teóricos fundamentales de las políticas públicas de juventud. Desde esta perspectiva, los jóvenes no son beneficiarios pasivos de programas estatales, sino **titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales**, cuya garantía es una obligación del Estado (Sen, 1999; ONU, 2018).

Amartya Sen (1999), a través de su **enfoque de capacidades**, plantea que el desarrollo debe entenderse como la expansión de las libertades reales de las personas para elegir y construir la vida que valoran. Aplicado a la juventud, este enfoque implica que las políticas públicas deben ampliar las capacidades juveniles en dimensiones como educación, salud, participación, empleo, cultura, recreación y vida digna.

En el contexto latinoamericano, la noción de **ciudadanía juvenil** ha cobrado especial relevancia. Según Reguillo (2012), la ciudadanía juvenil no se limita al ejercicio formal de derechos políticos, sino que abarca prácticas cotidianas de participación, construcción de identidad y apropiación del espacio público.

En Colombia, este enfoque se materializa normativamente a través del **Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018)**, el cual reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo y establece mecanismos institucionales para su participación incidente en la agenda pública.

La Política Pública de Juventud de Pamplonita se inscribe plenamente en este enfoque, al concebir a la juventud como sujeto de derechos y protagonista del desarrollo local, especialmente en un territorio rural donde históricamente han existido brechas de acceso a oportunidades.

Juventud, desarrollo territorial y enfoque rural

Uno de los elementos centrales del marco teórico de esta política pública es la relación entre juventud y desarrollo territorial, particularmente en contextos rurales. Diversos estudios evidencian que los jóvenes rurales enfrentan condiciones estructurales de desventaja frente a sus pares urbanos, especialmente en acceso a educación superior, empleo digno, conectividad, servicios de salud y participación política (CEPAL, 2020; FAO, 2019).

La teoría del desarrollo territorial plantea que el bienestar de las comunidades depende de la articulación entre actores locales, recursos endógenos, institucionalidad y capital social (Boisier, 2004). En este sentido, los jóvenes rurales no deben ser vistos únicamente como población vulnerable, sino como agentes clave para la innovación social, la sostenibilidad ambiental y la permanencia en el territorio.

Pamplonita, como municipio de sexta categoría con alta ruralidad, presenta condiciones que hacen especialmente relevante este enfoque. La política pública de juventud debe contribuir a fortalecer el arraigo territorial, prevenir la migración

forzada por falta de oportunidades y promover proyectos productivos, culturales y comunitarios liderados por jóvenes.

Participación juvenil y gobernanza democrática

La participación juvenil constituye un eje transversal en la teoría contemporánea de las políticas públicas. Desde la perspectiva de la gobernanza democrática, la participación de los jóvenes en la toma de decisiones fortalece la legitimidad institucional, mejora la calidad de las políticas públicas y promueve el control social (UNDP, 2016).

Hart (1992) propone la conocida “escalera de la participación”, en la cual distingue entre formas simbólicas de participación y niveles reales de incidencia. Este marco resulta útil para evaluar y diseñar mecanismos de participación juvenil que superen la consulta superficial y promuevan la corresponsabilidad.

En el contexto colombiano, la creación de los Consejos Municipales de Juventud constituye una materialización de esta teoría, al establecer instancias formales de representación juvenil. Sin embargo, diversos estudios señalan que su efectividad depende de la voluntad política, el fortalecimiento institucional y la articulación con la planeación del desarrollo (PNUD, 2021).

La Política Pública de Juventud de Pamplonita reconoce al Consejo Municipal de Juventud como actor clave en su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, alineándose con los enfoques teóricos que promueven la participación incidente y sostenida.

Juventud, inclusión social y enfoque diferencial

Desde el enfoque de inclusión social, las políticas de juventud deben reconocer las desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a ciertos grupos juveniles, como mujeres jóvenes, jóvenes rurales, jóvenes en situación de discapacidad, jóvenes pertenecientes a minorías étnicas o en condición de pobreza (CEPAL, 2016).

El enfoque diferencial, ampliamente desarrollado en la teoría de políticas públicas, plantea que la igualdad no se logra mediante intervenciones homogéneas, sino a través de acciones diferenciadas que respondan a las condiciones específicas de cada grupo poblacional (Fraser, 2008).

En territorios como Pamplonita, este enfoque adquiere especial relevancia, dada la dispersión rural, las limitaciones de acceso a servicios y la dependencia de decisiones del orden departamental y nacional en sectores como educación y salud. La política pública debe, por tanto, articular acciones que reduzcan brechas y promuevan la equidad intergeneracional.

Juventud y sostenibilidad del desarrollo

Finalmente, el marco teórico incorpora la relación entre juventud y sostenibilidad, en coherencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La ONU (2018) reconoce a los jóvenes como actores fundamentales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en dimensiones como educación de calidad, trabajo decente, reducción de desigualdades, acción por el clima y paz, justicia e instituciones sólidas.

Desde la teoría del desarrollo sostenible, las políticas públicas de juventud deben promover prácticas responsables, liderazgo ambiental y participación activa en la gestión del territorio, aspectos especialmente relevantes en municipios rurales con alta dependencia de los recursos naturales.

Conclusión del marco teórico

El marco teórico que sustenta la Política Pública de Juventud 2026–2035 de Pamplonita se fundamenta en enfoques contemporáneos de juventud como categoría social, ciudadanía juvenil, derechos humanos, desarrollo territorial, participación democrática, inclusión social y sostenibilidad.

Estos fundamentos teóricos permiten orientar una política pública coherente, contextualizada y con capacidad transformadora, que reconozca a los jóvenes de Pamplonita no solo como población prioritaria, sino como protagonistas del presente y constructores del futuro del municipio.

PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLITICA PUBLICA

La Política Pública de Juventud 2026–2035 del municipio de Pamplonita se fundamenta en un conjunto de principios orientadores y enfoques conceptuales y metodológicos que garantizan su coherencia con el marco constitucional, legal y normativo vigente, así como con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, desarrollo territorial, participación ciudadana y gestión pública orientada a resultados.

Estos principios y enfoques constituyen el marco ético, político y técnico que orienta la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la Política Pública, asegurando que las acciones dirigidas a la juventud pamplonitense sean integrales, diferenciales, participativas, incluyentes y sostenibles, reconociendo la diversidad de realidades juveniles presentes en el territorio, especialmente en un municipio de sexta categoría, con alta ruralidad y limitaciones estructurales en sectores clave como educación y salud.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

La Política Pública de Juventud 2026–2035 adopta y desarrolla los **principios de la función pública consagrados en la Constitución Política de Colombia**, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, los cuales orientan la actuación de la administración municipal en la garantía de los derechos de las juventudes.

- **Principio de Legalidad:** Todas las actuaciones, programas, proyectos y acciones derivados de la Política Pública de Juventud se desarrollarán en estricto cumplimiento del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario vigente, en especial lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1885 de 2018), el Sistema Nacional de Juventud – Colombia Joven y las normas que regulan la gestión pública territorial.

- **Principio de Igualdad y No Discriminación:** La Política Pública garantiza la igualdad real y efectiva de las juventudes, sin discriminación alguna por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad, procedencia territorial (rural o urbana), creencias, ideologías o cualquier otra condición.

Este principio obliga a la administración municipal a adoptar medidas específicas que permitan superar las desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a ciertos grupos juveniles.

- **Principio de Participación:** La participación juvenil constituye un eje central de esta Política Pública. Las juventudes son reconocidas como sujetos activos de derechos, actores estratégicos del desarrollo local y corresponsables de la gestión pública, garantizando su participación efectiva en:
 - La formulación de la Política Pública
 - La implementación de programas y proyectos
 - El seguimiento, monitoreo y evaluación
 - Los escenarios de deliberación y concertación institucional

 Este principio se materializa especialmente a través del Consejo Municipal de Juventud, la Comisión de Concertación y otros espacios de participación juvenil.

Principio de Transparencia: La gestión de la Política Pública de Juventud se desarrollará bajo criterios de publicidad, acceso a la información y rendición de cuentas, permitiendo a las juventudes y a la ciudadanía en general conocer los avances, resultados, recursos invertidos y decisiones adoptadas en el marco de la Política.

Principio de Eficacia y Eficiencia: Las acciones implementadas deberán orientarse al cumplimiento efectivo de los objetivos planteados, optimizando el uso de los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles, priorizando intervenciones con alto impacto social y territorial en la población joven.

Principio de Coordinación y Articulación: La Política Pública se implementará mediante la articulación interinstitucional entre dependencias municipales, entidades del orden departamental y nacional, organizaciones juveniles, sector privado y cooperación, garantizando coherencia entre planes, programas y proyectos.

Principio de Sostenibilidad: Las decisiones y acciones contenidas en la Política Pública deberán garantizar su sostenibilidad social, económica, institucional y ambiental en el corto, mediano y largo plazo, asegurando la continuidad de los procesos y el impacto positivo en la calidad de vida de las juventudes.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

La Política Pública de Juventud 2026–2035 se estructura a partir de enfoques que permiten comprender, intervenir y transformar la realidad juvenil de manera **integral**, reconociendo las particularidades del contexto territorial de Pamplonita.

Enfoque de Derechos Humanos

Este enfoque reconoce a las juventudes como **sujetos plenos de derechos**, titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y no únicamente como beneficiarios de programas sociales.

La Política Pública se orienta a:

- Garantizar el acceso efectivo a derechos
- Prevenir vulneraciones
- Fortalecer capacidades para el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil
- Promover la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y juventudes

Este enfoque implica que toda acción institucional debe evaluarse en función de su contribución a la garantía de derechos.

Enfoque Poblacional

El enfoque poblacional reconoce que la juventud es un grupo social con características, necesidades y potencialidades propias, que requiere políticas diferenciadas frente a otros grupos etarios.

Este enfoque permite:

- Identificar brechas específicas que afectan a la población joven
- Diseñar respuestas institucionales acordes a dichas necesidades
- Priorizar acciones según características demográficas, sociales y económicas

Enfoque Territorial

Dado que Pamplonita es un municipio con alta ruralidad (80%), este enfoque reconoce las diferencias existentes entre juventudes rurales y urbanas, así como las particularidades de cada vereda y centro poblado.

La Política Pública incorpora:

- Diagnósticos diferenciados por territorio

- Priorización de acciones en zonas rurales
- Adecuación de la oferta institucional a las realidades locales

Enfoque Sistémico

El enfoque sistémico concibe la Política Pública de Juventud como un conjunto articulado de actores, procesos, recursos e instituciones, interdependientes entre sí.

Este enfoque promueve:

- La integración de sectores (educación, salud, cultura, deporte, empleo, seguridad)
- La articulación con el Sistema Nacional de Juventud
- La coherencia entre planeación, ejecución, seguimiento y evaluación

Enfoque Diferencial

El enfoque diferencial reconoce que dentro de la población juvenil existen diversidades y desigualdades estructurales, por lo cual se requiere una atención diferenciada para garantizar igualdad real.

Este enfoque se aplica a juventudes:

- Rurales
- En condición de discapacidad
- Pertenecientes a grupos étnicos
- En situación de vulnerabilidad socioeconómica
- Con identidades de género diversas

Enfoque de Ciclo de Vida

Este enfoque reconoce que la juventud no es una etapa homogénea, sino un proceso dinámico que abarca distintas transiciones vitales (educación, empleo, autonomía, participación).

La Política Pública diferencia acciones según subgrupos etarios juveniles, considerando:

- Juventud temprana
- Juventud intermedia
- Juventud tardía

Enfoque de Género

El enfoque de género reconoce las desigualdades históricas entre hombres y mujeres, así como la diversidad de identidades de género, promoviendo acciones que contribuyan a la equidad, la eliminación de violencias basadas en género y el empoderamiento juvenil.

Este enfoque se traduce en:

- Acciones afirmativas
- Prevención de violencias
- Promoción de liderazgos juveniles diversos
- Acceso equitativo a oportunidades

Los principios y enfoques aquí establecidos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades responsables de la implementación de la Política Pública de Juventud, y deberán reflejarse en:

- Líneas estratégicas
- Programas y proyectos
- POAJ
- Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación
- Asignación presupuestal

El presente capítulo constituye el marco orientador transversal de la Política Pública de Juventud 2026–2035 del municipio de Pamplonita, y será aplicado de manera integral durante toda su vigencia, garantizando una acción pública coherente, inclusiva y transformadora en favor de las juventudes del territorio.

MARCO JURÍDICO

El presente marco jurídico constituye el fundamento normativo para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Juventud 2026-2035 del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. Este capítulo articula de manera sistemática y jerarquizada el conjunto de disposiciones internacionales, constitucionales, legales y reglamentarias que sustentan el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo territorial.

La construcción de este marco jurídico responde a la necesidad de establecer una política pública coherente con los principios del Estado Social de Derecho, los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de juventud, y las particularidades sociodemográficas, económicas y culturales del territorio pamplonitense. En tal sentido, el presente documento se estructura en cuatro niveles normativos fundamentales: internacional, constitucional, legal y territorial, incluyendo además las orientaciones metodológicas que guían la acción pública en favor de la población juvenil.

1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

1.1. Sistema Universal de Derechos Humanos

1.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en sus artículos 1 y 2 el principio fundamental de igualdad y no discriminación, aplicable a todas las personas sin distinción de edad. Este instrumento internacional constituye el pilar sobre el cual se erigen todos los desarrollos normativos posteriores en materia de derechos de las juventudes. Los artículos 23, 24 y 26 de esta Declaración reconocen específicamente el derecho al trabajo, al descanso y a la educación, elementos esenciales para el pleno desarrollo de las capacidades juveniles.

1.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Colombia ratificó mediante la Ley 74 de 1968 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento que establece obligaciones estatales específicas en materia de educación, trabajo, seguridad social y participación en la vida cultural. El artículo 13 del Pacto reconoce el derecho de toda persona a la educación, estableciendo que esta debe orientarse hacia el pleno

desarrollo de la personalidad humana, aspecto particularmente relevante durante la etapa juvenil. Asimismo, el artículo 6 consagra el derecho al trabajo, lo que implica la obligación estatal de adoptar medidas especiales para garantizar el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral en condiciones de dignidad y justicia.

1.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Este instrumento internacional, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 74 de 1968, establece el marco de protección de derechos civiles y políticos aplicables a las juventudes. El artículo 25 consagra el derecho de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, lo que fundamenta las estrategias de participación juvenil en los procesos de toma de decisiones. Igualmente, los artículos 19 y 21 protegen la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, derechos fundamentales para el ejercicio de la ciudadanía juvenil activa.

1.2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

1.2.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, aprobada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972, establece en su artículo 1 la obligación de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, garantizando su libre y pleno ejercicio sin discriminación alguna. Esta disposición resulta fundamental para asegurar que las políticas públicas dirigidas a jóvenes se implementen bajo principios de igualdad real y no discriminación. El artículo 23 consagra los derechos políticos, incluyendo el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, lo que sustenta las medidas de participación juvenil efectiva.

1.2.2. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988)

Colombia ratificó este instrumento mediante la Ley 319 de 1996, el cual amplía el catálogo de derechos protegidos en el sistema interamericano. El artículo 16 reconoce el derecho de la niñez a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, recibir educación gratuita y obligatoria, y a ser protegida contra toda forma de explotación, disposiciones que resultan aplicables a los adolescentes y jóvenes en proceso de transición a la vida adulta.

1.3. Instrumentos Específicos sobre Juventud

1.3.1. Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (1995)

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, mediante Resolución 50/81, el cual identifica diez esferas prioritarias de acción: educación, empleo, hambre y pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, actividades recreativas, niñas y jóvenes, y participación plena y efectiva de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones.

Este programa constituye un referente conceptual y metodológico para el diseño de políticas públicas de juventud a nivel mundial, estableciendo líneas de acción que han sido incorporadas en las legislaciones nacionales de los Estados miembros.

1.3.2. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005)

Colombia suscribió la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en Badajoz, España, el 11 de octubre de 2005, y la aprobó mediante la Ley 1622 de 2013. Este instrumento constituye el primer tratado internacional vinculante específicamente dedicado a los derechos de las juventudes. La Convención reconoce a las personas jóvenes como sujetos de derecho, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos. Entre los derechos consagrados se encuentran: derecho a la paz y a una vida libre de violencia, derecho a la participación política y social, derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho a la cultura y al arte, derecho al medio ambiente, derecho a la igualdad de género, derecho a la identidad y personalidad propia, derecho a la justicia, y derecho a la información y expresión.

1.4. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

1.4.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, establecen un marco global para el desarrollo hasta el año 2030. Diversos ODS incorporan metas específicas relacionadas con las juventudes: el ODS 4 sobre educación de calidad establece la necesidad de garantizar el acceso universal a la educación superior y la formación técnica, profesional y superior de calidad; el ODS 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico incluye la meta de reducir la proporción de jóvenes que no estudian, no trabajan ni reciben formación; el ODS 10 sobre reducción de las desigualdades promueve la inclusión social, económica y política de todos, incluidas las personas jóvenes; y el ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas llama a garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas en todos los niveles, lo que implica la participación efectiva de las juventudes en los procesos democráticos.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

2.1. Principios Fundamentales del Estado Social de Derecho

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Este principio fundamental orienta toda la acción estatal, incluidas las políticas públicas dirigidas a las juventudes, las cuales deben diseñarse e implementarse garantizando la dignidad humana de las personas jóvenes y promoviendo su participación activa en la vida democrática del país.

2.2. Derechos Fundamentales Aplicables a las Juventudes

2.2.1. Derecho a la Igualdad (Artículo 13)

El artículo 13 constitucional establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Este artículo fundamenta el principio de no discriminación por edad y obliga al Estado a adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, lo que incluye a las juventudes en situación de vulnerabilidad. La Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente este derecho en su jurisprudencia, reconociendo que la edad puede constituir un criterio de discriminación injustificado cuando se utiliza para excluir a las personas jóvenes del ejercicio de derechos o del acceso a oportunidades.

2.2.2. Derecho a la Educación (Artículo 67)

La Constitución establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. Este derecho resulta particularmente relevante para las juventudes, quienes se encuentran en proceso de formación académica y profesional. La jurisprudencia constitucional ha reconocido el derecho a la educación superior como derecho fundamental cuando su no garantía afecta otros derechos fundamentales o cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad.

2.2.3. Derecho al Trabajo (Artículo 25)

El trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Este derecho adquiere especial relevancia para las juventudes en su proceso de inserción laboral y construcción de autonomía económica. El artículo 53 constitucional establece los principios mínimos fundamentales del trabajo, incluyendo la igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, y garantía a la seguridad social.

2.2.4. Derecho a la Participación (Artículos 40 y 103)

El artículo 40 constitucional establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Por su parte, el artículo 103 consagra diversos mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. Estos artículos fundamentan el derecho de las juventudes a participar activamente en los procesos de toma de decisiones que les afectan y en la construcción de las políticas públicas que les conciernen.

2.3. Derechos Sociales, Económicos y Culturales

2.3.1. Derecho a la Salud (Artículo 49)

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, que debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. La jurisprudencia constitucional ha reconocido el derecho a la salud como derecho fundamental autónomo, lo que implica que el Estado debe garantizar servicios de salud integrales, oportunos y de calidad para toda la población, incluidas las juventudes.

2.3.2. Derecho a la Cultura (Artículo 70 y 71)

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Las juventudes tienen derecho a acceder, participar y contribuir a la vida cultural de sus comunidades, expresando su creatividad e identidad a través de diversas manifestaciones artísticas y culturales.

2.3.3. Derecho al Deporte y la Recreación (Artículo 52)

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Este derecho resulta especialmente relevante para las juventudes como medio de desarrollo integral, construcción de identidad, promoción de estilos de vida saludables y prevención de problemáticas sociales.

2.4. Autonomía Territorial y Competencias Municipales

2.4.1. Principio de Autonomía Territorial (Artículo 287)

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tienen los siguientes derechos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y participar en las rentas nacionales. Esta autonomía permite a los municipios como Pamplonita diseñar e implementar políticas públicas de juventud acordes con sus particularidades territoriales y con las necesidades específicas de su población juvenil.

2.4.2. Competencias Municipales (Artículo 311)

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Estas competencias fundamentan la facultad y la obligación del municipio de Pamplonita de formular, adoptar e implementar una Política Pública de Juventud que responda a las necesidades y aspiraciones de su población juvenil.

3. MARCO LEGAL NACIONAL

3.1. Ley Estatutaria de Juventud

3.1.1. Ley 1622 de 2013 "Estatuto de Ciudadanía Juvenil"

La Ley 1622 de 2013 constituye el instrumento normativo fundamental en materia de juventud en Colombia. Esta ley establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y

sostenibilidad, y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

La Ley 1622 de 2013 define como jóvenes a todas las personas entre 14 y 28 años de edad, estableciendo dos ciclos vitales: juventud (14 a 26 años) y adultez (27 a 28 años). Esta definición etaria constituye el criterio poblacional para la focalización de la Política Pública de Juventud de Pamplonita. La ley reconoce a las y los jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo, superando concepciones asistencialistas o de control social que históricamente han caracterizado las políticas de juventud en América Latina.

Entre los principios orientadores establecidos por la Ley 1622 de 2013 se encuentran: la participación como derecho fundamental de las juventudes; la autonomía, entendida como la capacidad de las personas jóvenes para tomar decisiones sobre su propia vida; la corresponsabilidad entre Estado, familia, sociedad y jóvenes en la garantía de derechos; la igualdad de oportunidades y la no discriminación; la integralidad en el abordaje de las múltiples dimensiones de la vida juvenil; y la concurrencia, coordinación y complementariedad entre los diferentes niveles territoriales del Estado.

3.1.2. Ley 1885 de 2018 (Modificatoria de la Ley 1622 de 2013)

La Ley 1885 de 2018 modifica la Ley 1622 de 2013 y dicta otras disposiciones. Entre las modificaciones más relevantes se encuentran: el fortalecimiento del Sistema Nacional de Juventudes como mecanismo de articulación entre las instancias de participación juvenil y las entidades del Estado; la creación de nuevas instancias de participación como los Consejos de Juventud territoriales, los cuales son elegidos democráticamente por los y las jóvenes de cada territorio; la definición de nuevas obligaciones para las entidades territoriales en materia de formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de juventud; y el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial para garantizar la transversalidad del enfoque de juventud en todas las políticas públicas.

3.2. Normativa Sectorial Relacionada con Juventudes

3.2.1. Educación

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece el marco normativo del sistema educativo colombiano, reconociendo la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta ley regula la educación formal en sus niveles preescolar, básica

y media, así como la educación superior, siendo fundamental para garantizar el derecho a la educación de las juventudes.

La Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior, establece el marco para el funcionamiento de las instituciones de educación superior en Colombia. Esta normativa resulta relevante para las juventudes pamplonitense en su proceso de formación técnica, tecnológica, profesional y posgradual, estableciendo principios de autonomía universitaria, calidad académica y acceso democrático a la educación superior.

La Ley 789 de 2002 crea el Fondo Emprender y establece medidas para promover el empleo juvenil, incluyendo programas de capacitación laboral y apoyo al emprendimiento juvenil. Esta normativa reconoce las dificultades específicas que enfrentan las personas jóvenes en su inserción al mercado laboral y establece mecanismos diferenciados de apoyo.

3.2.2. Trabajo y Empleo

La Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, busca promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, estableciendo la obligatoriedad de la cátedra de emprendimiento en todos los niveles educativos. Esta norma resulta particularmente relevante para las juventudes como mecanismo de generación de alternativas de empleabilidad e ingresos.

El Decreto 2852 de 2013 reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestadores, estableciendo mecanismos específicos para facilitar la intermediación laboral de las personas jóvenes, incluyendo la creación de perfiles ocupacionales diferenciados y estrategias de vinculación entre oferta y demanda laboral juvenil.

3.2.3. Salud

La Ley 1438 de 2011 reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece medidas específicas para garantizar el acceso de toda la población, incluidas las juventudes, a servicios de salud integrales. Esta ley incorpora el enfoque de atención primaria en salud y promoción de estilos de vida saludables, aspectos fundamentales para la prevención de problemáticas de salud juvenil.

La Ley 1616 de 2013, de Salud Mental, reconoce la salud mental como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de garantizar servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental para toda la población. Esta normativa resulta especialmente relevante considerando las problemáticas de salud mental que afectan significativamente a la población juvenil,

incluyendo trastornos de ansiedad, depresión y consumo de sustancias psicoactivas.

3.2.4. Cultura, Deporte y Recreación

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales y propósitos de la política cultural colombiana, reconociendo el derecho de todas las personas a acceder, participar y disfrutar de las manifestaciones culturales. Esta ley fundamenta las estrategias de promoción cultural dirigidas a juventudes, reconociendo la importancia de las expresiones culturales juveniles en la construcción de identidad y cohesión social.

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, establece el marco normativo del sistema nacional del deporte, la recreación y la educación física. Esta normativa reconoce el deporte y la recreación como derechos fundamentales y establece la obligación del Estado de promover el acceso universal a la práctica deportiva y recreativa, siendo particularmente relevante para las juventudes como mecanismo de desarrollo integral, prevención de problemáticas sociales y promoción de estilos de vida saludables.

3.2.5. Participación Ciudadana

La Ley 134 de 1994, sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, reglamenta la iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto. Esta normativa constituye el marco jurídico para el ejercicio de la participación democrática de las juventudes en los asuntos públicos.

La Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública. Las juventudes organizadas pueden constituir veedurías juveniles para ejercer control social sobre las políticas, programas y proyectos que les conciernen.

3.3. Política Nacional de Juventud

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) ha emitido diversos documentos que establecen lineamientos de política pública en materia de juventud. El documento CONPES 173 de 2014 "Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes" establece estrategias intersectoriales para garantizar el acceso de las juventudes a oportunidades en educación, formación para el trabajo, empleo, salud, cultura, deporte, recreación y participación. Este documento constituye un referente conceptual y metodológico para la formulación de políticas públicas de juventud en los diferentes niveles territoriales.

4. MARCO NORMATIVO DEPARTAMENTAL

4.1. Ordenanza Departamental de Juventud

El departamento de Norte de Santander ha expedido normativa específica en materia de juventud, estableciendo el marco institucional para la formulación e implementación de la Política Pública Departamental de Juventud. Las ordenanzas departamentales crean instancias de coordinación entre el nivel departamental y los municipios para garantizar la articulación de las políticas de juventud en todo el territorio nortesantandereano.

4.2. Política Pública Departamental de Juventud

La Política Pública Departamental de Juventud de Norte de Santander establece lineamientos, estrategias y líneas de acción para garantizar los derechos de las juventudes en todo el territorio departamental. Esta política se constituye en referente para la formulación de la Política Pública de Juventud de Pamplonita, considerando los elementos comunes de contexto territorial, problemáticas juveniles y oportunidades de desarrollo que comparte el municipio con el departamento.

4.3. Plan de Desarrollo Departamental

El Plan de Desarrollo Departamental incluye estrategias, programas y proyectos dirigidos a las juventudes nortesantandereanas. Estos lineamientos de planeación establecen prioridades de inversión departamental en materia de juventud, las cuales deben ser consideradas en la formulación de la Política Pública Municipal de Juventud de Pamplonita para asegurar la complementariedad y coordinación entre los diferentes niveles territoriales.

5. MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

5.1. Acuerdo Municipal de Juventud

El municipio de Pamplonita debe expedir, a través de su Concejo Municipal, un Acuerdo que adopte formalmente la Política Pública de Juventud 2026-2035. Este Acuerdo Municipal constituirá el instrumento jurídico que le dará fuerza vinculante a la política pública, estableciendo obligaciones específicas para la administración municipal en materia de garantía de derechos de las juventudes, asignación presupuestal, coordinación intersectorial y seguimiento a la implementación de la política.

5.2. Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal de Pamplonita debe incorporar la Política Pública de Juventud como eje transversal de la gestión pública territorial. Los programas y

proyectos del Plan de Desarrollo relacionados con educación, salud, cultura, deporte, recreación, empleo, emprendimiento, participación ciudadana y convivencia deben incluir estrategias específicas dirigidas a las juventudes pamplonitense, garantizando la asignación de recursos suficientes para su implementación efectiva.

5.3. Esquema de Ordenamiento Territorial

El Esquema de Ordenamiento Territorial de Pamplonita debe considerar las necesidades específicas de las juventudes en materia de equipamientos públicos, espacios de encuentro, infraestructura cultural, deportiva y recreativa. La planificación territorial debe garantizar la existencia de espacios adecuados para el desarrollo de actividades juveniles, el ejercicio de sus derechos y la construcción de ciudadanía.

5.4. Instancias de Participación Juvenil Municipal

5.4.1. Consejo Municipal de Juventud

El Consejo Municipal de Juventud de Pamplonita es la instancia de participación juvenil reconocida por la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018, constituida por jóvenes elegidos democráticamente por los y las jóvenes del municipio. Este Consejo tiene entre sus funciones: proponer, concertar y hacer seguimiento a la Política Pública de Juventud; promover la participación juvenil en los diferentes espacios de decisión pública; representar los intereses de las juventudes ante las autoridades municipales; y ejercer control social sobre la implementación de programas y proyectos dirigidos a jóvenes.

5.4.2. Plataformas Juveniles

Las plataformas juveniles son escenarios de participación que congregan a organizaciones y procesos juveniles del municipio para la construcción de agendas comunes, la articulación de iniciativas juveniles y la interlocución con las autoridades locales. Estas plataformas complementan la acción del Consejo Municipal de Juventud, fortaleciendo el tejido organizativo juvenil y ampliando los canales de participación efectiva.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA

MISIÓN

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes entre 14 y 28 años, reconociéndolas como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo territorial y protagonistas en la construcción del presente y futuro del municipio. Para ello, la Administración Municipal se compromete a promover condiciones de igualdad, equidad y no discriminación; fortalecer la participación juvenil efectiva en los espacios de decisión pública; facilitar el acceso a oportunidades de educación de calidad, formación para el trabajo, empleo digno, emprendimiento y empleabilidad; garantizar el acceso a servicios integrales de salud con enfoque preventivo y promocional; fomentar el desarrollo de capacidades creativas, culturales, deportivas y recreativas; proteger a las juventudes de todas las formas de violencia y discriminación; y construir una institucionalidad articulada, eficiente y corresponsable que, mediante la coordinación intersectorial y la acción conjunta entre Estado, familia, sociedad civil y jóvenes organizados, materialice los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en la presente política, contribuyendo así al desarrollo humano integral de las juventudes pamplonitense y al fortalecimiento de la democracia participativa, la cohesión social y el desarrollo sostenible del territorio.

Análisis de los Componentes de la Misión

La misión formulada integra diversos elementos conceptuales y operativos que merecen ser explicitados para comprender su alcance y profundidad:

- **Reconocimiento de las juventudes como sujetos de derechos**: Este componente supera las concepciones tradicionales que percibían a las personas jóvenes como objetos de intervención, beneficiarios pasivos de programas asistenciales o, en el peor de los casos, como problema social que requería control y disciplinamiento. El reconocimiento como sujetos de derechos implica que las juventudes son titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que el Estado debe respetar, proteger y garantizar mediante acciones positivas y la asignación de recursos públicos suficientes.

- **Actores estratégicos del desarrollo territorial**: La misión reconoce que las juventudes no son receptores pasivos del desarrollo, sino agentes activos de transformación social, económica, cultural y política. Sus capacidades, talentos, creatividad, innovación y energía constituyen un capital humano fundamental para el progreso del municipio. Esta concepción implica que las políticas públicas deben orientarse no solamente a satisfacer necesidades juveniles, sino fundamentalmente a potenciar las capacidades de las juventudes para que se constituyan en motores del desarrollo local.
- **Protagonistas en la construcción del presente y futuro**: Este enunciado enfatiza que las juventudes no son solamente el futuro de Pamplonita, sino fundamentalmente su presente. Las personas jóvenes tienen derecho a participar activamente en las decisiones que afectan su vida actual y a incidir en la construcción del territorio que desean habitar. Esta perspectiva temporal dual implica que las acciones de la política pública deben responder tanto a las necesidades inmediatas de las juventudes como a sus aspiraciones de mediano y largo plazo.
- **Condiciones de igualdad, equidad y no discriminación**: La misión se compromete explícitamente con la eliminación de todas las formas de discriminación que afectan a las juventudes por razones de género, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, pertenencia étnica, ubicación territorial (rural-urbana), condición de discapacidad, situación migratoria o cualquier otra condición. Este compromiso implica la adopción de medidas de acción afirmativa en favor de jóvenes en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- **Participación juvenil efectiva**: La misión reconoce la participación como derecho fundamental y como medio para el ejercicio de otros derechos. La calificación de "efectiva" implica que la participación no debe ser meramente formal o testimonial, sino que debe generar incidencia real en las decisiones públicas que afectan a las juventudes. Esto supone el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil, la creación de mecanismos de interlocución institucional y la garantía de que las propuestas juveniles sean consideradas seriamente en los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.
- **Acceso a oportunidades integrales**: La misión contempla múltiples dimensiones del desarrollo juvenil: educación de calidad que garantice aprendizajes significativos y pertinentes; formación para el trabajo que desarrolle competencias laborales demandadas en el mercado; empleo digno que garantice condiciones justas de remuneración, protección social y estabilidad; emprendimiento como alternativa de generación de ingresos y desarrollo de capacidades empresariales; servicios de salud integrales que aborden las necesidades específicas de salud sexual y reproductiva, salud

mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y promoción de estilos de vida saludables; y desarrollo de capacidades culturales, deportivas y recreativas como dimensiones fundamentales del desarrollo humano integral.

- **Protección contra violencias y discriminaciones**: La misión establece el compromiso de proteger a las juventudes de todas las formas de violencia, incluida la violencia intrafamiliar, la violencia de género, el acoso escolar, la violencia en el contexto del conflicto armado, la violencia vinculada al reclutamiento por grupos armados ilegales y economías criminales, y la violencia basada en prejuicios relacionados con orientación sexual o identidad de género. Esta protección requiere acciones de prevención, atención y reparación coordinadas intersectorialmente.
- **Institucionalidad articulada y corresponsable**: La misión reconoce que la garantía de derechos de las juventudes no es responsabilidad exclusiva de una entidad gubernamental específica, sino que requiere la acción coordinada y complementaria de múltiples sectores del Estado (educación, salud, cultura, deporte, desarrollo económico, convivencia, planeación), así como la corresponsabilidad de la familia, la sociedad civil, el sector privado y las propias organizaciones juveniles. Esta articulación institucional es condición necesaria para la efectividad de la política pública.

VISIÓN

En el año 2035, Pamplonita será reconocido como un municipio líder en la garantía de derechos de las juventudes en el departamento de Norte de Santander y la región nororiental colombiana, donde las personas jóvenes ejercen plenamente su ciudadanía, participan activa y decisivamente en los asuntos públicos, acceden en condiciones de igualdad a educación de calidad y oportunidades de formación pertinentes para su desarrollo personal y profesional, se insertan productivamente en mercados laborales dignos o desarrollan emprendimientos sostenibles que contribuyen a la economía local, gozan de salud integral y bienestar, expresan libremente su identidad y creatividad a través de diversas manifestaciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas, conviven en territorios seguros y libres de violencias, y construyen proyectos de vida autónomos en un entorno que reconoce, valora y potencia sus capacidades, talentos y aportes al desarrollo territorial sostenible, la cohesión social, la construcción de paz y el fortalecimiento de la democracia participativa.

Análisis de los Componentes de la Visión

La visión formulada proyecta un escenario aspiracional hacia el año 2035 que integra múltiples dimensiones del desarrollo juvenil y de la transformación institucional requerida:

- **Liderazgo territorial en garantía de derechos juveniles**: La visión aspira a posicionar a Pamplonita como referente regional en políticas de juventud, lo que implica alcanzar estándares superiores de cumplimiento de indicadores de desarrollo juvenil en áreas como cobertura educativa, calidad educativa, empleabilidad juvenil, acceso a salud, participación política, expresión cultural y convivencia pacífica. Este liderazgo debe sustentarse en evidencias empíricas verificables y en el reconocimiento por parte de organismos nacionales e internacionales especializados en juventud.
- **Ejercicio pleno de ciudadanía juvenil**: La visión proyecta jóvenes que no solamente son titulares formales de derechos, sino que ejercen efectivamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Esto supone jóvenes informados, organizados, participativos, críticos, propositivos y capaces de incidir en las decisiones que afectan su vida individual y colectiva.
- **Acceso equitativo a oportunidades de desarrollo**: La visión proyecta la eliminación de brechas de desigualdad que actualmente afectan el acceso de distintos grupos juveniles a educación, empleo, salud, cultura y recreación. Aspira a que factores como género, condición socioeconómica, ubicación territorial o pertenencia étnica no determinen las oportunidades de desarrollo de las juventudes pamplonitenses.
- **Inserción productiva y desarrollo de emprendimientos**: La visión contempla jóvenes económicamente activos, insertos en mercados laborales formales con garantías de protección social, o desarrollando emprendimientos sostenibles que generan ingresos dignos. Esto implica la superación de problemáticas actuales como el desempleo juvenil, la informalidad laboral y la precarización del trabajo juvenil.
- **Salud integral y bienestar**: La visión proyecta jóvenes saludables física, mental y emocionalmente, con acceso a servicios de salud preventivos y curativos, con conocimientos y capacidades para el autocuidado, con prácticas de vida saludables, y protegidos de problemáticas como el embarazo adolescente no deseado, las infecciones de transmisión sexual, el consumo problemático de sustancias psicoactivas y los trastornos mentales.
- **Expresión identitaria y desarrollo creativo**: La visión contempla jóvenes que expresan libremente su identidad, participan en la vida cultural del municipio como creadores y gestores culturales, practican deportes y

actividades recreativas, y encuentran en el territorio espacios adecuados para el desarrollo de sus talentos artísticos, deportivos y creativos.

- **Territorios seguros y libres de violencias**: La visión proyecta la construcción de entornos protectores donde las juventudes conviven pacíficamente, resuelven conflictos de manera no violenta, y están protegidas de violencias intrafamiliares, escolares, comunitarias y vinculadas a economías criminales o grupos armados ilegales.

CONCLUSIÓN

La misión y visión de la Política Pública de Juventud 2026-2035 de Pamplonita constituyen la brújula estratégica que orientará la acción pública territorial durante el próximo decenio. Estos enunciados sintetizan el compromiso del Estado local con la garantía de derechos de las juventudes y proyectan el escenario de futuro deseable hacia el cual deben converger los esfuerzos de todos los actores territoriales.

Su materialización requiere voluntad política sostenida, asignación de recursos suficientes, coordinación intersectorial efectiva, participación juvenil protagónica y seguimiento riguroso a la implementación de las estrategias, programas y proyectos que operacionalizan la política pública.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PUBLICA

Los objetivos de la Política Pública de Juventud constituyen el núcleo operativo que traduce la misión y visión en propósitos concretos y verificables. Estos enunciados establecen los resultados esperados de la implementación de la política durante el período 2026-2035, articulando las dimensiones del desarrollo juvenil integral con las capacidades institucionales del municipio de Pamplonita. La formulación de estos objetivos se fundamenta en el diagnóstico situacional de las juventudes pamplonitense, el marco normativo nacional e internacional, y los procesos participativos adelantados con jóvenes, organizaciones sociales e instituciones públicas durante la fase de construcción colectiva de la política.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos y el desarrollo integral de las juventudes del municipio de Pamplonita, mediante la implementación de estrategias intersectoriales, participativas y sostenibles que promuevan la igualdad de oportunidades, fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de las personas jóvenes entre 14 y 28 años, faciliten su inserción social, económica, política y cultural en condiciones dignas, y consoliden una institucionalidad articulada y eficiente que reconozca a las juventudes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo territorial y protagonistas en la construcción de un municipio equitativo, incluyente, pacífico y democrático.

Análisis del Objetivo General

El objetivo general integra varios elementos conceptuales y operativos fundamentales. En primer lugar, establece como propósito central la garantía de derechos, superando enfoques asistencialistas o de control social que históricamente han caracterizado las intervenciones públicas dirigidas a juventudes. El concepto de desarrollo integral reconoce las múltiples dimensiones de la vida juvenil: educativa, laboral, sanitaria, cultural, deportiva, recreativa, política y afectiva, requiriendo por tanto respuestas multisectoriales coordinadas.

La referencia a estrategias intersectoriales reconoce que ninguna entidad gubernamental aislada puede garantizar la integralidad de derechos juveniles, siendo necesaria la articulación entre secretarías de educación, salud, desarrollo

económico, cultura, deporte, gobierno, planeación y otras dependencias municipales. El carácter participativo enfatiza que las juventudes no son objetos pasivos de intervención, sino sujetos activos que deben participar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que les conciernen. La sostenibilidad alude tanto a la continuidad temporal de las intervenciones más allá de períodos gubernamentales como a la asignación presupuestal suficiente y estable.

El objetivo general incorpora explícitamente el principio de igualdad de oportunidades, reconociendo que las desigualdades estructurales de género, clase, etnia, ubicación territorial y otras condiciones limitan el ejercicio de derechos de distintos grupos juveniles, requiriendo por tanto medidas de acción afirmativa. El fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas responde a un enfoque de desarrollo humano que concibe a las juventudes como agentes de su propio desarrollo y transformación social.

Finalmente, el objetivo general vincula el desarrollo juvenil con objetivos superiores de construcción territorial: equidad social, inclusión de la diversidad, convivencia pacífica y profundización democrática, reconociendo que la inversión en juventudes constituye una apuesta estratégica por el futuro colectivo del municipio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar el enfoque de derechos y el reconocimiento de las juventudes como sujetos políticos y sociales, promoviendo acciones institucionales que aseguren el acceso equitativo de los jóvenes a bienes, servicios y oportunidades en los ámbitos de educación, salud, cultura, deporte, recreación, empleo, emprendimiento y participación ciudadana, con especial atención a las juventudes rurales y en condiciones de vulnerabilidad.
- Fortalecer la participación juvenil efectiva e incidente en la gestión pública local, mediante el apoyo y consolidación del Consejo Municipal de Juventud, los espacios de diálogo intergeneracional y los mecanismos de participación ciudadana, asegurando su articulación con los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos municipales.
- Promover el desarrollo integral y autónomo de las juventudes, impulsando estrategias de formación, capacitación, empleabilidad, emprendimiento y economía local, que contribuyan a la generación de ingresos, al arraigo territorial y a la reducción de factores de exclusión social, migración forzada y desempleo juvenil.

- Incorporar de manera transversal los enfoques diferencial, territorial, de género, ambiental y de ciclo de vida, reconociendo la diversidad de identidades, contextos, trayectorias y necesidades de las juventudes de Pamplonita, y garantizando respuestas institucionales ajustadas a las realidades urbanas y rurales del municipio.
- Fortalecer la institucionalidad municipal en materia de juventud, mediante la articulación intersectorial, la mejora de capacidades técnicas y administrativas, y la gestión eficiente de recursos financieros, con el fin de asegurar la implementación sostenible, el monitoreo permanente y la evaluación periódica de la Política Pública de Juventud durante su vigencia 2026–2035.
- Fomentar una cultura de convivencia, paz, legalidad y respeto por los derechos humanos, promoviendo entornos protectores para las juventudes, la prevención de violencias, el uso adecuado del tiempo libre y la participación juvenil en iniciativas culturales, deportivas, artísticas, ambientales y comunitarias que fortalezcan el tejido social y la cohesión territorial.

Los objetivos formulados establecen una hoja de ruta clara y verificable para la implementación de la Política Pública de Juventud 2026-2035 de Pamplonita. Su cumplimiento requiere voluntad política sostenida, asignación presupuestal suficiente, coordinación intersectorial efectiva y participación juvenil protagónica en todas las fases del ciclo de la política pública.

DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO

Localización, extensión y límites[1]:

El municipio de Pamplonita, se encuentra ubicado en el departamento de Norte de Santander, sobre la cordillera oriental; haciendo parte del sistema montañoso de la región Andina. Limita con los municipios de Bochalema al norte, al nororiente con Chinácota, al sur con Labateca, al sur-occidente con Pamplona y al occidente con Cucutilla.



[1] REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PAMPLONITA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Pamplonita, 2019, pag. 25



Dentro del ámbito de interdependencia y cooperación para la gestión de macro-proyectos de beneficio regional, Pamplonita se localiza en la Región Sur-Occidental del Departamento de Norte de Santander, junto con los municipios de Pamplona, Chitagá, Silos, Cácota y Mutiscua. El principal polo de atracción es la ciudad de Pamplona, seguido de Cúcuta y la ciudad de Bucaramanga.

División político-administrativa[2]:

El municipio de Pamplonita está constituido por la cabecera municipal, el centro poblado El Diamante y 22 veredas:

- Sub-zona Norte: conformada por las veredas Isabeles, Septimaly, Tescua, Volcán y Matajira
- Sub-zona Centro: conformada por las veredas Bajo Santa Lucia, Alto Santa Lucia, Cúcano, Libertad, Palmita, Tulantá y Buenos Aires
- Sub-zona Sur-occidente: conformada por las veredas San José de Tonchalá, Llano Grande, Batagá, Hojancha y San Rafael.

[2] La Ruta del Durazno y el Agua. Universidad de Pamplona. 2015. https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_174/recursos/pamplonita/20042015/informacion_general.jsp

- Sub-zona Sur-oriente: constituida por las veredas San Antonio, Picacho, Colorado, Páramo y Pica Pica.

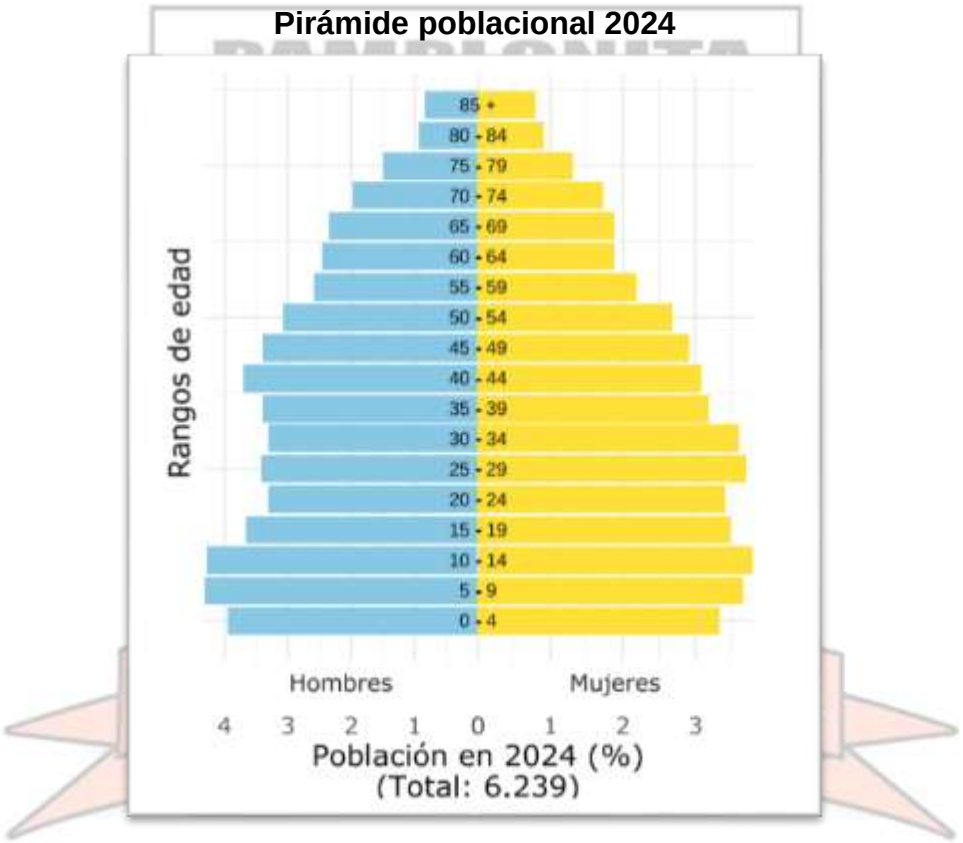


A continuación, se relacionan las unidades político administrativas que conforman el municipio de Pamplonita, sus áreas y porcentajes de participación correspondientes:

Nombre	Tipo Unidad	Personería Jurídica	Área Ha	Porcentaje %
Alto Santa Lucía	Vereda	No.59- 14/06/1987	1150,23	6,6%
Bajo Santa Lucía	Vereda	No.26- 21/03/1967	655,62	3,7%
Batagá	Vereda	No.169- 19/01/1998	956,03	5,7%
Buenos Aires	Vereda	No.47- 05/09/1963	563,73	3,2%
El Colorado	Vereda	No.134- 25/10/1972	652,85	3,7%
El Cúcano	Vereda	No.28Bis- 03/04/1967	575,25	3,3%
El Paramo	Vereda	No.158- 05/12/1967	839,90	4,8%
El Picacho	Vereda	No.45- 13/10/1982	1161,10	6,6%
El Volcán	Vereda	No.21- 15/09/1968	647,91	3,7%
La Hojancha	Vereda	No.17- 31/05/1982	914,75	5,3%
Nombre	**Tipo Unidad**	**Personería Jurídica**	**Área Ha**	**Porcentaje %**
La Libertad	Vereda	No.22- 23/08/1983	309,34	1,8%
La Palmita	Vereda	No.25- 03/11/1983	1121,51	6,4%
Las Isabeles	Vereda	No.3494- 02/11/1977	807,71	4,6%
Llano Grande	Vereda	No.166- 13/12/1967	760,72	4,3%
Matajira	Vereda	No.317- 10/06/1970	732,10	4,2%
Pica Pica	Vereda	No.86- 15/09/1988	879,27	3,1%
San Antonio	Vereda	No.12- 31/03/1992	1312,39	7,5%
San José de Tonchalá	Vereda	No.64- 01/11/1964	539,43	3,1%
San José de Tulantá	Vereda	No.100- 26/07/1968	613,51	3,5%
San Rafael	Vereda	No.12 10/05/1982	140,39	0,8%
Septimalí	Vereda	No.40- 26/04/1967	218,39	1,2%
Tescua	Vereda	No.109- 19/11/1974	1076,47	6,1%
Diferendo limítrofe Municipio de Bochalema	Diferendo limítrofe	-	717,55	4,1%
Diferendo limítrofe Municipio Pamplona **Nota: El área se incluye dentro de la vereda La Hojancha**	Diferendo limítrofe	-	204,47	1,2%
Diferendo limítrofe Municipios de Pamplona, Labateca y Toledo	Diferendo limítrofe	-	415,57	2,4%
Pamplonita	Cabecera municipal	-	34,01	0,2%
Total			17380,16	100%

Demografía y población

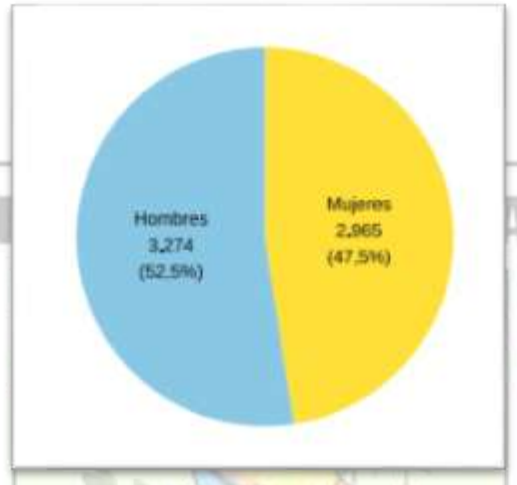
Código DANE: 54520	Región: Centro Oriente
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 176 Km^2
Población 2024: 6.239 habitantes	Densidad Poblacional: 35,45 $Habs/Km^2$



(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Desde las proyecciones poblacionales identificadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, se vislumbra para la vigencia 2024 un total poblacional de 6.239 personas. Es importante destacar que, desde un enfoque poblacional, el gran número de habitantes de Pamplonita está en los rangos entre los 5 y los 10 años y entre los 35 y 45 años. Esto significa que hay un gran número de población joven, así como de población adulta, lo que indica que el potencial en materia laboral es prometedor para este segmento poblacional, siempre y cuando se apliquen las normas y políticas públicas correspondientes definidas desde el gobierno central y las decretadas o acordadas en el contexto municipal.

Población desagregada por sexo (2024)



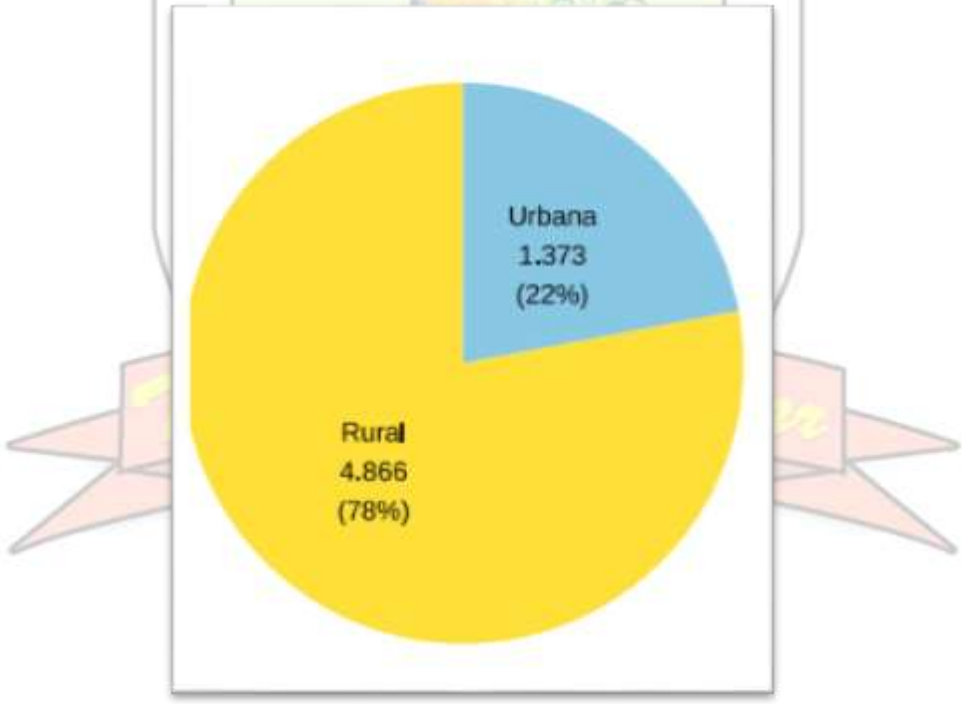
(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Pamplonita, desde un enfoque de equidad de género, podemos analizar que la diferencia porcentual, mayoritariamente hombre, es del 5% (309 hombres), un municipio mayoritariamente hombre, y que desde el reporte que se generó por la comisaría de familia del municipio, nos indica que está muy alto en materia de violencia intrafamiliar, estrategias como la implementación del decreto 1710 del 2021, por medio del cual se crea el mecanismo articulado. articulador en contra de las violencias basadas en género. Esto articulando todas las fuerzas vivas e institucionales permitirá aportar grandes propuestas de solución en un estamento tan importante como lo es el Consejo Municipal de Política Social.

RANGO DE EDAD	MUJERES	HOMBRES
0 a 4	237	249
5 a 9	232	272
10 a 14	217	243
15 a 19	282	271
20 a 24	252	215
25 a 29	210	187
30 a 34	212	175
35 a 39	215	186
40 a 44	180	209
45 a 49	164	182
50 a 54	160	191
55 a 59	150	145
60 a 64	90	135
65 a 69	87	125
70 a 74	76	80
75 a 80	72	71
MAYORES DE 80	54	57

Ahora bien, desde el ente territorial se debe implementar el Decreto 1930 de 2013 *"Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación"* definiendo un plan de acción preciso y eficiente que permita entre otras cosas fortalecer el tejido social y cohesión entre los núcleos familiares de la entidad con el fin de implementarse de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011 y otras normas relacionadas con la importancia del enfoque diferencial desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom, y el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Población desagregada por área (2024)



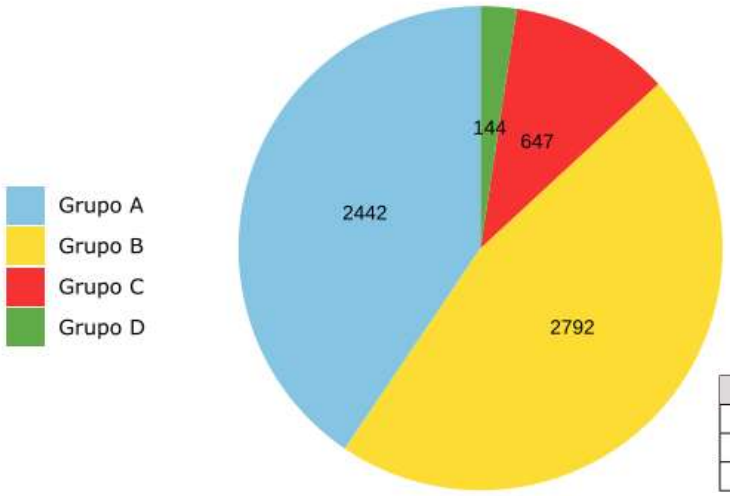
(Fuente: DANE - proyecciones de población con base en el censo del 2018)

Con aproximadamente el 80% de la población total reside en el sector rural, lo que significa 4866 habitantes obliga a la entidad territorial a aplicar un enfoque territorial dando prioridad a las necesidades más urgentes de la población rural para realizar una construcción de agenda pública que atienda la vocación territorial de los pamplonitenses. Sin dejar de lado los objetivos misionales de la entidad ara buscar la disminución de las brechas de desigualdad y necesidades básicas

insatisfechas,1373 personas residentes del sector urbano demandan soluciones mas especificas a problemáticas como la falta de dinamizar la economía local y sobre todo; potenciar el turismo en sus diferentes variantes como motor del desarrollo local apuntándole tanto al sector urbano como rural en una real vinculación para la construcción de un Plan de Desarrollo Turístico que vincule a todos los prestadores de servicios turísticos y fincas cuyo propietarios deseen vincularse a esta estrategia de visión compartida del territorio.

La vida rural en Pamplonita se caracteriza por sus extensas fincas dedicadas a la agricultura y ganadería, ofreciendo a los turistas la oportunidad de participar en actividades agroturísticas y disfrutar de productos frescos locales.

Distribución de registro en SISBEN IV



Registros en SISBEN IV, 2023	
Fichas	1830
Hogares	1901
Personas	6025

Fuente: (DNP 2023)

Al tener 2442 personas categorizadas en el grupo A frente a tan solo 144 en el grupo D nos indica la prioridad de buscar la manera de implementar programas y proyectos encaminados al cierre de brechas de desigualdades para así mejorar la calidad de vida de nuestra población siempre buscando fortalecer las dinámicas económicas locales para que de esta manera se pueda mejorar las condiciones de vida de la población en general tanto urbana como rural.

Población en condición de discapacidad[3]

Según datos entregados por la oficina de SISBEN del municipio de Pamplonita, para la vigencia 2023 se cuenta con un total de 322 personas que a lo largo de os ejercicios de dialogo sociales realizados para la construcción del presente Plan, han manifestado la importancia de realizar un proceso de caracterización para priorizar a las personas que desde la protección especial constitucional gozan para ser beneficiarios de ayudas técnicas y demás programas que se definirán en este instrumento de planeación. Otros datos tomados de la Política Pública Municipal de discapacidad 2018 - 2027 son los siguientes:

Área de residencia y sexo, según estructuras o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes

Estructura o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes	Área rural (Rural disperso)			Cabecera Municipal (Área urbana)			Centro poblado (Inspección corregimiento o caserío)			Total	%
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total		
1. El sistema nervioso	7	20	27	6	4	10	1	1	2	39	23%
2. Los ojos	10	9	19	2	3	5	2	0	2	26	15%
3. Los oídos	6	9	15	1	2	3	1	0	1	19	11%
4. Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto, gusto)	1	2	3	0	2	2	0	0	0	5	3%
5. La voz, el habla	7	14	21	2	2	4	0	0	0	25	15%
6. El sistema cardiorespiratorio, las defensas	3	3	6	2	2	4	0	0	0	10	6%
7. La digestión, el metabolismo, las hormonas	0	3	3	0	1	1	0	0	0	4	2%
8. El sistema genital, urinario, reproductivo	3	4	7	1	0	1	0	0	0	8	5%
9. El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	13	10	23	6	3	9	2	0	2	34	20%
10. La piel, las uñas, el cabello	0	1	1	0	0	0	0	1	1	2	1%
Total	**50**	**75**	**125**	**20**	**19**	**39**	**6**	**2**	**8**	**172**	
SEXO FEMENINO							**96**			**56%**	
SEXO MASCULINO							**76**			**44%**	

[3] Acuerdo 006 de 2018 (Concejo Municipal de Pamplonita), Por el Cual se Establece la Política Pública Municipal de Discapacidad de Pamplonita 2017-2027, 23 de febrero de 2018.

En general, los tipos de alteraciones más frecuentes en la población con discapacidad del municipio de pamplonita se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (23%) ante las funciones corporales que presentan alteraciones permanentes con el Sistema Nervioso.

Grupos de edad, según dificultades permanentes para el desarrollo de actividades diarias, como se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (14.7%) ante el tipo de dificultad permanente para el desarrollo de las actividades diarias son Pensar, memorizar y Caminar, correr, saltar.

Dificultades permanentes para el desarrollo de actividades diarias	1. de 0 a 4	2. de 5 a 9	3. de 10 a 14	4. de 15 a 44	5. de 45 a 59	7. Sin información	Total	%
1. Pensar, memorizar.	1	1	1	16	8	4	31	14,7%
2. Percibir la luz, distinguir objetos o personas a pesar de usar lentes o gafas.	0	0	0	2	2	3	7	3,3%
3. Oir, aún con aparatos especiales.	0	0	0	1	3	2	6	2,8%
4. Distinguir sabores u olores.	0	0	0	1	1	0	2	0,9%
5. Hablar o comunicarse	2	1	1	13	6	4	27	12,8%
6. Desplazarse en trechos cortos por problemas respiratorios o del corazón.	1	0	0	1	2	8	12	5,7%
7. Masticar, tragar, asimilar y transformar alimentos.	0	0	0	0	1	1	2	0,9%
8. Retener o expulsar la orina, tener relaciones sexuales, tener hijos	0	0	0	0	2	1	3	1,4%
9. Caminar, correr, saltar.	2	1	0	2	8	18	31	14,7%
10. Mantener piel, uñas y cabellos sanos.	0	0	0	0	0	1	1	0,5%
11. Relacionarse con las demás personas y el entorno.	0	1	1	14	8	6	30	14,2%
12. Llevar, mover, utilizar objetos con las manos.	0	0	0	4	5	13	22	10,4%

13. Cambiar y mantener las posiciones del cuerpo.	0	0	0	1	4	11	16	7,6%
14. Alimentarse, asearse, vestirse por si mismo.	0	0	1	3	4	10	18	8,5%
15. Otra.	0	0	0	1	1	0	2	0,9%
16. Ninguno	0	0	0	1	0	0	1	0,5%
Total	**6**	**4**	**4**	**60**	**55**	**82**	**211**	

Grupos de edad, según categorías de discapacidad, como se puede observar en el siguiente cuadro el mayor porcentaje (36%) ante el tipo de categoría de discapacidad siendo este el Mental Cognitivo.

Grupos de edad, según categorías de discapacidad								
Categorías de discapacidad	1. de 0 a 4	2. de 5 a 9	3. de 10 a 14	4. de 15 a 44	5. de 45 a 59	7. Sin Información	Total	%
1. Movilidad	1	0	0	2	4	15	22	34%
11. No la sabe nombrar	0	0	0	1	1	0	2	3%
12. Múltiple	0	0	0	1	1	0	2	3%
2. Sensorial Auditiva	0	0	0	1	0	0	1	2%
3. Sensorial Visual	0	0	0	1	1	4	6	9%
6. Mental Cognitivo	2	1	1	12	6	1	23	36%
7. Mental Psicosocial	0	0	0	1	1	1	3	5%
8. Voz y Habla.	0	0	0	1	1	2	4	6%
-Sin Información	0	0	0	1	0	0	1	2%
Total	**3**	**1**	**1**	**21**	**15**	**23**	**64**	

Población víctima del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece claramente el derecho de esta población a participar de manera activa en la construcción colectiva e institucional de las herramientas de planeación del desarrollo y de presupuestos públicos.

Su participación aporta una visión importante sobre las necesidades y prioridades que deben ser incorporadas en estos instrumentos de planeación, dado los profundos impactos y afectaciones que ha implicado el conflicto armado en sus condiciones de vida e incluso la destrucción de sus proyectos de vida.

Abrir espacios para que líderes, organizaciones de víctimas y población en proceso de retorno aporten sus ideas y propuestas, enriquece la pertinencia y focalización de los programas sociales que deben implementar los gobiernos locales. Además, constituye un elemento central de los enfoques de reconstrucción del tejido social, convivencia y reconciliación que deben incorporarse transversalmente en estos planes de desarrollo territoriales.

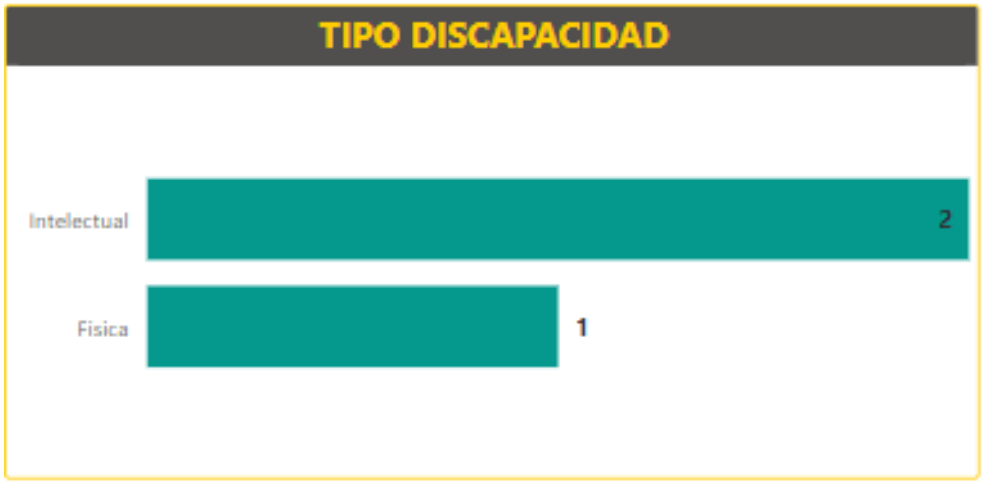
En ese sentido, ya existen buenas prácticas en Pamplonita que vienen incorporando a víctimas del conflicto armado en sus consejos territoriales de planeación municipal y en los encuentros de dialogo ciudadano.

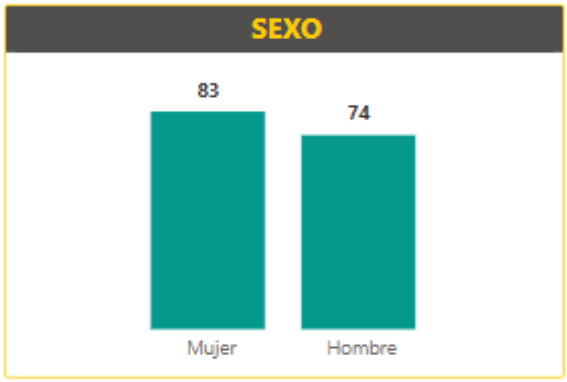
Por lo anterior, me permito relacionar el diagnostico situacional de la población víctima del conflicto de Pamplonita desde diferentes enfoques para ser tenida en cuenta en eventuales formulación de proyectos productivos y toma de decisiones para la construcción de la agenda pública municipal.

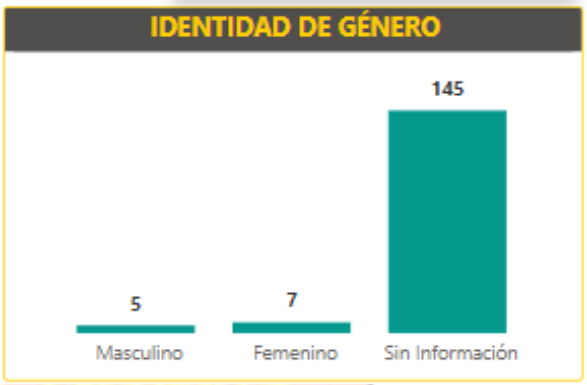
Desde la herramienta después por la Unidad Nacional para la Atención a las Victimas en el link https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiODFmZWZlZTUtNzhkOS00ZjM2LWIzNjEtYjQwYjAzNmFiMjA0IiwidCI6IjU5NjRkOWYyLWFlYjYtNDhkOS1hNTNkLTdhYjVjYjFkMDdlOCIsImMiOjR9 se reporta la siguiente información:

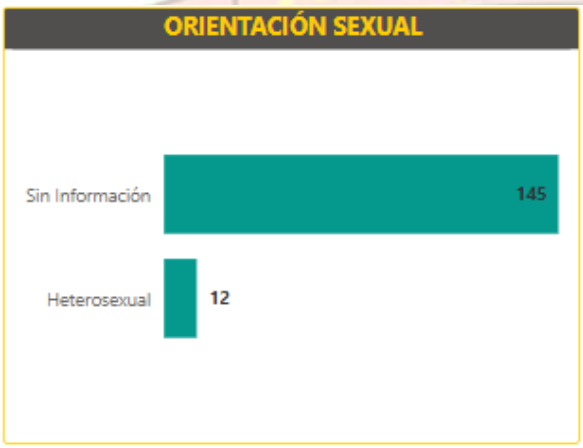


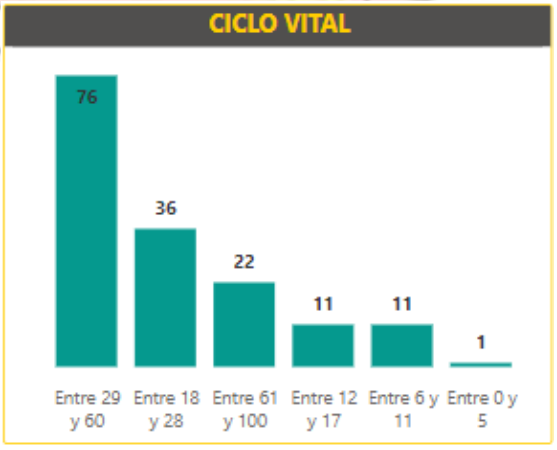
Enfoque diferencial en la población víctima:







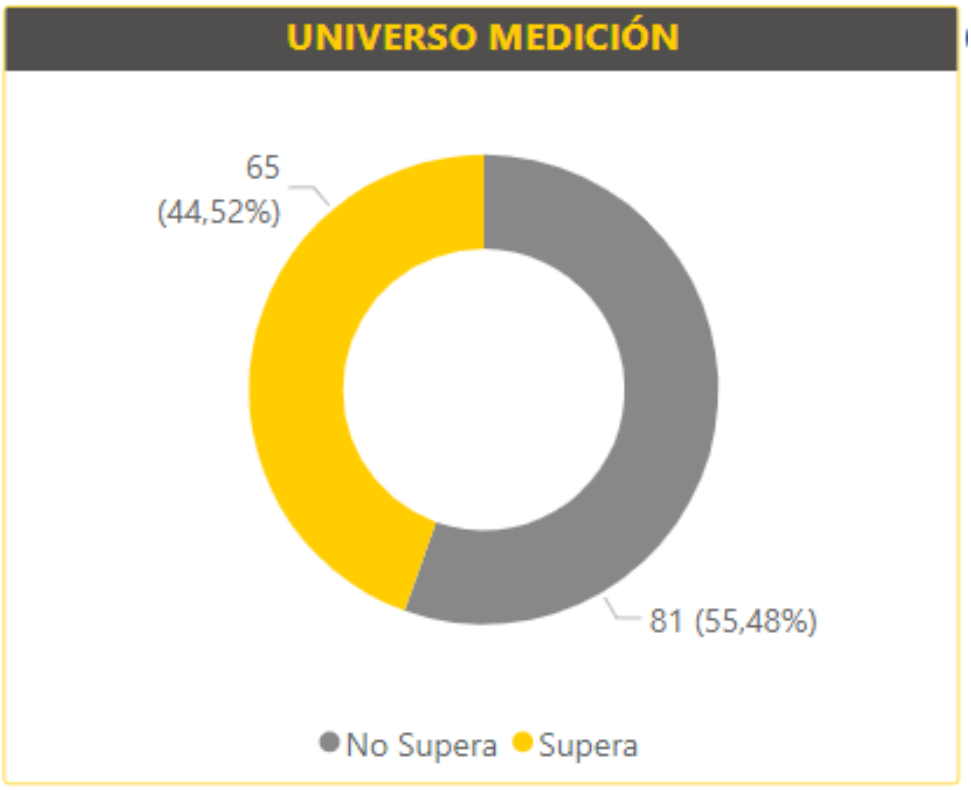




Información por hecho victimizante:

HECHOS	PERSONAS OCURRENCIA	PERSONAS DECLARACIÓN
Desplazamiento forzado	94	85
Homicidio	43	32
Desaparición forzada	7	9
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	4	1
Amenaza	3	21
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	1	
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	1	1
Secuestro	1	2
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	1	
Tortura		1

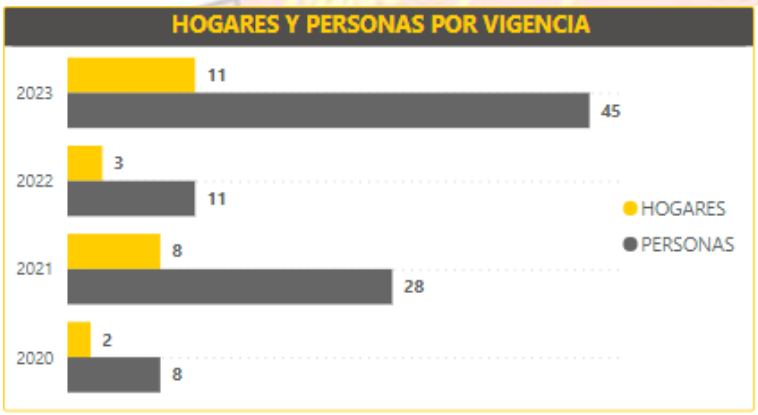
Superación de la situación de vulnerabilidad:



PERSONAS POR DERECHO

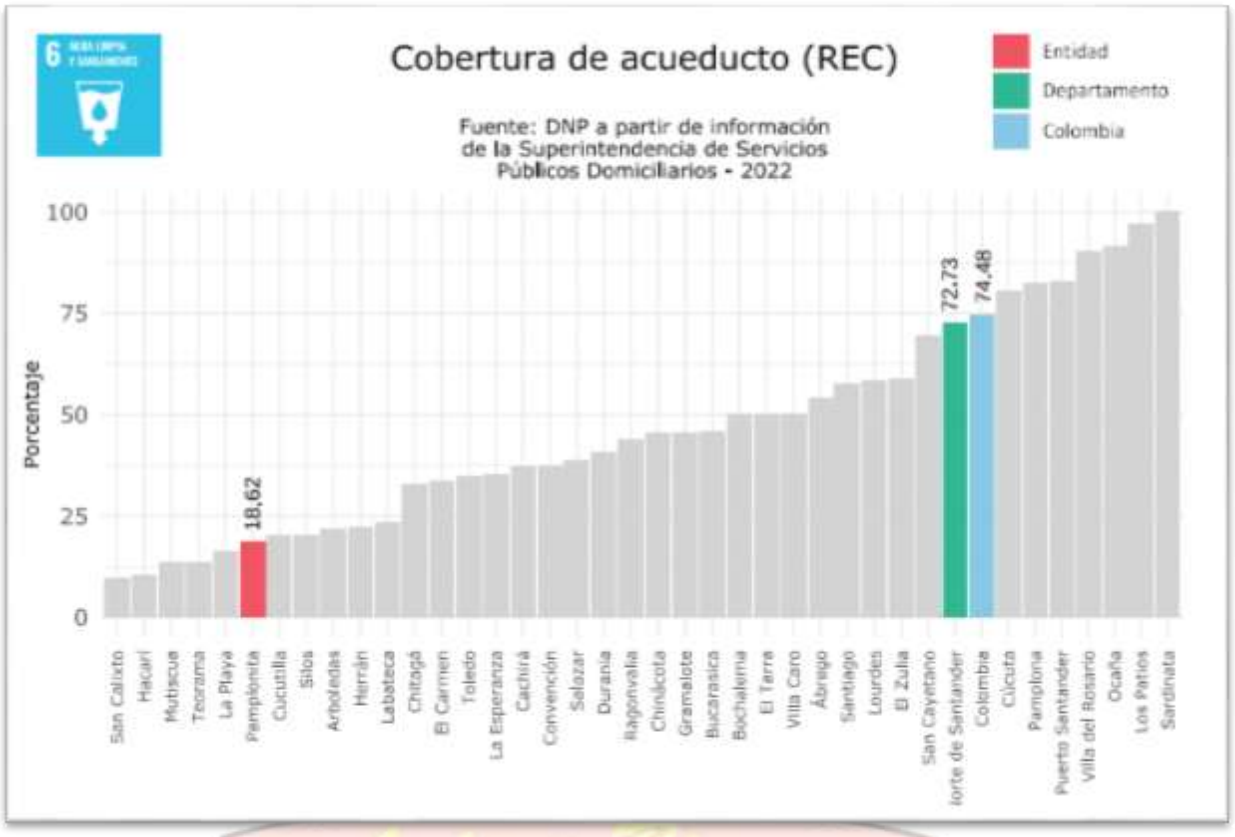
	Cumple	No cumple	No determinados
Alimentación	101	30	15
Atención psicosocial	5	16	No aplica
Educación	28	3	No aplica
Generación de ingresos	81	51	14
Identificación	142	4	0
Reunificación familiar	0	0	No aplica
Salud	139	7	0
Vivienda	83	61	2

Estrategias de caracterización:



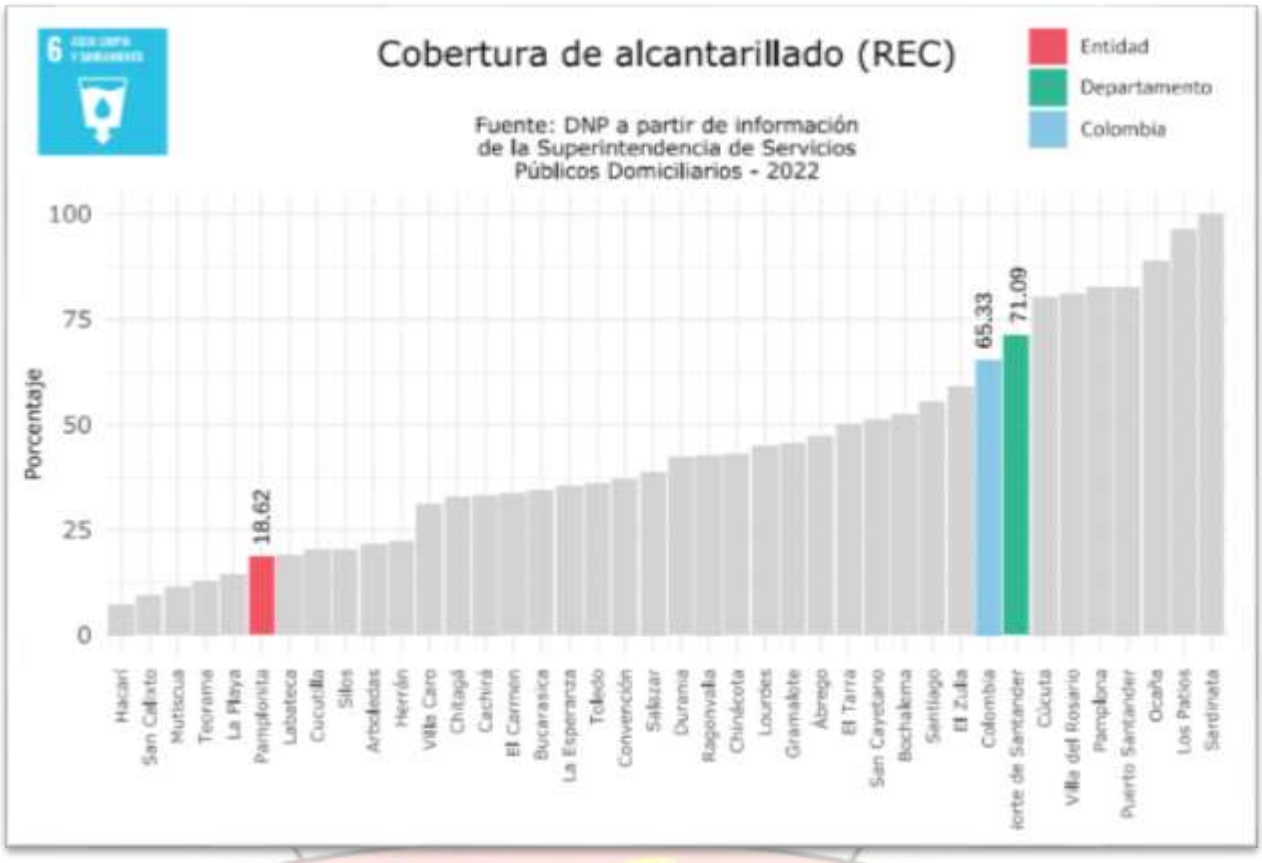
VIGENCIA	HOGARES	PERSONAS
2020	2	8
2021	8	28
2022	3	11
2023	11	45

Vivienda y servicios públicos



En materia de cobertura del servicio público de acueducto, el municipio de Pamplonita está muy por debajo de la media departamental entre otras cosas por el hecho de ser territorialmente rural con cerca del 80% de sus habitantes viviendo en sector veredal. Como podemos evidenciar mientras el departamento tiene un 72.73% de cobertura, el municipio de Pamplonita no alcanza a llegar al 19%; esto demanda a la administración municipal a adelantar la formulación y gestión de proyectos de inversión destinados a mejorar este indicador tanto en el sector urbano y su centro poblado EL Diamante, como en la zona rural del ente territorial.

Por otra parte, y siendo transversal este servicio público a los sectores poblacionales más vulnerables; también se adelantará lo pertinente a realizar inversiones que nos permita mejorar los indicadores como IRCA para consumo humano.

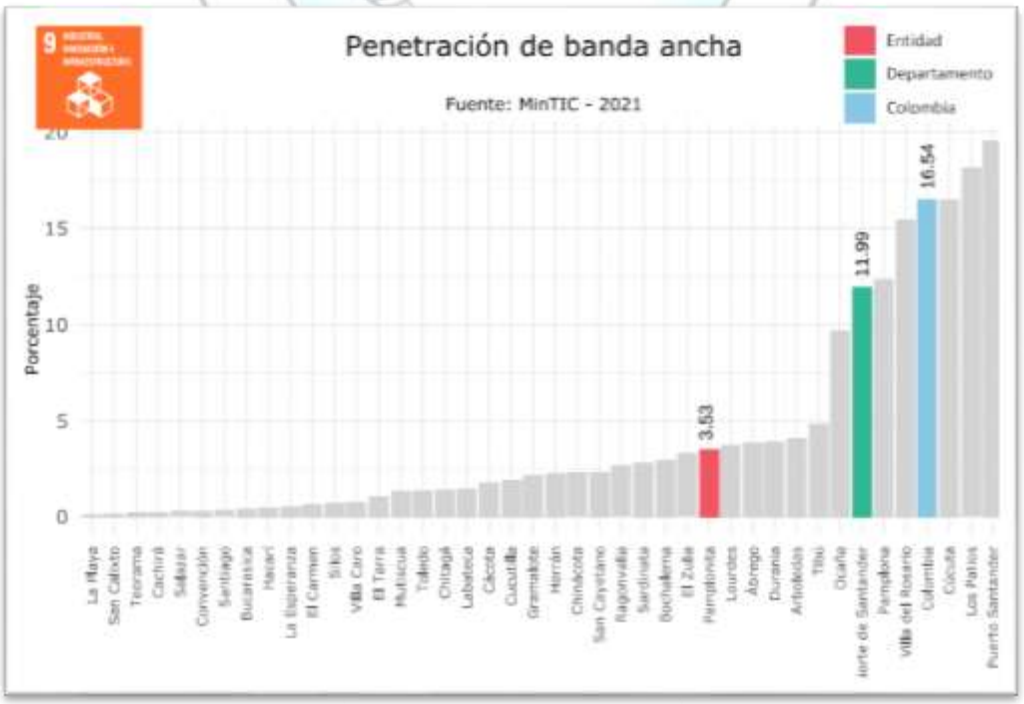


Sobre la cobertura del servicio de alcantarillado, el indicador nos evidencia la falta de inversión y consecución de recursos por parte de las administraciones municipales para apostarle a la ampliación del sistema de alcantarillado tanto del sector urbano como del centro poblado El Diamante, para el sector rural a través de la ejecución de proyectos específicos para construir pozos sépticos y baterías sanitarias permitirán mejorar la calidad de vida de las personas y a la vez disminuir los impactos negativos que el medio ambiente recibe.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales será una prioridad en el presente plan de desarrollo estableciendo las acciones más viables que permitan conseguir recursos económicos tanto del nivel departamental como nacional y así dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Administrativo de Norte de Santander sobre la exhortación a todos los municipios del departamento para las gestiones pertinentes que permitan la construcción de estos sistemas de alcantarillado

Debemos precisar que el municipio a través del Convenio 00029 del 24 de junio de 2020 renovó el convenio que lo vinculo al Plan Departamental de Agua potable y Saneamiento Básico PAP-PDA comprometiendo el 20%de los recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico en el aspecto de inversión. En la siguiente tabla se refleja los recursos girados al Consorcio FIA (Administración de los Recursos del PDA) así:

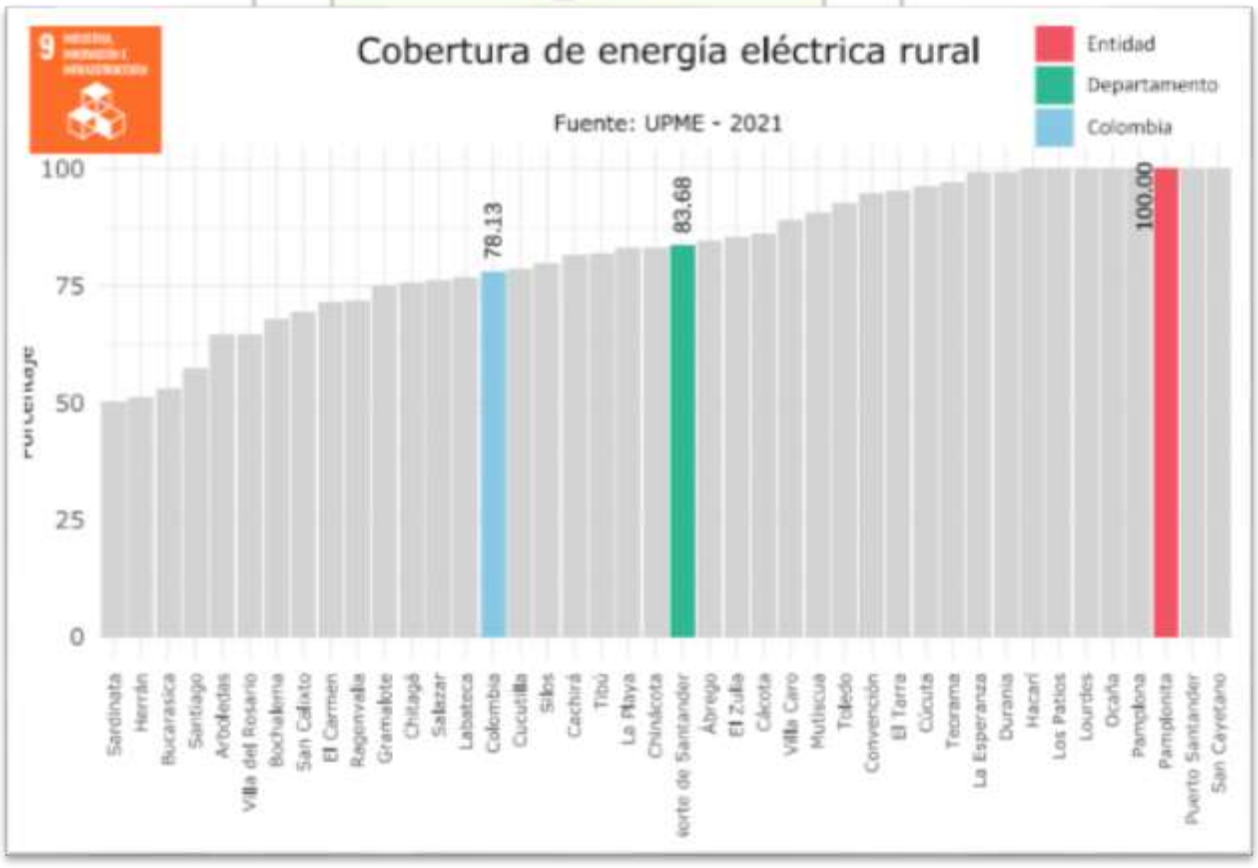
INGRESOS POR VIGENCIA	VALOR
Ingresos recibidos en la vigencia 2015	$ 256.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2016	$ 47.500.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2017	$ 96.500.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2018	$ 146.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2019	$ 100.000.000
Ingresos recibidos en la vigencia 2020	$ 113.908.221
Ingresos recibidos en la vigencia 2021	$ 132.883.610,60
Ingresos recibidos en la vigencia 2022	$ 140.525.615,20
Ingresos recibidos en la vigencia 2023	$ 147.949.938,40
TOTAL APORTES	**$ 1.181.267.385,20**
Rendimientos financieros generados	$ 195.515.063,18
Total Recursos	$ 1.376.782.448,38
Total de recursos comprometidos por municipio	$ 754.011.5532,04
SALDO DISPONIBLE PARA INVERSION	**$ 622.770.916,34**



.

El acceso a internet de alta velocidad se ha convertido en un vehículo importante para impulsar el desarrollo económico y social de los territorios. Mejora la competitividad de las empresas, dinamiza el comercio, permite acceder a la educación y salud virtual, conecta a las personas, promueve el trabajo remoto y es indispensable para la industria 4.0 y la economía digital. En ese sentido, la ampliación de la cobertura de banda ancha, así como la mejora en velocidad y calidad del servicio deben ser una prioridad de la planeación pública territorial. Estrategias en esta línea pueden ser impulsadas desde la administración municipal en articulación con autoridades departamentales.

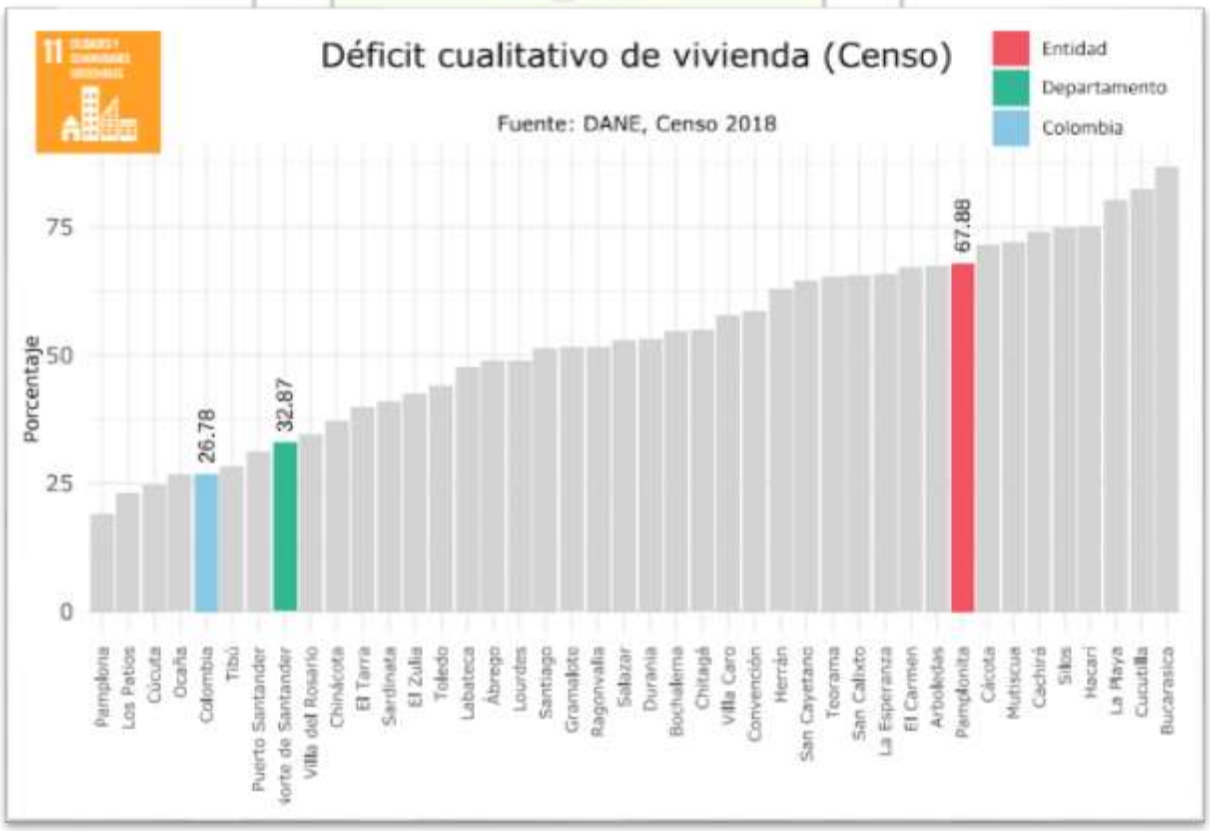
Abordar este propósito en los Planes de Desarrollo, definir metas e indicadores y proyectos asociados, generará un impulso importante a las gestiones requeridas con el Gobierno Nacional y los operadores privados de internet para llevar esta conectividad digital a los territorios apartados. Servirá además como hoja de ruta para la infraestructura pública habilitante que debemos promover como burgomaestre.



Si bien es cierto que frente a la cobertura del servicio a nivel departamental oscila entre el 83.68% nuestro municipio reporta un 100% de cobertura, un dato que previa realización de las mesas de dialogo ciudadano para la construcción del presente plan, pudimos constatar que hay al menos 15 hogares ubicados en sectores rurales dispersos que no tienen dicho servicio.

El acceso a la electricidad en las veredas y centros poblados rurales tiene un impacto directo en las condiciones y calidad de vida de los habitantes de estos territorios, dinamizando las actividades económicas y productivas, facilitando el uso de electrodomésticos y tecnologías en los hogares e instituciones educativas y de salud, y evitando la utilización de métodos contaminantes para generar energía.

Considerando que aún un porcentaje de la zona rural de Pamplonita no cuenta con este servicio, se hace primordial que su ampliación y mejoramiento se constituya en uno de los propósitos delimitados dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo metas específicas e indicadores, así como proyectos y recursos asociados



Según las estadísticas oficiales, un 28% de los hogares en la zona urbana y hasta un 68% en la parte rural tienen carencias en las condiciones mínimas aceptables de habitabilidad de sus viviendas, ya sea por materiales inadecuados, hacinamiento, falta de servicios públicos básicos, entre otros factores relacionados.

Mejorar de forma integral esas condiciones cualitativas en los déficits de vivienda detectados, debe ser una clara apuesta del próximo Plan Municipal de Desarrollo, dados los impactos tan directos que esta problemática genera en términos de salud pública, mejoramiento del entorno barrial y veredal, y en general en los indicadores de calidad de vida.

Tipos de vivienda

Casa	4.815
Cuarto	729
Apartamento	319
Otro tipo	20

Tipo de materiales de pisos:

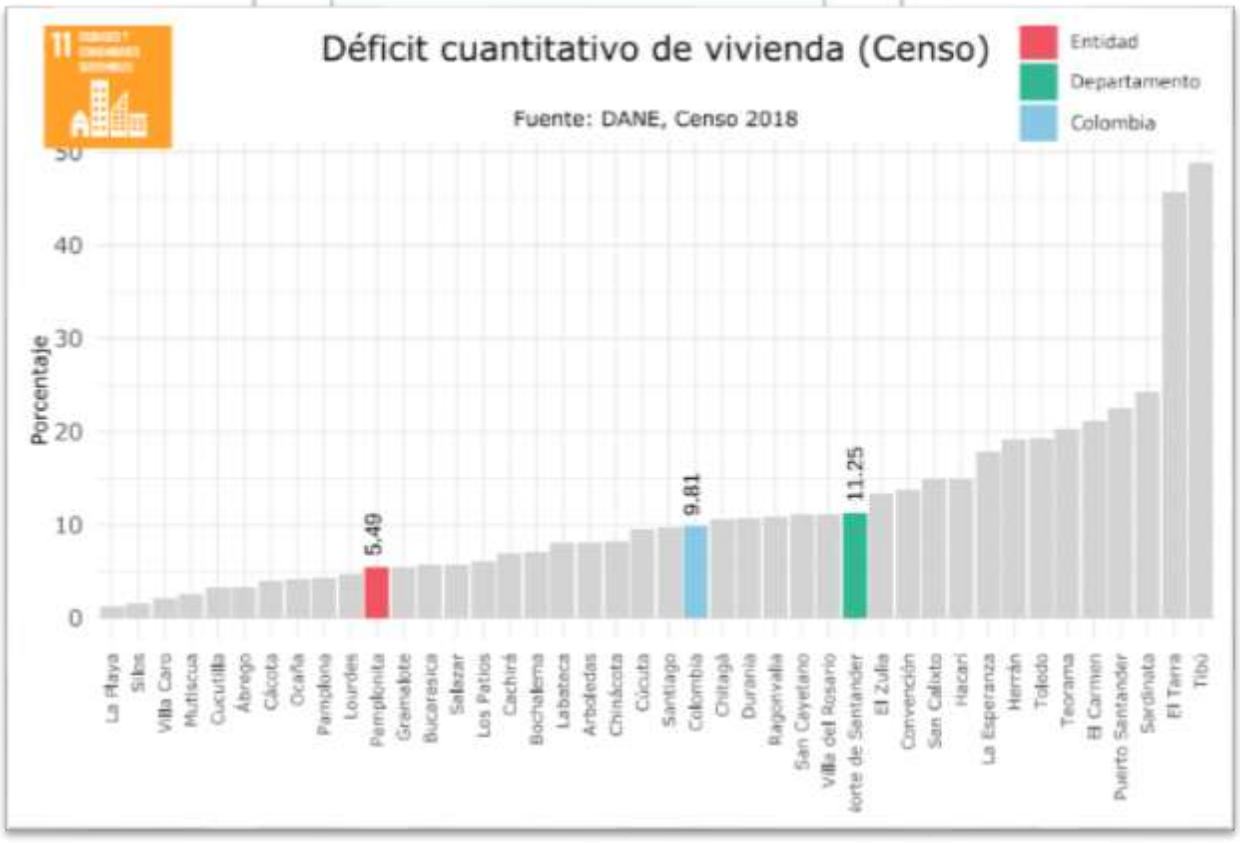
Alfombra o tapete, mármol, parque, madera pulida y laca	6
Baldosa, vinilo, tableta, ladrillo	2.67
Cemento, gravilla	3.012
Madera burda, madera en mal estado, tabla, tablón	21
Tierra o arena	774
Otras	3

Tipo de materiales de paredes:

Bahareque	143
Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida	3.841
Guadua, caña, esterilla, otro vegeta	5
Madera burda, tabla, tablón	269
Material prefabricado	28
Tapia pisada, adobe	1.588
Zinc, tela lona, cartón, latas, deshechos	9

Disponibilidad de servicios públicos:

Gas	174
Alcantarillado	1.632
Acueducto	1.923
Energía	5.649
Recolección de basura	2.169



Según las cifras oficiales, Pamplonita presenta un rezago habitacional del 14% en zona urbana y 6% en sectores rurales dispersos. Esta situación indica que al menos 5.600 hogares no cuentan con una solución de vivienda que reúna las condiciones mínimas para alojar a una familia.

Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico proyectado para los próximos años, resulta indispensable que el nuevo Plan de Desarrollo adopte una meta específica de reducción anual del déficit habitacional junto con los programas de mejoramiento

integral de barrios, titulación de predios, subsidios municipales y proyectos de vivienda de interés social orientados a resolver de raíz esta problemática en el territorio.

La coordinación efectiva con el Ministerio de Vivienda y actores del sector privado puede potenciar los recursos que se asignen desde el ámbito local para este fin. Quedamos prestos para ampliar estas recomendaciones con elementos más puntuales sobre el abordaje estratégico que Pamplonita podría darle a este crítico asunto habitacional.

Tipo de ocupación de la vivienda:

Con Permiso Del Propietario	2.344
En Arriendo O Subarriendo	941
Posesión Sin Título, Ocupante De Hecho	364
Propia La Están Pagando	90
Propia Totalmente Pagada	2.144

Según las estadísticas oficiales, cerca del 35% de las viviendas urbanas están en arriendo o subarriendo, mientras que un 12% están ocupadas ilegalmente ya sea por invasión o posesión sin titularidad. En la zona rural los porcentajes son similares. Esta situación de irregularidad e informalidad en la tenencia limita la estabilidad habitacional de un porcentaje muy alto de familias pamplonitenses, impidiendo además que puedan acceder a subsidios para mejoramientos o hacer inversiones progresivas en su entorno. Es por ello que el próximo Plan Municipal debería trazarse el propósito de reducir anualmente estos indicadores de irregularidad en la ocupación de viviendas, mediante programas de titulación de predios, subsidios de arrendamiento, mejoramiento de barrios y proyectos de vivienda social que permitan la reubicación en entornos formales.

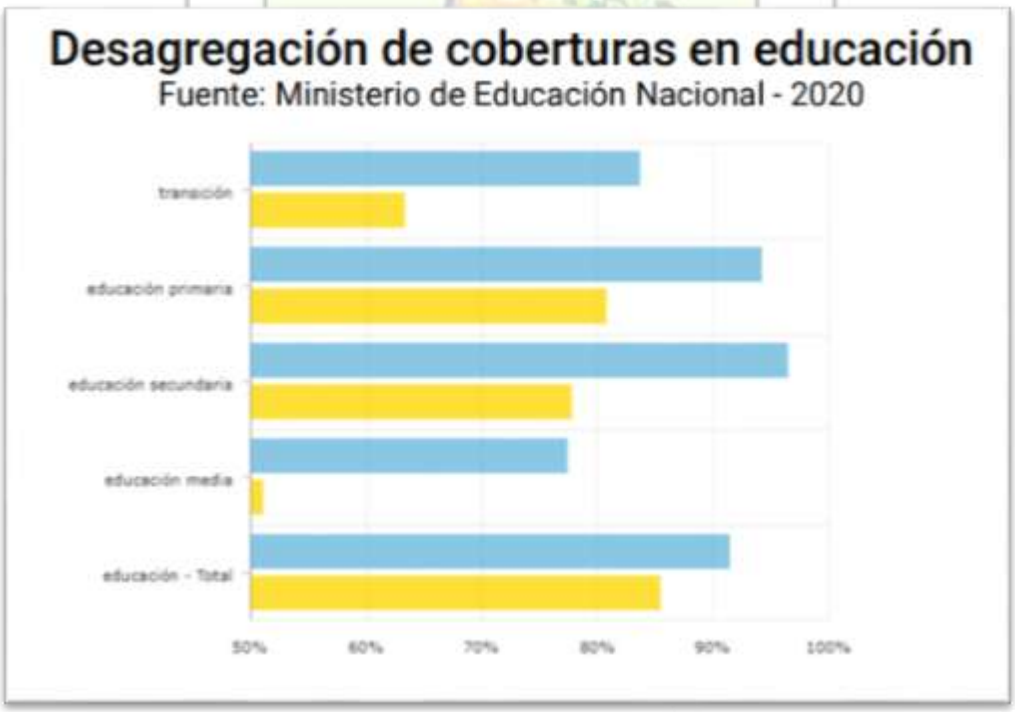
Datos de bienes y servicios que disponen las viviendas:

Cocina	5.063
Computador	151
Internet	100

Moto	226
Carro	252
Bien raíz	611

Definir programas específicos con meta de cobertura, indicadores y recursos asociados para disminuir estos déficits internos en equipamientos básicos de las viviendas, debe convertirse en un elemento clave del próximo Plan Municipal de Desarrollo. Articular iniciativas en esta línea con programas nacionales como Mi Casa Digna permitiría potenciar resultados.

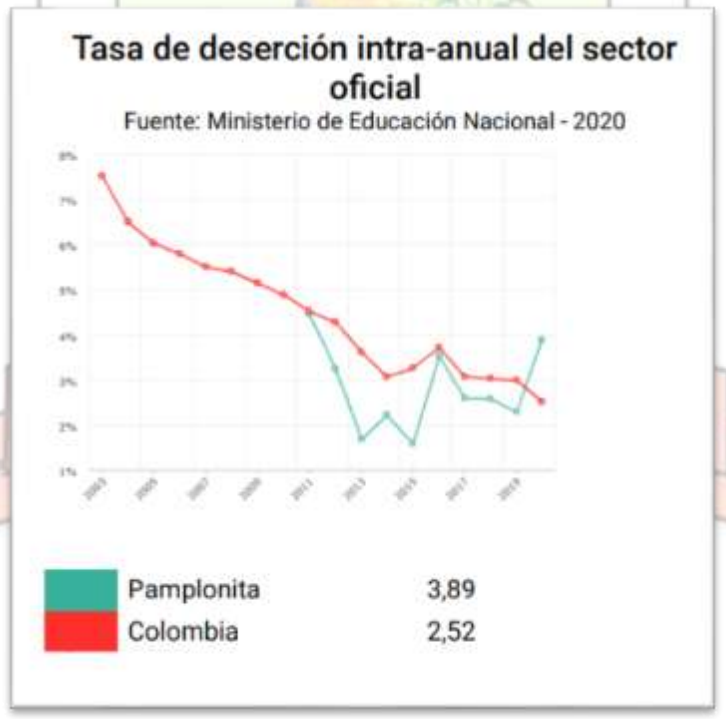
Educación



	Cobertura bruta	Cobertura neta
transición	83.67 %	63.27 %
educación primaria	94.19 %	80.76 %
educación secundaria	96.46 %	77.78 %
educación media	77.37 %	51.05 %
educación - Total	91.38 %	85.46 %

Si bien la administración local tiene limitadas competencias debido a la descertificación, el Plan puede trazarse metas puntuales de reducción del déficit de cupos escolares en zona urbana y rural, mediante esquemas de alianzas público-privadas para la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa.

Asimismo, programas para reducir las tasas de deserción en secundaria y media, con componentes de transporte escolar, alimentación y ampliación de modelos educativos flexibles, pueden ser incorporados de forma articulada con la Secretaría de Educación Departamental.
El mejoramiento progresivo de indicadores de cobertura neta por nivel, tasa de repitencia y resultados en pruebas Saber serían algunos referentes para el monitoreo y evaluación de este propósito que, si bien desborda las competencias locales, puede tener una incidencia positiva articulando visiones y recursos interinstitucionales.

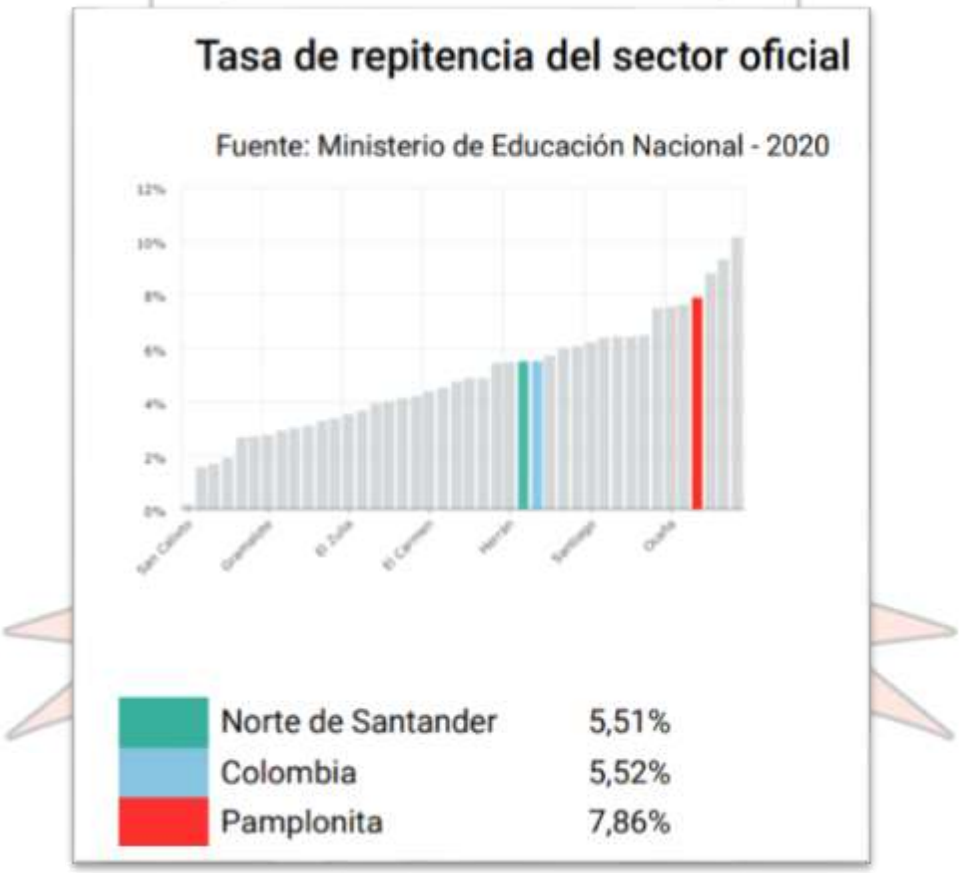


Si bien la administración local tiene un margen de acción limitado en esta materia, es posible diseñar programas complementarios de apoyo a la permanencia escolar, en articulación con el sector educativo departamental. Por ejemplo:

- Transporte y alimentación escolar para estudiantes de zonas rurales apartadas.
- Entrega de útiles y uniformes escolares para familias de escasos recursos.

- Ampliación de modelos educativos flexibles para jóvenes que trabajan.
- Fortalecimiento de escuelas de padres y consejos estudiantiles.
- Actividades extracurriculares y campamentos juveniles vacacionales con enfoque pedagógico.

Fijar una meta de reducción anual de la deserción en el Plan de Desarrollo, hará que estos programas complementarios se vuelvan prioritarios y puedan ser ejecutados interinstitucionalmente. Su impacto puede monitorearse a través de indicadores de eficiencia interna del sistema educativo.

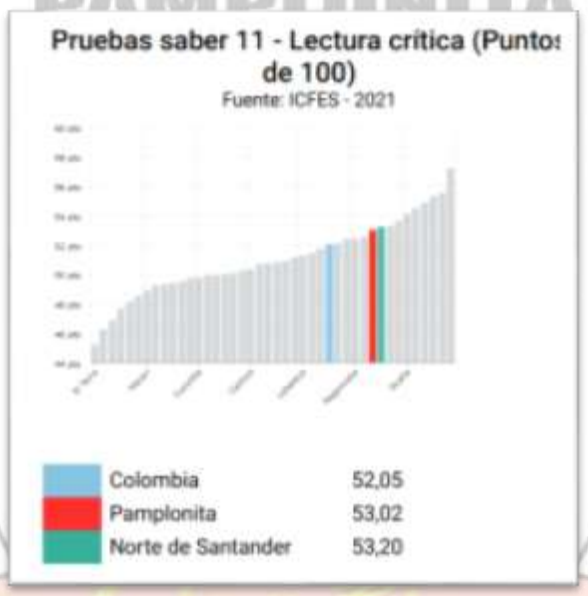


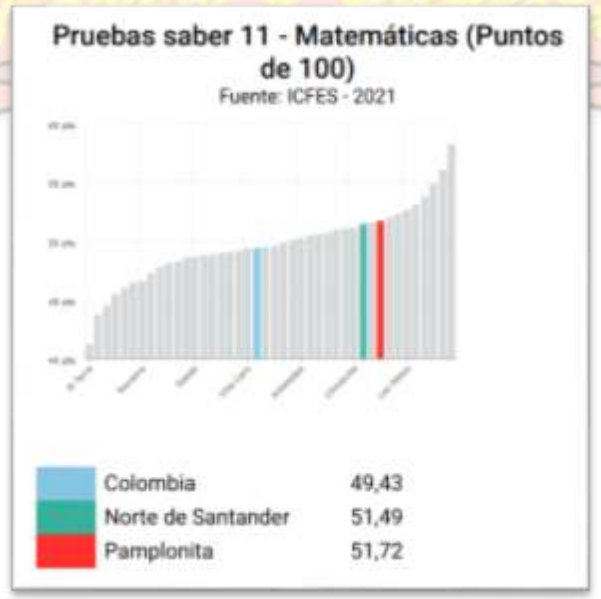
Si bien la ejecución de programas educativos depende del gobierno departamental, la administración local puede cofinanciar e impulsar alternativas complementarias que atenúen los factores asociados a la repitencia, tales como:

- Programas de nivelación y recuperación de aprendizajes para estudiantes con dificultades.
- Formación docente en estrategias de aprendizaje personalizado.

- Dotación de materiales educativos para bibliotecas y aulas de clase.
- Campamentos y actividades extracurriculares de refuerzo educativo.
- Escuela de padres para seguimiento académico familiar.
-

Definir una meta de reducción de la tasa de repitencia e indicadores asociados en el Plan de Desarrollo, dará relevancia a estos programas y proyectos, que en articulación interinstitucional pueden mejorar los resultados del sistema educativo local.





Si bien la administración local tiene competencias limitadas al ser la educación un sector gobernado principalmente desde el nivel departamental, es posible diseñar acciones complementarias que, articuladas interinstitucionalmente, apunten a mejorar la calidad del aprendizaje. Algunas iniciativas en este sentido podrían ser:

- Formación continua a docentes en didáctica de matemáticas y competencias comunicativas.
- Dotación de materiales educativos e implementos técnicos para estas áreas.
- Programas de nivelación y preparación para pruebas Saber.
- Alianzas con instituciones de educación superior para mejorar prácticas.
- Estímulos a establecimientos y estudiantes con mejor desempeño.

Fijar metas concretas de mejoramiento en las calificaciones de estas pruebas-Saber, junto con indicadores de producto y programa asociados, dará relevancia para ejecutar estas iniciativas complementarias desde lo local en articulación interinstitucional.

Nivel educativo de los pamplonitenses: (5397)

NIVEL EDUCATIVO	PERSONAS
Ninguno	291
Preescolar	92
Básica primaria (1-5)	2.564
Básica secundaria (6-9)	830
Media (10-13)	1.242
Técnico o tecnólogo (1-4)	171
Universitario (1-6)	190
posgrado	17

Cultura y patrimonio cultural

Religiosidad en Pamplonita

En la actualidad en pamplonita, se encuentran varias prácticas religiosas como los testigos de jehová, cristianos, evangélicos, adventistas y prevaleciendo los católicos, donde para la práctica de su devoción y religiosidad, cuentan con parroquias como lo son la parroquia de nuestra señora del rosario y la parroquia del señor de la misericordia (Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, 2016).

Costumbres de Pamplonita

Los habitantes del municipio de Pamplonita - Norte de Santander muestran interés por conformar grupos de danza, escuelas de formación deportiva y musical, también en participar en todas las festividades como las fiestas patronales de la Virgen del Carmen, el día del campesino y Festival Nacional de música andina. (Pilar, 2006), asimismo, en noviembre se celebra el Festival Nacional de Música Andina Colombia Rodrigo Mantilla, el municipio se convierte en el retorno de las colonias y unión de las diferentes veredas que disfrutan del clima y reencuentro con sus familiares y amigos; al compás de las tradicionales comparsas, y carrosas se celebran las expresiones de la danza y la música tradicional de la región; Verbenas populares. (Pamplonita es primero).

Festividades:

- Fiesta de la virgen del Carmen: Cada 16 de julio los católicos le rinden tributo a Nuestra Señora del Carmen, patrona de los conductores, de los Bomberos y la reina de las Fuerzas Armadas de Colombia.

- Día del Campesino: Se celebra el primer domingo del mes de junio es un evento que se busca el reconocimiento de los campesino y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país.

- Fiesta Virgen Nuestra Señora del Rosario: Cada 7 de octubre se celebra a la Virgen del Rosario, advocación que hace referencia al rezo del Santo Rosario que la propia Madre de Dios pidió que se difundiera para obtener abundantes gracias.

- Festival Nacional de Música Andina: El festival se celebra del 11 al 14 de noviembre, en el marco del festival se hace un encuentro de expresiones campesinas, tradicionales, contemporáneas y el departamental de música carranguera.

Sitios de Interés Cultural y Arqueológico en Pamplonita:

En el municipio se encuentran los siguientes sitios de interés como el puente Potosí, laguna y cueva de Borrero, centro recreacional *"Los Guayabales"*, ruinas de la antigua planta eléctrica

Artesanías: En el municipio de pamplonita se destacan las artesanías como el bordado en punto cruz y puntada lisa, utilizando materiales como: aguja, tela e hilos de colores.

Recreación y deporte

El municipio cuenta con diferentes escenarios (Polideportivo) para la recreación de su población, los cuales, en su gran mayoría se encuentran ubicados en las instituciones educativas, adicional a eso cuenta con una cancha de futbol municipal, un parque biosaludable, un centro recreacional llamado “La Sabana”, el cual cuenta con una piscina y una cancha multifuncional.

Al tener poca infraestructura es limitada la participación de la población en actividades recreativas y deportivas, de igual manera se evidencia que no se realizan programas para la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad (desplazamiento forzado), a lo cual impera la necesidad de hacer una fuerte inversión en infraestructura para lograr una mayor actividad física de los pobladores, en especial la de los niños, jóvenes y adolescentes. En cuanto al departamento, el gobierno departamental viene desarrollando actividades para el fomento de la actividad deportiva con programas, como las escuelas de formación deportiva, el cual busca inculcar una disciplina por el deporte, de dicho programa se ven beneficiados 7600 niños, jóvenes y adolescentes convencionales y con discapacidad.

A la fecha de elaboración del presente Plan de Desarrollo Territorial el municipio cuenta con una oferta de cinco (5) escuelas de formación deportiva específicamente en futbol en las categorías sub 8, sub 10, sub 12, sub 14 y sub17 beneficiando un total de 106 beneficiarios aproximadamente.





Vías y transporte

El municipio cuenta con los tres tipos de vías, en total cuenta con 292.09 km de carreteras inventariadas, de las cuales el 6.67%, corresponde a carreteras de Primer Orden, el 0.56% carreteras de segundo orden y el 92.75% carreteras de tercer orden, esta distribución porcentual se puede apreciar en la figura.



Primarias: Carretera Cúcuta-Pamplona: tiene una longitud de 19,51 kilómetros dentro del municipio y se constituye como el principal estructurante vial, respecto al cual Pamplonita se interrelaciona con la mayor parte de los municipios del departamento.

Secundarias: La vía Diamante – Chinácota: esta vía tiene una extensión dentro del municipio de con una longitud aproximada de 760 m aproximadamente, con asfalto en buenas condiciones y además, cuenta con sus respectivas obras de arte. El ramal de acceso al Casco Urbano: tiene una longitud aproximada de 870 metros, construido en asfalto en regulares condiciones. El acceso a la vía desde la carretera Cúcuta – Pamplona a través del puente Leonardo Canal sobre el río Pamplonita, es bastante peligroso por la falta de visibilidad y de señalización.

Terciarias: En el municipio estas vías corresponden a las carreteras veredales, que tienen bajas especificaciones de diseño, con curvatura cerrada en planta y con

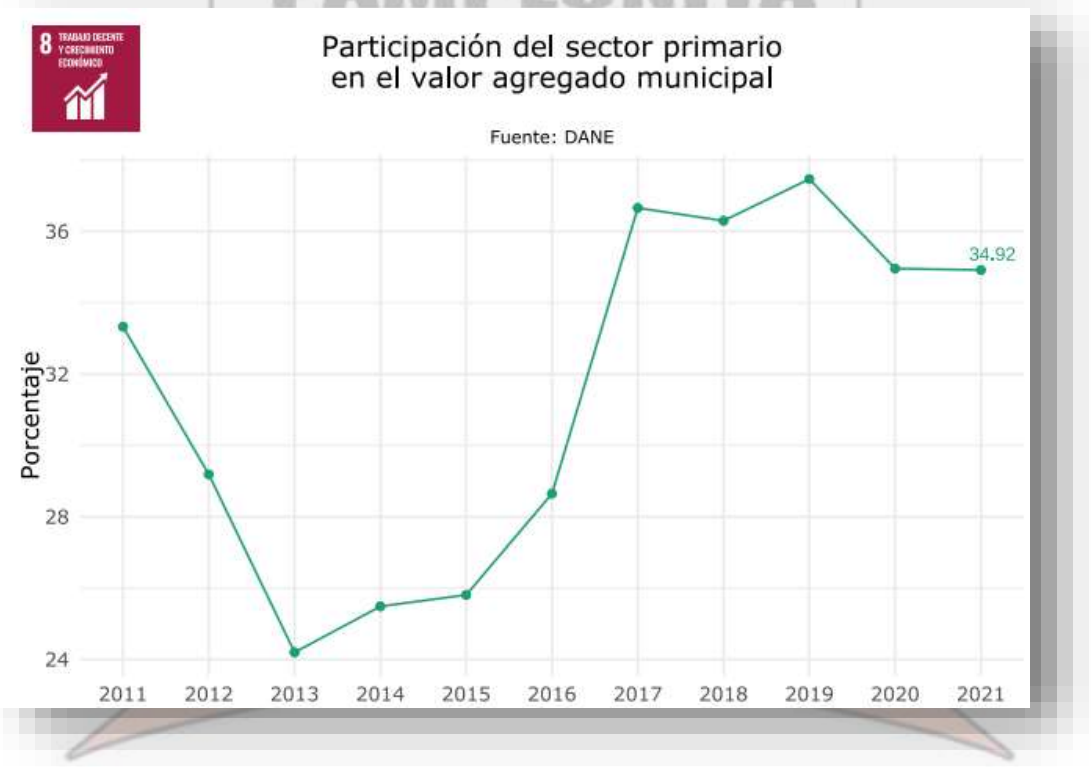
pendientes fuertes en perfil. Su capacidad es baja y tienen un tránsito promedio (TPD) inferior a 50 vehículos diarios. En Pamplonita estas carreteras constituyen el sistema vial intramunicipal veredal, su longitud es de 270,92 kilómetros y a diferencia de los otros tipos de vías, estas se presentan en todas las veredas.

Vereda	Primaria Km	Secundaria Km	Terciaria Km
Alto Santa Lucía	0,00	0,00	12,88
Bajo Santa Lucía	0,00	0,00	11,12
Batagá	0,00	0,19	18,86
Buenos Aires	0,87	0,00	4,78
Nn	0,00	0,00	5,35
El Colorado	1,22	0,01	11,21
El Cúcano	0,00	0,00	14,73
El Páramo	0,00	0,00	17,25
El Picacho	0,00	0,00	16,07
El Volcán	2,36	0,78	6,22
La Hojancha	1,95	0,42	18,23
La Libertad	0,00	0,00	5,69
La Palmita	4,23	0,00	9,85
Las Isabeles	0,00	0,00	8,18
Llano Grande	0,00	0,00	12,46
Matajira	1,87	0,00	10,94
Pamplonita	0,00	0,26	3,45
Pica Pica	0,00	0,00	17,06
San Antonio	4,47	0,00	10,64
San José de Tonchalá	0,00	0,00	10,47
San José de Tulantá	0,00	0,00	11,08
San Rafael	2,53	0,00	2,80
Septimalí	0,00	0,00	6,14
Tescua	0,00	0,00	25,45
TOTAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO	19,51	1,66	270,92

Agricultura y desarrollo rural

El municipio de Pamplonita en su respectivo plan de desarrollo contempla como estrategia económica el apoyo en capacitación de buenas prácticas e innovación en las actividades productivas agropecuarias, ambientales y turísticas. Esto en concordancia con los subsectores de apuesta departamental contemplados en turismo (Bienes y servicios) y Agroindustria. En cuanto al municipio, se observa que el grado de importancia económica es bajo, resultado de su aporte al PIB departamental con un 0.3%, esto se debe que, la economía y la productividad

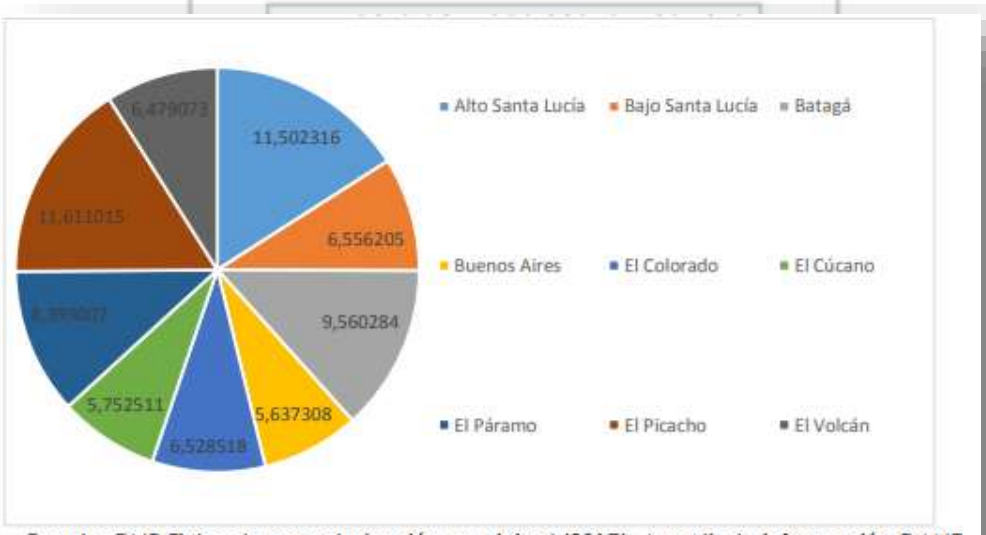
depende en su mayoría del sector agropecuario; sin embargo, por su cercanía al segundo centro de mayor importancia departamental Pamplona, se convierte en una zona de tránsito tanto para el intercambio de bienes, como en la prestación de servicios de potencial como el turismo, teniendo en cuenta las características ambientales del municipio; asimismo, subsectores como el comercio, forestal y la producción de cultivos tecnificados pueden llegar a ser importantes para impulsar la economía del municipio.



El bajo grado de importancia económica del municipio en el departamento, se debe a que, la economía y la productividad depende en su mayoría del sector agropecuario, y la prestación de servicios. Respecto a la dinámica económica del municipio, se observa que el 65% del PIB municipal se concentra en los rubros de actividades de servicios sociales, comunales o personales (Servicios de administración pública y defensa, de enseñanza, sociales, de asociaciones, domésticos y esparcimientos culturales y deportivos) con 23.57%; el sector agropecuario (21.10%) y la prestación de servicios en relación con el comercio, reparación, hoteles y restaurantes (20.07%). Lo que demuestra el alto grado de responsabilidad de la administración municipal en la dinámica económica siendo el

rubro relacionado a la inversión pública el de mayor participación en el PIB Municipal, sin embargo, se observa que tanto la rama de actividades agropecuarias como de comercio, reparación, hoteles y restaurantes, no presentan una diferencia significativa respecto a este rubro, convirtiéndose en sectores potenciales para el crecimiento económico del municipio, producto de las características que presenta Pamplonita gracias a su ubicación y su extensión rural.

Porcentaje del valor agregado municipal por grandes ramas de la actividad económica 2015



Fuente: DNP Ficha de caracterización municipal (2017). A partir de información DANE - 2015.

A continuación, se presenta de manera simplificada, las principales características de cada sector, teniendo en cuenta, que la mayoría de las actividades que se llevan a cabo en el territorio, pertenecen al sector primario (Agropecuario) o terciario (Servicios).



Dentro de las actividades de este sector en el municipio, a nivel agrícola se observa que los cultivos de mayor producción en los últimos años son el durazno, naranja, mora, tomate, plátano, café, tomate de invernadero, entre otros; no obstante, estos valores reflejan la importancia de los cultivos para el territorio, puesto que, al observar el área sembrada el café predomina, seguido por el durazno y la naranja, lo cual, muestra que la diferencia en producción es resultado del rendimiento por hectárea del cultivo.

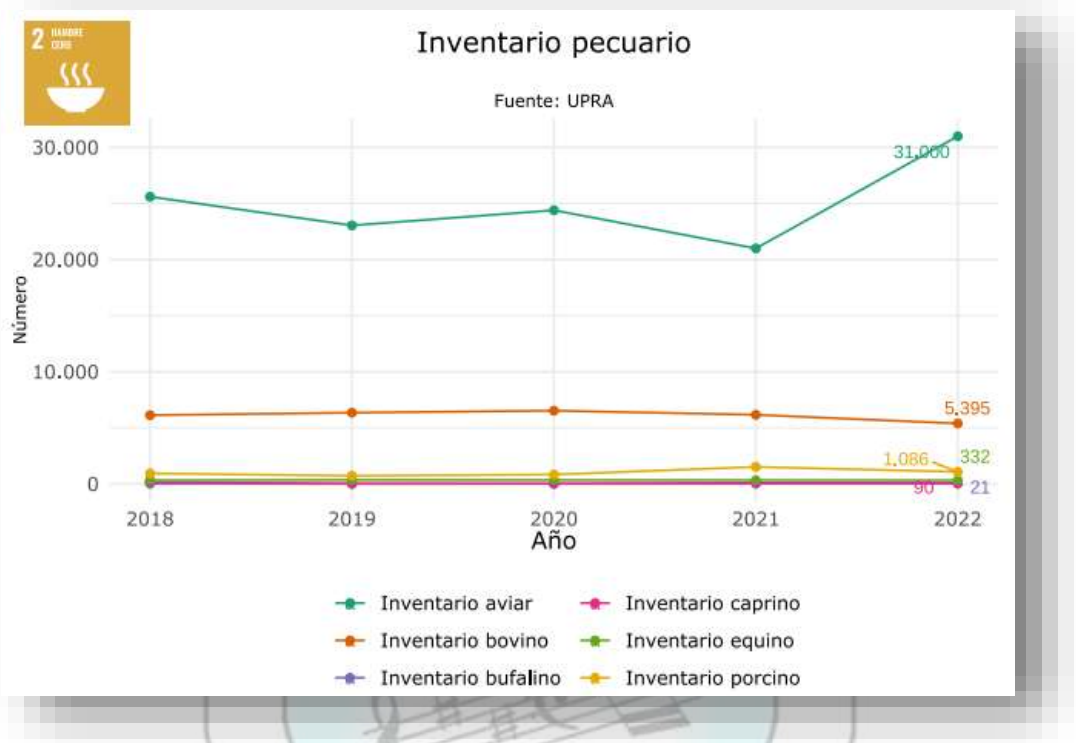
Unidades agropecuarias y No agropecuarias Pamplonita		
N° UPA	N° UPNA	TOTAL
760,00	284,00	1.044,00

PRODUCTO	# ÁREA COSECHADA (HAS)			# ÁREA SEMBRADA (HAS)			RENDIMIENTO Ton/Ha			PRODUCCION (Tn)		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Durazno	95	100	100	100	110	113	15	15	15	1.425	1.500	1.575
Naranja	83	105	105	103	105	110	12,36	12,87	12,91	1.026	1.352	1.356
Mora	36	41	42	41	43	44	8	9	9	288	369	378
Tomate	7	8	9	7	8	9	37,14	35	37,78	260	280	340
Plátano	55	55	55	55	55	57	5	5	5	250	275	275
Café	365,67	336,71	346,06	410,8	369,44	371,07	0,38	0,41	0,69	139	139	239
Tomate Invernadero	2	1	-	2	1	-	150	150	-	300	150	-
Cebolla de Bulbo	17	7	7,5	17	7	7,5	21,88	12	12,67	372	84	95
Caña Panelera	16	20	21	20	21	22	4	4,5	4,5	64	90	94,5
Arracacha	10	12	12	10	12	12	6	6,5	6,5	60	78	78
Ciruela	0	5	7	5	7	8	0	10	10	0	50	70
Pimentón	3	3	4	3	3	4	15	15	15	45	45	60
Cebolla de Rama	6	6	5	6	6	5	10	11	11	60	66	55
Maíz Tradicional	10	25	15	10	25	15	1	1,06	1,5	10	26,5	22,5
Yuca	5	4,5	4,5	5	5	5	5	4,5	4,5	25	20,25	20,25
Habichuela	2	2	-	2	2	-	14	14	-	28	28	-
Maracuyá	1	1	1	1	1	2	5	5	5	5	5	5
Frijol	4	4	-	4	4	-	1,2	1,2	-	4,8	4,8	-
Brevo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	2	2	2	1	1	1

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Durazno o Albaricoque	1.725,00	15,00
Segundo cultivo	Tomate	1.256,00	57,09
Tercer cultivo	Naranja	1.064,00	14,00
Cuarto cultivo	Mora	486,00	9,00
Quinto cultivo	Mandarina	350,00	14,00

Sector pecuario

Respecto a esta actividad en el municipio, la avicultura es la de mayor representatividad con una producción de 148.678 cabezas, lo que equivale al 96% de la producción total pecuaria de Pamplonita, seguido por la cría de ganado bovino 5.959 cabezas, ganado porcino (335), equino (211), caprino (133) y bufalino 25. Esto demuestra el potencial de crecimiento que tiene la explotación de especies menores en el territorio, siendo potenciales beneficiarios de los programas implementados por el departamento con ayuda del Ministerio de Agricultura.



Los canales de comercialización se encuentran condicionados por la infraestructura vial, la población transporta los productos por las vías terciarias o caminos hasta la vía nacional, en muchos casos son comercializados en algunos sitios del municipio a la margen de la vía nacional (La Estrella, Puerto Nuevo y Santa Ana) o en El Diamante, en otros casos, son comercializados directamente en Pamplona, Cúcuta y Bucaramanga. En particular el casco urbano del municipio presenta una muy baja integración con los canales de comercialización de los productos agropecuarios, aunque en él se ofrecen servicios como corresponsal bancario, restaurantes, encomiendas, papelerías, tiendas y salones de belleza, pero la población en general, se desplaza a Pamplona para la adquisición de productos.

La vereda El Picacho presenta nexos comerciales con Chinácota y en menor medida con El Diamante, pero es casi nula su relación con el resto del municipio de Pamplonita, caso similar ocurre con Septimalí y Las Isabeles, en donde sus habitantes se desplazan a El Diamante para la adquisición y venta de productos, disponen de un camino para comunicarse con la vía a Cucutilla, pero es de alto nivel de dificultad; o con San José de Tonchalá que aprovechando la facilidad de conexión con la vía Pamplona – Cucutilla, sus habitantes se desplazan a Pamplona para la comercialización y adquisición de productos.

Turismo

Con relación al municipio por su ubicación geográfica, la cual le permite tener un clima cálido y características físico- naturales, presenta un escenario potencial para actividades con fines turísticos y recreacionales. Dada las características del territorio, lo convierten en una zona de atracción turística entre los habitantes de municipios aledaños, generando un gran flujo de turistas los fines de semana que llegan a Pamplonita a disfrutar de las piscinas y comida típica. Asimismo, por su riqueza en áreas de paisajes escénicos, permite el turismo de montaña en las zonas altas del territorio, brindando una alternativa para realizar actividades de conciencia ambiental en restauración ecológica, recreación pasiva al aire libre y la incorporación del agroturismo mediante posadas campesinas y los senderos ecológicos, en sitios como:

- Laguna y Cueva de Borrero
- Ruinas de la antigua planta eléctrica.
- Puente de Potosí.
- Los molinos.
- Ruta turística al Santuario del Señor Caido.
- Parque recreacional LA SABANA.

Sin embargo, en la actualidad cuenta con una incipiente infraestructura hotelera y de servicios, existiendo así en todo el municipio 3 Hoteles, los cuales son:

- Hotel La Casona.
- Club Hotel los Guayabales.
- Restaurante- Hotel El Descanso (vereda La Palmita).

En este sentido a la falta de infraestructura, el plan de desarrollo municipal también muestra factores que limitan el desarrollo de este sector como:

- Apatía de la población a la actividad, especialmente la rural.
- Falta de guía turísticos que promociones los atractivos existentes (Inexistencia de paquetes turísticos).
- Falta de organización del sector con un enfoque empresarial.
- Falta de liderazgo en el sectr que incentive esta actividad.
- Carencia de un plan sectorial de desarrollo turístico, que trabaje en el conocimiento de las potencialidades y debilidades del territorio para responder a esta demanda, y en establecer criterios y restricciones de

carácter ambiental acordes con las características culturales de la comunidad.

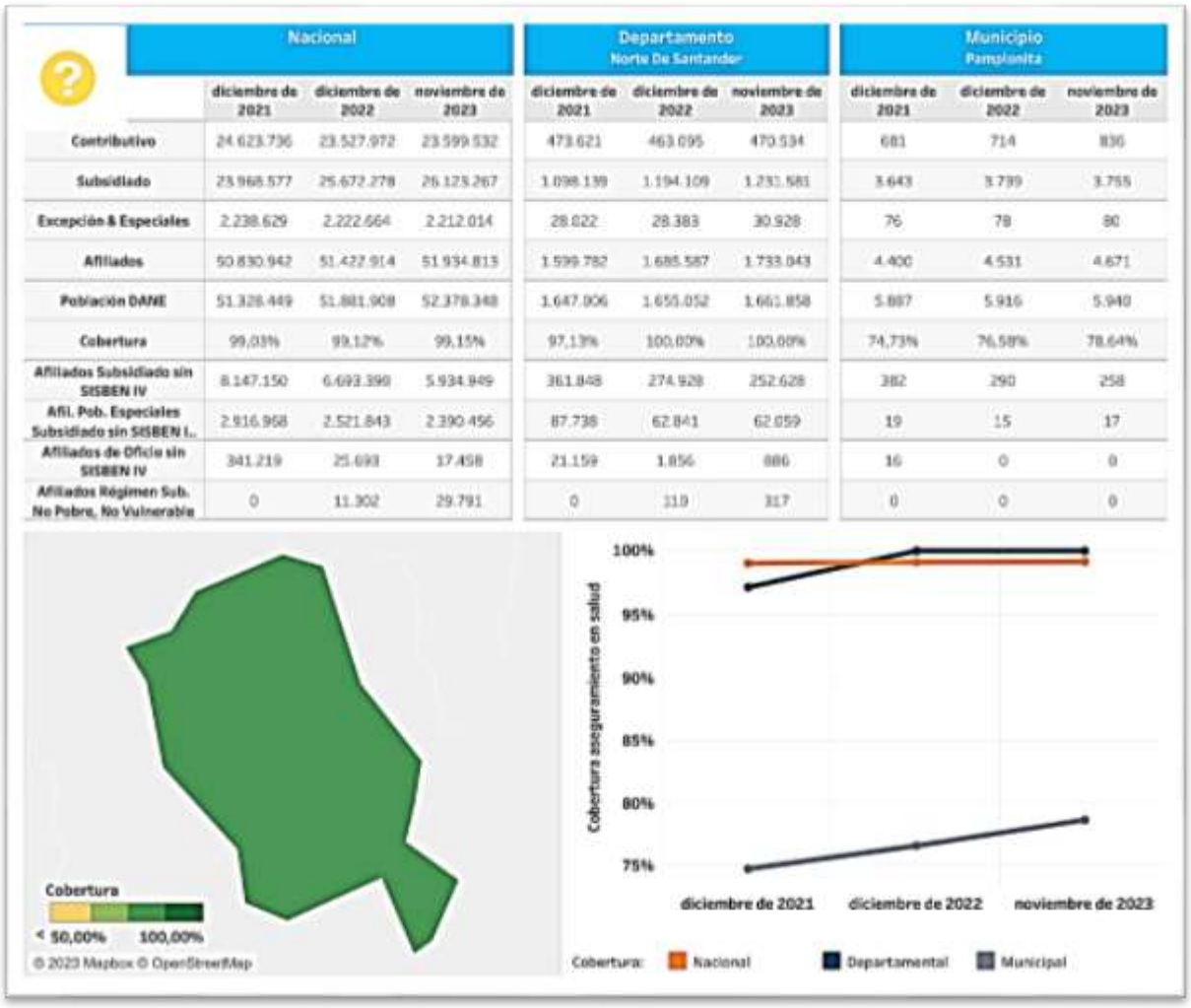
- Carencia de políticas y estrategias de comercialización encaminadas a la promoción de los atractivos turísticos del Municipio a nivel regional y nacional.



Desde la visión turística que se ha construido mancomunadamente por toda la población participante en el proceso de formulación del plan de desarrollo, debemos priorizar la cualificación de los prestadores de servicios turísticos, toda vez que es desde dicha acción que alistaremos a nuestro municipio para que los turistas sean óptimos a las expectativas de los visitantes. De esta manera, desde una estrategia de mercadeo a voz y a través de la prestación eficiente y de calidad de los diferentes servicios gastronómicos, hoteleros, de lanzamiento y demás servicios, sean suficientemente de calidad como para incentivar la continuidad en la visita a nuestro municipio por parte de los turistas. Es por ello que, analizando la gráfica anterior, hemos establecido como objetivo dentro de nuestra planeación estratégica la generación de alianzas público-privadas que nos permitan capacitar a la población en temas correspondientes a manipulación de alimentos, implementación de posadas turísticas, servicio de atención al cliente y demás formaciones pertinentes para el sector turístico.

Salud y protección social

Contexto Institucional de protección social y sectorial en salud:



	Nacional			Departamento Norte De Santander			Municipio Pamplonita		
	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023	diciembre de 2021	diciembre de 2022	noviembre de 2023
Contributivo	24.623.736	23.527.972	23.599.532	473.621	463.095	470.534	681	714	836
Subsidiado	23.968.577	25.672.278	26.123.267	1.098.139	1.194.109	1.231.581	3.643	3.739	3.755
Excepción & Especiales	2.238.629	2.222.664	2.212.014	28.022	28.383	30.928	76	78	80
Afiliados	50.830.942	51.422.914	51.934.813	1.599.782	1.685.587	1.733.043	4.400	4.531	4.671
Población DANE	51.328.449	51.881.909	52.378.348	1.647.006	1.655.052	1.661.858	5.887	5.916	5.940
Cobertura	99,03%	99,12%	99,15%	97,13%	100,00%	100,00%	74,73%	76,58%	78,64%
Afiliados Subsidiado sin SISBEN IV	8.147.150	6.693.390	5.934.949	361.848	274.928	252.628	382	290	258
Afil. Pob. Especiales Subsidiado sin SISBEN I..	2.916.968	2.521.843	2.390.456	87.738	62.841	62.059	19	15	17
Afiliados de Oficio sin SISBEN IV	341.219	25.693	17.458	21.159	1.856	886	16	0	0
Afiliados Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerable	0	11.302	29.791	0	119	317	0	0	0

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social 2023.

Son 836 personas afiliadas al régimen contributivo y 3.755 afiliadas al régimen subsidiado, 80 del régimen especial para un total de 4.671 personas afiliadas, con un porcentaje de 78,64% de cobertura. En el municipio existe 1 IPS adscrita a la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, que atiende urgencias y consulta externa, estructuralmente bien construido, con buena distribución arquitectónica para las diferentes áreas de servicios, con deficiencias en la dotación de equipos

médicos, instrumentación e insumos básicos, que pese al alto grado de profesionalismo del personal médico, paramédico y administrativo, afectan la calidad de la prestación de este servicio de salud; este depende del Hospital San Juan de dios de Pamplona y cuenta con la siguiente infraestructura y dotación:

- Sala de urgencias (que requiere adecuación de los accesos)
- Sala de maternidad
- Consultorio Médico
- Consultorio Odontológico.
- Consultorio de Fisioterapia.
- Equipo de Laboratorio (con un espacio físico recientemente adecuado, pero la falta de reactivos impide su utilización)

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que hacen presencia en el municipio son con 2.489 Sanitas y Nueva EPS con 1.258 afiliados para el régimen subsidiado y 499 afiliados a Nueva Eps, 313 a Sanitas del Régimen Contributivo. Una de las exigencias de las asociaciones de usuarios de las EAPB es en incumplimiento de estas en la asignación de citas médicas por medicina general y por medicina especializadas, por ende, desde aseguramiento en salud en 2023 se realizaron mesas de trabajo con las entidades, requiriendo el cumplimiento de la normativa.

A nivel general se identifica que existen barreras de acceso geográficas a los servicios de salud para las personas en veredas lejanas, que deben realizar la cancelación de pasaje para trasladarse al centro de atención, en época de lluvias las vías terciarias de acceso al casco urbano sufren deslizamientos, dificultando que los pobladores puedan acceder a los servicios de salud. Otra situación que se añade es la no disponibilidad de ambulancia exclusiva para el Municipio, por lo que los pacientes deben esperar su traslado asistencial básico, sujeto a disponibilidad de ambulancia por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

Gobierno y gobernanza en el sector salud:

El municipio de Pamplonita posee clima de 10°C en sus partes más altas y de 22°C en las zonas más bajas, siendo especial por su diversidad de microclimas para la producción agrícola como durazno, café, plátano, cítricos, papa cebolla, apio adicional posee riqueza de fuentes hídricas lo que ayuda en la realización de tareas del campo. Recientemente se ha catapultado como un destino turístico por ser muy acogedor, tranquilo y por tener la iglesia y el parque que aún conservan su arquitectura colonial.

Es un lugar privilegiado para personas de edad, pensionadas que deciden buscar paz y tranquilidad, su actividad comercial en el casco urbano se centra en los días de fin de semana que es principalmente visitado por turistas, situación que se puede ver potenciada por la construcción de la vía Pamplona- Cúcuta que es doble calzada y que generará un flujo importante de personas hacia los pequeños pueblos de la provincia de Pamplona.

Debido a su ubicación geográfica sobre la troncal Cúcuta-Pamplona-Bucaramanga permite tener un escenario propicio para el desarrollo económico productivo y comercial del municipio. Además, cuenta con una adecuada red vial, pues de sus 22 veredas tan solo 6 se encuentran sin vías carreteable.

Para destacar el festival Rodrigo Mantilla fue creado en el año 2009, generalmente, se realiza el segundo puente festivo del mes de noviembre, este festival es creado para todo tipo de público (niño, joven y adulto) proveniente de las diferentes regiones del departamento y del país, con el propósito fortalecer las prácticas de música tradicional andina colombiana, los nuevos formatos y sonoridades, la formación de públicos y poner en circulación a los artistas locales y nacionales. Se calcula que asisten aproximadamente 1.500 personas por día, actividad que contribuye al desarrollo social y económico del municipio.

Esta población no tiene presencia de grupos al margen de la ley que generen conflictos sociales, sin embargo, desde el año 2012 se ha evidenciado un aumento progresivo de la población víctima del desplazamiento forzado que proceden de otros territorios, por lo tanto, las autoridades municipales han procurado garantizar los derechos fundamentales de esta colectividad que es considerada en nuestro país como altamente vulnerable.

Pamplonita, como todo el sur del Departamento está incluido dentro una zona que a nivel nacional está catalogada como de alta amenaza sísmica; atravesado por un sistema de fallas fácilmente identificables cuya actividad reciente no se ha estudiado aún. De igual manera presenta el mayor grado de susceptibilidad a los fenómenos de erosión y remoción en masa, en el 11.18% del territorio municipal (1.821 Ha.) distribuidas en las laderas próximas de las quebradas Regadas, Jiménez, La Teja, Santa Helena, La Laguna, El Canal y El Urumito, además de la ribera del río Pamplonita en área comprendida entre la desembocadura de estas dos últimas quebradas.

Otro sector que representan un importante riesgo para los habitantes del municipio es el minero – energético donde actualmente encontramos empresas que cuentan con título minero como las Minas Santa Helena, San Rafael, Santa Isabel y La

Granja, las cuales cubren 251 ha., que equivalen al 1.81% del territorio, localizadas en sectores de las veredas Colorado, San Rafael y San Antonio. Son áreas que de acuerdo prospecciones mineras disponen de abundantes recursos mineralógicos, metálicos, no metálicos y energéticos, con potencial para generar procesos industriales de alcance regional y nacional.

La estructura demográfica del municipio de Pamplonita, comprendida del periodo 2020-2030 ha presentado variaciones, a nivel general podemos destacar que se registra un aumento en el número de población tanto en hombres como en mujeres para el 2023 con un total de 6.186 habitantes, es decir, 320 personas más en comparación con la vigencia 2020.

La razón niños mujer, los índices de infancia y de juventud registran una tendencia a la disminución al comparar las 3 vigencias, esto indica que la población se hace mayor y se realiza control de la natalidad, esto es concordante con el mantenimiento índice de vejez.

Su población no se encuentra caracterizada, por lo que la implementación del nuevo modelo de atención es una oportunidad para reconocer las necesidades de las personas, enfocando planes y programas acordes a sus requerimientos a fin de mejorar sus condiciones de bienestar.

Sistema sanitario del municipio de Pamplonita 2011 – 2021

Determinantes intermedios de la salud	Norte de Santander 2021	Pamplonita 2021	Comportamiento															
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios para cuidado de la primera infancia (DNP-DANE)	12,3	2,20													↗			
Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios de salud (DNP-DANE)	10,5	9,40													↗			

Determinantes intermedios de la salud	Norte de Santander 2021	Pamplonita 2021	Comportamiento															
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cobertura de afiliación al SGSSS (MSPS)	95,43	74,43				↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘
Coberturas administrativas de vacunación con BCG para nacidos vivos (MSPS)	37,49	48,57	↘	↗	↗	↘	-	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘
Coberturas administrativas de vacunación con DPT 3 dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,49	87,14	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↗
Coberturas administrativas de vacunación con polio 3 dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,29	70,00	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘
Coberturas administrativas de vacunación con triple viral dosis en menores de 1 año (MSPS)	35,4	70,42	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗
Porcentaje de nacidos vivos con cuatro o más consultas de control prenatal (EEVV-DANE)	76,79	0,00	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↘	
Cobertura de parto institucional (EEVV-DANE)	97,74	0,00	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	-	-	-	-	-	
Porcentaje de partos atendidos por personal calificado (EEVV-DANE)	97,78	0,00	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	-	-	-	-	-	

Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios para cuidado de la primera infancia: De acuerdo con las cifras del Departamento Nacional de Planeación - DNP, el 2,20% de los hogares del Municipio de Pamplonita presentan barreras de acceso a los servicios de salud en la primera infancia, proporción que es significativamente menor que en el Departamento registrando un valor de 12,3%

Porcentaje de hogares con barreras de acceso a los servicios de salud**:** El 9,4% de los hogares del Municipio de Pamplonita presenta barreras de acceso a los servicios de salud; Este indicador se encuentra por debajo del nivel departamental.

Cobertura de afiliación al SGSSS: Para el año 2021 la cobertura de afiliación al SGSSS es de 74,43%, valor que se encuentra por debajo del nivel departamental siendo este del 95,43%

Coberturas administrativas de vacunación con BCG para nacidos vivos: Para el año 2021 la cobertura para el municipio fue del 48,57% un indicador superior al registrado a nivel departamental.

Coberturas administrativas de vacunación con DPT 3 dosis en menores de 1 año, para el año 2021 este indicador fue de 87,14% es decir, que por cada 100 menores de 1 año 87 recibieron las 3 dosis de DPT, superando la cobertura Departamental.

Coberturas administrativas de vacunación con polio 3 dosis en menores de 1 año: Para el año 2021 este indicador fue de 70%, superando las coberturas útiles departamentales.

Coberturas administrativas de vacunación con triple viral dosis en menores de 1 año: Para el año 2021 este indicador para el municipio fue de 70,42%, indicando que se superan las coberturas de vacunación, siendo superior al nivel departamental.

La situación de pandemia por el covid-19, los aislamientos preventivos ordenados por el nivel nacional y las medidas de restricción afectaron negativamente los indicadores de vacunación a nivel municipal a pesar de que el servicio se ofertó de forma continua.

DESENLACES MÓRBIDOS Y MORTALES:

El análisis de la morbilidad se basó en una evaluación de la morbilidad agrupada, los eventos de alto costo, los eventos precursores y los eventos de notificación

obligatoria; Las fuentes información corresponde a los Registros Individuales de Prestación de Servicios – RIPS, bases de dato de alto costo, del Sistema de Vigilancia de la Salud Pública – Sivigila, y otra información que contribuya al análisis de la morbilidad en su territorio.

Se realizó un análisis descriptivo de las frecuencias relativas de las principales causas de morbilidad en el ámbito municipal por ciclo vital y sexo utilizando la lista adaptada por la Guía ASIS del MSPS, la fuente información utilizada corresponde a los RIPS. Para el proceso de análisis se utilizó la hoja de cálculo Excel.

Principales causas de morbilidad por ciclo vital general, municipio de Pamplonita 2014-2022:

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,24	1,66	0,00	0,40	1,89	1,17	0,94	0,93	3,11	2,19
	Condiciones perinatales	44,42	26,49	46,88	39,12	23,82	29,80	26,45	18,18	25,95	7,77
	Enfermedades no transmisibles	45,63	50,00	38,28	42,12	64,67	53,07	46,90	45,83	41,70	-4,13
	Lesiones	4,85	8,94	7,81	2,59	1,58	1,75	7,50	10,76	5,88	-4,88
	Condiciones mal clasificadas	4,85	12,91	7,03	15,77	8,04	14,22	18,20	24,30	23,36	-0,95
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,28	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	22,32	8,67	36,05	25,51	18,04	12,94	8,43	5,78	17,16	11,39
	Enfermedades no transmisibles	56,78	74,49	56,98	55,35	73,88	63,79	56,69	58,48	52,63	-5,85
	Lesiones	8,76	6,12	1,16	4,56	2,23	6,47	6,40	6,14	8,01	1,87
	Condiciones mal clasificadas	11,86	10,20	5,81	14,58	5,84	16,80	28,20	29,60	22,20	-7,41
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,74	1,81	0,00	1,79	2,32	1,65	6,63	8,96	0,68	-8,28
	Condiciones maternas	18,99	6,95	17,86	12,11	13,40	10,31	11,89	5,97	13,85	7,88

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
	Enfermedades no transmisibles	62,72	69,49	60,71	62,18	72,78	70,93	50,10	49,00	51,01	2,01
	Lesiones	3,48	3,93	11,90	4,93	2,64	3,81	9,36	16,17	5,07	-11,10
	Condiciones mal clasificadas	13,07	17,82	9,52	18,98	8,86	13,30	22,03	19,90	29,39	9,49
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	4,22	4,51	10,76	4,97	16,94	11,96	15,21	11,09	7,86	-3,23
	Condiciones maternas	12,80	9,52	7,59	17,44	5,10	5,98	4,03	7,04	7,11	0,08
	Enfermedades no transmisibles	65,68	65,16	44,30	56,18	63,22	54,48	48,39	46,80	50,53	3,73
	Lesiones	4,92	9,77	21,52	4,64	3,58	6,56	11,64	10,02	7,22	-2,80
	Condiciones mal clasificadas	12,38	11,03	15,82	16,78	11,16	21,02	20,74	25,05	27,28	2,23
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,24	1,09	2,40	1,33	2,91	1,56	2,45	1,72	1,53	-0,19
	Condiciones maternas	8,41	7,39	6,61	8,10	5,04	6,88	7,18	6,13	4,23	-1,90
	Enfermedades no transmisibles	67,78	75,90	73,27	72,38	79,37	70,66	70,26	68,46	68,38	-0,08
	Lesiones	10,27	4,37	8,11	5,05	4,25	4,97	6,42	8,65	5,44	-3,21
	Condiciones mal clasificadas	12,31	11,25	9,61	13,14	8,43	15,93	13,69	15,04	20,43	5,38
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,42	3,79	3,61	5,07	3,42	3,73	7,44	3,38	2,98	-0,40
	Enfermedades no transmisibles	85,37	84,03	77,11	81,71	88,41	80,21	82,14	79,79	75,33	-4,46
	Lesiones	3,16	4,71	6,83	3,72	2,66	3,43	1,79	5,92	3,24	-2,68
	Condiciones mal clasificadas	6,86	7,47	12,45	9,50	5,51	12,63	8,63	10,90	18,45	7,54

Para el municipio de Pamplonita se registran las enfermedades crónicas no trasmisibles como primera causa de morbilidad en todos los ciclos vitales, afectando principalmente a los hombres.

Principales causas de morbilidad en hombres:

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	1,65	0,00	0,73	0,28	1,05	1,06	0,00	4,14	4,14
	Condiciones perinatales	47,62	14,05	43,84	35,16	26,33	27,77	21,83	17,86	27,59	9,73
	Enfermedades no transmisibles	45,24	52,07	42,47	44,69	64,15	55,54	48,94	47,08	35,17	-11,91
	Lesiones	2,98	16,53	10,96	3,30	1,40	2,11	10,56	11,69	5,17	-6,52
	Condiciones mal clasificadas	4,17	15,70	2,74	16,12	7,84	13,53	17,61	23,38	27,93	4,55
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	22,80	11,90	32,61	24,53	15,69	12,30	7,93	3,08	22,75	19,67
	Enfermedades no transmisibles	52,85	65,48	56,52	56,60	77,01	71,52	50,61	70,77	49,02	-21,75
	Lesiones	10,88	3,57	2,17	5,66	1,82	7,44	7,93	3,08	9,02	5,94
	Condiciones mal clasificadas	12,95	19,05	8,70	13,21	5,47	8,74	33,54	23,08	19,22	-3,86
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	16,90	7,60	15,79	14,40	20,87	14,13	12,86	2,78	19,35	16,58
	Enfermedades no transmisibles	63,38	85,96	52,63	60,31	69,97	70,02	61,83	34,03	43,01	8,98
	Lesiones	7,51	4,68	26,32	5,84	2,80	4,71	5,81	40,97	5,02	-35,95
	Condiciones mal clasificadas	12,21	1,75	5,26	19,46	6,36	11,13	19,50	22,22	32,62	10,39
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	13,24	10,19	9,09	12,59	6,70	5,67	5,11	5,14	12,50	7,36

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
	Enfermedades no transmisibles	64,22	54,63	33,33	58,39	70,62	62,67	56,93	48,38	53,29	4,91
	Lesiones	11,27	29,63	43,94	9,44	10,82	17,33	17,88	22,16	13,49	-8,68
	Condiciones mal clasificadas	11,27	5,56	13,64	19,58	11,86	14,33	20,07	24,32	20,72	-3,60
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	9,48	7,30	13,93	11,83	5,27	8,51	10,25	7,47	5,87	-1,60
	Enfermedades no transmisibles	61,24	74,81	59,02	67,83	77,58	68,76	64,57	64,53	63,61	-0,92
	Lesiones	15,88	6,05	18,85	9,22	9,23	9,52	12,96	15,05	11,95	-3,10
	Condiciones mal clasificadas	13,40	11,84	8,20	11,13	7,91	13,21	12,22	12,95	18,57	5,62
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,18	1,61	5,22	5,80	4,19	3,95	10,90	5,05	4,62	-0,43
	Enfermedades no transmisibles	83,40	84,17	72,39	79,43	85,84	76,93	76,48	78,77	72,69	-6,08
	Lesiones	4,18	7,11	7,46	2,52	3,45	4,01	2,36	4,40	3,34	-1,06
	Condiciones mal clasificadas	8,23	7,11	14,93	12,25	6,53	15,11	10,26	11,79	19,35	7,56

Dentro las principales causas de morbilidad en hombres están las enfermedades no transmisibles principalmente en adolescencia y juventud. Las condiciones mal clasificadas son la segunda causa en el resto de ciclos vitales y han mostrado tendencia al aumento en el ciclo vital de persona mayor de 60 años.

Principales causas de morbilidad en mujeres

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,41	1,66	0,00	0,00	3,97	1,31	0,80	2,16	2,08	-0,08
	Condiciones perinatales	42,21	34,81	50,91	43,86	20,58	32,31	31,73	18,61	24,31	5,69
	Enfermedades no transmisibles	45,90	48,62	32,73	39,04	65,34	50,00	44,58	44,16	48,26	4,11
	Lesiones	6,15	3,87	3,64	1,75	1,81	1,31	4,02	9,52	6,60	-2,93
	Condiciones mal clasificadas	5,33	11,05	12,73	15,35	8,30	15,07	18,88	25,54	18,75	-6,79
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,00	0,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,56	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	21,74	6,25	40,00	26,43	20,13	13,53	8,89	8,16	9,34	1,18
	Enfermedades no transmisibles	61,49	81,25	57,50	54,19	71,10	56,76	62,22	47,62	57,69	10,07
	Lesiones	6,21	8,04	0,00	3,52	2,60	5,59	5,00	8,84	6,59	-2,25
	Condiciones mal clasificadas	10,56	3,57	2,50	15,86	6,17	24,12	23,33	35,37	26,37	-9,00
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	2,77	3,75	0,00	2,91	3,96	3,18	12,50	13,95	0,99	-12,97
	Condiciones maternas	20,22	6,25	19,57	10,68	8,11	6,76	11,03	7,75	11,33	3,58
	Enfermedades no transmisibles	62,33	51,88	67,39	63,35	74,77	71,77	39,71	57,36	54,68	-2,68
	Lesiones	1,11	3,13	0,00	4,37	2,52	2,98	12,50	2,33	5,09	2,76
	Condiciones mal clasificadas	13,57	35,00	13,04	18,69	10,63	15,31	24,26	18,60	27,91	9,31
Juventud (14 - 26 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	5,92	6,19	18,48	7,26	23,12	16,82	22,22	18,31	11,60	-6,71
	Condiciones maternas	12,62	9,28	6,52	19,68	4,51	6,11	3,54	8,27	4,55	-3,73
	Enfermedades no transmisibles	66,27	69,07	52,17	55,16	60,53	51,15	44,44	45,77	49,22	3,44
	Lesiones	2,37	2,41	5,43	2,42	0,94	2,17	8,75	2,11	4,23	2,12
	Condiciones mal clasificadas	12,82	13,06	17,39	15,48	10,90	23,74	21,04	25,53	30,41	4,88

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Comportamiento									
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Δ pp 2022-2021
Adultez (27 - 59 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	1,77	1,64	3,79	1,95	4,02	2,28	3,84	2,77	2,29	-0,48
	Condiciones maternas	7,95	7,43	2,37	6,35	4,95	6,13	5,44	5,32	3,41	-1,91
	Enfermedades no transmisibles	70,58	76,45	81,52	74,51	80,05	71,55	73,48	70,85	70,77	-0,08
	Lesiones	7,86	3,53	1,90	3,09	2,35	2,86	2,72	4,75	2,18	-2,57
	Condiciones mal clasificadas	11,84	10,96	10,43	14,09	8,63	17,19	14,52	16,31	21,35	5,04
Persona mayor (Mayores de 60 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Condiciones maternas	4,64	5,55	1,74	4,23	2,61	3,47	3,20	1,70	1,80	0,10
	Enfermedades no transmisibles	87,24	83,92	82,61	84,38	91,13	84,23	89,07	80,83	77,25	-3,58
	Lesiones	2,19	2,77	6,09	5,12	1,83	2,72	1,09	7,46	3,16	-4,30
	Condiciones mal clasificadas	5,54	7,76	9,57	6,27	4,43	9,58	6,64	10,01	17,79	7,78

En relación a las mujeres se pude evidenciar que las enfermedades no transmisibles, fueron la principal causa de consulta, afectando principalmente al ciclo vital de infancia.

Semaforización y tendencia de la mortalidad materno – infantil y niñez, municipio de Pamplonita, 2007- 2021

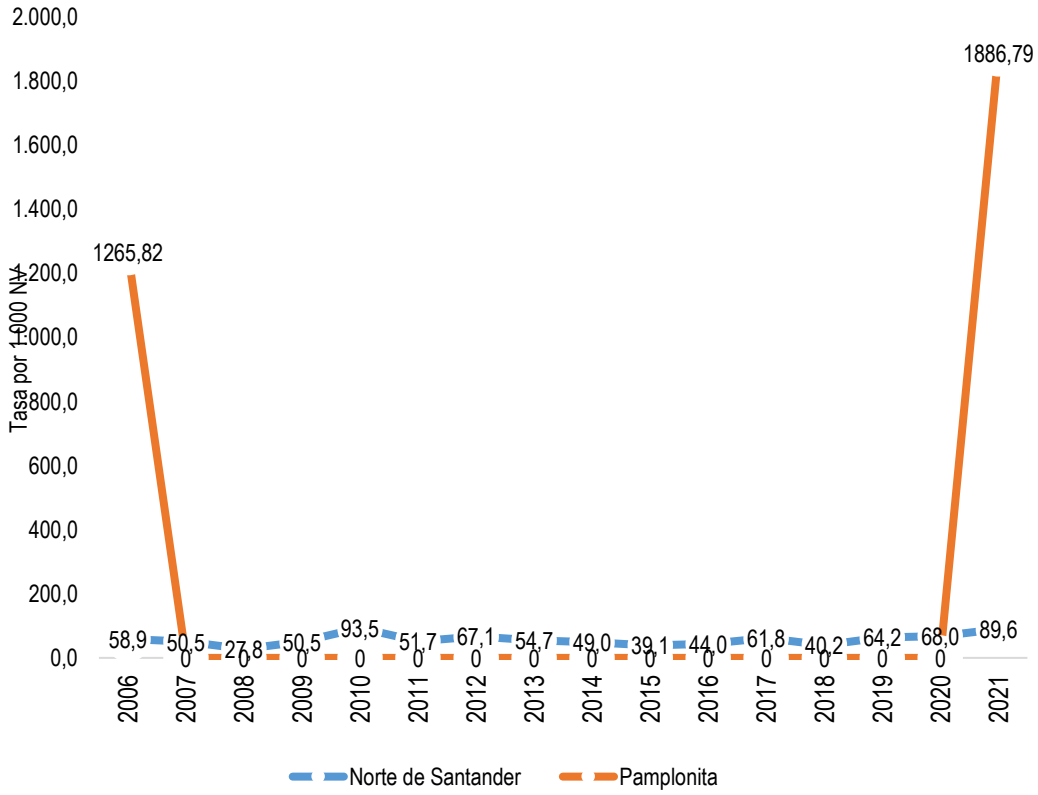
Causa de muerte	Norte De Santander	Pamplonita	Comportamiento														
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Razón de mortalidad materna	89,60	1886,80	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗
Tasa de mortalidad neonatal	7,35	18,90	↗	↘	↗	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗

Tasa de mortalidad infantil	11,78	18,90	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	-	↗	↘	-	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad en la niñez	14,24	18,90	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	-	↗	↘	-	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad por IRA en menores de cinco años	7,94	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasa de mortalidad por EDA en menores de cinco años	10,10	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘	-
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años	7,94	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Realizando un seguimiento y monitoreo de la tendencia de la mortalidad materno – infantil comparada con el nivel Departamental, se logró identificar que en el municipio de Pamplonita para el año 2021 registro una muerte materna lo que ocasiona que el indicador sea superior al del departamento el cual registra una tasa de 89,60.

Para la vigencia 2021 la tasa de mortalidad neonatal y la tasa de mortalidad infantil registro datos de 18,9 tasa más alta en comparación con el departamento que solo registros tasas de 7,35 y 11,78 los demás subgrupos no registran Casos de mortalidad.

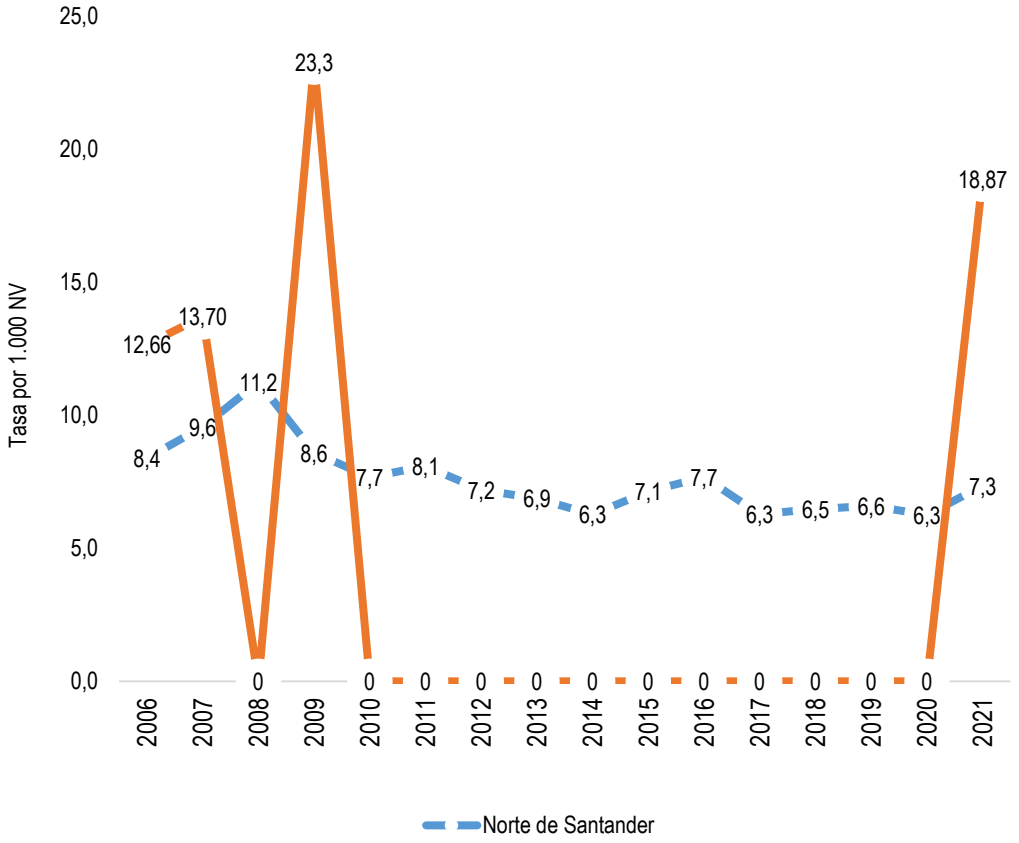
Razón de mortalidad materna, municipio de Pamplonita, 2006 -2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 - 2021

En el municipio de Pamplonita el indicador de mortalidad Materna registró un aumento significativo en el año 2006 alcanzando una tasa de mortalidad materna de 1265,8 por cada 100.000 NV que al compararla con el departamento Norte de Santander se encuentra superior igualmente para la vigencia 2021 se presentó 1 caso de mortalidad materna registrando un indicador de 1886,7 por cada 100.000 NV es de resaltar que el municipio solo cuenta con una IPS de primer Nivel donde se realizan controles Prenatales, toma de muestras de laboratorio, vacunación y valoración por odontología, en relación a los exámenes especializados, procedimientos, ayudas diagnosticas las maternas deben desplazarse a otros Municipios, por lo que deciden en muchas ocasiones no asistir debido al nivel económico, el desplazamiento especialmente a zonas rurales, sumado a esto la falta de seguimiento y orientación por parte de las EAPB las cuales no tienen claro el número de gestantes del Municipio, la escasa demanda inducida, demora en las autorizaciones, generan que se consulte cuando se presentan signos graves o se inicia el trabajo de parto.

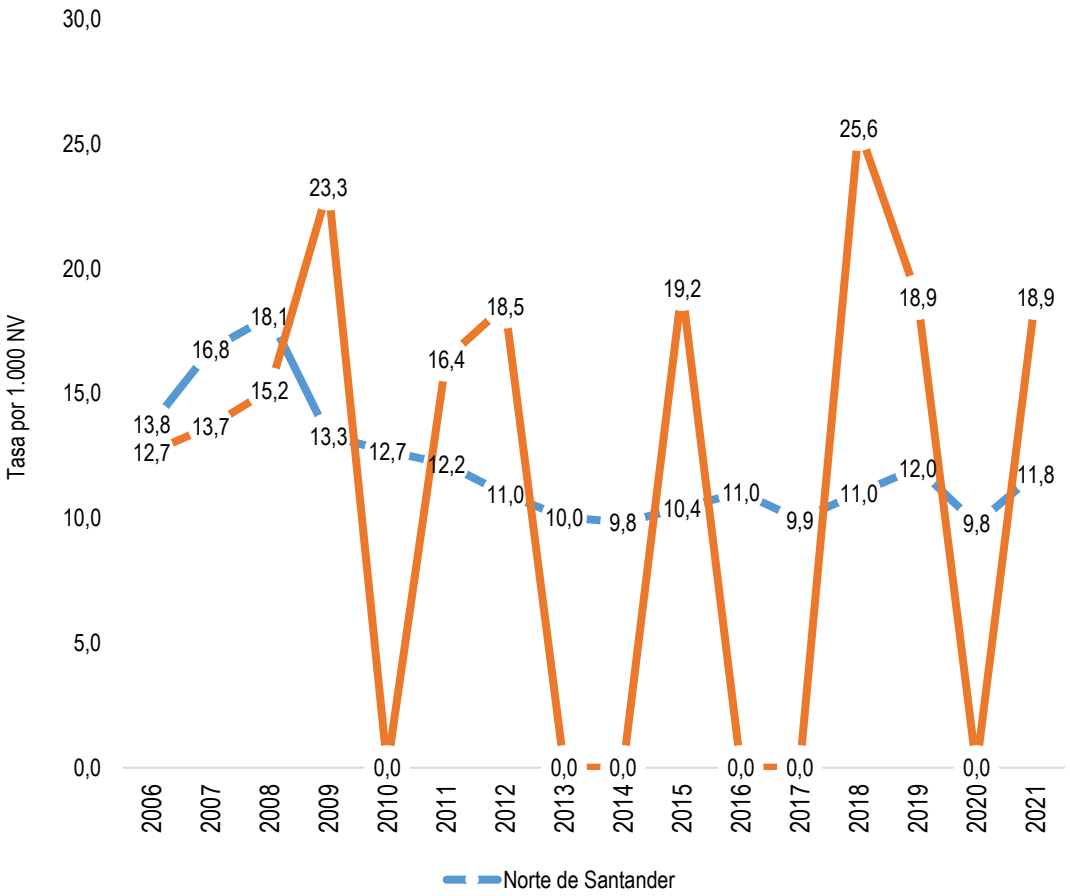
Tasa de Mortalidad Neonatal, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021.

La mortalidad neonatal para la vigencia 2021 presento una tasa de 18,87 fallecimientos por 1000 nacidos vivos, superando la tasa del departamento, La protección de la vida del recién nacido es una prioridad se deben adelantar campañas para priorizar la atención integral a gestantes y recién nacidos en el Municipio con el fin de disminuir tasas de mortalidad en esta población.

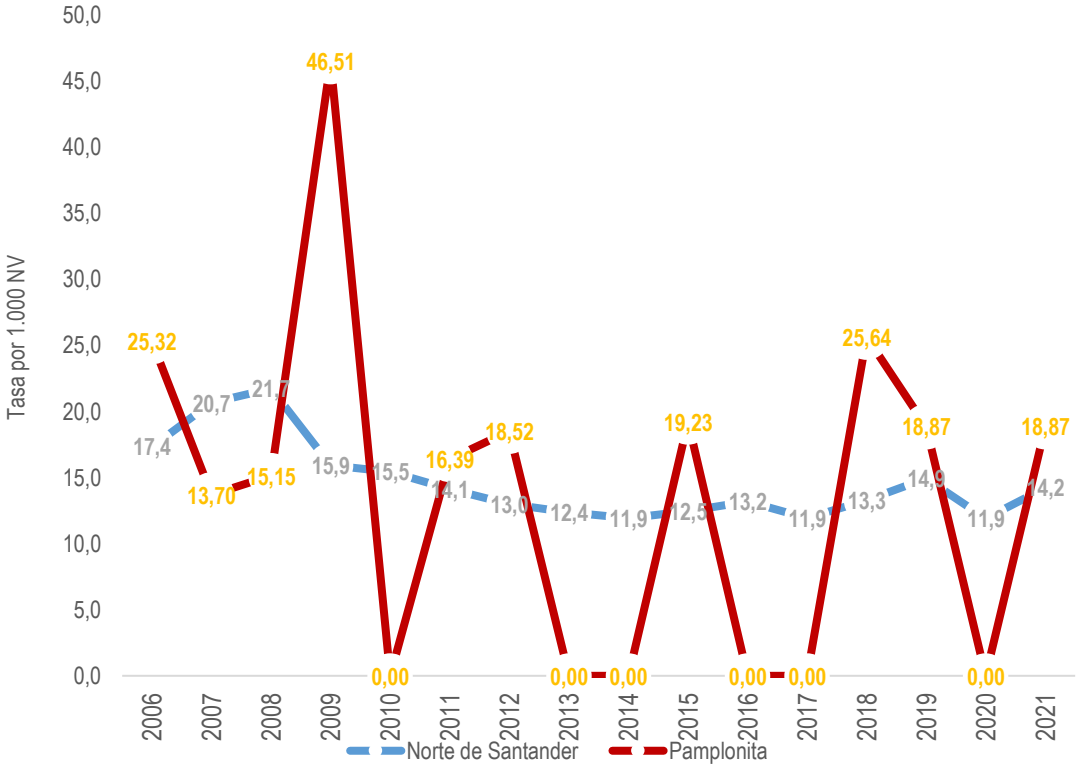
Tasa de Mortalidad Infantil, municipio de Pamplonita, 2006- 2021:



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021

La mortalidad infantil en el municipio de Pamplonita ha mostrado un comportamiento variable a lo largo del periodo 2006-2021, registrando picos en las vigencias 2009, 2011, 2012, 2015, y 2018, para el 2021 registra una tasa de 18,9 fallecimientos por 1000 nacidos vivos, presentando un aumento significativo en comparación con la vigencia anterior que el indicador se encontraba en 0.

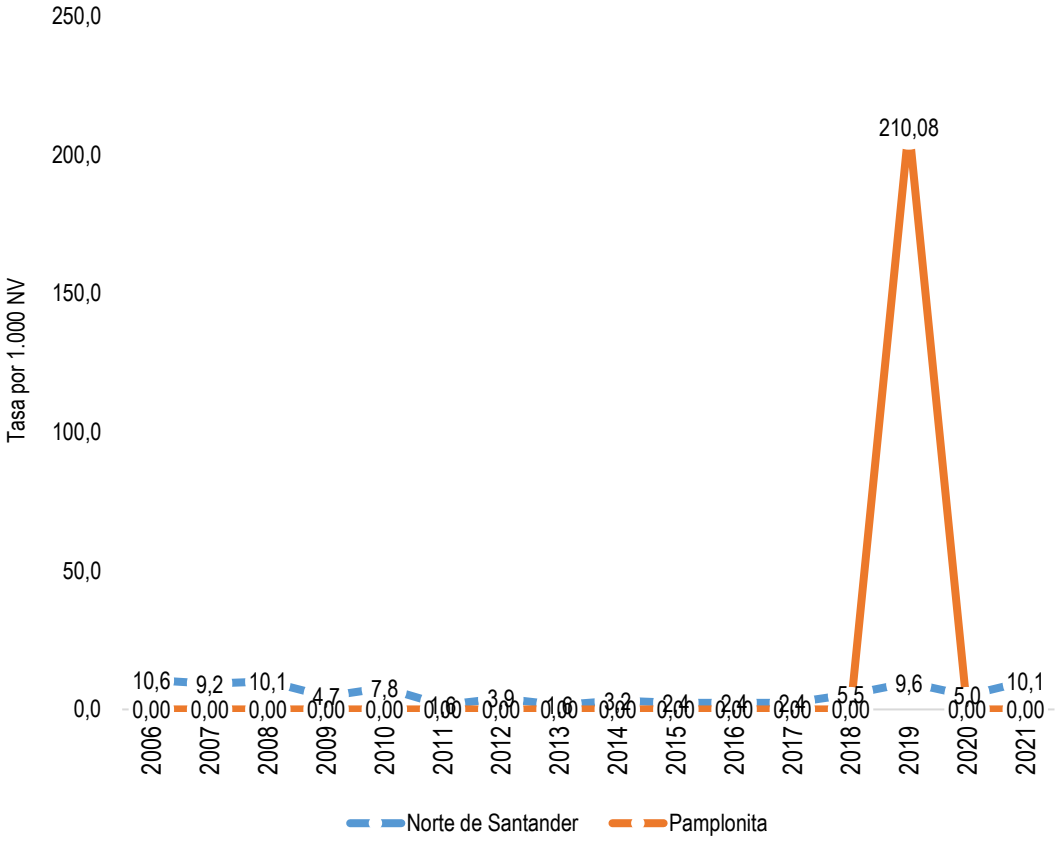
Tasa de mortalidad en la niñez, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021.

Respecto a la mortalidad en la niñez, para el municipio de Pamplonita se observa que su comportamiento es variable a lo largo del periodo analizado, presentando picos en las vigencias 2005, 2009, 2011, 2012, 2015 y 2018. Presentando una disminución para el 2020 sin mortalidades en esta vigencia presentando nuevamente aumento en el 2021 con una tasa de 18,87 fallecimientos por 1000 nacidos vivos.

Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda –EDA, municipio de Pamplonita, 2006- 2021



FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Estadísticas Vitales, 2006 – 2021

En el municipio de Pamplonita para las vigencias 2006 a 2018 no registro mortalidades por Enfermedad Diarreica Aguda- EDA, para la vigencia 2021 se presenta una disminución, sin registro de casos al comparar con la vigencia 2019 en donde se registró una tasa de 210 muertes.

DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO POR GARANTÍA DE DERECHOS

Población de adolescencia y juventud

Adolescencia:

SECTOR	13 AÑOS	14 AÑO	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS
Niños urbanos	11	10	9	9	8
Niños rurales	42	42	42	41	40
Total Niños	53	52	51	50	48
Niñas urbanas	9	8	8	8	8
Niñas rurales	38	38	37	37	36
Total niñas	47	46	45	45	44
TOTAL	**100**	**98**	**96**	**95**	**92**

Juventud:

SECTOR	18 AÑO	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS
Niños urbanos	8	7	7	7
Niños rurales	39	38	38	37
Total Niños	47	45	45	44
Niñas urbanas	8	8	8	8
Niñas rurales	36	36	35	35
Total niñas	44	44	43	43
TOTAL	**91**	**89**	**88**	**87**

SECTOR	22 AÑO	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 años	27 años	28 años
Niños urbanos	6	6	7	7	7	7	8
Niños rurales	36	36	34	34	33	32	31
Total Niños	42	42	41	41	40	39	39
Niñas urbanas	8	9	9	10	10	10	11
Niñas rurales	35	34	34	33	33	32	32
Total niñas	43	43	43	43	43	42	43
TOTAL	**85**	**85**	**84**	**84**	**83**	**81**	**82**

Análisis Cuantitativo del Ciclo de Adolescencia (13-17 años)

La población adolescente de Pamplonita presenta una distribución total de 481 personas en el rango etario de 13 a 17 años, con una composición de 254 hombres (52.8%) y 227 mujeres (47.2%). Esta relación de masculinidad de 111.9 hombres por cada 100 mujeres supera levemente el promedio nacional de 105, lo que sugiere una dinámica demográfica particular que requiere análisis complementarios para determinar si obedece a patrones migratorios diferenciados por género o a variaciones en el registro poblacional.

La distribución etaria específica muestra una tendencia decreciente consistente: 100 adolescentes de 13 años, 98 de 14 años, 96 de 15 años, 95 de 16 años y 92 de 17 años. Esta reducción progresiva de 8 personas (8%) entre el inicio y el final del ciclo adolescente podría asociarse a fenómenos de migración juvenil hacia centros urbanos mayores en búsqueda de oportunidades educativas o laborales, problemática común en municipios pequeños del interior colombiano.

Análisis de la Brecha Rural-Urbana en Adolescencia

La característica más significativa de la demografía adolescente pamplonitense es la marcada ruralidad: el 79.4% de los adolescentes (382 personas) reside en zona rural, mientras que solo el 20.6% (99 personas) habita en el casco urbano. Esta proporción rural de aproximadamente 4 a 1 genera implicaciones críticas para la política pública:

- **Accesibilidad geográfica a servicios**: La dispersión territorial de la población adolescente rural dificulta el acceso a servicios educativos, de salud, culturales, deportivos y recreativos que típicamente se concentran en las cabeceras municipales. Esto genera costos adicionales de transporte, tiempos de desplazamiento prolongados y barreras para la participación en actividades extracurriculares.
- **Conectividad digital**: La población rural enfrenta limitaciones significativas de conectividad a internet y acceso a tecnologías de información y comunicación, lo que genera brechas en el acceso a educación virtual, información, entretenimiento y participación en espacios digitales, aspectos críticos en la socialización juvenil contemporánea.
- **Oportunidades educativas diferenciadas**: La oferta educativa rural típicamente se limita a educación básica y media, careciendo de instituciones

de educación superior, técnica o tecnológica, lo que obliga a los jóvenes rurales que desean continuar estudios superiores a migrar hacia centros urbanos, con los costos económicos y sociales que esto implica para familias rurales generalmente de menores ingresos.

Análisis Cuantitativo del Ciclo de Juventud (18-28 años)

La población juvenil de 18 a 28 años comprende 923 personas, distribuidas en 449 hombres (48.6%) y 474 mujeres (51.4%). A diferencia del ciclo adolescente, en la juventud se observa una inversión de la relación de masculinidad, con 94.7 hombres por cada 100 mujeres. Esta feminización de la población juvenil podría explicarse por patrones migratorios masculinos hacia mercados laborales externos, fenómeno documentado en zonas rurales colombianas donde los hombres jóvenes emigran con mayor frecuencia hacia ciudades o zonas mineras y petroleras en búsqueda de empleo.

La distribución etaria específica muestra una relativa estabilidad poblacional con variaciones mínimas entre cohortes: las cifras oscilan entre 81 y 91 personas por año de edad, sin evidenciar caídas drásticas como las observadas en el ciclo adolescente. Sin embargo, es notable que las cohortes más jóvenes (18-21 años) presentan mayores volúmenes poblacionales (promedio de 88.8 personas) comparadas con las cohortes mayores (22-28 años) que promedian 83.3 personas, sugiriendo procesos migratorios o transiciones demográficas en curso.

Análisis de la Ruralidad en la Población Juvenil

La población juvenil mantiene un patrón de alta ruralidad, aunque moderadamente inferior al de los adolescentes: el 75.3% (695 jóvenes) reside en zona rural y el 24.7% (228 jóvenes) en zona urbana. Esta proporción de aproximadamente 3 a 1 sigue siendo significativamente superior al promedio departamental y nacional, donde la urbanización alcanza niveles cercanos al 75%.

Es notable que la proporción urbana aumenta levemente del ciclo adolescente (20.6%) al juvenil (24.7%), lo que sugiere un proceso gradual de migración rural-urbana que se intensifica en el tránsito hacia la adultez, probablemente asociado a la búsqueda de oportunidades educativas superiores o de inserción laboral no

agrícola. Este fenómeno genera desafíos demográficos para el sostenimiento de las actividades productivas rurales y plantea interrogantes sobre la sostenibilidad del relevo generacional en el campo.

Implicaciones de la Estructura Demográfica para la Política Pública

La estructura demográfica juvenil de Pamplonita demanda estrategias diferenciadas que consideren:

- **Enfoque territorial rural prioritario**: Dado que tres de cada cuatro jóvenes pamplonitenses viven en zona rural, la política pública debe priorizar estrategias de descentralización de servicios, implementación de modelos flexibles de atención, fortalecimiento de infraestructura rural (vías, conectividad, equipamientos comunitarios) y desarrollo de capacidades productivas rurales que generen alternativas de permanencia territorial digna.
- **Prevención de la migración forzada por falta de oportunidades**: Es imperativo generar condiciones que permitan a los jóvenes rurales construir proyectos de vida viables en sus territorios de origen, evitando que la migración sea la única alternativa para acceder a educación superior, empleo digno o servicios básicos.
- **Equidad de género**: Las diferencias en la relación de masculinidad entre adolescencia y juventud requieren análisis de las causas de la migración masculina diferencial y el diseño de estrategias que generen oportunidades económicas locales para hombres jóvenes, evitando la ruptura de tejidos familiares y comunitarios.

Análisis sobre la garantía de derechos y realizaciones según Directiva 004 de 2023 por la PGN:

Ciclo vital de adolescencia:

La transversalización del enfoque de infancia y adolescencia es mandatoria en estos instrumentos de planeación local, por lo que un capítulo específico cobrará gran relevancia y permitirá hacer seguimiento y evaluación de las gestiones en estos grupos prioritarios.

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra adolescentes	194	886	347	172

En el municipio de pamplonita en la población adolescente el indicador ha disminuido en comparación con los casos reportados durante el 2020 y 2021, teniendo en cuenta que los casos de violencia sexual han sido reportados con base en las actividades de prevención donde se da a conocer la ruta de atención, los diferentes tipos de violencia sexual también a través del uso de las tecnologías de la información y las redes sociales. (CYBER ACOSO, SEXTING, GROOMING)

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de violencia contra adolescentes 12 a 17 años.	183.1	1418,4	347,2	172,4

INDICADOR	2018
Porcentaje de adolescentes (12 a 17 años) víctimas de desplazamiento forzado del total NNA víctimas del conflicto armado	100%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de niños y niñas entre 12 a 17 años afiliados al SGSSS	81%	82%	81%	80%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de deserción en educación media	2%	2%	1%	1%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación media	0%	0%	3%	1%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Cobertura escolar bruta en educación básica secundaria	105%	107%	96%	108%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de Cobertura escolar bruta en educación media	98%	102%	77%	84%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de deserción en educación básica secundaria	4%	3%	5%	2%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de repitencia en educación básica secundaria	0%	1%	15%	3%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Tasa de fecundidad especifica en niños y niñas de 10 a 14 años	0%	0%	0%	0%

INDICADOR	2019	2020	2021
Tasa de violencia intrafamiliar en adolescentes (12 a 17 años)	177,3	173,6	172,4

En cuanto a la tasa de violencia en adolescentes, ha venido en aumento pese que en la vigencia del año 2022 el reporte de casos es cero, aun cuando tenemos casos reportados en esta vigencia, sin embargo, se han realizado la atención oportuna de los casos, así como las acciones de prevención de la violencia, socializando la ruta de atención en compañía de los uniformados de la estación de Policía del Municipio.

Ciclo vital de juventud:

En marco de la implementación de la Ley 1885 de 2018, esta normativa consagra los derechos de la población joven colombiana y establece lineamientos para su participación activa en todos los niveles de la gestión pública mediante la conformación de Consejos de Juventud, la destinación de recursos específicos, la formulación de políticas públicas juveniles, entre otras disposiciones.

Por lo tanto, nuestra administración municipal asume un compromiso inaplazable con el desarrollo de este grupo poblacional etario, reconociendo que el fortalecimiento de sus capacidades, el aprovechamiento de su potencial creativo y la garantía de oportunidades, son esenciales para impulsar el progreso sostenible de nuestro territorio.

El capítulo sobre juventudes en el Plan de Desarrollo iniciara con un diagnóstico detallado de la situación actual en temas como educación, empleo juvenil, emprendimiento, liderazgo, participación, prácticas culturales, uso del tiempo libre, entre otros aspectos relevantes. Este insumo permitirá definir con mayor precisión las acciones estratégicas a implementar.

Posteriormente se establecera los objetivos, programas, metas e indicadores asociados para materializar los derechos de los jóvenes pamplonitenses, dando especial énfasis a la conformación y puesta en marcha del Consejo Municipal de Juventud como instancia de interlocución, decisión y gestión.

Adicionalmente, se destinarán los recursos técnicos, físicos y financieros necesarios para promover el desarrollo integral de las juventudes urbanas y rurales de nuestro municipio, mediante iniciativas educativas, culturales, deportivas y recreativas que potencien sus habilidades.

De esta manera, Pamplonita estará cumpliendo cabalmente con la Ley 1885 de 2018 y dando pasos firmes hacia el reconocimiento de los jóvenes como sujetos activos del cambio social.

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Abuso sexual	0	0	0	0	0	105,3

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Afiliados SGSSS	81,29%	71,8%	74,1%	74,4%	72,9%	80,1%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Accidentes de transito	81,29%	71,8%	74,1%	74,4%	72,9%	80,1%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Homicidio	0	0	0	109,4	0	0

Respecto a este indicador corroboramos que desde el año 2020 se ha mantenido estable con el reporte de cero casos, de igual forma todos las actividades de prevención establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal se enfocaron hacia la garantía de la protección y restablecimiento de los derechos de los adolescentes del Municipio de Pamplonita, así como capacitación frente al uso responsables de las tecnologías de la información y redes sociales con el fin de socializar los factores de riego a los que a diario son expuestos a través de sus dispositivos móviles.

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Suicidio	0	0	0	0	0	0

Respecto a este indicador corroboramos que desde el año 20120 se ha mantenido estable con el reporte de cero casos, sin embargo, se han realizado actividades para fortalecer el proyecto de vida de los adolescentes Pamplonitenses y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021

Tasa de tránsito inmediato a la educación superior	48,33%	32,26%	41,51%	36,62%	37,50%	39,13%

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Violencia de pareja	238,3	236,9	114,8	218,8	0	105,3

Desde el año 2020 no se han reportado casos sin embargo durante el 2021 se reporta un aumento significativo producto de la post pandemia, teniendo en cuenta que muchas víctimas se pudieron abstener de realizar la debida denuncia cuando con ocasión al confinamiento resultaron siendo víctimas de violencia por parte de su pareja. Igualmente, esta comisaría ha venido realizado actividades de prevención de violencia intrafamiliar donde se ha socializado en la parte rural y urbana del municipio la ruta de atención y las diferentes formas de violencia.

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Educación tecnológica	0	5	0	0	0	0

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Fecundidad	56,3	62,5	99,05	27,27	26,90	40,35

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cobertura educación superior	0	0	0	0	0	0

Indicadores transversales a los ciclos vitales:

INDICADOR	2019	2020	2021
Calidad de agua	8,3%	0%	0%

INDICADOR	2020	2021
Municipios y distritos con certificación sanitaria municipal con concepto favorable	16,9%	17,9%

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de cobertura del servicio de acueducto	16,21%	22,41%	22,92%	44,86%

2. EDUCACIÓN: ACCESO, PERMANENCIA Y TRANSICIONES

2.1. Cobertura Educativa en Educación Básica Secundaria

Análisis Cuantitativo

La cobertura escolar bruta en educación básica secundaria presenta comportamientos heterogéneos en el período 2018-2021: 105% (2018), 107% (2019), 96% (2020) y 108% (2021). Las coberturas superiores al 100% indican que el sistema educativo local atiende población adolescente proveniente de otros municipios o que existen adolescentes en extraedad (mayores a la edad normativa para este nivel) matriculados en secundaria.

La caída drástica al 96% en 2020 evidencia el impacto de la pandemia COVID-19 sobre la matrícula educativa, con una recuperación significativa al 108% en 2021. Esta resiliencia del sistema educativo local es notable y sugiere esfuerzos institucionales exitosos de retención y reenganche escolar postpandemia.

Análisis Cualitativo

Sin embargo, las coberturas brutas elevadas pueden ocultar problemáticas críticas:

- **Extraedad**: Parte significativa de la matrícula puede corresponder a adolescentes mayores cursando grados inferiores a los esperados para su edad, situación que genera desmotivación, problemas de convivencia escolar y mayor riesgo de deserción.
- **Calidad educativa**: Altas coberturas no garantizan aprendizajes significativos. Es fundamental complementar estos datos con indicadores de calidad como resultados en pruebas estandarizadas, trayectorias educativas completas y competencias adquiridas.
- **Equidad territorial**: Es probable que la cobertura rural sea inferior a la urbana, requiriendo estrategias diferenciadas de ampliación de oferta en zonas dispersas.

2.2. Cobertura Educativa en Educación Media

Análisis Cuantitativo

La cobertura en educación media muestra mayor volatilidad: 98% (2018), 102% (2019), 77% (2020) y 84% (2021). La caída de 25 puntos porcentuales durante 2020 evidencia que la pandemia impactó más severamente los grados superiores, posiblemente porque adolescentes mayores priorizaron actividades laborales o de cuidado familiar ante la crisis económica.

La recuperación parcial al 84% en 2021 indica que aún en 2021 el sistema no alcanzó los niveles prepandemia, sugiriendo que aproximadamente 16% de la población en edad de cursar educación media no se encuentra matriculada.

Considerando que en este grupo etario se encuentran aproximadamente 187 adolescentes (16-17 años), esto implicaría alrededor de 30 adolescentes fuera del sistema educativo formal.

Análisis Cualitativo

La menor cobertura en educación media comparada con básica secundaria refleja problemáticas estructurales del sistema educativo colombiano:

- **Deserción acumulada**: Muchos adolescentes abandonan el sistema educativo antes de completar la media, vinculándose tempranamente a actividades laborales informales, especialmente en contextos rurales donde las necesidades económicas familiares presionan por ingresos inmediatos.
- **Limitaciones de oferta**: En zonas rurales dispersas puede no existir oferta de educación media cercana, obligando a desplazamientos largos que muchas familias no pueden costear.
- **Pertinencia educativa**: Los currículos de educación media frecuentemente carecen de pertinencia con las realidades rurales y las vocaciones productivas territoriales, generando percepción de inutilidad de continuar estudiando.

2.3. Deserción Escolar

Análisis Cuantitativo en Educación Básica Secundaria

La tasa de deserción en básica secundaria muestra variaciones significativas: 4% (2018), 3% (2019), 5% (2020) y 2% (2021). El incremento al 5% durante 2020 refleja el impacto pandémico, con posterior reducción al nivel más bajo del período analizado (2%) en 2021.

Esta reducción dramática de la deserción en 2021, incluso por debajo de niveles prepandemia, podría explicarse por estrategias institucionales de flexibilización académica, apoyo alimentario, entrega de herramientas tecnológicas o políticas de promoción automática implementadas como respuesta a la emergencia sanitaria.

Análisis Cuantitativo en Educación Media

La deserción en media presenta comportamiento similar: 2% (2018), 2% (2019), 1% (2020) y 1% (2021). Paradójicamente, la deserción disminuyó durante la pandemia, lo que sugiere que las políticas de flexibilización educativa lograron retener estudiantes que en condiciones normales habrían desertado.

Sin embargo, es importante considerar que estas tasas de deserción pueden estar subestimadas si no capturan adecuadamente a estudiantes que formalmente permanecen matriculados pero no participan efectivamente en procesos de aprendizaje (deserción virtual).

Análisis Cualitativo

Las causas de deserción escolar en contextos rurales típicamente incluyen:

- **Factores económicos**: Necesidad de trabajar para apoyar la economía familiar, especialmente en períodos de crisis económica como cosechas fallidas o pérdida de empleo de los adultos del hogar.
- **Barreras de acceso**: Distancias largas entre vivienda y escuela, costos de transporte, falta de alimentación escolar, carencia de materiales educativos.
- **Factores pedagógicos**: Prácticas educativas poco pertinentes, relaciones profesor-estudiante conflictivas, bajo desempeño académico acumulado que genera desmotivación.
- **Factores familiares**: Embarazo adolescente, responsabilidades de cuidado de hermanos menores o adultos mayores, violencia intrafamiliar.

2.4. Repitencia Escolar

Análisis Cuantitativo en Educación Básica Secundaria

La repitencia en básica secundaria muestra comportamiento irregular: 0% (2018), 1% (2019), 15% (2020) y 3% (2021). El incremento drástico al 15% en 2020 evidencia que, aunque la deserción no aumentó significativamente, muchos estudiantes no lograron alcanzar los desempeños mínimos para promoción, reflejando pérdidas de aprendizaje asociadas a educación remota de emergencia con limitaciones de conectividad, acompañamiento docente y ambientes inadecuados de estudio en hogares.

La reducción al 3% en 2021 podría asociarse tanto a recuperación de aprendizajes como a políticas de promoción flexible implementadas para evitar sobrecarga del sistema educativo con estudiantes en extraedad.

Análisis Cuantitativo en Educación Media

La repitencia en media presenta similar comportamiento: 0% (2018), 0% (2019), 3% (2020) y 1% (2021). Aunque el incremento es significativamente menor que en secundaria, evidencia igualmente pérdidas de aprendizaje pandémicas.

Análisis Cualitativo

La repitencia genera múltiples consecuencias negativas:

- **Sobreedad**: Estudiantes en extraedad enfrentan estigmatización, problemas de convivencia con compañeros menores y mayor probabilidad de deserción futura.
- **Costos para el sistema**: La repitencia incrementa costos educativos sin garantizar aprendizajes adicionales, reduciendo la eficiencia del gasto público.
- **Efectos psicosociales**: Repetir grado afecta la autoestima, genera percepción de fracaso y puede desencadenar problemas de salud mental.

2.5. Transición a Educación Superior

Análisis Cuantitativo

La tasa de tránsito inmediato a educación superior muestra variaciones significativas: 48.3% (2016), 32.3% (2017), 41.5% (2018), 36.6% (2019), 37.5% (2020) y 39.1% (2021). Estas cifras indican que, en promedio, solo 4 de cada 10 bachilleres pamplonitenses acceden inmediatamente a educación superior, técnica o tecnológica.

Más crítico aún, la cobertura de educación superior reporta 0% durante todo el período 2016-2021, lo que sugiere que el municipio carece de instituciones de educación superior propias, obligando a los jóvenes que desean continuar estudios terciarios a migrar hacia otros municipios, generalmente Cúcuta, Pamplona u otros centros urbanos regionales.

Análisis Cualitativo

La baja transición a educación superior refleja múltiples barreras:

- **Económicas**: Costos de matrícula, manutención, transporte, materiales y alojamiento en ciudades representan inversiones significativas que muchas familias rurales no pueden asumir.
- **Culturales**: En contextos rurales puede existir menor valoración de la educación superior, priorizando la inserción laboral temprana o la continuidad en actividades agropecuarias familiares.
- **Académicas**: Debilidades en la calidad de la educación media rural pueden generar desempeños insuficientes en pruebas de admisión a educación superior.
- **Informacionales**: Limitado conocimiento sobre oferta educativa, procesos de admisión, becas, créditos y apoyos disponibles.

La ausencia de oferta local de educación superior constituye una barrera crítica que perpetúa ciclos de desigualdad, pues solo jóvenes de familias con mayores recursos pueden acceder a estudios terciarios, mientras los de menores recursos enfrentan la disyuntiva entre renunciar a educación superior o endeudarse significativamente para estudiar fuera del municipio.

2.6. Educación Tecnológica

El indicador muestra cero matrícula en educación tecnológica en todos los años excepto 2017 (5 personas). Esta ausencia casi total de acceso a formación tecnológica genera graves limitaciones para la empleabilidad juvenil en economías contemporáneas que demandan competencias técnicas especializadas.

3. SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR

3.1. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Análisis Cuantitativo en Adolescencia (12-17 años)

La afiliación al SGSSS en adolescentes muestra niveles relativamente estables: 81% (2018), 82% (2019), 81% (2020) y 80% (2021). Sin embargo, estos niveles implican que aproximadamente 1 de cada 5 adolescentes no está afiliado al sistema de salud, situación crítica considerando que la salud es derecho fundamental y la adolescencia es período crítico de desarrollo físico, cognitivo y emocional.

Análisis Cuantitativo en Juventud (18-28 años)

La afiliación en población juvenil presenta variaciones mayores: 81.3% (2016), 71.8% (2017), 74.1% (2018), 74.4% (2019), 72.9% (2020) y 80.1% (2021). La caída

significativa en 2017 seguida de recuperación parcial sugiere vulnerabilidad en el aseguramiento, posiblemente asociada a transiciones del régimen subsidiado (vinculado a familias) al contributivo (vinculado a empleo formal), transición que muchos jóvenes no logran completar por dificultades de inserción laboral formal.

Análisis Cualitativo

La no afiliación al SGSSS genera múltiples consecuencias:

- **Barreras de acceso**: Personas no afiliadas enfrentan dificultades para acceder a servicios de salud, recurriendo a urgencias solo en casos críticos o postergando atenciones necesarias.
- **Gastos de bolsillo**: La atención de salud sin aseguramiento genera gastos directos que empobrecen a las familias.
- **Prevención insuficiente**: La no afiliación limita el acceso a servicios preventivos como vacunación, controles de crecimiento, salud sexual y reproductiva, salud mental.

3.2. Fecundidad Adolescente y Juvenil

Análisis Cuantitativo en Niñas de 10-14 años

La tasa de fecundidad específica en niñas de 10-14 años reporta 0% durante 2018-2021, lo que indica ausencia de embarazos en este grupo etario durante el período analizado. Este resultado positivo sugiere efectividad de estrategias de prevención de embarazo infantil y posiblemente bajas tasas de violencia sexual contra niñas en el municipio.

Análisis Cuantitativo en Adolescentes de 15-19 años

La tasa de fecundidad en adolescentes de 15-19 años muestra variaciones importantes: 56.3 (2016), 62.5 (2017), 99.05 (2018), 27.27 (2019), 26.90 (2020) y 40.35 (2021). La tasa se expresa en nacimientos por cada 1000 mujeres adolescentes.

El pico de 99.05 en 2018 es extraordinariamente alto, sugiriendo que aproximadamente 1 de cada 10 adolescentes mujeres tuvo un hijo ese año. Aunque las tasas posteriores muestran reducción significativa, el nivel de 40.35 en 2021 sigue siendo elevado comparado con promedios nacionales (cercanos a 50 pero con tendencia decreciente).

Análisis Cualitativo

El embarazo adolescente genera múltiples consecuencias negativas:

- **Educativas**: El embarazo es causa principal de deserción escolar femenina, truncando trayectorias educativas y limitando oportunidades futuras.
- **Económicas**: Madres adolescentes enfrentan dificultades para insertarse laboralmente, perpetuando ciclos de pobreza.
- **Salud**: Los embarazos adolescentes presentan mayores riesgos de complicaciones obstétricas, mortalidad materna, bajo peso al nacer y mortalidad neonatal.
- **Sociales**: El embarazo adolescente genera estigmatización, aislamiento social y conflictos familiares.
-

Las causas del embarazo adolescente son multifactoriales:

- **Educación sexual insuficiente**: Desconocimiento sobre fisiología reproductiva, métodos anticonceptivos y derechos sexuales y reproductivos.
- **Barreras de acceso a anticonceptivos**: Limitaciones de disponibilidad, aceptabilidad cultural, confidencialidad y costo de métodos anticonceptivos.
- **Violencia sexual**: Parte de los embarazos adolescentes resultan de relaciones no consentidas o abuso sexual.
- **Factores culturales**: Normas sociales que normalizan maternidad adolescente y uniones tempranas.
- **Falta de proyectos de vida alternativos**: En contextos con limitadas oportunidades educativas y laborales, la maternidad puede percibirse como única vía de realización personal.

4. VIOLENCIAS CONTRA JUVENTUDES

4.1. Violencia Sexual

Análisis Cuantitativo en Adolescentes

La tasa de exámenes médico-legales por presunto delito sexual contra adolescentes muestra comportamiento errático: 194 (2018), 886 (2019), 347 (2020) y 172 (2021). El pico extraordinario de 886 en 2019 sugiere un incremento súbito de casos reportados o cambios en protocolos de registro.

Las tasas se expresan en exámenes por cada 100,000 adolescentes. Considerando una población adolescente aproximada de 481 personas, una tasa de 886 implicaría aproximadamente 4-5 casos de violencia sexual reportados en 2019.

Análisis Cuantitativo en Juventud

El abuso sexual en población juvenil reporta 0 casos durante 2016-2020 y 105.3 en 2021. Esta cifra sugiere al menos 1 caso reportado en 2021. Sin embargo, la ausencia de reportes en años anteriores no necesariamente refleja ausencia de victimización, sino posiblemente subregistro.

Análisis Cualitativo

La violencia sexual constituye una de las violaciones más graves de derechos humanos, con consecuencias devastadoras:

- **Salud mental**: Las víctimas experimentan trauma psicológico severo, incluyendo trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad, ideación suicida.
- **Salud física**: Riesgo de embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, lesiones físicas.
- **Desarrollo**: La violencia sexual interrumpe trayectorias educativas y genera dificultades de inserción social y laboral.

Los datos evidencian necesidad crítica de:

- **Prevención**: Educación sexual integral, sensibilización comunitaria sobre gravedad de la violencia sexual, transformación de normas culturales que naturalizan violencias.
- **Detección temprana**: Fortalecimiento de capacidades de docentes, personal de salud y actores comunitarios para detectar señales de abuso.
- **Atención integral**: Rutas claras de denuncia, acompañamiento jurídico, atención en salud física y mental, protección de víctimas, sanción de agresores.

4.2. Violencia Intrafamiliar

Análisis Cuantitativo en Adolescentes

La violencia intrafamiliar contra adolescentes muestra tasas elevadas y estables: 177.3 (2019), 173.6 (2020) y 172.4 (2021). Estas cifras implican que

aproximadamente 1-2 de cada 1000 adolescentes experimentan violencia intrafamiliar reportada anualmente, aunque es probable que la cifra real sea significativamente mayor considerando el subregistro característico de este tipo de violencia.

El documento señala que en 2022 el reporte fue cero, lo cual resulta inverosímil y sugiere problemas de registro más que ausencia real de violencia.

Análisis Cuantitativo en Juventud

La violencia de pareja en población juvenil presenta variaciones: 238.3 (2016), 236.9 (2017), 114.8 (2018), 218.8 (2019), 0 (2020) y 105.3 (2021). El cero en 2020 probablemente refleja subregistro asociado a confinamiento pandémico, situación ampliamente documentada donde las víctimas enfrentaron mayores dificultades para denunciar al convivir permanentemente con agresores.

El aumento en 2021 (105.3) podría reflejar tanto un incremento real de violencia postpandemia como recuperación de capacidad de denuncia al levantarse restricciones de movilidad.

Análisis Cualitativo

La violencia intrafamiliar contra jóvenes genera múltiples consecuencias:

- **Salud**: Lesiones físicas, problemas de salud mental, somatizaciones, consumo de sustancias como mecanismo de afrontamiento.
- **Desarrollo**: Dificultades de concentración académica, deserción escolar, limitaciones para establecer relaciones interpersonales saludables.
- **Perpetuación**: La exposición a violencia intrafamiliar incrementa probabilidad de ejercer o tolerar violencia en relaciones futuras.

Las causas de la violencia intrafamiliar incluyen:

- **Culturales**: Naturalización de castigos físicos como método educativo, concepciones patriarcales que legitiman control y violencia contra mujeres y niños.
- **Económicas**: Estrés asociado a pobreza, desempleo, inseguridad económica.
- **Consumo de sustancias**: Alcohol y otras drogas potencian comportamientos violentos.

- **Aislamiento social**: Falta de redes de apoyo comunitario que visibilicen y controlen violencias.

4.3. Otras Formas de Violencia

Homicidios

El indicador reporta cero homicidios de jóvenes en casi todos los años, excepto una tasa de 109.4 en 2019. Este resultado positivo sugiere niveles bajos de violencia letal contra jóvenes en el municipio, contrastando con realidades de otros territorios colombianos donde homicidios juveniles constituyen problemática crítica.

Suicidios

La tasa de suicidio juvenil reporta 0% durante 2016-2021. Sin embargo, la ausencia de registros no garantiza ausencia de ideación o intentos suicidas, problemática frecuentemente subregistrada. Es fundamental implementar sistemas de vigilancia de salud mental que detecten tempranamente riesgos suicidas.

Accidentes de Tránsito

Los datos sobre accidentes de tránsito en población juvenil presentan inconsistencias en el documento fuente (se reportan las mismas cifras que afiliación al SGSSS), lo que impide análisis confiable. Sin embargo, los accidentes de tránsito constituyen causa importante de morbimortalidad juvenil a nivel nacional, requiriendo estrategias de prevención mediante educación vial, control de velocidad, regulación de consumo de alcohol en conductores y mejoramiento de infraestructura vial.

4.4. Violencia contra Población Desplazada

El 100% de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado en el municipio corresponden al grupo de 12-17 años según dato de 2018. Aunque no se reportan cifras absolutas, esta concentración etaria evidencia que los adolescentes han sido particularmente vulnerables al desplazamiento forzado, posiblemente asociado a riesgos de reclutamiento por grupos armados o a dinámicas de violencia que afectan específicamente a esta población.

El desplazamiento forzado genera consecuencias devastadoras:

- **Pérdida de redes**: Ruptura de vínculos familiares, comunitarios, escolares.

- **Trauma psicológico**: Experiencias de violencia, pérdida de seres queridos, incertidumbre sobre futuro.
- **Vulnerabilidad económica**: Pérdida de bienes, tierras, fuentes de ingreso.
- **Interrupción educativa**: Discontinuidad escolar, dificultades de adaptación a nuevos sistemas educativos.

5. CONDICIONES DE VIDA Y SERVICIOS BÁSICOS

5.1. Acceso a Agua Potable

Análisis Cuantitativo

La calidad del agua reporta 8.3% de no conformidad en 2019, reduciéndose a 0% en 2020-2021. Por su parte, la certificación sanitaria municipal con concepto favorable alcanza 16.9% (2020) y 17.9% (2021).

La cobertura del servicio de acueducto muestra crecimiento significativo: 16.21% (2018), 22.41% (2019), 22.92% (2020) y 44.86% (2021). El salto de casi 22 puntos porcentuales en 2021 evidencia inversión importante en infraestructura de acueducto, posiblemente cofinanciada con recursos departamentales o nacionales.

Análisis Cualitativo

A pesar del progreso significativo, la cobertura de 44.86% en 2021 implica que más de la mitad de la población pamplonitense aún carece de acceso a servicio de acueducto, dependiendo de fuentes alternativas como pozos, aljibes, jagüeyes o agua lluvia, las cuales frecuentemente no cumplen estándares de potabilidad.

La falta de acceso a agua potable genera consecuencias críticas:

- **Salud**: Mayor prevalencia de enfermedades diarreicas, parasitosis, infecciones dermatológicas y otras patologías asociadas a agua contaminada.
- **Tiempo productivo**: Las familias, especialmente mujeres y niñas, invierten tiempo significativo en acarreo de agua, tiempo que podría destinarse a educación, actividades productivas o recreación.
- **Dignidad**: El acceso a agua potable constituye derecho humano fundamental reconocido internacionalmente, cuya no garantía vulnera la dignidad humana.

La situación es particularmente crítica en zona rural, donde la cobertura de acueducto típicamente es inferior a la urbana. Considerando que 75% de la población juvenil es rural, esto implica que la mayoría de jóvenes pamplonitenses enfrentan limitaciones de acceso a agua potable, afectando su salud, higiene, alimentación y condiciones generales de vida.

SÍNTESIS DIAGNÓSTICA Y PROBLEMÁTICAS PRIORITARIAS

6.1. Problemáticas Críticas Identificadas

El análisis estadístico evidencia seis problemáticas prioritarias que deben ser abordadas por la Política Pública de Juventud 2026-2035:

6.1.1. Inequidad Territorial Rural-Urbana

La alta concentración de población juvenil en zona rural (75-79%) combinada con limitaciones de infraestructura, servicios y oportunidades en estas zonas, genera brechas significativas de garantía de derechos entre jóvenes rurales y urbanos. Las juventudes rurales enfrentan:

- Menor acceso a educación media y superior de calidad
- Limitada oferta de empleo no agrícola
- Menores coberturas de servicios públicos (acueducto: 44.86%)
- Limitaciones de conectividad digital
- Mayor distancia física a servicios de salud, cultura, deporte
- Mayores tasas de violencia y menor acceso a rutas de protección

Esta inequidad territorial perpetúa ciclos de pobreza rural y genera presiones migratorias que despueblan el campo, envejecen la población rural y amenazan la sostenibilidad de sistemas productivos agropecuarios.

6.1.2. Barreras de Acceso a Educación Superior

La ausencia de oferta local de educación superior (cobertura 0%) combinada con bajas tasas de transición inmediata a educación terciaria (39.1% en 2021) evidencian que 6 de cada 10 bachilleres pamplonitenses no acceden a educación superior, técnica o tecnológica.

Esta limitación genera consecuencias estructurales:

- Perpetuación de desigualdades socioeconómicas: solo jóvenes de familias con recursos pueden costear estudios superiores fuera del municipio
- Limitación de desarrollo de capital humano calificado local
- Pérdida de talento juvenil por migración permanente hacia centros urbanos
- Restricción de movilidad social ascendente

6.1.3. Embarazo Adolescente y Limitaciones en Salud Sexual y Reproductiva

Las tasas de fecundidad adolescente, aunque con variaciones anuales significativas, permanecen en niveles preocupantes (40.35 por 1000 en 2021). Cada embarazo adolescente representa:

- Interrupción de trayectoria educativa (principal causa de deserción femenina)
- Limitación de oportunidades laborales futuras
- Riesgos de salud materno-infantil
- Perpetuación de ciclos de pobreza intergeneracional

Las causas estructurales incluyen educación sexual insuficiente, barreras de acceso a anticonceptivos, violencia sexual, normas culturales que naturalizan maternidad adolescente, y ausencia de proyectos de vida alternativos atractivos.

6.1.4. Violencias Múltiples contra Juventudes

Los datos evidencian prevalencia de violencias que requieren respuesta urgente:

- **Violencia sexual**: Tasas fluctuantes pero persistentes de exámenes médico-legales por presunto delito sexual (172 por 100,000 adolescentes en 2021) evidencian que la violencia sexual constituye problemática crítica, probablemente subregistrada.
- **Violencia intrafamiliar**: Tasas estables alrededor de 172-177 por 100,000 adolescentes evidencian naturalización de violencias en contextos familiares, afectando desarrollo integral de víctimas.
- **Violencia de pareja**: La población juvenil enfrenta violencia de pareja con tasas que fluctúan pero permanecen significativas (105.3 por 100,000 en 2021).
-

Estas violencias generan trauma psicológico, problemas de salud mental, deserción escolar, limitaciones de desarrollo de proyectos de vida autónomos, y perpetuación intergeneracional de patrones de violencia.

6.1.5. Limitaciones de Aseguramiento en Salud y Acceso a Servicios

Aproximadamente 20% de adolescentes y 20-28% de jóvenes no están afiliados al SGSSS, limitando severamente su acceso a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud. Esta desprotección es particularmente crítica en una etapa del ciclo vital caracterizada por:

- Necesidades específicas de salud sexual y reproductiva
- Riesgos de consumo experimental de sustancias psicoactivas
- Vulnerabilidad a trastornos de salud mental (ansiedad, depresión)
- Exposición a accidentes y traumatismos

La ausencia de aseguramiento genera barreras de acceso, gastos de bolsillo empobrecedores, postergación de atenciones necesarias y agudización de problemas de salud prevenibles o tratables.

6.1.6. Desempleo, Subempleo y Limitada Inserción Productiva

Aunque los datos cuantitativos directos sobre empleo juvenil son limitados en el documento fuente, diversos indicadores indirectos evidencian problemáticas de inserción laboral:

- Baja transición a educación superior implica que 60% de bachilleres enfrentan necesidad de insertarse laboralmente sin calificación terciaria
- Ausencia de educación tecnológica limita desarrollo de competencias técnicas demandadas
- Alta ruralidad en contexto de economía agropecuaria con limitadas oportunidades de empleo formal
- Migración de hombres jóvenes sugiere búsqueda de oportunidades laborales externas

La inserción laboral juvenil típicamente se caracteriza por:

- Informalidad: trabajo sin protección social ni garantías laborales
- Subempleo: trabajo en condiciones de subempleo por ingresos o por competencias
- Precariedad: inestabilidad, bajos salarios, ausencia de perspectivas de carrera
- Desempleo oculto: jóvenes que no estudian ni trabajan ni buscan empleo por desaliento

6.2. Potencialidades y Oportunidades Identificadas

A pesar de las problemáticas identificadas, el diagnóstico también evidencia potencialidades:

6.2.1. Volumen Demográfico Juvenil Significativo

Con 1,404 jóvenes de 13-28 años, las juventudes constituyen aproximadamente 25-30% de la población total del municipio (estimando población municipal alrededor de 5,000 habitantes). Este bono demográfico representa capital humano fundamental para el desarrollo territorial si se invierte adecuadamente en educación, salud, empleo y participación juvenil.

6.2.2. Resiliencia del Sistema Educativo

La recuperación de coberturas educativas postpandemia evidencia capacidad institucional de adaptación. La cobertura de 108% en básica secundaria (2021) y 84% en media sugiere que la mayor parte de adolescentes accede a educación formal, constituyendo base para desarrollar intervenciones de mejoramiento de calidad y pertinencia educativa.

6.2.3. Reducción de Indicadores de Violencia Letal

La ausencia casi total de homicidios juveniles contrasta favorablemente con realidades de otros territorios colombianos afectados por violencias urbanas o persistencia de conflicto armado. Esto evidencia condiciones de seguridad relativa que constituyen ventaja comparativa para atracción de inversión, retención de talento juvenil y construcción de proyectos de vida viables localmente.

6.2.4. Mejoramiento de Infraestructura Básica

El incremento significativo de cobertura de acueducto (de 16.21% en 2018 a 44.86% en 2021) evidencia capacidad de gestión municipal para movilizar recursos y ejecutar proyectos de infraestructura. Esta tendencia debe sostenerse para alcanzar cobertura universal en servicios básicos.

6.2.5. Identidad Rural y Vocación Agropecuaria

La ruralidad predominante, aunque genera desafíos, también constituye oportunidad si se desarrollan estrategias de nueva ruralidad que combinen:

- Modernización tecnológica de sistemas productivos agropecuarios
- Agregación de valor a producción primaria mediante agroindustria
- Desarrollo de economía circular y aprovechamiento de residuos
- Turismo rural, agroturismo, ecoturismo
- Servicios ambientales y conservación
- Producción orgánica y agroecología

Estas estrategias pueden generar oportunidades de empleo e ingresos dignos que hagan viable la permanencia de juventudes rurales en sus territorios.

7. RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA

Con base en el diagnóstico estadístico realizado, se proponen ocho líneas estratégicas prioritarias:

7.1. Estrategia de Equidad Territorial

Implementar modelo de descentralización de servicios que garantice acceso equitativo de juventudes rurales a educación, salud, cultura, deporte, empleo y participación mediante:

- Fortalecimiento de infraestructura vial rural
- Ampliación de conectividad digital (internet banda ancha)
- Modelos educativos flexibles (educación media rural, educación superior a distancia o presencialidad periódica)
- Servicios de salud rurales con énfasis en promoción y prevención
- Equipamientos culturales y deportivos rurales

7.2. Estrategia de Acceso a Educación Superior

Desarrollar mecanismos que faciliten acceso de jóvenes pamplonitenses a educación terciaria:

- Alianzas con instituciones de educación superior para oferta presencial periódica o virtual
- Fondo municipal de becas y créditos educativos
- Subsidios de transporte y manutención
- Acompañamiento académico y psicosocial
- Orientación vocacional y profesional

7.3. Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva

Implementar programa integral de prevención de embarazo adolescente que incluya:

- Educación sexual integral en instituciones educativas
- Servicios de salud sexual y reproductiva amigables para adolescentes y jóvenes

- Disponibilidad gratuita de métodos anticonceptivos modernos
- Prevención de violencia sexual
- Fortalecimiento de proyectos de vida

7.4. Estrategia de Prevención y Atención de Violencias

Desarrollar sistema integral de prevención y atención de violencias contra juventudes:

- Educación en derechos humanos, convivencia pacífica, resolución dialogada de conflictos
- Fortalecimiento de rutas de detección, denuncia, atención y protección
- Atención psicosocial especializada para víctimas
- Transformación de normas culturales que naturalizan violencias
- Coordinación intersectorial e interinstitucional

7.5. Estrategia de Aseguramiento Universal en Salud

Alcanzar cobertura universal de afiliación al SGSSS mediante:

- Identificación y afiliación activa de población no asegurada
- Facilitación de transiciones entre regímenes (subsidiado-contributivo)
- Servicios de salud diferenciados para juventudes (salud sexual y reproductiva, salud mental, prevención de consumo de sustancias)

7.6. Estrategia de Empleabilidad y Emprendimiento

Facilitar inserción productiva digna de juventudes:

- Formación técnica y tecnológica pertinente con demandas del mercado
- Intermediación laboral que conecte oferta y demanda
- Programas de primer empleo con incentivos a empleadores
- Apoyo a emprendimientos juveniles (formación empresarial, asistencia técnica, financiamiento)
- Fortalecimiento de asociatividad juvenil rural

7.7. Estrategia de Infraestructura y Servicios Básicos

Completar cobertura universal de servicios básicos:

- Acueducto con agua potable

- Saneamiento básico
- Energía eléctrica
- Conectividad digital
- Infraestructura vial

7.8. Estrategia de Participación y Ciudadanía Juvenil

Fortalecer ejercicio de ciudadanía activa:

- Consolidación del Consejo Municipal de Juventud
- Promoción de organizaciones y procesos juveniles
- Presupuestos participativos juveniles
- Formación en liderazgo y participación política
- Mecanismos de interlocución institucional

CONCLUSIONES

El diagnóstico estadístico de las juventudes pamplonitense evidencia una población predominantemente rural (75-79%), con acceso heterogéneo a garantía de derechos, enfrentando problemáticas críticas en educación superior, salud sexual y reproductiva, violencias múltiples, aseguramiento en salud, inserción laboral y acceso a servicios básicos.

Sin embargo, también se identifican potencialidades significativas: volumen demográfico juvenil importante, resiliencia del sistema educativo, niveles bajos de violencia letal, mejoramiento de infraestructura básica y vocación productiva rural que puede transformarse en oportunidad mediante estrategias de nueva ruralidad.

La Política Pública de Juventud 2026-2035 debe priorizar la equidad territorial, garantizando que la ruralidad no determine menores oportunidades de desarrollo. Esto requiere inversión sostenida, coordinación intersectorial efectiva, participación juvenil protagónica y voluntad política de largo plazo que trascienda períodos de gobierno.

El éxito de la política se medirá por la capacidad de transformar los indicadores críticos identificados: incrementar transición a educación superior, reducir embarazo adolescente, prevenir violencias, universalizar aseguramiento en salud, facilitar inserción laboral digna y garantizar acceso universal a servicios básicos. Estos logros materializarán el reconocimiento de las juventudes pamplonitese como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo territorial sostenible.

RESULTADOS DE LA MESA DE DIALOGO SOCIAL E INSTITUCIONAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE PAMPLONITA

Convocatoria y Participantes

Para el desarrollo de la mesa de diálogo con el Consejo Municipal de Juventud, estamento representativo de toda la juventud pamplonitense y en el marco de la Ley 1885 de 2018, se procedió a convocar a través del enlace municipal de juventudes adscrito a la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del municipio a los consejeros de juventud electos mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2025.

El Consejo Municipal de Juventud se encuentra compuesto por siete curules de elección popular adscritos a partidos políticos y dos curules especiales asignadas por el burgomaestre. Los consejeros se reunieron en las instalaciones de la Casa de Cultura del municipio para participar en un ejercicio participativo de diagnóstico y formulación de propuestas.



Metodología Aplicada

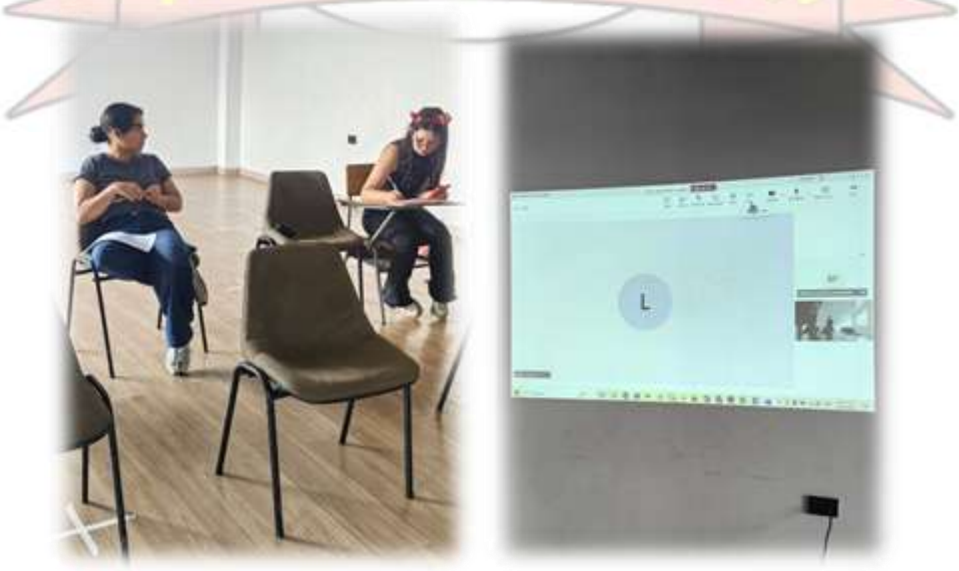
Se implementó la metodología de árbol de problemas y árbol de fines, herramienta ampliamente utilizada en planificación participativa que permite identificar problemáticas centrales, sus causas y efectos, así como los objetivos y medios para su transformación. Esta metodología posibilitó que los propios jóvenes identificaran las principales problemáticas que enfrentan en su ejercicio cotidiano de ciudadanía en el contexto territorial de Pamplonita.

A través de la aplicación del formato estandarizado "Principales Problemáticas y Propuestas de la Juventud de Pamplonita", se logró recoger información sistematizada sobre:

1. Las cinco principales problemáticas que enfrenta la juventud en el territorio
2. Las cinco principales propuestas que los jóvenes formulan a la institucionalidad territorial como acciones puntuales para mitigar dichas problemáticas y mejorar las condiciones de calidad de vida de las juventudes, tanto en el sector rural como en el sector urbano

Participación y Recolección de Información

Se logró consolidar un total de seis formatos diligenciados de nueve posibles, correspondientes al total de consejeros municipales de juventud. Esta participación del 66.7% garantizó representatividad significativa de las percepciones y propuestas del estamento juvenil organizado.



Ejercicio de Priorización

Posteriormente, se realizó un ejercicio de priorización metodológico definido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual permitió determinar cuáles problemáticas requieren atención urgente y cuáles presentan menor grado de prioridad. Esta clasificación posibilitó consolidar un plan estratégico de corto, mediano y largo plazo que responda a las necesidades y expectativas de la juventud pamplonitense.

El mismo ejercicio de priorización se aplicó tanto para las problemáticas identificadas como para las propuestas formuladas por los jóvenes consejeros.

Escala de Priorización

La metodología de priorización utilizó una escala numérica del 1 al 5, donde:

- **5**: Máxima urgencia, requiere atención inmediata (corto plazo)
- **4**: Alta prioridad (corto-mediano plazo)
- **3**: Prioridad media (mediano plazo)
- **2**: Prioridad moderada (mediano-largo plazo)
- **1**: Menor urgencia, puede esperar (largo plazo)

Esta escala permite una planificación gradual y escalonada de intervenciones durante la vigencia de la Política Pública de Juventud 2026-2035, la cual tiene un horizonte temporal de diez años.

Resultados de la Priorización de Problemáticas

Como resultado del ejercicio de priorización ponderada, se identificaron las siguientes problemáticas ordenadas por nivel de urgencia:

Problemáticas de Máxima Urgencia (Categoría 5)

1. Espacios deportivos y recreativos insuficientes

Existe insuficiencia de espacios de orden deportivo y recreativo que puedan ser utilizados por los jóvenes tanto en el sector urbano como en el sector rural del municipio. Esta problemática se agudiza por la falta de adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos existentes, específicamente en veredas que presentan alto grado de deterioro de su infraestructura deportiva, como es el caso de la vereda La Palmita.

La intervención en esta problemática beneficiará de manera integral no solamente a los jóvenes, sino a la comunidad en general de las veredas afectadas, generando espacios de encuentro, recreación, práctica deportiva y aprovechamiento positivo del tiempo libre.

2. Percepción de inseguridad y seguridad pública

La percepción de seguridad en el municipio se ha visto permeada de manera negativa por el contexto territorial y nacional, específicamente debido a diferentes hechos delictivos que han surgido a lo largo del territorio departamental.

Entre los acontecimientos que han deteriorado la percepción de seguridad se destacan: el descubrimiento de un laboratorio de producción de clorhidrato de cocaína en la región, y los atentados terroristas de los que ha sido objeto el peaje ubicado en la vía nacional que conecta a Pamplonita con Cúcuta. Estos hechos han generado temor e incertidumbre en la población juvenil respecto a su seguridad personal y la estabilidad del territorio.

Problemáticas de Alta Prioridad (Categoría 4)

3. Limitada infraestructura tecnológica y conectividad en el sector rural

El municipio carece de infraestructura tecnológica suficiente y de conectividad a internet de calidad, problemática que se concentra particularmente en el sector rural. Esta brecha digital limita severamente el acceso de las juventudes rurales a educación virtual, información, oportunidades laborales remotas, emprendimientos digitales, entretenimiento y participación en espacios virtuales.
La falta de conectividad constituye una barrera crítica para la equidad territorial, perpetuando desventajas de las juventudes rurales frente a sus pares urbanos en la sociedad de la información y el conocimiento.

Problemáticas de Prioridad Media (Categoría 3)

4. Migración juvenil del pueblo hacia las ciudades por falta de oportunidades
Los jóvenes consejeros identificaron que la migración juvenil desde Pamplonita hacia centros urbanos mayores está afectando negativamente la proyección de desarrollo del municipio. Este fenómeno obedece fundamentalmente a la falta de oportunidades educativas (particularmente educación superior, técnica y tecnológica) y laborales dirigidas específicamente a los jóvenes del municipio.

La pérdida de población juvenil genera consecuencias estructurales: envejecimiento poblacional, descapitalización de talento humano, pérdida de dinamismo económico y cultural, debilitamiento del tejido social, y amenazas a la sostenibilidad del relevo generacional en actividades productivas, especialmente agropecuarias.

Esta problemática demanda estrategias integrales que generen condiciones para que los jóvenes puedan construir proyectos de vida viables en el territorio, sin verse forzados a migrar como única alternativa de desarrollo personal y profesional.

Consideraciones Metodológicas

El ejercicio participativo con el Consejo Municipal de Juventud constituye un componente fundamental del proceso de formulación de la Política Pública de Juventud 2026-2035, garantizando que las problemáticas identificadas y las estrategias propuestas correspondan efectivamente a las percepciones, necesidades y aspiraciones expresadas por los propios jóvenes organizados.

La participación directa de los consejeros municipales de juventud, en su calidad de representantes elegidos democráticamente por las juventudes pamplonitense, otorga legitimidad política y social al diagnóstico y a las propuestas que fundamentan la política pública.

PLAN ESTRATEGICO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL 2026 - 2035
"POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE"

Con base en el ejercicio participativo adelantado con el Consejo Municipal de Juventud y la priorización metodológica definida por el DNP, se consolidan las siguientes problemáticas estructurales que afectan a la juventud del municipio, tanto en el sector rural como urbano:

1. Déficit de infraestructura deportiva, recreativa y cultural juvenil
- Insuficiencia de espacios deportivos adecuados.
- Deterioro de escenarios existentes.
- Mayor afectación en veredas rurales (ej. La Palmita).
- Escasa oferta cultural permanente.

2. Deterioro de la percepción y condiciones de seguridad para la juventud
- Incremento de hechos delictivos a nivel departamental.
- Afectación psicológica y social por contextos de violencia regional.
- Debilitamiento de entornos seguros para la participación juvenil.

3. Brechas de acceso tecnológico y conectividad, especialmente en la ruralidad
- Limitada cobertura de internet.
- Escaso acceso a herramientas TIC.
- Obstáculos para la educación, formación y empleabilidad juvenil.

4. Migración juvenil y desarraigo territorial
- Salida de jóvenes hacia ciudades principales.
- Pérdida de capital humano joven.
- Baja proyección de relevo generacional en el territorio.

5. Insuficiencia de oportunidades educativas, formativas y laborales
- Oferta educativa limitada.
- Escasa articulación con el sector productivo.
- Débil promoción del emprendimiento juvenil rural.

ÁRBOLES DE PROBLEMAS (SÍNTESIS ESTRUCTURAL)

PROBLEMA CENTRAL 1
Limitadas condiciones para el desarrollo integral de la juventud en Pamplonita

Causas estructurales

- Insuficiente inversión en infraestructura juvenil.
- Débil planeación sectorial con enfoque diferencial joven.
- Brechas urbano-rurales persistentes.
- Limitada articulación interinstitucional.
- Contexto de inseguridad regional.

Causas directas

- Escasez de escenarios deportivos y culturales.
- Baja conectividad digital.
- Falta de programas de formación y empleo juvenil.
- Percepción de inseguridad.
- Poca participación juvenil incidente.

Efectos directos

- Desmotivación juvenil.
- Migración temprana.
- Bajo aprovechamiento del tiempo libre.
- Afectaciones psicosociales.
- Reducción del liderazgo juvenil local.

Efectos de largo plazo

- Estancamiento del desarrollo territorial.
- Envejecimiento poblacional.
- Debilitamiento del tejido social.
- Reproducción de desigualdades estructurales.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

LÍNEA ESTRATÉGICA 1

Juventud, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre

Propósito:
Garantizar espacios dignos, accesibles y sostenibles para el desarrollo deportivo, recreativo y cultural de la juventud, con enfoque territorial y diferencial.

Problemáticas que atiende:

- Déficit de infraestructura deportiva y cultural.
- Escasa oferta recreativa juvenil.
- Deterioro de escenarios rurales.

Ejes programáticos sugeridos:

- Recuperación y adecuación de escenarios deportivos.
- Programas culturales juveniles rurales y urbanos.
- Escuelas deportivas y artísticas comunitarias.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2

Juventud y entornos seguros para la vida y la participación

Propósito:
Fortalecer condiciones de seguridad integral y convivencia para la juventud, promoviendo entornos protectores y libres de violencia.

Problemáticas que atiende:

- Percepción de inseguridad.
- Riesgos asociados a contextos de violencia regional.
- Débil apropiación de espacios públicos.

Ejes programáticos sugeridos:

- Prevención de violencias juveniles.
- Promoción de cultura de paz.
- Fortalecimiento de liderazgos juveniles comunitarios.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3

Juventud digital, conectividad y acceso a oportunidades

Propósito:
Reducir las brechas digitales y tecnológicas que limitan el acceso de la juventud a la educación, la información y la innovación.

Problemáticas que atiende:

- Limitada conectividad rural.
- Falta de acceso a TIC.
- Exclusión digital juvenil.

Ejes programáticos sugeridos:

- Conectividad rural con enfoque juvenil.
- Alfabetización digital.
- Centros comunitarios TIC juveniles.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4

Juventud, educación, empleo y emprendimiento con arraigo territorial

Propósito:
Promover oportunidades educativas, laborales y productivas que fortalezcan el arraigo juvenil y reduzcan la migración.

Problemáticas que atiende:
- Migración juvenil.
- Falta de oportunidades educativas y laborales.
- Débil desarrollo económico juvenil.

Ejes programáticos sugeridos:
- Formación para el trabajo.
- Emprendimiento juvenil rural.
- Articulación educación–territorio–empleo.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5

Gobernanza juvenil y participación incidente

Propósito:
Fortalecer la participación efectiva de la juventud en la toma de decisiones públicas y en la implementación de la Política Pública.

Problemáticas que atiende:
- Débil incidencia juvenil.
- Limitada articulación institucional.
- Escasa sostenibilidad de procesos juveniles.

Ejes programáticos sugeridos:
- Fortalecimiento del Consejo Municipal de Juventud.
- Formación en ciudadanía y control social.
- Seguimiento participativo a la Política Pública.

CONVERSIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN PROGRAMAS

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. Juventud, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre

Programas asociados:

1. Programa 1.1. Infraestructura deportiva y cultural para la juventud
2. Programa 1.2. Formación deportiva, artística y cultural juvenil
3. Programa 1.3. Uso creativo y saludable del tiempo libre

Línea estratégica	Programa	Proyecto	Acciones principales	Indicador de producto	Año ejecución	Responsable	Alineación PDM
Juventud, deporte y cultura	Infraestructura deportiva y cultural	Adecuación de escenarios deportivos juveniles	Diagnóstico técnico; priorización veredas; adecuación y mantenimiento	Nº de escenarios intervenidos	2026–2028	Secretaría de Planeación / Deportes	Sector Deporte
		Dotación cultural juvenil	Compra de implementos culturales y artísticos	Nº de dotaciones entregadas	2026–2029	Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Cultura
	Formación deportiva y artística	Escuelas deportivas juveniles	Formación permanente; entrenadores; torneos	Nº de jóvenes formados	2026–2035	Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Deporte
	Uso del tiempo libre	Agenda cultural juvenil	Eventos culturales rurales y urbanos	Nº de eventos realizados	Anual	Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Cultura

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. Juventud y entornos seguros para la vida y la participación

Programas asociados:

1. Programa 2.1. Prevención de violencias y promoción de la convivencia juvenil
2. Programa 2.2. Juventud, cultura de paz y derechos humanos
3. Programa 2.3. Entornos protectores para jóvenes rurales y urbanos

Línea estratégica	Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Año	Responsable	Alineación PDM
Entornos seguros	Prevención de violencias	Juventud libre de violencias	Talleres, campañas, rutas de atención	Nº de campañas realizadas	2026–2035	Sec. Gobierno – Comisaria de Familia	Sector Justicia y del Derecho
	Cultura de paz	Formación en DD. HH. juveniles	Escuelas de liderazgo y paz	Nº de jóvenes certificados	2026–2030	Sec. Gobierno	Sector Justicia y del Derecho
	Entornos protectores	Redes juveniles comunitarias	Conformación y acompañamiento	Nº de redes activas	2027–2035	Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Justicia y del Derecho

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. Juventud digital, conectividad y acceso a oportunidades

Programas asociados:

1. Programa 3.1. Conectividad y acceso TIC para la juventud rural
2. Programa 3.2. Alfabetización digital y competencias tecnológicas
3. Programa 3.3. Innovación social y tecnológica juvenil

Línea estratégica	Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Año	Responsable	Alineación PDM
Juventud digital	Conectividad rural	Internet para jóvenes rurales	Gestión operadores; puntos WiFi	Nº de puntos habilitados	2026–2029	Sec. Gobierno – Sec. Planeación	Sector TIC
	Alfabetización digital	Competencias TIC juveniles	Cursos, talleres, certificaciones	Nº jóvenes capacitados	2026–2035	Sec. Gobierno	Sector Educación – Sector Tic
	Innovación juvenil	Laboratorios juveniles	Espacios de innovación social	Nº iniciativas apoyadas	2027–2035	Sec. Gobierno	Sector TIC

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. Juventud, educación, empleo y emprendimiento con arraigo territorial

Programas asociados:

1. Programa 4.1. Acceso y permanencia educativa juvenil
2. Programa 4.2. Empleo, emprendimiento y economía juvenil
3. Programa 4.3. Arraigo territorial y retorno juvenil

Línea estratégica	Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Año	Responsable	Alineación PDM
Educación y empleo	Acceso educativo	Permanencia educativa juvenil	Apoyos, orientación vocacional	Tasa permanencia	2026–2035	Sec. Gobierno	Sector Educación
	Emprendimiento	Emprende Joven Pamplonita	Capital semilla; formación	Nº emprendimientos	2026–2035	Sec. Desarrollo Productivo	Sector Inclusión Social
	Arraigo territorial	Retorno juvenil	Incentivos y proyectos	Nº jóvenes retornados	2028–2035	Sec. Gobierno – Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Inclusión Social

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. Gobernanza juvenil y participación incidente

Programas asociados:

1. Programa 5.1. Fortalecimiento del Consejo Municipal de Juventud
2. Programa 5.2. Participación, liderazgo y control social juvenil
3. Programa 5.3. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad de la Política Pública

Línea estratégica	Programa	Proyecto	Acciones	Indicador	Año	Responsable	Alineación PDM
Gobernanza juvenil	Consejo de Juventud	Fortalecimiento CMJ	Capacitación; logística; sesiones	Nº sesiones anuales	Anual	Sec. Gobierno – Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Gobierno Territorial
	Participación	Liderazgo juvenil	Escuelas de participación	Nº líderes formados	2026–2035	Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Gobierno Territorial
	Seguimiento PPJ	Observatorio juvenil	Monitoreo y evaluación	Informes publicados	Anual	Sec. Gobierno – Sec. Desarrollo Comunitario	Sector Gobierno Territorial

PLAN FINANCIERO DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2025 – 2034

Este capítulo, establece el marco técnico, normativo y operativo que permite garantizar la asignación, gestión, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de los recursos financieros necesarios para la implementación efectiva de la Política Pública de Juventud 2026–2035, asegurando su articulación con el sistema presupuestal municipal, los instrumentos de planeación y las fuentes externas de financiación.

2. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

La financiación de la Política Pública se orienta bajo los siguientes principios:

- Legalidad presupuestal
- Eficiencia y racionalidad del gasto
- Sostenibilidad fiscal
- Gradualidad y progresividad
- Enfoque de resultados
- Transparencia y control social
- Corresponsabilidad interinstitucional

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

3.1. Nivel constitucional

- Constitución Política de Colombia: artículos 2, 13, 45, 209, 339 y 366.

3.2. Nivel legal

- Ley 819 de 2003 (Responsabilidad y sostenibilidad fiscal).
- Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo).
- Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.
- Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil).
- Ley 2166 de 2021.
- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1473 de 2011.

3.3. Nivel territorial

- Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.
- Plan de Desarrollo Municipal “Por Todo lo que Nos Une”.

- Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).
- POAI y Presupuesto Anual.

4. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

4.1. Enfoque de financiación

La Política Pública de Juventud **no se financia como un proyecto aislado**, sino como un **conjunto de programas y proyectos sectoriales**, integrados al presupuesto municipal bajo una **lógica transversal**.

5. FUENTES DE FINANCIACIÓN

5.1. Fuentes ordinarias municipales

a) Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

- Programas de participación, cultura, deporte, emprendimiento y juventud.
- Funcionamiento y fortalecimiento institucional juvenil.

b) Recursos propios sectoriales

- Educación (actividades complementarias).
- Cultura y Deporte.
- Desarrollo Social.
- Gobierno y Seguridad.

5.2. Sistema General de Participaciones (SGP)

Componente	Uso permitido
Educación	Permanencia, acceso, actividades extracurriculares
Salud Pública	Salud mental, prevención
Propósito General	Juventud, cultura, deporte

5.3. Sistema General de Regalías (SGR)

- Proyectos de infraestructura deportiva y cultural.
- Tecnología y conectividad.
- Empleabilidad y emprendimiento juvenil.

5.4. Recursos departamentales y nacionales

- Gobernación de Norte de Santander.
- Ministerios (Interior, Cultura, Deporte, Trabajo).
- ICBF.
- DPS.
- SENA.

5.5. Cooperación y alianzas estratégicas

- ONG nacionales e internacionales.
- Universidades.
- Sector privado.
- Fundaciones.

6. MECANISMO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Inclusión en el Plan de Desarrollo

- Cada línea estratégica se articula a programas del PDM.
- Se establecen metas cuatrienales y anuales.

6.2. Plan Operativo Anual de Juventud (POAJ)

Documento clave que:

- Prioriza líneas estratégicas.
- Define proyectos anuales.
- Estima costos.
- Identifica fuentes.

6.3. POAI y Presupuesto Anual

- Los proyectos del POAJ se incorporan al POAI.
- Se asignan recursos por dependencia.
- Se registran en el presupuesto anual.

7. ESTRUCTURA DE COSTEO REFERENCIAL

7.1. Tipología de costos

- Costos de funcionamiento.
- Costos de inversión.
- Costos de fortalecimiento institucional.
- Costos de seguimiento y evaluación.

7.2. Enfoque de gradualidad

La Política Pública se implementa en **tres ciclos financieros**:

Ciclo	Periodo	Enfoque
Corto plazo	2026–2027	Instalación institucional
Mediano plazo	2028–2031	Consolidación
Largo plazo	2032–2035	Impacto

8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

8.1. Modalidades

- Gestión directa.
- Contratación pública.
- Convenios solidarios.
- Convenios interadministrativos (cuando aplique).
- Cooperación técnica.

8.2. Responsables

- Secretaría de Hacienda.
- Secretaría coordinadora.
- Ordenadores del gasto.
- Supervisores contractuales.

9. SEGUIMIENTO FINANCIERO

9.1. Instrumentos

- Ejecución presupuestal mensual.
- Informes semestrales.
- Indicadores financieros.
- Auditorías internas.

9.2. Control social

- Consejo Municipal de Juventud.
- Veedurías ciudadanas.
- Audiencias públicas.

10. INDICADORES FINANCIEROS CLAVE

Indicador	Fórmula
% ejecución presupuestal	Ejecutado / Programado
Inversión per cápita juvenil	Total inversión / # jóvenes
Diversificación de fuentes	# fuentes activas

Indicador	Fórmula
Eficiencia del gasto	Resultado / Costo

11. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- Inclusión permanente en el MFMP.
- Diversificación de fuentes.
- Gestión de recursos externos.
- Fortalecimiento de capacidades técnicas.
- Continuidad institucional.

12. RIESGOS FINANCIEROS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Riesgo	Medida
Insuficiencia presupuestal	Priorización anual
Cambios normativos	Ajustes financieros
Baja ejecución	Fortalecer planeación
Dependencia de una fuente	Diversificar ingresos

13. CONCLUSIÓN

La Ruta Presupuestal y Financiera garantiza que la Política Pública de Juventud 2026–2035 sea fiscalmente viable, técnicamente sólida y financieramente sostenible, asegurando que los compromisos con la juventud de Pamplonita se traduzcan en inversiones reales, medibles y sostenidas en el tiempo.

MATRIZ PROGRAMÁTICA ANUAL (MODELO)

Línea estratégica	Programa	Proyecto	Acciones 2026	Indicador de producto	Meta anual	Dependencia responsable	Fuente de financiación
Juventud activa y saludable	Deporte y recreación juvenil	Fortalecimiento de escenarios deportivos	Adecuación de escenarios deportivos rurales y urbanos	# escenarios intervenidos	2	Secretaría de Planeación / Deporte	ICLD – SGP
Juventud cultural	Cultura y artes juveniles	Escuelas de formación artística	Talleres de música, danza y artes plásticas	# jóvenes formados	150	Secretaría de Cultura	ICLD
Juventud con oportunidades	Empleabilidad juvenil	Formación para el trabajo	Jornadas con SENA y aliados	# jóvenes capacitados	80	Desarrollo Social	Nación / Convenios
Juventud participativa	Participación juvenil	Fortalecimiento del CMJ	Capacitaciones y sesiones CMJ	# sesiones realizadas	6	Desarrollo Comunitario	ICLD
Juventud segura	Prevención y convivencia	Prevención de violencias	Jornadas de sensibilización	# jornadas	5	Gobierno Municipal	SGP – Salud

Presupuesto anual estimado

Programa	Presupuesto estimado	Fuente
Deporte y recreación juvenil	$120.000.000	SGP – ICLD
Cultura juvenil	$80.000.000	ICLD
Empleabilidad juvenil	$60.000.000	Convenios
Participación juvenil	$40.000.000	ICLD
Prevención y convivencia	$50.000.000	SGP

Total, POAJ vigencia: $350.000.000

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2026 – 2035

"POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE"

El seguimiento, monitoreo y evaluación (SME) constituyen un componente estructural y transversal de la Política Pública de Juventud 2026–2035 del municipio de Pamplonita, en tanto permiten verificar de manera sistemática, objetiva y participativa el grado de avance, cumplimiento, efectividad e impacto de las acciones, programas y proyectos orientados a la garantía integral de los derechos de la juventud pamplonitense.

Este módulo responde a los principios de la gestión pública moderna, la planeación orientada a resultados, la rendición de cuentas y el control social, y se concibe como un **instrumento dinámico**, adaptable a los cambios institucionales, normativos y contextuales que se presenten durante la vigencia decenal de la Política Pública.

El SME no se limita a una función de control administrativo, sino que se consolida como un proceso de aprendizaje institucional y social, que permite la toma de decisiones informadas, la mejora continua de la intervención pública y el fortalecimiento de la gobernanza juvenil en el territorio.

ENFOQUE METODOLÓGICO DEL SISTEMA SME

El sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Juventud se fundamenta en los siguientes enfoques:

Enfoque de Gestión por Resultados
Se prioriza la medición de productos, resultados e impactos, más allá del cumplimiento de actividades, alineando la Política Pública con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Por Todo lo que Nos Une" y los instrumentos de planeación territorial.

Enfoque de Derechos Humanos
El SME evalúa la Política Pública desde la garantía progresiva, integral y no regresiva de los derechos de las juventudes, reconociendo a las y los jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo.

Enfoque Participativo y de Control Social
La juventud participa activamente en el seguimiento y evaluación a través de sus instancias representativas, fortaleciendo la corresponsabilidad, la transparencia y la legitimidad de la política pública.

Enfoque Territorial y Diferencial
El sistema considera las particularidades del contexto rural y urbano del municipio, así como las diversidades etarias, de género, étnicas, culturales y socioeconómicas de la población juvenil.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

El sistema SME se estructura en tres niveles complementarios:

- **Seguimiento:** Proceso continuo de verificación del avance en la ejecución de acciones, programas y proyectos definidos en los POAJ, a través de indicadores de producto y gestión.
- **Monitoreo**: Análisis periódico del comportamiento de los indicadores de resultado, permitiendo identificar alertas tempranas, cuellos de botella, brechas territoriales y necesidades de ajuste.
- **Evaluación**: Valoración sistemática, cualitativa y cuantitativa, de la pertinencia, eficacia, eficiencia, sostenibilidad e impacto de la Política Pública, en momentos definidos de su ciclo de vida.

INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Consejo Municipal de Juventud (CMJ)

El Consejo Municipal de Juventud es la principal instancia de participación juvenil en el SME y cumple las siguientes funciones:

- Participar en el seguimiento a la ejecución de los POAJ.
- Emitir conceptos, recomendaciones y alertas tempranas.
- Apoyar la evaluación participativa de la Política Pública.
- Servir como canal de comunicación entre la institucionalidad y la juventud.

Comisión de Concertación Municipal de Juventud

La Comisión de Concertación actúa como espacio de articulación interinstitucional y social, con funciones como:

- Analizar los informes de seguimiento y monitoreo.
- Proponer ajustes técnicos y programáticos.
- Facilitar el diálogo entre la administración municipal y las organizaciones juveniles.

Consejo Municipal de Política Social (COMPOS)

El COMPOS ejerce un rol estratégico de evaluación integral, al:

- Integrar la Política Pública de Juventud al sistema local de políticas sociales.
- Evaluar impactos intersectoriales.
- Recomendar lineamientos de política y asignación de recursos.

ROLES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Actor	Responsabilidad
Alcaldía Municipal	Dirección política y administrativa del SME
Secretaría de Desarrollo Comunitario	Coordinación técnica del SME
Secretaría de Planeación	Seguimiento a indicadores y articulación con POAI
Secretarías sectoriales	Reporte de ejecución y resultados
CMJ	Seguimiento y control social
Comisión de Concertación	Evaluación técnica participativa
COMPOS	Evaluación estratégica e intersectorial

PERIODICIDAD DEL SISTEMA SME

Actividad	Periodicidad
Seguimiento POAJ	Trimestral
Monitoreo de indicadores	Semestral
Evaluación de resultados	Bienal
Evaluación de impacto	Final (2035)
Rendición de cuentas	Anual

SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO

Línea estratégica	Objetivo estratégico	% avance programado	% avance ejecutado	Semáforo	Observaciones
Bienestar y calidad de vida	Garantizar entornos protectores				Requiere refuerzo rural
Educación y empleabilidad	Reducir migración juvenil				Bajo acceso a oferta
Participación y gobernanza	Fortalecer liderazgo juvenil				Buen desempeño

Cultura, deporte y recreación	Ampliar escenarios juveniles				Infraestructura limitada
Conectividad y tecnología	Reducir brecha digital				Zona rural prioritaria

Verde ≥ 80%
Amarillo 50%–79%
Rojo < 50%

SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO

Programa	Proyecto	Acciones programadas	Acciones ejecutadas	% cumplimiento	Responsable
Juventud Activa	Escenarios deportivos				Sec. Planeación
Juventud Digital	Conectividad rural				Sec. Planeación – Sec. Gobierno
Juventud Decide	Formación CMJ				Sec. Desarrollo Comunitario
Juventud Productiva	Emprendimiento juvenil				Sec. Desarrollo Productivo

INDICADORES DE PRODUCTO:

Indicador	Línea estratégica	Meta anual	Resultado	% avance
Jóvenes beneficiados	Bienestar	300		
Escenarios intervenidos	Deporte	4		
Jornadas participativas	Gobernanza	8		

SEGUIMIENTO FINANCIERO:

Línea estratégica	Presupuesto asignado	Ejecutado	% ejecución	Fuente
Bienestar	$120.000.000			
Educación y empleo	$80.000.000			
Participación	$40.000.000			
Tecnología	$60.000.000			

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, R., Azofra, M. J. y Cuesta, M. (1999): Economía y juventud, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Injuve, Madrid, p. 49.
- Abarca, A., Alpízar, F., Sibaja, G. y Rojas, C. (2013). Técnicas cualitativas de investigación. San José, Costa Rica: UCR.
- Balcázar Nava, P., González-Arratia López-Fuentes, N. I., Gurrola Peña, G. M., & Moysén Chimal, A. (2013). Investigación cualitativa.
- Barrantes, R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. San José, Costa Rica: EUNED.
- Barrón, M. (2021). Contextos actuales de Desarrollo Juvenil. erasmus, 23.
- Bauman, Z. (2007). Entre nosotros, sobre la convivencia entre generaciones. (págs. 101-128). Barcelona: Fundació Viure i Conviure y Caixa Catalunya.
- Bendit, R., & Miranda, A. (2015). Transitions to adulthood in contexts of economic crisis and post-recession. The case of Argentina. Journal of Youth Studies, 18(2), 183-196.
- Bernal Medina, Jorge Arturo y Álvarez, Luz Stella. Democracias y Ciudadanías: Balance de Derechos y Libertades en Medellín. Medellín: Corporación Región, ENS, CONFIAR, Viva la Ciudadanía, 2005.
- Bogdan, R., & Biklen, S. K. (1992). Qualitative research for education. Boston, MA: Allyn & Bacon.
- Boni, Alejandra. Ingeniería Sin Fronteras. Educando en Tecnología para el Desarrollo Humano: Módulo I. La Educación para el Desarrollo: una educación en valores. En: http://www.eui.upm.es/~rafami/TICyDH/material04/Sesion2/El20paradigma20del20DH- Boni.pdf.
- Bonilla, L., Flórez, L. A., Hermida, D., Lasso, F., Morales, L. F., Pulido, K., & Pulido, J. D. (2021). Ralentización de la recuperación del empleo y el

mercado laboral de jóvenes. Reporte del Mercado Laboral-Julio de 2021 No. 19.

- Bourdieu, P. (1984/2003). Cuestiones de sociología. Madrid: Editorial Istmo.
- Brito Lemus, R. (2002). Identidades juveniles y praxis divergente: acerca de la conceptualización de juventud. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa (pág. 169).
- Cankaya, S., Kutlu, Ö., & Cebeci, E. (2015). The educational policy of European Union. Procedia-Social and Behavioral Sciences, 174, 886-893.
- Cárdenas, Y. B. (2018). Contexto y propuesta del radio de acción de la familia. Apuntes Universitarios. Revista de Investigación, 8(2), 13-20.
- Grisales Romero, H., Márquez, F., & Rojas, J. C. (2014). Construcción de un índice de desarrollo para jóvenes de 14 a 26 años, Medellín, Colombia. Revista Panamericana de Salud Pública, 35, 242-247.
- Nuñez, P. (2008) “La redefinición del vínculo juventud política en la Argentina: un estudio a partir de las representaciones y prácticas políticas juveniles en la escuela secundaria y media”, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Vol. 6. N° 1, junio de 2008, Manizales, Colombia

POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2026 – 2035 DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

"POR QUÉ NUESTRA JUVENTUD NOS UNE"



JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde Municipal
2025 – 2027

Pamplonita, Norte de Santander